



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

//nos Aires, 6 de junio de 2019.-

AUTOS:

Para resolver en la presente **causa N° 13.816/2018**, caratulada **“Fernández, Cristina Elisabet y otros s/ Asociación Ilícita”**, en trámite por ante esta Secretaría nro. 21, de este Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal nro. 11, y respecto de la situación procesal de: **1) Cristina Elisabet FERNÁNDEZ**, identificada mediante D.N.I. N° 10.433.615, nacida el día 19 de febrero de 1953 en la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, de nacionalidad argentina, de estado civil viuda, abogada, hija de Eduardo y Ofelia WILHELM, domiciliada en la calle Mascarello 441, Río Gallegos Provincia de Santa Cruz, siendo asistida por los doctores Carlos Alberto BERALDI (T° 35 - F° 808 del C.P.A.C.F.) y Ary Rubén LLERNOVOY (T° 126 - F° 346 del C.P.A.C.F.), con domicilio constituido en Avenida Santa Fe N° 1752, 2° piso, “A” de esta ciudad; **2) Hugo Alberto DRAGONETTI**, titular del D.N.I. n° 8.076.886, carente de apodos, de estado civil casado, de ocupación empresario, de nacionalidad argentina, nacido el día 15 de septiembre de 1949, en esta Ciudad, hijo de Juan (f) y Máxima Pérez (f), con domicilio real en la calle Del Recodo n° 17, La Isla, Nordelta, Tigre, Pcia. de Buenos Aires, siendo asistido por el Dr. Hernán Lorda Jauregui, Tomo 77, Folio 315 del C.P.A.C.F. (domicilio electrónico: 20256701937), quién ya aceptó el cargo de abogado defensor en la presente causa, y el Dr. Mariano Mendilaharzu, Tomo 58, Folio 614 del C.P.A.C.F. (domicilio electrónico:20175466259), constituyendo ambos letrados domicilio sito en la Av. Cerrito n° 1266, Piso 8 “66” de esta ciudad; **3) Gabriel Pedro LOSI**, titular del D.N.I. n° 12.284.190, carente de apodos, de estado civil casado, de ocupación ingeniero, de nacionalidad argentina, nacido el día 23 de junio de 1958, en la ciudad de Paraná pcia de Entre Ríos, hijo de Luis Losi y Sara Formente, con domicilio real en la Mitre 435 en la localidad de Paraná, Pcia de Entre Ríos, siendo asistido por la Dra. Maria Cristina Fiorito inscripta al T° 84 F° 25 del C.P.A.C.F. y el Dr. Matías Morán inscripto al T° 83 F° 874 del C.P.A.C.F., constituyendo domicilio junto a éstos, en la calle Arenales 1457 Piso 8° (11-

USO OFICIAL

61565415), y domicilio electrónico: 27250125246 y 20260964519 respectivamente; **4) PATRICIO GERBI**, titular del D.N.I. N°11.350.580, carente de apodos, de estado civil divorciado, de ocupación empresario, de nacionalidad argentina, nacido el día 21 de noviembre de 1954 en esta Ciudad, hijo de Angel Gerbi y Inés Regina Foschitti, con domicilio real en la Unamuno 2405, Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, siendo asistido por los letrados Dra. Jimena Paola Pisoni (CPACF T°88 F°620) y el Dr. Pablo Jorge Lanusse (CPACF T°48 F°451) con domicilio constituido en Av. Corrientes N° 1785, 7° piso, departamento “N” de esta ciudad; **5) JUAN CHEDIACK**, titular del D.N.I. N°11.367.591, carente de apodos, de estado civil casado, de ocupación administrador de empresas, de nacionalidad argentina, nacido el día 12 de diciembre de 1953 en la ciudad de San Luis, provincia homónima, hijo de José Juan Chediack y Renne Chaer de Chediack, con domicilio real en la Lote 416, Tortugas Country Club, provincia de Buenos Aires, siendo asistido por los letrados Dra. Jimena Paola Pisoni (CPACF T°88 F°620) y el Dr. Pablo Jorge Lanusse (CPACF T°48 F°451) con domicilio constituido en Av. Corrientes N° 1785, 7° piso, departamento “N” de esta ciudad; **6) CARLOS GUILLERMO ENRIQUE WAGNER**, titular del D.N.I. n° 4.584.800, carente de apodos, de estado civil casado, de ocupación ingeniero, de nacionalidad argentina, nacido el día 31 de diciembre de 1942, en esta ciudad , hijo de Guillermo Wagner y de Emma Lydtin con domicilio real en la Juncal 1919 piso 20 “B” de esta ciudad, siendo asistido por el Dr. Federico Ceballos (T° 60 F° 30 del C.P.A.C.F.) y el Dr. Zenón Alejandro José Ceballos (T° 5 F° 991 del C.P.A.C.F.), constituyendo domicilio junto a éstos, en la calle 25 de Mayo 293 4° “B” (1154095353), y domicilio electrónico: 20221258372 y 20053737901 respectivamente; **7) ALDO BENITO ROGGIO**, titular del D.N.I. n° 7.981.273, carente de apodos, de estado civil divorciado, de ocupación empresario, de nacionalidad argentina, nacido el día 17 de octubre de 1944 en la ciudad de Córdoba, Pcia. de Córdoba, hijo de Vito Remo (f) y de Elsa Verzini (f), con domicilio real en la calle Ecuador n° 22, y su intersección con la calle Lisboa, ciudad de Villa Allende, Pcia. de Córdoba, con la asistencia de los letrados Jorge Alejandro Valerga Araoz, tomo 33, folio 943 del C.P.A.C.F. (domicilio electrónico: 20045550215) y Jorge Alejandro Valerga Araoz, tomo 72, folio 597 del C.P.A.C.F. (domicilio electrónico:



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

USO OFICIAL

20233551148), ambos con domicilio constituido sito en la calle Sargento Cabral n° 827, Piso 3 de esta ciudad; **8) EDGARDO AMADEO COPPOLA**, titular del D.N.I. n° 11.498.883, carente de apodos, de estado civil casado, de ocupación empleado, de nacionalidad argentina, nacido el día 8 de marzo de 1955 en la ciudad y provincia de Córdoba, hijo de Gerardo (f) y Ana María Belletti (f), con domicilio real en la Arribeños N° 1599, piso 14°, departamento “B”, de esta ciudad, siendo asistido por el Dr. Luis María Roberto Mario Bunge Campos (Tomo 40, Folio 494 del C.P.A.C.F.), constituyendo domicilio junto a éste, en la calle Uruguay N° 627, piso 6° departamento “M”, celular 15-6840-2423, y domicilio electrónico: 20-13735095-6; **9) RICARDO SANTIAGO SCUNCIA**, argentino, nacido el 5 de junio de 1949 en esa ciudad, de estado civil casado, DNI n° 7.641.867, de estado civil casado, hijo de Santiago Oscar (f) y Rosa Elba Ferrando (F), ocupación empleado, domiciliado en la calle Avenida Segurola 2744 4to piso “A” de esta ciudad, siendo asistido por el Dr. Cristian Gustavo Colombo, inscripto en el Tomo 81 Folio 309 del CPACF, con domicilio constituido en la calle Paraná 608 piso 4 dpto 10 de esa ciudad y electrónico en 23225023549 y el Dr. Martín Pou Queirolo, inscripto en el Tomo 45, Folio 854 del CPACF, con domicilio constituido en la calle Paraná 608 4° piso 10 de esta ciudad y electrónico 20169381462; **10) MAURO PABLO GUATTI**, titular del D.N.I. n° 20.211.832, carente de apodos, de estado civil casado, de ocupación ingeniero civil, de nacionalidad argentina, nacido el día 10 de julio de 1968, en Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, hijo de Hector Mario (F) y María Ángela Girometti, con domicilio real en la Av. Nestor Kirchner n° 1190, El Calafate, Lago Argentino, Provincia de Santa Cruz, Celular n° 296615641852, Dr. Eduardo Rodolfo Oderigo, (Tomo 9, Folio 165, del C.P.A.C.F.), constituyendo domicilio junto a su letrado en la calle Lavalle 1447, piso 4°, oficina “J”, cuerpo II (celular n° 153174-1690), y domicilio electrónico: 20-04406263; **11) ÁNGEL JORGE ANTONIO CALCATERRA**, titular del D.N.I. n° 12.045.859, carente de apodos, de estado civil separado, de ocupación arquitecto, de nacionalidad argentina, nacido el día 29 de marzo de 1958, en esta Ciudad, hijo de Antonio Calcaterra y Maria Pia Macri, con domicilio real en la Rodríguez Peña 1968 5°, asistido por el Dr. Ricardo Rosental (Tomo 53, Folio 569 del C.P.A.C.F.),

constituyendo domicilio junto a su letrado en la calle Cerrito 1294 Piso 10 de esta ciudad (1149720132), y domicilio electrónico 20183920422; **12) HÉCTOR JAVIER SÁNCHEZ CABALLERO**, titular del D.N.I. n° 11.478.418, carente de apodos, de estado civil casado, de ocupación ingeniero, de nacionalidad argentina, nacido el día 23 de julio de 1955, en esta Ciudad, hijo de Héctor Sánchez Caballero (f) y de Nelly Malugani (f), con domicilio real en la calle Angostura n°68, Nordelta, Tigre, Pcia. de Buenos Aires, siendo asistido por el Dr. Fernando Gustavo Díaz Canton, tomo 38, folio 223 del C.P.A.C.F., (domicilio electrónico n° 20161307050), y Ricardo Rosental, tomo 53, folio 569 del C.P.A.C.F., (domicilio electrónico n° 20183920422), constituyendo ambos domicilio en la Av. Cerrito n° 1294, Piso 10 de esta ciudad; **13) SANTIAGO RAMÓN ALTIERI**, titular del D.N.I. n° 11.182.183, carente de apodos, de estado civil viudo, de ocupación contador, de nacionalidad argentina, nacido el día 11 de junio de 1954, en esta Ciudad, hijo de Raúl Marcelo (f) y de María Esther Ramos Martínez (f), con domicilio real en la Avenida del Libertador 6270, piso 10, departamento “T” de esta Ciudad, siendo asistido por la Dra. Andrea Fabiana Casaux (T°45, F° 530) con domicilio constituido en Cerrito 1294, piso 10 CABA y electrónico 27-18142910-6 y del Dr. Ricardo Damián Rosental (T° 53 F°569) con domicilio constituido en Cerrito 1294, piso 10 CABA y electrónico 20-18392042-2; **14) JUAN CARLOS DE GOYCOECHEA**, titular del D.N.I. N° 17.004.908, nacido el día 1° de febrero de 1965 en la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, de profesión Abogado, hijo de Juan Carlos (f) y de Amalia Inés Puente, domiciliado en la Avenida Colón 456, de la ciudad de Córdoba, provincia homónima, siendo asistido por los Dres. Juan Aristobulo Araoz de Lamadrid (T° 47 – f° 299 del C.P.A.C.F) y Javier Landaburu (T° 61 – F° 8 del C.P.A.C.F), con domicilio constituido en la calle Cerrito 1294, Piso 10 de esta ciudad; **15) MARIO JOSÉ MAXIT**, quien acredita identidad mediante DNI n° 25.416.337, de nacionalidad argentina, nacido el día 10 de septiembre de 1976 en Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, hijo de Mario Ángel Maxit y Ana María Papetti, de estado casado, abogado, sabe leer y escribir, con domicilio real en la Av. Callao 1161, piso n° 2, siendo asistido por los Dres. Juan Aristóbulo Araoz de Lamadrid (T° 47 – f° 299 del C.P.A.C.F) y Javier Landaburu (T° 61 – F° 8 del C.P.A.C.F), con domicilio



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

USO OFICIAL

constituido en la calle Cerrito 1294, Piso 10 de esta ciudad; **16) HORACIO GUSTAVO AMMATURO**, titular del D.N.I. n° 18.278.596, de nacionalidad argentina, nacido el día 27 de mayo de 1967 en esta ciudad, hijo Francisco Horacio y Marta Ana Palastro, de estado civil soltero, empresario, con domicilio real en la calle Juez Tedín 3198, piso 4° “B” de esta ciudad, siendo atendido por los Dres. Guillermo Carlos Ayarra (Tomo 12 Folio 821 del CPACF) y Alejandro Mario Morreale (Tomo 25 Folio 211), con domicilio constituido en la calle Libertad 567, piso 6° de esta ciudad; **17) ALEJANDRO JORGE MARCOS**, titular del D.N.I. n° 13.120.610, carente de apodos, de estado civil casado, de ocupación ingeniero civil, de nacionalidad argentina, nacido el día 1° de febrero de 1957, en esta Ciudad, hijo de Jorge Horacio (f) y Ana María Lujan Di Girolamo (f), con domicilio real en la Av. Las Heras N° 3035, piso 8vo, de esta ciudad, asistido por el Dr. Gustavo De Urquieta (Tomo 91, Folio 507 del C.P.A.C.F.), constituyendo domicilio junto a éste, en la calle Paraguay N° 435, piso 3°, departamento 9, de esta ciudad, teléfono celular 15-6455-2746 y domicilio electrónico: 20-17800835-9; **18) SILVINA DANA SELVA**, titular del D.N.I. n° 21.722.405, carente de apodos, de estado civil soltera, de ocupación productora agropecuaria, de nacionalidad argentina, nacida el día 29 de junio de 1970 en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, hija de César Augusto Selva y Gladys Noemí Menéndez, con domicilio real en la Mariscal Sucre 755, piso n° 15, Dpto. “B” de esta ciudad, tel. 11-4445-0048, siendo asistida por el Dr. Gustavo de Urquieta, con credencial T° 91, F° 507 del C.P.A.C.F., constituyendo domicilio con él en la calle Paraguay 435, piso n°3, oficina n° 9, de esta ciudad (tels. 15-6455-2746), y domicilio electrónico: 20-17800835-9; **19) GERARDO LUIS FERREYRA**, titular del D.N.I. n° 8.411.923, carente de apodos, de estado civil divorciado, de ocupación ingeniero, de nacionalidad argentina, nacido el día 6 de septiembre de 1950 en la ciudad Córdoba, Pcia. de Córdoba, hijo de Luis Tomas Ferreyra y de Francisca Margarita Rolotti de Ferreyra, con domicilio real en la calle Montes Grandes n° 1360, San Isidro, Pcia. de Buenos Aires, siendo asistido por el Dr. Manuel Facundo Tessio, tomo 120, folio 868 del C.P.A.C.F. (domicilio electrónico n° 20332057201), con domicilio constituido en la calle Marcelo T. De Alvear n° 883, 2° Piso de esta ciudad; **20)**

GUSTAVO HORACIO DALLA TEA, titular del D.N.I. n° 12.506.584, carente de apodos, de estado civil casado, de ocupación ingeniero, de nacionalidad argentina, nacido el día 12 de noviembre de 1956, en la ciudad de Mar del Plata, Prov. de Buenos Aires, hijo de Horacio Walter y Celina Cecilia Spósito, con domicilio real en la calle 34 n° 329 en la localidad de La Plata, Pcia. de Buenos Aires, siendo asistido por el Dr. Eduardo Rodolfo Oderigo inscripto al T° 9 F° 165 del C.P.A.C.F., constituyendo domicilio, en la calle Lavalle 1447 2do cuerpo 4to piso “J” (11-31741690), y domicilio electrónico: 20044062632; **21) MIGUEL ANGEL MARCONI**, titular del D.N.I. n° 13.272.082, carente de apodos, de estado civil casado, de ocupación ingeniero, de nacionalidad argentina, nacido el día 04 de abril de 1959, en la localidad de Los Cardos, pcia de Santa Fe, hijo de Juan Marconi (F) y Nilda María Venturi, con domicilio real en la calle República Árabe Siria 2968 de esta ciudad,siendo asistido por el Dr. Rodolfo Oderigo inscripto al T° 9 F° 165 del C.P.A.C.F., constituyendo domicilio junto a su defensa, en la calle Lavalle 1447 “2do cuerpo 4° piso “J” (11-31741690), y domicilio electrónico: 20044062632; **22) OSVALDO ANTENOR ACOSTA** identificado mediante D.N.I. N° M8.410.253, nacido el día 18 de julio de 1950 en la Ciudad de Añatuya, Provincia de Santiago del Estero, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, de ocupación ingeniero, hijo de Juan Carlos (f) y María Teresa FERNÁNDEZ (f), sin apodos, domiciliado en la calle Miguel Victorica N° 2.671, Ciudad de Córdoba, Provincia homónima, siendo asistido por los Mario Hernán LAPORTA (T° 82 - F° 98 C.P.A.C.F.) y Manuel F. TESSIO (T° 120 - F° 868 del C.P.A.C.F.), con domicilio constituido en la calle Marcelo T. de Alvear 883, 2do. Piso de esta Ciudad; **23) MARCELA EDITH SZTENBERG**, titular del D.N.I. n° 17.856.432, carente de apodos, de estado civil casada, de ocupación contadora pública, de nacionalidad argentina, nacido el día 09 de mayo de 1966, en esta ciudad, hijo de Jaime SZTENBERG (F) y de Dora Laber con domicilio real en la Lafinur 3163 piso 4to de esta ciudad, siendo asistida por el Dr. Pablo Jorge Lanusse (T° 48 F° 451 del C.P.A.C.F.) y la Dra. Jimena Paola Pisoni (T° 88 F° 620 del C.P.A.C.F.), constituyendo domicilio junto a éstos, en la calle Corrientes 1785 7mo “N” (1144271341), y domicilio electrónico: 20179029015 y 27259432427 respectivamente; **24) SILVIO MION**, titular del D.N.I. n°93.364.888, carente de



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

USO OFICIAL

apodos, de estado civil casado, de ocupación empresario, de nacionalidad argentina, nacido el día 13 de agosto 1936, en la provincia de Treviso, de la República de Italia, hijo de Evaristo (f) y de Asunta Ballari (f), con domicilio real en la Diego Carbajal 859, de la localidad de Hurlingham, provincia de Buenos Aires, tel nro. 1555075116, siendo asistido por los letrados Pablo Jorge Lanusse (Tomo n° 48, Folio n° 451 del C.P.A.C.F.) domicilio electrónico 20-17902901-5; y Jimena Paola Pisoni (Tomo n° 88, Folio n° 620 del C.P.A.C.F.), domicilio electrónico 27-25943242-7 constituyendo domicilio junto a éstos, en la avenida Corrientes 1785, piso 7° departamento “N” de esta ciudad, (tels. 11-4371-4052); **25) DANIEL CLAUDIO PITON**, titular del D.N.I. n° 17.325.228, carente de apodos, de estado civil divorciado, de ocupación empresario, de nacionalidad argentina, nacido el día 28 de agosto de 1965 en Gualguay, Pcia. de Entre Ríos, hijo de José Eleuterio Piton (f) y Beatriz Santa Benedetti (f), con domicilio real en la calle Luis N. Palma n° 149, Gualguaychu, Pcia. de Entre Ríos, siendo asistido por los letrados Santiago De Jesus, tomo 78, folio 203 del C.P.A.C.F. (domicilio electrónico: 20237808453), y Jaime José Seoane, (tomo 63, folio 890 del C.P.A.C.F.) domicilio electrónico 20202016554, constituyendo domicilio sito en la calle Callao n° 1604, Piso 4to de esta ciudad; **26) JOSÉ LUIS PITON**, titular del D.N.I. n° 12.896.768, carente de apodos, de estado civil casado, de ocupación empresario, de nacionalidad argentina, nacido el día 30 de julio de 1957, en la Ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, hijo de José Eleuterio (f) y Beatriz Santa Benedetti, con domicilio real en la calle Alarcón Muñiz 130 de la Ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, siendo asistido por los letrados Santiago De Jesus, tomo 78, folio 203 del C.P.A.C.F. (domicilio electrónico: 20237808453), y Jaime José Seoane, tomo 63, folio 890 del C.P.A.C.F. (domicilio electrónico: 20202016554), constituyendo domicilio en la Av. Callao n° 1604, Piso 4to de esta ciudad; **27) ELÍAS EZEQUIEL SAPAG**, titular del D.N.I. n° 22.845.119, carente de apodos, de estado civil soltero, de ocupación empresario, de nacionalidad argentina, nacido el día 17 de diciembre de 1972, en la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, hijo de Carlos Natalia Sapag (f) y María Eugenia Crexell, con domicilio real en el lote 236 del Barrio Rincon Club de Campo, de la localidad y provincia de

Neuquén, siendo asistido por los Dres. Julio Ernesto Virgolini (Tomo 16, Folio 733 C.P.A.C.F.) y Adrián Maloney (Tomo 47 Folio 590) constituyendo domicilio junto a éstos, en la calle Lavalle N° 310, piso 2°, de esta ciudad, celulares: 15-4424-6264 (Maloney) y 15-4424-6345 (Virgolini, y domicilio electrónico: 20-16564332-2 y 20-04754076-4 respectivamente; **28) ROBERTO JUAN ORAZI**, titular del D.N.I. n° 10.353.568, carente de apodos, de estado civil casado, de ocupación ingeniero civil, de nacionalidad argentina, nacido el día 11 de noviembre de 1952 en esta ciudad, hijo de Juan José y Juan Rosa Fajre, con domicilio real en la calle 19 n° 2827, La Plata, Provincia de Buenos Aires, Tel. 221-605-5588, siendo asistido por los dres. Edgar Emilio Schiavone, inscripto al T° 63 F° 242 del C.P.A.C.F. (tel. 15-5561-9843) y Ricardo Saint Jean, inscripto al T° 23 F° 220 del C.P.A.C.F. (tel. 15-5561-9859), este último quien acepta el cargo en este acto. El compareciente constituye domicilio junto a su defensa, en la calle San Martín 1143, piso n° 3, de esta ciudad y domicilio electrónico el primero de sus defensores 20-10924885-2, y del segundo: 20-22403055-0; **29) VICENTE HUGO VEZZATO**, titular del D.N.I. n° 93.589.451, carente de apodos, de estado civil casado con Liliana Edith Annacondia, de ocupación jubilado, de nacionalidad italiana, nacido el día 16/1/49, en Udine, Italia, hijo de Jose Vezzato y Rina Toniut, con domicilio real en la Nicolas Videla, 126, 1° “D”, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, siendo asistido por los letrados Aldo Fabián Rosales Caiafa (Tomo 49, Folio 893 del C.P.A.C.F.), y Daniel Eduardo Sallaberry (Tomo 24, Folio 909 del C.P.A.C.F.), constituyendo domicilio en la calle Uruguay 328, 3° of. “6” (tels. Celulares 15-6105-6095 y 15-3188-3185), y domicilio electrónico: 20-12605812-9 y 20-18286593-2; **30) NORBERTO DOMINGO SANTIAGO ARDISSONE**, titular del D.N.I. n° 10.133.445, carente de apodos, de estado civil casado, de ocupación empresario, de nacionalidad argentina, nacido el día 26 de Marzo de 1952 en esta Ciudad, hijo de Walterio Norberto (f) y Mabel Ercilia Celina di Fiore, con domicilio real en la calle 1 de Septiembre de 1888 n° 1471, piso 8° de esta ciudad, Dr. Rafael Cúneo Libarona, T° 60, F° 635 C.P.A.C.F., con domicilio constituido en Av. Libertador 602 piso 27 de esta ciudad, con domicilio electrónico 20-18266741-3; **31) EDUARDO EURNEKIAN**, titular del D.N.I. n° 4.086.268, carente de apodos, de estado civil soltero, de ocupación empresario, de nacionalidad argentina, nacido el día



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

4 de diciembre de 1932 en esta Ciudad, hijo de Panos (f) y de Surpina Pacdaduni (f), con domicilio real en la calle Pasteur n° 1221, La Lucila, Pcia. de Buenos Aires, siendo asistido por los letrados Jorge Laureano Landaburu, tomo 6, folio 579 del C.P.A.C.F. (domicilio electrónico: 20079871118 / tel. 154418-9040) y Juan Aristóbulo Araoz de Lamadrid, (tomo 47, folio 299 del C.P.A.C.F.) domicilio electrónico: 20185345360/ tel. 154444-2053, constituyendo domicilio sito en la calle Cerrito n° 1294, Piso 10 de esta ciudad; **32) JULIO JOSÉ PAOLINI**, titular del DNI n° 14.877.731, carente de apodos, de estado civil casado, de ocupación empresario, de nacionalidad argentina, nacido el 30 de agosto de 1962 en Lobos –PBA-, hijo de Mario Paolini (fallecido) y Nelly Luján Crossi (fallecida), con domicilio real en la calle Cerviño 4600 piso 4° departamento “402” de esta ciudad, siendo asistido por los Dres. Rodolfo Ferre Rivero Haedo (Tomo 56 Folio 835 del CPACF) y José María Salinas (Tomo 25 Folio 153 del CPACF); **33) JUAN JOSÉ LUCIANO**, titular del D.N.I. n° M 4.688.112, carente de apodos, de estado civil casado, de ocupación empresario, argentino, nacido el día 23 de marzo de 1943 en Marco Juarez Provincia de Córdoba, hijo de José Antonio y de Lucía Balliatore, con domicilio real en Aguiar 35, San Nicolás, Provincia de Buenos Aires, siendo asistido por los Dres. Marcos Gabriel Salt (Tª 35 Fª 132 del CPACF) y Natalia Sergi (Tº 63 Fº 141 del CPACF) constituyendo domicilio en Tucumán 1679 5° CABA –tel. 155248-3807; **34) FERNANDO ABEL PALLUCCHINI**, titular del D.N.I. n° 20.130.602, apodado “Nano”, de estado civil soltero, de ocupación empresario, de nacionalidad argentina, nacido el día 8 de enero de 1968, en la ciudad de San Juan, provincia homónima, hijo de Julio César y Miryam Almeida de Pallucchini, con domicilio real en la Rastreador Caliba 817 Norte, del barrio del Ceibo, ciudad de San Juan, provincia homónima, teléfono 2645670252, siendo asistido por el Dr. Diego María Olmedo (Tomo 72, Folio 890 del C.P.A.C.F.), constituyendo domicilio junto a él, en la calle Suipacha 1175, 5° piso de esta ciudad (3220-4810), y domicilio electrónico: 20-18142548-3; **35) ADOLFO LUIS DE LA FUENTE**, DNI n° 5.130.890, nacido el 31 de mayo de 1931 en la localidad de Florencio Varela Provincia de Buenos Aires, de estado civil viudo, hijo de Martina María Villar y de Eusebio, con domicilio real en la Alberdi 2984 de la

USO OFICIAL

localidad de Florencio Varela, de profesión ingeniero, siendo asistido por los Dres. Guillermo Leandro Acuña Anzorena, (Tomo 79, Folio 151 del CPACF) y Mariano Di Meglio (Tomo 72, Folio 149), ambos con domicilio constituido en la Av. Córdoba 996 piso 2° CABA, electrónico 20259664056 y 20216695217, teléfono 15-3632-0006 (Dr. Anzorena) y 15-3632-0001 (Dr. Di Meglio); **36) PABLO JOSÉ GUTIÉRREZ**, titular del D.N.I. n° 13.909.690, carente de apodos, de estado civil casado, de ocupación empresario, de nacionalidad argentina, nacido el día 29 de noviembre de 1959, en la ciudad de La Plata, P.B.A., hijo de Abel Emilio Gutiérrez (f) y Sara Noemí Pázos, con domicilio real en la AU4 Km. 34,5 Hudson, Barrio Abril, Los Teros N° 18, de la localidad de Hudson, Berazategui, P.B.A, siendo asistido por los letrados Pablo Eugenio Maggio (Tomo 26 Folio 559 del C.P.A.C.F.) y Maximiliano Roberto Frola (Tomo 84 Folio 266 del C.P.A.C.F.), constituyendo domicilio junto a éstos, en la calle San Martín NM° 1143 piso 3° de esta ciudad (Celular: 15-5561-9866 –Frola- y 15-5561-9835 –Maggio-) y domicilio electrónicos: 20-24312266-0 y 20-11877724-8, **37) ENRIQUE TOMÁS HUERGO**, titular del D.N.I. n° 4.416.973, carente de apodos, de estado civil casado, de ocupación ingeniero y jubilado, de nacionalidad argentina, nacido el día 12 de julio de 1943, en esta ciudad, hijo de Luis Huergo y de Maria Teresa Aguirre con domicilio real en la calle Luis Agote 2455 piso 5° de esta ciudad, siendo asistido por el Dr. Javier Landaburu (T° 61 F° 8 del C.P.A.C.F.), constituyendo domicilio junto a su letrado en la calle Cerrito 1290 Piso 10 (1155704802), y domicilio electrónico: 20214931940; **38) ROBERTO PAKRADUNIAN** titular del D.N.I. n° 4.075.006, carente de apodos, de estado civil viudo, de ocupación productor agropecuario, de nacionalidad argentina, nacido el día 22 de octubre de 1931, en esta ciudad, hijo de Hamparzun (F) y de Gursinia Baghdasaian (F) con domicilio real en la Ayacucho 740 piso 6to Dpto 13 de esta ciudad, siendo asistido por la Dra. Natalia Sergi (T° 63 F° 141 del C.P.A.C.F.) y el Dr. Marcos Gabriel SALT (T° 35 F° 132 del C.P.A.C.F.), constituyendo domicilio junto a éstos en la calle Tucumán 1679 5To Piso, cuyos teléfonos celulares son (1552483807) y (1541481122) y domicilio electrónico: 27227067638 y 20160375559; **39) ANTONIO GÓMEZ**, titular del D.N.I. n° 93.477.467, carente de apodos, de estado civil divorciado, de ocupación empresario, de nacionalidad española, nacido el 9 de abril de 1934, en Coruña, hijo de



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

Francisco Gómez Roel y María Barreiro Pedreira con domicilio real en la calle La Pampa 1175 torre 3° piso 4° Depto. “A” de esta ciudad, siendo asistido por el Dr. Julio Cristobal Gabrielli (T° 58 F° 683 del C.P.A.C.F.) y la Dra. Andrea Fabiana Casaux (T° 45 F° 530 del C.P.A.C.F.), constituyendo domicilio junto a sus letrados en la calle Libertad 1032, piso 1° OF. 1° y domicilios electrónicos: 20222377170 y 27181429106 respectivamente; **40) WALTER MIGUEL LUZZARDI**, DNI N° 23.069.731, nacido el 14 de octubre de 1972 en la Ciudad de Viedma Provincia de Río Negro, de estado civil casado, hijo de Walter Miguel Maximiliano (f) y de Ivonn Ruíz (f), de ocupación ingeniero civil, domiciliado en la calle Campichuelo 1385 lote 32 Barrio Las Bandurrias en la ciudad de San Carlos de Bariloche Provincia de Río Negro, siendo asistido por los Dres. Guillermo Carlos Ayarra, (T° 12 F° 821 del CPACF), con domicilio constituido Libertad 567 6to piso y CUIL 2013524062-2, celular n° 11-4449-6123 y Guillermo Ayarra, (T° 131, F° 533 del CPACF) igual domicilio constituido y CUIL 2034797634-3, celular n° 11-6907-7048; **41) NÉSTOR GUERECHET**, titular del D.N.I. n° 21.411.887, apodado “tato”, de estado civil casado, de ocupación licenciado en administración de empresas, de nacionalidad argentina, nacido el día 16 de julio de 1970 en la ciudad de Santa Fe, Pcia. de Santa Fe, hijo de Néstor Julio Guerechet (f) y de Alicia María de los Milagros Aparo (f), con domicilio real en Club de Campo “El Paso”, lote 486, Santo Tomé, Pcia. de Santa Fe, siendo asistido por los letrados Guillermo Leandro Acuña Anzorena, tomo 79, folio 151 del C.P.A.C.F. (domicilio electrónico: 20259664056 / Te.: 153632-0006), y Mariano Di Meglio, tomo 72, folio 149 del C.P.A.C.F. (domicilio electrónico: 20216695217 / Te.: 153632-0001), quién acepta el cargo de abogado defensor en este acto, constituyendo domicilio en la avda. Córdoba n° 996, Piso 2 de esta ciudad; **42) MICHEL MANUEL HUIDOBRO**, titular del D.N.I. n° 92.464.638, carente de apodos, de estado civil casado, de ocupación ingeniero civil, de nacionalidad francés, nacido en Lyon Francia día 28 de mayo de 1948, hijo de Antonio Huidobro y de Isabel Torres, con domicilio real en la calle Camino de la Rivera 3351, San Fernando Pcia. de Buenos Aires, siendo asistido por el Dr. Juan Martín Cerolini inscripto al T° 51 F° 943 del C.P.A.C.F., constituyendo domicilio en la calle Libertad nro. 567 piso 10, de

USO OFICIAL

esta ciudad (11-1544750965), con domicilio electrónico: 20184501830; **43) PEDRO PABLO PIATTI**, titular del D.N.I. n° 16.532.692, carente de apodos, de estado civil casado, de ocupación empresario, de nacionalidad argentina, nacido el 20 de Febrero de 1963 en Lomas de Zamora, PBA, hijo de Luis Juan Bautista y María Enriqueta Galeano, con domicilio real en la calle 458 y 13, barrio Los Ceibos, lote 108 de City Bell, pto. de La Plata, PBA, siendo asistido por los Dres. Francisco Ignacio Castex (T° 61, F° 335) y Luciano Pauls (T° 86 F° 314 C.P.A.C.F.) constituyendo domicilio junto a éstos, en la calle Cerrito 1294, piso 9 de esta Ciudad (tels. Celulares 4816-4118 y 114-191-0792), y domicilio electrónico: 20228084361; **44) MIGUEL ÁNGEL ROMERO CAMMISA**, titular del D.N.I. n° 7.989.769, carente de apodos, de estado civil casado, de ocupación ingeniero civil, de nacionalidad argentina, nacido el 16 de abril de 1946, en la ciudad de Córdoba, provincia homónima, hijo de Arturo Romero Díaz (f) y Ana Beatriz Cammisa, con domicilio real en la lote 12, manzana 42, del barrio privado Barrancas Norte, de la ciudad de Córdoba, provincia homónima, siendo atendido por Rodolfo Ferre Rivero Haedo (Tomo 56, Folio 835 del C.P.A.C.F.), teléfono nro. 15-4445-8765, domicilio electrónico 20-17106882-8 y Hernán Zavalía Lagos (Tomo 67, Folio 425 del C.P.A.C.F.), domicilio electrónico 20-20205696-3, teléfono celular nro. 15-4436-3057, constituyendo domicilio junto a éstos en la calle Carlos Pellegrini 1043, piso 2° de esta ciudad; **45) JOSÉ DARÍO CLEBAÑER**, titular del D.N.I. n° 17.147.388, carente de apodos, de estado civil casado, de ocupación ingeniero, de nacionalidad argentina, nacido el día 25 de marzo de 1965 en esta Ciudad, hijo de Raúl Héctor (f) y Lidia Victoria Wechsler (f), con domicilio real en la calle Lidoro Quinteros N° 1161, de esta ciudad, siendo asistido por el Dr. Alberto Fernando Tujman (T° 48 F° 698 del C.P.A.C.F.), constituyendo domicilio en la calle Reconquista N° 1166, piso 12° de esta ciudad con domicilio electrónico: 20-17791434-8, y celular 15-4183-4550; **46) HILARIO CARLOS MAGLIANO**, titular del D.N.I. N°13.604.271, carente de apodos, de estado civil casado, de ocupación ingeniero, de nacionalidad argentina, nacido el día 8 de septiembre de 1959 en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, hijo de Carlos Amancio Magliano y Teodelina Amalia Serra, con domicilio real en la calle 418 N°2107, Villa Elisa, La Plata, provincia de Buenos Aires, siendo asistido por Dr. Francisco Ignacio Castex



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

(T°61 F°335 del CPACF) constituyendo domicilio en la Av. Cerrito 1294, piso 9 de esta Ciudad (tels. Celulares 4816-4118), y domicilio electrónico: 20228084361; **47) JORGE SERGIO BENOLOL**, D.N.I. n° 13.252.298, carente de apodos, de estado civil divorciado, de ocupación contador, argentino, nacido el día 29 de mayo de 1959 en Villa Ángela, Provincia del Chaco, hijo de León Benolol (f) y Eva Taub, con domicilio real en Av. Pueyrredón 923 piso 7° depto. “A”, siendo asistido por Ángel Francisco Javier García Santillán (Tª 43 Fª 656 del CPACF) y Diego María Olmedo (T° 72 F° 890 del CPACF) constituyendo domicilio en Suipacha 1175 piso 5° –tel. 1132204810; **48) ADRIÁN EDUARDO PASCUCCI**, D.N.I. nro. 16.803.711, carente de apodos, de estado civil casado, de ocupación empresario, de nacionalidad argentina, nacido el día 27 de noviembre de 1964 en General Arenal Provincia de Buenos Aires, hijo de Pedro Valentín y Beatriz Susana Fernández, con domicilio real en Aritóbulo del Valle 1290 ciudad de San Luis Provincia homónima, tel 2664483326, siendo asistido por el Dr. Luciano Marcelo Pauls (T° 86 F° 314 C.P.A.C.F.) y la Dra. Rosario Alessandretti (T° 130 F° 696 C.P.A.C.F.), con domicilio constituido en Cerrito 1290 9° CABA (tel. 156466-8169); **49) OSCAR ABEL SANSIÑENA**, DNI N° 4.357.942, argentino, nacido el 18 de noviembre de 1940 en esta ciudad, hijo de José Abel (f) y María Luisa Tonini (F), de estado civil casado, domiciliado en la calle Olga Cossentini 1341 4to “A” de esta ciudad, siendo asistido por el Dr. Pablo de La Cruz García Santillan, celular 15-5001-0335, (Tomo 19, Folio 657 del CPACF), con domicilio constituido en la calle Suipacha 1175 5to de esta ciudad y CUIL 20085899423 y el Dr. Hernán Guaita (Tomo 122, Folio 718 del CPACF) CUIL n° 20327601564, celular n° 1167392618; **50) LUIS ARMANI**, titular del D.N.I. n° M8.389.375, carente de apodos, de estado civil casado, de ocupación empresario, de nacionalidad argentina, nacido el día 9 de diciembre de 1949 en Buenos Aires, hijo de Martina Castellini y Avelino Armani con domicilio real en la calle Juan B. Alberdi 1063 piso 4° de esta ciudad, siendo asistido por el Dr. Julio Cristóbal Gabrielli (T° 58 F° 683 del C.P.A.C.F.), TEL. 15-5136-9440 y a la Dra. Andrea Casaux (T° 45 F° 530 del C.P.A.C.F.), constituyendo domicilio junto a sus letrados en la calle Libertad 1032 piso 1° OF. 1 de esta ciudad y domicilios electrónicos: 20222377170 y 27181429106

USO OFICIAL

respectivamente; **51) GUILLERMO ESCOLAR**, titular del D.N.I. n° 16.859.159, carente de apodos, de estado civil casado, de ocupación empresario, de nacionalidad argentina, nacido el día 19 de febrero de 1965, en la ciudad y provincia de San Juan, hijo de Carlos Escolar (f) y Nélide Korsunsky, con domicilio real en la 3 de febrero N° 1560 3° piso, de esta ciudad, siendo asistido por los Dres. Diego María Olmedo (Tomo 72 Folio 890 C.P.A.C.F.) y Teófilo Lacroze (Tomo 121 Folio 970 del C.P.A.C.F.) constituyendo domicilio junto a éstos, en la calle Suipacha N° 1175 piso 5° de esta ciudad (Celulares: 15-50102859 –Olmedo- y 15-5719-8974 -Lacroze), y domicilio electrónico: 20-18142548-3 y 20-34479748-0; **52) JUAN BAUTISTA PABELLA**, titular del D.N.I. n° 13.530.434, carente de apodos, de estado civil casado, de ocupación ingeniero civil, de nacionalidad argentina, nacido el día 24 de septiembre de 1957 en esta Ciudad, hijo de Luis (f) y de Haydée Wechsler (f), con domicilio real en la Virrey del Pino 1740, piso 14° de esta ciudad, siendo asistido por los Dres. Valeria Soledad Tolmasky y Jorge Daniel Grispo; **53) CARLOS DANIEL ROMÁN**, titular del D.N.I. n° 11.177.432, carente de apodos, de estado civil casado, de ocupación ingeniero, de nacionalidad argentina, nacido el 5 de agosto de 1955, en la Ciudad de Italo, Provincia de Cordoba, hijo de Luis Alberto (f) y de Irma Yolanda Monti (f), con domicilio real en la calle Napoles 1452 Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, siendo asistido por el Dr. Emilio Costas Cornejo (T° 100, F° 607 del CPACF) y la Dra. Marta Elsa Nercellas (T° 18, F° 303 del CPACF) ambos con domicilio en la calle 25 de mayo 555 piso 13 de esta Ciudad y domicilio electrónico 20-22146182-8 y 270620897; **54) CARLOS EDUARDO ARROYO**, titular del D.N.I. N° 12.162.256, carente de apodos, de estado civil divorciado, de ocupación ingeniero, de nacionalidad argentina, nacido el día 7 de julio de 1958 en la ciudad de Mendoza, provincia homónima, hijo de Víctor Arroyo y Adela Manzur Morcos, con domicilio real en la calle Club de Campo Mendoza (Country 2), Lote 12, Guaymallen, Mendoza, siendo asistido por el Dr. Emilio Costas Cornejo (T° 100, F° 607 del CPACF) y la Dra. Marta Elsa Nercellas (T° 18, F° 303 del CPACF) ambos con domicilio en la calle 25 de mayo 555 piso 13 de esta Ciudad y domicilio electrónico 20-22146182-8 y 270620897; **55) MARIO LUDOVICO ROVELLA**, titular del D.N.I. n° 14.787.804, carente de apodos, de estado civil divorciado, de ocupación ingeniero civil, de



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

USO OFICIAL

nacionalidad argentina, nacido el día 18 de abril de 1962, en Villa Mercedes San Luis, hijo de José Rovella (F) y Nelly Rosa Palacios, con domicilio real en la Av. Perón 741 Piso 16 San Luis, Pcia de San Luis, siendo asistido por el Dr. Enrique Alberto Arce (Tomo 62, Folio 322 del C.P.A.C.F.), y el Dr. Pablo Humberto Medrano (Tomo 51, Folio 950 del C.P.A.C.F.), constituyendo domicilio junto a éstos, en la calle Cerrito 1294 Piso 14 de esta ciudad (1155820486) domicilio electrónico 23142462869 y 20164983375 respectivamente; **56) JOSÉ GERARDO CARTELLONE**, D.N.I. n° 10.564.048, carente de apodos, de estado civil casado, de ocupación empresario, argentino, nacido el día 1° de octubre de 1952 en la ciudad de Mendoza, Pcia. de Mendoza, hijo de Gerardo Cartellone (f) y de Blanca Rosa Lahos (v), con domicilio real en Av. Alvear n° 1402, 7° piso de esta ciudad, Dr. Enrique Munilla, tomo 13, folio 228 del C.P.A.C.F. (domicilio electrónico: 20044335388 / Te.: 154159-6907), siendo asistido por el Dr. Mauricio Carlos De Nuñez, (t° 13, f° 228 del C.P.A.C.F.) domicilio electrónico: 2010650403/ Te.: 4816-8882 / 1560598282), constituyendo ambos letrados domicilio sito en la avda. Córdoba n° 1439, Piso 5° “62” de esta ciudad; **57) TITO BIAGINI**, titular del D.N.I. N°14.525.648, carente de apodos, de estado civil casado, de ocupación jubilado, de nacionalidad argentina, nacido el día 7 de marzo de 1939 en la ciudad Forlí, Italia, hijo de Leo Biagini y Fedora Contini, con domicilio real en la Ricardo Gutiérrez 870, Olivos, provincia de Buenos Aires, siendo asistido por Dr. Enrique Munilla (T°12 F°772 del CPACF) y el Dr. Mauricio Carlos de Nuñez (T°13 F°228 del CPACF) constituyendo ambos letrados domicilio sito en la avda. Córdoba n° 1439, Piso 5° “62” de esta ciudad; **58) HUGO ALFREDO KOT**, D.N.I. n° 11.703.680, carente de apodos, de estado civil casado, de ocupación contador y empleado, argentino, nacido el día 10 de noviembre de 1955 en esta Ciudad, hijo de Sabatino (f) y de Aida Snitkofskil (f), con domicilio real en la calle Marcos Paz 4465, CABA, siendo asistido por la Dra. Mirta Corral, y que mantiene la designación del Dr. Enrique Munilla, (T°12 F°772 del CPACF) y el Dr. Mauricio Carlos de Nuñez (T°13 F°228 del CPACF) constituyendo ambos letrados domicilio sito en la avda. Córdoba n° 1439, Piso 5° “62” de esta ciudad; **59) LUIS GUSTAVO PERALES**, titular del D.N.I. n° M4.372.390, carente de apodos, de estado civil

casado, de ocupación ingeniero civil, de nacionalidad argentina, nacido el día 24 de junio de 1941, en esta Ciudad, hijo de Luis (F) y Adelina Perrotti (FF), con domicilio real en la República Árabe Siria n°3166, piso 8°, C.A.B.A, siendo asistido por el Dr. Oscar Isidro Aguirre (Tomo 68, Folio 316 del C.P.A.C.F.) constituyendo domicilio en la calle Perón n° 315, piso 2°, Oficina “10”, de esta ciudad (tels. Celulares 1544171655), y domicilio electrónico:20-12969679-7; **60) MARIO EUGENIO BUTTIGLIENGO**, titular del D.N.I. n° 8.359.488, carente de apodos, de estado civil divorciado, de ocupación ingeniero civil, de nacionalidad argentina, nacido el día 01 de enero de 1951, en Marull, Pcia. de Córdoba, hijo de Jose Emilio (F) y Nélica Emilia Binci, con domicilio real en la calle Del Alpataco 9255, Las Delicias, Pcia de Córdoba, siendo asistido por el Dr. Gonzalo Manuel Vergara (Tomo 7, Folio 847 del C.P.A.C.F.), y el Dr. Hernán Zavalía Lagos (Tomo 67, Folio 425 del C.P.A.C.F.), constituyendo domicilio junto a éstos en la calle Carlos Pellegrini 1043 Piso 2° de esta ciudad tel.(1144480272), y (1544363057) y domicilios electrónicos: 20131067853 y 20202056963 ambos respectivamente; **61) JORGE VÍCTOR STOCKER**, titular del D.N.I. n° 4.705.534, carente de apodos, de estado civil casado, de ocupación empresario, de nacionalidad argentina, nacido el día 28 de marzo de 1948, en esta Ciudad, hijo de Hans Ernesto Victor (f) y Agatina María Denegri (f), con domicilio real en la Av. Callao 1660, piso 12, departamento “a”, de esta ciudad, siendo asistido por Dr. Diego Ignacio Richards (t° 46 f° 955 del C.P.A.C.F.), quien ya ha aceptado el cargo conferido y se encuentra presente en este acto, constituyendo domicilio en la calle Reconquista N° 336, piso 8 de esta ciudad (Tel celular: 15-6721-1510), y domicilio electrónico: 20-13296121-3; **62) PABLO ALBERTO QUANTIN**, titular del D.N.I. n° 16.926.635 carente de apodos, de estado civil divorciado, de ocupación ingeniero civil, de nacionalidad argentina, nacido el día 5 de octubre de 1965, en Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires, hijo de Carlos Alberto (F), Alicia Susana Baratti, con domicilio real en la Tacuarí n°496, Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires, siendo asistido por los Dres. Augusto Nicolás Garrido (Tomo 81, Folio 282 del C.P.A.C.F.) domicilio electrónico: 20-26321607-6, celular n°1533336304 y a Mariano Cuneo Libarona (Tomo 26, Folio 38 del C.P.A.C.F.), celular n°154177-2598, domicilio electrónico: 20-14222256-7 y constituyendo domicilio junto a éstos en la



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

USO OFICIAL

Av. Libertador n°602, piso 27°, C.A.B.A.; **63) ALBERTO HUGO ANDRENACCI**, DNI n° 6.072.584, de nacionalidad argentino, nacido el 17 de abril de 1947 en la Provincia de Córdoba, de estado civil casado, hijo de Amadeo (f) y María Masciarelli (f), actualmente jubilado de profesión ingeniero civil, domiciliado en la calle 9 de julio 425 de la localidad de Quilmes Provincia de Buenos Aires, siendo asistido por el Dr. Mariano Di Meglio, (Tomo 72 Folio 149 del CPACF), con domicilio constituido en la calle Av. Córdoba 996 piso 2° de esta ciudad y electrónico 20216695217; **64) ALEJANDRO GASTÓN RADETIC**, titular del D.N.I. n° 28.364.371, carente de apodos, de estado civil soltero, de ocupación empresario y piloto de autos de carrera y lancha, de nacionalidad argentina, nacido el día 10 de septiembre de 1980 en avellaneda, hijo de Baltazar Antonio (f) y María del Carmen Franco, con domicilio real en Barrio Cabos del Lago lote n° 82, complejo Nordelta, siendo asistido por el Dr. Mariano Di Meglio, (Tomo 72 Folio 149 del CPACF), con domicilio constituido en la calle Av. Córdoba 996 piso 2° de esta ciudad y electrónico 20216695217; **65) JUAN CARLOS BURGWARDT**, titular del D.N.I. n° 5.177.542, carente de apodos, de estado civil casado, de ocupación ingeniero, de nacionalidad argentina, nacido el día 29 de abril de 1939, en esta ciudad, hijo de Walter Albino Hugo Burgwardt y Margarita Etchart, con domicilio real en la calle Libertad 1584 Piso 16 “B”, siendo asistido por el Dr. Rafael Cuneo Libarona (Tomo 60, Folio 635 del C.P.A.C.F.), constituyendo domicilio junto a su letrado en la Av Del Libertador 602, Piso 27 (1136320000), y domicilio electrónico: 20182667413; **66) GUSTAVO ALBERTO WEISS**, titular del D.N.I. n° 10.076.199, carente de apodos, de estado civil casado, de ocupación ingeniero, de nacionalidad argentina, nacido el día 13 de marzo de 1952, en la ciudad de La Plata, Prov. de Buenos Aires, hijo de Luis Alberto y Elida Esther Salomone, con domicilio real en la calle Pierina Dealessi 550, piso 4to, depto “f”, con ingreso también por la calle Macacha Guemes 334, de esta ciudad al Dr. Gustavo Fabián Trovato inscripto al (T° 52 F° 36 del C.P.A.C.F.), constituyendo domicilio, en la calle Lavalle 1447 5to piso, oficina “11” (11-52194808), y domicilio electrónico: 20202258434 y a la Dra. María Soledad Acceta (T° 84 F° 579 del C.P.A.C.F.), constituyendo domicilio, en la calle Lavalle 1447, 5to piso, oficina “11” (11-

52194808), y domicilio electrónico: 27272864727; **67) RICARDO SALVADOR LO BRUNO SUAREZ**, D.N.I. n° 16.803.083, carente de apodos, de estado civil casado, de ocupación comerciante, de nacionalidad argentina, nacido el día 5 de enero de 1965 en Santiago del Estero Provincia homónima, hijo de Salvador Lo Bruno y Marta Margarita Suarez, con domicilio real en la Av. Belgrano (sur) 1160 Santiago del Estero –tel. 0385-15698-6689, siendo asistido por los doctores Rubén Osvaldo Luchinsky y Enrique Munilla (T° 12 F° 772 CPACF), constituyendo domicilio en Av. Córdoba 1439 5° “62” CABA (tel. 4812-4251); **68) PABLO LEONARDO NAZAR**, titular del D.N.I. n° 16.788.035, carente de apodos, de estado civil divorciado, de ocupación ingeniero y presidente de Rovial S.A., de nacionalidad argentina, nacido el día 13 de noviembre de 1963 en la ciudad de Mendoza, Pcia. de Mendoza, hijo de Salem Eduardo Nazar (f) y de María Elena Corrales (v), con domicilio real en la calle Moreno n° 40bis de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, siendo asistidos por los letrados Augusto Nicolás Garrido (Tomo 26, Folio 348 del C.P.A.C.F. / domicilio electrónico: 20263216076 / Te.: 1533336304) y Mariano Cuneo Libarona (Tomo 26, Folio 348 del C.P.A.C.F., domicilio electrónico: 20142222567 / 154177-2598), constituyendo domicilio en la avda. Del Libertador n° 602, Piso 27 de esta ciudad; **69) PABLO LÓPEZ CASANEGRA**, D.N.I. n° 14.610.511, carente de apodos, de estado civil casado, de ocupación ingeniero civil, argentino, nacido el día 15 de junio de 1961 en la Ciudad de General Roca, Pcia. De Río Negro, hijo de Antonio (f) y de Mariana Rath (f), con domicilio real en la Avenida Independencia, Prolongación KM 12, localidad de Maco, Barrio El Tatu, Santiago del Estero, Pcia de Santiago del Estero, siendo asistido por los Dres. Mariano Cúneo Libarona (T° 26, F° 348), y al Dr. Augusto Garrido (T° 81, F° 282 del C.P.A.C.F.) con domicilio constituido en la avenida Libertador 602, piso 27 de esta Ciudad, electrónico, 20142222567 y 20263216076 respectivamente; **70) JORGE HUGO CIBRARO**, titular del D.N.I. n° 7.620.992 y de la línea de celular nro. 02215010533, carente de apodos, de estado civil casado, de ocupación ingeniero, de nacionalidad argentina, nacido el día 13 de diciembre de 1949, en esta Ciudad, hijo de Irene Margheritis y Juan Angel Cibraro, con domicilio real en la calle Marta Salotti 540, piso 20, R1, de esta ciudad, siendo asistido por los letrados Andrea Viviana Seijas (Tomo 63, Folio 348), domicilio



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

USO OFICIAL

electrónico 27215847581 y Federico Guillermo Maria Medina Fernandez (Tomo 26, Folio 948 del C.P.A.C.F.) constituyendo domicilio junto a éstos, en la calle Esmeralda 570, piso 13, oficina 48, teléfono celular:1541572710, y domicilio electrónico: 20081135720; **71) CRISTÓBAL NAZARENO LÓPEZ**, titular del D.N.I. n° 30.936.871, carente de apodos, de estado civil soltero, de ocupación comerciante, de nacionalidad argentina, nacido el día 25 de noviembre de 1984 en la ciudad de Comodoro Rivadavia, Pcia. de Buenos Aires, hijo de Cristobal Manuel (v) y de Muriel Lucía Sosa (v), con domicilio real en la calle Armada Argentina n° 574, Rada Tilly, Pcia. de Chubut, siendo asistido por los letrados Gustavo Fabián Trovato (Tomo 52, Folio 36 del C.P.A.C.F. / domicilio electrónico: 20202258434 / Te.: 5219-4808) y Antonella Donnes (Tomo 123, Folio 878 del C.P.A.C.F. / domicilio electrónico: 27351174493/ Te.: 155990-7633), constituyendo domicilio sito en la calle Lavalle n° 1447, Piso 5to. “11” de esta ciudad; **72) RICARDO PABLO FERNÁNDEZ**, titular del D.N.I. n° 11.988.371, carente de apodos, de estado civil divorciado, de ocupación ingeniero civil, de nacionalidad argentina, nacido el día 14 de Septiembre de 1958 en La Plata, hijo de Edmundo Pablo (f) y Martha Susana Negroni de Fernández (f), con domicilio real en la Güemes 1986, Florida, Vicente López, PBA, siendo asistido por el Dr. Gervasio Caviglione Fraga T° 77 F° 668 del C.P.A.C.F. con domicilio constituido en Av. Callao 1016, Piso 9 “A” de esta ciudad; **73) ANTONIO IVÁN DUMANDZIC**, titular del D.N.I. n° 20.303.069 carente de apodos, de estado civil casado, de ocupación ingeniero agrimensor, de nacionalidad argentina, nacido el día 2 de julio de 1968, en la Provincia de San Juan, hijo de Ivica (F) y de Yolanda Sanz, con domicilio real en la calle La Pampa n°2650, Oeste, Barrio Casa Grande, Provincia de San Juan, siendo asistido por los Dres. Augusto Nicolás Garrido (Tomo 81, Folio 282 del C.P.A.C.F.) domicilio electrónico 20-26321607-6, celular n°153333-6304 y a Mariano Cuneo Libarona (Tomo 26, Folio 38 del C.P.A.C.F.), celular n°154177-2598, domicilio electrónico: 20-14222256-7 y constituyendo domicilio junto a éstos Av. Libertador n°602, piso 27°, C.A.B.A.; **74) MIGUEL ALBERTO SARQUIZ**, DNI n° 12.635.514 el cual exhibe y retiene para sí, argentino, nacido el 12 de septiembre de 1958 en la Provincia de Santiago del Estero, de estado civil casado, hijo de José

Alberto y Mabel Leonor Herrera, domiciliado en la calle Juana Manso 740 torre 2 piso 8 dpto3 de esta ciudad, siendo asistido por los Dres. Nicolás D'albora, (Tomo 71 F° 899 del CPACF), con domicilio constituido en la calle Santa FE 900 piso 6to de esta ciudad y electrónico 23250971869 y teléfono 15-58595-976 y el Dr. Fernando Ricciardini, T° 94, F° 249 del CPACF), con domicilio constituido en la calle Santa Fe 900 piso 6to de esta ciudad, electrónico 23281761269 y teléfono 1558646661; **75) OSVALDO MANUEL DE SOUSA**, D.N.I. n° 20.843.089, carente de apodos, de estado civil divorciado, de ocupación empresario, argentino, nacido el 12 de marzo de 1969, en la Ciudad de Comodoro Rivadavia, hijo de Carlos Clara (f) y de María del Carmen Solsona, con domicilio real en la Avenida Canada 2393, Barrio Roca, Comodoro Rivadavia, Pcia. de Chubut, siendo asistido por los Dres. Hector Alejandro David (T° 29, F° 202 CPACF), y al Dr. Juan Manuel Ripalda (T° 125, F° 144 del C.P.A.C.F.) ambos con domicilio constituido en la calle Lavalle 1447, 3° 7 de esta Ciudad, con domicilio electrónico 20135618447 y 20286926356 respectivamente; **76) RUBÉN JUAN GAGLIARDO**, titular del D.N.I. n° 6.000.990, carente de apodos, de estado civil casado, de ocupación ingeniero, de nacionalidad argentina, nacido el 27 de diciembre de 1932, en la ciudad de Rosario, Prov. de Santa Fe, hijo de Luis Francisco Gagliardo y Maria Totoro, con domicilio real en la calle Riobamba 1555, Rosario, Provincia de Santa Fe, siendo asistido por al Dr. Edgar Emilio Schiavone inscripto al T° 63 F° 242 del C.P.A.C.F., constituyendo domicilio en la calle San Martin 1143, piso 3°, (11-5561-9843), y domicilio electrónico: 20224030550 y a el Dr. Ricardo Alberto Saint Jean T° 26 F° 220 del C.P.A.C., constituyendo domicilio en la calle San Martin 1143, piso 3° (11-5561-9859), y domicilio electrónico: 20109248852; **77) SEBASTIÁN ADOLFO GALLUZZO**, titular del D.N.I. n° 24.042.925, carente de apodos, de estado civil casado, de ocupación empresario, de nacionalidad argentina, nacido el día 10 de septiembre de 1974 en esta ciudad, hijo de Adolfo Vicente Galuzzo y Maria Cristina Fernández Violic, con domicilio real en calle de la Vicuña, Tigre, Pcia de Buenos Aires, complejo Nordelta Barrio Los Castores,siendo asistido por el Dr. Rodrigo Joaquín Peydro (T° 91 F° 950 C.P.A.C.F.) y la Dra. Andrea Fabiana Perciacante (T° 111 F° 6 C.P.A.C.F.), constituyendo domicilio junto con su defensa en la Av. Leandro N. Alem 1026 7° "O", teléfono 155-3231955 y 1552483401 y



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

USO OFICIAL

domicilios electrónicos 20214831628 y 23230659664 respectivamente; **78) ERNESTO CLARENS**, identificado mediante D.N.I. N° 8.549.994, de nacionalidad argentina, nacido el día 10 de marzo de 1951 en esta ciudad, de estado civil casado, de ocupación empresario, hijo de Ernesto y Elsa SCOTTI, domiciliado en la calle Ruggeri 2935, piso 20, depto. 1, de esta ciudad, siendo asistido por los doctores Pedro MIGLIORE (T° 67 - F° 477 del C.P.A.C.F) y Hugo Juvenal PINTO (T° 42 – F° 482 del C.P.A.C.F.), con domicilio constituido en la calle Libertad N° 1173, piso 3° “A” de esta ciudad; **79) JULIO MIGUEL DE VIDO**, D.N.I. N° 8.186.471, nacido el día 26 de diciembre de 1949 en CABA, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, arquitecto, hijo de José Miguel y de Celina Esther Noé, actualmente detenido en el Complejo II del SPF, siendo asistido por los Dres. Maximiliano Rusconi (T° 47 F° 769 CPACF) y Dr. Gabriel Palmeiro (T° 89 F° 313 CPACF), constituyendo domicilio en Paraguay 781 4° CABA; **80) CRISTÓBAL MANUEL LÓPEZ**, D.N.I. n° 12.041.648, carente de apodos, de estado civil divorciado, de ocupación empresario, argentino, nacido el día 27 de octubre de 1956 en la localidad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, hijo Cristobal (f) y de Josefa López (f), con domicilio real en la calle Macacha Guemes 330, piso 6 “L” de esta Ciudad, actualmente detenido en el Complejo I de Ezeiza a disposición del TOF 3, siendo asistido por el Dr. Fabián Lertora (T° 62, F° 233 del CPACF) constituyendo domicilio en Lavalle 1710, piso 1, oficina “1” de esta Ciudad, teléfono 1156401840 con domicilio electrónico 20-21831915-8; **81) JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ**, identificado mediante D.N.I. N° 13.607.584, nacido el día 20 de octubre de 1960 en Concepción, Provincia de Tucumán, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, de ocupación ingeniero civil, hijo de Joaquín Blas y de Dolores EGEA, carente de apodos, siendo asistido por el doctor Gustavo KOLLMANN, con domicilio constituido en Avenida Comodoro Py 2002, piso 5° de esta ciudad; **82) GERMÁN ARIEL NIVELLO**, quien exhibe D.N.I. N° 20.231.459, nacido el 13 de julio de 1968 en esta ciudad, de nacionalidad argentina, de estado civil divorciado, arquitecto, hijo de Francisco Rubén (f) y Lucia del Valle Soto, domiciliado en la calle Lola Mora N° 420, Torre Ambar, Piso 22, Depto. “A 1” de esta ciudad, carente de apodos, que sabe leer y escribir, siendo asistido por el Dr. Gonzalo

Ariel Álvarez Casado (T° 88 F°222 del C.P.A.C.F.) tel. 11-4816-4400 y 1530547339, constituyendo domicilio, junto a éste electrónico 20-18178000-3 y legal en la Avda. Callao 1.016, piso n°9, Dpto. “a” de esta ciudad; **83) SERGIO HERNÁN PASSACANTANDO**, titular del D.N.I. n° 24335291, carente de apodos, de estado civil casado, de ocupación contador público, de nacionalidad argentina, nacido el día 16 de diciembre de 1974 en Capital Federal, hijo de Antonio Passacantando y Emma Elena Polesel, con domicilio real en Leandro N° Alem 780, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, siendo asistido por el Dr. Lucio Simonetti (T° 88 F° 546 C.P.A.C.F.) constituyendo domicilio junto con su letrado en la calle Uruguay 627, piso 6°, Of. “M” de esta ciudad con tel 15-3083-1660, domicilio electrónico 20-26735537-2; **84) NELSON GUILLERMO PERIOTTI**, titular del D.N.I. n° 4.525.728, carente de apodos, de estado civil casado, de ocupación ingeniero electricista jubilado, de nacionalidad argentina, nacido el día 3 de julio de 1945 en Colonia Belgrano, Pcia de Santa Fe, hijo de Chiafredo Ignacio Periotti (f) y Celia Catalina Klenzi (f), con domicilio real en Av. Juan Segundo Fernández 761 de San Isidro –PBA-, siendo asistido por del Dr. Federico Andrés Paruolo (T° 87 F° 811 C.P.A.C.F.), quien se encuentra presente y en este acto acepta formalmente el cargo conferido, constituyendo domicilio junto con su asistido en la calle Rodríguez Peña 408 5° “H” de esta ciudad con tel. 11-5743-6648 y 4373-2635, domicilio electrónico 23-31856026-9 respectivamente; **85) SANDRO FÉRGOLA**, titular del D.N.I. n° 17.281.112, carente de apodos, de estado civil casado, ingeniero civil, de nacionalidad argentina, nacido el día 15 de marzo de 1965 en Córdoba, hijo de Alejandro Santiago Enrique Férgola y Palmira Elba Vivas con domicilio real en la calle Celso Barrios 1110, manzana 33, lote 119, Córdoba Capital, siendo asistido por loa dres. Agustín Gabriel Labombarda (T° 120 F° 931 del C.P.A.C.F.), TEL. 15-3692-7888 y Gabriel Gandolfo (T° 64 F° 782 del C.P.A.C.F.) TEL. 15-5095-3112, constituyendo domicilio junto a sus letrados en la calle Rodríguez Peña 507, piso 5° de esta ciudad y domicilios electrónicos: 20357289874 y 20211402831 respectivamente; **86) JORGE GUILLERMO NEIRA**, titular del D.N.I. n° 10.217.430, nacionalidad argentina, nacido en esta ciudad, de estado civil casado, fecha de nacimiento 14 de febrero de 1952 con domicilio real en la Av. Coronel Días 2457 9° piso de esta ciudad, hijo de



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

USO OFICIAL

Luis Horacio Neira y de Amalia Inés Lascano, siendo asistido por Dr. Andrés Luis Casas (Tomo 69, Folio 21 del C.P.A.C.F.) y el Dr. Juan Ignacio Cacault (T° 121 F° 665 del C.P.A.C.F.), constituyendo domicilio junto a éstos, en la calle Florida 520 Piso 3° “322” de esta ciudad (TELEFONO 1568798852 Dr. Casas y 1531309062 Dr. Cacault) y domicilio electrónico 20206170256 y 20337770003 respectivamente; **87) MIGUEL MARCELINO AZNAR**, titular del D.N.I. n° 8.315.814 nacido el 8 de mayo de 1950 en esta ciudad, de nacionalidad argentina, estado civil casado, hijo de Miguel Aznar (F) y de Francisca Varela, de ocupación empresario con estudios universitarios completos en la carrera de abogacía, domiciliado en la calle Comandante Rosales 2575, Piso 7° “A” de la localidad de Olivos, Partido de Vicente Lopez, P.B.A, siendo asistido por el Dr. Martin Augusto Florio (Tomo 42, Folio 740 del C.P.A.C.F.) con domicilio constituido en Sarmiento n°1422, piso 2°, de esta ciudad (tel. 154411-5995), y domicilio electrónico: 20-13404543-5; **88) MANUEL SANTOS URIBELARREA**, D.N.I. n° 26.932.042, carente de apodos, de estado civil casado, de ocupación empresario, argentino, nacido el día 10 de noviembre de 1978 en esta Ciudad, hijo de Manuel Santos de Uribelarrea y de Mercedes Balcarce, con domicilio real en la Avenida Alvear 1425, piso 4 de esta Ciudad, siendo asistido por el Dr. Juan José Sforza (T°26 F° 100 del CPACF), y la Dra. Roxana Gabriela Piña (T° 41, F° 916 del CPACF) con domicilio constituido en la calle Lavalle 1447, piso 5, “12” CABA, electrónico 20136563352 Y 23176604964 teléfonos 114440-7393 y 115408-3777; **89) NICOLAS HENDIC**, titular del D.N.I. n° 4.732.230, carente de apodos, de estado civil casado, de ocupación empresario, de nacionalidad argentina, nacido el día 17 de agosto de 1938 en San Antonio de Areco, Pcia de Buenos Aires, hijo de Lucas Hendic (f) y Anastasia Alaga, con domicilio real en Av, Kennedy 2574 Comodoro Rivadavia, pcia. de Chubut, siendo asistido por el Dr. Julio Cristóbal Gabrielli (T° 58 F° 683 C.P.A.C.F.) y de la Dra. Andrea Fabiana Casaux (T° 45 F° 530 C.P.A.C.F.) constituyendo domicilio junto con sus letrados en la calle Talcahuano 718 4° “A” de esta ciudad con tel 1551369440 y 1151815007, domicilio electrónico 20222377170 y 27181429106 respectivamente; **90) ALFREDO RUBENS SAAVEDRA**, titular del DNI n° M 4.314.599, carente de apodos, de estado civil

casado, de ocupación empresario jubilado, de nacionalidad argentina, nacido el día 9 de abril de 1940 en esta ciudad, hijo de Alfredo Eugenio Saavedra (f) y de Zulema Enriqueta Burlando (f), con domicilio real en la calle Sinclair 3234 3° “D” de esta ciudad, siendo asistido por los Dres. Jorge Alejandro Valerga Araoz (T° 33, F° 943 del CPACF) y Jorge Alejandro Valerga Araoz (T° 72 F° 597 del CPACF), constituyendo domicilio junto a sus letrados en la calle Sargento Cabral 827 piso 3° de esta ciudad, domicilios electrónicos 20-04555021-5 y 20-23355114-8, teléfonos 15-4417-3931 y 15-5101-9421 respectivamente; **91) JUAN RAMÓN GARRONE**, titular del D.N.I. n° 12.639.888, carente de apodos, de estado civil casado con Mariana Inés Calise, de ocupación ingeniero civil, de nacionalidad argentina, nacido el día 09 de octubre de 1958, en esta Ciudad, hijo de Mario Miguel Garrone y Nelly Edith Olivera, fallecidos ambos, con domicilio real en la Florencio Varela 262, en la localidad de Beccar, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, siendo asistido por la Dra. Andrea Fabiana Casaux (Tomo 45, Folio 530 del C.P.A.C.F.) teléfono de contacto 1551815007, domicilio electrónico: 27-18142910-6; y al Dr. Ricardo Damián Rosental, (Tomo 53, Folio 569 del C.P.A.C.F.), constituyendo ambos domicilio en la calle Cerrito 1294, Piso 10, de esta Ciudad, aportando el teléfono de contacto 4972-0132 y domicilio electrónico 25-18392042-2; **92) JUAN MANUEL SAAVEDRA VERTIZ**, titular del D.N.I. n° 21.094.218, de apodo “negro”, de estado civil casado, de ocupación empresario, de nacionalidad argentina, nacido el 04 de octubre de 1969 en esta Ciudad, hijo de Alfredo Saavedra y María Elisa Vertiz, con domicilio real en la Corredor Bancalari N° 3901, Barrio Santa Bárbara, Lote 261, de General Pachecho, Provincia de Buenos Aires, siendo asistido por los letrados Jorge Alejandro Valerga Aráoz (Tomo 33 Folio 943 del C.P.A.C.F., domicilio electrónico 20-04555021-5, Teléfono 15-4417-3931) y Jorge Alejandro Valerga Aráoz (Tomo 72 Folio 597 del C.P.A.C.F., domicilio electrónico 20-23355114-8, Teléfono 15-5101-9421), constituyendo domicilio junto a éstos en la calle Sargento Cabral N° 827, piso 3° de esta ciudad; **93) OSCAR ENZO TERRANEO**, titular del D.N.I. n° 11.178.143, carente de apodos, de estado civil casado, de ocupación ingeniero civil, de nacionalidad argentina, nacido el 22 de agosto de 1954, en Armstrong, Provincia de Santa Fe, hijo de Adilio y Celia Torre, con domicilio real en la calle Pio Chiodi n°418,



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

USO OFICIAL

Armstrong, Pcia. de Santa Fe, siendo asistido por los Dres. Luciano Marcelo Pauls, (T°86, F°314 del C.P.A.C.F.) celular 156466-8169 y domicilio electrónico 20-24521190-3 y Francisco Ignacio Castex, (T°61, F°335 del C.P.A.C.F.) celular 154191-0792 y domicilio electrónico 20-22808436-1, constituyendo domicilio en la calle Cerrito 1290, piso 9°, de esta ciudad; **94) JULIÁN ENRIQUE GARI MUNSURI**, titular de la matrícula n°50801714G, carente de apodos, de estado civil casado, de ocupación ingeniero, de nacionalidad española, nacido el día 24 de mayo de 1958, en la ciudad de Bilbao, hijo de Enrique Gari Arenos y Ana Maria Munsuri, con domicilio real en la Costa Brava 47, Madrid, España, siendo asistido por los letrados Javier Landaburu (Tomo 61, Folio 8 del C.P.A.C.F.) y Juan Aristóbulo Araoz de Lamadrid (Tomo 47, Folio 299 del C.P.A.C.F) constituyendo domicilio junto a éstos, en la calle Cerrito 1294, piso 10, teléfono celular nro. 1155704802, y domicilio electrónico nro. 20214931940; **95) JOSE ALBERTO SARQUIZ**, titular del D.N.I. n° 13.496.744, carente de apodos, de estado civil soltero, de ocupación empresario, de nacionalidad argentina, nacido el día 5 de agosto de 1959, en Labanda, Santiago del Estero, hijo de Jose A. Sarquiz y Mabel Herrera, con domicilio real en la Autopista General Perón s/n, Labanda, Santiago del Estero, siendo asistido por los letrados Nicolás Fernando D´ Albora (Tomo 71, Folio 899 del C.P.A.C.F.), constituyendo domicilio en la Av. Santa Fe 900, piso 6° (Celulares 15-5859-5976) domicilio electrónico 23-25097186-9 y Fernando Ricciardini (Tomo 94, Folio 249 del C.P.A.C.F.), con domicilio electrónico 23-28176126-9; **96) LUIS JUAN BAUTISTA PIATTI**, titular del D.N.I. n° 5.124.261, carente de apodos, de estado civil casado, de ocupación ingeniero, de nacionalidad argentina, nacido el día 19 de junio de 1929, en la Ciudad de La Plata, hijo de Pedro Pablo (f) y de Luisa Fasola (f), con domicilio real en la calle 11, N° 1000, piso 11, La Plata, Pcia. de Buenos Aires, siendo asistido por los Dres. Francisco Ignacio Castex (T° 61, F° 335) y Luciano Pauls cuyos datos se encuentran consignados en autos, constituyendo domicilio en la calle Cerrito 1294, piso 9 de esta Ciudad (tels. Celulares 4816-4118 y 114-191-0792), y domicilio electrónico: 20228084361; **97) FERNANDO MARCHIONE**, titular del D.N.I. n° 16.963.655, carente de apodos, de estado civil casado, de ocupación ingeniero, de nacionalidad

argentina, nacido el día 14 de septiembre de 1964, en Buenos Aires, hijo de Aida Lucía Boye y Héctor Joaquin Marchione con domicilio real en la calle 62 nro. 1129, La Plata, Provincia de Buenos Aires, siendo asistido por los Dres. Guillermo Leandro Acuña Anzorena (T° 79, F° 151 del C.P.A.C.F.) y Mariano Di Meglio (T° 72 F° 149 del C.P.A.C.F.), constituyendo domicilio en la Av. Córdoba 996 piso 2° de esta Ciudad (tels. Celulares 15-3632-0006 y 15-3632-0001), y domicilios electrónicos 20259664056 y 20216695218 respectivamente; **98) RODOLFO PERALES**, D.N.I. n° 7.607.872, de ocupación ingeniero, de nacionalidad argentina, nacido el 14 de noviembre de 1947 en esta Ciudad, hijo de Jorge Perales y Nélide Helena Martínez, con domicilio real en la calle Olazabal 3545 de esta ciudad, tel. 15-4971-8118, siendo asistido por el Dr. Enrique Alberto Arce (T° 62 F° 322 del C.P.A.C.F. – tel, 15-5582-0486), y el Dr. Pablo H. Medrano (T° 51 F° 950 del C.P.A.C.F. – 15-5582-0486), con domicilio procesal en la calle Cerrito 1294, piso n° 14, de esta ciudad y electrónico “23-14246286-9” y “20-16498337-5; **99) ENRIQUE ARNALDO CLUTTERBUCK**, titular del D.N.I. n° 7.601.566, carente de apodos, de estado civil viudo, de ocupación ingeniero civil jubilado, de nacionalidad argentina, nacido el día 05 de mayo de 1947, en Buenos Aires, hijo de Enrique Alberto Clutterbuck y Haydeé Gladys Harper, con domicilio real en Arenales 2961, 1° piso “B”, de esta Ciudad, siendo asistido por el Dr. Luciano Marcelo Pauls (Tomo 86, Folio 314 del C.P.A.C.F.) teléfono 1564668169 y domicilio electrónico 20-24521190-3, y al Dr. Francisco Castex, (Tomo 61 Folio 335 del C.P.A.C.F.), constituyendo domicilio en la calle Cerrito 1290, Piso 9, de esta Ciudad, teléfono 4816-4118 y domicilio electrónico: 20-22808436-1; **100) PEDRO DOVAL VAZQUEZ**, titular del D.N.I. n° 18.744.584, carente de apodos, de estado civil casado con Gladis Mercedes Yanzi, de ocupación empresario, de nacionalidad español, nacido el día 23 de abril de 1950, en La Coruña, España, hijo de Felix Doval y Elvira Vazquez, con domicilio real en la Calle Eva Peron 161, Formosa, Provincia de Formosa, siendo asistido por los letrados Eduardo Enrique Rigotti (Tomo 44, Folio 749 del C.P.A.C.F.), constituyendo domicilio junto a éstos, en la Av. Gral Moscón 3538 (tels. Celulares 15-5247-6921), y domicilio electrónico: 20-18089463-3, y Alberto Fabian Spagnuolo (Tomo 39, Folio 268 del C.P.A.C.F.), constituyendo domicilio electrónico: 20-16305877-5; **101) LÁZARO**



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

ANTONIO BÁEZ, titular del D.N.I. N°11309991, carente de apodos, de estado civil divorciado, de ocupación empresario, de nacionalidad argentina, nacido el 11 de febrero de 1956, en la ciudad de General Paz, provincia de Corrientes, hijo de Antonio Baez y Floriana Rodriguez, con domicilio real en la calle Villarino 126, Santa Cruz, actualmente detenido en el Complejo Penitenciario Federal nro. 1, modulo 6, pabellón D, celda 7, siendo asistido por la Dra. Maria Elizabeth Gasparo (T:70 F:219 del C.P.A.C.F), quien constituye domicilio legal en la calle Arevalo 1428, de esta ciudad (Te. 1161375073), y domicilio electrónicos 2720639740-9; **102) EDUARDO HUGO ANTRANIK EURNEKIAN**, titular del D.N.I. N°29.906.892, carente de apodos, de estado civil soltero, de ocupación empresario, de nacionalidad argentina, nacido el día 7 de noviembre de 1982, en esta ciudad, hijo de Alberto Antranik (F) y Elfrida Bonnarens, con domicilio real en la Av. del Libertador 4444, de esta ciudad, siendo asistido por los Dres. Guillermo Leandro Acuña Anzorena (Tomo 79, Folio 151 del C.P.A.C.F.) domicilio electrónico 20-25966405-6 y celular n°153632-0006 y Mariano Cuneo Libarona (Tomo 26, Folio 38 del C.P.A.C.F.), celular n°154177-2598, domicilio electrónico: 20-14222256-7 constituyendo domicilio junto a éstos en la Av. Libertador n°602, piso 27°, C.A.B.A.; **103) JULIO ERNESTO GUTIÉRREZ CONTE**, titular del D.N.I. N°12.601.963, carente de apodos, de estado civil divorciado, de ocupación empresario, de nacionalidad argentina, nacido el día 17 de marzo de 1957 en esta ciudad, hijo de Julio Ernesto Gutiérrez y Norma Conte, con domicilio real en la Isla Colón, Playa Paunch (Principal 13101), La Corolina, Bocas del Toro, Panamá, siendo asistido por el Dr. Edgar Emilio Schiavone (CPACF T°63 F°242) y el Dr. Ricardo Alberto Saint Jean (CPACF T°26 F°220), quienes constituyen domicilio legal en la calle San Martín 1143, piso 3°, de esta ciudad (Te. 4315-3338, 11-5561-9859 y 11-5561-9843), y domicilios electrónicos 20-10924885-2 y 20-22403055-0; **104) LEOPOLDO HÉCTOR DANIEL GALLEGOS**, titular del D.N.I. n° 20.193.066, carente de apodos, de estado civil casado, de ocupación empleado, de nacionalidad argentina, teléfono n° (0362)442-6510 nacido el día 18 de Junio de 1968 en esta Ciudad de Resistencia, Pcia. de Chaco, hijo de Aroldo Remigio (f) y de Mercedes Ana María Scala (v), con domicilio real en el Pasaje Manuel

USO OFICIAL

Gimenez n° 1165, ciudad de Resistencia, Pcia. de Chaco, siendo asistido por el Dr. Néstor Javier Olijavetzky (t° 85, f° 522 del C.P.A.C.F. / domicilio electrónico: 20277152720 / Te.: 156565-0341), constituyendo domicilio sito en la calle Tucumán n° 1584, Piso 5° “A” de esta ciudad; **105) JULIO ENRIQUE MENDOZA**, titular del D.N.I. n° 11.653.724, carente de apodos, de estado civil divorciado, de ocupación ingeniero en vías de comunicación, de nacionalidad argentina, nacido el día 30 de diciembre de 1954, en Resistencia, Chaco, hijo de Julio Mendoza (fallecido) y Lucinda Yolanda Frick, con domicilio real en la calle Av. Rivadavia 756, de Resistencia, de la Provincia de Chaco, teléfono de contacto: 3624-500597, siendo asistido por Dr. Juan Aristóbulo Araoz de Lamadrid (Tomo 47, Folio 299 del C.P.A.C.F.), constituyendo domicilio en la calle Cerrito 1294, Piso 10°, de esta Ciudad, aportando el teléfono de contacto 11-4444-2053, y su domicilio electrónico: 20-18534536-0; **106) EDUARDO LUÍS KENNEL**, D.N.I. n° 10.766.310, carente de apodos, de estado civil casado, contador público, gerente de la empresa José J. Chediack S.A., de nacionalidad argentina, nacido el día 2 de septiembre de 1953, en San Fernando, Provincia de Buenos Aires, hijo de Luís Kennel y Elsa Guedes con domicilio real en la calle Simón De Idiondo 498, Victoria, Provincia de Buenos Aires, siendo asistido por la Dra. Jimena Pisoni (T° 288 F° 620 C.P.A.C.F.), constituyendo domicilio junto a ésta, en la calle Av. Corrientes 1785, piso 7 “N” de esta ciudad y domicilio electrónico: 27259432427; **107) JUAN ÁNGEL BERNARDO SCARAMELLINI**, DNI n° 5.168.412, de ocupación empresario, de nacionalidad argentina, nacido el día 29 de mayo de 1937, en la localidad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, hijo de Victoria Scaramellini y María Magdalena Esqui, con domicilio real en la calle 44 n° 2512, La Plata, P.B.A., siendo asistido por los Dres. Leandro Balthotte (T° 92 F° 343 del C.P.A.C.F. – tel, 0221-15-463-4887), y Roberto Oscar López Fagundez (T° 14 F° 62 del C.P.A.C.F. – 0221-15-428-1019) constituyendo domicilio junto con sus letrados en la Av. Córdoba 785, piso n° 8, Of. 15 de esta ciudad y electrónico “20-26995888-0” y “20-08472826-95; **108) JUAN MANUEL COLLAZO**, titular del D.N.I. n° 17.032.008, carente de apodos, de estado civil casado, de ocupación licenciado en administración, de nacionalidad argentina, nacido el día 20 de julio de 1964, en la Ciudad de Buenos Aires, hijo de José Angel y de



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

USO OFICIAL

Marta Esther Calloni, con domicilio real en la calle De la Nutria 20, Barrio Castores, lote 255, Nordelta, Tigre, Provincia de Buenos Aires, siendo asistido por los Dres. Ricardo Alberto Saint Jean (T° 26, F° 220) y Edgar Emilio Schiavone (T°63, F° 242) constituyendo domicilio en la calle San Martín 1143, piso 3 de esta Ciudad (tels. 1555619859 y 1555619843), y domicilio electrónico: 20109248852 y 20224030550 respectivamente; **109) FRANCO GAGLIARDO**, titular del D.N.I. n° 17.825.958, carente de apodos, de estado civil divorciado, de ocupación ingeniero civil y empresario, de nacionalidad argentina, nacido el día 30 de julio de 1966 en Rosario, Santa Fe, hijo de Rubén Juan y Graciela Nidia De Gasperi, con domicilio real en el Boulevard Oroño 1245, piso 12 de Rosario, Santa Fe, siendo asistido por los Dres. Edgar Emilio Schiavone, T° 63, F° 242 del CPACF y al Dr. Ricardo Saint Jean, T° 26, F° 220, quienes aceptan el cargo en legal forma ante la actuaria en este acto, constituyendo domicilio junto a éstos, en la calle San Martín 1143, piso 3° de esta ciudad, y domicilio electrónico: 20-22403055-0 y 10-924885-2 respectivamente; **110) ERNESTO MIGUEL SANTORO**, titular del D.N.I. n° M8.272.839, carente de apodos, de estado civil casado, de ocupación ingeniero, de nacionalidad argentina, nacido el día 6 de mayo de 1948, en Rosario, Provincia de Santa Fe, hijo de Ida Mariani y Miguel Santoro con domicilio real en la calle Juan Bautista Alberdi 570, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, siendo asistido por los Dres. Julio Cristóbal Gabrielli (T° 58, F° 683 del C.P.A.C.F.) y Andrea Fabiana Casaux (T° 45 F° 530 del C.P.A.C.F.), constituyendo en la calle Libertad 1032 piso 1° OF. 1 de esta ciudad y domicilios electrónicos: 20222377170 y 27181429106 respectivamente; **111) CARLOS JOAQUÍN ALONSO**, titular del D.N.I. n° M8.606.951, carente de apodos, de estado civil casado, ingeniero civil e ingeniero en vías de comunicación, de nacionalidad argentina, nacido el día 9 de mayo de 1951, en Resistencia, Provincia del Chaco, hijo de Lidia Tamburini (f) y Carlos José Alonso (f) con domicilio real en la calle Monseñor Larumbe 2554, Martínez, Provincia de Buenos Aires, siendo asistido por Dr. Gustavo Kollman, a cargo de la Defensoría Pública Oficial en lo Criminal y Correccional Federal nro. 2, constituyendo domicilio en la Av. Comodoro Py 2002, 5to piso de esta ciudad; **112) PABLO RUIZ PARRILLA**, titular del Pasaporte del

Reino de España n°XDC441019, carente de apodos, de estado civil casado, de ocupación ingeniero civil, de nacionalidad española, nacido el día 8 de febrero de 1965 en Madrid, Reino de España, hijo de Pablo (f) y Lazara Parrilla (v), con domicilio real sito en la calle Fernando De Argüello n° 6699, Vitacura, Santiago, República de Chile, siendo asistido por el Dr. Javier Landaburu (tomo 61, folio 8 del C.P.A.C.F. / domicilio electrónico: 20214931940 / Te.: 115570-4802), con domicilio legal en la calle Cerrito n° 1294, Piso 10 de esta ciudad; **113) RICARDO ANTONIO REPETTI**, acreditando identidad mediante DNI n° 10.126.400 de ocupación Licenciado en Administración de Empresas y jubilado, de nacionalidad argentina, nacido el día 1° de julio de 1951, en Buenos Aires, hijo de Ofelia Marinelli y Florial Alberto Repetti, con domicilio real en la Avenida del Libertador 4020, piso 11 depto “L”, La Lucila, Provincia de Buenos Aires, siendo asistido por Dr. Juan Ignacio Cacault (T° 121 F° 665 del C.P.A.C.F. – tel, 15-3130-9062) con domicilio procesal en la calle Marcelo T. de Alvear 883, piso 2° de esta ciudad y electrónico 20337770003; **114) CARLOS FABIÁN DE SOUSA**, titular del D.N.I. N°18.533.636, carente de apodos, de estado civil divorciado, de ocupación empresario, de nacionalidad argentina, nacido el día 7 de diciembre de 1967 en la ciudad de Comodoro Rivadavia, hijo de Carlos Clara y María del Carmen Solsora, actualmente alojado en el Complejo Penitenciario Federal N°I de Ezeiza, siendo asistido por el Dr. Sebastián Ariel Bagini (CPACF T°125 F°354), quien constituye domicilio legal en la av. Córdoba 1495, 5° “9”, de esta ciudad (Te. 11-4042-9096), y domicilio electrónico 20-30142518-0; **115) MAURICIO PEDRO PASCUCCI**, titular del D.N.I. n° 14.050.858, carente de apodos, de estado civil casado, jubilado, de nacionalidad argentina, nacido el día 30 de octubre de 1960 en Buenos Aires, hijo de Beatriz Susana Fernández y Pedro Valentín Pasucci con domicilio real en la calle María Reina de la Paz 1907, Juana Koslay, Provincia de San Luis, siendo asistido por los Dres. Luciano Marcelo Pauls (T° 86 F° 314 C.P.A.C.F.) y Rosario Alessandretti (T° 130 F° 696 C.P.A.C.F.) con domicilio constituido en Cerrito 1290 9° CABA tel. 156466-8169; **116) OSCAR GLIKSTEIN**, titular del D.N.I. n° 5979510, carente de apodos, de estado civil casado, de ocupación ingeniero civil, de nacionalidad argentina, nacido el día 12 de enero de 1929, en Rosario, Provincia de Santa Fe, hijo de Aaron Glikstein y Leika Malamu, con



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

USO OFICIAL

domicilio real en la Chacabuco 1302, Rosario, Santa Fe, siendo asistido por el Dr. Alberto Rueda (Tomo 4, Folio 794 del C.P.A.C.F.), constituyendo domicilio en la calle Florida 375, 7° B 4393-5765 y domicilio electrónico: 2004279505/5; **117) LUIS LOSI**, titular del D.N.I. 93.637.764, con domicilio en la calle San Martín 238, de la localidad de Paraná, de la Provincia de Entre Ríos, siendo asistido por los Dres. María Cristina Fiorito (T° 84 F° 25 del C.P.A.C.F.) y Matías Morán (T° 83 F° 874 del C.P.A.C.F.), constituyendo domicilio en la calle Arenales 1457 Piso 8° (domicilio electrónico: 27250125246 y 20260964519 respectivamente); **118) JUAN MARCOS CARLOS PERONA**, titular del D.N.I. nro. 93.755.822, nacido el 22 de diciembre de 1944 en la ciudad de Vercelli de Itali, de nacionalidad italiana, estado civil divorciado, hijo de Hugo Perona (f) y Juana Ranghino (f), de ocupación ingeniero civil, domiciliado en la calle Larrea N° 1354, 8vo piso, depto.. 89, de esta ciudad, siendo asistido por los Dres. Julio Cristobal Gabrieli (T°58 F° 683 del C.P.A.C.F.) y Andrea Fabiana Casaux (T° 45 F° 530 del CPACF), constituyendo domicilio en la calle Libertad N° 1032 piso 1° oficina 1, de esta ciudad (domicilios electrónicos 27-18142910-6 y 20-22237717-0); **119) FABIO DARÍO BIANCALANI**, titular del D.N.I. n° 16.244.279, con domicilio en la calle Paraguay 2532, Resistencia, Provincia del Chaco, siendo asistido por el titular de la Defensoría Pública Oficial N° 2 del Fuero; **120) LEON ZAKALIK**, titular D.N.I. nro. 18.012.297, nacido el 5 de julio de 1966 en Mendoza, de nacionalidad argentina, estado civil casado, hijo de Carlos Zakalik y María Judith Antonilez, de ocupación ingeniero civil, domiciliado en la calle Carabajal 3821, piso 1°, de esta ciudad, siendo asistido por los Dres. Enrique Alberto Arce (T° 62 F° 322 del C.P.A.C.F.) y Pablo Humberto Medrano (T° 51 F° 950 del C.P.A.C.F), quienes constituyen domicilio legal en la calle Cerrito 1294, piso 14°, de esta ciudad y domicilios electrónicos 23-14246286-9 y 20-16498337-5; **121) ESTEBAN SIMÓN RABSIUN**, titular del D.N.I. nro. 12.352.844, nacido el 28 de junio de 1958 en la ciudad de San Miguel de Tucuman, Provincia de Tucuman, de nacionalidad Argentina, estado civil casado, hijo de Simon Rabsiun y Nelly Delma Brito, de ocupación ingeniero civil, domiciliado en la calle Villanueva 1350, piso 1, de esta ciudad, siendo asistido por los Dres. Cristian Gustavo Colombo (T° 81 F° 309 del

C.P.A.C.F.) y Martin Gabriel Pou Queirolo (T° 45 F° 854 del CPACF), quienes constituyen domicilio legal en la calle Paraná 608, piso 4, depto “10”, de esta ciudad y domicilios electrónicos 23-22502354-9 y 20-16938146-2; **122) MARÍA ROSA CARTELLONE**, titular del D.N.I. nro. F6.373.882, nacida el 16 de agosto de 1950 en Mendoza, de nacionalidad argentina, estado civil divorciada, hija de Gerardo Cartellone y Blanca Rosa Lahos, jubilada, domiciliada en la calle Julio Roca 515, piso 7° de la ciudad de Mendoza, siendo asistida por los Dres. Enrique Munilla (T° 12 F° 772 del C.P.A.C.F.) y Oscar Mario Salvi (T° 25 F° 912 del C.P.A.C.F.), quienes constituyen domicilio legal en la calle Av. Córdoba 1439 5° depto. 62 de esta ciudad y domicilios electrónicos 20-04433538-8 y 20-02037889-1 respectivamente; **123) EDUARDO CARLOS DRABBLE**, titular del D.N.I. nro. M7.610.851, nacido el 8 de enero de 1948 en esta ciudad, de nacionalidad argentina, estado civil casado, hijo de Leslie Carlos (f) y María Celia Serrey (f), de ocupación empresario, domiciliado en la calle Ayacucho 1858 piso 6° depto. “B”, de esta ciudad, siendo asistido por el Dr. Diego Ignacio Richards (T° 46 F° 955 del CPACF), constituyendo domicilio legal en la calle Reconquista 336 piso 8° de esta ciudad y domicilio electrónico 20-13296121-3; **124) DANIEL MATÍAS ÁLVAREZ**, titular del D.N.I. nro. 13.370.659, nacido el 03 de julio de 1959 en la ciudad de Córdoba, pcia de Córdoba, de nacionalidad argentina, estado civil casado, hijo de Horacio Jose Agustin Alvarez Rivero y Carmen Silvia de Raedemaeker, de ocupación ingeniero civil, domiciliado en la calle Pedro de Mesa 776, Ciudad de Córdoba, Pcia de Córdoba, siendo asistido por el Dr. Alberto Rueda (T° 4 F° 794 del C.P.A.C.F.) constituyendo domicilio legal en la calle Florida 375 piso 7° “B”, de esta ciudad y domicilio electrónico 20-04279505; **125) GRACIELA SILVIA DE LA FUENTE**, titular del D.N.I. nro. 14.090.069, nacida el 01 de septiembre de 1960 en Florencio Varela pcia de Buenos Aires, de nacionalidad argentina, estado civil divorciada, hija de Adolfo Luis de la Fuente y Nilda Maria Ruiz (F), de ocupación empresaria, domiciliada en la calle Club de Campo Abril Barrio “La Quinta” lote nro. 20, Berazategui, Pcia de Buenos Aires, siendo asistido por los Dres. Guillermo Leandro Acuña Anzorena (T° 79 F° 151 del C.P.A.C.F.) y Mariano Di Meglio (T° 72 F° 149 del C.P.A.C.F.), constituyendo domicilio legal en la Av. Córdoba 996 Piso 2°, de esta ciudad y domicilios electrónicos 20-259664056 y



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

USO OFICIAL

20216695217 respectivamente; **126) MARCELO JUAN SCARAMELLINI**, titular del D.N.I. nro. 21706476, nacido el 11 de agosto de 1970 en la Ciudad de La Plata, Pcia. De Buenos Aires, de nacionalidad argentino, estado civil casado, hijo de Juan Angel Scaramellini y Josefina Delia Bacchiarello, de ocupación empresario, domiciliado en la calle 43 nro. 1919, de la Ciudad de La Plata, Pcia. De Buenos Aires, siendo asistido por el Dr. Leandro Baliotte (T° 92 F° 343 del CPACF), constituyendo domicilio legal en la calle Cordoba 785, piso 8, of 15 de esta ciudad y domicilio electrónico 20-26995888-0; **127) JULIO CÉSAR PALLUCCHINI**, titular del D.N.I. nro. 14.878.145, nacido el 24 de septiembre de 1962 en la ciudad de Trelew, Pcia. de Chubut, de nacionalidad argentina, estado civil casado, hijo de Julio Cesar Pallucchini y Myriam Stella Almeida, de ocupación empresario, domiciliado en la calle Rastreador Calivar 817 norte Rivadavia 5400, de la Pcia. de San Juan, siendo asistido por el Dr. Diego María Olmedo (T° 72 F° 890 del C.P.A.C.F.), constituyendo domicilio legal en la calle Suipacha N° 1175 piso 5°, de esta ciudad y domicilio electrónico 20-18142548-3; **128) DANILO DE PELLEGRIN**, titular del D.N.I. n° 94.641.651, nacido el 28 de mayo de 1929, con domicilio en la calle Martín Zapata 673, Mendoza, Provincia homónima, siendo asistido por el titular de la Defensoría Pública Oficial N° 2 del Fuero; **129) ÁNGEL DANIEL GARCÍA**, titular del D.N.I. nro. 4.259.466, nacido el 12 de septiembre de 1937 en esta ciudad, de nacionalidad argentina, estado civil casado, hijo de Jesús García Huertas y de Mercedes Sánchez, de ocupación ingeniero, domiciliado en la calle O´Higgins 2035, piso 11°, de esta ciudad, siendo asistido por el Dr. Eduardo Rodolfo Oderigo (T° 9 F° 165 del C.P.A.C.F.), constituyendo domicilio en la calle Lavalle 1447, piso 4° “J”, segundo cuerpo, de esta ciudad; **130) GERARDO CARTELLONE**, titular del D.N.I. nro. 12.162.584, de nacionalidad argentina, nacido el 4 de julio de 1958 en la provincia de Mendoza, estado civil divorciado, hijo de Gerardo Cartellone y Blanca Rosa Lahoz de Cartellone, de ocupación empresario, domiciliado en la Av. Emilio Civit 5557, ciudad de Mendoza, siendo asistido por el Dr. Enrique Munilla (T° 12, F° 772 del C.P.A.C.F.), constituyendo domicilio en la Av. Córdoba 1439, piso n° 5, of. 62 de esta ciudad; **131) CARLOS ALBERTO BACIGALUPI**, titular de la L.E. nro. 4.453.207;

132) FRANCISCO RAÚL MACRI, titular del D.N.I. nro. 11.773.566; **133) FRANCISCO JOSÉ BOETTO**, titular del D.N.I. nro. 6.404.582; **134) ANTONIO RODOLFO DI BIASIO**, titular del D.N.I. nro. 93.247.895; **135) BALTAZAR ANTONIO RADEVIC**, titular del D.N.I. nro. 4.521.074; **136) IVO EXEQUIEL RADEVIC**, titular del D.N.I. nro. 34.279.387; **137) EDUARDO HERBON**, titular de la L.E. nro. 4.830.379; **138) JUAN CARLOS RELATS**, titular del D.N.I. nro. 6.011.163; **139) SILVANA BEATRIZ RELATS**, titular del D.N.I. nro. 16.769.808; **140) IVICA DUMANDZIC**, titular del D.N.I. nro. 10.999.889; **141) JOSÉ VEZZATO**, titular del D.N.I. nro. 93.589.449; **142) ABRAHAM BAREMBAUM**, titular del D.N.I. nro. 6.277.700; **143) PEDRO VALENTÍN PASCUCCI**, titular del D.N.I. nro. 4.953.898; **144) BENJAMÍN PLINIO ROJAS CAPRINI**, titular del D.N.I. nro. 3.903.131; **145) RAÚL HÉCTOR CLEBAÑER**, titular del D.N.I. nro. 6.484.407; **146) ÀNGEL GERBI**, titular del D.N.I. nro. 93.183.258; **147) JULIÁN ASTOLFONI**, titular del D.N.I. nro. 93.690.357; **148) FRANCISCO EUGENIO MORESCO**, titular del D.N.I. nro. 4.138.727; **149) VÍCTOR ANTONIO PIETROBONI**, titular del D.N.I. nro. 11.542.270; **150) NÉSTOR JULIO GUERECHET**, titular del D.N.I. nro. 5.316.649; **151) JUAN ÀNGEL CIBRARO**, titular de la L.E. nro. 1.146.600; **152) LUIS GUILLERMO MEZZA**, titular del D.N.I. nro. 11.486.332; **153) JORGE VICENTE FERNÁNDEZ**, titular del D.N.I. nro. 7.613.974; **154) ROBERTO SANTIAGO JOSÉ SERVENTE**, titular del D.N.I. nro. 1.664.142; **155) HÉCTOR DANIEL MUÑOZ**, titular del D.N.I. nro. 12.498.986; y **156) NÉSTOR CARLOS KIRCHNER**, titular del D.N.I. nro. M 5.404.911;

VISTOS:

Los hechos investigados en la presente causa, la prueba reunida y habiendo sido recibidas las declaraciones indagatorias, corresponde expedirse al respecto en el presente resolutorio, y;



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

CONSIDERANDO:

I. Hechos:

Se les atribuye a Osvaldo Antenor ACOSTA, Carlos Joaquín ALONSO, Santiago Ramón ALTIERI, Daniel Matías ÁLVAREZ, Horacio Gustavo AMMATURO, Alberto Hugo ANDRENACCI, Norberto Domingo Santiago ARDISSONE, Luis ARMANI, Carlos Eduardo ARROYO, Julián ASTOLFONI, Miguel Marcelino AZNAR, Carlos Alberto BACIGALUPI, Lázaro BÁEZ, Abraham BAREMBAUM, Jorge Sergio BENOLOL, Tito BIAGINI, Fabio Darío BIANCALANI, Francisco José BOETTO, Juan Carlos BURGWARDT, Mario Eugenio BUTTIGLIENGO, Ángel Jorge Antonio CALCATERRA, Gerardo CARTELLONE, José Gerardo CARTELLONE, María Rosa CARTELLONE, Juan CHEDIACK, Juan Ángel CIBRARO, Jorge Hugo CIBRARO, Ernesto CLARENS, José Darío CLEBAÑER, Raúl Héctor CLEBAÑER, Enrique Arnaldo CLUTTERBUCK, Juan Manuel COLLAZO, Edgardo Amadeo COPPOLA, Gustavo Horacio DALLA TEA, Juan Carlos de GOYCOECHEA, Adolfo Luis de la FUENTE, Graciela Silvia de la FUENTE, Danilo de PELLEGRIN, Carlos Fabián DE SOUSA, Osvaldo Manuel DE SOUSA, Julio Miguel DE VIDO, Antonio Rodolfo DI BIASIO, Pedro DOVAL VAZQUEZ, Eduardo Carlos DRABBLE, Hugo Alberto DRAGONETTI, Antonio Iván DUMANDZIC, Ivica DUMANDZIC, Guillermo ESCOLAR, Eduardo EURNEKIAN, Eduardo Hugo Antranik EURNEKIAN, Sandro FÉRGOLA, Cristina Elisabet FERNÁNDEZ, Jorge Vicente FERNANDEZ, Ricardo Pablo FERNANDEZ, Gerardo Luis FERREYRA, Franco GAGLIARDO, Rubén GAGLIARDO, Leopoldo Héctor Daniel GALLEGOS, Sebastián Adolfo GALLUZZO, Ángel Daniel GARCÍA, Julián Enrique GARI MUNSURI, Juan Ramón GARRONE, Ángel GERBI, Patricio GERBI, Oscar GLIKSTEIN, Antonio GOMEZ, Mauro Pablo GUATTI, Néstor GUERECHET, Néstor Julio GUERECHET, Pablo José GUTIÉRREZ, Julio Ernesto GUTIÉRREZ CONTE, Nicolás HENDIC, Eduardo HERBÓN, Enrique Tomás HUERGO, Michel Manuel HUIDOBRO, Eduardo Luis KENNEL, Néstor Carlos KIRCHNER, Hugo Alfredo KOT, Ricardo Salvador LO

USO OFICIAL

BRUNO, Pablo LOPEZ CASANEGRA, Cristóbal Manuel LOPEZ, Cristóbal Nazareno LOPEZ, José Francisco LÓPEZ, Gabriel Pedro LOSI, Luis LOSI, Juan José LUCIANO, Walter Miguel LUZZARDI, Francisco Raúl MACRI, Hilario Carlos MAGLIANO, Fernando MARCHIONE, Miguel Ángel MARCONI, Alejandro MARCOS, Mario José MAXIT, Julio Enrique MENDOZA, Luis Guillermo MEZZA, Silvio MION, Francisco Eugenio MORESCO, Héctor Daniel MUÑOZ, Pablo Leonardo NAZAR, Jorge Guillermo NEIRA, Germán Ariel NIVELLO, Roberto Juan ORAZI, Jorge Washington ORDOÑEZ, Juan Bautista PACELLA, Roberto PAKRADUNIAN, Fernando Abel PALLUCCHINI, Julio César PALLUCCHINI, Eugenio PAOLINI, Julio José PAOLINI, Adrián Eduardo PASCUCCI, Mauricio Pedro PASCUCCI, Pedro Valentín PASCUCCI, Sergio Hernán PASSACANTANDO, Luis Gustavo PERALES, Rodolfo PERALES, Nelson PERIOTTI, Juan Marcos Carlos PERONA, Luis Juan Bautista PIATTI, Pedro Pablo PIATTI, Víctor Antonio PIETROBONI, Daniel Claudio PITON, José Luis PITON, Pablo Alberto QUANTIN, Esteban Simón RABSIUN, Alejandro RADETIC, Baltazar Antonio RADETIC, Ivo Exequiel RADETIC, Juan Carlos RELATS, Silvana Beatriz RELATS, Ricardo Antonio REPETTI, Juan Carlos RIVES, Aldo Benito ROGGIO, Benjamín Plinio ROJAS CAPRINI, Carlos Daniel ROMÁN, Miguel Ángel ROMERO CAMMISA, Mario Ludovico ROVELLA, Pablo RUIZ PARRILLA, Alfredo Rubens SAAVEDRA, Juan Manuel SAAVEDRA VERTIZ, Héctor Javier SÁNCHEZ CABALLERO, Oscar Abel SANSIÑENA, Ernesto Miguel SANTORO, Elías Ezequiel SAPAG, José Alberto SARQUIZ, Miguel Alberto SARQUIZ, Juan SCARAMELLINI, Marcelo SCARAMELLINI, Ricardo Santiago SCUNCIA, Silvina Dana SELVA, Roberto Santiago José SERVENTE, Jorge Víctor STOCKER, Marcela Edith SZTENBERG, Oscar Enzo TERRANEO, Manuel Santos URIBELARREA, José VEZZATO, Vicente Hugo VEZZATO, Carlos Guillermo Enrique WAGNER, Gustavo Alberto WEISS y León ZAKALIK, el haber conformado una organización delictiva, junto a Roberto BARATTA, Walter Rodolfo FAGYAS, Nelson Javier LAZARTE, Fabián Ezequiel GARCÍA RAMÓN, Hernán Camilo GÓMEZ, Rafael Enrique LLORENS, Oscar Bernardo CENTENO, José María OLAZAGASTI, Jorge Omar MAYORAL, Armando Roberto LOSON, Francisco Rubén VALENTI, Carlos José MUNDIN,



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

Claudio Javier GLAZMAN, Héctor Alberto ZABALETA, Luis María Cayetano BETNAZA, Hernán DEL RÍO, Jorge Juan Mauricio BALÁN, Rodolfo Armando POBLETE, Benjamín Gabriel ROMERO, Alejandro Pedro IVANISSEVICH, Juan Carlos LASCURAIN, Néstor Emilio OTERO, Oscar Isidro José PARRILLI, Rudy Fernando ULLOA IGOR, Claudio UBERTI, Raúl Víctor VERTÚA, Alberto TASSELLI, Sergio TASSELLI, Enrique Menotti PESCARMONA, Hugo Martín LARRABURU, Juan Manuel ABAL MEDINA, Oscar Alfredo THOMAS, Roberto Néstor SOSA, Julio Daniel ALVAREZ, Víctor Fabián GUTIÉRREZ, Ricardo Fabián BARREIRO, Raúl Horacio COPETTI, Paolo ROCCA, Alberto Ángel PADOAN, Rubén David ARANDA, Guillermo Daniel PROKOPIW, Raúl Alejandro IBARRA, Marcos Marcelo MINDLIN y Santiago Nicolás MORESCO, y otras personas. Esta asociación ilícita desarrolló sus actividades aproximadamente desde principios del año 2003 hasta el 9 de diciembre de 2015, y su finalidad fue organizar un sistema de recaudación de fondos para recibir dinero ilegal con el fin de enriquecerse ilícitamente, y de utilizar parte de esos fondos en la comisión de otros delitos, todo ello valiéndose de las posiciones de funcionarios del Poder Ejecutivo Nacional de parte de sus integrantes.

La asociación ilícita fue comandada por Néstor Carlos KIRCHNER y Cristina Elisabet FERNÁNDEZ, quienes ocuparon el cargo de Presidente de la República Argentina desde el 25 de mayo de 2003 hasta el 9 de diciembre de 2007, y desde el 10 de diciembre de 2007 hasta el 9 de diciembre de 2015, respectivamente. El dinero era entregado, alternativamente, a los titulares del Poder Ejecutivo Nacional o sus secretarios privados (principalmente Héctor Daniel MUÑOZ) en el edificio sito en la calle Uruguay 1306 y Juncal 1411, de esta ciudad -domicilio particular de Néstor Carlos KIRCHNER y Cristina Elisabet FERNÁNDEZ-, en la Residencia Presidencial de Olivos, y en la Casa de Gobierno; siendo que parte de este dinero fue redistribuido o se realizaron pagos para otros funcionarios públicos. La maniobra fue organizada por Julio Miguel DE VIDO [entonces Ministro de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios] y Roberto BARATTA [ex-Subsecretario de Coordinación y Control de Gestión del Ministerio de Planificación], quienes desde los cargos que

USO OFICIAL

ocupaban se encargaban de que se realizaran los cobros comprometidos. Los cobros fueron recaudados principalmente por Roberto BARATTA y Nelson Javier LAZARTE [secretario privado de Baratta]; también participaron activamente de este sistema de recaudación recibiendo pagos: Walter FAGYAS [Asesor de la Subsecretaría de Coordinación del Ministerio de Planificación Federal y Presidente de ENARSA], Rafael Enrique LLORENS [Subsecretario Legal del Ministerio de Planificación], Hernán Camilo GÓMEZ [funcionario de la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión del Ministerio de Planificación Federal] y Fabián Ezequiel GARCÍA RAMÓN [Director Nacional de Energías Renovables y Eficiencia Energética del Ministerio de Planificación Federal]. Los nombrados en casi todas las oportunidades fueron transportados a los lugares donde se hicieron los pagos/cobros por Oscar Bernardo CENTENO, quien recibía órdenes de BARATTA y DE VIDO.

En el área del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, por indicaciones del Presidente Néstor Carlos KIRCHNER, y luego mantenido en el tiempo por la Presidente Cristina Elisabet FERNÁNDEZ, se organizó un esquema de recaudación ilegal de dinero, a través del cual se procedió a digitar la adjudicación de las licitaciones de las obras públicas civiles. En ese contexto espurio, las empresas que resultaban beneficiadas con aquella asignación, como contrapartida, debían entregar una suma de dinero que ingresaba a las arcas de la asociación.

En el caso específico de la Dirección Nacional de Vialidad, los actos de adjudicación de las obras se formalizaban por intermedio de resoluciones suscriptas por el entonces Administrador General de la Dirección Nacional de Vialidad, Nelson PERIOTTI, y en cuanto a las entregas de dinero, en el caso de que se abonaran anticipos financieros, la suma oscilaba entre el diez y el veinte por ciento del monto ofertado por la obra; y para el supuesto de que en las obras no se efectuaran tales pagos, se establecían montos equivalentes a una determinada cantidad de certificados de obra.

De este modo, Julio Miguel DE VIDO, a través de los distintos organismos dependientes del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, fue el responsable de la concreción de este sistema, encomendándole su coordinación a José Francisco LÓPEZ (Secretario de Obras Públicas), y su ejecución a



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

Carlos Guillermo Enrique WAGNER (Presidente de la Cámara Argentina de la Construcción), siendo que a efectos de lograr la recaudación dineraria, tomó intervención, en un rol sumamente destacable, Ernesto CLARENS, aunque este último, también contó con la colaboración de Sandro FÉRGOLA (Gerente de Obras y Servicios Viales, y Subadministrador General de la Dirección Nacional de Vialidad), de Sergio Hernán PASSACANTANDO (Gerente de Administración del mismo organismo), y Germán Ariel NIVELLO (funcionario de la Secretaría de Obras Públicas y Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del organismo antes mencionado).

En miras a materializar los pagos ilegales, mayoritariamente, los responsables de las empresas procedían a concurrir por sí, y/o enviaban a distintos Gerentes o empleados de confianza, a diversas oficinas manejadas por el citado CLARENS (sitas en la calle Maipú 311, piso 2º; Manuela Sáenz 323, piso 7º, oficina “703”; y otra en el pasaje Carabelas, todas de este ámbito capitalino), quien luego procedía a entregar el dinero recaudado, a Héctor Daniel MUÑOZ (Secretario Privado de Néstor Carlos KIRCHNER), en una habitación del Hotel Panamericano, y/o en el edificio ubicado en la calle Uruguay 1306 y Juncal 1411, ambos de esta ciudad. Por otro lado, también podía suceder que ciertos empresarios, por los estrechos vínculos mantenidos con quienes ejercían las directivas de la asociación, efectuaran pagos en forma directa a José Francisco López, quien luego procedía a ingresar esas sumas dinerarias a la misma organización.

En este sentido, corresponde indicar cuáles fueron, entre otras, las empresas que participaban de este sistema, al igual que sus directivos y/o accionistas, junto a las personas que concurrían a efectuar los pagos por las mismas: 1) Helport S.A. (Juan Marcos Carlos Perona, Eduardo Eurnekian, Eduardo Hugo Antranik Eurnekian, Julio Ernesto Gutiérrez Conte, Roberto Pakradunian y Juan Manuel Collazo); 2) Benito Roggio e Hijos S.A. (Aldo Benito Roggio y Ricardo Santiago Scuncia); 3) José Cartellone Construcciones Civiles S.A. (Tito Biagini, María Rosa Cartellone, José Gerardo Cartellone, Gerardo Cartellone y Hugo Alfredo Kot); 4) JCR S.A. (Juan Carlos Relats, Silvana Beatriz Relats, Jorge Washington Ordoñez y Jorge

USO OFICIAL

Sergio Benolol); 5) IECSA S.A. (Francisco Macri, Santiago Ramón Altieri, Ángel Jorge Antonio Calcaterra, Héctor Javier Sánchez Caballero y Juan Ramón Garrone); 6) Rovella Carranza S.A. (Mario Ludovico Rovella); 7) Esuco S.A. (Carlos Guillermo Enrique Wagner, Edgardo Amadeo Coppola y Mauro Pablo Guatti); 8) Contreras Hermanos S.A. (Norberto Domingo Santiago Ardissonne); 9) Luciano S.A. (Juan José Luciano); 10) José J. Chediack S.A.I.C.A. (Juan Chediack y Eduardo Luis Kennel); 11) Perales Aguiar S.A. (Luis Gustavo Perales y Rodolfo Perales); 12) Supercemento S.A.I.C. (Julián Astolfoni, Francisco Eugenio Moresco, Ángel Daniel García, Miguel Ángel Marconi y Gustavo Horacio Dalla Tea); 13) Dycasa S.A. (Enrique Tomás Huergo, Jorge Vicente Fernandez, Julián Enrique Gari Munsuri y Pablo Ruiz Parrilla); 14) Decavial S.A. (Miguel Marcelino Aznar y Carlos Guillermo Enrique Wagner); 15) Equimac S.A. (Eduardo Herbón, Marcela Edith Sztenberg y Silvio Mion); 16) Coarco S.A. (Ángel Gerbi y Patricio Gerbi); 17) Homaq S.A. (Raúl Héctor Clebañer y José Darío Clebañer); 18) Luis Losi S.A. (Luis Losi y Gabriel Pedro Losi); 19) Cleanosol Argentina S.A. (Oscar Abel Sansiñena y Guillermo Escolar); 20) Panedile Argentina S.A. (Hugo Alberto Dragonetti); 21) Green S.A. (Carlos Eduardo Arroyo y Carlos Daniel Román); 22) Alquimaq S.R.L. (Pedro Valentín Pascucci, Mauricio Pedro Pascucci y Adrián Eduardo Pascucci); 23) Burgwardt y Cía. S.A. (Juan Carlos Burgwardt); 24) CCI Construcciones S.A. (Oscar Enzo Terraneo y Enrique Arnaldo Clutterbuck); 25) Lemiro Pablo Pietroboni S.A. (Víctor Pietroboni); 26) Constructora Dos Arroyos S.A. (Juan Bautista Pacella); 27) Hidraco S.A. (Roberto Juan Orazi); 28) Néstor Julio Guerechet S.A. (Néstor Guerechet y Néstor Julio Guerechet); 29) Vialmani S.A. (Luis Armani); 30) ICF S.A. (Juan Ángel Cibraro y Jorge Cibraro); 31) Mapal S.A. (Fernando Abel Pallucchini y Julio César Pallucchini); 32) Coprisa S.A. (Daniel Matías Álvarez y Eduardo Carlos Drabble); 33) Covico S.A. (Carlos Alberto Bacigalupi y Antonio Rodolfo Di Biasio); 34) CN Sapag S.A. (Elías Ezequiel Sapag); 35) Paolini Hnos. S.A. (Julio José Paolini y Eugenio Paolini); 36) Noroeste Construcciones S.A. (Benjamín Plinio Rojas Caprini y Jorge Víctor Stocker); 37) Conorvial S.A. (Pablo Lopez Casanegra); 38) Boetto y Buttigliengo S.A. (Mario Eugenio Buttigliengo y Francisco José Boetto); 39) Mijovi S.R.L. (Miguel Alberto Sarquiz y José Alberto Sarquiz); 40) Vial Agro S.A. (Pablo Alberto Quantin); 41)



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

USO OFICIAL

Marcalba S.A. (Alberto Hugo Andrenacci, Baltazar Antonio Radetic, Ivo Exequiel Radetic, Alejandro Radetic y Fernando Marchione); 42) Rovial S.A. (Pablo Leonardo Nazar); 43) Construcciones Ivica y Antonio Dumandzic S.A. (Ivica Dumandzic y Antonio Iván Dumandzic); 44) Fontana Nicastro S.A. (Pablo José Gutiérrez); 45) Eleprint S.A. (Gustavo Alberto Weiss); 46) Maquivial S.A. (Antonio Gomez); 47) Coingsa S.A. (Michel Manuel Huidobro); 48) Codi S.A. (Pedro Pablo Piatti, Luis Juan Bautista Piatti e Hilario Carlos Magliano); 49) Conevial Constructora e Inversora S.A. (Juan Carlos Rives); 50) Vezzato S.A. (José Vezzato y Vicente Hugo Vezzato); 51) José Eleuterio Pitón S.A. (José Luis Piton y Daniel Claudio Piton); 52) Romero Cammisa Construcciones S.A. (Miguel Ángel Romero Cammisa); 53) Construcciones Danilo de Pellegrin S.A. (Danilo de Pellegrin); 54) Codistel S.A. (Walter Miguel Luzzardi); 55) Obring S.A. (Rubén Gagliardo y Franco Gagliardo); 56) Concret-Nor S.A. (Sebastián Adolfo Galluzzo); 57) Indus S.A. (Nicolás Hendic); 58) Lo Bruno Estructuras S.A. (Ricardo Salvador Lo Bruno Suarez); 59) Martínez y De la Fuente S.A. (Adolfo Luis De la Fuente y Graciela Silvia De la Fuente); 60) Estructuras S.A. (Abraham Barembaum); 61) Glikstein y Cía. S.A. (Oscar Glikstein); 62) UCSA S.A. (Manuel Santos Uribelarrea); 63) Grupo Isolux Corsan (Juan Carlos de Goycoechea y Mario Maxit); 64) C.P.C. S.A. (Osvaldo Manuel De Sousa, Carlos Fabián De Sousa, Ricardo Pablo Fernandez, Cristóbal Nazareno Lopez y Cristóbal Manuel Lopez); 65) Electroingeniería S.A. (Osvaldo Antenor Acosta, Gerardo Luis Ferreyra y Jorge Guillermo Neira); 66) Vialco S.A. (Silvina Dana Selva, Luis Guillermo Mezza, Osvaldo Antenor Acosta, Gerardo Luis Ferreyra, Alejandro Marcos y Ricardo Antonio Repetti); 67) Sucesión Adelmo Biancalani S.A. (Fabio Darío Biancalani, Leopoldo Héctor Daniel Gallegos, Carlos Joaquín Alonso –posteriormente designado como Subadministrador General de la Dirección Nacional de Vialidad–, Lázaro Báez y Julio Enrique Mendoza); 68) Tel 3 S.A. (Horacio Gustavo Ammaturo); 69) Construmex S.A. (Alfredo Rubens Saavedra y Juan Manuel Saavedra Vertiz); 70) Industrial y Constructora S.A. (Pedro Doval Vazquez); 71) Creaurban S.A. (Juan Ramón Garrone, Ángel Jorge Antonio Calcaterra y Santiago Ramón Altieri); 72) Vialbaires S.A. (Ernesto Miguel Santoro); 73) Austral Construcciones S.A. (Julio Enrique Mendoza y

Lázaro Báez); 74) CV1 Concesionaria Vial S.A. (Osvaldo Manuel De Sousa, Esteban Simón Rabsiun, Carlos Fabián De Sousa, Cristóbal Manuel Lopez, Cristóbal Nazareno Lopez y Aldo Benito Roggio); 75) H5 S.A. (José Darío Clebañer, Raúl Héctor Clebañer, León Zakalik y Mario Ludovico Rovella); 76) Cincovial S.A. (Juan Ramón Garrone, Ángel Jorge Antonio Calcaterra y Santiago Ramón Altieri); 77) Carreteras Centrales de Argentina S.A. (Juan Carlos de Goycoechea y Roberto Santiago José Servente); 78) Corredor de Integración Pampeana S.A. (Carlos Guillermo Enrique Wagner, Miguel Marcelino Aznar y Norberto Domingo Santiago Ardissonne); 79) Autovía Buenos Aires a los Andes S.A. (Tito Biagini, José Gerardo Cartellone, María Rosa Cartellone, Gerardo Cartellone y Mario Ludovico Rovella); 80) Caminos del Paraná S.A. (Eduardo Eurnekian, Eduardo Hugo Antranik Eurnekian, Roberto Pakradunian, Juan Manuel Collazo y Juan Carlos Relats); 81) Corredor Central S.A. (Ángel Daniel García, Julián Astolfoni y Miguel Ángel Marconi); 82) Vialnoa S.A. (Ricardo Antonio Repetti, Osvaldo Antenor Acosta y Gerardo Luis Ferreyra); 83) Rutas del Litoral S.A. (Juan Carlos Relats y Jorge Washington Ordoñez); y 84) Kank y Costilla S.A. (Lázaro Báez y Julio Enrique Mendoza).

A su vez, resta señalar que de las constancias obrantes a fs. 3992/3993 y 4403/4431 de la presente causa, y del Anexo n° 1 aportado con fecha 3 de septiembre de 2018, en el marco del incidente n° 71 de la causa n° 9.608/2018, surgen las obras públicas civiles que fueron asignadas por intermedio del sistema antes descripto.

Por otra parte, debe indicarse que entre los meses de enero de 2008 y septiembre de 2010, Ernesto CLARENS recibió sumas de dinero, por parte de las empresas que se detallarán, las cuales posteriormente habría entregado a Héctor Daniel MUÑOZ, a saber: 1) Equimac S.A., entre los meses de enero y abril de 2008, abonó una suma total de \$ 97.500 (2 pagos); 2) Esuco S.A., en el mes de marzo de 2008, pagó una suma de \$ 52.718 (1 pago); 3) Panedile Argentina S.A., entre los meses de mayo y junio de 2009, pagó una suma total de \$ 800.000 y U\$D 313.300 (2 pagos); 4) Perales Aguiar S.A., en el mes de junio de 2009, pagó una suma de \$ 30.000 (1 pago); 5) Vialco S.A., entre los meses de junio y julio de 2009, pagó una suma total de \$ 2.300.000 (5 pagos); 6) IECSA S.A., en el mes de junio de 2009, pagó una suma total de \$ 3.508.362 (4 pagos); 7) Decavial S.A., entre los meses de junio de 2009 y febrero



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

de 2010, pagó una suma total de \$ 1.302.690 (2 pagos); 8) Benito Roggio e Hijos S.A., entre los meses de junio de 2009 y septiembre de 2010, pagó una suma total de \$ 5.936.194 (11 pagos); y 9) Green S.A., en el mes de junio de 2009, pagó una suma de \$ 70.500 (1 pago).

A su vez, debe señalarse que entre los meses de marzo de 2011 y diciembre de 2013, Ernesto CLARENS procedió a recibir otras sumas de dinero, por parte de las empresas que se detallarán, las cuales posteriormente habría entregado a José Francisco LÓPEZ, a saber: 1) Rovella Carranza S.A., entre los meses de febrero y julio de 2011; y entre los meses de junio y agosto de 2013, pagó una suma total de \$ 3.558.074 (12 pagos); 2) JCR S.A., entre los meses de febrero y marzo de 2011; entre los meses de junio y noviembre de 2011; entre los meses de febrero y agosto de 2012; y entre los meses de noviembre de 2012 y diciembre de 2013, pagó una suma total de \$ 85.493.691 (40 pagos); 3) Vialco S.A. y/o Electroingeniería S.A., entre los meses de mayo y septiembre de 2011; y entre los meses de abril y mayo de 2012, pagó una suma total de \$ 370.000 (3 pagos); 4) Luciano S.A., entre los meses de julio y noviembre de 2011, pagó una suma total de \$ 1.750.139 (12 pagos); 5) Panedile Argentina S.A., entre los meses de julio y diciembre de 2011, pagó una suma total de \$ 2.649.535 –destacándose que \$ 3.852 se pagaron en conjunto con la firma Eleprint S.A., y \$ 103.500 se pagaron en conjunto con la firma C.P.C. S.A.–, y de U\$D 43.081 (21 pagos); 6) Lemiro Pablo Pietroboni S.A., entre los meses de julio y agosto de 2011; y entre los meses de enero y febrero de 2012, pagó una suma total de \$ 484.200 (2 pagos); 7) Luis Losi S.A., entre los meses de julio y noviembre de 2011; y entre los meses de mayo y agosto de 2013, pagó una suma total de \$ 6.451.735 (7 pagos); 8) José Cartellone Construcciones Civiles S.A., entre los meses de agosto de 2011 y febrero de 2012; y entre los meses de mayo de 2012 y octubre de 2013, pagó una suma total de \$ 23.630.000 y de U\$D 300.000 (30 pagos); 9) Equimac S.A., entre los meses de agosto y noviembre de 2011, pagó una suma total de \$ 600.000 (2 pagos); 10) José J. Chediack S.A.I.C.A., entre los meses de agosto de 2011 y marzo de 2012, pagó una suma total de \$ 2.832.717 (5 pagos); 11) C.P.C. S.A., entre los meses de agosto de 2011 y agosto de 2012, pagó una suma total de \$ 14.000.000 (6 pagos); 12) Decavial

USO OFICIAL

S.A., entre los meses de septiembre y diciembre de 2011; y entre los meses de mayo y junio de 2012, pagó una suma total de \$ 963.500 (4 pagos); 13) Helpport S.A., entre los meses de diciembre de 2011 y julio de 2013, pagó una suma total de \$ 6.367.612 (21 pagos); 14) Supercemento S.A.I.C., entre los meses de enero y febrero de 2012; y entre los meses de julio y agosto de 2012, pagó una suma total de \$ 602.300 (2 pagos); 15) Ecodyma S.A. (a cargo de Juan Scaramellini y Marcelo Scaramellini), entre los meses de mayo y julio de 2012, pagó una suma total de \$ 2.000.000 (2 pagos); 16) Paolini Hnos. S.A., entre los meses de mayo y diciembre de 2013, pagó una suma total de \$ 6.512.610 –destacándose que \$ 1.580.915 se pagaron en conjunto con la firma Rovella Carranza S.A.– (8 pagos); 17) Vialmani S.A., entre los meses de junio y julio de 2013, pagó una suma total de \$ 1.000.000 (2 pagos); y 18) Alquimaq S.R.L. junto con Green S.A., entre los meses de septiembre y octubre de 2013, pagaron una suma total de \$ 329.000 (1 pago).

II. Trámite de la causa:

A partir de los elementos de prueba que se fueron reuniendo en la causa n° 9.608/2018, el 21 de agosto pasado se advirtió la presunta existencia de un sistema de recaudación ilegal en el ámbito del Ministerio de Planificación Federal Nacional entre los años 2003 y 2015, vinculado a cuestiones energéticas, obra pública civil y transporte.

Por lo tanto, ante la necesidad de profundizar la investigación respecto de cada una de esas áreas, sin entorpecer el trámite del referido expediente n° 9.608/2018, en miras de una mejor y más pronta administración de justicia y por razones de economía procesal, se formó una causa nueva para cada una de dichas áreas y se las acumuló jurídicamente a la n° 9.608/2018 (fs. 61/64).

En tales condiciones, el 22 de agosto pasado se formó la presente causa n° 13.816/2018 –obra pública civil- y se corrió vista al Sr. Fiscal Federal, quien formuló su requerimiento de instrucción a fs. 66.



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

Sentado lo expuesto, debe recordarse que en el marco de la causa n° 9.608/2018, el 20 de diciembre de 2018, la Sala I de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal confirmó parcialmente lo resuelto el pasado 17 de septiembre de 2018 por este Tribunal, respecto de varios de los imputados en autos (cfr. C.C.C.F., Sala I, causa n° 9.608/2018/174 “Fernández, Cristina Elisabet y otros s/ legajo de apelación”, fda.: Bertuzzi y Bruglia).

A continuación, se indicará cómo quedaron resueltas sus situaciones procesales, luego de la revisión de la Cámara:

a) **Cristina Elisabet Fernández quedó procesada con prisión preventiva**, en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de jefa, y cohecho pasivo -veintisiete (27) hechos-, en calidad de coautora, los cuales concurren realmente entre sí (artículos 306 y 312 del Código Procesal Penal de la Nación; y artículos 45, 55, 210, segundo párrafo, y 256 del Código Penal de la Nación).

El monto del embargo quedó fijado en la suma de **mil quinientos millones de pesos** (\$ 1.500.000.000).

b) **Julio Miguel De Vido quedó procesado con prisión preventiva**, en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de organizador, y cohecho pasivo -siete (7) hechos-, en calidad de coautor, los cuales concurren realmente entre sí (artículos 306 y 312 del Código Procesal Penal de la Nación; y artículos 45, 55, 210, segundo párrafo, y 256 del Código Penal de la Nación).

El monto del embargo quedó fijado en la suma de **mil doscientos millones de pesos** (\$ 1.200.000.000).

Resulta forzoso señalar que, con fecha 27 de noviembre de 2018, este Juzgado dispuso **ampliar su procesamiento**, en orden al delito de admisión de dádivas –un (1) hecho-, en calidad de coautor (artículos 45 y 259, primer párrafo del

USO OFICIAL

Código Penal de la Nación), manteniendo el embargo oportunamente fijado, decisorio que fue confirmado por el Superior (C.C.C.F., Sala I, causa n° 9.608/2018/251/CA70 “De Vido, Julio Miguel y otros s/ procesamiento con prisión preventiva”, rta.: 15/04/2019, fda.: Bruglia y Bertuzzi).

c) José Francisco López quedó procesado con prisión preventiva, en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de organizador, y cohecho pasivo - un (1) hecho-, en calidad de partícipe necesario, los cuales concurren realmente entre sí (artículos 306 y 312 del Código Procesal Penal de la Nación; y artículos 45, 55, 210, segundo párrafo, y 256 del Código Penal de la Nación).

El monto del embargo quedó fijado en la suma de **mil millones de pesos** (\$ 1.000.000.000).

d) Carlos Guillermo Enrique Wagner quedó procesado sin prisión preventiva, en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de organizador, y cohecho activo -siete (7) hechos-, en calidad de autor, los cuales concurren realmente entre sí (artículos 306 y 310 del Código Procesal Penal de la Nación; y artículos 45, 55, 210, segundo párrafo, y 258, primera parte, del Código Penal de la Nación).

El monto del embargo quedó fijado en la suma de **mil millones de pesos** (\$ 1.000.000.000).

e) Ernesto Clarens quedó procesado sin prisión preventiva, en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de organizador, y cohecho pasivo -un (1) hecho-, en calidad de partícipe necesario, los cuales concurren realmente entre sí (artículos 306 y 310 del Código Procesal Penal de la Nación; y artículos 45, 55, 210, segundo párrafo, y 256 del Código Penal de la Nación).

El monto del embargo quedó fijado en la suma de **mil millones de pesos** (\$ 1.000.000.000).



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

f) Gerardo Luis Ferreyra quedó procesado con prisión preventiva, en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro, y cohecho activo - quince (15) hechos-, en calidad de autor, los cuales concurren realmente entre sí (artículos 306 y 312 del Código Procesal Penal de la Nación; y artículos 45, 55, 210, primer párrafo, y 258, primera parte, del Código Penal de la Nación).

El monto del embargo quedó fijado en la suma de **quinientos quince millones de pesos** (\$ 515.000.000).

g) Germán Ariel Nivello quedó procesado sin prisión preventiva, en orden al delito de asociación ilícita, en calidad de miembro (artículos 306 y 310 del Código Procesal Penal de la Nación; y artículos 45 y 210, primer párrafo del Código Penal de la Nación).

El monto del embargo quedó fijado en la suma de **cien millones de pesos** (\$ 100.000.000).

h) Juan Carlos de Goycochea quedó procesado sin prisión preventiva, en orden al delito de cohecho activo -un (1) hecho-, en calidad de autor (artículos 306 y 310 del Código Procesal Penal de la Nación; y artículos 45 y 258, primera parte, del Código Penal de la Nación).

El monto del embargo quedó fijado en la suma de **ciento noventa y cinco millones de pesos** (\$ 195.000.000).

i) Ángel Jorge Antonio Calcaterra quedó procesado sin prisión preventiva, en orden al delito de cohecho activo –dieciséis (16) hechos–, en calidad de autor, los que concurren realmente entre sí (artículos 306 y 310 del Código Procesal Penal de la Nación; y artículos 45, 55 y 258, primera parte, del Código Penal de la Nación).

USO OFICIAL

El monto del embargo quedó fijado en la suma de **cuatrocientos millones de pesos** (\$ 400.000.000).

j) Aldo Benito Roggio quedó procesado sin prisión preventiva, en orden al delito de cohecho activo –tres (3) hechos–, en calidad de autor, los que concurren realmente entre sí (artículos 306 y 310 del Código Procesal Penal de la Nación; y artículos 45, 55 y 258, primera parte, del Código Penal de la Nación).

El monto del embargo quedó fijado en la suma de **ciento veinte millones de pesos** (\$ 120.000.000).

k) Juan Chediack quedó procesado sin prisión preventiva, en orden al delito de cohecho activo –un (1) hecho–, en calidad de autor (artículos 306 y 310 del Código Procesal Penal de la Nación; y artículos 45 y 258, primera parte, del Código Penal de la Nación).

El monto del embargo quedó fijado en la suma de **ochenta millones de pesos** (\$ 80.000.000).

l) Manuel Santos Uribelarrea quedó procesado sin prisión preventiva, en orden al delito de cohecho activo –tres (3) hechos–, en calidad de autor, los que concurren realmente entre sí (artículos 306 y 310 del Código Procesal Penal de la Nación; y artículos 45, 55 y 258, primera parte, del Código Penal de la Nación).

El monto del embargo quedó fijado en la suma de **ochenta millones de pesos** (\$ 80.000.000).

m) Hugo Alberto Dragonetti quedó procesado sin prisión preventiva, en orden al delito de cohecho activo –cinco (5) hechos–, en calidad de autor, los que concurren realmente entre sí (artículos 306 y 310 del Código Procesal Penal de la Nación; y artículos 45, 55 y 258, primera parte, del Código Penal de la Nación).



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

El monto del embargo quedó fijado en la suma de **cien millones de pesos** (\$ 100.000.000).

n) Eduardo Hugo Antranik Eurnekian quedó procesado sin prisión preventiva, en orden al delito de cohecho activo –cuatro (4) hechos-, en calidad de autor, los que concurren realmente entre sí (artículos 306 y 310 del Código Procesal Penal de la Nación; y artículos 45, 55 y 258, primera parte, del Código Penal de la Nación).

El monto del embargo quedó fijado en la suma de **cien millones de pesos** (\$ 100.000.000).

ñ) Jorge Guillermo Neira quedó procesado sin prisión preventiva, en orden al delito de cohecho activo –quince (15) hechos-, en calidad de partícipe necesario, los que concurren realmente entre sí (artículos 306 y 310 del Código Procesal Penal de la Nación; y artículos 45, 55 y 258, primera parte, del Código Penal de la Nación).

El monto del embargo quedó fijado en la suma de **ochenta millones de pesos** (\$ 80.000.000) –tras el decisorio de este Juzgado, de fecha 27 de diciembre de 2018, posteriormente confirmado por el Superior (C.C.C.F., Sala I, causa n° 9.608/2018/267 “Acosta, Osvaldo Antenor y otros s/ embargo”, rta.: 12/03/2019, fda.: Bruglia y Bertuzzi)-.

o) Héctor Javier Sánchez Caballero quedó procesado sin prisión preventiva, en orden al delito de cohecho activo –dieciséis (16) hechos-, en calidad de partícipe necesario, los que concurren realmente entre sí (artículos 306 y 310 del Código Procesal Penal de la Nación; y artículos 45, 55 y 258, primera parte, del Código Penal de la Nación).

USO OFICIAL

El monto del embargo quedó fijado en la suma de **ochenta millones de pesos** (\$ 80.000.000) –tras el decisorio de este Juzgado, de fecha 27 de diciembre de 2018, posteriormente confirmado por el Superior (causa n° 9.608/2018/267, rta.: 12/03/2019)-.

p) Osvaldo Antenor Acosta quedó procesado sin prisión preventiva, en orden al delito de cohecho activo –quince (15) hechos-, en calidad de coautor, los que concurren realmente entre sí (artículos 306 y 310 del Código Procesal Penal de la Nación; y artículos 45, 55 y 258, primera parte, del Código Penal de la Nación).

El monto del embargo quedó fijado en la suma de **cuatrocientos millones de pesos** (\$ 400.000.000) –tras el decisorio de este Juzgado, de fecha 27 de diciembre de 2018, posteriormente confirmado por el Superior (causa n° 9.608/2018/267, rta.: 12/03/2019)-.

Asimismo, en cuanto aquí resulta relevante, en el marco de la causa n° **13.820/2018** del registro de este Juzgado, con fecha 19 de marzo de 2019, se resolvió **ampliar el procesamiento de Aldo Benito Roggio**, en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro, y cohecho activo -dos (2) hechos-, en calidad de autor, que concurren en forma real entre sí (artículos 306 y 310 del Código Procesal Penal de la Nación y artículos 45, 55, 210, primer párrafo, y 258, primera parte, del Código Penal de la Nación), y **ampliar el embargo dispuesto**, hasta cubrir la suma de trescientos millones de pesos.

Posteriormente, en el marco de las actuaciones registradas bajo el n° **9.608/2018**, con fecha 15 de abril de 2019, la **Sala I** de la Cámara del fuero resolvió decretar el **procesamiento de Miguel Ángel Marconi**, en orden al delito de cohecho activo –tres (3) hechos-, en calidad de partícipe necesario, que concurren en forma real



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

entre sí (artículos 306 y 310 del Código Procesal Penal de la Nación y artículos 45, 55 y 258, primera parte, del Código Penal de la Nación) (Causa n° 9.608/2018/251/CA 70, “De Vido, Julio Miguel y otros s/ procesamiento con prisión preventiva”, fda.: Bruglia y Bertuzzi), y este Juzgado, con fecha 23 de mayo de 2019, resolvió trabar embargo en la suma de **treinta millones de pesos** (\$ 30.000.00).

En última instancia, en el marco de la misma causa n° 9.608/2018, con fecha 23 de abril de 2019, este Juzgado resolvió, entre otras situaciones:

a) **Gerardo Luis Ferreyra: ampliar su procesamiento**, en orden al delito de cohecho activo –cinco (5) hechos-, en calidad de coautor, los que concurren realmente entre sí (artículos 306 y 310 del Código Procesal Penal de la Nación; y artículos 45, 55 y 258, primera parte, del Código Penal de la Nación), y **ampliar el embargo dispuesto**, hasta cubrir la suma de cincuenta millones de pesos.

b) **Oswaldo Antenor Acosta: ampliar su procesamiento**, en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro, y cohecho activo -cinco (5) hechos-, en calidad de coautor, los que concurren realmente entre sí (artículos 306 y 310 del Código Procesal Penal de la Nación; y artículos 45, 55, 210, primer párrafo, y 258, primera parte, del Código Penal de la Nación), y **ampliar el embargo dispuesto**, hasta cubrir la suma de sesenta millones de pesos.

c) **Jorge Guillermo Neira: ampliar su procesamiento**, en orden al delito de cohecho activo –cinco (5) hechos-, en calidad de partícipe necesario, los que concurren realmente entre sí (artículos 306 y 310 del Código Procesal Penal de la Nación; y artículos 45, 55 y 258, primera parte, del Código Penal de la Nación), y **ampliar el embargo dispuesto**, hasta cubrir la suma de treinta millones de pesos.

USO OFICIAL

d) Cristina Elisabet Fernández: ampliar su procesamiento, en orden al delito de cohecho pasivo –cinco (5) hechos-, en calidad de coautora, los que concurren realmente entre sí (artículos 306 y 310 del Código Procesal Penal de la Nación; y artículos 45, 55 y 256 del Código Penal de la Nación), y **ampliar el embargo dispuesto**, hasta cubrir la suma de ochenta millones de pesos.

e) Mario José Maxit: decretar su **procesamiento**, en orden al delito de cohecho activo, en calidad de partícipe necesario (artículos 306 y 310 del Código Procesal Penal de la Nación; y artículos 45 y 258, primera parte, del Código Penal de la Nación), y fijar **embargo** hasta cubrir la suma de diez millones de pesos.

III. Prueba:

A) La prueba reunida en las actuaciones registradas bajo el n° 13.816/2018:

1) Copias certificadas de la causa n° 9608/18 (fs. 1/64);

2) Copia de los Decretos PEN n° 2039/1990 y su Anexo I y n° 425/2003, y de las Resoluciones n° 60/2003 y 154/2003 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios (fs. 67/72);

3) Informes de la Inspección General de Justicia (fs. 83, 94/99 y 100);

4) Sumarios de la División Operaciones Federales de la Superintendencia de Drogas Peligrosas de la P.F.A. (fs. 84/93, 224/235, 392/399, 1683/1707, 1805/1847, 1862/1897, 1900/1915, 2009/2017, 2045/2480, 2627/2641, 3031/3043, 3407/3419, 3611/3632, 3634/3652, 4024/4170, 4531/4562, 4685/4718, 4866/4895, 4905/4923, 5106/5145, 5961/5990, 6006/6014, 6494/6590, 7975/7989, 8110/8129 y 8414/8440);

5) Informes de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación (fs. 119/130, 132/140, 738/786, 787/866, 867/878, 879/1039, 1445/1682 y 2561/2626);



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

6) Informes de la Dirección Nacional de Vialidad (fs. 131, 141/192, 1350/1351, 1731/1776, 1790/1791, 3505, 3836/3841, 3965, 7924/7926, 7927/7929, 7991/7995 y 8006/8008);

7) Sumarios de la Delegación Santa Fe de la P.F.A. (fs. 200/208 y 2894/2903);

8) Certificaciones de fs. 209, 223, 305, 376/377, 391, 400, 415, 715, 1898/1899, 1917/1918, 2033, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2560, 2642, 2694, 2695, 2696, 2697, 2754, 2755, 2756, 2773, 2791, 2818, 2890, 2891, 2892, 2893, 2904, 2937, 2955, 2972, 2995, 3030, 3056, 3071, 3085, 3095, 3125, 3126, 3127, 3183/3185, 3206, 3215, 3420, 3568, 3633, 3653, 3992/3, 3994/4022, 4403/4432, 4859, 4896/4897, 5142, 5992, 6596/6597, 7413, 7417, 7421/7571, 7606, 7931/7936, 7941, 7946, 7947, 7996, 8003, 8280, 8441 y 8477;

9) Sumarios de la División Antidrogas de Cipolletti de la Superintendencia de Drogas Peligrosas de la P.F.A. (fs. 210/222, 3057/3070 y 7593/7605);

10) Actuaciones de la División Operaciones Federales de la Superintendencia de Drogas Peligrosas de la P.F.A. (fs. 236/269, 5340/5373, 5990, 6807/6826, 7010/7062, 7416, 7633/7639, 7675/7680, 7752/7757, 8079/8091, 8201/8245 y 8357/8365);

11) Sumarios de la Delegación San Luis de la P.F.A. (fs. 270/289 y 3207/3214);

12) Sumario de la Delegación Resistencia de la P.F.A. en cooperación con la División Operaciones Federales de la P.F.A. (fs. 290/304);

13) Sumarios de la División Antidrogas de Córdoba de la Superintendencia de Drogas Peligrosas de la P.F.A. (fs. 306/317, 3128/3182, 3186/3205, 3488/3501, 5961/5988 y 7700/7708);

14) Sumario de la Delegación Paraná de la P.F.A. (fs. 318/327);

USO OFICIAL

- 15) Sumario de la División Antidrogas de Puerto Madryn de la Superintendencia de Drogas Peligrosas de la P.F.A. (fs. 328/337);
- 16) Sumarios de la Delegación San Juan de la P.F.A. (fs. 338/377 y 2996/3029);
- 17) Sumario de la Delegación Viedma de la P.F.A. (fs. 378/390);
- 18) Sumarios de la Delegación Formosa de la P.F.A. (fs. 401/414, 2956/2971, 7640/7654 y 7745/7746);
- 19) Actuaciones del Juzgado en lo Concursal, Societario y Registral de la Provincia de Santiago del Estero (fs. 416/418);
- 20) Sumarios de la Delegación Santiago del Estero de la P.F.A. (fs. 419/433 y 2905/2937);
- 21) Sumarios de la Delegación Corrientes de la P.F.A. (fs. 434/443, 2545/2559 y 7614/7632)
- 22) Sumarios de la Delegación Salta de la P.F.A. (fs. 444/714 y 3072/3084);
- 23) Sumarios de la Delegación Mendoza de la P.F.A. (fs. 716/737, 1713/1727, 2973/2994 y 5384/5385);
- 24) Informes de la Oficina Anticorrupción (fs. 1040/1080, 1858/1860, 3879/3883 y 7761);
- 25) Informes de la Administración General de Puertos (fs. 1081/1083);
- 26) Declaración testimonial de Mario Moretti de fs. 1099 con constancias aportadas a fs. 1092/1098;
- 27) Declaración testimonial de Diego Quintas de fs. 1102 con constancias aportadas a fs. 1100/1101;
- 28) Declaración testimonial de Ricardo José Stoddart (fs. 1359);
- 29) Oficio de la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 11 (fs. 1360) con dictamen presentado en causa n° 15.734/08 (fs. 1361/1444);
- 30) Actuaciones de Registro Público de Comercio de la Provincia de Chaco (fs. 1777/1779 y 1783/1789);
- 31) Presentación de la Cámara Argentina de la Construcción (fs. 1848/1857);



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

- 32) Presentación de la Dra. Laura María Isabel Baidal por el Banco de la Nación Argentina (fs. 2018/2020);
- 33) Informe actuarial (fs. 2023);
- 34) Sumario de la Delegación Avellaneda P.B.A. de la P.F.A. (fs. 2643/2693);
- 35) Sumario de la Delegación San Isidro P.B.A. de la P.F.A. (fs. 2698/2753);
- 36) Sumario de la Delegación Concordia de la P.F.A. (fs. 2757/2772);
- 37) Sumarios de la Delegación Bariloche de la P.F.A. (fs. 2774/2790, 4898/4904);
- 38) Sumarios de la División Antidrogas de Concordia de la Superintendencia de Drogas Peligrosas de la P.F.A. (fs. 2792/2817 y 2938/2954);
- 39) Sumario de la Delegación La Plata P.B.A. de la P.F.A. (fs. 2819/2889);
- 40) Sumario de la Delegación Necochea de la P.F.A. (fs. 3044/3055);
- 41) Sumario de la Delegación Comodoro Rivadavia de la P.F.A. (fs. 3086/3094);
- 42) Sumario de la División Antidrogas de Rosario de la Superintendencia de Drogas Peligrosas de la P.F.A. (fs. 3096/3124);
- 43) Actuaciones remitidas por el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional n° 1 de San Isidro, Secretaría n° 3, relativas a la causa n° FSM 2470/18 (fs. 3216/3238);
- 44) Actuaciones remitidas por la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 11, relativas a la causa n° 5048/16 (fs. 3239);
- 45) Actuaciones remitidas por el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 10, Secretaría n° 19, relativas a las causas n° 11.352/14, 5048/16 y 4075/12 (fs. 3240/3405);
- 46) Actuaciones remitidas por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial n° 28, Secretaría n° 55, relativas a la causa n° 22.216/17 (fs. 3406);

USO OFICIAL

47) Actuaciones remitidas por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial n° 1, Secretaría n° 2, relativas a la causa n° 25.481/14 (fs. 3422/3487);

48) Actuaciones remitidas por el Juzgado Federal de Resistencia n° 1, relativas a la causa n° 12.577/18 - FRE 154/19 - (fs. 3510/3565);

49) Constancias de fs. 3570/3571, 6471, 7821, 8371/8373;

50) Presentación del Dr. Walker (fs. 3581/3582);

51) Constancias de Nosis (fs. 3591/3605);

52) Actuaciones remitidas por la Delegación Resistencia de la P.F.A. con copia de la causa FRE 154/19 (relativas a la causa n° 12.577/18) del registro del Juzgado Federal de Resistencia n° 1 (fs. 3745/3808);

53) Actuaciones remitidas por la Fiscalía Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 11, relativas a la causa n° 4.943/16 (fs. 3888);

54) Actuaciones remitidas por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 4, relativas a la causa n° 2627 -3017/13/TO2 - (fs. 3931);

55) Oficio del Juzgado de Primera Instancia n° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz (fs. 5530);

56) Constancia de la Dirección Nacional de Migraciones (fs. 5784);

57) Declaración de Darío Andrés Levy –personal de la DNV- (fs. 6472);

58) Constancias de la Unidad n° 29 del SPF (fs. 6790/6791);

59) Constancia de correo electrónico a la Oficina de Despacho de la Secretaría Electoral (fs. 7007/7009, 7822/7825, 8004/800 y, 8009);

60) Constancia del RENAPER (fs. 7351/7352, 8146/8150 y 8327/8336);

61) Actuaciones de la División Apoyo Tecnológico Judicial de la P.F.A. (fs. 7662/7670, 7690/7699, 7729/7731, 7836/7844, 7845/7852, 8093/8099, 8281/8288, 8289/8294, 8405/8413, 8471/8473, 8474/8476 y 8484/8490)

62) Oficio del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial n° 31, Secretaría n° 61 en fs. 7681/7687;

63) Actuaciones de la Dirección General Legal, Técnica y Administrativa de la Administración Nacional de Aviación Civil (fs. 7716/7717);



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

- 64) Actuaciones de la Policía de Seguridad Aeroportuaria (fs. 7718/7720, 7732/7736, 7853);
- 65) Informe de EANA (fs. 7922, 7923);
- 66) Constancia de correo electrónico del Juzgado Federal de Mendoza n° 1, Secretaría Penal n° B (fs. 7940, 7944);
- 67) Exhorto n° FPA 2184/19 del Juzgado Federal de Paraná n° 1, Secretaría de Derechos Humanos (fs. 8130/8145);
- 68) Exhorto n° FMZ 13759/19 del Juzgado Federal de Mendoza n° 1, Secretaría Penal n° B (fs. 8442/8468);
- 69) Exhorto n° FRE3494/19 del Juzgado Federal de Resistencia n° 1, Secretaría Penal n° 1 (fs. 8491/8498).

USO OFICIAL

B) El material probatorio recolectado en el marco de la causa n° 9.608/2018:

- 1) Declaración testimonial de Diego CABOT de fs. 2/6vta.;
- 2) Certificaciones actuariales de fs. 7vta/9vta, 11/13, 15vta/17, 2374, 2375, 2380, 2576, 2716, 2994, 3004/3006, 4207, 4407/440, 4799/4801, 5188/89, 5246, 5388, 5655, 5874/5894, 6734/6735, 6828, 6952, 7100, 7125, 7356, 7416 bis, 7424/26, 7815, 8067/8070, 8357/8358, 8595/8651, 8655/8702, 8713/8746, 8753, 8901, 8987/8991, 9078, 9080, 9601, 10421/32, 10796, 11006, 11061, 11063, 11065, 11152/53, 11352/55, 11691/11723, 11776, 11783, 12062, 12138/12139, 12631/12632, 12705/12706, 12721, 12746, 12813/12822, 12954, 12967, 13034, 13140, 13193, 13324/25, 13346/48, 13368, 13382/83, 13403/04, 13420, 13536/38, 13557/59, 13597/98, 13846/48, 14021, 14032/33, 14208, 14268, 14850, 14899, 14911, 14940, 14952/54, 14968, 14980, 14985/88, 15004/05, 15052, 15054, 15154, 15487, 15698, 15709/11, 15736/38 y 15788/806;
- 3) Impresiones de notas periodísticas de fs. 18/39, 12504/07, 13336/45, 15156/162 y 15701/08;

4) Actuaciones de la División Operaciones Federales de la Policía Federal Argentina de fs. 49/1756, 1803/2085, 2218/2225, 2233/2240, 2396, 2476/2513, 2554/2575, 2690/2710, 2726/2791, 2806/2831, 2857/2897, 2955/2993, 4168/4176, 4227/4399, 4535/4595 y 4655/4798; 5767/5769; 5786/5793, 6376/6574, 6611/6733, 6960/7079, 7263/7355, 8040/8052, 8086/8185, 8320/56, 8402/8412, 8414/8418, 8546/8556, 8983, 9498/9509, 9569/9600, 9654/61, 9713/49, 10529, 10533, 10730/45, 10929/82, 11156, 11340, 11393/99, 11524/76, 11616/18, 11850/59, 11899/11934, 11976/77, 12185/12220, 14101/02, 14321/14659, 14810/11, 14894/95, 14932, 14941, 15021/22, 15147/51, 15298/15323, 15347, 15434, 15469/87, 15664, 15851/53, 15859 y 15910/16086;

5) Notas de la firma “Telecom Argentina S.A.” de fs. 1782/1783, 2100/2101, 2216/2217, 2798/2800, 5667, 5677, 11984/85 y 12434/12435;

6) Nota de la firma “NSS S.A. (IPLAN)” de fs. 1785;

7) Notas de la firma “Nextel Communications Argentina S.R.L.” de fs. 1787, 2600 y 2721;

8) Notas de la firma “Claro” de fs. 1789/1790vta, 2205/2206vta, 2801/2802 y 2804;

9) Notas de la firma “Telefónica Argentina S.A.” de fs. 1791, 1793, 2098/vta, 2598, 2711/2714, 2722, 2835, 2838/2844, 2852/2855vta., 5100 y 14045/48;

10) Notas de la firma “Telecentro S.A.” de fs. 1795 y 8774;

11) Nota de la firma “Telecom Personal S.A.” de fs. 1796/1799vta;

12) Oficio de la Dirección de Bienestar del Ejército Argentino de fs. 1801;

13) Nota de la firma “NH Collection Buenos Aires Centro Histórico” de fs. 2092;

14) Nota del Registro de la Propiedad Automotor de fs. 2095/2097 y 6035/6037;

15) Copias de la causa N° 14.305/15 del registro de este Juzgado de fs. 2104/2105;

16) Informes de Estados de Dominio Históricos aportados por el Departamento de Asuntos Normativos y Judiciales de la Dirección Nacional de los



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios de fs. 2113/2191;

17) Constancia de correo electrónico del Registro Seccional N° 2 (San Pedro) del Registro de la Propiedad Automotor de fs. 2194;

18) Nota del Registro Seccional N° 25 del Registro de la Propiedad Automotor de fs. 2195;

19) Nota del Registro Seccional N° 76 del Registro de la Propiedad Automotor de fs. 2196;

20) Nota del Registro Seccional N° 3 (Lomas de Zamora) del Registro de la Propiedad Automotor de fs. 2197;

21) Actuaciones de la Dirección de Asistencia Judicial en Delitos Complejos y Crimen Organizados del Poder Judicial de la Nación de fs. 2198, 2547/2547vta, 2597, 2724/2725vta, 4440/4445, 4610/11, 4967/70, 5156/58, 5194/95, 5247/5250; 5252/5264, 6238, 7171/24, 7362/68, 7377/79, 7720/7721, 9609/10, 9665, 10623/24, 10928, 12947, 13066/67, 13360/66, 13415/18, 13605/14, 14129/36, 14139, 14198, 14681/82, 14784/88, 14815, 14904/05, 14942/43 y 15263/96;

22) Nota del Registro Seccional N° 70 del Registro de la Propiedad Automotor de fs. 2199;

23) Nota del Registro Seccional N° 2 (Avellaneda) del Registro de la Propiedad Automotor de fs. 2200;

24) Nota del Registro Seccional N° 45 del Registro de la Propiedad Automotor de fs. 2201;

25) Nota del Registro Seccional N° 26 del Registro de la Propiedad Automotor de fs. 2204;

26) Nota del Registro Seccional N° 16 (La Plata) del Registro de la Propiedad Automotor de fs. 2207;

27) Nota del Registro Seccional N° 43 del Registro de la Propiedad Automotor de fs. 2208/2210 y 2213;

28) Constancia de correo electrónico de fs. 2211;

USO OFICIAL

29) Nota del Registro Seccional N° 11 del Registro de la Propiedad Automotor de fs. 2211;

30) Nota del Registro Seccional N° 1 (Florencio Varela) del Registro de la Propiedad Automotor de fs. 2214;

31) Nota del Registro Seccional N° 1 (Quilmes) del Registro de la Propiedad Automotor de fs. 2215;

32) Hoja de registro dominio GKF-405 de fs. 2231;

33) Nota del Registro Seccional N° 5 (Tigre) del Registro de la Propiedad Automotor de fs. 2241;

34) Nota del Registro Seccional N° 3 (San Martín) del Registro de la Propiedad Automotor de fs. 2242;

35) Nota del Registro Seccional N° 6 (La Matanza) del Registro de la Propiedad Automotor de fs. 2244;

36) Nota del Registro Seccional N° 1 (Esteban Echeverría) del Registro de la Propiedad Automotor de fs. 2245;

37) Nota del Registro Seccional N° 1 (Mercedes) del Registro de la Propiedad Automotor de fs. 2246;

38) Nota del Registro Seccional N° 2 (San Pedro) del Registro de la Propiedad Automotor de fs. 2247;

39) Nota del Registro Seccional N° 4 del Registro de la Propiedad Automotor de fs. 2251;

40) Copias de los registros de ingresos a la Residencia Presidencial de Olivos extraídos de la causa N° 1.614/2016 del registro del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 7, Secretaría N° 13 de fs. 2252/2373 y 13146/49;

41) Nota del Registro Seccional San Vicente del Registro de la Propiedad Automotor de fs. 2376;

42) Nota del Registro Seccional N° 8 (Olivos) del Registro de la Propiedad Automotor de fs. 2377;

43) Nota del Registro Seccional N° 13 (La Plata) del Registro de la Propiedad Automotor de fs. 2391;



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

44) Nota del Registro Seccional N° 3 (San Miguel) del Registro de la Propiedad Automotor de fs. 2392;

45) Actuaciones remitidas por la Dirección de Administración de Recursos Humanos de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación de fs. 2397/2474 -entre los que se encuentran los legajos de los agentes: Héctor Daniel MUÑOZ, Martín Federico AGUIRRES y Juan Francisco ALARCÓN-;

46) Nota del Registro Seccional Santo Tomé del Registro de la Propiedad Automotor de fs. 2475;

47) Nota del Registro Seccional N° 2 (San Nicolás) del Registro de la Propiedad Automotor de fs. 2514;

48) Nota de la firma “Ford Argentina S.C.A.” de fs. 2515/2518vta y 2580/2594;

49) Nota de la firma “BM Centro S.A.” de fs. 2519/2537vta;

50) Nota de la firma “Volkswagen Argentina S.A.” de fs. 2538/2544vta;

51) Actuaciones de la Inspección General de Justicia de fs. 2551/2552 y 7438/39;

52) Nota del Registro Seccional de Cruz del Eje Córdoba del Registro de la Propiedad Automotor de fs. 2578;

53) Nota del Registro Seccional N°6 (San Isidro) del Registro de la Propiedad Automotor de fs. 2579;

54) Informes de NOSIS de fs. 2595/2596, 2846/2848, 3026/3032, 3053/3055, 4402/4404, 5388/5391, 6809/6811, 8996/9014, 10447/54, 12407/12412, 15444/48, 15454/67 y 16090/91;

55) Nota de la firma “General Motors de Argentina S.R.L.” de fs. 2601/2623;

56) Registros de la Dirección Nacional de Migraciones de fs. 2624/2671vta., 5798/5807, 12770/12773 y 13150/59;

57) Informes de VERAZ de fs. 2672/2684, 2845, 3052, 5392, 6812, 10446, 10455/60;

58) Nota de la firma “Arbitra S.A.” de fs. 2682/2685;

USO OFICIAL

59) Actuaciones de la Subsecretaría Legal y Administrativa de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación de fs. 2832/vta y 2834;

60) Nota de la Administración General de Servicios Generales de la Secretaría General de la Presidencia de la Nación de fs. 2833;

61) Nota de la Dirección de Operaciones y Servicios Generales de la Jefatura de Gabinete de Ministros de fs. 2836/2837vta;

62) Informes actuariales de fs. 2898, 3017, 4400, 9015 y 9048;

63) Informes de la Jefatura de Gabinete de Ministros 2945/2946 y 11790/95;

64) Informes del Ministerio de Energía y Minería 2948/2950, 4132/4134, 5101/5102, 5952 y 7232/33;

65) Declaración testimonial de Hilda María HOROVITZ fs. 2951/2953 y comparecencia de fs. 2997;

66) Declaración testimonial de Diego Hernán CABOT a fs. 2999/3003;

67) Declaración testimonial de Candela INI a fs. 3009/3010;

68) Declaración testimonial de Jorge José BACIGALUPO a fs. 3011/3012 y comparecencia a fs. 3025;

69) Informes del Registro Nacional de Armas -RENAR-de fs. 3024, 3051; 4153, 6324, 7369, 7417, 7611, 8362/8363 y 11329;

70) Informe de la División Balística de la Policía Federal Argentina de fs. 3150/3151;

71) Informes de la Unidad de Información Financiera –UIF- de fs. 3152; 5405, 6321, 6873, 9482/83, 11637, 13375, 13845, 14108, 14862/65, 14944, 15071/74, 15342/46 y 15786;

72) Recortes periodísticos aportados por David JABIF a fs. 3560/3181;

73) Actuaciones de la División Operaciones Federales de la Policía Federal Argentina, en relación al allanamiento de la finca sita en calle tres de febrero 1194, piso 5to. Departamento “D”, de fs. 3191/3220;

74) Actuaciones de la División Operaciones Federales en relación a los allanamientos llevados a cabo el día 1º de agosto de 2018, de fs. 3336/4131;

75) Declaración testimonial de Damián Ignacio JEREZ a fs. 4166/4167;



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

76) Informes de la firma “Techint Compañía Técnica Internacional” de fs. 4188/4196 y 4959/61;

77) Informe de la Jefatura de Gabinetes de Ministros a fs. 4211/4215;

78) Consultas de dominio del D.N.R.P.A. de fs. 4401 y 7715/7719;

79) Actuaciones de la División Apoyo Tecnológico Judicial de la Policía Federal Argentina de fs. 4597/4599, 4915, 5111/5123, 5242/5245, 6189/6204, 6736/6762, 6892/6925, 7152, 7614/7625, 8576/8585, 8779/8799, 8903/8917, 8946/8953, 8982, 9468/74, 10317/10418, 10536/77, 10671/10729, 11427/54, 11638/88, 12011/33, 12347/12349, 12437/12449, 12565/12623, 12729/12744, 12973/13019, 13069/118, 13499/13534, 13735/48, 14061/63, 14079/89, 14092/14100, 14118/122, 14145/65, 14199/14206, 14304/17, 14794/99, 14866/81, 14989/91, 15024/51, 15069/70, 15026/146, 15386/407, 15648/57 y 15860/900;

80) Actuaciones del Banco de la Ciudad de Buenos Aires de fs. 4626/31, 5327/5339, 7673/7714, 10531/32 y 11459/60;

81) Actuaciones de la División Operaciones Federales de la Policía Federal Argentina, en relación a los allanamientos realizados el día 6 de agosto de 2018, de fs. 4802/77;

82) Actuaciones de la Dirección de Asuntos Contencioso de la Jefatura de Gabinete de Ministros de fs. 4921/26;

83) Informes del “Banco Francés” de fs. 4974 y 5238;

84) Declaración testimonial de Gabriel Adrián MARINO de fs. 5008;

85) Declaración testimonial de Jorge Leonardo FARIÑA de fs. 5077/96;

86) Informe del Banco Santander Río de fs. 5104;

87) Actuaciones del Senado de la Nación de fs. 5146/47 y 6936/37;

88) Declaración testimonial de Ariel Cesar Silvio SOLAR GRILLO de fs. 5170/5174;

89) Declaración testimonial de María Soledad ACCETTA de fs. 5182;

90) Declaración testimonial de Juan Carlos ECHEVERRÍA de fs. 5183;

91) Actuaciones de la firma “Ford Argentina S.A.” de fs. 5197/5209;

92) Nota de Alejandro PICASSO ACHÁVAL de fs. 5236;

USO OFICIAL

- 93) Informe de la firma “Mastercard” de fs. 5340;
- 94) Declaración testimonial de Ramón SPIRITO de fs. 5406/5418;
- 95) Actuaciones remitidas por la Dirección General Técnica Jurídica del Registro Nacional de las Personas de fs. 5452/5454;
- 96) Informe de la firma “Prisma Medios de Pago S.A.” de fs. 5472/5475;
- 97) Actuaciones de la Delegación Posadas de la Policía Federal Argentina de fs. 5476/5497;
- 98) Actuaciones del Banco de la Nación Argentina de fs. 5498/5500, 7385/93, 12038 y 15062/68;
- 99) Informes de la Secretaría General de Presidencia de la Nación de fs. 5504/5506, 7665/7672, 8227/8228 y 8440/8456;
- 100) Actuaciones relativas a los allanamientos realizados el día 10 de agosto de 2018 de fs. 5508/5626;
- 101) Declaración testimonial de Ignacio LAPLACETE de fs. 5657/5661;
- 102) Notas periodísticas de fs 5671/5678, 5684 y 7114/7117;
- 103) Actuaciones relativas al allanamiento de la calle Uruguay 1306 1° “3” y 4° “6” y certificación actuarial de fs. 5692/5750;
- 104) Actuaciones de la firma “Perfil” de fs. 5764;
- 105) Declaraciones testimoniales de Sergio Oscar VELÁSQUEZ de fs. 5782/5785 y 6801/6803;
- 106) Declaración testimonial de Julio César SILVA de fs. 5810/5811;
- 107) Escrito de fs. 5912;
- 108) Informes de la Entidad Binacional Yacyretá de fs. 5934/5947, 9620/23, 13496/97 y 14993/94;
- 109) Escrito con documentación aportada a fs. 5954/5964;
- 110) Oficio del Juzgado Federal n °1 del fuero de fs. 6010/6011;
- 111) Actuaciones remitidas por la Excma. Cámara Nacional Electoral de fs. 6012/6015; 6251/6269, 6366/6372, 6846/6872, 6957 y 7608;
- 112) Informes de la firma “Telefónica de Argentina” de fs. 6096/6097 y 6105/6146;
- 113) Informe de la firma “Claro” de fs. 6098;



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

114) Actuaciones de la División Análisis y Prospectiva del Narcotráfico de fs. 6100/6104, 8771 y 10246;

115) Informes de las empresas Veraz y Nosis y de la Dirección Nacional de Migraciones de fs. 6147/6171;

116) Actuaciones de la Oficina Anticorrupción de fs. 6206/6236, 7494/7546, 7584/7592, 8188/8189, 8367/8369, 13396/402, 13622/13734, 14715/80, 14812/13, 14982, 15011/18, 15095, 15689/92 y 15758/62;

117) Informe de la firma “First Data” de fs. 6287/6288;

118) Actuaciones del Registro de la Propiedad Inmueble de la C.A.B.A. de fs. 6328/6354;

119) Certificaciones del Juzgado Federal N° 5 de fs. 6357/6358;

120) Actuaciones de la Dirección Nacional de Migraciones de fs. 6603/6609, 7551/55, 8838 y 10620/21;

121) Informe del Banco Columbia de fs. 6765/66;

122) informe de la firma “Iberia” de fs. 6767;

123) Escrito con documentación aportada de fs. 6814/6827;

124) Actuaciones relativas al allanamiento de la Unidad Funcional N° 7, piso 5°, del edificio sito en la calle Uruguay 1306 de esta ciudad, de fs. 7080/7099;

125) Actuaciones del Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas de fs. 7102/7104, 11767/70 y 12958/12960;

126) Certificación y copias agregadas de fs. 7155/78;

127) Informe del Banco Hipotecario de fs. 7183/84;

128) Informe del Banco “ICBC” de fs. 7185;

129) Constancias actuariales de fs. 7244, 7518, 7722/7723, 8457, 8460, 8755/8756 y 11324;

130) Informes de la División Balística de la Policía Federal Argentina de fs. 7370/73, 7410/16 y 12654/12672;

131) Informes de la Prefectura Naval Argentina de fs. 7399/7404 y 7662/7664;

USO OFICIAL

132) Informes de la División Scopometría de la Policía Federal Argentina de fs. 7418/19 y 7566;

133) Informe de “Aeropuertos Argentina 2000 S.A.” de fs. 7432/33;

134) Informes de la Fuerza Aérea Argentina de fs. 7434/36, 7561/65, 8807/8808, 11496, 11595/11615, 11746/62 y 11989/93;

135) Declaración testimonial de Gustavo Javier CABADA de fs. 7442;

136) Declaración testimonial de Santiago Jorge NASRA de fs. 7549;

137) Actuaciones relativas al allanamiento efectuado en el Barrio “El Barranco” de fs. 7569/7578;

138) Actuaciones del Juzgado Federal N° 7 de fs. 7579;

139) Actuaciones del Juzgado Criminal y Correccional de Posadas de fs. 7610;

140) Actuaciones relativas a los allanamientos de la calle Mascarello 4441, Rio Gallegos, Provincia de Santa Cruz y Padre De Agostini y Los Tehuelches, Calafate, Provincia de Santa Cruz y certificación de fs. 7816/7970;

141) Actuaciones de la Policía de Seguridad Aeroportuaria de fs. 7971/8034 y 15245/62;

142) Actuaciones del Juzgado Federal N° 1 de San Isidro de fs. 8071, 8207/8226 y 8463/8481;

143) Informes de ANAC de fs. 8397/8398;

144) Actuaciones relativas a la orden de presentación llevada a cabo en el “Hotel Panamericano” y certificación actuarial de fs. 8419/8429;

145) Informes del Ministerio de Seguridad de la Nación de fs. 8536/37 y 8559/61;

146) Declaración testimonial de Danilo Adolfo PENISSI de fs. 8564/65;

147) Copia certificada de la declaración testimonial de Néstor FARIAS BOUVIER de fs. 8570/71;

148) Declaración testimonial de Yolanda Ester FALCON de fs. 8648;

149) impresiones de fs. 8837, 9365/9391, 14026/31 y 14210/14;



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

150) Actuaciones de la Administración Federal de Ingresos Públicos de fs. 8853/8861, 11330, 12145/12146, 12745, 12961/12965, 13174/87, 13593/96, 14064/70, 14793 y 15807/08;

151) Declaración testimonial de Jorge Enrique TESOLIN de fs. 8862;

152) Declaración testimonial de Pablo Esteban Ariel GRECO de fs. 8863/8869;

153) Declaración testimonial de Verónica IGLESIAS de fs. 8870;

154) Declaración testimonial de Carlos Alberto STAFFORINI de fs. 8871/8874;

155) Actuaciones de la Secretaría de Cooperación con los Poderes Constitucionales del Ministerio de Seguridad de fs. 8562/64, 8898/8900 y 11591/95;

156) Presentación efectuada por la Unidad de Información Financiera de fs. 8964/8978;

157) Actuaciones labradas por la Gendarmería Nacional Argentina de fs. 9022/47 y 11158;

158) Declaración de Juan Carlos GUERRERO de fs. 9392;

159) Presentaciones de Mariana de Jesús ZUVIC de fs. 9393/9404, 10903/24, 14660/77, 14688/14711 y 15325/27;

160) Declaraciones de Mariana de Jesús ZUVIC y documentación acompañada de fs. 9405/65 y 10867/78;

161) Actuaciones de la Delegación Ushuaia de la Policía Federal Argentina de fs. 9553/59;

162) Actuaciones del Ministerio de Hacienda de la Nación de fs. 9612, 10653, 14050/59 y 14887/90 y 15830/45;

163) Actuaciones de la División Mitre de la Policía Federal Argentina de fs. 10241/44;

164) Actuaciones del Banco Central de fs. 10530;

165) Declaración testimonial de Cirilo Miguel COLMAN de fs. 10861/62;

USO OFICIAL

- 166) Declaración testimonial de Aníbal GLOODTDOFSKY FERNÁNDEZ de fs. 10864/66;
- 167) Declaración Testimonial de Carlos Fabián Alfredo VIZCAINO de fs. 10879/80;
- 168) Actuaciones de la Delegación Rio Gallegos de la Policía Federal Argentina de fs. 11007/60;
- 169) Actuaciones de la División Antidrogas Córdoba de la Policía Federal Argentina de fs. 11165/77 y 11183/11323;
- 170) Declaración testimonial de María Marta CRISCUOLO de fs. 11346/48;
- 171) Declaración testimonial de María Eugenia Matilde LANZA de fs. 11349/50;
- 172) Presentación de María Lucila LEHMANN de fs. 11400/21;
- 173) Declaración testimonial de Pedro Alfredo PUYO de fs. 11457/58;
- 174) Declaración testimonial de Osvaldo Alejandro CAEIRO de fs. 11498/99;
- 175) Declaración testimonial de Hugo Marcial BALMACEDA de fs. 11500/02;
- 176) Declaración testimonial de Eduardo Raúl GIOSA de fs. 11503/05;
- 177) Declaración testimonial de Sergio Pablo BRUNO de fs. 11506/07;
- 178) Declaración testimonial de Alfredo Horacio AMARAL de fs. 11508/09;
- 179) Declaración testimonial de Claudio Mario SACCHI de fs. 11510/12;
- 180) Actuaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la Nación de fs. 11620/34 y 13491/95;
- 181) Declaración testimonial de Ángel ROJO de fs. 11805;
- 182) Declaración testimonial de Luis María CISMONTI de fs. 11806/07;
- 183) Declaración testimonial de Miguel Ángel GIAMPIERI de fs. 11810/11;



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

- 184) Declaración testimonial de Domingo Edgardo ZELAYA de fs.
11816/19;
- 185) Declaración testimonial de José Javier VIDELA de fs. 11821/22;
- 186) Declaración testimonial de Alejandro Pedro PARIS de fs.
11823/24;
- 187) copia de declaración testimonial de Gabriel Edgardo Fabián
CORIZZO de fs. 11837/39;
- 188) Declaración testimonial de Mariano Germán GYENGE de fs.
11846;
- 189) Declaración testimonial de José Luis BUSTOS de fs. 11847;
- 190) Declaración testimonial de Walter Humberto BRUN de fs.
11848/49;
- 191) Declaración testimonial de Gustavo Javier VALVERDE de fs.
11861/62;
- 192) Declaración testimonial de Gonzalo Javier TOLOZA de fs.
11863/64;
- 193) Declaración testimonial de Hugo Marcelo FIOCCA de fs.
11865/66;
- 194) Declaración testimonial de Claudio Humberto TREROTOLA de fs.
11867/69;
- 195) Declaración testimonial de Mariano Gabriel LESA de fs. 11978/79;
- 196) Declaración testimonial de José Alberto LUNA de fs. 11980/81;
- 197) Declaración testimonial de Gustavo Adolfo LYALL de fs.
11982/83;
- 198) Declaración testimonial de Jorge Gerardo MOLINA de fs. 11986;
- 199) Declaración testimonial de Claudio Ramón MICOLUCCI de fs.
11987/88;
- 200) Declaración testimonial de Gabriel Omar FALASCHI de fs.
11995/96;

USO OFICIAL

- 201) Declaración testimonial de Carlos Martín GONZÁLEZ de fs. 12000/02;
- 202) Declaración testimonial de Héctor Ignacio MOLINA de fs. 12003;
- 203) Declaración testimonial de Ángel Alejandro HEIT de fs. 12007/08;
- 204) Actuaciones de la Delegación Avellaneda de la Policía Federal Argentina de fs. 12034/37;
- 205) Actuaciones remitidas por el Ministerio Público Fiscal de fs. 12039/48, 12310/12335 y 12784/12790;
- 206) Informe del Diario La Nación de fs. 12066;
- 207) Declaración testimonial de Elizabeth Miriam QUIROGA de fs. 12510/12516;
- 208) Declaración testimonial de Ricardo Alberto CIRIELLI de fs. 12518/12519;
- 209) Declaración testimonial de Ernesto Víctor PELLIZZARO de fs. 12775;
- 210) Declaración testimonial de Roberto Enrique Antonio MULLER de fs. 12776/12777;
- 211) Presentaciones efectuadas por Fernando Ezequiel SOLANAS y Alejandro Enrique OLMOS de fs. 12825/12831 y 12837/12838;
- 212) Certificación efectuada por el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 8 de fs. 12851/12852;
- 213) Presentación efectuada por María Elisa Avelina CARRIO de fs. 13370/72;
- 214) Declaración testimonial de Roberto LAVAGNA de fs. 13377/78;
- 215) Actuaciones de la Embajada de Italia de fs. 13408/13;
- 216) Presentación de Francisco Eduardo PENA de fs. 13912/14;
- 217) Presentaciones de Fernando MIGUEZ de fs. 13930/37 y 13942/69;
- 218) Declaración testimonial de Fernando MIGUEZ de fs. 13970/71;
- 219) Actuaciones de la Auditoría General de la Nación de fs. 14042/44;
- 220) Actuaciones remitidas por el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 1 de fs. 14193/97;



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

- 221) Actuaciones remitidas por la Delegación Chajarí de fs. 14800/01;
- 222) Presentación de José Gabriel ERRECA de fs. 14192/20;
- 223) Declaración testimonial de José Gabriel ERRECA de fs. 14922;
- 224) Declaración testimonial de Roberto Jorge THOMAN de fs. 14923;
- 225) Declaración testimonial de Nicolás MORAN de fs. 14924;
- 226) informe pericial de la División Scopometría de la Policía Federal Argentina de fs. 14995/15003;
- 227) Declaración testimonial de Laura Alejandra GONZÁLEZ de fs. 15176/77;
- 228) Actuaciones de la Agencia Federal de Inteligencia de fs. 15241/42, 15409 y 15694;
- 229) Actuaciones remitidas por la Fiscalía Federal n° 1 de fs. 15244;
- 230) Actuaciones de la Administración Nacional de Aviación Civil de fs. 15348/74; y
- 231) Declaración testimonial de María Fabiana OCTAVIANO de fs. 15756/57.
- C) Las pruebas obrantes en la causa n° 18.590/2018:
- 1) Fotocopias de la declaración del imputado arrepentido Claudio Uberti en el marco de la causa n° 9.608/18 de fs. 1/2vta;
 - 2) Fotocopia de escrito presentado por el imputado arrepentido Claudio Uberti en el marco de la causa n° 9.608/18 de fs. 6/15;
 - 3) Fotocopias de la declaración del imputado arrepentido Patricio Gerbi en el marco de la causa n° 9.608/18 de fs. 16/28;
 - 4) Fotocopias de la declaración de la imputada arrepentida Marcela Edith Sztenberg en el marco de la causa n° 9.608/18 de fs. 29/40;
 - 5) Fotocopias de la declaración del imputado arrepentido miguel Marcelino Aznar en el marco de la causa n° 9.608/18 de fs. 41/52;
 - 6) Impresión del decreto 2039/90 de fs. 83/84;

USO OFICIAL

7) Impresión de la resolución 60/2003 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de fs. 85/86;

8) Impresión del Decreto 425/2003 de Corredores Viales de fs. 87 y vta.;

9) Impresión de la resolución 154/2003 de Corredores Viales del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de fs. 88 y vta.;

10) Fotocopias del informe de la Inspección General de Justicia de fs. 94/96 y 161/163;

11) Fotocopias del informe de la Dirección Nacional de Vialidad de fs. 99/143 y 176/210;

12) Orden de presentación de fs. 147/160 y 215/229;

13) Informes Nosis fs. 279/298; y

14) La totalidad de elementos y legajos reservados en el marco de las causas n° 13.816/2018, n° 9.806/2018 y n° 18.590/2018.

IV. Descargos:

1) CRISTINA ELISABET FERNÁNDEZ (Fs. 4722/4743)

La nombrada en ocasión de prestar declaración presentó su descargo por escrito, en el que negó el hecho imputado y dijo que existía una persecución y ensañamiento en su contra, calificando la investigación como una “movida judicial” carente de pruebas (Fs. 4722/4743).

2) HUGO ALBERTO DRAGONETTI (Fs. 4228/4289, 5171/5183, 7579 y 7862/3)

El nombrado presentó por escrito su descargo en el que negó haber formado parte de la organización ilícita endilgada y la participación de la empresa “Panedile Argentina S.A.” en el reparto de obras viales (Fs. 4228/4289).-

En oportunidad de ampliarle declaración indagatoria dijo “*voy a declarar a través del escrito que presento en este acto. A su vez, deseo hacer una aclaración. En el listado que recién se me exhibió, figuran repetidas varias obras, es decir, dividido en varios expedientes, por los cuales se las muestra como diferentes.*”



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

En realidad, los contratos CREMA tenían una duración de cinco años y teniendo en cuenta que la DNV debía tomar la obra a los cinco años, y por distintos motivos no estaba en condiciones de hacerlo, se firma una ampliación anual, sólo de mantenimiento. Es decir, para cortar el pasto, bachear, tareas menores, se hacían contratos de poco monto y formaban parte del contrato original. No son ni nuevas licitaciones ni nuevos contratos, pero se les daba, a veces, un nuevo número de expediente, por lo tanto, ratifico que las únicas obras de la DNV que tiene Panedile, son las mencionadas en mi declaración indagatoria del día 20 de febrero y sólo una más, que es la MALLA 120 que se finalizó durante el año 2018, es decir, bajo el gobierno de Macri...”.-

Por otro lado, respecto al arma secuestrada en su domicilio, explicó que se encontraba descargada y tenía un alto valor histórico.-

En tal sentido dijo que formaba parte de la decoración de su escritorio y fue entregada por el Gral. Lucero a su tío –Julio Manuel Luis Palarea- hace aproximadamente sesenta y cinco años.-

Agregó que jamás habría sido disparada y no la tenía para su defensa, sino tan sólo como una costosa pieza con un importante valor histórico y afectivo.-

Asimismo, en esa oportunidad presentó un escrito en el que señaló que “*Si bien en aquél acto procesal negué haber efectuado algún pago al Sr. Ernesto Clarens, ahora quiero rectificar lo dicho anteriormente. En diversas oportunidades – cuya cantidad ahora no puedo recordar exactamente- me vi obligado a cumplir con las exigencias dinerarias del Sr. Clarens, como condición para liberar los pagos de las certificaciones de las pocas obras a las que la empresa Panedile S.A. accedió legítimamente... Es decir, una vez liberados los pagos debía entregarle al Sr. Clarens una cantidad de dinero cuyo monto se correspondía con un porcentaje de lo percibido pero que, en ningún caso, alcanzaba un 10 ó 20 por ciento de los valores de las obras...Las exigencias del Sr. Clarens eran muy firmes en este sentido: si no se pagaba no se cobraba*” (Fs. 5171/5172).-

Asimismo manifestó que la firma “Inversora en Construcciones S.A.” – empresa controlada por “Panedile S.A.”- adquirió una porción del paquete accionario

USO OFICIAL

de la sociedad “Perales Aguiar S.A.”, pero ésta última no resultó adjudicataria de ningún contrato de obra pública vial durante el tiempo en que fue contratada por “Panedile S.A.” (Fs. 7862/3).-

Entre varias cuestiones dijo que “Panedile S.A.” no fue miembro de la Cámara de Argentina de Empresas Viales y fue insignificante la participación en las obras viales realizadas por la misma, como también que no tenía relación comercial alguna con “Gotti S.A.”.-

Por último señaló que, de las nueve obras mencionadas en el Anexo 1 de Ernesto Clarens, la mayoría no tenían relación con el objeto de la investigación.-

3) GABRIEL PEDRO LOSI (Fs. 4279/4318 y 8195/8)

El nombrado en ocasión de recibirle declaración dijo *“niego terminantemente el hecho que se me imputa y me remito a mi declaración de imputado colaborador, y además me remito al escrito presentado por derecho propio en este acto, el cual solicito que sea agregado a la presente junto con la prueba referida en dicho escrito”*.-

En el escrito presentado, señaló que *“...de ninguna manera, hemos tenido ganancias extraordinarias y, mucho menos, las obtenidas han sido producto de negocios espurios, y en relación al sistema que algunos imputados describen, negamos terminantemente haberlo conocido y, obviamente haber formado parte”* (Fs. 4279/4318).-

Aclaró que existieron atrasos de la Dirección Nacional de Vialidad en el pago a la firma “Luis Losi S.A.” y en ese contexto recibieron a través del señor Víctor Pietroboni una convocatoria para reunirse con Ernesto Clarens.-

Si bien al principio habían decidido no asistir, luego cambiaron de opinión y se reunieron con Clarens con el fin de reclamar los certificados adeudados.-

Sobre la misma y el rol de Clarens dijo *“habló con claridad, y nos informó, de manera escueta, concreta y contundente, que para poder cobrar debíamos ‘devolver’ el 3 % (tres por ciento) de todo lo que se nos pagara, ‘sí o sí’. Dicha condición era una exigencia para que la deuda se normalizara... Objetivamente, en*



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

aquel momento no veíamos más que dos alternativas posibles, atender la exigencia o continuar en el estado de situación que nos conduciría a nuestro fin como empresa. Se adicionaba y condicionaba la decisión que luego se adoptó, un cierto temor por la seguridad personal de toda la familia... Finalmente, decidimos que no podíamos hacer otra cosa que caludicar y comenzar a atender, dentro de las posibilidades financieras de mi padre, el pago que se nos exigía....A partir de esta decisión, que adoptamos en forma privada sin conocimiento de los demás integrantes del directorio y del personal jerárquico, personalmente hice entregas de dinero a Clarens, en sus oficinas. Por obvias razones, no tenemos registro de dichos pagos”.

Posteriormente presentó un escrito mediante el cual manifestó, entre varias cuestiones, que nunca efectuó aportes para las campañas 2011 y 2013 y desconoció que existiera un “sistema de reparto de obras” (Fs. 8195/8198).-

Además negó cualquier contacto con José López y ratificó que las obras adjudicadas, contratadas y ejecutadas por “Luis Losi S.A.” en el período en cuestión eran las incluidas en el anexo 1.-

Cabe señalar que el nombrado prestó declaración en los términos de la ley 27.304 en el marco de la causa n° 9.608/18 del registro de este juzgado y secretaría.-

4) PATRICIO GERBI (Fs. 4330/4341, 6714/6726 y 7766/7779)

El nombrado tanto en ocasión de recibirle declaración indagatoria, como cuando se le amplió la misma, negó la imputación formulada y se remitió a la colaboración oportunamente efectuada.-

Cabe señalar que el nombrado prestó declaración en los términos de la ley 27.304 en el marco de la causa n° 9.608/18 del registro de este juzgado y secretaría.-

Posteriormente presentó un escrito a través del cual formuló su descargo en el cual se remitió a lo expuesto en el acuerdo de colaboración suscripto con el Sr. Fiscal y expresó haber sido “víctima de un esquema de extorsión, amenaza y aprietes

USO OFICIAL

montado, orquestado y ejecutado por funcionarios venales”, remarcando que en el marco de las obras públicas civiles no sucumbió a las exigencias ilícitas con que se lo presionaba, y por ende, no entregó dinero (Fs. 7766/7779).-

Asimismo señaló que Wagner y Clarens no aportaron pruebas de sus afirmaciones en cuanto al accionar ilícito de la empresa “Coarco S.A.”.-

Además dijo que en los años 2006, 2008, 2010, 2012, 2013, 2014 y 2015 no fueron adjudicadas obras por parte de la D.N.V. y las enunciadas en el listado del organismo correspondían a ampliaciones contractuales de los contratos “CREMA” del año 2004, pero no arrastraban un proceso licitatorio.-

También describió otras obras que realizaron y los juicios iniciados contra la D.N.V. por el atraso en la emisión de los certificados de obra, como también remarcó que el listado aportado por Clarens tenía inconsistencias sobre las obras atribuidas a “Coarco SA”.-

A su vez aclaró que no se utilizó el mecanismo de descuento por adelantado de los certificados de obras.-

5) JUAN CHEDIACK (Fs. 4342/4353 y 7795/7804)

El nombrado en ocasión de recibirle declaración indagatoria aportó un escrito en el cual negó la imputación y se remitió a la colaboración oportunamente efectuada.-

Cabe señalar que el nombrado prestó declaración en los términos de la ley 27.304 en el marco de la causa n° 9.608/18 del registro de este juzgado y secretaría.-

Posteriormente presentó un escrito a través del cual nuevamente se remitió a lo expuesto en el acuerdo de colaboración suscripto con el Sr. Fiscal, aunque mutando la valoración de su aporte, enfatizando en que los pagos que realizó se debieron a que fue *“víctima de un esquema de extorsión, amenaza y aprietes montado, orquestado y ejecutado por funcionarios venales”* (Fs. 7795/7804).-



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

En este sentido negó los dichos de Wagner y Clarens sobre el accionar ilícito de su empresa y destacó que se efectuaron reclamos judiciales frente a la mora en el pago de los certificados de obra.-

6) CARLOS GUILLERMO ENRIQUE WAGNER (Fs. 4433/4444, 4505 y 7357/7360)

En su declaración indagatoria señaló que en ese momento se enteró de la imputación concreta que se le efectuara y por ello se negó a declarar y se comprometió a presentar un descargo por escrito.

Días más tarde presentó un escrito en el que manifestó que *“las dádivas que entregara en la sede de la empresa, eran con dinero propio, generalmente en pesos y el monto, como también agregara ‘es muy difícil de saber porque varía mucho... es una cuenta muy difícil de hacer’”* (Fs. 4505).-

Asimismo resaltó respecto a Mauro Guatti *“...haciendo memoria de los hechos relacionados con la presente causa, y con el lógico decantamiento del impacto que le causara tanto la imputación que se le efectuara como el estado de detención en la que se encontraba, lo instaló en el convencimiento de que se confundió en el momento de su declaración, involucrando involuntariamente al Sr. Guatti, quizá debido a que fue la persona con quien más contacto tuvo de la empresa durante su detención. La actividad del Sr. Guatti en la empresa se desarrolla en las obras en ejecución, no efectuando tareas relacionadas con la administración de la empresa en esta ciudad...sumado a esto que en el período investigado solo realizaba esporádicas visitas a la Capital Federal...”* (Fs. 7357/60).-

Posteriormente presentó un escrito a través del cual formuló ciertas aclaraciones sobre las obras realizadas por su empresa y que *“...a partir del año 2006 la Dirección Nacional de Vialidad comenzó a retrasar inexplicablemente los pagos de certificados de obra, a ello se sumaron retrasos en los procesos de redeterminación de precios por Decreto N° 1295 y de los adicionales de obra; todo eso generó fuertes y graves distorsiones no sólo respecto al cumplimiento de los compromisos*

USO OFICIAL

inicialmente convenidos sino en la ecuación económica del contrato. Las demoras y arbitrariedades señaladas crearon una situación muy complicada entre la DNV y algunos contratistas, entre los que ESUCO S.A. no fue una excepción, que los llevó a realizar pagos a cuenta al Sr. Clarens como la única manera de salir del ahogo financiero que amenazaba la actividad. Estos pagos tuvieron, en un primer momento, cierta regularidad, que con el tiempo fue perdiendo. Los montos entregados al Sr. Clarens no guardaban una proporción con el monto del contrato y eran variables. Este sistema de pagos se mantuvo con vaivenes al menos hasta el año 2011. Los pagos fueron siempre realizados con dinero personal y la mayor parte de ellos fueron en pesos”.

7) ALDO BENITO ROGGIO (Fs. 4445/4455)

El nombrado negó los hechos imputados, y se remitió a la declaración efectuada en los términos de la ley 27.304 en el marco de la causa n° 9.608/18 del registro de este juzgado y secretaría.-

8) EDGARDO AMADEO COPPOLA (Fs. 4456/4466 y 5799/5808)

El encartado al prestar declaración manifestó “*Yo soy empleado part time de ESUCO que ingresa a las 14:00 horas y sale a las 18:30 horas. Me ocupo de la relación con los bancos y fui en dos o tres oportunidades a una oficina de Clarens ubicada en Pasaje Carabelas que no recuerdo altura y piso por unas operaciones lícitas. Recuerdo que era un edificio oscuro, con poca luz. Puedo averiguar cuál era el edificio. Se hicieron varias operaciones lícitas con las cooperativas Coficred o Patagonia Finanza o Finanza Patagonia, para una UTE ESUCO-Degremon. Todo esto lo quiero ampliar con más detalles y son operaciones que se han contabilizado y bancarizado. No tengo más que decir y en los próximos días voy a presentar un escrito ampliando y dando mayores precisiones de los hechos. Quiero aclarar que en el día de la fecha tomé conocimiento de los hechos que se me imputan por lo que debo recabar información al respecto.”.-*



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

Posteriormente amplió su descargo por escrito en el que destacó que no conoce a la gran mayoría de personas que forman parte la asociación ilícita que se le detalló en el hecho imputado. Negó rotundamente la imputación efectuada, destacando que es un mero empleado de una empresa.

Señaló que su relación con Clarens se limitó a asistir en dos o tres oportunidades a su oficina del Pasaje Carabelas. En ese lugar trató con quien se desempeñaba como tesorero, de nombre Carlos Di Gianni. Aclaró que su trato con este último fue siempre por teléfono en el marco de las negociaciones crediticias realizadas. En ese sentido, destacó que en el año 2007 la UTE integrada por Degremont y Esuco realizó cinco operaciones con COFICRED, que totalizaron la suma de \$4.237013,92. Indicó que toda la operación fue bancarizada.

Concluye que su asistencia en la oficinas de Clarens fue siempre en el marco de operaciones financieras legales y nunca nada ilegal.

9) RICARDO SANTIAGO SCUNCIA (Fs. 4468/4483 y fs. 7711/2)

El nombrado hizo uso de su derecho a negarse a declarar y posteriormente presentó un descargo por escrito.

En el escrito presentado indicó: *“Concretamente mi conocimiento del Sr. Clarens fue como consecuencia de haberle llevado algunos envoltorios/sobres a la dirección de la calle Maipú. Y mi conocimiento o contacto con el mismo se limitó exclusivamente a eso... Luego de las veces que acabo de mencionar, creo que nunca más lo vi a dicho señor”* (Fs. 7711/2).-

Además explicó que cumplía funciones administrativas y era común que los directores y gerentes de la compañía le encomendaran diferentes trámites personales (como ser la entrega de sobres, documentos, papeles de trabajo o diversas cosas).-

Asimismo precisó que no tuvo cargos directivos o jerárquicos en la empresa, ni sabía el contenido de lo entregado al Sr. Clarens.-

USO OFICIAL

10) MAURO PABLO GUATTI (Fs. 4484/4504)

El nombrado en oportunidad de recibirle declaración presentó por escrito su descargo en el que señaló negó los hechos imputados y explicó que su labor en la empresa “ESUCO” consistía en coordinar las obras y realizar gestiones técnicas o reclamos de pagos.-

Asimismo manifestó que, si bien conocía a Carlos Guillermo Enrique Wagner, no participó de los sucesos ilícitos por él relatados.-

Señaló que nunca recibió ni pidió *“ningún tipo de soborno ni coima, ni nada por el estilo, por lo que obviamente nunca las he pagado, a ninguno de los funcionarios con los que me he relacionado a lo largo de mi vida profesional y aun en el caso que se hubiese presentado dicha situación –lo que nuevamente niego haya sucedido-, me habría negado.”*

También dijo que Wagner lo habría incriminado en la presente a raíz de una confusión originada por sus problemas de salud y de memoria, pero la realidad es que nunca fue apoderado de la empresa que entregaba dinero en nombre de la misma (Fs. 4484/4504).

11) ÁNGEL JORGE ANTONIO CALCATERRA (Fs. 4563/4581)

El nombrado presentó por escrito su descargo, en el que mencionó que entre el año 2004 y 2005 fue a una reunión en la Cámara de Empresas Viales en la cual se les mencionó que para poder seguir trabajando en obras viales deberían pagar una cantidad de dinero. El contratante sería quien determinaría el porcentaje que se debería pagar en cada obra. Se les dijo que a partir de ese momento IECSA iba a ser subcontratista, y se levantaron de la reunión. Destacó que IECSA no fue parte de la cartelización.

Aclaró que *“en algunas pocas ocasiones se le pidió al señor Clarens ayuda para lograr el cobro de trabajos realizados como contratista y pendientes de*



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

pago, y luego, como retribución, se le entregó dinero en reconocimiento. Se llegó a esto porque de lo contrario la situación de la empresa sería muy difícil de mantener” (sic).

También mencionó que IECSA con Clarens, a través de Coficred, realizó operaciones de descuentos de cheques.

En su declaración se le preguntó cómo lograron la adjudicación de las obras, luego de que el Ministro de Vido haya cambiado la forma en que se adjudicaban las mismas, ante lo cual manifestó que “...*nosotros concurrimos a una reunión que nos cita la cámara en el año 2004, que fue la única vez que asistí, con Sánchez Caballero, y nos fuimos de esa reunión porque nos ningunearon diciendo que no podíamos ser adjudicatarios sino subcontratistas de otras empresas, entonces nos levantamos y nos fuimos. Tuvimos que pelear mucho. Éramos una de las empresas mas grandes del sector con alrededor de tres mil personas en relación de dependencia, con laboratorios en la ruta para ver la calidad del material de construcción, lo cual grafica la envergadura de la compañía. También teníamos la capacidad de proyectar muchas obras por el staff grande de ingenieros que teníamos a disposición, técnicos y especialistas en diferentes rubros del sector. No puedo cuantificar la cantidad de obras a las que nos presentamos, pero fueron cientos y el porcentaje de las que ganamos en relación a las que nos presentamos fue mínimo. Nosotros hicimos un estudio de las obras del listado de Clarens en las que figuramos como ganadores y podemos decir que la sumatoria total de lo ofertado por IECSA es menor que la sumatoria de los montos presupuestados oficialmente al momento de sacarse la licitación, dando un margen negativo de 0,64%. En relación a la adjudicación, nosotros competíamos, es decir, no participamos de un sistema de cartelización, es más, perdimos en muchas de las licitaciones en las que nos presentamos. O sea, nos presentamos en cientos de obras y ganamos un porcentaje ínfimo en relación a la cantidad de obras, sin perjuicio de que éramos una de las más grandes del país y de las pocas que participaba en toda Latinoamérica. En cuanto a mi relación con el Sr. Ernesto Clarens, agrego a lo dicho en el escrito que yo lo conocí, tenía las oficinas en el mismo edificio que nosotros, en Manuela Saenz 323 de*

USO OFICIAL

esta ciudad, y si bien conozco por el expediente que tenía otras oficinas en la calle Maipú, puedo decir que nunca fui y no las conozco. Él tenía una financiera, y nosotros hicimos operaciones financieras de descuentos de cheques, actividad que es normal y que el Sr. Altieri está presentando la documentación de las operaciones referidas. Yo sabía que Clarens tenía buena relación con los funcionarios del gobierno de ese entonces y como nosotros teníamos atrasos en los pagos, le pedimos colaboración en ese sentido, lo cual él manifestaba que era difícil porque decía que no tenía mucho margen de maniobra, sin embargo algunas veces logró ayudarnos a cobrar, con lo cual, hubo retribuciones de dinero para él de nuestra parte. Estas retribuciones fueron pocas veces, en efectivo, y no puedo precisar la moneda ni el monto, pero no eran grandes sumas de dinero, creo recordar haberlas hecho yo personalmente en la oficina de él en Manuela Saenz.”.-

También se le preguntó si recordaba qué número de abonados telefónicos utilizó entre los años 2003 y 2015 y manifestó *“no es el mismo que ahora, utilicé el número 114444-7463”.-*

Por último se le preguntó si conoce o conoció la oficina de Clarens en Pasaje Carabelas y respondió *“no, no la conocí”.-*

Cabe señalar que el nombrado prestó declaración en los términos de la ley 27.304 en el marco de la causa n° 9.608/18 del registro de este juzgado y secretaría.-

12) HÉCTOR JAVIER SÁNCHEZ CABALLERO (Fs. 4582/4599)

El nombrado presentó un escrito, en el que se expidió en similares términos que Calcaterra. Así, indicó que en el año 2004 ó 2005 hubo una reunión en la Cámara de Empresas Viales en la cual asistió acompañado de Ángel Calcaterra. En esa ocasión se le informó que para poder seguir trabajando en el segmento de las obras viales habría que pagar en lo sucesivo una cantidad de dinero al Estado contratante. Aclaró que se le habló de porcentajes en líneas generales, que el contratante determinaría luego para cada uno, en caso de ganar la obra. También se les dijo que a partir de entonces IECSA no iba a ser contratista directo sino subcontratista. Frente a



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

ella situación, informó que junto a Calcaterra se levantaron y se fueron de la reunión. Aclaró que IECSA no fue parte de ningún sistema mencionado como cartelización.

Por otra parte, en dicho escrito mencionó que “...en las obras enumeradas en el Anexo I aportado por Clarens, que según él comprende las obras adjudicadas durante el período 2004 a 2014, Iecsa aparece como ganadora de 11 licitaciones. El listado en cuestión es el que contiene la tan alegada columna “P.O.”, que según Clarens admitía un sobreprecio del 20% para retornos y costos de producción del dinero en negro. Ahora bien, sucede que la sumatoria de todos los montos de precios asignados a las obras ganadas por IECSA es inferior a la sumatoria de todos los presupuestos oficiales de dichas obras en un -0,64% es decir algo que se aparta completamente de lo referido por Clarens y que no da pie a sospechar de montos inflados para el pago de retornos.” (sic).

En la audiencia, se le preguntó por los números telefónicos que utilizaba durante el período comprendido entre los años 2003 y 2015 y manifestó “el único número telefónico que siempre utilicé en ese período fue el n° 549114415-8445”-.

También dijo “Es de mi conocimiento que el Sr. Ángel Calcaterra retribuía gestiones de cobranza llevadas a cabo por el Sr. Clarens. Tengo conocimiento de ello por los dichos del Sr. Calcaterra. Yo conocía al Sr. Clarens, él tenía la oficina ubicada en el mismo edificio en donde se encontraba IECSA, y coincidíamos en el ascensor en muchas oportunidades, tenía una relación cordial.”-.

Cabe señalar que el nombrado prestó declaración en los términos de la ley 27.304 en el marco de la causa n° 9.608/18 del registro de este juzgado y secretaría.-

13) SANTIAGO RAMÓN ALTIERI (Fs. 4601/4616ter)

El nombrado presentó por escrito su descargo, el que guarda similitud con lo expresado por Calcaterra y Sánchez Caballero. Señaló que IECSA no fue parte de la cartelización, que en algunas ocasiones acudieron a Clarens para lograr el cobro de certificados de obra que estaban atrasados y que, como bonificación se le entregaba

USO OFICIAL

una suma de dinero. Aclaró que hicieron diversas operaciones de descuento de cheques con la financiera Coficred que era propiedad de Clarens.

A su vez, en su declaración señaló *“La empresa no integraba “La Camarita”. Tengo entendido que el Sr. Calcaterra había hablado con el Sr. Clarens para efectuar gestiones de cobranza en alguna oportunidad, por las cuales le entregaba con posterioridad un dinero. El tema cobranzas era algo muy importante para la vida de la empresa y se agotaban todos los medios para hacer efectivos los certificados de obras o facturas. En mi opinión no sería correcto entender que el Estado haya favorecido a IECSA para la asignación de obras, por el contrario, la firma se presentó en cientos de licitaciones y sólo ganó un porcentaje menor”.-*

Además se le preguntó por las líneas telefónicas que poseía o utilizaba en el período comprendido entre los años 2003 a 2015 y respondió *“mi teléfono celular era 11-4-440-6058, mi teléfono particular era 4788-1125, y no recuerdo cual era el de la empresa” (sic).-*

14) JUAN CARLOS DE GOYCOECHEA (Fs. 4617/4633)

El nombrado presentó por escrito su descargo, en el cual negó haber sido miembro de la asociación ilícita imputada y afirmó que *“nunca entregué dinero ni pagué coima y/o retorno alguno en representación de ISOLUX vinculado a obras viales; y, a su vez, nadie nunca me pidió que ISOLUX pagara alguna coima y/o retorno por ese tipo de obras. Tampoco tuve nunca conocimiento de que alguna otra persona de la empresa hubiera entregado dinero en forma ilegal a funcionarios públicos por ese concepto” (Fs. 4617/4633).*

En su declaración agregó: *“Además quiero aclarar en relación a la certificación de fs. 3992/93 que se corresponden con licitaciones que realizó el Estado Nacional para la construcción de líneas eléctricas en las cuales para participar había que constituir una Sociedad autorizada y que Isolux participó en varias de estas licitaciones conformando dicha sociedad autorizada con socios locales argentinos y que el management de esas sociedades lo tenían las empresas locales”.-*



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

Por otra parte, se le preguntó si los pagos realizados en el marco de la causa n° 9608/2018 tienen alguna vinculación con las obras imputadas en esta causa y manifestó *“No tiene vinculación con estas obras y el motivo de las entregas de dinero se encuentra referenciado en mi declaración como arrepentido. Además quiero aclarar que las conversaciones que mantuvo Baratta con España nunca me fueron informadas en cuanto a su contenido”*.-

También se le preguntó si conocía a Ernesto Clarens y manifestó *“Nunca tuve trato con él”*.-

Cabe señalar que el nombrado prestó declaración en los términos de la ley 27.304 en el marco de la causa n° 9.608/18 del registro de este juzgado y secretaría.-

15) MARIO JOSÉ MAXIT (Fs. 4634/4654)

El nombrado presentó por escrito su descargo, en el que negó la imputación formulada y aclaró que era un funcionario de segunda categoría dentro de “ISOLUX CORSAN” –Director Comercial de Argentina-, y que nunca conoció ni tuvo trato con Ernesto Clarens.

Por su parte, en su declaración manifestó *“Asimismo, deseo señalar que las obras mencionadas a fs. 3992/3993, se desarrollaron con normalidad y licitud. No tengo nada más para agregar al respecto, aclarando que las mismas se desarrollaron con otras sociedades argentinas, quienes tenían el gerenciamiento principal de las obras”*.

Se le preguntó por los números telefónicos que utilizaba durante el período comprendido entre los años 2003 y 2015 y manifestó *“tenía un celular de la empresa que no lo recuerdo, cuando me fui, el 8 de febrero de 2017, perdí ese número y comencé a utilizar el actual, que aporté anteriormente.”*.-

Por último, se le preguntó si conocía personalmente a Ernesto Clarens y manifestó *“no, tampoco mantuve conversaciones telefónicas con él”*.-

USO OFICIAL

16) HORACIO GUSTAVO AMMATURO (Fs. 4655/4666)

El nombrado en oportunidad de prestar declaración dijo *“En primer lugar quiero aclarar que nunca fui ni presidente ni representante legal de la firma Tel 3. Con respecto a los contratos mencionados están relacionados con obras de energía y la responsabilidad sobre energía dentro de la empresa recaía sobre otro socio que era el presidente de la compañía y principal accionista por lo cual no puedo aportar nada sobre un proyecto del que nunca participé”*.-

Asimismo se le preguntó cuáles eran sus tareas en la empresa y manifestó *“Me desempeñaba en el área de telecomunicaciones y me dedicaba a la reducción de costo y mejora de los procesos productivos”*.-

Por último se le preguntó quién era el Presidente de la firma Tel 3 y manifestó que *“Era el ingeniero Eduardo Romero Oneto, quien era el Presidente y director de la firma, accionista mayoritario y el que armó la empresa sociedad Transportadora con Teyma Abengoa. También presentó la licitación y manejó la relación con el cliente, lo cual continúa realizando porque la obra está en ejecución”*.-

17) ALEJANDRO JORGE MARCOS (Fs. 4744/4762)

El nombrado presentó por escrito su descargo, en el que señaló que su trabajo en VIALCO y ELECTROINGENIERIA fue exclusivamente técnico/administrativo y aclaró *“En suma, la vinculación que efectúa Clarens respecto de mi persona como aquel que en representación de VIALCO le entregaba sumas de dinero ilegales es incorrecta. Mi vinculación con el nombrado se dio en el marco de la situación ya descrita de crisis del sector, en el marco de una operación lícita de descuento de certificados de pago, como la que relaté y surge de la propia documentación aportada por Clarens”* (Fs. 4744/4762).-

A su vez aclaró que llegó a Clarens a través de Sandro Férgola (funcionario de la Dirección Nacional de Vialidad).-



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

Explicó que ingresó a trabajar a la firma “Inmar”, la cual en el año 1992 fue adquirida por Vialco S.A., pasando así a formar parte del plantel estable de esta última.

En el año 2011, luego del fallecimiento del vicepresidente de la empresa –Alejandro López- y del presidente –Daniel Wuhl-, asumió la presidencia Silvana Dana Selva (en representación de su hija de dos años de edad, quien era heredera de la mayoría del paquete accionario). Que dada la inexperiencia de Selva, se incorporó a Vialco el ingeniero Luis Guillermo Mezza como Gerente General –luego accionista minoritario-, a quien se le entregó el total manejo operacional de la compañía.-

Por su parte, en la declaración brindada señaló: *“Básicamente el tema es que cambiaron las empresas y yo nunca cambié. Yo entré a trabajar en una empresa llamada INMAR que fue comprada por VIALCO que a su vez fue comprada por Electroingeniería. Yo siempre estuve a cargo de la oficina técnica, cambiaron las empresas pero yo siempre ocupé el mismo lugar. Vialco se vende a Electroingeniería en el año 2007 y yo salgo de la estructura de Vialco y me incorporan a la estructura de Electroingeniería para estudios de proyectos nacionales e internacionales, que era una unidad nueva. Si bien Vialco coexistía yo ya no estaba más en esa firma sino que estaba en esa Unidad de estudios y proyectos. Finalmente en el 2010 me desvinculo de Electroingeniería. Siempre las funciones que ejercí son técnico administrativo contractual, que es el seguimiento de las obras. Esto es logística, seguimiento de trabajos, planes de trabajo, insumos, certificación, entre otras. Siempre estuve en relación de dependencia. Nunca tuve disposición ni manejo de fondos en ninguna de las empresas que estuve. Después de mi desvinculación seguí trabajando en las mismas funciones en otras empresas del área. Mi especialidad justamente es administración contractual. Mi conocimiento es con los cuadros técnicos de las reparticiones en donde trabajé, que son muchas. Direcciones Provinciales, Gobierno de la Ciudad, Ferrocarriles Argentino, Subterráneos de Buenos Aires, e internacionalmente en Perú, Paraguay, Bolivia y Ecuador. No conozco a ningún funcionario de los nombrados ni tuve ninguna relación con ellos de ningún tipo. No entiendo lo de la asociación ilícita porque no tengo ningún contacto con las otras*

USO OFICIAL

personas que en el hecho se mencionan. Es importante decir que en el período señalado, la empresa a la que pertenecí, Vialco, buscó disminuir su participación en las obras viales por las demoras en los pagos, bajando de un 50% de participación de contratos con la Dirección Nacional de Vialidad hasta un 14% durante ese período. En ese contexto es que se cortaron las líneas de descuento de certificados de los bancos por incumplimientos reiterados del Estado y procuramos diversificar los clientes tales como los que anteriormente nombrara. Dentro de esas líneas alternativas de descuentos de certificados es donde conocí al Sr. Clarens, con el que hicimos tres operatorias de descuentos de documento de certificado. El tema era que la Dirección de Vialidad no pagaba en término a los bancos en donde teníamos la línea de descuentos, tardaban entre doscientos y seiscientos días en pagar. Entonces los bancos no nos recibían más este tipo de certificado. Al buscar alternativas nació la relación con Clarens, que era un financista conocido, muchas empresas cambiaban los certificados con él por las mismas causas. Yo fui las tres veces a la financiera de Clarens a llevar el mutuo de cesión certificado por escribano público. Quiero aclarar que no soy un empresario, no he pagado nunca nada, y a mi entender debe ser una confusión mi inclusión en una lista a la que yo siento que no pertenezco. Además, quiero mencionar que del período 2003 al 2007, Vialco ganó sólo cuatro obras, que son la ruta 18, que fue en el año 2004; en el año 2005, C.RE.MA. Malla 408D en Tucumán, en el 2006 la Ruta 11, y en el 2006 la continuación de la Ruta 11. Todos los pagos a los que hace referencia Clarens en relación con Vialco son posteriores a mi salida de esa firma. Incluso hay pagos posteriores a mi salida de Electroingeniería.”-

Asimismo se le preguntó si recordaba donde quedaba la financiera a la que hace referencia en donde hizo entrega de los documentos y refirió “Si no me equivoco quedaba en la calle Maipú, creo que en la intersección con la calle Paraguay, era un edificio de oficinas de una esquina.”-

También se le preguntó cómo llegó a Clarens y refirió “Sandro Férgola, de la Dirección Nacional de Vialidad, es el que dice que podíamos comunicarnos con Clarens que era quien podría descontarnos los certificados. Nos dijo que Clarens podría aceptarnos los certificados de obras. La financiera nos cobraba un 50% que la tasa de los Bancos.”-



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

Además se le preguntó si conocía el motivo de la venta de Vialco a Electroingeniería y refirió *“Entiendo que la crisis hacía muy riesgoso el mantenimiento de la empresa, entonces la venta era una opción para subsistir. Con esas moras en los pagos se dificultaba la subsistencia de cualquier empresa, sumado a que habían fallecido los titulares de la empresa y había tomado la presidencia una persona nueva que no era quien había llevado adelante la empresa.”-*

Por último se le preguntó cuál era su teléfono personal cuando estuvo en la empresa Vialco y refirió *“Cambié de teléfono en cada trabajo que tuve, en la última empresa cambié cuatro veces. No recuerdo el teléfono que tenía, siempre usaba teléfono de flota. Al día de hoy no tengo teléfono particular, sigo utilizando de flota.”-*

18) SILVINA DANA SELVA (Fs. 4763/4783)

La nombrada presentó por escrito su descargo en el que negó haber pagado sumas de dinero en concepto de dádivas al Poder Ejecutivo Nacional, ni al intermediario Ernesto Clarens.

La nombrada relató que llegó a la empresa “VIALCO S.A.” en el año 2001, a raíz del fallecimiento de su pareja Daniel Wuhl, quien era el principal accionista de la misma,

Destacó que todas las cuestiones relacionadas a su manejo las trataba el Ingeniero Luis Guillermo Mezza (Fs. 4763/4783)

Entre otras cosas aclaró que tomó conocimiento de la posibilidad que Mezza haya intervenido en los pagos cuestionados, a partir de la presente causa, pero luego de la venta de “VIALCO” en el año 2007 no tuvo más contacto con la firma.-

Además manifestó que, Marcos le comentó que en su momento se había contactado con Clarens, para utilizar los servicios de una sociedad con la cual operaba en el mercado financiero (COFICRED SA).-

En ocasión de recibirle declaración dijo *“... me gustaría hacer algunas aclaraciones al respecto. Realicé mis estudios de contadora en Rosario. Tiempo después conocí a Daniel Wuhl, con quien fuimos pareja. Fruto de esa relación nació*

USO OFICIAL

nuestra única hija: Lisa Wuhl. Durante el año 2001, Daniel falleció de un infarto. Yo no estaba casada y la única heredera de Daniel era mi hija, de dos años de edad. Me agarró una depresión muy fuerte con todo eso. En ese momento, un amigo de Daniel me lleva a trabajar a “Vialco S.A.”. La empresa estaba devastada, tenía dos años de atraso en los pagos por obras de vialidad, y era una empresa que se dedicaba principalmente a la Obra Pública. Inicialmente eran tres socios en la firma: Daniel – que tenía un total aproximado del 78% de las acciones de la empresa- y Alejandro López habían fallecido, quedaba un tercero, Miguel Palacios, que era un señor mayor. Él por un par de meses se hizo cargo de la empresa bajo la condición de buscar un gerente general que se haga cargo. Yo quedaba a cargo del directorio. A los meses, terminamos eligiendo al ingeniero Luis Mezza, que nos parecía una persona idónea. Como dije, yo quedé como presidente del directorio, ello fue desde el año 2002 y hasta el año 2007, oportunidad en la cual la sociedad se vendió a “Electroingeniería”. Mezza puso algunas condiciones para ingresar, respecto de la capacidad de manejo y de poder incorporarse como socio, lo que más tarde sucedió. Yo nunca fui accionista. Las decisiones sobre las operaciones y de estrategia eran tomadas por Luis Mezza. El me ayudó mucho. Yo iba todos los días un rato porque mi hija era chica. Miraba los balances, firma los cheques, pero no mucho más. Nunca vi nada raro, nada que me llamase la atención. Luis jamás me comentó que teníamos que hacer pagos que no fueran los legales. Desde que había llegado, mi idea era vender la empresa de forma rápida, no tenía condiciones para hacerme cargo de ella. Hubo varios intentos de venta hasta que se vendió a “Electroingeniería” en 2007. La venta pasó por un Juzgado, por asesora de menores y otros órganos, pues la titular era mi hija que era menor de edad. A Clarens nunca lo vi, no hable por teléfono, ni nada. No sabía que existía hasta que lo vi en el diario. A raíz de las imputaciones en estas causas, nos contactamos con Alejandro Marcos, quien también está imputado y tenía un rol más técnico en la empresa. El me hizo recordar que hubo cesiones de certificados de obra que se realizaron con una financiera, COFICRED, que tengo entendido que pertenece al Clarens. Yo eso no lo recordaba, nunca fui a firmar ningún certificado ni cesión a otro lugar que no fuera a una escribanía, pero ello puede solicitarse a Vialidad. La línea de la empresa era Mezza y debajo el resto: yo



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

no interfería en el trabajo de Mezza. Todas las decisiones de sobre qué obra se iba a realizar y su precio eran de Mezza. Yo me enteraba ex post”.-

Preguntada para que diga el abonado telefónico que utilizó durante su actividad laboral en Vialco S.A. y manifestó “*Es el mismo que uso ahora, el n° 11-4445-0048. Era la línea de Daniel Wuhl, luego de su fallecimiento comencé a usarla. Era más fácil laboralmente. La línea que utilizaba antes de ello no lo recuerdo.*”.-

19) GERARDO LUIS FERREYRA (Fs. 4784/4802)

El nombrado presentó por escrito su descargo en el que negó el hecho imputado y dijo que nunca realizó pagos ilícitos a título personal ni a favor de Electroingeniería S.A. o de las compañías pertenecientes al grupo (Fs. 4784/4802).

Además indicó que no entregó sumas de dinero a Uberti, Clarens y López y que las obras públicas adjudicadas fueron finalizadas en su totalidad, sin haber existido sobrepuestos y/o privilegios (Fs. 4784/4802).

En su declaración agregó “*...es falso el hecho que se me imputa, jamás pagué u ordené pagar a ninguno de los funcionarios que se describen en la presente acta, destacando que, a excepción del Sr. José López, no conozco a ningún funcionario de los nombrados, así como tampoco conozco los domicilios indicados. Igualmente quiero reiterar una vez más que es falso que yo le haya entregado suma de dinero alguna a los Sres. Uberti y Clarens. Lamento mucho que, luego de siete meses, no haya tenido la posibilidad de realizar un careo con estas personas que me involucran en estos hechos, sobre todo con el Sr. Uberti, creo que ello es uno más de los derechos que me fueron conculcados en este proceso. Estoy detenido desde hace siete meses sin tener prueba alguna en mi contra de parte de los arrepentidos u otros testigos que puedan incriminarme, y he visto agravada mi situación procesal en el mes de diciembre de 2018, a raíz de la nueva interpretación realizada sin pruebas por la Cámara Federal en relación a los falaces dichos del Sr. Uberti, es por ello que vuelvo a insistir con la realización de un careo entre mi persona y la del señor Uberti” (sic).-*

USO OFICIAL

20) GUSTAVO HORACIO DALLA TEA (Fs. 4803/4818)

El nombrado presentó por escrito su descargo, en el que negó haber participado del hecho ilícito imputado y agregó que “...dentro de los proyectos más importantes que la empresa Supercemento desarrollo para DNV fue el de la Ruta 168, construcción de la 2da. Calzada de la Ruta 168... Si mi memoria no me falla cuando la obra estaba con un avance superior al 50 % la Dirección Nacional de Vialidad comenzó a tener dificultades de pago por problemas de presupuesto. Esto implicó que el proyecto estuviera varios meses desfinanciado y ahí surgió entre los socios un debate en cuanto a que política seguir, si dar continuidad o no al proyecto... A partir de la decisión tomada en cuanto a la continuidad de la obra de la Ruta 168 , y de forma de evitar nuevos problemas en el flujo financiero de la empresa, se me transmite, a través del ingeniero Daniel García, que el vicepresidente ejecutivo de Supercemento había indicado que yo tomara contacto con el señor Ernesto Clarens, quien sería a partir de ese momento quien nos informaría de los pagos por certificados de obra que la DNV le haría al grupo SuperD/DYOPSA mensualmente de cada contrato en ejecución. Así las cosas, en el lapso que menciono 2009/2010, aproximadamente, no recuerdo las fechas exactas me reuní con el señor Ernesto Clarens... pero niego absolutamente que durante las reuniones mantenidas hiciera de mi parte la entrega de suma de dinero alguna al señor Clarens, tal como él menciona en su declaración... tampoco tuve conocimiento alguno si de parte de la empresa le fuera entregada al señor Ernesto Clarens, tal como él menciona, suma alguna que tuviera vinculación a algunos de los proyectos... Debo destacar esto ya que por las funciones que yo desempeñaba en la compañía no tenía la facultad, ni posibilidad alguna, de autorizar, aprobar o gestionar pago alguno por el concepto que sea y menos pagar los importes que en la causa se ventilan” (Fs. 4803/18).

21) MIGUEL ÁNGEL MARCONI (Fs. 4819/4833)

El nombrado presentó por escrito su descargo en el que expresó que “A la época de los hechos que se están investigando, yo no sólo no era presidente de la



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

empresa, sino que tampoco era integrante de su Directorio, es decir, no formaba parte de su círculo de gobierno o del grupo que participaba de sus decisiones institucionales. No suplió a Gustavo Dalla Tea en ninguna de las funciones que éste tenía en la empresa y, menos aún, en las que un imputado ‘arrepentido’ le atribuye errada o falsamente” (Fs. 4819/4833).

En la audiencia celebrada agregó “*Enterado por la lectura de los hechos que se me atribuyen solo quiero añadir que jamás hice entrega de suma alguna de dinero al Sr. Clarens en nombre de Supercemento ni de nadie”.*

22) OSVALDO ANTENOR ACOSTA (FS. 4834/4851)

El nombrado presentó por escrito su descargo en el que señaló que jamás ordenó y/o entregó de forma ilícita sumas de dinero y resaltó que no conocía a Ernesto Clarens.

En la audiencia de indagatoria agregó: “*Niego todo nivel de responsabilidad en los hechos que se me atribuyen, por ende niego haber cometido cualquier tipo de delito. Respecto de la operatoria descrita de la Dirección Nacional de Vialidad y sus funcionarios como así también la descripción hecha por el Sr. Wagner respecto del funcionamiento de una Cámara de Vialidad paralela en donde se distribuían las obras que oportunamente eran licitadas, nunca participé de ninguna de esas reuniones, no conozco la Cámara de Vialidad a la que hace mención el Sr. Wagner, por ende no asistí a las mismas ni ningún Director, ni funcionario ni Gerente de las empresas Electroingeniería y Vialco. Niego haber entregado suma de dinero alguno al Sr. Clarens, ni al Director Nacional de Vialidad ni a ningún funcionario del área, ni al Sr. José López, ni a ningún funcionario del Ejecutivo Nacional. Lo niego por mí por cualquier otro director, funcionario o empleado de ambas firmas. También ratifico en un todo las declaraciones efectuadas en las causas conexas. Quiero aclarar que Electroingeniería es una empresa de más de 40 años de desarrollo, con especialidad en la ejecución de grandes obras de infraestructura e ingeniería, tanto a nivel privado como público. Ya en la década del 90 la empresa tenía múltiples sedes en distintas provincias de la Argentina y en países de la región. En las mismas se*

USO OFICIAL

desempeñaban más de 500 profesionales, relativos al área de ingeniería, administración y finanzas, legales y la especialidad de construcción de obras. Desde esa década hasta el presente la cantidad de personal afectado a las obras de forma directa tiene mínimos de 3.000 a picos de 8.000 operarios dependiendo de la complejidad de las obras. Este es el motivo principal de nuestra empresa, el desarrollo de profesionales y de personal especializado que luego quedan integradas de forma permanente en la empresa, la conclusión de las obras en 100% de las mismas son concluidas, acorde a la calidad que haya sido requerida. Es decir, que sean un bien para la sociedad. También la empresa se desarrolló en distintas áreas de la ingeniería además de la eléctrica, de transmisión de energía, generación termoeléctrica, generación nuclear e hidroeléctrica. En área de obras civiles se desarrolló en obras de saneamiento, de arquitectura, y con posterioridad, a partir del año 2008, con la adquisición de la empresa Vialco S.A. se profundiza el desarrollo en obras civiles a través de obras viales y concesión de las mismas. Esta adquisición de la empresa Vialco S.A. se hizo teniendo en cuenta sus antecedentes empresarios de 70 años, sus calidades en la construcción de obras, sus calidades en recursos humanos sobre todo en las áreas de ingeniería y construcción, evaluándose en profundidades los contratos de obras viales en curso que estaba desarrollando múltiples contratos. Tomamos posesión de la misma el 7 de enero de 2008. A partir de allí continuamos y concluimos las obras que tenía en ejecución la empresa, desarrollamos nuevas obras viales, en distintas provincias de la Argentina y en países de la región. Las mayores oportunidades se dieron a nivel internacional, donde Electroingeniería y Vialco pudieron desarrollar ampliamente su capacidad empresarial con sus antecedentes y regímenes de contratación de cada uno de los países. Expreso también que Electroingeniería nunca participó de la Cámara de la Construcción Sede Central ni de la Cámara Vial para facilitar la obtención de obras relativas al área vial. En los balances trimestrales de Vialco y Electroingeniería se ven reflejados los resultados de ambas empresas donde a partir del año 2008 los mismos son siempre en forma descendiente, siendo con resultados negativos en algunos de los períodos anuales. Demostración a la clara de que no fuimos beneficiados por ningún hecho como los que se relatan en la imputación que se me hace cargo. Nunca tuvimos sobreprecios en



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

USO OFICIAL

las obras, ni en las viales ni en ninguna otra que haya desarrollado la empresa. Esto está en las características iniciales y fundacionales de la empresa. Servir a la sociedad a la cual nos debemos, ejecutando obras de infraestructura, en tiempo, en calidad y que actualmente están todas funcionando, y que sin que por ello signifique un erogación extra al Estado Nacional y a la sociedad. Es decir, un precio justo de la misma. Quiero resaltar que todas las empresas del grupo Electroingeniería tienen un sistema de gestión llamado SAP que es el número uno en el mundo para la administración de las empresas. Este sistema es adaptado para la modalidad de trabajo de cada una de las empresas, una vez adecuado e iniciado el mismo nunca se puede volver a cambiar los procedimientos. En ellos la trazabilidad de las operaciones permite seguirlas en un 100%, cualquier integrante de la empresa que utilice el sistema queda registrado: nombre, hora y acción que desarrolló en el sistema. Es decir, todas las gestiones de abastecimiento, de pago de recursos humanos, de pagos de obras sociales, de pago de impuestos, y todo lo concerniente a la actividad que desarrolle la empresa queda registrado en las distintas áreas una vez que uno inicia el proceso de compra, o de pago, o de incorporación de equipos, o alquileres. Esto se vuelca a la contabilidad de forma instantánea, lo que facilita y garantiza las auditorías internas que prevé el sistema como también las auditorías externas que en nuestro caso las realizamos con la firma DELOITTE, que es quien audita y firma los balances trimestrales. También garantiza a la Comisión Nacional de Valores donde la empresa accede al mercado de capitales. Otra auditoria externa que tiene la empresa se realiza a través de las calificadoras de riesgo, dos de ellas: MOODYS y FETSH, ambas internacionales. Este sistema también facilita el control diario que realiza la AFIP sobre nuestras empresas. De esta manera es totalmente imposible que ningún director ni funcionario de las empresas pueda requerir u ordenar un pago, o salida de dinero, para un fin que no sea específico desde la actividad de la empresa que está previamente acreditado en la contabilidad de la misma. Hago mención también, como lo hice en declaraciones anteriores, que la AFIP desarrolló una investigación e inspección fiscal especial en el año 2016/2017, con 15 agentes fiscales, donde no encontró ni facturaciones apócrifas, ni ninguna

salida de dinero que no esté estrictamente documentada y respaldada por la documentación pertinente. Entre otras cosas, no detectaron facturaciones especiales de la empresa, ni cuentas ocultas, ni cuentas off shore que no correspondan a sedes operativas internacionales de la empresa. Estos hechos que explicité especialmente, nuevamente, ratifican mis dichos sobre la transparencia con la que trabaja nuestra empresa respecto de las obras, de los costos, de las calidades, y de la no comisión de ningún tipo de delito, como se me imputa en este momento. Por último quiero agregar que la empresa tiene su manual de ética para los procedimientos internos y de las personas que trabajan dentro de la empresa, este manual obliga a las personas que trabajan en la misma a efectuar denuncias incluso anónimas al Comité de Ética Permanente que tiene la empresa. No difiere prácticamente de la actual ley penal empresaria. La empresa también contrató a los estudios externos correspondientes para adecuar en un 100% nuestro manual de ética a la mencionada ley. También se contrató a la empresa auditora internacional ERNST AND YOUNG, para hacer una revisión de los procedimientos éticos y contables donde se pudiera detectar algún tipo de irregularidad en la contabilidad, en los procedimientos de los funcionarios, teniendo acceso a todos los elementos tecnológicos de la empresa como computadoras y celulares entregados por la misma a los funcionarios de la empresa. Esta empresa auditora puede elegir a qué funcionarios y en qué períodos de tiempo de los últimos 15 años puede realizar la investigación”.-

23) MARCELA EDITH SZTENBERG (Fs. 4943/4955 y 7780/7791)

La nombrada en ocasión de recibirle declaración presentó un escrito para que forme parte de su descargo en el cual negó la comisión de un delito y ratificó lo expuesto en el acuerdo de arrepentida efectuado en el marco de la causa n° 9.608/18 del registro de este juzgado y secretaría.-

Posteriormente presentó un escrito a través del cual amplió su descargo. Allí, se remitió a lo expuesto en el acuerdo de colaboración suscripto con el Sr. Fiscal y reiteró que si bien fue designada en el directorio de “Equimac S.A.”, no tuvo un rol ejecutivo operativo en la empresa (Fs. 7780/91).-



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

Además dijo que no participó de forma activa en los contratos de obra pública vial celebrados, ni tuvo trato con los funcionarios involucrados en la presente.-

La nombrada indicó que las exigencias ilegales de dinero que padeció la empresa hasta el año 2008, las recibió y soportó exclusivamente Eduardo Herbón.-

A la vez señaló que “Equimac S.A.” sufrió la mora en el pago de los certificados de obra y en consecuencia inició acciones judiciales, como también recurrió a operaciones de descuentos de cheques y certificados para obtener financiamiento.-

Sumado a ello expresó que de las mil doscientas veinticinco obras informadas por la D.N.V. como licitadas entre los años 2003 a 2015, la firma “Equimac SA” ganó solamente dieciséis, demostrando de tal manera que no se beneficiaron en el reparto de la obra pública.-

24) SILVIO MION (Fs. 4956/4967 y 7805/7)

El nombrado en ocasión de recibirle declaración presentó un escrito para que forme parte de su descargo, en el que niega la comisión de algún delito..

Posteriormente aportó un descargo en el que negó el hecho endilgado y resaltó que la imputación formulada en su contra era meramente objetiva por haber ocupado formalmente un cargo en el directorio de “Equimac SA” (Fs. 4956/4967 y 7805/7)

En tal sentido explicó “... *no he tenido participación personal alguna en los hechos que por entonces y hasta el año 2008, padeció el Sr. Eduardo Herbon... Jamás recibí personalmente este tipo de exigencias ilegales, y mucho menos efectué entrega de dinero alguna. El propio imputado Clarens, es quien al referirse a la situación de Equimac S.A., señala haber conocido exclusivamente al Sr. Eduardo Herbón.*”.-

25) DANIEL CLAUDIO PITÓN (Fs. 4968/4981)

El nombrado presentó por escrito su descargo en el que reconoció que Ernesto Clarens gestionó la cobranza de certificados de obra y señaló “...*A su vez recuerdo haberme reunido con Férzola de la Dirección de Vialidad Nacional, para*

USO OFICIAL

formularle nuestros reclamos. En este organismo también nos mencionaron a Clarens como la persona que podía ayudarnos. Concretamente, nuestros problemas consistían en retrasos en los pagos de ciertos certificados en obras propias lo cual era sumamente grave para nosotros. En definitiva, a Clarens lo conozco ante la necesidad de tener que destrabar algunos pagos y nos fue recomendado por gente del sector, circunstancias por la cual me vi en la obligación de concurrir en algunas oportunidades a sus oficinas.... Con respecto al Sr. Passacantando, yo no tuve oportunidad de reunirme con él que era el responsable de pagos del organismo, posiblemente porque no eran certificados de considerable importancia, razón por la que seguramente nunca nos recibió.” (Fs. 4968/4981).-

Asimismo dijo que Clarens le ofreció la contratación de equipos de la firma “Gotti” y pólizas de seguro, pero nunca aceptaron tales pedidos por no resultar necesario.-

En la audiencia se le preguntó para que diga cómo y por qué motivo se contactó con los Sres. Ernesto Clarens, Sandro Férgola, y Sergio Passacantando, así como también para que diga si tuvo contacto con otros funcionarios públicos de la Dirección Nacional de Vialidad, y manifestó *“no recuerdo con precisión pero creo que al Sr. Clarens lo conozco por recomendación del Sr. Victor Pietroboni ó por alguna otra empresa que conocíamos en la Dirección Nacional de Vialidad que nos encontrábamos con la misma problemática que era el retraso en los pagos de los certificados de obra. Luego por parte del organismo indicado, en reuniones que mantuvimos con el Sr. Sandro Férgola o con algún otro empleado de ese organismo que conocían el modus operandi de los pagos de los certificados, nos recomendaron también que vayamos a visitar al Sr. Clarens para que nos pudiera agilizar los pagos. Con el Sr. Clarens me reuní en algunas oportunidades, la primera vez que nos reunimos él se asombró que seamos recomendados para su visita, ya que los montos de los certificados que nos adeudaban los consideraba de bajo monto. Igualmente, el Sr. Clarens se comprometió a darnos una mano a cambio de una retribución, ya que nos manifestó que a medida que él fuera sacando los pagos nosotros le teníamos que dar una atención económica, los cuales resultaron ser pagos de dinero por la suma de treinta mil y cuarenta mil pesos cada uno, siendo un total de cinco ó seis pagos que le*



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

realizamos al Sr. Clarens como retribución económica. Las obras por las cuales me contacté con el Sr. Clarens y éste último realizó las gestiones pertinentes para la cobranza de los certificados de obra, fueron cinco o seis realizadas en la Pcia. de Entre Ríos que no superaban los 8 millones de pesos, durante los años 2007, 2008 y 2009, respecto de las cuales puedo aportar la documentación correspondiente a fin de brindar datos con mayor precisión. Asimismo, durante el año 2011 nos llama a una reunión el Sr. Clarens para ofrecernos equipo de la firma “Gotti”, a fin de que lo subcontratemos en alguna de las obras que teníamos en marcha para lo cual le dije que en el caso que surgiera la necesidad se lo iba a comentar pero que por ese momento no lo estábamos necesitando, ya que teníamos cubiertas las necesidades con los equipos propios de nuestra empresa. En esa charla también surgió que el Sr. Clarens, a través de su financiera, podía emitir pólizas de seguro de caución a lo cual le respondí que, en caso que nos hiciera falta se los habría de pedir, pero nunca fue pedido de nuestra parte debido a que no nos resultaba necesario. Con respecto al Sr. Passacantando, yo no tuve oportunidad de reunirme con él que era el responsable de pagos del organismo, posiblemente porque no eran certificados de considerable importancia, razón por la que seguramente nunca nos recibió”.-

Posteriormente presentó un escrito a través del cual amplió su declaración indagatoria (Fs. 7855/7861).

26) JOSÉ LUIS PITÓN (Fs. 4982/4995)

El nombrado presentó por escrito su descargo en el que mencionó en relación a Ernesto Clarens que *“la empresa se ha visto en la obligación de tener que recurrir a él para intentar destrabar el cobro de ciertos certificados de obra que nos adeudaban y que significaban de suma importancia obtener su pago para mantener a flote la empresa pues de ellos dependíamos”* (Fs. 4982/4995).

En consecuencia se le preguntó para que diga si mantuvo contacto con Ernesto Clarens o con funcionarios de la Dirección Nacional de Vialidad y manifestó *“con el Sr. Clarens o con funcionarios de Vialidad jamás tuve contacto, yo me dedicaba a la parte de producción de las obras. No me dedicaba a las negociaciones*

USO OFICIAL

o gestiones, estaba en las obras controlándolas. Mi hermano era el que se encargaba de las gestiones de las empresas. Sé que él era quien se contactó con Clarens”.-

Asimismo se le preguntó para que diga que le refería su hermano en relación a estas negociaciones y manifestó “él me contaba que había ido a ver a Clarens, por sugerencias de otras personas, no sé bien quienes puntualmente, ya que era la única manera de destrabar los pagos para poder seguir ejecutando las obras. Todo esto surgió porque no podíamos cobrar y entonces era imposible ejecutar las obras y pagarle al personal. Yo no me metía mucho en lo que hacía él, que era administración de la empresa y las gestiones ante la Dirección Nacional de Vialidad, ni él se metía mucho en lo que hacía yo que era más de logística y constructiva”.-

27) ELÍAS EZEQUIEL SAPAG (Fs. 4996/5024)

El nombrado presentó por escrito su descargo en el que negó el hecho imputado y aclaró que su padre Carlos Natalio Sapag fue dueño de “CN Sapag SA”, quien falleció en el año 2015 (Fs. 4996/5024).

Afirmó que la empresa no integró ningún esquema de cartelización de obra vial y se le adjudicó una de las obras investigadas en la presente, siendo que cuando accedió como socio de una UTE atravesó dificultades en la existencia de presupuestos deficitarios, falta o atraso en los pagos, pérdidas y hasta la obligación de renunciar a anticipos financieros.-

Destacó el contexto de conflictividad que había con las autoridades políticas de la anterior gestión –lo cual motivó reclamos, denuncias y juicios- y la inexistencia de sobrepagos en las obras en las cuales participó su empresa.-

Por su parte, en la audiencia expresó *“En primer lugar me costó mucho compaginar esta historia porque la historia comienza hace muchos años. Yo voy a relatar hechos del año 2000, yo tenía 26 o 27 años, y obviamente hay muchas situaciones en las que yo no participaba. Pero, como decía mi padre, hay que ver la película completa y no la foto. En esta película completa yo pude ver trece licitaciones en las cuales el gobierno kirchnerista manifestó la no voluntad de trabajar con nuestra empresa. Creo que si hubiera sido una, dos o tres situaciones, podríamos hablar de una casualidad. Ahora si yo digo que en el año 2000 nos presentamos en la*



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

USO OFICIAL

provincia de Santa Cruz, con Kirchner gobernador y nuestra empresa resulta descalificada. En esa situación mi padre toma la decisión de presentar un amparo en la Justicia porque pensamos que fue irregular. Si yo además le digo que cuando empezó el gobierno kirchnerista nacional prosiguieron las descalificaciones a mi empresa y en ese contexto nosotros nos reunimos con gente de Banco Mundial. Esto en el contexto cuando Lavagna estaba hablando de cierta cartelización en la obra pública. Nosotros acreditamos esta reunión con gente del Banco Mundial con un mail que está en nuestra presentación espontánea y este viernes me pasó algo cómico, fui a la oficina que era de mi padre y en esa oficina estaba las dos credenciales que nosotros utilizamos en la reunión con el Banco Mundial y unas hojas que tenía mi padre con los distintos reclamos que nosotros llevábamos a la gente del Banco Mundial solicitando mayor apertura y competencia en los pliegos, porque de hecho, nosotros no podíamos participar. Hay dos licitaciones posteriores a nuestra reunión en el Banco Mundial, en las cuales también nos descalificaron. Posterior a ello, se da una licitación en General Roca, en Rio Negro, donde nuevamente nos rechazan la oferta, y se da una situación que toma conocimiento los medios públicos. Nosotros adjuntamos esta noticia. Básicamente nos quieren rechazar nuestra oferta sin abrir los números. La gente que dirigía la licitación se llevan nuestros sobres sin abrir y mirar los números. Es más la UTE que resultó ganadora se quiso ir de la licitación para evitar participar del reclamo. Esta licitación forma parte de la primera denuncia por corrupción que hizo Carrió contra el Kirchnerismo. Entonces, como decía mi padre, viendo toda la película, no sé cómo entramos nosotros en esta lista. Esta introducción que realicé es a modo de ejemplo y todo está explicado y trabajado en la presentación que realizaremos en esta oportunidad. Respecto de mi situación personal también hemos efectuado otra presentación que deseo que forme parte de la presente declaración.”.-

28) ROBERTO JUAN ORAZI (Fs. 5025/5036 y 5995/5999)

El nombrado se negó a declarar y posteriormente presentó por escrito su descargo.-

En ese escrito señaló que en el año 2004 se presentó en UTE con la empresa “Cartellone” para llevar a cabo una obra en la Provincia de Formosa, pero luego de tener diferencias con la misma, acordó su retiró con la Dirección Nacional de Vialidad (Fs. 5025/5036 y 5995/5999).-

En consecuencia explicó que “Hidraco” tuvo que continuar ejecutándola y afrontó los pasivos de la UTE.-

Fue en ese contexto que se reunió con Ernesto Clarens, quien le reclamaba el pago de las sumas adeudadas por la UTE con motivos de las diversas gestiones encomendadas por el Sr. Giuliani (representante de Cartellone).-

Puntualmente *“...la gestión del cobro de certificados atrasado de la UTE y servicios financieros prestados por una cooperativa que se encontraba a su cargo. Y me pidió también el pago del 10% de los certificados de la obra en cuestión de la malla 216a ofreciéndome continuar con los servicios prestados hasta ese entonces, decía, a la UTE.”.-*

Luego Orazi explicó que *“Las negociaciones continuaron hasta que si mal no recuerdo, a principio de julio terminé abonando parte de la suma que, según Clarens, adeudaba la UTE y había sido comprometida por Giuliani. El monto coincidiría con la suma consignada por Clarens en la planilla que adjunto a la causa... El pago lo hice a una persona que no era fucionario público y, como puede verse, por un tema particular. Lo abonado nunca estuvo destinado a un funcionario público... El señor Clarens volvió a llamarme en varias oportunidades... e insistía en que le pagara un porcentaje de las obras con destino a la política, con la cual decía que contribuía. Yo siempre le expresé que no estábamos en condiciones financieras de poder acceder a su pedido. La última comunicación que tuve con él fue a fines del 2007 o principios del 2008 cuando me volvió a convocar para que aportara a gastos que tenía que cubrir de la campaña electoral del 2007. El resultado fue otra negativa*



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

y supongo que mi tozudez terminó por ganar la partida. La mencionada obra de Formosa que inicié en UTE con Cartellone la terminamos en el año 2007”.-

En resumen, Orazi afirma que el pago fue por deudas o compromisos contraídos por la UTE a través de “Cartellone”, y no así en los términos de la imputación formulada en su contra.-

También resaltó que la empresa fue víctima de la D.N.V. y existieron demoras en los pagos de los certificados.-

29) VICENTE HUGO VEZZATO (Fs. 5037/5056)

El nombrado se negó a declarar y aportó un escrito para que forme parte de su descargo.

En esa presentación negó los hechos imputados y dijo que no conocía a Ernesto Clarens (5037/56).-

Al respecto señaló que la empresa “Vezzato SA” no formó parte de un “club de empresas cartelizadas” y por el contrario tuvo que acudir al remedio legal del concurso preventivo de acreedores, en razón de la falta de pago en las obras adjudicadas.-

También indicó, en relación a las obras licitadas y adjudicadas según la declaración de Clarens, que la empresa fue pasible de demoras en los pagos y descontó los certificados de obra en instituciones financieras para poder mantener su capital de trabajo.-

Asimismo manifestó que de todas las licitaciones públicas, la empresa sólo resultó adjudicada en apenas cuatro obras, pero en ninguna recibió pagos en concepto de anticipo financiero.-

30) NORBERTO DOMINGO SANTIAGO ARDISSONE (Fs. 5057/5091, 5758/5769 y 6478)

El nombrado presentó su descargo por escrito en el cual negó haber cometido un delito. Dijo que llegaron a Clarens por rumores que decían que era la

USO OFICIAL

persona indicada para destrabar el pago de la deuda de Vialidad. Indicó que lo visitó en 10 ó 15 oportunidades para reclamar la deuda y los intereses correspondientes. Señaló que los encuentros con Clarens fueron en su oficina que quedaba detrás del Hotel Hilton de Puerto Madero y que de esas charlas concluyó: que efectivamente Clarens tenía conocimiento de la deuda que Vialidad tenía con la empresa, que siempre Clarens aducía que el Estado estaba con problemas de pago, que jamás le entregó dinero a Clarens a cambio de su gestión y que Vialidad nunca pagó a Contreras Hermanos en tiempo y forma.

En la audiencia agregó “...lo iba a ver a Clarens por reclamarle por los atrasos en el pago en tiempo y forma de los certificados de obra. Atrasos que en muchos casos eran más de 6 u 9 meses por encima del plazo de cobro según contrato. Asimismo le reclamaba por los intereses producto de esos atrasos que también eran reclamados por la gente de la empresa a Vialidad sin resultado. Viendo los pocos resultados que tenía de las visitas a Clarens es que en distintas fechas iniciamos reclamos administrativos y luego judiciales. Lo que recuerdo es que se hicieron tres juicios por los intereses por los atrasos en los pagos de distintos períodos –aportados en el escrito- uno de ellos, por los atrasos en los pagos del 2005-2010, la justicia nos dio la razón y fallo a favor nuestro, por un monto histórico de 38.000.000 pesos, que con los intereses, cuando nos paguen, llevara a más de 90.000.000 a esta altura. Los otros dos reclamos judiciales, tuvimos que renunciar a ellos en un acuerdo con Vialidad Nacional, contra el pago de sumas de dinero adeudada por los certificados de obra, el monto es de más de 39.000.000 pesos.”.-

Se le preguntó el motivo por el que iba a ver a Clarens y quien le dijo que lo vaya a ver y contestó “En su momento en la persona encargada o jefe, el Ingeniero Enzo Otalora, hablo conmigo y me dijo, debido al reclamo de no pago de los certificados que le hacía a él, que había agotado todas las instancias a las que podía acceder y que le habían recomendado a ver a Clarens, desconozco quien se lo había dicho. Que Otalora me pasó un teléfono, lo llame, le dije quién era, acorde una reunión y lo fui a ver. Me di cuenta que Clarens entendía y sabía de lo que estábamos hablando, yo le pedía que por favor hiciera algo para acelerar los pagos. Lo que me



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

comentaba siempre era la falta de dinero de parte de Vialidad. Lo que más obtenía de él era una probable fecha de pago”.-

Además se le preguntó si Otalora le refirió que Clarens pertenecía a vialidad y contestó que no.-

A su vez se le preguntó si Clarens le requirió dinero en alguna oportunidad en la que se reunieron y contestó *“que si me lo dijo no lo escuche. Agrega que las charlas con Clarens eran de unos 10 a 15 minutos”.-*

Se le preguntó si sabe a qué se dedicaba Clarens y contestó *“Que decía que tenía una financiera pero no lo sabe”.-*

Se le preguntó si hablaba desde su teléfono celular con Clarens y contestó *“que si en varias oportunidades para reclamar y lograr que me atiendan, mi celular es 15-4-447-2922, no tiene otro número. Quiere aclarar que el reclamo no era por el pago del total de las obras que la empresa tenía con Vialidad sino era por los certificados vencidos y los intereses devengados por el atraso en el pago que podía variar de unos meses a un año y según la obra, Clarens me decía que el dinero dependía de distintos fondos de Vialidad. La defensa solicita se le pregunte cuán importante era para la empresa el pago que se reclamaba a Ernesto Clarens, contestó: era muy importante porque los márgenes de la compañía son estrechos y con ese margen hay que pagar gastos generales, costos financieros y reposición de equipos, cualquier atraso en los pagos hace que los costos financieros aumenten, que falte dinero en caja y eso produce una baja importante en la productividad que afecta el margen. Quiere hacer que las reuniones con Clarens eran cortas y concretas, de unos 10 a 15 minutos. Que lo que lograba Clarens era darle una fecha probable de pago, él se mostraba entendido en el problema que yo le planteaba. Toma la palabra el Dr. Cuneo Libarona y solicita se cumplan las pruebas requeridas en el escrito presentado. Sostiene que de haber sabido que Clarens era el financista de todo el entramado jamás lo habría ido a visitar.”.-*

Posteriormente se le amplió declaración indagatoria y en esa oportunidad manifestó *“quería aclarar que en el primer día presenté un escrito con documentación y luego me vi en la necesidad de declarar y responder al tribunal para*

USO OFICIAL

convencer mi palabra, por lo tanto no estaba preparado para exponer frente al Tribunal. Cuando estaba declarando estaba muy nervioso, era la primera vez que declaraba, en el medio se iban todos los demás empresarios que estaban citados y declarando se iban del juzgado, con lo cual me angustiaba más, cuando me estaban preguntando me daba cuenta que lo que yo les decía no les gustaba, no les cerraba, por lo cual creía que acá me quedaba detenido, por esa razón no dije todo que quise decir, lo que sí es seguro es que todo lo que dije es real, sincero y cierto, pero hoy quiero ampliar algo de lo que creo que no quedó claro en mi anterior declaración. Es que Ernesto Clarens en las diez o quince veces que lo vi, creo que fueron menos pero no lo recuerdo por la cantidad de tiempo que pasó. En un principio él me insinuaba que si daba dinero iba a mejorar todo esto que yo le reclamaba que era el atraso en los pagos de los certificados y los intereses correspondientes por los atrasos. En últimas reuniones, directamente, me dijo que había que poner plata para que los certificados y el tiempo de pago de los mismos fluyeran de mejor manera, porque no pasaba nada. Es decir si uno no ponía dinero no iban a adelantarse los pagos, sino todo lo contrario, de la misma manera no iban a ser reconocidos los intereses por esos atrasos. Por eso no volví a visitarlo. Ante sus reclamos yo siempre le contesté que no iba a pagar. Lo que puedo decir es que a Clarens yo no lo conocía antes de reunirme con él, me reuní con él a instancias del Ing. Enzo Otalora (hoy fallecido), que era una persona de mi confianza y el encargado de las obras viales en la empresa, de muchos años de antigüedad en la empresa. Incluso el teléfono de Clarens me lo dio él. Las reuniones con Clarens eran cortas, de diez minutos máximo quince, concretas, iba a preguntar por lo que yo me interesaba que era el pago de los certificados y los intereses, yo no soy de hablar mucho y menos con gente que no conozco, además con miedo de ser filmado. No era una situación agradable para mí. No sabía quién era, ahora después de tanto tiempo y con todas las noticias periodísticas que salieron tomé conocimiento de que es un financista de un sistema de recaudación armado y que sucedía y tenía su éxito a medida que las empresas se veían en dificultades financieras generadas por las faltas de pagos de los certificados. Recién ahora sé que lo llamaban el financista de los Kirchner, para mí era un facilitador en aquél entonces. Sospecho, no lo puedo asegurar, que el dinero que él



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

USO OFICIAL

solicitaba no eran para él por sus gestos, sus formas de plantear los temas, era para entregar arriba digamos, para sus jefes o personas superiores a él. Clarens nunca me dio nombres, o dónde depositar el dinero, cuentas bancarias, sólo me dijo: tráelo acá. O sea que se lo tenía que llevar a él. Como no acepté no volví más a verlo. Reitero, nunca le llevé ningún dinero, porque no está en mi forma de ser ni en el accionar de la empresa. En las últimas reuniones me exigió, me pidió y me dijo que la única forma para mejorar la situación de los pagos y los plazos de pagos de los certificados era llevando plata. Reitero, nunca le llevé nada. Esta es una empresa de 70 años de vida, que trabaja con pasión y esfuerzo, igualmente yo, y nuestras leyes internas, nuestra forma de actuar, no nos permite pagar coimas o entregar dinero en forma espuria. La prueba de ello, de mi verdad, de que no hemos pagado nunca nada, es que iniciamos reclamos administrativos y judiciales. Iniciamos tres juicios en el fuero contencioso administrativo. Ganamos en la Cámara de Apelaciones uno de ellos, en donde nos dieron la razón y aún nos deben el dinero. En otros dos juicios en donde hubo una negociación con Vialidad en donde ellos reconocieron la validez de nuestros reclamos y llegamos a un acuerdo en donde nosotros renunciamos a las acciones que habíamos iniciado a cambio del cobro de parte de la deuda, cuyo acuerdo incluso ya lo he presentado en mi primera declaración. Lo que quiero decir es que toda esta descripción que hago de los pedidos de Clarens de dinero para facilitar las cosas dentro de Vialidad era todo un sistema que se basaba en lograr el ahogo financiero de las empresas para obligar a los empresarios a tengan que ir y aceptar las condiciones impuestas por Clarens. Me gustaría aclarar que Vialidad solo representaba el 10% o 12% de los ingresos de la empresa. El resto de la actividad de la empresa es de capital privado, empresas que no nos podrían contratar si nosotros pagásemos coimas, estas compañías hacen un estudio general sobre nosotros antes de contratarnos. A su vez, siendo que el atraso en el pago, en el no cobro de los intereses, significan una carga financiera, como el ingreso de las obras viales no representaban una proporción importante en la totalidad de los ingresos de la empresa, nunca superó el 15%, no nos vimos en una necesidad de pagar coimas para que la empresa pudiera continuar en actividad”.-

Asimismo se le preguntó para que diga si concurrió en alguna oportunidad, o personal de la empresa, a la Dirección Nacional Vialidad para realizar reclamos en relación a los cobros de los certificados, en caso afirmativo, con quién se entrevistaron, y respondió *“Sí, a Vialidad concurría por lo general Otarola, o el personal del área comercial de la empresa –aclarando posteriormente que se trataba de Enzo Otarola, Miguel Manteo y Carlos Bertola–, la verdad que en esa oportunidad había seis mil o siete mil empleados, la verdad que no conozco sus nombres pero me comprometo a aportarlos en las próximas 48 horas”*.-

También se le preguntó si previo a sus reuniones con Ernesto Clarens, tiene conocimiento de que el empleado Enzo Otarola le haya entregado dinero a Clarens para facilitar los cobros de los certificados y respondió *“No, él no se juntó nunca con Clarens. Además la plata de la empresa es toda blanca y no creo que Otarola haya sacado plata de su propio bolsillo para afrontar ese gasto”*.-

31) EDUARDO EURNEKIAN (fs. 5184/5203)

El nombrado en ocasión de recibirle declaración dijo *“voy a declarar a través de la presentación de un escrito el cual solicito que sea agregado como parte de mi descargo, así como también me habré de remitir a lo sostenido en el marco de la causa n° 18590/18 del registro de este Juzgado, la cual resulta ser conexas a la presente causa...”*.-

En el escrito presentado negó los hechos imputados y la participación de la compañía en actividad ilícita alguna (Fs. 5184/5203).

El nombrado explicó que “Helport S.A.” forma parte del grupo de empresas propiedad de “Corporación América”, siendo que en ésta última ejerce el cargo de Presidente del Directorio desde el año 2003.-

También relató que no se ocupa personal y directamente de la administración o gestión de cada una de las empresas integrantes del grupo, pues tal tarea se delega en los órganos ejecutivos y administrativos.-

Asimismo manifestó que a fin de participar en la ejecución de obras relacionadas con la infraestructura vial, se adquirió el 80% del paquete accionario de la firma “Helport S.A.” entre fines del año 2004 y el año 2005, siendo Amadeo Riva y



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

Juan Manuel Collazo quienes se vincularon con ese tema dentro de “Corporación América”.-

En ese sentido señaló que, desde el ingreso de “Corporación América” en la firma “Helport S.A.”, las personas que tuvieron a su cargo el manejo de la empresa fueron Juan Marcos Perona y Collazo.-

Por otro lado dejó en claro que no tenía conocimiento de las requisitorias dinerarias efectuadas por Uberti, ni del pago realizado por Perona con la intermediación de Collazo, ni tampoco tuvo contacto con Clarens.-

Finalmente expresó que Roberto Pakradunian era su primo y desempeñó el cargo de Presidente de “Helport S.A.” durante dos períodos, pero no tuvo intervención en el gerenciamiento y administración de la sociedad.-

Y resaltó que sus múltiples actividades lo llevan a ausentarse del país por extensos períodos, circunstancia que le impide ocuparse personalmente del desarrollo de los negocios; ante ello, refirió que quien se encontró a cargo del manejo local de los intereses del Grupo América durante la época de los hechos, como también de las relaciones políticas con el gobierno, fue Ernesto Gutiérrez.

USO OFICIAL

32) JULIO JOSÉ PAOLINI (Fs. 5204/5219 y 6455/6456)

El nombrado en la audiencia presentó un escrito para que forme parte de su descargo e invitado a aportar su número telefónico, refirió *“es el n° 011-4473-3572 y si mal no recuerdo tengo el mismo desde hace muchos años, creo que desde los años 90”*.-

En el escrito presentado negó los hechos que se le imputaban y aclaró que efectuaría una nueva presentación luego de poder observar todas las pruebas obrantes en el expediente.

Posteriormente acompañó otro escrito mediante el cual amplió su descargo, en el que negó haberle pagado a funcionarios públicos con motivo de la

participación de su empresa en las licitaciones de la Dirección Nacional de Vialidad (Fs. 6455/6456).

Asimismo negó el pago referido por Ernesto Clarens y aclaró que la empresa no realizó obras junto con “Rovella Carranza S.A.”.

También destacó los reiterados reclamos administrativos llevados a cabo ante la Dirección Nacional de Vialidad por la mora en los pagos y los juicios iniciados contra el Estado Nacional.-

33) JUAN JOSÉ LUCIANO (Fs. 5220/5240)

El nombrado aportó un escrito para que forme parte de su descargo, en el que indicó que Ernesto Clarens “...me llamó aproximadamente en el año 2011 para ofrecernos servicios de financiera que él tenía en ese momento, seguros, descuentos de cheques y compra de certificados de obra de Vialidad Nacional. A lo que le dije que no hacía falta porque teníamos bancos que nos atendían perfectamente bien. Como nosotros teníamos una deuda muy grande con Vialidad Nacional él nos ofreció sus servicios personales para gestionar los cobros. Durante algunos meses dos o tres estuvimos abonándole aproximadamente entre ciento veinte mil y doscientos mil pesos (\$ 120.000 y 200.000). Eso le pagamos en dos o tres oportunidades pero como la gestión personal de Clarens no daba los frutos que esperábamos dejamos de pagar. En ese período la mora de los pagos por parte de Vialidad Nacional era de ciento ochenta días aproximadamente. El dinero se lo entregábamos en su oficina de Puerto Madero que era dónde él decía que tenía su financiera y la venta de seguros. Yo no sé con quién tenía relación Clarens en Vialidad Nacional, él nos llamó porque sabía la demora que había en vialidad con los pagos. Nosotros no descontamos los certificados de vialidad con Clarens pues teníamos nuestros bancos a quienes le entregábamos los certificados de obra y por eso pudimos soportar la falta de pago por parte de vialidad” (Fs. 5220/5240).

En tal sentido dejó en claro que los pagos entregados a Clarens fueron necesarios “por las dificultades de cobrar en forma los certificados a los que nos sometían los funcionarios del Estado en aquella época. Nada de ello tiene que ver con



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

los valores de las obras, ni sus licitaciones que tal como lo expliqué previamente fueron ganadas por Luciano SA de manera absolutamente regular y con costos que VS podrá certificar, no tenían sobreprecio de ninguna naturaleza”.-

Destacó que ninguna de las obras mencionadas en su presentación tuvieron previsto el pago de anticipo financiero, y que tuvieron que iniciar acciones administrativas y judiciales a raíz del atraso en los pagos.

En la audiencia, se le preguntó por los teléfonos que utilizó entre los años 2003 y 2015 y respondió “*no me acuerdo porque lo cambié mucho. El teléfono de ahora lo tengo hace tres o cuatro años 11422-5933*”.

Se le preguntó para que diga de qué modo fue que llegó a tratar con Ernesto Clarens las gestiones a las que hace mención en su escrito, dónde ocurrían y cómo transcurrían y respondió “*que él me llamó aproximadamente en el año 2011 para ofrecernos servicios de financiera que él tenía en ese momento, seguros, descuentos de cheques y compra de certificados de obra de Vialidad Nacional. A lo que le dije que no hacía falta porque teníamos bancos que nos atendían perfectamente bien. Como nosotros teníamos una deuda muy grande con Vialidad Nacional él nos ofreció sus servicios personales para gestionar los cobros. Durante algunos meses dos o tres estuvimos abonándole aproximadamente entre ciento veinte mil y doscientos mil pesos (\$ 120.000 y 200.000). Eso le pagamos en dos o tres oportunidades pero como la gestión personal de Clarens no daba los frutos que esperábamos dejamos de pagar. En ese período la mora de los pagos por parte de Vialidad Nacional era de ciento ochenta días aproximadamente. El dinero se lo entregábamos en su oficina de Puerto Madero que era dónde él decía que tenía su financiera y la venta de seguros. Yo no se con quién tenía relación Clarens en Vialidad Nacional él nos llamó porque sabía la demora que había en vialidad con los pagos. Nosotros no descontamos los certificados de vialidad con Clarens pues teníamos nuestros bancos a quienes le entregábamos los certificados de obra y por eso pudimos soportar la falta de pago por parte de vialidad”.-*

USO OFICIAL

34) FERNANDO ABEL PALLUCCHINI (Fs. 5241/5267 y 7334/7348)

El nombrado aportó un escrito para que forme parte de su descargo, en el que indicó que su empresa no fue miembro de “la camarita”, ni se benefició con la adjudicación de obras o el adelanto de dinero por parte de la D.N.V. (Fs. 5241/5267).-

Asimismo señaló que nunca se reunió con Ernesto Clarens y su empresa no estaba incluida dentro de las mencionadas por Clarens.-

Aclaró que a través de su hermano Julio Pallucchini –vicepresidente de “Mapal”- sabía que Clarens operaba para el anterior gobierno y se vinculaba con las empresas para pedirles dinero, razón por la cual se contactaron por la demora en el pago de los certificados de obra.-

Agregó que Clarens le pidió a su hermano un porcentaje para agilizar el pago de los certificados, pero no se aceptó tal pedido, como también refirió que Clarens ofertaba sus servicios financieros, el descuento de certificados y la venta de póliza de seguros.

También dijo que Clarens no refirió que su empresa era aportante de las campañas políticas y no recibieron adelanto financiero por las obras.-

Posteriormente acompañó constancias de los reclamos iniciados contra la D.N.V. por el incumplimiento en los plazos de pago (Fs. 7334/7348).-

En la audiencia, se le preguntó que diga qué números de abonado utilizó entre los años 2003 y 2015 y manifestó *“Únicamente utilicé mi teléfono celular, el nro. 2645670252, el de mi casa que es el nro. (0264)4333529, y el de mi empresa que es el nro. (0264)4313310. En tantos años pudieron haberse cambiado teléfonos pero los que nombré recuerdo que fueron utilizados en esos años y siguen siendo utilizados.”*-

También se le preguntó para que diga si efectuó algún reclamo ante la Dirección Nacional de Vialidad u otro organismo público relativo a la falta o demora de pago de certificados de obra, y en su caso, ante qué funcionario, y manifestó *“Sí, efectué muchísimos reclamos por notas, por reservas de mora de los certificados, haciendo reserva de derechos y por reclamos personales ante la repartición de la*



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

Dirección Nacional de Vialidad. Había dos lugares donde se podían ver los expedientes: en atención de terceros y la oficina a cargo de Passacantando. Yo no me dedicaba a la parte de gestión comercial de estos temas, que estaban a cargo de mi hermano, pero una o dos veces en los primeros años de la década del 2000, fui a ver a Passacantando por la gran morosidad en los cobros y los riesgos para la empresa de no poder cubrir los cheques. Después de esperarlo durante horas para que me atiendan, me recibía, miraba su listado de obras y simplemente me decía ‘bueno, voy a ver qué les podemos sacar’, lo cual nunca se concretaba porque nunca nos pagaba. Por estos reclamos le hicimos juicio a la Dirección Nacional de Vialidad que actualmente siguen tramitando por la mora en los pagos de certificados y el reclamo de los intereses generados por mora.”.-

35) ADOLFO LUIS DE LA FUENTE (Fs. 5268/5283 y 6479/6484)

El nombrado en la audiencia se negó a declarar y posteriormente formuló su descargo por escrito.-

En su escrito negó los hechos endilgados e indicó que la obra señalada por Clarens fue obtenida a través de una licitación ganada en base a la competencia empresarial (Fs. 5268/5283 y 6479/6484).-

A su vez dijo “*muy probablemente el Sr. Clarens incluyó a mi empresa en ese listado porque computó las entregas de dinero que dice que el Sr. Chediack le hizo, en la creencia de que fueron realizadas en nombre de ambas compañías integrantes de la UTE*”.-

De La Fuente afirmó que no participó en los mecanismos de pago investigados y que no conocía a Ernesto Clarens ni a persona alguna de su entorno.-

También señaló que a Wagner lo vio porque integró el grupo de empresas dedicadas a la obra pública.-

USO OFICIAL

36) PABLO JOSÉ GUTIÉRREZ (Fs. 5284/5301)

El nombrado formuló por escrito su descargo. En la presentación efectuada dijo que *“En el mes de diciembre del año 2006, y por indicación del Sr. Sandro Férgola de Vialidad Nacional (quien me proporcionó los datos del contacto) concurrí a las oficinas del Sr. Ernesto Clarens en la calle Maipú (a quien no conocía), y se presentó como una persona allegada a Vialidad Nacional. Muy amablemente el Sr. Clarens me exhibió una planilla en la que figuraba el nombre de la empresa y un monto que debía ser pagado para obtener una mejora en la periodicidad de los pagos y la velocidad en la aprobación de los certificados de obra presentados para el cobro ante V.N. Si bien no recuerdo con precisión el monto, sí recuerdo que se trataba de una suma significativa en pesos que no tenía ningún tipo de justificación ni relación con las obras que tenía. Sin ánimo de enfrentarme con el Sr. Clarens... le expliqué que las obras que la empresa tenía asignadas eran de mediana envergadura, lo que podía ser por él corroborado, y no implicaban un ingreso significativo de ganancia para la empresa... Recuerdo que también le expliqué que la obra en el sur del país no sólo tenía atrasos de pago significativos sino que, además, se rumoreaba que estaban por rescindir el contrato. Le expliqué que necesitaba tiempo para poder hacer frente al pedido que me estaban haciendo, que tenía buena voluntad pero me resultaba imposible hacerlo en ese momento (obviamente no me opuse severamente a su pedido ya que entendía que ello podía significar tener aún mayores problemas para el cobro de los certificados de obra pendientes de pago). No recuerdo con precisión pero me debo haber comunicado en 6 ó 7 ocasiones en total con el Sr. Clarens en el período diciembre 2006 a abril de 2007 y siempre relacionados con reuniones para explicar mi situación económica. El 20 de enero de 2007 se dispuso limitar la obra de la mencionada Ruta 3 cuyo contrato se rescindió finalmente el 23 de marzo de ese año. Sinceramente desconozco si la rescisión del contrato fue una consecuencia de no haber acatado la orden de Wagner de no presentarme a la licitación, si fue como consecuencia de no haber podido pagar la colaboración solicitada o simplemente era para poder asignarle la obra a empresas vinculadas a Lázaro Baéz. Lo cierto es que después de la rescisión mencionada, con el tiempo dejé de recibir llamados y*



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

mensajes sobre la colaboración solicitada mientras, simultáneamente, ocurrió que el trabajo para nuestra empresa disminuyó severamente y durante los siguientes 3 años sólo pudimos ganar una sola obra en UTE con la empresa Construmex” (Fs. 5284/5301).

El nombrado refirió los retrasos en los pagos y la escasa cantidad de obras ejecutadas en el período investigado, demuestran que no tuvieron preferencia por parte de quienes las asignaban.-

37) ENRIQUE TOMAS HUERGO (Fs. 5302/5320)

El nombrado en oportunidad de recibirle declaración dijo *“me remito en un todo al escrito que presento en este acto y que solicito sea agregado a la presente”*.-

En el escrito presentado negó los hechos reprochados y desmintió lo dicho por Clarens en cuanto a que *“DYCASA”* recibió los pagos cuestionados (Fs. 5302/5320).-

Asimismo, manifestó que a Clarens lo conoció en una reunión celebrada, con motivo de la licitación de un tramo de la autopista Rosario- Córdoba, oportunidad en la cual le manifestó que *“...como la obra tenía un anticipo del 20 por ciento, correspondía retornar el 10 por ciento. En dicha reunión le manifesté que para Dycasa era imposible cumplimentar con el pedido ya que teníamos prohibido por el accionista dar dádivas o coimas. El motivo de la segunda reunión fue para ratificar la postura de la empresa y que si no estaba de acuerdo, que anulara la licitación”* y sobre las consecuencias de la negativa al pago refirió *“yo dejé la empresa en los primeros días de enero del año 2007, pero por mis visitas a la empresa posteriores y por la información pública y por los balances, pude corroborar que a partir de ahí nunca más se les adjudicó alguna obra, o sea, no lo puedo corroborar detalladamente pero significativamente es lo que ocurrió”*.-

Asimismo, se le preguntó si tuvo reuniones con Ernesto Clarens y en caso afirmativo donde y cuándo y manifestó *“lo conozco, no recuerdo exactamente la*

USO OFICIAL

fecha pero tuve un par de reuniones con motivo de la licitación de un tramo de la autopista Rosario- Córdoba que resultó ganadora Dycasa, esto debe haber sido el último trimestre del año 2006. La reunión fue a solicitud de Clarens para manifestarme que como la obra tenía un anticipo del 20 por ciento, correspondía retornar el 10 por ciento. En dicha reunión le manifesté que para Dycasa era imposible cumplimentar con el pedido ya que teníamos prohibido por el accionista dar dádivas o coimas. El motivo de la segunda reunión fue para ratificar la postura de la empresa y que si no estaba de acuerdo, que anulara la licitación. La reunión fue en un hotel de la Calle Carlos Pellegrini cerca de la Av. Corrientes, no recuerdo en este momento el nombre”.-

También se le preguntó si conoció las oficinas de Ernesto Clarens y manifestó *“no, tuve esas dos reuniones en el Hotel que mencioné”.-*

Además se le preguntó qué números de abonado telefónicos utilizó entre los años 2033/2015 y manifestó que *“no, porque era un teléfono de la flota de celulares de la empresa”.-*

También se le preguntó a instancias de la defensa para que diga si la negativa al pago solicitado por Clarens le generó alguna consecuencia a la empresa Dycasa y respondió *“yo dejé la empresa en los primeros días de enero del año 2007, pero mis visitas a la empresa posteriores y por la información pública y por los balances, pude corroborar que a partir de ahí nunca más se les adjudicó alguna obra, o sea, no lo puedo corroborar detalladamente pero significativamente es lo que ocurrió”.-*

38) ROBERTO PAKRADUNIAN (Fs. 5321/5338 y 7725/6)

El nombrado se negó a declarar y formuló su descargo por escrito, en el que negó el hecho imputado y aclaró que nunca se contactó con Ernesto Clarens (Fs. 5321/5338)

Posteriormente manifestó que fue designado en el cargo del directorio de la empresa “Hulpt S.A.”, durante un breve período, pero no cumplió funciones ejecutivas vinculadas a los hechos investigados (Fs. 7725/6).-



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

Resaltó que “Helpport SA” forma parte de “Corporación América”, firma que creó y preside su primo Eduardo Eurnekian, siendo una práctica común que los familiares detenten cargos directivos en las empresas del grupo.-

39) ANTONIO GÓMEZ (Fs. 5387/5402)

El nombrado aportó un escrito con su descargo, en el que negó el hecho endilgado y recaló que no se contactó con Ernesto Clarens, ni con funcionarios de Vialidad Nacional para la adjudicación de obras y/o el cobro certificados de obra (Fs. 5387/5402).

En consecuencia se le preguntó si hubo algún atraso en los pagos de las obras entre los años de 2003 y 2015 y respondió *“Siempre hubo atrasos, yo estaba como medio fuera de todo el ruido por el solo hecho que me tenía que presentar en obras chicas, había atrasos de tres o cuatro meses, y ahora hace un año y medio que no cobro. Para financiarme recurría a mi pequeño capital y me la banqué siempre solo, nunca he tenido socios en la vida de Maquivial, me financiaba yo mismo, siempre traté de no endeudarme.”*.-

Se le preguntó si conoce a Ernesto Clarens y manifestó *“no, no sé quién es Clarens”*.-

También se le preguntó si hizo algún planteo en Vialidad por el atraso de los cobros y manifestó *“No, no se podía hacer planteos, había que bancársela, o te pagaban o no te pagaban”*.-

A su vez se le preguntó si conoce a los demás imputados en el marco de la presente y manifestó: *“No. Mi empresa siempre ha sido muy personal, a los nombrados no conozco personalmente a ninguno, una vez hable con Férbola, que me pagó algunas facturas que estaban vencidas, lo llamé desde el hospital cuando estaba muy grave de salud. Las veces que hablé para cobrar fue con Férbola, lo habré llamado quince o veinte veces pero me atendió una sola vez vía telefónica, pero nunca personalmente. Lo poco que recuerdo respecto de los certificados de obra es que pude haber descontado alguna vez en el Banco Provincia, pero no recuerdo los años, si encuentro constancias correspondientes al período del año 2003 a 2015 me*

USO OFICIAL

comprometo a aportarlas. Hace un año y medio que no cobro en vialidad y sigo así. También quiero dejar asentado que hoy en día no tengo ninguna obra de vialidad”.-

Por último, se le preguntó los números de abonados telefónicos que utilizó entre los años 2003 y 2015 y manifestó que eran los nros. 1566512222 –actual- y 1556184444.-

40) WALTER MIGUEL LUZZARDI (Fs. 5403/5414)

En la audiencia indagatoria el nombrado dijo *“respecto a la imputación, mi empresa nunca hizo una obra que recibiera un anticipo financiero, tampoco se dio un certificado nunca a nadie. No conozco a ninguna de las personas nombradas en el expediente como se menciona recaudadores, como así tampoco a Ernesto Clarens. Jamás concurrí y nadie de mi empresa a esos domicilios mencionados. Las obras que hemos efectuados son de muy pequeños volúmenes, marginales, mejoras de caminos, obras muy chicas. Mi empresa no surge en los anexos que posee el Tribunal”.-*

Se le preguntó qué clase de mejoras realizaba su empresa, a lo que respondió *“como mejoras mi empresa hace mantenimientos invernales que en la zona sur son muy importante, ripeados o bacheos”.-*

También se le preguntó cómo se financia su empresa y respondió *“con fondos propios obtenidos de la misma actividad que realiza la empresa”* y refirió que su teléfono celular era “02944-610002”.

Por último, cuando se le preguntó si desea agregar algo más, manifestó *“en caso de resultar necesario tengo en mi poder y puedo aportar el Tribunal todos los contratos celebrados desde el año 2003 al 2015”.-*

41) NÉSTOR GUERECHET (Fs. 5415/5425 y 5790/5798)

El nombrado se negó a declarar y posteriormente presentó por escrito su descargo.-

En el escrito presentado dijo que la empresa fue fundada y liderada por su padre Néstor Julio Guerechet, quien la presidió durante el período investigado.-



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

Además relató que hubo demoras en los pagos por las obras en ejecución o terminadas.-

Asimismo explicó que se contactó con Clarens para concretar las gestiones oportunamente encomendadas por su padre y que *“En cuanto a las razones concretas de esas visitas, en su momento mi padre me dijo que el Sr. Clarens era un financista privado, que entre otras tareas hacía gestiones para destrabar y agilizar los pagos que legítimamente le correspondían a la empresa. O sea que si mi padre dispuso entregar dinero en las oficinas del Sr. Clarens, fue por la gestión de cobranza que ese financista realizaría en caso de éxito. En buen romance: siempre creí entender que se trataba del honorario de este financista por la gestión de cobro realizada. Entonces, mi padre me pidió que ese contacto lo asumiera yo, porque era su persona de confianza... en alguna ocasión me limité a llevar el dinero que previamente mi padre me ordenó que entregara en la oficina de Clarens, como pago de la gestión de cobro ya lograda por él; es por ello que siempre entendí que obedecía al honorario del financista que había logrado que se destrabe el pago.”* (Fs. 5415/5425 y 5790/5798).

Finalizó diciendo que nunca tuvo trato con los funcionarios públicos mencionados en la presente, ni acordó de forma ilícita algún aspecto de la actividad comercial de la firma.-

42) MICHEL MANUEL HUIDOBRO (Fs. 5426/5438)

El nombrado en oportunidad de recibirle declaración dijo *“Cuando vine de Brasil fundé la empresa que en ese momento se llama Concic Ingenieria S.A, empecé haciendo trabajos para Vialidad Provincial, haciendo trabajos particulares y una serie de Obras en el año 1997, por ejemplo integré la Filial de esa Empresa en Chile donde hicimos trabajos para MetroGas en ese país, realizando toda la distribución de gas domiciliario y también en Obras Viales para el Gobierno de ese país. Paralelamente en Argentina tenía Obras para Vialidad Nacional, para Aguas Argentinas, para Gas del Estado, que luego Gas del Estado se separó y seguí*

USO OFICIAL

trabajando con ambas empresas que se hicieron cargo de la misma Gas Ban y Metrogas, en fin tenía todas esas Obras. En el año 2000 debido a la falta de pago fundamentalmente de Vialidad Nacional y a la demora de los pagos de los otros entes con los que yo trabajaba en este país, debí concursarme y por existir una empresa con nombre homónimo tuvimos que cambiar el nombre de la misma, que comenzó ahora a llamarse Coingsa S.A. Esto hizo que tuviera dificultades por no estar dentro del sistema bancario y a su vez estar constantemente auditado por el Síndico, dicho concurso terminó en el año 2014. Del año 2001 al 2005, que pasaron dos Gobiernos, los pagos en Vialidad se mantuvieron relativamente bien, comenzando a demorarse nuevamente a fines del 2005, el problema central para mí eran las demoras en los pagos, como prueba de esta demora existen juicios de reclamos de intereses que lo respalda la Ley de Obras Públicas, en la cual en su articulado dice que cuando el certificado se paga fuera de término se tienen que pagar los intereses a la tasa fijada por el Banco Nación para descuento de certificados, para ser más claro a nosotros si no nos paga el Estado descontamos los certificados en las Entidades Bancarias eso es lo normal, pero en mi caso por estar concursado yo estaba fuera del Sistema Bancario. Quiero también dejar claro que en el año 2015, al asumir esta administración actual, Iguacel, presidente de Vialidad, nos juntó a las empresas en general y nos dijo que si queríamos cobrar la deuda que dejaba el gobierno anterior, el gobierno de los Kirchner, que era de ocho o nueve meses de atraso, lo iba a hacer pero en ocho cuotas, lo fundamental fue que nos hicieron renunciar a todos los reclamos de intereses de esos pagos y a los anteriores que no estuvieran judicializados y sí en la fase administrativa. O sea me hicieron renunciar a un derecho fijado por la Ley de Obra Pública, en la planilla que apporto constan los dos juicios a los que tuve que renunciar. Con la administración de los Kirchner del año 2004, los pliegos de licitaciones eran más flexibles permitiendo la asociación de empresas, lo que se llaman normalmente UTE (Unión transitoria de empresas), hasta ese momento si yo me quisiera asociar con alguna empresa tenía que tener antecedentes de las obras, a partir de ahí una empresa que no tuviera los antecedentes se podía igualmente asociar a otra, y eso nos permitió tener antecedentes para futuras obras. Cuando digo antecedentes me refiero a haber



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

USO OFICIAL

ejecutado obras similares. Yo en base a eso tuve tres UTES, una con CN. Sapag, Maquivial y UCSA. Yo me enfoqué por la situación de la empresa, que continuaba concursada, a buscar Obras que pudieran respaldar financieramente dicha situación, entonces tuve Obras en Mendoza, en Neuquén y como en esas zonas existe veda, por el frío uno tiene que dejar de trabajar en esa época para mantener el flujo de caja de la Empresa, también centralicé Obras en Santiago del Estero y Corrientes. Para finalizar lo que quiero decir es que por mi situación concursal Coingsa S.A era una empresa chica con crédito limitado tratando de tomar obras pequeñas que puedan solventarse con el propio flujo o descontándose cheques en las financieras, y fue en esa oportunidad que un colega me presentó a Ernesto Clarens, al que vi en dos o tres oportunidades. Este colega me dijo reunite con Clarens que tiene una financiera y ahí fue la primera vez que lo vi, y me derivó a un tal Di Gianni, que es con quien yo hice varias operaciones de cheques, porque por ejemplo en los pliegos se exigía que cuando uno ganaba la licitación, se entregaran vehículos, computadoras, etc., para lograr llevar a cabo las obras. Los vehículos a veces eran devueltos al terminar las obras y otros quedaban para Vialidad, depende el Pliego de la Obra. Entonces uno de esos cheques que cambié se destinó a comprar una camioneta Ford Ranger para Vialidad. Y la segunda vez que lo vi a Clarens fue porque, mi colega Víctor Pietroboni, me comentó del peso que tenía esta persona en el Gobierno, lo fui a ver en el año 2007-2008 aproximadamente, para ver si me podía agilizar los pagos, no olvidemos que mi empresa seguía concursada, me dijo que sí se van agilizar, cosa que jamás ocurrió, porque si hubiese ocurrido no hubiera tenido la deuda que Iguacel pagó en ocho cuotas y no hubiera habido reclamo de intereses. A continuación se aporta un bibliorato donde se acompaña documentación que acredita antecedentes de la empresa Coingsa S.A, informe de juicios por reclamos de intereses, operaciones realizadas con COFICRED de descuentos de cheques, y por último un testimonio donde consta el levantamiento del Concurso Preventivo”.-

Se le preguntó que le ofreció Clarens y manifestó que “*me ofreció que tenía una financiera para descontar cheques, me derivó con el gerente de la financiera y desconté varios cheques, por mi situación concursal estaba fuera del*

sistema bancario y me manejaba descontando cheques. Y la segunda vez que lo vi, a través de este mismo colega Victor Pietroboni, quien me dijo porque no lo hablas que tiene peso a ver si te puede agilizar los cobros, fue aproximadamente en el año 2007/2008. En Vialidad como ocurre siempre hay gente que cobra y que no, y yo pertenezco al segundo grupo”.-

También se le preguntó de que otro modo se financiaba y manifestó *“recibiendo algunos cheques y después en el año 2008 aproximadamente, empecé a descontar certificados que me acepto Nación Factory. Además buscaba obras chicas u obras que yo pudiera mantener, no me metía en obras grandes, solo en las que mi situación me permitía”.*

Se le preguntó si vio alguna vez más a Clarens y dijo *“Solamente traté con Clarens esas dos veces que mencioné, las dos veces que nos vimos tuvimos un buen trato, quedó así y nada más. Cuando me dijo que tenía pesos pensé que podía facilitarme los pagos pero esto no ocurrió jamás. Hasta el día de hoy no recibí ningún pago por parte de él”* y que teléfonos utilizaba en ese período de los años 2003/20015 y dijo *“creo que es el mismo 1556328441”.-*

Además se le preguntó donde fue que se reunió con Clarens y dijo *“En la calle Maipú 311, piso 12. Esquina de Maipú y Sarmiento, en el piso estaba en una parte él y del otro lado la Financiera”.-*

Por último se le preguntó si los cheques que descontó eran únicamente de su empresa y dijo *“Sí, y está registrado en la documentación presentada”.-*

43) PEDRO PABLO PIATTI (Fs. 5439/5455)

El nombrado aportó un escrito en el que negó el hecho imputado y dijo que no conocía a Clarens, pero que Hilario Magliano –presidente de CODI- se habría reunido con él por sus gestiones en el cobro de las obras y las pólizas de seguros de caución ofrecidas (Fs. 5439/5455).-

En igual sentido expresó *“me reuní, casi seguro, una vez con Sandro Férgola, fuimos con el Ingeniero Rives de CONEVIAL, y no recuerdo bien si era por el inicio de una obra o por algún tema de aceleración de unos trabajos o algo así. Si*



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

sabe que Hilario Magliano con alguno de los dos pero por temas de distinta índole técnica o financiera o atraso en los pagos de los certificados”.-

En la audiencia se le preguntó que participación tenía en las UTE la empresa CODI y contestó *“En la Ruta 234 tramo 4 era un 50 y 50 con CONEVIAL S.A.; la Malla 133 esa era igual; después de la Mesopotamia no recuerda bien si era un tercio cada una de las empresas, allí estaba LOSI S.A., o un 40 CODI y CONEVIAL y un 20 LOSI”.-*

Se le preguntó por si conoce a Clarens y contestó que no.-

Se le preguntó si sabe o le consta si algún miembro de las UTE se reunió con Clarens y contestó *“que entiende que sí el Sr. Hilario Magliano actual presidente de CODI pero no puede asegurarlo”.-*

Se le preguntó si sabe o le consta el motivo por el que fueron y contestó *“entiendo que para ofrecer algún tipo de servicio” y relacionado a que servicio y contestó “ayuda en gestiones de cobro las obras mencionadas, servicios externos y ofreció pólizas de seguros de caución”.-*

También se le preguntó si mantuvo reuniones o gente de las UTE y/o empresas que las formaban con Sergio Hernán Passacantando y Sandro Férgola y contestó *“me reuní, casi seguro, una vez con Sandro Férgola, fuimos con el Ingeniero Rives de CONEVIAL, y no recuerda bien si era por el inicio de una obra o por algún tema de aceleración de unos trabajos o algo así. Si sabe que Hilario Magliano con alguno de los dos pero por temas de distinta índole técnica o financiera o atraso en los pagos de los certificados”.-*

Preguntado por S.S. si sabe o le consta si Clarens era funcionario de Vialidad y contestó que no, y si tenía conocimiento cómo fue y por qué se tenían que contactar con Clarens y contestó *“no tiene idea”.-*

44) MIGUEL ÁNGEL ROMERO CAMMISA (Fs. 5456/5468 y 7688)

El nombrado aportó un escrito para que forme parte de su descargo. En su escrito negó la imputación formulada y expresó que hubo atrasos en los pagos de

USO OFICIAL

certificados de obra por parte de la Dirección Nacional de Vialidad, motivo por el cual reclamaron ante dicho organismo (Fs. 5456/5468).

Asimismo declaró que la empresa se financiaba con fondos propios, créditos bancarios y ayuda de otros trabajos, como también dijo que no conocía a Ernesto Clarens.-

En consecuencia se le preguntó qué números de teléfono utilizó entre los años 2003 a 2015 y respondió *“El número que utilizo actualmente, que lo utilizo hace mucho tiempo es el 351-208-0000”*.-

Se le preguntó para que diga si entre los años 2003 a 2015 tuvo atrasos en los pagos de certificados de obra por parte de la Dirección Nacional de Vialidad y en caso afirmativo, de cuánto tiempo eran los atrasos y manifestó *“siempre, en todo el período. No recuerdo de cuánto tiempo era el atraso en los pagos”*.-

Se le preguntó si gestionó algún reclamo por los atrasos en los pagos, ante qué dependencia y con qué funcionario y contestó *“Efectuamos presentaciones conforme al procedimiento que dicta la ley ante la Dirección Nacional de Vialidad. El trámite se realizaba de manera impersonal en la mesa de entradas de la Dirección Nacional de Vialidad por una nota escrita. Todos los trámites están hechos por escrito. Puedo aportar la documentación relativa a ellos”*.-

Además se le preguntó si tuvo alguna audiencia con algún funcionario público por los atrasos en los pagos de las obras y manifestó *“No lo recuerdo con certeza. Es muy posible que haya pedido alguna audiencia por la magnitud de los atrasos en los pagos pero no lo podría asegurar”* y si los trámites eran efectivos para regularizar el pago de los certificados de obra y manifestó que no.-

Asimismo se le preguntó para que diga de qué manera financiaba las obras y manifestó que *“Las financiábamos con fondos propios, con créditos con los bancos y con la ayuda de otros trabajos que solventaban la situación hasta tanto se efectivizaran los pagos. Uno de los bancos pudo haber sido Macro. Si fuera necesario podría aportar los comprobantes, la Dirección Nacional de Vialidad los tiene seguro. Hacía el descuento de los certificados de obra y nos anticipaban un porcentaje de la futura cobranza”*.-



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

Se le preguntó si conoce a Ernesto Clarens y en caso afirmativo desde cuándo, y manifestó que no.-

Por último se le preguntó si conoce a Juan Chediack y a Gabriel Losi, y en caso afirmativo, si tiene alguna relación con ellos, y manifestó que *“Estrictamente tenía la relación como Camarista. Yo soy miembro de la Cámara Nacional de la Construcción, de la Delegación Córdoba, hace cuarenta años”*.-

Posteriormente, el nombrado aportó documentación vinculada a los reclamos administrativos realizados ante la D.N.V. y de los litigios judiciales iniciados al respecto, como también copias de algunos certificados de obra presentados en distintas entidades bancarias a efectos de garantizar los préstamos dinerarios solicitados (Fs. 7688).-

45) JOSÉ DARÍO CLEBAÑER (Fs. 5469/5488)

El nombrado se negó a declarar y aportó un escrito para que forme parte de su descargo. En esa presentación negó el hecho imputado y relató que su padre - Raúl Ernesto Clebañer- representaba a la empresa por ser su principal accionista (Fs. 5469/5488).

Al respecto expresó que no tuvo contacto con Ernesto Clarens y fue su padre quien intervino en las supuestas negociaciones de “HOMAQ S.A.”.-

Aclaró que recién cuando falleció su padre, el día 3 de febrero del año 2011, se involucró en el desenvolvimiento de la firma.-

46) HILARIO CARLOS MAGLIANO (Fs. 5489/5505)

El nombrado aportó un escrito para que forme parte de su descargo.-

En el escrito presentado negó los hechos enrostrados y explicó que por las demoras en el cobro por parte de la Dirección Nacional de Vialidad, reclamó ante el organismo e inició acciones en sede judicial (Fs. 5489/5505).-

En cuanto a Ernesto Clarens dijo que en el año 2006 le ofreció servicios de tipo financiero, de descuento de cheques y de certificados de obra, como también seguros de caución que aceptó a través de la compañía “Afianzadora Latinoamérica”.-

USO OFICIAL

Por último explicó que la única licitación obtenida fue en el año 2012 y la obra no llegó contratarla la anterior gestión, sino que recién se contrató en febrero del año 2017.-

En consecuencia se le preguntó para que profundice sobre qué gestiones realizó para cobrar los contratos de las obras que le fueron adjudicadas en el período 2003-2015 y respondió *“la primera gestión fue de reclamo personal ante funcionarios de vialidad y encargos del área de administración. Terminamos teniendo reuniones con el contador Passacantando y el Lic. López Silva. La mayor parte de las veces con resultado negativo, no obtuvimos mucho éxito. En todos los casos que nosotros estábamos cobrando en mora hicimos los reclamos administrativos correspondientes, reclamando la compensación de intereses que establece la ley de obra pública. Todos esos reclamos fueron desatendidos, nunca se respondió ningún reclamo administrativo. La tercera instancia fue el inicio de acciones judiciales en el fuero Contencioso Administrativo, creo que fueron ocho o nueve juicios, que están obteniendo sentencia favorable en todos los casos. En todos los casos obramos de la misma manera y los procedimientos fueron estos que relaté. En el escrito que presenté están todos los datos de los expedientes en trámite por ante el fuero contencioso administrativo”*.-

Se le preguntó si conocía a Ernesto Clarens y respondió *“sí lo conozco, lo conocí a mitad del 2006, tuvimos un contacto, me citó a una reunión en su oficina en la calle Maipú, allí nos ofreció unos servicios que decía que prestaba, de tipo financiero, de descuento de cheque y/o certificados de obra, de alguna gestión de cobranza en Vialidad Nacional, y de algún tema de seguros de caución con un broker con el que él trabajaba. Bueno nosotros en ese momento teníamos una sola obra que, aparte de complicada, no tenía posibilidad de absorber costos financieros u otros no previstos, entonces nosotros no aceptamos, no tomamos sus servicios. Pero en una segunda o tercera vez que él se comunicó con nosotros, o que nosotros le devolvimos sus llamados, nos ofreció una alternativa comercial que verificamos como cierta y confiable, ahí comenzamos a tomar seguros de caución con la compañía Afianzadora Latinoamérica, por intermedio de un broker que ahora no recuerdo su nombre, pero las pólizas eran de esta compañía que menciono. El servicio tenía un costo muy bueno*



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

comparado con los costos que nosotros teníamos a ese momento. Mi relación con Clarens fue corta en el tiempo, yo creo que a principios del 2008 dejé de tener contacto con él. De hecho después nosotros no volvimos a tener ninguna obra adjudicada. Únicamente ganamos una licitación en el 2012, como explico en el escrito que acabo de presentar, pero esa obra no llegó a ser contratada por la anterior gestión, sino que recién en febrero de 2017 fue contratada con la actual gestión de gobierno”.-

47) JORGE SERGIO BENOLOL (Fs. 5506/5523)

El nombrado presentó por escrito su descargo.-

En la presentación efectuada negó el hecho endilgado y aclaró que la empresa fue fundada por Juan Carlos Relats - fallecido el día 19 de diciembre del año 2013-, quien unipersonalmente se encargaba de la administración (Fs. 5506/5523).-

Aclaró que posteriormente se hizo cargo Silvana Relats -hija del nombrado - y luego de su fallecimiento fueron sus hijos los que ocuparon ese cargo.-

Además afirmó que no conoció a Ernesto Clarens, siendo Juan Carlos Relats el operador político de la empresa y quien se reunía con los funcionarios públicos –incluyendo a Clarens-.-

En la audiencia, se le preguntó que teléfonos utilizó entre los años 2003 y 2015 y respondió “*Utilicé el abonado nro. 11 4174-7987 que es mi celular personal hace veinte años, y el de mi domicilio que es el nro. 4962-1180*”.

Se le preguntó si conocía a Ernesto Clarens y manifestó “*no, no lo vi nunca ni hablé por teléfono. Clarens me nombra porque el ingeniero Relats me habrá nombrado, y me nombraba porque yo era quien retiraba el dinero del banco, entonces en algún momento habrá dicho “le voy a pedir a Benolol”. Eso me resulta coherente porque Clarens solo tiene fonéticamente mi apellido, pero no lo tenía escrito, el hecho que no lo tenía escrito refleja que no me tenía agendado, no tiene mi celular, ni jamás me contactó*”.

Se le preguntó para que diga el motivo de las reuniones entre Relats y Clarens y dijo “*Relats era el operador político de la empresa, el que se reunía con*

USO OFICIAL

todos los funcionarios, yo no me reuní nunca con ningún político, no sólo con Clarens, sino que no hay ni una llamada telefónica ni visitas mías con ningún imputado en esta causa. Surge del escrito que presenté cómo era la personalidad de Relats en cuanto al manejo personalísimo de todos sus negocios, incluso la empresa se llama JCR por sus iniciales. La posición política en la empresa era de Relats, yo sólo le entregaba el dinero a él cuando me lo pedía”.

Se le preguntó cuál era la finalidad del dinero que le entregaba a Relats y dijo *“El fin del dinero era retiro del dividendo aprobado por la asamblea. En su momento no sabía lo que era, creía que el ingeniero estaba comprando algo, hoy en día puedo decir que creo que se lo daba a Clarens. Cuando yo le llevaba el dinero a Relats no lo veía a Clarens, en mi vida lo vi, se lo entregaba directamente a Juan Carlos en el Hotel Panamericano, en la habitación 1801 que era de él. Nunca me hablaba de con quien se reunía y tampoco me contaba el destino de los fondos”.-*

Se le preguntó para que diga lo que sabe respecto del hotel que le alquilaron a los Kirchner y dijo *“El contrato lo firmó Relats en el año 2006, mi tarea es firmar los cheques, por eso era quien retiraba la plata. En el caso del hotel, yo pagaba las facturas por transferencia, en virtud de un contrato que estaba firmado por el dueño de la empresa, Relats y Nestor Kirchner”.-*

Además se le preguntó para que diga de donde provenía el dinero para pagar el alquiler y dijo *“La empresa Panatel S.A. es una operadora que alquilaba los cuatro hoteles, entre ellos éste. Alquilaba el Panamericano Buenos Aires, Panamericano Bariloche, Hotel Guraraní de Corrientes y Los Sauces. Es por eso que la propia empresa Panatel era la que pagaba. Los hoteles se complementaban pero la plata salía del conjunto, de Panatel S.A.. Era transferencia directa desde la cuenta de Panatel hacia la cuenta de cada una de las sociedades, en el caso de Los Sauces, a la cuenta de Nestor Kirchner”.-*

También se le preguntó para que diga si siempre se pagó el mismo monto y dijo *“No, se había firmado un contrato de ciento cinco mil dólares por mes. El hotel tenía dos partes, la primera se habilitó y se pagó ciento cinco mil. Posteriormente se habilitó la segunda parte y se pagaron otros ciento cinco mil en los primeros tres años (2006-2009). Después, en el año 2009 se hizo una adenda para*



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

reducirlo y pasó a ser noventa mil dólares todo. Cuando se cambia el contrato, la adenda la negoció Relats pero la firmé yo. La inmobiliaria que intervino era Sancho San Felice. Con este monto, había meses que cerraba las cuentas del hotel y otras veces no, se disminuye porque el primer acuerdo no cerraba. Dijo que si no cerraba en tres años lo bajaban, eso era lo que me explicaba a mí. El hotel estaba cerrado originalmente, se inauguró con el alquiler, no sé qué perspectiva tenía él en relación con ese hotel, hoy en día supongo que pudo haber significado un pago a Kirchner, pero él nunca me confesó eso a mí. Esto lo tuvimos hasta agosto de 2016, siempre se siguió pagando lo mismo. Cuando se murió Relats, la hija Silvana fue quien mantuvo la relación con los Kirchner”.-

Se le preguntó si las personas que manejaban la empresa mientras prestó servicios eran únicamente Juan Carlos Relats y luego su hija Silvana Beatriz Relats y dijo *“Sí, Relats tenía el %99,9 de las acciones y se ocupaba personalmente de las negociaciones vinculadas a sus empresas, cuando él falleció quien se hizo cargo fue su hija Silvana, que era ingeniera. Relats también tiene otra hija llamada Victoria, que se dedica a los emprendimientos agropecuarios no teniendo vínculo alguno con JCR y el hotel. Actualmente vive en la provincia de Corrientes. Si bien Relats y su hija Silvana tuvieron pareja, nunca tuvieron participación en la empresa y antes de su muerte ya estaban divorciados. Quienes se encargan actualmente de la empresa luego del fallecimiento de Silvana son sus hijos, principalmente Julián que es el más grande, de 26 años e ingeniero, pero actualmente existe un Directorio profesional por que los herederos son muy jóvenes y Victoria se ocupa de los negocios agropecuarios”.-*

A su vez, consultada que fue la base de datos, se registraron llamadas entre los abonados 11-5238-3100 y 11-4393-1814 y los abonados de Ernesto Clarens nro. 11-5185-9432 y nro. 11-4313-8871, y por ello se le preguntó para que diga si los reconoce y dijo *“Son los teléfonos del conmutador de la empresa de la calle Florida, donde trabajaba el ingeniero Juan Carlos Relats y la ingeniera Silvana Beatriz Relats, quienes estimo tenían relación con el Sr. Clarens”.-*

Se le preguntó para que diga si reconoce los abonados nro. 4393-1819 y nro. 4393-6088 y dijo *“También corresponden a la empresa, son teléfonos de línea,*

USO OFICIAL

no son celulares y están ubicados en la oficina de la calle Florida 547 piso 16°, donde atendía el ingeniero Relats.”.

Por último se le preguntó donde cumplía sus funciones y dijo *“Cumplía funciones en Florida 547 desde 1999 hasta septiembre del año 2014. De ahí nos mudamos al segundo piso del Hotel Panamericano, que es donde están las oficinas de J.C.R. hoy. El Sr. Relats era quien dirigía la empresa, pero cuando fallece se hace cargo Silvana, que atendía en el Hotel Panamericano, es por eso que nos mudamos”.-*

48) ADRIÁN EDUARDO PASCUCCI (Fs. 5537/5552)

El nombrado aportó su decargo por escrito.-

En su escrito manifestó que conocía al Sr. Clarens y aceptó los servicios de asesoramiento e intermediación para gestiones financieras que le ofreció en su momento (Fs. 5537/5552).-

Aclaró que dichas tareas originaron un pago de honorarios que efectuaron en partes iguales con el otro accionista de la UTE “Alquimaq-Green”.-

Asimismo expuso los problemas originados por la falta de pago de la D.N.V. y que ninguna de las obras realizadas contó con anticipo financiero, habiendo iniciado acciones judiciales por tales cuestiones.-

En consecuencia, se le preguntó para que describa cómo fue que conoció a Ernesto Clarens dónde se reunió con él y cuánto dinero le pagó por sus servicios y en que conceptos y respondió que *“A Ernesto Clarens lo conocí hace aproximadamente 14 ó 15 años en un evento dónde me lo presentaron como un financista o asesor financiero. Creo que me lo presentaron en una cena en la Asociación Argentina de Carretera pero no recuerdo quién fue porque era una ronda de empresarios. La vez que me reuní con Clarens cuando le fui a pedir asesoramiento financiero fue en la calle Maipú no me acuerdo la dirección. Yo le fui a pedir financiamiento porque la nuestra era una empresa nueva en Vialidad y no teníamos línea de créditos en la ciudad de Buenos Aires. En San Luis nos financiábamos a través del Banco Regional de Cuyo que es un banco chico. No había una línea de financiamiento para las obras que dependían de la Nación. Por todo eso fue que lo fui a consultar a Clarens para*



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

USO OFICIAL

que me asesore financieramente y lo que me ofreció era hacerlo por intermedio de una cooperativa pero era más caro de lo que nosotros teníamos. Creo que me reuní en dos oportunidades por ese tema y fue aproximadamente a fines del año 2004 pues habíamos empezado una obra con Vialidad Nacional en octubre de ese año. Después el banco Macro compra el banco Suquía entonces la línea de crédito empezaron a salir a través de ese banco y ya no tuvimos más encuentros con Clarens. El Macro fue el primero que nos empezó a tomar los certificados de obra pública. Después con Clarens hemos seguido teniendo diálogos por seguros de caución. También por una obra en UTE con Green se optó por tomar el descuento de valores en la financiera que ofrecía Clarens, eso se debía que las líneas de crédito de las obras ya las teníamos tomadas. Tuvimos que ir a los servicios de Clarens que era más cara porque ya se nos habían acabado las instancias financieras más baratas que eran con los bancos. Yo estuve a cargo de la empresa desde el año 1989 hasta el año 2009, era el socio gerente. En el año 2005 fallece mi padre que era el titular del 50% de las acciones de la empresa, luego de ello se buscó profesionalizar la empresa. En el año 2009 se contrató un gerente general al Ingeniero Ricardo Olmedo y se le da un poder amplio para que desarrolle la firma y en el año 2012 se comienza la transformación de la empresa de S.R.L. a SACYF. En el mes de julio del año 2013 falleció Olmedo y me volví a hacer cargo de la empresa por pedido de la familia. Al asumir el cargo nuevamente en el año 2013 tomo cuenta que Clarens cobraba por un asesoramiento financiero y gestión, que fue de aproximadamente trescientos veinte mil pesos (\$ 320.000), y fue pagado 50% por cada socio. Nosotros pagamos ciento sesenta mil pesos (\$ 160.000) para ello pues la UTE no tenía fondos para eso, y pagamos los socios. No sé si se le había hecho otro pago más a Clarens entre el año 2009 y 2013”.-

Se le preguntó para que diga cuanto tiempo tuvo de atrasos por Vialidad Nacional entre los años 2003 y 2015 y respondió “*desde sesenta, ciento ochenta días y otras por años que no nos pagaba Vialidad Nacional. Desde el año 2011 tenemos una obra parada que es un CREMA, la cual vino reprogramando las obras por falta de fondos, hoy el atraso estamos en condiciones de pedir la rescisión del contrato por el*

atraso de 120 días en el pago, la decisión la tomamos porque tenemos la empresa parada. Ninguna de las obras que tuvimos nos daban anticipo financiero. También tuvimos que ceder las obras a los bancos para poder tener capital de trabajo. Hubo obras que se neutralizaban que se dejaban de hacer, hubo algunas que se limitaron los contratos. Con el sistema de redeterminación fue lo que nos perjudicó porque cuanto más se paraba la obra era peor por el tiempo que pasaba. El INDEC no reflejaba la suba de los precios lo que nos perjudicaba porque no había relación con el costo de las obras. Hoy la empresa está en una situación crítica y estoy negociando con mil quinientos acreedores. Tuvimos que achicar mucho la cantidad de empleados. Hoy casi estamos cerrando la empresa la tenemos casi totalmente parada”.

También se le preguntó si lo llamó a Ernesto Clarens cuando tuvo que pagar los gastos de asesoramiento y gestión a los que hizo referencia y respondió *“Yo lo llamé a Clarens y él me dijo que eran por gestiones para conseguir financiamiento y asesoramientos. Yo lo llamé porque al ser una deuda de una UTE quería saber que sea cierto el motivo de la deuda”.-*

Por último, se le preguntó para que diga que abonados telefónicos utilizó entre 2003 y 2015 y respondió *“utilicé que yo recuerde los dos teléfonos que indiqué en mi escrito el 0265-15410403 y 02664-483326. También tuve teléfonos de las UTE que formamos pero yo casi no los utilizaba”.-*

49) OSCAR ABEL SANSIÑENA (Fs. 5553/5570)

El nombrado aportó su decargo por escrito.-

En el escrito presentado dijo que conoció a Ernesto Clarens a raíz de haber actuado como intermediario en la cancelación de una deuda con la firma “Gotti Hnos.” (Fs. 5553/5570).-

Asimismo indicó que la empresa “Cleanosol” no se benefició con la adjudicación irregular de obras y resaltó los atrasados sufridos en los pagos de los certificados por parte de la D.N.V..-

En cuanto a Clarens dijo *“...el Sr. Clarens, al momento de exhibirme un listado que había recibido, en el que figurábamos ejecutando obras para la Dirección Nacional de Vialidad, lo que era rigurosamente cierto, me preguntó que actitud*



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

USO OFICIAL

tomaría la empresa con respecto a alguna correspondencia política que acompañara nuestro caudal de obras; estaba implícito que estaba transmitiendo órdenes recibidas. Fue así que, luego de diversas conversaciones y, a los fines de preservar la fuente de trabajo y la operatividad regular de la empresa, se adoptó la decisión de colaborar, accediendo al pedido del Sr. Clarens. En ese sentido, debe decir entonces que efectivamente se concretaron diferentes pagos en las oficinas por él indicadas, dejando en claro que el dinero surgía de mis fondos propios, siendo ésta una decisión tomada por mí, con el conocimiento del Directorio, en virtud de que en aquél momento vislumbré que era la única manera de seguir en el mercado... creo recordar que dichos pagos se realizaron entre los años 2006 y 2009... Como ya he detallado anteriormente, este tipo de pagos no estaba atado a obras, certificados o algún documento específico, sino que eran negociaciones más bien de tipo transaccional, donde se trataba de minimizar los montos... Clarens ofrecía otros servicios financieros (desde el descuento de cheques y certificados de obra, hasta la obtención de pólizas de seguro vinculadas a la instrustria, etc.)... Por supuesto que, debo expresar también, no era ajeno a mi conocimiento el hecho de que los pagos que se realizaban eran de carácter irregular, pero ante el temor de que sufriéramos consecuencias por no hacerlos se consideró que para nuestra tranquilidad y la de nuestro personal dependiente, se actuara de esa manera, toda vez que de ello dependía la sustentabilidad de la compañía y las fuentes de trabajo, no debiendo olvidarse la gran cantidad de operarios que dependían de ella.”.

En consecuencia se le preguntó para que diga que persona de la Dirección de Vialidad lo contactó con Ernesto Clarens y respondió *“nadie de la dirección nos derivó con Clarens, sino que Clarens me llamó porque ya me conocía desde antes”.*

Se le preguntó para que diga que servicio le ofreció Clarens y respondió *“yo lo conocí porque la firma había ejecutado obras para Gotti Hnos. empresa que entra en una crisis financiera que no nos paga y para el cobro de la misma nos derivó a Clarens, eso fue para el año 2000, ahí lo conocí. Yo lo visité varias veces porque en el ambiente vial se lo conocía como un financista que descontaba certificados de obra.*

Yo no desconté ningún certificado de obra con él porque era muy costoso, si lo hicimos con bancos. Quiero aclarar que todo esta explicación está reflejada en el escrito que aportó al Tribunal”.-

50) LUIS ARMANI (Fs. 5571/5613)

El nombrado aportó su decargo por escrito.-

En su escrito describió que sufrió incumplimientos del Estado en el cobro de los certificados por obras y la redeterminación de precios, razón por la cual tuvo que buscar otras fuentes de financiación como préstamos bancarios y descuentos de certificados (Fs. 5571/5613).-

Asimismo dijo que con Wagner tuvo una relación de tipo formal y sobre Clarens señaló “...se comunicó conmigo para ofrecirme sus servicios en el ámbito financiero (garantías, seguros de caución, descuento de cheques y en especial de certificados de obra)... Por otra parte Clarens aducía tener trato fluido con los funcionarios de la DNV...El problema lo teníamos con la obra que ya mencioné identificada como Conexión Vial La Rioja –Chilecito por el Velazco- U\$S 37.5000.000... Clarens se ofreció a lograr el ‘financiamiento para que pudiera continuar’ y a cambio me pidió que le diera ‘aportes de dinero en efectivo y voluntarios’... Realicé algunos pagos de mi propio peculio en sus oficinas de la calle Maipú. El objetivo, repito, era lograr la continuidad de la obra más grande que tenía en cartera pero la gestión fracasó. No se logró la reactivación y en enero de 2007 se firmó la limitación del contrato. Nunca me destrabaron la obra. Por si fuera poco en el 2007 se relicitó (llamaron a nueva licitación) con exigencias de capacidad económica financiera que yo no podía cumplir y no pude participar. Esa obra fue adjudicada a Austral Construcciones... Obviamente dejé de hacer pagos a Clarens. Empero, en conocimiento que sus influencias eran reales, en los años siguientes, sólo si mi empresa tenía atrasos extraordinarios en los cobros de certificados de obra le pedía si podía interceder. Siempre lo exponía como algo muy difícil que no manejaba la situación y que si lo lograba tenía que ser ‘gratificado’. La mora en los pagos se fue incrementando y pasaban los meses sin cobrar. Los reclamos eran constantes pero ineficaces... No puedo hablar por otros pero en mi caso particular jamás entregué



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

dinero para algún funcionario, siempre se trató de 'honorarios de gratificación' si las gestiones que le solicitaba se lograban con éxito”.-

En consecuencia se le preguntó que teléfonos utilizó entre los años 2003 y 2015 y respondió *“Usé el abonado nro. 15-4472-1035 durante todo el período”.-*

Se le preguntó si conoce a Ernesto Clarens y manifestó *“Sí, los detalles del vínculo están en el escrito aportado”.-*

Se le preguntó cómo era el sistema de financiamiento de la empresa y dijo: *“...está explicado en el Punto III de la presentación, donde se adjunta como Anexo A un listado de los préstamos bancarios tomados entre los años 2003 a 2015, y como Anexo B un cuadro comparativo de los balances de la empresa y un resumen del patrimonio neto en pesos y dólares respecto de los cuales solicito una pericia contable para descartar la existencia de sobrepagos en las ofertas realizadas por mi empresa”.-*

Asimismo manifestó *“En el Punto IV del escrito se describe mi vínculo con la Cámara de empresas viales a la que me asocié en el año 2007, los contactos que tuve con Ernesto Clarens y las razones por las que le entregué dinero en efectivo de mi propio patrimonio ampliando esos dichos en el Punto VI “B” en lo que corresponde concretamente a la lista presentada por E. Clarens como Anexo VI que en lo que a mí respecta se encuentra consignada por error en dos oportunidades con idéntica fecha y monto pero que efectivamente entregué el 31 de julio del año 2013 fue la suma única de quinientos mil pesos como contribución a una gestión de cobranza que realizó Ernesto Clarens para nosotros respecto de tres certificados de obra que tenían mucho atraso que equivalían a un valor total de más de veintidós millones de pesos, en este acto aporto copia de los tres certificados de la obra Malla 403 de noviembre del año 2012 que logré cobrar en junio del año 2013 y por lo que fue gratificado con la suma mencionada. No se trató de ningún pago preacordado ni destinado a ningún funcionario ni a salvar a otra empresa ni nada diferente a una contribución cuyo destino final según mi conocimiento, era el propio E. Clarens.”.-*

USO OFICIAL

Se le preguntó ante quien reclamaba el atraso de los pagos en Vialidad y dijo *“Con la única persona que sé que se hablaba seguido para reclamar los pagos era con Sergio Passacantando.”*.-

Por último se le preguntó respecto de cómo se contactó con Ernesto Clarens y dijo *“Nunca lo vi en vialidad, se contactó él conmigo por servicios financieros.”*.-

51) GUILLERMO ESCOLAR (Fs. 5614/5629)

El nombrado aportó su decargo por escrito.-

En su escrito manifestó que no conocía a Ernesto Clarens, pero sí tenía conocimiento cual era su actividad financiera y la participación en el descuento de certificados de la Dirección Nacional de Vialidad (Fs. 5614/5629).

A su vez reconoció haber accedido al requerimiento efectuado por Clarens con el objeto de seguir trabajando y no quedar fuera del mercado.-

Puntualmente dijo *“Tampoco podemos desconocer el hecho de que los pagos que se realizaban eran de carácter irregular. Sin embargo, debe tenerse presente que existía un verdadero temor de sufrir consecuencias para el caso de no hacerlo, lo que claramente se consideró al momento de que Sansiñena tomara la decisión de acceder al pedido del Sr. Clarens. De no actuar de esa manera, se hubiese puesto en peligro la continuidad de la compañía y, desde luego, las fuentes de trabajo del personal dependiente”*.-

Finalmente negó haberse contactado con los funcionarios de la Dirección Nacional de Vialidad, pues a ello se dedicaba Oscar Sansiñena.-

52) JUAN BAUTISTA PABELLA (Fs. 5630/5658)

El nombrado aportó su decargo por escrito y refirió que su abonado telefónico era el n° 11-4062-6500.-

En su escrito efectuó una descripción de las obras realizadas y manifestó *“Había sido licitada y adjudicada la obra que veníamos realizando en una UTE conjuntamente con Techint S.A., corrían los primeros meses del 2005 y recibimos un mensaje de Ernesto Clarens, convocándonos a una reunión en sus oficinas...”*



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

concurrimos allí junto con un representante de Techint ya que estábamos alertados por el atraso de los pagos de los certificados de obra... Allí Clarens nos ofreció gestionar el pago de los certificados atrasados a cambio de un porcentaje de lo percibido, como Techint tenía 'espalda' financiera para soportar el peso de los atrasos, decidimos rechazar la gestión. Posteriormente, en otras obras y sin la participación de socios con esa solvencia financiera, mantuvimos conversaciones telefónicas e incluso reuniones con Clarens. Estos encuentros ocurrieron aproximadamente desde fines del año 2005 hasta fines del año 2007. En todas ellas nos ofreció el servicio de gestionar los pagos de los certificados de obra que teníamos en mora en el marco de la Dirección Nacional de Vialidad. En ese momento, entendimos que se nos ofrecía una gestión de cobranzas... Fue tal la insistencia y teniendo en cuenta las consecuencias financieras que se derivaban del atraso, no tuvimos más remedio que aceptar dicha gestión, pero con la condición de que la misma fuera efectivamente realizada y así el pago, sería como contraprestación al efectivo cobro de lo adeudado” (Fs. 5630/5658).

En tal sentido agregó que “Ello no ocurrió como había sido prometido. Muy pocas gestiones realizadas por Clarens, tuvieron éxito. La mayoría de las deudas las cobramos sin su participación...”.

Aclaró que frente al atraso sistemático de pagos y no habiendo obtenido resultados positivos en sede administrativa, tuvo que iniciar acciones judiciales.-

Finalmente expresó que la empresa nunca tuvo trato con los funcionarios imputados en la presente, salvo con los de la D.N.V., pero por cuestiones relacionadas con aspectos técnicos y operativos del contrato.-

Asimismo, expresó “Respecto de los certificados de obra por contrato estaban cedidos en el banco Macro, y era el banco el que los financiaba. Clarens decía que podía hacer una gestión de cobranza”.-

También se le preguntó por si lo llaman “Gianni” y contestó que sí.-

Se le preguntó si recordaba si algún funcionario de Vialidad Nacional le recomendó para agilizar los cobros ir a ver a Clarens y contestó que no lo recordaba dado el tiempo transcurrido y “En la primera oportunidad puede haber pasado que

USO OFICIAL

hayan contactado a Techint y yo los acompañé a ver a Clarens. En las otras oportunidades ya sabía cómo era la cuestión.”.-

53) CARLOS DANIEL ROMÁN (Fs. 5659/5696)

El nombrado aportó su descargo por escrito.-

En su presentación, efectuada junto con Carlos Eduardo Arroyo, respectivamente en su calidad de Gerente General y Presidente de “Green S.A”, negaron el hecho imputado (Fs. 5659/5696 y 5697/5734).-

Los nombrados relataron que la empresa se presentó en más de cien licitaciones de la D.N.V. durante el período investigado y especificaron las que fueron rechazadas, adjudicadas y ejecutadas.-

También manifestaron que algunas obras consistían en prórrogas de los contratos “C.RE.MA.”, siendo éstas vinculadas a tareas de mantenimiento de las que habían finalizado.-

Asimismo describieron los atrasos en los pagos de los certificados y la situación de ahogo financiero de la empresa, lo cual afectó su normal funcionamiento y conllevó a recurrir a créditos con altísimos intereses.-

Ello motivó reclamos ante la D.N.V. y acciones judiciales contra el organismo.-

Señalaron que con Clarens contrataron una garantía de sustitución de fondo de reparo, por intermedio de la compañía “Aon Risk Services Argentina” para la obra Malla 330, habiendo realizado en total 217 operaciones de tal naturaleza.-

A su vez dijeron que en reiteradas oportunidades hicieron con Clarens operaciones de “descuentos de cheques”.-

Asimismo indicaron que “...*hacia fines del año 2013 los accionistas de las sociedades que conformaban la UTE Alquimaq-Green realizaron en forma personal un pago de honorarios al Sr. Clarens para la realización de gestiones financieras ante los bancos para la citada UTE. Asimismo, informamos que no existen registros contables de dichas erogaciones...*”.-



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

54) CARLOS EDUARDO ARROYO (Fs. 5697/5734)

El nombrado aportó su descargo por escrito.-

Conforme fuera mencionado anteriormente, efectuó su descargo de forma conjunta con Carlos Daniel Román, por lo que sus manifestaciones son idénticas.

55) MARIO LUDOVICO ROVELLA (Fs. 5735/5757)

El nombrado aportó su descargo por escrito.-

En su escrito admitió que conocía a Ernesto Clarens y en varias oportunidades le ofreció a su empresa “Rovella Carranza S.A.” servicios financieros y seguros de caución (Fs. 5735/5757).-

También le ofreció *“agilizar ante José López los pagos que sabía que la DNV adeudaba a RCSA diciéndome que los funcionarios verían como un gesto de buena voluntad que aportase a la campaña política del 2011. Equivocadamente acepté ese ofrecimiento y aporté de mi patrimonio personal una suma de dinero inferior a la que se consigna en el anexo 6 acompañado por Clarens... La suma que aporté a lo largo del año 2011 no superó los pesos ochocientos mil (\$ 800.000). Y repetí el error en el año 2013, también con dinero de mi propio patrimonio, aclarando que tampoco en este caso la suma de dinero que surge del referido anexo se corresponde con la realidad”*.

Además aclaró que nunca efectuó un aporte de dinero con Paolini, ni ejecutó alguna obra con el mismo.-

El nombrado negó haber realizado otros pagos y mencionó que no hubo sobreprecio en ninguna de las obras adjudicadas por la D.N.V..-

En tal sentido relató que entre los años 2003 y 2010 la empresa resultó adjudicataria de quince obras, siendo que doce fueron otorgadas a la UTE en la que participó su empresa y sólo tres de forma individual, pero nunca percibió anticipo financiero.-

Rovella indicó que, no obstante las sumas entregadas a Clarens, las demoras en el pago de los certificados de obra continuaron.-

USO OFICIAL

Por eso se reclamó administrativa y judicialmente, como también se acudió al sistema financiero para obtener préstamos bancarios.-

En consecuencia se le preguntó cómo eran los reclamos a Vialidad Nacional mencionados en el escrito y respondió que *“una vez consumida la mora en el pago, o sea, sesenta días, pasan otros sesenta días y se procede a una instancia administrativa, por lo general vialidad no contesta el reclamo administrativo y entonces tomábamos la decisión de hacer la presentación en el fuero contencioso administrativa de la capital federal. Una vez que la justicia nos daba la razón, estábamos en condiciones de ejecutar el pago y vialidad los pagaba en función del presupuesto que tenía para pagar, que por lo general eran reacios a hacerlo y tal como lo explico en el escrito y sus anexos, hasta el año 2010, de las quince obras que teníamos, presentamos doce reclamos y ocho salieron con sentencia favorable, los otros están a la espera de resolución, y luego del 2010 al 2015 como consta en el anexo, se presentaron veintidós reclamos judiciales más”*.-

En dicho acto se le exhibió el anexo 6 aportado por Clarens, y obrante en la causa y manifestó que *“en relación al anexo 6, manifiesto que reconozco que en el año 2011 hice aportes como fue descrito en el escrito por una suma inferior a 800.000 pesos, no puedo precisar el monto exacto atento al tiempo transcurrido, y con relación a los aportes del año 2013, reconozco los mismos con excepción del \$ 1.500.000 más o menos que se me adjudica junto con Paolini, por las razones expresadas en el escrito que acompañó en el día de la fecha”*.-

Por último se le preguntó por el teléfono que utilizaba en esa época y respondió *“2664463633, es el mismo número que tuve hasta el año 2017”*.-

56) JOSÉ GERARDO CARTELLONE (Fs. 5818/5852)

El nombrado aportó su descargo por escrito.-

En ese escrito negó haber participado en los hechos imputados y lo declarado por Wagner y Clarens sobre la vinculación de su empresa en tales eventos ilícitos (Fs. 5818/5852).



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

También afirmó que ningún integrante de la firma entregó sumas de dinero a a Clarens y en todas las obras cumplieron los procedimientos licitatorios pertinentes, siendo que sólo en una de las mencionadas se otorgó adelanto financiero.-

Asimismo refirió que existieron incumplimientos de los plazos contractuales en los pagos de los certificados por parte de la D.N.V. y ante ello se recurrió al descuento de certificados en instituciones financieras.-

En este sentido indicó *“se tomó conocimiento de la existencia del señor Ernesto Clarens, a quien en el ambiente de la obra pública se sindicaba como un importante gestor para lograr el pago de los certificados morosos. Sin perjuicio de ello JCCC no recurrió al nombrado hasta que en la Secretaría de Obras Públicas se indicó expresamente esa vía para lograr. Así, el ex presidente de JCCC, Ingeniero Tito Biagini, a raíz de esa indicación visitó en varias ocasiones al nombrado Clarens lo que, en mi carácter de accionista, puso en mi conocimiento, y en especial que jamás se pagó a Clarens suma alguna de dinero por ningún concepto ni se logró el más mínimo resultado”*.-

En la audiencia, se le preguntó que teléfonos utilizó entre los años 2003 y 2015 y respondió *“siempre utilicé el mismo teléfono cuyo número es 154449-1394”*.-

Asimismo se le preguntó para que diga que sucedía en las reuniones mantenidas con Clarens y dijo *“Algunas veces me contaron los pedidos de este señor, pero sin mucha trascendencia. Hay que entender lo que es Cartellone, que abarca muchas áreas. Esto era intrascendente. Los problemas nuestros eran mayores, nunca nos aceleraron los pagos. No hablábamos de este señor. La realidad es que en el período investigado hicimos sólo seis obras y la empresa era cinco veces más grande que hoy. Tuvimos que vender activos, puntualmente lo que teníamos de gas y electricidad. En electricidad, producción (CEMSA S.A.), transporte (LITSA S.A.) y distribución en Tucumán y Jujuy (EDET S.A. y EGESA S.A.). En gas, la distribución del gas del Noroeste (GASNOR S.A.), Tucumán, Salta, Jujuy y Santiago del Estero. Terminaron en manos de un fondo que nos había prestado plata y las tomó en parte de pago. La obra de la ruta nacional 150, por ejemplo, terminó siendo pagada por el*

USO OFICIAL

gobierno de la provincia de San Juan, porque quería terminarla. Las obras de Piedra del Águila y Dique Potrerillo las hizo Cartellone. Me siento ofendido por lo que dijo Clarens, porque la empresa durante ese período tuvo serios problemas para pagar los sueldos y solicitó varios planes a la AFIP de financiación tributaria. No nos otorgaban obras y en las que nos concedían nos pagaban con atraso. En el anexo A se hace un análisis de las 17 obras referidas por Clarens, de las que sólo hicimos 6. Únicamente tuvimos adelanto financiero en una sola obra, porque las demás fueron concedidas a otras empresas; como hago mención en mi declaración. En mi escrito está todo detallado y documentado, y hasta hago referencia a obras ganadas que no fueron adjudicadas.”.-

57) TITO BIAGINI (Fs. 5853/5867)

El nombrado aportó su descargo por escrito.-

En el escrito señaló que fue Presidente del Directorio de “Jose Cartellone Construcciones Civiles SA” y durante su gestión se contactó con Ernesto Clarens –por sugerencia de un secretario privado de José Lopez cuyo nombre no recordaba- a raíz de atrasos en la cancelación de los certificados de obra (Fs. 5853/5867).

Explicó que *“Siempre que visité a Clarens lo hice en compañía del Contador Kot, y el resultado fue siempre exactamente el mismo: pedido de contribuciones; la negativa por mi parte; e imposibilidad de pagos de los certificados esgrimida por Clarens. Recuerdo también, en aras de contribuir con la investigación, que Clarens me ofreció los servicios de una Cooperativa de Crédito que manejaba que se ocupaba de descontar cheques a cambio de un interés... Por último, recuerdo que por comentarios recibidos, tenía conocimiento que Clarens también se dedicaba, directa o indirectamente, a proveer seguros de caución, por lo que en alguna ocasión le pedí cotizaciones, pero sus costos eran superiores...”.-*

Biagini aclaró que *“no se concretó con Clarens ninguna operatoria de naturaleza alguna, ni se le hizo pago alguno por ningún concepto, ni se logró que favoreciera a JCCC de manera alguna”.-*

Además señaló que, por la demora en el pago de los certificados, también se reunió con Sergio Passacantando.-



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

En la audiencia se le preguntó que teléfonos utilizó entre los años 2003-2015 y respondió *“durante esos años utilicé el abonado N°0261-6596545, después cuando me desvinculé de la empresa entregué ese teléfono pues pertenecía a la flota de la misma”*.-

También se le preguntó quién fue en la Dirección Nacional de Vialidad que le dijo que tratara con Ernesto Clarens y respondió que *“cuando llamaba al despacho del Secretario José López para pedir una audiencia, en general contestaba una secretaria o un secretario para pedirme el motivo del pedido de audiencia. En una oportunidad que expresé que quería verlo, dado el fuerte atraso en los pagos de las certificaciones de Vialidad, que había llegado a un punto tal que la empresa estaba bajo una asfixia financiera, uno de los secretarios me dijo ‘véalo a Clarens en Puerto Madero’. Ese el único domicilio que conozco de las oficinas de Clarens y ahí fui. Entre 2011 y 2015, no me acuerdo cuántas veces fui, pero en ese período ya había inflación en el país, por lo tanto los atrasos en los pagos producían más efectos que épocas de no inflación. Como consecuencia de eso los bancos eran más exigentes en lo que hace a las tasas de interés y también en lo que refiere a la cantidad de certificados que se podían descontar. Más aún, algunos bancos, dentro de esas fechas, fueron limitando la carpeta de crédito para la empresa, en lo que hace al descuento de certificados, y según el momento uno se encontraba que no contaba con bancos donde descontar los certificados. Entonces, eso no era sistemático, a lo largo de esos años, uno fue a consultar a Clarens sobre qué pasaba con el pago de certificados que venían tan demorados. La cantidad de veces no las recuerdo, habrán sido dos o tres veces en el año, no era sistemático, dependía de la situación financiera del momento”*.-

Se le preguntó en que consistían las reuniones con Clarens y respondió que *“con Clarens las reuniones comenzaban para averiguar qué pasaba con los pagos. Se notaba que Clarens tenían un conocimiento y una relación muy estrecha con José López y las respuestas eran que los pagos estaban muy difíciles, que no había fondos para cancelar con anticipación y de ahí las demoras. Con respecto a que Clarens era un particular y no un funcionario, me parece importante aclarar que*

USO OFICIAL

también visitaba al Gerente Financiero de Vialidad Sergio Passacantando con el mismo motivo, para averiguar qué pasaba con el pago de los certificados. La realidad es que la situación financiera de la empresa era angustiosa, no nos pagaban los certificados de obras y hemos llegado a instancias de no tener dinero para pagar los sueldos. Es por eso que, ante las negativas y los frustrados reclamos ante las oficinas estatales, como Presidente de la empresa, me veía obligado a concurrir a ver al Sr. Clarens. Lo lógico por mi condición de Presidente de la empresa era que pidiera audiencia con el Administrador General de Vialidad, el Ingeniero Periotti, pero en doce años solo me concedió una audiencia y fue anterior a este tema de la crisis financiera. Hago las gestiones por las vías que corresponde, Periotti no me atiende, acudo a Sergio Passacantando y él en toda ocasión expresaba que la situación de falta de fondos en Vialidad era importante y que él no podía distribuir los fondos que recibía, sino que mensualmente le mandaban un listado desde la oficina de López con los pagos que había que realizar y él no la podía cambiar. En esa lista hemos figurado pero con valores muy menores a los que teníamos que cobrar, con lo cual no alcanzaba. Los atrasos de los que estoy hablando están documentados y figuran los términos en días en las explicaciones del Sr. José Cartellone efectuadas en el día de la fecha”.-

Por último se le preguntó si recordaba en qué momento Clarens le pidió aportes para las campañas electorales y respondió que “ocurría en el final de la charla, en varias reuniones, especialmente cuando estaba en etapa electoral, que si no me equivoco fue en los años 2011, 2013 y 2015. Es evidente que nuestra relación con el comitente no era muy buena considerando que los plazos de pago no se achicaban nunca, que no nos adjudicaban obras en las que habíamos salido primero, y eso sumado a la crisis que atravesábamos hizo que ya no nos presentáramos más en Vialidad y que por el contrario nos esforzáramos en ampliar nuestra cartera de obras en el exterior, ejemplo en el caribe, y en obras mineras en la provincia de San Juan. Todo eso para tratar de tener ingresos en la empresa que permitiera mantener los puestos de trabajo y su normal funcionamiento. Complementando la expresión de que los atrasos nos llevaban a una crisis financiera importante por la pérdida de valor de dinero cuando se cobraban los certificados, y dada la variable de inflación por los



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

intereses y comisiones que pagábamos a los bancos para descontar certificados, los resultados de las seis obras que ejecutó la firma Cartellone, citadas por el Sr. Clarens, y que erróneamente indicó en su declaración y sus planillas que nos habían adjudicaron diecisiete obras cuando en realidad fueron seis, fueron muy malos tal como está documentado por la contabilidad auditada de las mismas que se resumió en las explicaciones del Sr. José Cartellone”.-

58) HUGO ALFREDO KOT (Fs. 5868/5881)

El nombrado aportó su descargo por escrito.-

En esa presentación ratificó lo expuesto por Tito Biagini sobre los pedidos efectuados por Clarens y aclaró *“Mi participación en esas reuniones se debió exclusivamente a que debía acompañar al Ing. Biagini para llevar la documentación que estaba a mi alcance, relativa a los atrasos de pagos aludidos, y eventualmente suministrar la información técnica al respecto. Pero de ninguna manera, intervine directamente en las conversaciones: simplemente estaba presente... En suma, al menos en mi presencia o en mi conocimiento, no se concretó con Clarens ninguna operatoria de naturaleza alguna, ni se le hizo pago alguno ni aquél favoreció a JCCC con prebenda alguna”* (Fs. 5868/5881).-

En consecuencia se le preguntó para que diga que teléfonos utilizó entre los años 2003 y 2015 y respondió que *“el celular era 11-6-095-2323, y también el 11-4949-5600, no estando seguro en su totalidad y el fijo de mi casa 4502-9330, y la oficina es un conmutador”*.-

Se le preguntó a cuántas reuniones concurrió con Clarens, cómo eran, en dónde eran, quiénes estaban presentes y refirió que *“no tengo precisiones de la cantidad de veces que fuimos durante el período 2011/2015. Yo solo iba por expreso pedido del Ingeniero Biagini. Él me solicitaba que lo acompañe y yo tenía el control y manejo de cuentas a pagar y cobrar y en particular me pedía que para estas reuniones, llevara los listados de las deudas por obra y por cada uno de los certificados adeudados donde se tienen detalladas las facturas, los importes, sus fechas de vencimiento y el plazo de mora. Las reuniones eran en las oficinas de*

USO OFICIAL

Clarens en Puerto Madero, y en las reuniones estábamos Clarens, Biagini y yo. Las reuniones no eran largas, no creo que hayan durado más de media hora. Nunca concurrí solo a ver a Clarens y nunca estuvo presente otra persona más allá de los nombrados. El Ingeniero Biagini me solicitaba a mí que concurriese a las reuniones para que lo asista con la información y documentación de la mora de los certificados, porque parte de mis tareas contables en la empresa era llevar las proyecciones financieras que implicaba tener la información de las cuentas a cobrar y a pagar. Mi participación era para mostrar o aclarar el estado de los certificados vencidos e impagos y el plazo de mora de los mismos. Mi interacción con Clarens era mínima, yo lo asistía más que nada a Biagini”.-

Por último se le preguntó que respuesta recibía de Clarens ante sus solicitudes y refirió que *“Clarens decía que la situación en Vialidad estaba complicada que estaban con problemas de fondos suficientes para poder cancelar los certificados atrasados que iba a ver que podía hacer y que lo veía todo muy complicado. Luego al final de la charla le manifestaba a Biagini la posibilidad de que la empresa realice aportes para la campaña del partido gobernante, a lo que se le respondía que la empresa no iba a reconocer ese tipo de contribuciones, siendo que el nombrado le decía que lo piense o que lo tenga en cuenta”.-*

59) LUIS GUSTAVO PERALES (Fs. 5883/5914)

El nombrado manifestó en oportunidad de recibirle declaración que *“La empresa fue creada por mi padre y otro socio, luego se incorpora a la sociedad Jorge Perales -tío-. Que comienzo mi actividad agropecuaria un poco antes del año 2000 y me empiezo alejar de la sociedad ‘Perales Aguiar S.A.’ a raíz del fallecimiento de mis padres y mis problemas de salud, los cuales se fueron agravando, siendo que en los años 2007-2010 me encontraba en muy mal estado de salud –adjunta copia de historia clínica la cual es agregada por S.S.- En el año 2003, al finalizar las concesiones que tenía adjudicadas con anterioridad a esa fecha la firma ‘Perales Aguiar S.A.’, comienza a estar de forma activa el ingeniero Rodolfo Perales –primo mío e hijo de Jorge Perales-, como director ejecutivo con intención de profesionalizar la empresa, que antes tenía un formato muy familiar y yo, a alejarme cada vez más.*



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

Desde esa fecha, iba dos o tres veces por semana a la empresa, pero básicamente me dedicaba a mi actividad agropecuaria. Fui el Presidente 'Perales Aguiar S.A.', desde el año 1978 –aproximadamente-, hasta el año 2008 y en el 2009 pedí licencia... Que en cuanto a las acciones yo tuve aproximadamente el 30% hasta el año 2010, cuando las vendí –adjunta copia de venta de acciones la cual es agregada por S.S.-Quiero dejar en claro que a raíz de mi enfermedad no tenía ningún tipo de participación activa en las decisiones de la empresa, mi participación era figurativa en los términos de mantener la presidencia pero no tomaba decisiones”-

Se le preguntó en relación a los teléfonos que utilizó entre los años 2003-2015 y refirió que *“es el mismo celular que tengo en la actualidad n° 114162-6053”.-*

También se le preguntó respecto a si conoce a Ernesto Clarens y si en alguna oportunidad se reunió con él y manifestó que *“no lo conozco, nunca lo vi”.-*

Por último se le preguntó si en el período investigado mantuvo reuniones con funcionarios públicos de la Dirección Nacional de Vialidad y refirió que *“No, yo ya estaba lejos de la empresa en términos operativos en esa fecha”.-*

60) MARIO EUGENIO BUTTIGLIENGO (Fs. 5915/5945 y 7826/31)

El nombrado efectuó su descargo por escrito.-

En esa presentación negó haber participado en los hechos endilgados y señaló que la firma “Boetto y Buttigliengo S.A.” ejecutó obras de la D.N.V. en forma complementaria, pero ellas no representaban más de un 20 % de la facturación total de la misma (Fs. 5915/5945).

Asimismo destacó que hubo atrasos en los pagos por parte del organismo y por ello presentó reclamos administrativos, pero nunca se contactó con funcionarios de la D.N.V. ni tampoco le pagó a Erneso Clarens para que gestione sobre tal cuestión.-

En la audiencia, se le preguntó si tuvo atrasos en los pagos y respondió *“siempre los tuve, atrasos y paralizaciones de obras durante varios meses en distintas oportunidades, pero siempre realicé los reclamos administrativos correspondientes,*

USO OFICIAL

nunca me contacté con funcionarios de vialidad y nunca pagué ni a Clarens ni a ningún funcionario. Además, en breve voy a aportar un descargo más detallado de cada obra que realizó mi empresa, las cuales operaban fundamentalmente en la provincia de Córdoba”.-

Por último se le preguntó qué teléfono utilizó entre los años 2003 y 2015 y respondió “0351-5555158, es mi número de toda la vida”.-

Posteriormente informó las fechas de vencimiento de los distintos certificados de obra y las de pago, como también calculó los intereses devengados que nunca le pagaron y describió las certificaciones efectuadas por la empresa por obras de la D.N.V. (Fs. 7826/31).

61) JORGE VICTOR STOCKER (Fs. 5946/5960)

El nombrado efectuó su descargo por escrito.-

En esa presentación negó el hecho imputado y sostuvo que la empresa “Noroeste Construcciones S.A.” no se benefició en la adjudicación de obras, ni tampoco abonó suma de dinero alguna en tal sentido (Fs. 5946/5960).-

Agregó que la compañía sufrió demoras en los pagos de los certificados de obra y por ello iniciaron acciones judiciales.-

También dijo que no tuvo contacto con Ernesto Clarens ni con otros funcionarios de la D.N.V., excepto una vez con Periotti en un acto de inauguración de una obra en la Provincia de Salta.-

Relató que durante el período investigado se ejecutaron catorce obras y sólo en cuatro se otorgó anticipo financiero.-

62) PABLO ALBERTO QUANTIN (Fs. 6015/6039)

El nombrado efectuó su descargo por escrito.-

En el escrito manifestó que “Vial Agro S.A.” no participó de los hechos imputados (Fs. 6015/6039).

Asimismo dijo que conoció a Ernesto Clarens y se reunió con él entre los años 2008 y 2011 aproximadamente, pues “...como era vox populi en el mercado,



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

Clarens era una especie de operador del sector que influía en la facilitación de los pagos adeudados por la Dirección Nacional de Vialidad, que se liquidaban con un atraso notorio. Por esta razón es que, como dije, me reuní y comuniqué con Clarens en varias ocasiones, no obstante lo cual nunca atendió mis pedidos para que agilice los pagos adeudados por la Dirección Nacional de Vialidad y nunca le entregué dinero por concepto alguno... Tanto es así, que Clarens nunca me mencionó que recibió dinero, por ningún concepto, de mi parte...”

Sostuvo que *“En ese contexto, ofrecía sus servicios cobrando un honorario para agilizar el cobro de certificados de obra, pero como nunca logró el objetivo, no le pagué. No sé cuánto cobraba, no llegué a esa etapa. De hecho, la empresa accionó administrativa y judicialmente contra el Estado para el cobro de intereses por mora en el pago los certificados de obra”.-*

Además dijo que durante el período investigado recibió ayuda financiera y mantuvo reuniones con funcionarios públicos de la Dirección Nacional de Vialidad (Férgola, Periotti y Sergio Passacantando, entre otros) en relación a los contratos ejecutados por la empresa.-

En la audiencia, se le preguntó si en el período investigado recibió ayuda financiera y en su caso, indique de qué entidades y manifestó *“Sí, del Banco Nación, Banco Provincia, Banco Galia y Banco Macro”.-*

Se le preguntó para que detalle las reuniones con Ernesto Clarens y cómo se contactaba con él, y refirió *“tenía su número de teléfono al cual llamaba y por lo general me atendía su secretaria, de la cual no recuerdo el nombre ni tampoco del número telefónico, con quien arreglaba la reunión, las cuales siempre fueron en la oficina de Puerto Madero. En ese contexto, ofrecía sus servicios cobrando un honorario para agilizar el cobro de certificados de obra, pero como nunca logró el objetivo, no le pagué. No sé cuánto cobraba, no llegué a esa etapa. De hecho, la empresa accionó administrativa y judicialmente contra el Estado para el cobro de intereses por mora en el pago de los certificados de obra”.-*

También se le preguntó si en el período investigado mantuvo reuniones con funcionarios públicos de la Dirección Nacional de Vialidad, y refirió que *“Sí, con*

USO OFICIAL

Férgola como detallé en el escrito, el Ingeniero Periotti, con Sergio Passacantando y con otros funcionarios públicos que son de la repartición, pero eran sólo relativas a los contratos que estábamos ejecutando en esos momentos” -

Por último se le preguntó en relación a los teléfonos que utilizó entre los años 2003-2015 y refirió “sí, es el mismo número que tengo ahora: n°02983-15521063”.-

63) ALBERTO HUGO ANDRENACCI (Fs. 6040/6057)

El nombrado efectuó su descargo por escrito.-

En esa presentación negó el hecho imputado y dijo que en el año 1986 formó la empresa “Marcalba S.A.” junto con Baltazar Antonio Radetic –alias Baldo-, quien estuvo a cargo de la presidencia hasta su fallecimiento en el año 2007 (Fs. 6040/57).-

Al respecto dijo que se encargaba de la parte técnica de la empresa y Radetic en el aspecto comercial y de representación.

También dijo que durante el período investigado la compañía sufrió demoras en los pagos por las obras en ejecución o terminadas, motivo por el cual, se iniciaron reclamos administrativos y en sede judicial.

Por otro lado dijo que no conocía a Ernesto Clarens y recalcó que éste en su declaración sólo refirió a Baltazar Antonio Radetic.

Además señaló que Radetic le había mencionado que le presentaron a Clarens, como una persona idónea para agilizar los pagos de los certificados de obra adeudados, pero desconocía los pormenores del vínculo que tuvieron.

64) ALEJANDRO GASTÓN RADETIC (Fs. 6058/6071 y 7655/7)

El nombrado efectuó su descargo por escrito.-

En su escrito negó haber participado en el hecho imputado y realtó que ingresó a trabajar como cadete en la empresa de su padre Baltazar Antonio Radetic (“Marcalba S.A.”), aproximadamente en el año 2002 (Fs. 6058/6071).-



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

Aclaró que desde el año 2003 se dedicó a trabajar en otros rubros, ajenos a las obras viales, aunque seguía figurando como empleado de la misma.-

A su vez expresó que su padre falleció en el año 2007 y en el 2010 lo nombraron simbólicamente director de la firma, pero no cumplía funciones dentro de la misma.-

Indicó que no conocía a las personas involucradas en la presente.-

Posteriormente presentó un escrito a través del cual ratificó lo expuesto sobre su rol en “Marcalba S.A.” y resaltó que Clarens en su declaración se refirió a su padre, siendo fundador y responsable de la empresa (Fs. 7655/7).

65) JUAN CARLOS BURGWARDT (Fs 6072/6099)

El nombrado efectuó su descargo por escrito en el que negó la imputación formulada y dijo que su empresa “Burgwardt y Cia. SAICyAg” no se benefició en el reparto de la obra pública, pues el 90% de la facturación empresarial derivaba del sector privado y el resto de la Dirección Nacional de Vialidad (Fs 6072/6099 y 7081/2).

Explicó que su amigo Eduardo Herbón (padre) le recomendó ver a Ernesto Clarens para agilizar el pago de los intereses.-

El nombrado detalló los diversos reclamos judiciales realizados contra la Dirección Nacional de Vialidad y recalcó que no existía prueba de la hipótesis delictual sostenida en su contra.-

En su indagatoria manifestó *“yo tuve tres reuniones con Clarens, más o menos entre los años 2008 y 2010. Concretamente Eduardo Herbon me recomendó hablar con Clarens porque él era el que destrababa los pagos, entonces lo llamé por teléfono para ver si podía destrabar los juicios que tenía porque no podía cobrar el dinero de los intereses. Esa reunión duró sólo cinco minutos donde me presenté y le pedí que me destrabe los pagos, en la segunda me dijo que no se había ocupado de mi empresa porque era muy chica y estaba con otras más grandes y la última fue para pedirme dinero a cambio de destrabar los pagos. Esas fueron mis únicas reuniones, y no acepté pagar porque Clarens no me daba confianza, no me daba garantías de pago*

USO OFICIAL

y no había destrabado nada, y tenía miedo de que me esté filmando o grabando para luego sacar provecho de tal situación, pero lo más importante es que el dinero reclamado que ya estaba judicializado, sólo representaba los intereses del diez por ciento de la facturación de la empresa, ya que la compañía trabaja el noventa por ciento en el rubro privado y petrolero, con lo cual no me iba a arriesgar por un porcentaje tan chico. Hoy advierto que Clarens era parte del sistema de recaudación del gobierno anterior. Adjunto en este acto una caja con los treinta juicios y más de sesenta reclamos administrativos tendientes a cobrar la deuda que vialidad tenía con mi empresa, asimismo, aporto un acuerdo firmado con el actual gobierno en el cual reconoce dicha acreencia”.-

Se le preguntó que teléfonos usó entre los años 2003 a 2015 y respondió *“no lo recuerdo porque lo cambié por pérdida”.-*

También se le preguntó donde fueron las reuniones mencionadas y respondió *“una en Maipú y las otras dos atrás del Hotel Milton en Puerto Madero”.-*

Por último manifestó que *“de las personas mencionadas reitero que no conozco a nadie”.-*

66) GUSTAVO ALBERTO WEISS (Fs. 6100/6142 y 7906)

El nombrado efectuó su descargo por escrito.-

En su presentación, dijo que, a raíz de las demoras en los pagos de los certificados de obra y luego de haber concretado varias operaciones de descuento, tuvo que recurrir a Ernesto Clarens (Fs. 6100/6142).-

Al respecto dijo que Clarens *“me ofreció la posibilidad de cobrar algún certificado adeudado de muchos meses en Vialidad. En alguna ocasión lo cumplió y en otras no. No recuerdo puntualmente cuál fue la ocasión en la que cumplió ni el monto del mismo”.-*

Aclaró que su compañía nunca realizó operaciones de descuento u otro tipo con “Coficred Ltada.”, ni registra en su contabilidad facturas de “Gotti S.A.”.-

Por otro lado negó el pago en conjunto con la empresa “Panedile Argentina S.A.” -referido por Clarens- y dijo que con esa firma eran socios.-



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

Sobre el vínculo con Vialidad Nacional en relación a los pagos dijo *“En Vialidad el gerente financiero durante muchos años del período fue Sergio Passacantando. Vialidad tenía una mora en el pago de los certificados aproximadamente entre 90 días y 500 días. Dicha mora se cuenta desde el plazo normal de vencimiento de la factura, que son 75 días desde el mes de ejecución, momento en que la empresa desembolsa el dinero para ejecutar la obra del mes. Entonces a mí me pagaban desde el momento en que se desembolsa el dinero para ejecutar la obra del mes, a partir de los 200 hasta 500 días posteriores, sin ningún tipo de interés como lo establece la Ley de Obra Pública. Eso representa un perjuicio en la ecuación económico financiera del contrato imposible de sobrellevar. El motivo del atraso era en parte porque Vialidad tenía un presupuesto inferior a las obras que ejecutaba... Yo tuve muchas reuniones en virtud del cargo que ostentaba en ese momento. Esas reuniones eran con el Administrador General de Vialidad, Nelson Periotti, y demás funcionarios de jerarquía, quienes manifestaban que no había dinero para efectuar los pagos”.-*

En la audiencia, se le preguntó para que refiera que le ofreció Clarens, cuando se produjo la reunión y manifestó que *“me ofreció la posibilidad de cobrar algún certificado adeudado de muchos meses en Vialidad. En alguna ocasión lo cumplió y en otras no. No recuerdo puntualmente cual fue la ocasión en la que cumplió ni el monto del mismo”.-*

Se le preguntó para que diga de qué otro modo se financiaba y dijo *“me financiaba con descuentos de certificados en entidades bancarias de primera línea, las entidades que se dedican al descuento de Certificado de Obra”.-*

Se le preguntó para que diga cuantas veces vio a Clarens y dijo *“no podría mencionarlas con exactitud. Lo ví 5 o 6 veces personalmente, y en algunas oportunidades entablé comunicación telefónica”.-*

Se le preguntó para que diga que teléfonos utilizaba en ese período de los años 2003/2015 y dijo *“el mismo número que tengo en la actualidad, 011-1544483405”.-*

USO OFICIAL

Se le preguntó para que se refiera a la suma de \$3.852 que Clarens afirmó que la empresa “Eleprint S.A.” pagó en conjunto con la empresa “Panedille Argentina S.A.”, entre los meses de julio y diciembre de 2011, y dijo *“desconozco totalmente ese monto no tengo idea de donde salió”*.-

Se le preguntó para que refiera cual era su relación con Panedille Argentina S.A y dijo *“Con Panedille S.A soy actualmente socio en otras reparticiones, no en Vialidad. Y en el período 2003/2015 también lo fuimos, recuerdo que en esa época si tuvimos una obra en Vialidad”*.-

Se le preguntó para que diga donde fue que se reunió con Clarens y dijo *“en la oficina de Puerto Madero, atrás del Hotel Hilton, recuerdo que era el piso 7mo.”*.-

Se le preguntó para que diga con que funcionario de Vialidad Nacional se reunió para reclamar los pagos y si obtuvo algun tipo de respuesta y manifestó *“Yo tuve muchas reuniones en virtud del cargo que ostentaba en ese momento. Esas reuniones eran con el Administrador General de Vialidad, Nelson Periotti, y demás funcionarios de jerarquía, quienes manifestaban que no había dinero para efectuar los pagos”*.-

Por último se le preguntó cual era el cargo que ostentaba en la Cámara Argentina de la Construcción, en el período en cuestión y dijo *“desde 2013 al 2014 fui Presidente de la Cámara Argentina de la Construcción, anteriormente fui Protesorero y antes Consejero, de la misma Cámara”*.-

Posteriormente dijo *“Me gustaría aclarar, por si acaso no hubiera quedado en claro en mi declaración anterior, que en el punto 1 de mi descargo titulado “Corroboración de los dichos de Clarens”, en el que expliqué que ante la situación de extrema necesidad en la que se encontró la empresa por la falta de pagos por parte de Vialidad Nacional recurrí en algunas ocasiones a Clarens, quise indicar que, las pocas veces que su gestión fue exitosa, le entregué dinero tal como él lo solicitó. Debo aclarar dos cosas: en primer lugar, que la entrega de dinero fue siempre a título personal (y no de la empresa) y con dinero de mi propio bolsillo; en segundo lugar, que intenté tener que solicitar la ayuda de Clarens la menor cantidad de veces posibles pero cuando la situación de demora en los pagos en las*



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

redeterminaciones impedía el normal funcionamiento de la empresa, no había más opción que acercarse a Clarens.” (Fs. 7906).-

67) RICARDO SALVADOR LO BRUNO SUAREZ (Fs. 6143/6160)

El nombrado efectuó su descargo por escrito.-

En su escrito reconoció que se contactó con Ernesto Clarens a raíz de la demora en el pago de los certificados de obra (Fs. 6143/6160).

Afirmó que no logró descontar en la financiera de Clarens los certificados de obra, ni tampoco que agilizara los pagos y nunca le entregó suma de dinero alguna por tal concepto.-

En la audiencia se le preguntó que teléfonos utilizó entre los años 2003 y 2015 y respondió *“el mismo que tengo hoy y es el que hice referencia”.-*

Se le preguntó para que diga como se financió su empresa entre los años 2003 y 2015 y respondió *“con hipotecas y descubiertos que obran en el anexo ‘B’.* También algún certificado por el Banco Macro y el Banco Santiago”.-

Se preguntó que relación tenía con German Nivello y respondió *“no tenía ninguna relación en especial pero lo debo haber conocido cuando iba a obras públicas a ver algún tema de vialidad puntualmente”.-*

Se le preguntó como fueron las reuniones que mantuvo con Ernesto Clarens y respondió *“fueron dos que recuerdo. Yo lo trataba de contactar por teléfono personalmente o mi secretaria. Nunca hablamos por teléfono con él salvo cuando me citó. Yo creo que una vez fue en la calle Maipú y otra en Puerto Madero, no me acuerdo la dirección. Mi visita era para ver si me podía comprar los certificados de obra o me podía hacer una gestión de agilizar algún pago. No me podía comprar los certificados, que eran chicos, me decía que no tenía dinero para comprarlos pero me alentaba que lo vea más adelante que iba a tener cupo para comprarlos. En relación a la gestión me decía que él no lo podía hacer porque vialidad estaba sin plata. Las reuniones fueron aproximadamente en 2008 la primera visita y la segunda en 2011.*

USO OFICIAL

No lo visité más de dos veces porque no obtenía nada positivo de las reuniones con él. Yo lo fui a ver porque en el ámbito de Vialidad el cometario era que él te gestionaba el pago o te compraba los certificados de obra. Yo lo que quería era poder cobrar. Eso es lo que recuerdo”.-

68) PABLO LEONARDO NAZAR (Fs. 6161/6187)

El nombrado efectuó su descargo por escrito.-

En su presentación negó los hechos endilgados. Aclaró que frente a las demoras en los pagos por parte de la D.N.V. tuvo que realizar operaciones de descuento de certificados, vender una propiedad ubicada en la República Oriental del Uruguay y buscar otras fuentes de financiación (Fs. 6161/6187).-

Dijo que en el período señalado la compañía tuvo ínfima participación en la obra pública vial nacional.-

Expuso que con Ernesto Clarens sólo realizó algunas operaciones de descuento de cheques en “Coficred” y al resto de los funcionarios de la D.N.V. los conocía por cuestiones funcionales de la empresa, como también negó que existiera facturación con “Gotti S.A.”.-

En tal sentido mencionó que se promovieron reclamos y juicios contra la D.N.V. por los atrasos en los pagos.-

En la audiencia se le preguntó que número telefónico utilizó durante el período comprendido entre los años 2003 y 2015, y manifestó *“siempre utilicé el mismo número telefónico, el cual es 3415447453”.-*

Se le preguntó como fue su relación con el Sr. Ernesto Clarens y manifestó *“Mi primer contacto con el Sr. Clarens es en el año 2007, en virtud de que habíamos ganado una obra que ya señalé en el escrito que presenté, la cual al final no fue llevada a cabo porque nunca se nos la adjudicó. La obra indicada era bastante grande para el tipo de obras que la empresa estaba acostumbrada a realizar, y entonces por recomendaciones de cooperativas de la ciudad de Rosario, no recordando precisamente cuál, nos enteramos que en la ciudad de Buenos Aires existía la firma Coficred del Sr. Ernesto Clarens, quién se encargaba de financiar a las empresas que debían realizar obras de este tipo. A raíz de ello, me contacté*



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

telefónicamente con el Sr. Ernesto Clarens y coordiné con él para vernos en esta ciudad. Luego de ello, me reuní con el nombrado Clarens una sola vez en las oficinas que éste tenía en la calle Maipú de esta ciudad. Como la obra por la cual me contacté con el Sr. Clarens nunca fue llevada a cabo, no se llevó a cabo ninguna operación y me quedó el contacto del nombrado. Posteriormente en el año 2008 ó 2009, tomé contacto telefónico con Clarens para realizar operaciones de descuento de cheques..., y a partir de allí las operaciones las realizaba telefónicamente con personal de su oficina, debido a que nuestra firma se encuentra en la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, y no concurríamos asiduamente a esta ciudad.”-

Se le preguntó quién fue la persona que lo contactó con el Sr. Clarens y manifestó *“Recuerdo que fue alguna cooperativa de la ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, pero no recuerdo quién fue la persona y a qué cooperativa pertenecía debido al tiempo transcurrido”-*

Se le preguntó como eran las gestiones que realizaba personalmente ante la Dirección Nacional de Vialidad, y con qué personas de dicho organismo se relacionaba, y manifestó *“Concurría al organismo a reclamar por el pago de las obras que le adeudaban a la empresa, lugar en donde primero comparecía al sector de atención a terceros para averiguar novedades, y si no había novedades de pago concurría hacía la Gerencia de Administración y pedía audiencia con el Sr. Sergio Passacantando. Luego de obtener la audiencia con el Sr. Passacantando, me reunía con él y le mostraba las planillas de los certificados de obra con atrasos en los pagos y él a veces me decía que se iban a pagar pronto o que se estaban elaborando nuevos presupuestos para poder continuar con las obligaciones de los pagos. Durante el período investigado me reuní con el Sr. Passacantando aproximadamente en cinco o seis ocasiones, no pudiendo precisar con exactitud.”-*

Por último, se le preguntó si en alguna ocasión conoció o tuvo reuniones con el Sr. Sandro Férgola, y en tal caso, para que diga en que consistían dichas reuniones, y manifestó *“al Sr. Férgola lo conozco de la Dirección Nacional de Vialidad, debido a que era funcionario de dicho organismo, y al igual que con el Sr. Passacantando, había que pedir audiencia para poder reunirse con el Sr. Férgola.”-*

USO OFICIAL

Las reuniones con Fér gola también consistían en reclamos por el pago de las obras que le adeudaban a la empresa. Con el nombrado me habré reunido unas tres o cuatro veces mientras él era funcionario. Luego, el Sr. Fér gola se va de Vialidad y deja de ser funcionario, tuve contactó con él porque tenía una empresa de camiones y me ofreció sus servicios para una obra que Rovial estaba ejecutando para la Dirección Provincial de Vialidad de la Pcia de Córdoba”.-

69) PABLO LÓPEZ CASANEGRA (Fs. 6188/6216 y 7713/4)

El nombrado efectuó su descargo por escrito en el que negó los hechos imputados y manifestó que no participó en la cartelización de la obra pública (Fs. 6188/6216).

Como muestra de ello expresó que su empresa sólo obtuvo el 0,6 % del monto de las obras licitadas por la D.N.V. en el período comprendido entre los años 2003 y 2010.-

También resaltó que el organismo demoraba en pagar los certificados de las obras y por tal motivo recurrió a financiar la mora a través de acuerdos bancarios, a la vez que efectuaba los reclamos pertinentes.-

Aclaró que no conocía a Ernesto Clarens ni a ninguno de los funcionarios involucrados en la presente, como tampoco existía facturación alguna con “Gotti S.A.”.-

En la audiencia dijo *“Independientemente a modo de colaboración con la instrucción y toda vez que no figura en el escrito que aportó, quiero manifestar que los teléfonos que utilizaba en el período comprendido en la imputación eran mi teléfono celular el N° 0385-15-6-098652 ó (54 385) 609.8652 –destacando que es el mismo-, el de la empresa el N° 0385-4393399 / 4393401, siendo que no poseía teléfono en mi domicilio. Finalmente deseo aclarar que si bien como referí en mi escrito no conozco a Ernesto Clarens y nunca lo vi personalmente, no recuerdo en este momento si en alguna oportunidad pude haber efectuado algún llamado a esta persona, pudiendo deberse a una consulta financiera, pero no lo recuerdo con precisión. En relación a las obras hubo atrasos en los pagos con Vialidad Nacional y*



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

los reclamos fueron efectuados por escrito, siendo que cuando lo hacía personalmente se dirigía a las autoridades de la Dirección Nacional de Vialidad en los distritos de Santiago del Estero, Salta y Tucumán, no habiéndome reunido en ninguna oportunidad con Ernesto Clarens”.-

Posteriormente aportó un escrito a través del cual dijo que, luego de haber realizado un relevamiento de las llamadas telefónicas entabladas, constató la existencia de una sola llamada con Ernesto Clarens en el mes de septiembre del año 2008 (Fs. 7713/4).-

Al respecto señaló que no recordaba el motivo de la misma, pero resaltó que la primera obra llevada a cabo con la D.N.V. tuvo lugar más de dos años después de registrada esa comunicación.-

70) JORGE HUGO CIBRARO (Fs. 6217/6234)

El nombrado efectuó su descargo por escrito.-

En su presentación negó los hechos imputados y aclaró que fue apoderado de la empresa “ICF S.A.” hasta diciembre del año 2017, cuando vendió parte de su saldo accionario (Fs. 6217/6234).

Explicó que conoció a Ernesto Clarens por indicaciones de su padre, quien asumió el control como presidente hasta el año 2015.

Relató que Clarens le pidió dinero y ante la negativa, la firma accedió a menos obras de las que su tamaño le permitía ejecutar.

En tal sentido dijo *“Cabe destacar que en varias oportunidades, durante la ejecución de las obras, se produjeron atrasos en los pagos, que pusieron en riesgo la continuidad de aquéllas por parte de ICF y, como se mencionó anteriormente, concurrí a la financiera de Clarens, pero a pesar de las entrevistas que tuve con él, amén de que ICF no accedió a sus requerimientos dinerarios, tampoco lo hizo con relación a financiamiento y/o seguros de caución que nos fueran ofrecidos por el nombrado. En definitiva, no se mejoró en lo más mínimo el atraso crónico que tenían los pagos de la DNV todo lo cual se puede verificar con los depósitos de la DNV al momento del pago en las cuentas de ICF”.*

USO OFICIAL

Asimismo mencionó que por los atrasos se plantearon reclamos administrativos y se iniciaron juicios contra la D.N.V..-

71) CRISTÓBAL NAZARENO LÓPEZ (Fs. 6237/6251)

El nombrado efectuó su descargo por escrito, en el que negó los hechos endilgados y dijo que si bien fue presidente de “C.P.C. S.A.”, nunca tuvo participación real en la misma (Fs. 6237/6251).

Puntualmente declaró que a comienzos de septiembre del año 2010, Osvaldo de Sousa y Raúl Zamora se desvincularon del Grupo Indalo y dejaron de ser administradores de “C.P.C. S.A.”, oportunidad en la cual por pedido de su padre, Cristóbal López, asumió la presidencia de la compañía por una cuestión de formalidad.-

Igualmente dijo que no participó en la gestión operativa, comercial, financiera y en ninguna otra tarea vinculada a la firma.-

En tal sentido recalcó que Clarens en sus presentaciones se refirió a su padre Cristóbal López, como también resaltó que en los períodos señalados todavía no había asumido la presidencia de la empresa.-

Asimismo refirió que no tuvo trato con Clarens ni con el resto de los funcionarios involucrados, y desconocía si había atrasos en los pagos de certificados de obra.-

Se le preguntó que abonado telefónico utilizó entre los años 2003 y 2015, el compareciente manifestó que *“el abonado que utilicé durante ese período es el número 029715435-7776”*.-

Se le preguntó también cual resultaba ser su función específica dentro de la empresa CPC S.A. y manifestó *“Yo en septiembre del año 2014 asumí la presidencia de la empresa, tras la salida de Osvaldo De Sousa, a pedido de mi padre, ya que necesitaban poner a alguien de confianza. Nunca tuve ni control, ni manejo de la compañía, lo que hacía era que una vez por semana venía desde Comodoro Rivadavia a firmar cheques y algunas documentaciones que estaban visadas previamente y autorizadas por Alberto Surace o Fabián De Sousa. Yo tenía una*



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

secretaría que me juntaba la documentación y nos juntábamos en alguna oficina fuera de la compañía a firmar. Después de hacer eso, regresaba a Comodoro Rivadavia y continuaba con mi actividad de comercios de ropa que tenía en dicha ciudad, y además era corredor de automotores”.-

Se le preguntó si la empresa CPC S.A. tuvo atrasos en el pago de certificados de obra y manifestó *“desconozco si tuvo atrasos en el pago de certificados de obra”.-*

Por último se le preguntó si en alguna oportunidad como presidente de la empresa CPC S.A. tuvo que gestionar reclamos ante la Dirección Nacional de Vialidad, y en tal caso, si mantuvo reuniones con los funcionarios Sandro Férgola y Sergio Hernán Passacantando y manifestó *“Jamás fui a la Dirección Nacional de Vialidad a realizar ningún tipo de reclamo, así como tampoco nunca me reuní con los funcionarios mencionados”.-*

72) RICARDO PABLO FERNÁNDEZ (Fs. 6252/6268)

El nombrado efectuó su descargo por escrito, en el que negó los hechos y dijo que fue accionista de la empresa “CPC” desde febrero del año 2007 hasta el mismo mes del año 2009, y que desde el año 2002 cumplía funciones en la sociedad como presidente-gerente general (Fs. 6252/6268).-

A su vez señaló que en el año 2008 la D.N.V. le adjudicó el contrato de mantenimiento de la Ruta Nacional 89 en la Pcia. de Santiago del Estero, siendo la única obra realizada en su gestión como accionista con el Estado Nacional, sin haber existido pedido de contribución o retorno alguno.-

Agregó que el 16 de marzo del año 2009 se desvinculó de la compañía como gerente general, a raíz de lo acordado en el contrato de compraventa de la misma, aunque permaneció como presidente con los nuevos accionistas durante cinco meses.-

Que durante esos meses la gestión la llevó adelante Osvaldo de Sousa y por eso se mantuvo ajeno a cualquier decisión sobre la misma.-

USO OFICIAL

Asimismo manifestó que no conoció a ninguno de los funcionarios involucrados en la presente, ni tampoco tuvo trato con Wagner y/o Clarens.-

Se le preguntó en que año se asoció la empresa “CPC” con “Panedile” y “Concret-Nor” y contestó “en los años 2005 y 2006”.

También se le preguntó si en esas UTE tuvieron problemas con los certificados de obra y contestó que no lo sabía ya que Panedile era el encargado de los trámites en Vialidad a través del staff que estaba en la UTE.-

Además hizo saber que en esa época no era accionista de CPC.-

73) ANTONIO IVAN DUMANDZIC (Fs. 6269/6295)

El nombrado efectuó su descargo por escrito, negó los hechos y dijo que desde el año 2011 ocupa el rol de presidente del directorio de la empresa “Construcciones Ivica y Antonio Dumandzic S.A.” (Fs. 6269/6295).

Explicó que algunas obras las realizó en UTE con “José Cartellone Construcciones Civiles S.A.-Helport S.A.”, pero tenía un rol secundario, en virtud de poseer un 15 % de la participación societaria.

A su vez dijo que ni Wagner ni Clarens mencionaron a su compañía dentro de las involucradas, a quienes aclaró no conocerlos.

Igualmente señaló que el Ingeniero Víctor Mora le había comentado a su padre, Ivica Dumandzic, que Ernesto Clarens, ofrecía servicios para conseguir pólizas de caución para las obras y podía acelerar el pago de intereses de certificados, pero no le constaba si hubo algún contacto entre ellos.

Con respecto a los funcionarios de la D.N.V. expresó que se reunió por temas relacionados a la ejecución de las obras contratadas, pero nunca le ofrecieron ningún trato ilícito.

Indicó también que el Estado Nacional no pagaba en término ni contaba con los fondos suficientes para culminar los trabajos contratados, pero no obstante la empresa no necesitó financiamiento externo.

En consecuencia se le preguntó si en el período investigado recibió ayuda financiera y en su caso indique de qué entidades y manifestó “*En la historia de la empresa no necesitamos financiarnos por entidades externas, a raíz de que como en*



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

el año 1996, la empresa se comienza a dedicar a la explotación minera y teníamos mucho trabajo en la Provincia en el sector privado de minería, específicamente en la construcción de la mina Veladero, Pascua-lama y Gualcamayo, nunca lo necesitamos. Sólo nos descontaron dos o tres certificados de obra en el Banco Nación en el año 2005, por la obra malla 302... ”.-

Se le preguntó para que especifique lo manifestado en el escrito aportado respecto a su vínculo con Ernesto Clarens y refirió *“nosotros teníamos en Buenos Aires al gestor Ingeniero Víctor Mora, quien nos realizaba todos los trámites administrativos en la Dirección Nacional de Vialidad. En el período 2004-2008, a raíz de la dificultad en conseguir las pólizas de caución para las obras, Mora le comenta a mi padre que había una persona que ofrecía sus servicios para conseguir las mentadas pólizas como así también para acelerar el pago de intereses de certificados de obra, éste era Ernesto Clarens. Es por eso que digo que no descarto que mi padre pueda haberlo llamado. Yo nunca lo llamé ni lo conocí personalmente; es más, en esa fecha yo me encargaba casi exclusivamente a la actividad minera, que exigía mi presencia en todos los proyectos, ya que esos proyectos requieren un personal de 600 a 2000 personas, por lo que no estaba mucho en la sede de la empresa y menos en los temas de vialidad. Recién cuando fallece mi padre en el 2014, es que tomo el control de toda la empresa. Como mi padre tenía 42 años más que yo, no usaba celular y a veces usaba el mío o los teléfonos fijos de la empresa, desconozco si alguna vez llamó, pero quiero dejar eso en claro. Pero lo que sí puedo asegurar, es que nunca se reunió con él, a lo sumo habrá llamado, pero conociéndolo jamás hubiese pagado algo que no corresponda. Es más, hemos hecho reclamos administrativos en los expedientes de las cinco obras realizadas con la Dirección de Vialidad a través del ‘libro de notas de pedido’ para el pago de lo adeudado, pero no se llegaron a judicializar, lo que demuestra que no hicimos nada fuera de lo que corresponde, de hecho en la actualidad me siguen debiendo por una de esas obras... ”.-*

Se le preguntó si en el período investigado mantuvo reuniones con funcionarios públicos de la Dirección Nacional de Vialidad y refirió *“Sí, con gerentes*

USO OFICIAL

de obra o jefe de distritos, dentro de ellos, me reuní específicamente con Férgola y Passacantando, en sus despachos de la Dirección Nacional de Vialidad, pero todas las reuniones eran relacionadas a la mora en los pagos de las obras realizadas y a un problema de la operatividad de las balanzas de control de carga, pero jamás por otro motivo ni me ofrecieron nada ilegal. Con Férgola habrá sido en el año 2006 y con Passacantando en el año 2014”.-

Por último se le preguntó en relación a los teléfonos que utilizó entre los años 2003-2015 y refirió *“es el mismo número que tengo ahora y que aporté en el escrito: n°0264-154695902”.-*

74) MIGUEL ALBERTO SARQUIZ (Fs. 6296/6328 y 7414/5)

El nombrado efectuó su descargo por escrito, en el que negó el hecho imputado y la participación de la empresa “Mijovi S.R.L.” (Fs. 6296/6328).

Primero aclaró que sus hermanos –José Alberto y Viviana- no tuvieron injerencia en la administración y dirección de los negocios de la compañía.-

También indicó que no conocía a Ernesto Clarens ni le efectuó pago alguno, como tampoco realizó operatorias de descuento de cheques o contratación de seguros.-

En tal sentido resaltó ciertas inconsistencias en los dichos de Clarens respecto a la denominación de su empresa y su persona en la información brindada.-

Explicó que la firma se financiaba con fondos propios y nunca negoció certificados de obra, a pesar de los retrasos afrontados en los pagos de los certificados de obra.-

En consecuencia se le preguntó cómo solventaba alguna obra que sufriera algún retraso de pago y respondió *“la empresa es muy líquida y solvente y está demostrado en todos los índices que presentamos del año 2004 al 2015. Nuestra empresa nunca negociaba certificados de obra. La participación de nuestra empresa dentro de la facturación en el año 2004 al 2015 actualizado por el INDEC respecto a obras de Vialidad Nacional es el 4,62 por ciento. Es decir nuestra empresa por esa razón trataba de licitar y ganar pocas obras en Vialidad Nacional y daba prioridad*



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

para licitar en aquellos organismos donde se daba garantía, y un mejor flujo de pago. Es decir, siempre fue política de la empresa verla como una matriz del punto de vista financiero primero y económico después. Que creo que fue el éxito que se haya mantenido en el tiempo y esté en una buena situación en este momento. Todo esto está puesto en el escrito y comprobado con certificaciones contables y también tomando datos de las planillas de vialidad, donde están las escasas obras que tomó la empresa. Por ejemplo, tomamos la planilla de Clarens y actualizamos las obras a octubre de 2015 que son 567 registros u obras, la participación de nuestra empresa es del 0,57 por ciento. Si tomamos la planilla de vialidad nacional que le acercó al Juzgado de las obras únicamente de Vialidad Nacional y la actualizamos a octubre de 2015 que sería 756 licitaciones el porcentaje de nuestra empresa de participación es del 0,46 por ciento. Sólo participamos en este tipo de obra para tener un poco de presencia nacional, siempre consideramos que los pagos de vialidad nacional eran malos para nuestro análisis económico financiero. Todo lo dicho está debidamente comprobado y explicado más extenso en el escrito presentado. Por eso que quede claro que frente a las pocas obras que tuvimos con vialidad nacional, de sufrir un atraso de pago, con la liquidez que se tenía con el resto de las obras nos alcanzaba para solventarlas”.-

Posteriormente indicó que Clarens en su última declaración manifestó - en relación a Miguel Sarquiz- “...no puedo asegurar si me dio dinero” (Fs. 7414/5).-

75) OSVALDO MANUEL DE SOUSA (Fs. 6329/6362

El nombrado efectuó su descargo por escrito.-

En su escrito negó el hecho y dijo que fue presidente del directorio de la empresa “CPC S.A.” desde el 4 de agosto del año 2009 (año en la cual fue adquirida por el “Grupo Indalo”) hasta el 4 de septiembre del año 2014 (Fs. 6329/62).-

Al respecto dijo que su tarea se limitaba a cuestiones operativas y de logística, siendo que la estructura de manejo del “Grupo Indalo” estaba centralizada de forma exclusiva y excluyente en Carlos Fabián De Sousa y de Cristóbal López.-

USO OFICIAL

Igualmente manifestó que la empresa no formó parte de la cartelización de la obra pública vial, ni tuvo favorecimiento alguno por parte del Estado en las licitaciones.-

Además aclaró que sólo tuvo un contacto telefónico con Clarens para pedirle una cotización por el alquiler de un avión, pero nunca efectuó pago alguno a título personal ni como presidente de la firma.-

También refirió que existieron atrasos con los pagos de obra pública y se reclamó ante la D.N.V..-

Se le preguntó que teléfonos utilizó entre los años 2003 y 2015 y respondió que *“utilizaba en ese período el abonado celular N° 0297-15-4-936693, el de mi domicilio era el N° 0297-4453378 y el de la oficina no lo recuerdo en este momento pero era un conmutador”*.-

Se le preguntó cual era específicamente su función en la empresa CPC y refirió que *“yo era el presidente del directorio desde agosto de 2009 hasta el 3 de septiembre de 2014. Mi función era netamente operativa, me encargaba de organizar las cuestiones operativas y de logística de la empresa. La firma CPC formaba parte del Grupo Indalo que tenía conformada una estructura financiera, administrativa e impositiva que estaba centralizada, siendo quienes manejaban todo esto eran los accionistas mayoritarios, Fabián de Sousa y Cristóbal Manuel López. Luego en cada una de las empresas que conformaban el grupo estaban los presidentes que realizaban una labor mayormente operativa, pero no financiera, administrativa o contable. Si bien yo he firmado cheques, todo ello venía previamente visado por los CEO del Grupo Indalo. Nosotros no tomábamos decisiones de aplicación de fondos”*.

Se le preguntó si tuvieron atrasos con los pagos de obra pública y si se hicieron gestiones al respecto y ante quienes, y refirió que: *“sí, tuvimos atraso con los pagos y los hacíamos por notas y reclamos ante Vialidad Nacional. Allí personal de la firma CPC hablaba con Passacantando, siendo que yo en algunas oportunidades hablé por teléfono con José Francisco López por el tema de los atrasos y coordinaba a través de su secretario reuniones para conversar el tema de obras y de atrasos en los pagos. En esas reuniones que por lo general eran por la tarde en su despacho en el Ministerio de Obras Públicas se interiorizaba de las cuestiones planteadas y me*



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

decía que lo iba a ver y me iba a dar una respuesta, las cuales nunca llegaban a una resolución favorable, por lo que presentábamos los reclamos administrativos a través de los gerentes generales en Vialidad Nacional. Eso en los primeros tiempos. Sobre el final, hicieron un cupo por empresa por mes que lo manejaba López, te decían como te pagaban y como era el cupo para poder cobrar”.-

Se le preguntó si conoce o tuvo trato, tanto telefónico o personal, con Roberto Baratta, y respondió que *“creo que fui a una reunión a su oficina por una licitación de un gasoducto, no recuerdo haber hablado por teléfono con él”.-*

Se le preguntó si conoce o tuvo trato tanto, telefónico o personal, con Schiavi, y respondió que *“si estuve con él en una reunión con otras empresas por un tema de ferrocarriles si mal no recuerdo y fue en el Ministerio”.-*

Se le preguntó si conoce o tuvo trato, tanto telefónico o personal, con Julio de Vido, y respondió *“no lo conozco ni nunca hablé con él. Le pedí reuniones a través de su secretaria y nunca me recibió. Las reuniones eran por la obra de Chihuidos, porque querían cambiar el financiamiento a fondos rusos y sacarnos la obra a nosotros, cosa que ocurrió, pese a que nuestra cotización fue más barata”.-*

Se le preguntó si conoce o tuvo trato, tanto telefónico o personal, con Germán Nivello, y respondió *“cuando era secretario de José López era con quien se hablaba para concretar las reuniones con López”.-*

Se le preguntó si conoce o tuvo trato, tanto telefónico o personal, con Jorge Mayoral, y respondió *“a éste lo llamaba y lo fui a ver en algunas oportunidades por OIL M&S al ministerio de industria, porque estaba trabajando con una empresa de Houston para producir unas perlas cerámicas a base de caolín que se usan en la industria petrolera para las fracturas no convencionales”.-*

Se le preguntó cual era su función en la firma Oil M&S y respondió que *“era el director de operaciones. Cumplía una función similar a la que hacía en CPC. Era todo operativo. Manejaba los contratos que se tenían con otras empresas petroleras”.-*

Se le preguntó si tiene conocimiento si la empresa Oil M&S brindaba asesoramiento legal fuera del grupo y respondió *“desconozco”.-*

USO OFICIAL

Se le preguntó si conoce o tuvo trato, tanto telefónico o personal, con Clarens, y respondió *“Personalmente nunca lo había visto, y tuve trato con él o con el hijo de manera telefónica por el alquiler de un avión que nunca se concretó. Nunca hablé con Clarens por el tema de atrasos de obras, si bien en el mercado se sabía que el nombrado era un facilitador, pero la decisión del grupo era no involucrarse con esa persona”*.-

76) RUBÉN JUAN GAGLIARDO (Fs. 6363/6382)

El nombrado efectuó su descargo por escrito.-

En el escrito negó el hecho endilgado y la participación de su empresa “Obring S.A.”, y negó conocer a Ernesto Clarens, como también haberle efectuado pago alguno para obtener beneficios (Fs. 6363/6382).

Al prestar declaración, se le preguntó sobre si conocía a Ernesto Clarens, y manifestó *“lo desconozco completamente, jamás le hice un pago y tampoco conozco los domicilios del Sr. Clarens. Tuve conocimiento de él cuando mi hijo me dijo que Clarens lo llamó por teléfono en el año 2005/2006”*.

Se le preguntó que teléfonos utiliza y utilizaba en ese período de los años 2003/2015 y dijo *“mi celular personal actual es 341-656-2015, mi teléfono fijo n° 0341-481-4189, el teléfono de la empresa Obring S.A. 0341-495-6565 y tuve uno anteriormente que sin seguridad lo utilicé hasta el año 2015, que es el n° 341-548-7510”*.-

Se le preguntó si tenían atraso en los pagos de las obras y dijo *“sí, por épocas tuvimos atrasos importantes y el mayor problema ha sido la falta de reconocimiento en término de las actualizaciones de obras, demoraban mucho en la actualización y en el pago mucho más”*.-

Se le preguntó como era su vínculo con Vialidad Nacional en relación a los pagos y dijo *“preguntábamos por teléfono a ver si ya estaban los pagos, y hablábamos con dos o tres personas que nos atendían. Asimismo me comprometo a aportar los nombres al Tribunal.”*-

Se le preguntó con que funcionario de Vialidad Nacional se reunió para reclamar los pagos y si obtuvo algún tipo de respuesta, y manifestó *“yo no iba,*



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

mandábamos a alguien de la empresa. No sé con quien hablaba. Nos comprometemos asimismo a aportar nombres”.-

Se le preguntó como afrontaba el retraso en los pagos por parte de Vialidad Nacional y dijo *“la falta de pagos los solventábamos con nuestra propia capacidad económica, ya que el grupo esta diversificado en varias actividades. La obra pública no era nuestra actividad principal, solo la restringimos a nuestra región. Para dar idea de nuestra solvencia, actualmente estamos en la producción de cerdo de alta genética en sociedad con productores canadienses donde producimos 7 millones de kilos de carne con capacidad de exportación, con el objetivo de llegar a los 37 millones de kilos de cerdo lo cual permitiría al país ser un exportador de carne porcina de los más importantes de América del Sur. Tengo un dicho: Si no tenes espaldas, no hagas obra pública”.-*

Se le preguntó si deseaba agregar algo más y manifestó *“a lo largo de 51 años de trayectoria nunca nos rechazaron a mí, ni a mi empresa, un cheque. Nunca tuve una cuenta en el exterior, todas las ganancias las reinvertí en el país para generar empleo”.-*

77) SEBASTIÁN ADOLFO GALLUZZO (Fs. 6383/6400)

El nombrado efectuó su descargo por escrito en el que negó los hechos y la participación de su empresa “Concret Nor S.A.” (Fs. 6383/6400).-

El nombrado indicó que conformó una UTE con las firmas “Panedile S.A.” y “CPC S.A.”, pero su participación fue casi irrelevante, sin haber intervenido en la administración o representación legal y técnica de la misma.

Asimismo resaltó que nunca le entregó dinero a Ernesto Clarens y las obras fueron pagadas por la UTE mencionada, pues su empresa era subcontratada.-

Igualmente dijo que existieron atrasos en los pagos y desconocía como la UTE conseguía los certificados. A su vez resaltó que el imputado Dragonetti (Panedile S.A.) reconoció haber pagado con dinero propio y no de la empresa.-

USO OFICIAL

De igual modo expresó que no conocía a Ernesto Clarens y tampoco tuvo la necesidad de acelerar los pagos ya que cobraba en tiempo y forma.-

Preguntado que fue sobre el número de teléfono que tenía entre los años 2003 y 2015, respondió “1554039989, es el que tengo desde siempre”.

78) ERNESTO CLARENS (Fs. 6401/6414 y 6794 y 7743)

El nombrado en ocasión de recibirle declaración dijo “*ratifico todas las manifestaciones que efectuara ante el Tribunal y en el acuerdo de colaboración y con relación a la documentación agregada en el acuerdo de colaboración, manifiesto que la ratifico con las siguientes aclaraciones: ratifico plenamente lo que surge del anexo 6, que se trata de hechos que recuerdo totalmente y que ocurrieron tal cual lo declare en todos los casos de la lista. De estos casos tengo el 100% de seguridad. Además provienen de anotaciones personales mías y efectivamente recibía a las personas de esas empresas que traían el dinero. Respecto a la lista del anexo 2, quiero aclarar. Al no estar 100% seguro y como no quiero perjudicar a nadie, aclararé los siguientes detalles: en el caso de Coingsa recuerdo que venía a reclamarme Michel Huidobro, si yo podía ayudar a cobrar sus acreencias en Vialidad, cosa que no pude hacer. Yo lo pasaba, pero no le prestaban atención. Quizás porque era montos no muy importantes. Después hicimos una operación en el Cooperativa mía. No tengo la certeza absoluta de que me entregó dinero. Creo que debería haberlo excluido como lo hice con los casos del anexo 2. Los que seguro venían eran los cuarenta mas grandes, los primeros del anexo 2. Lo mismo ocurre con la empresa Mijovi. Me suena y así lo dije el Sr. Miguel Sarquiz, he hablado con él. Era una persona de mi edad aproximadamente, pero no puedo asegurar si me dio dinero. Eran empresas del interior que venían muy poco a Buenos Aires. Con relación a Homaq también venía un sr. de mi edad, llamado Raúl Clebañer. Cuando dije que de Sapag venían los titulares, es porque eran muchos con el mismo apellido, pero yo trataba siempre con un sr. de mi edad, pero no puedo recordar el nombre. El me hablaba de la empresa familiar. Tampoco pude recordar el nombre del Sr. de la empresa Luciano, que*



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

también tenía mi edad aproximadamente. Con relación a cuanto dije sobre Nivello, yo dije creo que me trajo dinero, pero no tengo certeza sobre el concepto. Y como en mi oficina se recibía dinero para cambios y operaciones de distinto tipo, no puedo dar certeza del motivo por el que me entregó dinero Nivello. Recuerdo que me trajo dinero en una sola oportunidad. O era para una empresa o era para cambio o puede haber sido un aporte de campaña. Lo trataba a Nivello, lo conocía del sur. Lo trataba porque vivía en el mismo barrio en el que yo vivía antes de separarse, de fiestas, cumpleaños, etc.”.

Al ser preguntado sobre si Nivello tenía algún rol en las maniobras que relatara, manifestó que tenía relación con Lopez, y al ser preguntado, si con relación a las empresas que tenían trato directo con Lopez, Nivello tenía alguna participación, respondió que no lo sabía.

Al ser preguntado si alguna vez “canjeó o descontó” certificados de obra, manifestó que *“podría haberlo hecho con Cofricred. Pero nunca lo hice, en ningún caso. Era un trámite muy engorroso, pues primero Vialidad pagaba, mal, o tarde. Después habría que hacerlo ante un escribano, con notificaciones. Nunca hice descuentos de certificados. Si les hice descuentos de cheques y les presté plata. Nunca hice descuentos de certificados de obra y si hubiera ocurrido, tendría que haber documentos contabilizados, dado que es cesiones de derechos. Estas operaciones las hacían los bancos, Supervielle, Nacion, etc. Eran montos grandes, yo no tenía espalda para hacer compra de certificado. Yo los mandaba al Banco Macro para que hicieran esos descuentos, y creo que el Supervielle y Galicia también. La gente del anexo 6 que corresponde al pago del 3% por el pago de certificados, y que se puede advertir pues no son montos redondos como los otros montos, preferían pagarme el 3% al sistema en el que participaba, que ir a descontarlo a un banco, porque la tasa era cara. La DNV a veces ha llegado a demorarse un año. Ese dinero yo lo recibía, lo cambiaba a dólares donde cobraba una comisión por la diferencia de cambio, y se lo entregaba a Jose Lopez, en la forma que ya explicado. Esto en el período 2011/2013, luego de la muerte de Nestor Kirchner. Mi gestión cuando me venían a ver porque reclamaban que no cobraban, era llamar a José Lopez, y preguntarle porque no se pagaban a esta*

USO OFICIAL

gente y si podía incluirlos en el próximo listado. Él hacía el listado de quienes cobraban cada mes en vialidad y se lo daba a Fredes, que era un colaborador de él. Fredes se los daba a Passacantando, que era el tesorero de Vialidad, quien no tenía poder de decisión para pagar. Los empresarios arreglaban con José Lopez para el pago de deuda atrasada y este los mandaba a pagar el 3% a mis oficinas. Era tanta la deuda de DNV con las empresas, que Lopez inventó un sistema. Le pedía a las empresas que pararan el ritmo de obra para no generar más deuda, para que no le certifiquen más. Pero eso a las empresas no le convenía. Las empresas estaban atrapadas. Algunas empresas se quejaban en DNV, otras le hacían juicios, y otras por temor no hacían nada. El presupuesto de DNV se fue al demonio, licitaron más obras que las que tenían en el presupuesto. Eso empezó en 2008/2009 y cada vez fue peor. Todo esto lo digo con relación a la planilla del anexo 6. En la etapa de la Camarita, cuando venían los empresarios para que les gestione el cobro, yo les recomendaba que no paguen. O porque le debían 5 certificados y cobraban uno, y debían pagar el 10%. En esos casos yo les decía no pagues, especialmente a las empresas chicas. Esto funciono bien en 2008/2009”.

Al ser preguntado sobre con qué personas de la D.N.V. tenía contacto, manifestó que “yo tenía relación las empresas. Hubo dos etapas. La primera de la Camarita desde 2004/2010, y ahí se pagaba el 10% del contrato y se pagaba a medida que se cobraba mensualmente. Eso lo sabían las empresas, ya relaté todo este proceso cómo era en mis declaraciones anteriores. Después de un año de la muerte de Kirchner se retoma en la forma que declaré. En la segunda etapa, yo tenía contacto con José Lopez. Conocía de Vialidad a Passacantando, pues trabajó conmigo en Invernes dos años. Después se fue a DNV. Pero no me servía a mí la relación con Passacantando, lo que era la cobranza de las empresas, el que decidía era Lopez. Supongo que los empresarios que se quejaban los mandaban a ver a Lopez, y como probablemente Lopez no los atendía, venían a verme a mí, por mi relación con Lopez, para que interceda con Lopez para cobrar. Fue una época tremenda de iliquidez y de las empresas por querer cobrar, algunas como Perales Aguiar estuvieron al borde del concurso. Cuando venían a verme a mí yo le decía a Lopez y si eran incluidos en los



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

listados, una vez que cobraban les pedía un aporte para la política o el 3% de lo cobrado que se pagaba en mi oficina”.

Al ser preguntado si tuvo que llamar a los empresarios para que aporten el 3% de lo cobrado, manifestó que *“en algunos casos sí... Estas 19 empresas del anexo 6, en general no tenían que reclamar porque querían seguir cobrando. Con la Camarita las empresas se organizaban para cobrar, ellos sabían lo que tenían que hacer. La relación con las empresas conmigo era muy cordial, ellos querían cobrar. O tenían línea conmigo o la tenían con Lopez”.*

En relación a Sandro Férkola, manifestó que *“lo conocí en el año 2001, pero no participaba de esto. Tampoco jamás tuve relación con Periotti, lo debo haber visto en alguna fiesta. Mi sensación era que en lo referido a pagos, quien decidía quien cobra o no, era José Lopez, desde el 2010 en adelante”.*

Al ser preguntado por el Tribunal, a instancias de la defensa, para que aclare si alguno de los funcionarios de la DNV mencionados (Periotti, Férkola, Passacantando) fueron funcionales a la operatoria que ha reconocido en el acuerdo de colaboración, desde sus empleos públicos o de cualquier otro modo, manifestó que *“no. Yo sabía que la gente de DNV mandaba a los empresarios que querían cobrar, a verme a mí. En relación a los cobros que están en el anexo 6, me llamaban previamente para acordar los encuentros, son 19 empresas con las que hablaba a diario. Por ejemplo, el caso de CPC que yo no tenía relación, me llamaban y yo me imaginaba que venían a pagar lo que habían arreglado con Lopez. De JCR yo tenía relación con Juan Carlos Relats, iba al hotel Panamericano a encontrarme con él, me quedaba a cenar. Mi vínculo era exclusivamente con Relats. He tenido algún vínculo telefónico con Benolol, el Contador del JCR, pero todo lo relacionado con el pago era arreglado con Relats. En realidad, el que concretaba el pago era Relats. Recuerdo que Relats, había sido socio del Sr. Raúl Clebañer, pero luego se separaron. Quedo Homaq por un lado y JCR por el otro, separaron los hoteles, Panamericano Bariloche y Panamericano”.*

Al ser preguntado con quién de Perales Aguiar tuvo relación, manifestó que *“tuve mucha relación con Rodolfo Perales. No conocía a Luis Perales. El fue*

USO OFICIAL

quien me dijo que debía concursarse, y me pidió ayuda financiera a través de Coficred, unos 60 días y luego se vendió un porcentaje a Panedile, y luego Perales la recuperó se la recompró a Panedile”.

Al ser preguntado si tuvo contacto con Pedro Doval Vázquez, manifestó que *“sí, hablé con este señor. Me debe haber llamado por algún atraso en el pago de Vialidad, un Sr. de Formosa, de la empresa Industrial y Constructora”.*

Acerca de Nicolás Hendic manifestó que no lo conoce. En cuanto a Miguel Ángel Romero Cammisa, manifestó que *“no lo conozco. En el acuerdo de colaboración la indiqué a esa firma como tachada”.*

Respecto de Jorge Victor Stocker, manifestó que *“no sé quién es. En mis registros también la tengo tachada esta firma”.*

Al ser preguntado si cuando habló del contador Kennel, ésta fue la persona que efectuó los pagos por Chediak, manifestó que *“sí hablaba con él, venía a mi oficina y conciliaba los certificados que habían cobrado. El Sr. Juan Chediak también venía a mi oficina”.*

Al ser preguntado si tuvo algún trato con algún Cartellone, manifestó que *“tuve contacto con Tito Biagini y con Kot, pero jamás traté con ningún Cartellone. Kot acompañaba a Biagini a veces. El arreglo era con Tito Biagini, incluso los pagos que surgen del anexo 6”.*

Al ser preguntado en relación a Esuco, qué persona efectuaba los pagos, manifestó que *“los pagos por esa empresa los hacía Edgardo Coppola. Wagner venía a verme por otros motivos, pero los pagos estaban delegados en Coppola”.*

Al ser preguntado en relación a esta empresa, si conoce a Mario Guatti, manifestó que *“sí lo conozco del sur. Estaba radico en Rio Gallegos. No recuerdo que hubiera efectuado pagos por Esuco”.*

Al ser preguntado por el grupo Roggio quién efectuaba los pagos, manifestó que *“quien efectuaba los pagos por esa firma era el Contador Scuncia. Yo no tenía trato con Roggio. Me lo mando Striglio que era el Director Comercial de Roggio y asistía a la Camarita y peleaba las obras. Para los pagos, me lo mandaba a Scuncia. Preguntado por S.S. quién pagaba de Boetto y Buttigliengo, manifestó que*



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

me venía a ver y pagaba en la calle Maipú, era Buttigliengo. Recuerdo que era el presidente de la Cámara de la Construcción de Córdoba”.

Al ser preguntado para precisar su dirección en Pasaje Carabelas, manifestó que *“luego se queda Austral, creo que era el 241. Allí teníamos dos pisos, de la Cooperativa Invercred. Era el viejo edificio de Ámbito Financiero. No creo que haya atendido a nadie en ese lugar de todo este tema. Antes estaba en Diagonal Norte 971, donde tampoco atendí a nadie de este tema porque era anterior al 2003. Allí funcionaba Invernes”.*

Al ser preguntado sobre quién pagaba por la firma Paolini Hnos. manifestó que *“trataba con una persona de apellido Paolini, con el Presidente. En realidad, no me consta si realmente era el presidente pero era el que manejaba la empresa. No sabía que había más Paolini. Era un Paolini, siempre traté con el mismo, incluso al momento del pago plasmado en el anexo 6”.*

Al ser preguntado sobre quien pagaba por la firma Lo Bruno, manifestó *“yo tenía trato con Lo Bruno, que venía a verme. Una o dos veces”.*

Al ser preguntado sobre quien pagaba por la firma Contreras Hnos, manifestó que *“hablaba con Norberto Ardissonne, y otra persona más cuyo nombre no recuerdo. Pero quien se ocupaba de este tema, efectuaba los pagos, era Ardissonne. Yo lo iba a ver o venía él a mi oficina. Nos contactábamos telefónicamente”.*

Al ser preguntado respecto de qué persona de la empresa Burgwardt efectuaba los pagos, manifestó que *“el que venía a verme era Juan Carlos Burgwardt”.*

Al ser preguntado qué persona concurría a efectuar los pagos por la firma Fontana Nicastro, manifestó que *“venía un sr. de La Plata, de nombre Pablo Gutierrez. Arreglaba todo con él”.*

Al ser preguntado qué persona efectuaba los pagos por la firma Vezzato, manifestó que *“creo que el Sr. que venía por esa firma era Vezzato. Vinieron una sola vez a pagar. No hice ninguna otra operación con este señor”.*

Al ser preguntado qué persona efectuaba los pagos por la firma ICF, manifestó que *“venía Jorge Cibraro”.*

USO OFICIAL

Al ser preguntado qué persona efectuaba los pagos por la firma Vialco, manifestó que *“Vialco en una época estaba solos, y venía a verme Alejandro Marcos. Luego se vende a Electroingeniería y perdimos el contacto”*. Al ser preguntado si conoce alguna persona de apellido Mezza por la firma Vialco, manifestó que no.

Al ser preguntado qué persona efectuaba los pagos por la firma Supercemento, manifestó que *“al principio hablaba con Dalla Tea y se encargaba de los pagos, Marconi. Dalla Tea era el Comercial que iba a la Camarita, y peleaba por los obras. Luego se va a trabajar a CPC. Yo he llegado a ir a cobrar a Supercemento. Indistintamente hablaba al principio con Dalla Tea, y he ido a cobrarle. Luego los pagos los arreglaba con Marconi. A su vez, los pagos registrados en el anexo 6, los hizo Marconi. No tenía contacto con Francisco Moresco, ni con Astolfoni. Yo hablaba con el Director Comercial o el tesorero de las empresas, no hablaba con los dueños en los casos de empresas grandes. En relación a la firma Supercemento S.A., no conozco a Angel Daniel García”*.

Al ser preguntado en relación a los pagos efectuados por la empresa Ecodyma, manifestó que *“me dijo Lopez que me iban a venir a ver de esa empresa, cosa que ocurrió. Vino un Sr. Scaramellini y me pagó. Debe ser por un tema político o aporte de campaña”*.

En la presentación de fojas 6794 aclaró que el encargado o gerente comercial de la firma “Benito Roggio e Hijos S.A”, era el Sr. Scuticchio, y que Striglio era quien cumplía el mismo rol en la firma “Decavial”.-

Cabe señalar que el nombrado prestó declaración en los términos de la ley 27.304 en el marco de la causa n° 9.608/18 del registro de este juzgado y secretaría.-

79) JULIO MIGUEL DE VIDO (Fs. 6415/6433)

El nombrado efectuó su descargo por escrito.-

En su escrito negó los hechos imputados y resaltó que no integró ninguna asociación ilícita, ni participó en un circuito ilícito de recaudación en la licitación y concreción de obras públicas viales a través de la D.N.V. (Fs. 6415/6433).-



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

80) CRISTÓBAL MANUEL LÓPEZ (Fs. 6434/6449 y 7948/7952)

El nombrado efectuó su descargo por escrito en el que negó el hecho y explicó que el “Grupo Indalo” se encontraba separado de las compañías que conforman su actividad empresarial (Fs. 6434/6449 y 7948/7952).-

Asimismo dijo que las empresas integrantes contaban con una organización empresarial acorde a su envergadura y actividad económica.-

Aclaró que fue un socio mayoritario del “Grupo Indalo”, el cual creó con Carlos Fabián De Sousa, pero no tuvo injerencia directa en el manejo operativo y funcional de las empresas.-

Al respecto señaló que “CPC S.A.” era una de las compañías que componía el grupo y fue adquirida el 27 de febrero del año 2009 y era manejada financieramente por Carlos Fabián de Sousa y operativamente por Osvaldo De Sousa – presidente.-

En ese sentido manifestó que, cuando el 4 de septiembre del año 2014 se produjo la salida de Osvaldo De Sousa y Raúl Zamora de la firma “C.P.C. S.A.”, fue por pedido suyo que su hijo asumió la presidencia de la misma.-

Describió que su hijo cumplía un rol formal pero no intervino en la compañía, ni tomó decisiones.-

Finalmente expresó que no conocía a Ernesto Clarens, ni tampoco entregó dinero para la adjudicación de obras o como aporte de campaña.-

Además dijo que la empresa nunca recibió un trato privilegiado y no conocía a los anteriores dueños de “C.P.C. S.A.”: Ricardo Fernández y Alejandro Klein.-

En la audiencia, se le preguntó que teléfonos utilizó entre los años 2003 y 2015 y respondió *“utilizaba en ese período el abonado celular N° 0297-15-6-252383 siendo ese mi único teléfono”*.-

Se le preguntó cual era específicamente su función en la empresa CPC y refirió *“yo era accionista y nunca dirigí nada en relación a esa empresa, ni siquiera conocí a quienes nos vendieron la empresa, no participé de la negociación. La*

USO OFICIAL

empresa era manejada financieramente por Fabián de Sousa y operativamente por Osvaldo De Sousa. Recién conocí sus oficinas en el año 2017”.-

Se le preguntó para que diga si tuvieron atrasos con los pagos de obra pública y si se hicieron gestiones al respecto y ante quienes, y refirió *“siempre estábamos atrasados en el cobro y desconozco con quienes se gestionaban los mismos. Nunca participé personalmente de ninguna negociación solamente sé que nos costaba cobrar. Me animaría a decir que posiblemente éramos la compañía a la que peor le pagaban o que más atraso tenía”.-*

Se le preguntó si conoce o tuvo trato, tanto telefónico o personal, con Roberto Baratta y respondió *“lo conozco de haberlo saludado en algún acto. Nunca tuve trato con él y nunca lo llamé”.-*

Se le preguntó si conoce o tuvo trato, tanto telefónico o personal, con Schiavi y respondió *“no lo conocí”.-*

Se le preguntó para que diga si conoce o tuvo trato, tanto telefónico o personal, con Julio de Vido y respondió *“si lo conozco personalmente, desde que era ministro en Río Gallegos, pero nunca en relación a esta causa”.-*

Se le preguntó si conoce o tuvo trato, tanto telefónico o personal, con Germán Nivello y respondió *“no sé quien es”.-*

Se le preguntó si conoce o tuvo trato, tanto telefónico o personal, con Jorge Mayoral y respondió *“sé que era el secretario de minería y me lo habré cruzado en algún acto, pero no tuve nunca trato con él”.-*

Se le preguntó si conoce o tuvo trato, tanto telefónico o personal, con José López y respondió *“creo que lo conocí en un acto, nunca hablé telefónicamente con él”.-*

Se le preguntó si conoce o tuvo trato, tanto telefónico o personal, con Clarens y respondió *“nunca lo vi, ni tuve trato de ninguna manera con él”.-*

Por último se le preguntó si deseaba agregar algo más y manifestó *“El Señor Clarens está cambiando PTC por CPC. En la primera indagatoria dice Sebastián Ezquenazi que es PTC y en la segunda cambia por CPC. A su vez quiero agregar que nunca lo vi a Clarens ni me comuniqué de ninguna manera ni nunca nadie me pidió plata para ninguna obra y calculo que a mis socios Fabián y Osvaldo*



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

De Sousa tampoco les pidieron ni pusieron nada en relación a esta imputación. Cuando se pida el informe de como se le pagaba a CPC que efectivamente nos pagaban por transferencia, no lo que figuraba en el listado, se van a dar cuenta que lejos estábamos de tener una buena relación con el Ministerio”.-

81) JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ (Fs. 6598/6610)

El nombrado en oportunidad de recibirle declaración manifestó “*Que me remito a todo lo declarado ante la Fiscalía y ante este Tribunal en el marco de la causa 9608/18 como así también me remito a todo lo declarado ante este Tribunal en el marco de la causa 18590/18. Y solicito que todo ello forme parte de la presente declaración. Quiero aclarar que lo que hacía Uberti en todo lo referido al sistema de recaudación ilegal, yo no tenía conocimiento ya que él se reportaba en forma directa con el Ministro Julio De Vido. Además de lo descripto en mis anteriores declaraciones, yo no tenía conocimiento de que existiera ningún otro sistema de recaudación ilegal en las otras dependencias de la Secretaría de Obras Públicas. Quiero dejar en claro que yo no tenía capacidad ni margen de decisión alguna sobre los pagos que se realizaban a las empresas que trabajaban para la DNV. La metodología era la siguiente: después de la reunión con la Presidenta Cristina Fernández de Kirchner y Julio de Vido en Olivos en el año 2011 a la que hice referencia oportunamente, la Presidenta le pide a De Vido el listado de pagos mensual de todas las obras del Ministerio de Planificación discriminado por empresas. Y me piden los dos a mí, que haga lo mismo para la Dirección Nacional de Vialidad, que dependía de mi Secretaría de Obras Públicas. Todos los meses con la información de los certificados de obra que me entregaban los directivos de la DNV, y con el cupo presupuestario o monto disponible para pagar ese mes a las empresas que lo fijaba Roberto Baratta y el Ministro De Vido, yo desarrollaba en forma proporcional el listado que le correspondía cobrar a cada empresa. Ese listado era entregado a la Presidenta y a Julio De Vido. Ese listado no tenía ningún nivel de decisión de mi parte, era hecho con los datos de Vialidad y con los datos del presupuesto de Planificación. Era un listado objetivo, yo no decidía nada. Lo*

USO OFICIAL

entregaba a ambos para su aprobación. Ese listado se lo daba a De Vido y la Presidenta para que lo aprueben. Era requerido todos los meses por Cristina y de Vido, y se los entregaba en mano y en papel, a cada uno por su lado. La presidenta se fijaba los montos que debían cobrar básicamente Austral, CPC, Electroingeniería y JCR y lo que sobraba se repartía en forma proporcional con el resto de las empresas. Si había que ajustar de acuerdo a lo que debían cobrar esas cuatro empresas, se hacía y lo que sobraba se repartía en forma proporcional con el resto. Clarens lo que hacía era llamarme para pasarme la lista de las empresas que reclamaban por no haber cobrado la totalidad de los certificados. Se le quejaban a Clarens. Él me decía y yo se la pasaba a la gente de vialidad para que lo incluyan en el listado del próximo mes. El listado que me pasaba la gente de la DNV era un listado de certificados de obra ejecutado por las empresas y que se adeudaba. El porcentaje del 3% era un acuerdo que tenían con Clarens. Lo que quiero aclarar es que estas cuatro empresas, tenían la prioridad y lo que ellos cobraban, era lo que definía el sobrante para el resto de las empresas. Yo no definía pagos, yo ejecutaba lo que me mandaban. Tenía dos corsets, el pago de las cuatro empresas que me definía la presidenta y el cupo o cuota mensual, que me mandaba De Vido y Baratta. No tenía capacidad de decisión”.

Al ser preguntado sobre qué personal de la D.N.V. le pasaba la lista, respondió “*me la mandaban Periotti, Passacantando, Férgola y Gregorutti, el listado era una información que tenían ellos. Yo a ellos, les decía qué empresas se habían quejado con Clarens, que habían ido a pagarle el 3% y se quejaban que les debían certificados. El tiempo que transcurría para su aprobación, entre que yo le mandaba a la Presidenta y De Vido, la primera planilla con los datos, era de una semana. Ella me la devolvía con el monto que debían cobrar esas cuatro empresas y yo lo rehacía, y se lo pasaba a Passacantando. Ése era el listado autorizado para pagar. Eso fue desde el año 2011 hasta el final del gobierno de Cristina Fernández. En la causa 9608/18, cuando amplíe declararé cómo era la metodología de cobro de dinero de Clarens. Cuándo Clarens tenía que realizar los aportes. Si era recibido por Baratta, se lo entrega Clarens a Nivello y Nivello a Baratta. Si el destinatario final era De Vido, Clarens se lo entregaba a Nivello, Nivello me lo llevaba a mí a mi oficina en Hipólito Yrigoyen y yo como tenía la oficina al lado de la de De Vido, se lo llevaba y*



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

lo dejaba en el baño. Eran carpetas que contenían sobres con montos que oscilaban entre 100 y 300 mil dólares. Quien definía si cobraba Baratta o De Vido, era Baratta. Yo no se dónde le entregaba la plata Clarens a Nivello. Nivello cuando me entregaba a mí, lo hacía en mi oficina”.

Al ser preguntado acerca de quien estableció la metodología de entregar en el baño, respondió que *“De Vido. Él estaba presente y me decía pasá, y se lo dejaba en el baño. Luego manteníamos una reunión en el escritorio. En el baño se dejaba sobre el lavabo o sobre la tapa del bidet. En algún lugar a la vista. Yo le avisaba, luego cuando me sentaba en el despacho le rendía cuentas de lo que le había dejado. Nivello tuvo dos funciones, primero en el año 2011 aproximadamente, fue jefe del Grupo de Gestión Técnica Administrativa, personal de las Sec. De Obras Públicas y luego fue Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda. Yo a Nivello lo conocía de Santa Cruz, que trabajábamos ambos en el Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda de Santa Cruz. Nivello se movía solo, sin chofer, a cobrar el dinero de parte de Clarens. Clarens jamás vino al Ministerio a llevarme dinero. Yo sabía cuando tenía que ir Nivello a cobrar e iba en un vehículo oficial. Luego del cobro, Nivello me avisaba qué se había cobrado y le entregaba a Baratta”.*

Al ser preguntado acerca de cómo se entregaba el dinero de Nivello a Baratta, manifestó que *“no me avisaban. Había diferentes formas de entrega de dinero. A veces lo recibía el secretario de Baratta, Nelson Lazarte. Él iba en auto oficial pero manejando Nivello. No iban con chofer cuando hacía este trabajo. A mí Nivello me contaba qué le había entregado a Baratta. Este tema de pagos recibidos por Baratta eran semanales o quincenales. Los pagos a De Vido, también eran semanales o quincenales. Los de Baratta eran más en época de campaña y lo de De Vido, eran en campaña y fuera de campaña. Los que no pagaban a Clarens de las cuatro empresas que mencioné, eran Austral y CPC. Seguro, seguro Austral. CPC pudo haber pagado algunas veces. JCR y Electroingeniería le pagaban a Clarens. Esto era porque tenían relación directa con De Vido y con Baratta. CPC las veces que fue a pagar a Clarens es porque estaba en UTE con alguna otra empresa. Pero*

USO OFICIAL

Austral aunque esté en UTE no iba a pagar. JCR también tenía relación directa por la concesión del hotel, pero debía hacer los pagos a Clarens”.

Al ser preguntado respecto de si alguna vez recibió dinero de Clarens, manifestó que “no. En el medio siempre estuvo German Nivello, que era el que cobraba. Las comunicaciones con Nivello eran personales, venía a mi oficina y me contaba. No hablamos por teléfono de esos temas. El día que tenía que hacer el cobro y el pago a Baratta, luego venía y me contaba personalmente en mi oficina. Si no hablábamos ese día, lo hacía al día siguiente. El destino del dinero, si era para Baratta y De Vido, me lo definía Baratta o De Vido, pero personalmente. En momentos de campaña, De Vido o Baratta me decían a mí el monto que necesitaban y para qué fecha. Eso se le informaba a Clarens. Luego se iba recaudando en forma semanal, las entregas eran semanales hasta llegar al monto requerido. Yo le decía el monto a Clarens y él en función del listado de la Camarita y del ranking de cobro, y Clarens se encargaba de llamar a cada empresa para que hiciera el pago correspondiente. Generalmente no llegaba a reunir el monto que me habían pedido De Vido y Baratta. De Vido cuando necesitaba plata en época electoral nos pedía a Baratta y a mí que recaudáramos. Yo le decía a Clarens y él hacía de cobrador y llamaba a las empresas”.

Al ser preguntado acerca de quién le dio este rol a Clarens, manifestó que “fue cuando empezó la Camarita el Sr. Carlos Wagner. En el 2004/2005. Yo igual lo conocía a Clarens. A mí me informa de esto De Vido en el año 2004/5, de este procedimiento de recaudación a través de obras de vialidad y en cabeza de Wagner. Fue Wagner quien armó este sistema y puso a Clarens en esa función. En el 2005, me entero de esta situación. Yo tenía este conocimiento y sabía que Clarens entregaba el dinero de la recaudación a Muñoz. Yo tenía conocimiento de esta situación pero no participaba. Empiezo a participar con la muerte de Nestor, cuando Muñoz deja de operar. En la campaña del 2011 De Vido me indica que había que recaudar siguiendo el mismo sistema. Este es el sistema que relaté y es el único sistema de recaudación en el que participé”.

Además solicitó que “todo lo aquí declarado sea considerado como parte del acuerdo de colaboración celebrado con la Fiscalía y oportunamente



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

homologado por SS quedando como siempre a disposición por cualquier cuestión puntual en la que se me requiera colaboración”.

Cabe señalar que el nombrado prestó declaración en los términos de la ley 27.304 en el marco de la causa n° 9.608/2018 del registro de este juzgado y secretaría, y en la presente causa se amplió el acuerdo de colaboración, estándose a la homologación dispuesta en la causa n° 9.608/2018.-

82) GERMÁN ARIEL NIVELLO (Fs. 6611/6623)

El nombrado manifestó *“Niego rotundamente los hechos que se me imputan. Fui subsecretario de vivienda y no tenía nada que ver con el ámbito de vialidad nacional. Estoy dispuesto a contestar cualquier pregunta que me quiera hacer”.*

En consecuencia, se le preguntó si antes de cumplir funciones en la subsecretaría de vivienda cumplió funciones en alguna otra dependencia nacional, y manifestó *“Estuve en el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Santa Cruz, como Director General de Obra, entre los años 2000 a 2003 y como Director General de Programas Habitacionales en el año 2004. En marzo de 2005 me fui a la Subsecretaría de Obras Públicas de la Nación, como empleado contratado. Estuve a cargo del programa “50”, de convenios con municipios para realizar obras. Ello fue hasta fines del año 2007. Desde el año 2008 hasta el 7 noviembre de 2012, me fui con el Ing. López a la Unidad de Gestión Integral de la Secretaría de Obras Públicas. Hacia labores administrativos, recibíamos los expedientes administrativos para ponerlos a la firma del Ing. López. A partir del 7 de noviembre de 2012, fui designado como Subsecretario de Vivienda y Desarrollo Urbano de la Nación, cargo que ocupé hasta el 10 de diciembre de 2015”.-*

Se le preguntó si conocía a Ernesto Clarens y si mantenía contacto telefónico con él, y manifestó *“Sí. Lo había escuchado nombrar por cuestiones laborales en el Sur. Él hacía el manejo financiero de los pagos de certificados de obra pública para las empresas. Luego, en el año 2010, lo conocí personalmente, me lo*

USO OFICIAL

presentó un amigo en común, porque éramos vecinos en el barrio “Ayres del Pilar” desde el año 2005, vivía enfrente mío en la misma comunidad. Más allá de eso no tuve contacto laboral con él, solamente social. A raíz de ello tuve comunicaciones telefónicas con él pero no recuerdo su número de teléfono”.-

Se le preguntó quien le presentó a Clarens y manifestó “*Era un compañero de barrio, prefiero no decirlo, para preservarlo”.-*

Por último, se le preguntó que abonados telefónicos utilizó durante el período comprendido entre los años 2003 a 2015 y manifestó “*el mismo que ahora, el n°11-5599-8870. Después en el Ministerio me habían asignado un nextel, pero no recuerdo el número”.-*

83) SERGIO HERNÁN PASSACANTANDO (Fs. 6624/6643)

El nombrado presentó un escrito en el que negó el hecho imputado y manifestó que desde enero del año 2003 hasta junio del año 2005 trabajó como empleado en la firma “Invernes S.A.”, siendo su empleador Ernesto Clarens (Fs. 6624/6643).-

Explicó que “Invernes S.A.” tenía como cliente a la empresa “Gotti Hermanos S.A.”, ubicada en la Provincia de Santa Cruz, motivo por el cual tuvo que realizar diferentes viajes.-

En uno de ellos conoció al ingeniero Raúl Daruich y por intermedio de éste ingresó el 1 de julio del año 2005 a la Dirección Nacional de Vialidad, ocupando luego el cargo de Gerente de Administración.-

El nombrado describió cómo era el circuito financiero para el pago de certificados de obra y que José López a través de su colaborador Amílcar Fredes le enviaba a la D.N.V. un listado de las empresas a las cuales se les pagaría.-

Por otro lado dijo que durante su gestión hubo problemas presupuestarios y atrasos en los pagos, pues el volumen de obras superaba el presupuesto, particularmente del año 2010 en adelante.-

Relató que los empresarios se quejaban por la falta de pago de los certificados de obra y para financiarse generalmente los cedían a los bancos.-



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

Sobre Clarens expresó que tenía una relación amistosa y refirió cómo era el trato con algunos de los restantes imputados.-

Recalcó que López decidía a que empresa privilegiaba para el cobro y a cual no se le pagaba, pero él no tenía poder para cambiar esas decisiones.-

Sobre Periotti dijo que era su superior y firmaba todos los actos administrativos, pero igualmente no decidía a quien se pagaba.-

En su declaración dijo *“mi número de celular que es 15-4949-0075, y el número de mi domicilio particular que es 4244-7132.”*.-

Se le preguntó donde cumplía sus funciones laborales y dijo *“en la Gerencia de Administración, ubicada en Julio A. Roca 738, como gerente, y antes de eso me desempeñaba en la Oficina “Marcha de Contratos” entre los años 2005 y 2006”*.-

Se le preguntó que actividad desempeña el gerente y dijo *“tiene cuatro subgerencias a cargo; Personal, Informática, Servicios de Apoyo (encargada de los insumos y servicios generales), y la Gerencia de Contabilidad y Finanzas donde se maneja el presupuesto y los pagos”*.-

Se le preguntó si, durante el tiempo que fue gerente, hubo problemas con los pagos, y dijo *“hubo problemas presupuestarios, el volumen de obras superaba el presupuesto que teníamos, particularmente del 2010 en adelante. Los primeros años el presupuesto era relativamente suficiente, del 2010 en adelante el problema presupuestario era importante. A partir del 2009 tuvimos como carga extra porque nos trasladan el Órgano de Control de Concesiones Viales (OCCOVI) sin presupuesto y había que hacer frente a las obras y en ese momento se lanza también el ‘Plan de Obra’ para todos los Argentinos, que no estaba contemplado tampoco en nuestro presupuesto. A nosotros siempre nos indicaba Jose Lopez y su gente de la Oficina de Coordinación de Obra Pública, a que empresas debíamos realizar los pagos con un método que lo entendía él y su grupo. Lopez es una persona desequilibrada, mala en el trato, te bastardeaba y te denigraba. Era un tipo que te insultaba delante de la gente, insufrible. También teníamos reuniones presupuestarias con Lopez para explicarle los problemas con el presupuesto”*.-

USO OFICIAL

Se le preguntó que solución había a los problemas presupuestarios y dijo *“Lopez era un vehemente, te puteaba. No había solución, hacíamos notas pidiendo más presupuesto y eso debería hacerse por decreto. Nos respondían que iban a tratar. Algunas veces vinieron ampliaciones de presupuesto pero siempre eran insuficientes. La nueva administración tuvo que financiar gran parte de la deuda. Después del 2015 yo estuve un año más. A la nueva gestión les dejamos 130 millones de pesos disponibles en la cuenta. Y no los ejecutamos porque esa plata era la necesaria para cubrir los dos meses de los 24 distritos de Vialidad, dejamos los fondos y créditos disponibles en la cuenta a pesar de la insistencia de Lopez para ejecutarlos. La gente de coordinación de Lopez querían que se ejecutara toda la plata, que quede en cero”*.-

Se le preguntó que hacían los empresarios ante la falta de pago de la certificación de obra y dijo *“cuando venían a verme a mí todos se quejaban. Todos ellos sabían que estaba desfasado el presupuesto. De las grandes empresas no venían a verme los cargos más altos, sino gerentes financieros, pero sí venían de las PYMES para abajo los dueños o los gerentes generales, les mostrábamos el problema y les pedíamos que nos den una mano porque era imposible. Les pedíamos que la cámara mande notas. Lopez tenía información de todas las empresas y nos decía que no se quejen porque en tal momento ganaron tanta plata. Nosotros éramos los del medio porque quedábamos entre los empresarios y Lopez”*.-

Se le preguntó como se financiaban las empresas de construcción y dijo *“Las empresas ceden los certificados a los Bancos o a cualquiera. En general es a los Bancos. No sé de que otro modo se financiaban”*.-

Se le preguntó como fue su relación con Ernesto Clarens luego de que entró a Vialidad Nacional y dijo *“siempre tuve una relación amistosa, una buena relación. Cuando me fui de INVERNES me deben haber llamado por cuestiones de trabajo varias veces. Me ha invitado a jugar al fútbol muchas veces, nunca fui, ni a la casa. Él tenía un equipo de fútbol que creo que jugaba todos los jueves y me solía invitar siempre. Y cuando me echaron de vialidad me ha llamado también para tratar de darme un apoyo psicológico. Como es fanático de Vélez y yo de Independiente, después de cada fecha a veces me llamaba para hablar de fútbol. También me hacía preguntas a nivel profesional como contador y que le dé una mano a la esposa con el*



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

fideicomiso. Nunca tuve ningún problema pero me condenan por mi paso por INVERNES. Nunca tuve poder de nada, ni firma en la empresa”.-

Se le preguntó para que diga si tuvo trato con Férgola y dijo “sí, trabajé con él por que Marcha de Contratos dependía de La Gerencia de Obras la cual estaba a cargo de Férgola. Nunca tuve un solo problema. Teníamos una relación laboral por que compartíamos Vialidad. Jamás vino a mi casa”.-

Se le preguntó si tuvo trato con Nivello y dijo “él era asesor de Lopez, alguna vez me pudo haber llamado por alguna consulta, pero no lo veía seguido. En las reuniones masivas estaba, en las reuniones presupuestarias no”.-

Se le preguntó de que modo se hacía el pago y dijo “cada contratista tiene que tener una cuenta habilitada para el pago y hay una serie de pasos que hay que hacer.... Tiene una complejidad importante para el orden administrativo. Hoy en día todo es electrónico, ya no existen más los expedientes en Vialidad, está todo digitalizado en el sistema que hicimos nosotros”.-

Se le preguntó que atraso en los pagos hubo durante el período que estuvo a cargo y dijo “fue variando, yo arranqué como gerente en octubre del 2006, presupuestariamente es el 2007, los primeros años el atraso era normal, de 60 a 90 días, esa línea de tiempo se fue corriendo. Fue aumentando, no de un modo uniforme. Todos cobraban todos los meses una suma, nunca el total de lo que se les debía, salvo que Lopez indicara lo contrario. Algunas empresas llegaron a tener atraso hasta de cinco meses o más. Hasta cuando había UTEs, Lopez decidía privilegiar a alguna empresa sobre otra que conformaban la UTE. Después, el sistema de Lopez el cual consistía en hacer pagos por nombre de empresas, hace que genere problemas porque las empresas grandes tenían por ejemplo 10 obras y él decía a que persona jurídica había que pagarle, no a que obra. Y dentro de eso por ahí te indicaba después por obra, igual era sumamente caprichoso. Él me llamaba a la oficina o al celular y me indicaba a quien había que pagarle de un día para el otro. No había forma de llevarle la contra a lo que él indicaba. Yo trataba al principio de decirle que por ahí había que revisar lo que decía, pero era mejor no decirle nada porque ante ello él respondía con gritos e insultos, amargándote la existencia. Yo le decía a las empresas que Lopez

USO OFICIAL

era el que decidía a quien se le pagaba y a quien no, que las quejas debían dirigirlas directamente a su secretaría, igualmente ellos sabían que quien lo manejaba era Lopez. Resistí tanto tiempo a Lopez porque era mi laburo. Haber llegado hasta ahí era un esfuerzo, no podía abandonar mi puesto de gerente y el sueldo que cobraba. Lopez era el que me indicaba a quien pagarle, yo no tenía el poder de cambiar esa decisión, yo estaba muy por debajo de Lopez. Él no me explicaba el motivo por el cual había que pagarle a una empresas sobre otras. A mi él no me daba ningún motivo de nada. Las notas de presupuesto que no le gustaba no las contestaba, no daba explicación de la falta de presupuesto para hacer frente a las obras realizadas. No las quería ni recibir y nosotros las metíamos luego por la mesa de entrada. Según Lopez la culpa era nuestra de todo lo que sucedía”.-

Se le preguntó si tuvo trato con Baratta y dijo “no, Baratta me llamó seguramente a mi celular, todos los contratistas y los funcionarios me deben haber llamado. No lo conocía a Baratta, pero alguna vez me llamó. Me llamó por algún pago y yo le dije llámalo a Lopez. No creo que me haya llamado 200 veces, sino pocas. Creo que cuando le dije llámalo a Lopez, por esa razón me dejó de llamar”.-

Se le preguntó si conoce a Julio De Vido y dijo “ Nunca lo vi en mi vida, ni hablé por teléfono”.-

Se le preguntó si conoce a Cristina Fernandez y/o a Nestor Kirchner y dijo “no, a ellos nunca los conocí, ni los traté. Cuando ascendí a gerente tomé contacto con Lopez dentro de la Administración Pública, con él fue el cargo máximo con el que traté”.-

Se le preguntó si conoce a Uberti y dijo “no, nunca traté con él. Cuando nos pasan al OCCOVI él ya no estaba, el órgano se encontraba a cargo de una persona de la cual no recuerdo el nombre”.-

Se le preguntó si conoce a Wagner y dijo “Yo lo conocí solamente porque alguna vez se presentó en alguna licitación o evento público y era el presidente de la Cámara de Construcción. Al único evento al que iba como gerente era a la cena anual de la Cámara de la Construcción”.-

Se le preguntó si siempre tuvo el mismo teléfono y dijo “si, siempre tuve el mismo número de teléfono”.-



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

Se le preguntó si tiene algún tipo de relación con algún empresario y dijo “*con todos tenía buena relación, nunca fui a la casa de ninguno pero los llamé cuando me quedé sin trabajo y les envié mi currículum. Todos sabían que en el fondo yo no tenía nada que ver*”.-

Se le preguntó si tiene algún tipo de relación con Periotti y dijo “*sí, por que era el administrador. Para mi Periotti es una buena persona, porque Lopez nos pasaba por arriba a todos, no era Periotti el que tomaba las decisiones de a quien se le debía pagar. Periotti era el administrador y firmaba todo, desde un pedido de vacaciones hasta el certificado de pago, una etapa firmaba él y otra su sub-administrador Alonso. Todo acto administrativo era firmado por Periotti, quien era mi superior y tenía más trato que yo con Lopez. Lopez era solo Pagos, el resto era todo Periotti. Yo reportaba a Periotti todo lo que era Vialidad y a Lopez solo lo relativo a los pagos a pedido de él. Periotti sabía que Lopez me volvía loco y me llamaba. Periotti trataba de explicar los problemas con las obras pero era Lopez quien finalmente indicaba a quien había que realizarle los pagos. Los dos son de Santa Cruz, creo que se conocían de antes. Con Periotti tenía una buena relación laboral pero nunca fui a tomar un café a la casa*”.-

USO OFICIAL

84) NELSON GUILLERMO PERIOTTI (Fs. 6644/6657)

El nombrado manifestó “*voy a declarar. Niego enfáticamente haber pertenecido a esa asociación a la que hace mención en la causa. Creo que se me menciona en la firma de resoluciones de obras y es propio de las facultades que tiene el Administrador General de la Dirección Nacional de Vialidad. Luego de que la obra ha recorrido todas las instancias técnicas, jurídicas, contables, el Administrador tiene la obligación de firmar la resolución correspondiente, homologando lo actuado. No tengo más que agregar, no conozco en realidad todo esto*”.-

Se le preguntó respecto del período en el que se desempeñó en la Dirección de Vialidad Nacional, su ingreso allí y sus labores previas y respondió “*yo fui primer Vocal Técnico del Directorio de Vialidad de la Provincia de Santa Cruz*”.-

desde el año 1994 hasta el año 1999 salvo dos años que fui Diputado Provincial, y a partir del año 1999, Presidente del Directorio de Vialidad de la Provincia de Santa Cruz. El 25 de mayo 2003 fui convocado por el Presidente, el Dr. Néstor Carlos Kirchner, y el Ministro Julio Miguel De Vido, para ocupar el cargo de Administrador de la Dirección Nacional de Vialidad, cargo que ocupé hasta el 10 de diciembre de 2015”.-

Se le preguntó respecto de su número de teléfono durante ese período y respondió *“mi celular era el n° 15-5062-6282, es el que puedo aportar porque me mudé varias veces en ese período”.-*

Se le preguntó sobre su relación con José Francisco LÓPEZ, Sandro FÉRGOLA, Ernesto CLARENS y Carlos Guillermo Enrique WAGNER y Sergio Hernán PASSACANTANDO y respondió *“a José Francisco López lo conozco porque era Vocal Técnico en Vialidad de la Provincia de Santa Cruz, fue transferido a la presidencia del Instituto de Urbanización y Vivienda de la Provincia de Santa Cruz en el año 1994, y fue allí que yo lo reemplacé como Vocal Técnico, así lo conocí. A partir de allí no tuve ninguna relación, simplemente él era funcionario en un área y yo en otra. Cuando yo vengo a Vialidad Nacional en 2003, no existía la Secretaría de Obras Públicas de la Nación, entonces él asume otro cargo, no recuerdo bien cuál, y cuando Néstor Kirchner la crea, él pasa a ejercer ese cargo. Teníamos contacto porque Vialidad Nacional, orgánicamente, depende de la Subsecretaría de Obras Públicas, de la Secretaría de Obras Públicas y del Ministerio, en esa línea. Pero el vínculo era de la Secretaría de Obras Públicas, o sea López, con Vialidad Nacional. Él trabajaba mucho con nuestros Gerentes, tanto de Obras como de Administración, como parte de sus funciones. Respecto de Sandro Férgola, lo conocí siendo yo Vocal Técnico en Vialidad Nacional, él era inspector de una obra en la Ruta Provincial N° 7 y en una recorrida mía de obras en el año 1995 lo conocí en el obrador de la empresa que estaba haciendo la obra. Cuando yo asumí la presidencia de Vialidad Provincial, él era primero Director de Obras y después creo que Ingeniero Jefe. Cuando se trabajó en la campaña presidencial de Néstor Kirchner, se integraron equipos políticos-técnicos y yo participaba y él también, al igual que muchos otros profesionales de distintas áreas. Cuando yo vine a Buenos Aires, en el año 2005, él vino y lo*



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

USO OFICIAL

designamos Sub Gerente de Obras. Y después, en 2007, cuando asume Cristina Fernández de Kirchner, Férgola asume la Sub Administración General, que estuvo un año y medio o dos años y después renunció. A Ernesto Clarens lo conozco porque lo vi una sola vez en Río Gallegos, en un encuentro social, no recuerdo si era un acto, un asado, no recuerdo bien, y me lo presentó, mejor dicho, estaba con el Sr. Vittorio Gotti, que era el dueño de la empresa “Gotti Hermanos” de Santa Cruz, por eso lo conozco, pero no tuve jamás ninguna otra relación ni nos hemos encontrado jamás, de hecho ni en Río Gallegos ni acá fue jamás a mi oficina, ni me lo mencionaron tampoco. Respecto de Wagner, como titular de “Esuco” y como esa empresa tenía obras en Santa Cruz, lo conocí, del mismo modo que a Mauro Guati que era el representante de “Esuco” en Santa Cruz, pero nunca tuve más relación que esa, una relación de obras, obviamente cuando vine a Vialidad Nacional y “Esuco” tenía obras, nos encontrábamos en actos, inauguraciones y ese tipo de cosas, pero nada más que eso. Él fue presidente de la Cámara Argentina de la Construcción, entonces en los eventos que hacía la Cámara, que participaban todas las empresas, también participábamos nosotros. Sobre Passacantando, él llega a Vialidad Nacional en el año 2005, me presentó el curriculum de él el ingeniero Raúl Daruich, que era Ingeniero Jefe en Vialidad de Santa Cruz cuando yo era presidente allí, por eso teníamos muy buena relación profesional y personal. Cuando en el 2003 yo vengo acá, Daruich quedó en Vialidad Provincial pero seguimos nuestra amistad, entonces me trajo el curriculum del contador Passacantando y me sugirió que trabaje en el área de Obras porque tenía conocimiento de presupuestos de obras. Se lo incorporó como staff de la Gerencia de Obras, cuyo Gerente era el Ingeniero Sandro Férgola. Yo no lo conocí enseguida a Passacantando, lo conocí a los tres o cuatro meses. En el 2006 se produce la vacante en la Gerencia de Administración, porque la gerenta fue trasladada a Córdoba de donde era oriunda, y por el desempeño que había tenido Passacantando en el área de Obras, lo designamos gerente de Administración”.-

Se le preguntó respecto de su relación con los empresarios mencionados en la descripción del hecho imputado y respondió “al 50% de esos empresarios ni los conozco, por ahí conozco la empresa de nombre porque a lo mejor trabajó con

nosotros, pero no conozco al empresario personalmente. A los que sí conozco, los conozco por los contratos de obras que se hicieron durante doce años y medio en todo el territorio. O sea, cuando firmábamos el contrato, cuando la empresa tenía como firmante al empresario, nos encontrábamos. Y después obviamente en los distintos actos y eventos de las instituciones afines a la industria. Pero ninguna relación más allá de esa. En realidad, cuando los empresarios tenían alguna dificultad de obras, la canalizaban siempre hacia la Gerencia de Obras y hacia la Sub Administración, fundamentalmente cuando se trataba de temas técnicos. O sea que generalmente no llegaba a intervenir yo”.-

Se le preguntó sobre su relación con Héctor Daniel MUÑOZ y respondió *“relación ninguna, lo conocí en Río Gallegos porque era Secretario del Gobernador y después vino como Secretario del Presidente. Pero más allá de conocernos no teníamos ningún tipo de vínculo institucional ni de ningún otro tipo, ni relación”.-*

Se le preguntó sobre su relación con Germán Ariel NIVELLO y respondió *“lo conocí acá en Buenos Aires, en el año 2003, cuando comenzamos a trabajar en la campaña de Néstor Kirchner en los espacios político-técnicos a los que me referí más arriba. Él trabajaba en el área de la vivienda y yo en la de caminos, así nos conocimos. Después él trabajó en el área de viviendas y llegó a ser Subsecretario de Vivienda, seguimos teniendo la relación de amistad y de conocernos, pero nada más”.-*

Se le preguntó sobre su relación con Gabriel Pedro LOSI y respondió *“lo conocí igual que a tantos otros empresarios, por contratos de obras que firmábamos con ellos. Y del mismo modo que con Wagner, y con otros empresarios, en los actos y eventos. Pero no tenía ninguna otra relación”.-*

Se le preguntó sobre su relación con Alberto Ángel PADOAN y respondió *“lo conozco, él actualmente es el Presidente de la Cámara de Comercio de Rosario. Lo conocí el 20 de junio del año 2003 en Rosario, era nuestro primer Día de la Bandera y él le pidió al Ministro De Vido por la reparación de unas rutas del norte de la Provincia de Santa Fe que estaban muy deterioradas, y el Ministro De Vido me instruyó para que con PADOAN en su vehículo recorra esas rutas ese mismo día, que tiempo después se licitaron. Él en ese momento era un gerente de la empresa aceitera*



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

‘Vicentín’ y presidente de CORENOSA, que es una entidad que nuclea a chacareros del norte de Santa Fe que reclamaban por la construcción de esos caminos. Unos años después, CORENOSA organizó un evento y yo hice una exposición sobre el anteproyecto del puente Goya – Reconquista. A partir de allí nos hemos saludado para las fiestas y esas cosas, pero no tenemos más relación”.-

Se le preguntó en relación a Carlos Joaquín ALONSO y respondió “él ingreso a Vialidad Nacional como profesional staff en el Área de Obras, no recuerdo en qué momento, pero sé que antes había trabajado en la empresa “Biancalani” pero no sé en qué momento. Tiempo después se produce una vacante en la Gerencia de Planeamiento, porque el Gerente de Planeamiento que era Gustavo Gentile, pasa a ser titular del OCCOVI, y ese lugar lo ocupa el ingeniero Fernando Abrate, y a su vez el lugar que deja Abrate en la Unidad de Coordinación de Vialidad con el Banco Mundial, lo pasó a ocupar Carlos Alonso. Luego, creo en el año 2008 ó 2009 cuando renunció Sandro Férgola como Sub Administrador, se lo designó en su lugar a Carlos Alonso. El Sub Administrador reemplaza al Administrador en su ausencia, como hoy mencioné las empresas trataban las cuestiones técnicas con los Gerentes de Obras y los Sub Administradores dependiendo de la magnitud de la problemática, porque eran ingenieros civiles; bien, Alonso, además, firmaba las órdenes de pago. Eso pasó porque era mucho el trabajo que tenía yo como Administrador, llegaban a entrar hasta mil certificados de pago por mes para procesar en las diferentes áreas. Entonces para dividirnos el trabajo, pasó a firmarlas él, cuando hasta ese momento sólo las firmaban los Sub Administradores en forma ocasional. Cuando él no estaba y las órdenes tenían que salir, las firmaba yo, pero un 95% las firmaba él. Fuera de ello no incorporó otras funciones nuevas distintas a los Sub Administradores anteriores, continuó las mismas como atender a las empresas para el tratamiento de las cuestiones técnicas”.-

85) SANDRO FÉRGOLA (Fs. 6658/6695)

El nombrado efectuó su descargo por escrito.-

USO OFICIAL

En su escrito negó el hecho imputado y señaló que desde el 15 de diciembre del año 2004 hasta el 9 de diciembre del 2007 ocupó el cargo de Gerente de Obras y Sevicios Viales en la D.N.V. (Fs. 6658/95).-

Asimismo se desempeñó dentro del organismo como Subadministrador desde el 10 de diciembre del año 2007 hasta que renunció el día 25 de junio del año 2010.-

Explicó que como Subadministrador asistía al administrador general en situaciones de recargo de agenda, asesoramiento y reemplazo en supuestos de ausencia temporaria.-

Por otro lado dijo que era falso lo declarado por los imputados colaboradores Gerbi, Losi y Sztenberg, pues nunca intervino en la asignación o direccionamiento irregular de obras, como tampoco participó en el circuito administrativo de los pagos de los certificados de obra.-

Además negó haberle indicado al imputado Alejandro Marcos que recurra a la cooperativa de crédito “Coficred”, con el fin de descontar el certificado de obra de su empresa, y no recordaba la reunión mencionada por Daniel Claudio Pitón.-

Del mismo modo negó haberle sugerido a ningún empresario que se comunique con Clarens para agilizar el cobro de los certificados de obra, siendo ello un ámbito absolutamente ajeno a sus funciones.-

En lo referente a los atrasos en los pagos dijo que recibía quejas de los empresarios, pero el tema dependía de la Gerencia de Administración.-

Por último relató que a raíz de su rol en la función pública conoció a ciertos funcionarios y empresarios, y en cuanto a Clarens lo conoció en el año 2001 por intermedio de Vittorio Goti.-

En la audiencia se le preguntó donde prestaba funciones físicamente y dijo “*Prestaba funciones en la avenida Julio A Roca 738, desde el 2004 al 2010, del 2005 a fines de 2007 en el 4to piso y desde principios de 2008 hasta que renuncié en el 2do piso*”.-

Se le preguntó si su oficina estaba cerca a la de José López y dijo “*No, no estaba en el mismo edificio, estaba a cinco o seis cuadras*”.-

Se le preguntó quién era el funcionario de rango más alto y dijo “*Era*



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

Julio Ortiz Andino como subadministrador del 2004 a 2007 y después el Ingeniero Periotti como administrador, quien fue mi superior durante todo el período”.-

Se le preguntó que teléfonos utilizó entre los años 2003 y 2015 y respondió *“No recuerdo, el que tengo ahora lo tengo hace cinco años. El teléfono que usaba no estaba a mi nombre, era de vialidad”.-*

Se le preguntó si conoce a Ernesto Clarens y dijo *“Lo conozco desde el año 2001, me lo presentó el señor Vittorio Goti como un asesor financiero de su empresa, después cuando vine a Buenos Aires coincidió que vivíamos en el mismo barrio, en Ayres del Pilar. En eventos sociales lo fui conociendo, era una persona muy amable y entradora. La relación que teníamos era de conocidos”.-*

Se le preguntó sobre su relación con José López y dijo *“Lo conocí en la función pública en el año 2005, antes lo había visto pero no lo conocía. Cuando era secretario de Obras Públicas tuve más contacto con él”.-*

Se le preguntó si los únicos cargos que cumplió en la función pública son los aclarados en el escrito presentado y dijo *“Sí, no tuve ningún otro cargo público que los mencionados en el escrito. También fui director de obra y de conservación en la Dirección Provincial de Vialidad de Santa Cruz”.-*

Se le preguntó cómo llegó al cargo que tuvo desde el año 2004 y dijo *“Había trabajado con Periotti en Santa Cruz y de ahí me conocía, yo tengo un Posgrado en Vías de Comunicaciones y él consideró que era apto para la función que requería acá en Buenos Aires. Periotti en Santa Cruz también era mi superior.”.-*

Se le preguntó si recibió quejas de empresarios por la falta de pagos de certificados de obra y dijo *“Sí recibí quejas, pero no eran muy habituales. A partir del año 2009 comenzaron a ser más comunes. El motivo de las quejas eran los atrasos de los pagos, hubo un período de 2 años aproximadamente que iba todo normal, pero después se empezaron a atrasar los pagos. No tenía ninguna respuesta para darles porque eso no dependía de mí, dependía de la Gerencia de Administración, que estaba a cargo de la contadora Norma Villarreal y después del contador Sergio Passacantando que cumplió funciones hasta el fin del ciclo”.-*

Se le preguntó si renunció definitivamente a su función en el año 2010 y

USO OFICIAL

dijo *“Sí, en junio de 2010. En 2005 tuve un accidente en cuatriciclo con mi hijo, después de eso se nos empezó a complicar y teníamos más contención en Córdoba, entonces en el 2008 mi familia se fue a Córdoba. Por eso en el 2010 decidí renunciar en forma indeclinable”*.-

Se le preguntó cuál era su relación con Wagner y dijo *“Wagner fue alguna vez a mi oficina por Esuco S.A., generalmente eran cuestiones de obra, eventualmente iba como presidente de la Cámara, que era por temas más globales, un tema principal era la redeterminación de precios, que era el decreto 1295”*.-

Se le preguntó sobre su relación con Nivello y dijo *“A Nivello lo conocí en la Secretaría de Obra Pública por el año 2007 creo, pero no tenía relación laboral con él”*.-

Se le preguntó sobre su relación con Uberti y dijo *“A Uberti lo conocí en la DPV de Santa Cruz, trabajaba en la Secretaría del ingeniero en jefe, después lo perdí de vista y me enteré que era el director de OCCOVI. OCCOVI y Vialidad originalmente estaba todo junto, creo que en 1999 se separaron, ahí siempre hubo rispidez entonces no teníamos injerencia nosotros, es más, Uberti no dependía de Vialidad Nacional”*.-

Se le preguntó sobre su relación con Roberto Baratta y dijo *“Lo habré visto alguna vez en la Secretaría pero no tenía relación laboral con él”*.-

Se le preguntó sobre su relación con Julio De Vido y dijo *“Me lo presentaron en Buenos Aires, en Santa Cruz me lo crucé pero relación laboral tuve recién cuando llegué acá”*.-

Se le preguntó cuál era su rol dentro del cargo que tenía y dijo *“Era el que coordinaba todas las áreas de las subgerencias, básicamente cuando hay inconvenientes, falta de acuerdo entre las subgerencias, que ahí interviene el gerente. Una parte importante era la firma de certificados de obra, después también la parte del estudio de proyectos, que eran estudios por administración y también proyectos que hacían las consultoras. También estaba la subgerencia de puentes que se dedicaba al control de las ejecuciones de obras de puentes, el diseño y su mantenimiento. Por otro lado estaba la subgerencia de mantenimiento, que se dedicaba al mantenimiento de toda la red nacional, en general por contratos a*



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

terceros, algunos contratos por administración, y en invierno tenía todo el operativo invierno en el Cristo Redentor. También trabajaba en un TFO que significa “Transferencia de Funciones Operativas”. Por último, estaba la subgerencia de obras que hacía la curva de inversiones de las obras, la marcha de las mismas, modificaciones si eran necesarias, etc. Si estaba todo de acuerdo, recién se elevaba a la gerencia”.-

Se le preguntó si trabajó con Ernesto Clarens después de la función pública y dijo *“No, tuve contactos telefónicos pero nunca trabajé con él”.-*

Por último se le preguntó si alguna vez mantuvo contacto telefónico con Cristina Fernández y dijo *“No, nunca tuve contacto ni personal ni telefónico, no la conozco”.-*

Posteriormente manifestó que por su labor era normal la comunicación con otros funcionarios públicos, pero no se contactó telefónicamente ni personalmente con Cristina Elizabeth Fernández (Fs. 7855/7861).-

Además aclaró que renunció a su cargo de Sub Administrador de la D.N.V. el día 25 de junio del año 2010 y por ello no sería posible –tal como lo declara José López- su participación en las maniobras ocurridas *“desde el año 2011 hasta el final del gobierno de Cristina Fernández”.-*

Agregó que en la época referida por López, la Secretaría de Obras Públicas había centralizado el seguimiento de la ejecución de obra pública por parte de la D.N.V., razón por la cual López no necesitaba colaboración de los funcionarios técnicos y jerárquicos del organismo para acceder a la información.-

86) JORGE GUILLERMO NEIRA (Fs. 6696/6713)

El nombrado efectuó su descargo por escrito.-

En su escrito reconoció haber entregado dinero como aporte al funcionamiento de un partido político, tal como señaló en el marco de la causa n° 9.608/18, pero negó el resto de las imputaciones formuladas en relación a *“Electroingeniería S.A.”* y *“Vialco S.A.”* (Fs. 6696/6713).

USO OFICIAL

Asimismo señaló que no conocía a Ernesto Clarens y tampoco se efectuaron los pagos ilícitos endilgados.-

Indicó que a raíz de los atrasos la empresa finalizó con rentabilidad negativa y tuvieron que iniciar acciones legales, motivo por el cual negó cualquier beneficio.-

Sobre su actuación en “Vialco S.A.” dijo “...yo no tenía el manejo de la empresa, si bien yo era director por la confianza que tenían los dueños, el que manejaba la empresa entre los años 2008 y 2010 era el ingeniero Juan Carlos Visconti. Esto es así porque yo soy ingeniero electricista, y de la parte vial yo no entiendo mucho ya que no era mi especialidad. Yo no tenía manejo de la empresa Vialco, con lo cual desconozco los hechos que ocurrían. No conozco a Clarens, jamás estuve con él y no voy a negar que estos hechos hayan ocurrido pero yo los desconocía.”.-

En consecuencia se le preguntó para que aclare respecto del escrito presentado, en relación a los dichos sobre los atrasos en los pagos a quien le reclamaban si es que lo hacían, antes de iniciar la demanda o el reclamo administrativo al estado nacional, y respondió que “en lo que respecta a Vialco S.A., yo no tenía el manejo de la empresa, si bien yo era director por la confianza que tenían los dueños, el que manejaba la empresa entre los años 2008 y 2010 era el ingeniero Juan Carlos Visconti. Esto es así porque yo soy ingeniero electricista, y de la parte vial yo no entiendo mucho ya que no era mi especialidad. Yo no tenía manejo de la empresa Vialco, con lo cual desconozco los hechos que ocurrían. No conozco a Clarens, jamás estuve con él y no voy a negar que estos hechos hayan ocurrido pero yo los desconocía. Me enteraba que el estado no pagaba pero desconozco a qué persona se le hacían los reclamos, se que los reclamos eran por escrito y lo hacían los abogados, creo que era el estudio YMAZ. Quiero agregar que Electroingeniería tuvo que adquirir Vialco por sus antecedentes técnicos, para poder calificar en las licitaciones de Vialidad nacional y poder hacer obra pública. Aclaro que las obras que Electroingeniería tenía en Córdoba, algunas eran viales pero muy pequeñas y no calificaban a nivel nacional”.-



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

Cabe señalar que el nombrado prestó declaración en los términos de la ley 27.304 en el marco de la causa n° 9.608/18 del registro de este juzgado y secretaría.-

87) MIGUEL MARCELINO AZNAR (Fs. 4319/4329 y 6727/6738)

El nombrado en la audiencia indagatoria se remitió a lo expuesto ante el Sr. Fiscal en su carácter de arrepentido y solicitó que la misma forme parte del acuerdo de colaboración oportunamente celebrado.-

Asimismo aportó una planilla con la evolución de deuda de la Dirección Nacional de Vialidad con respecto a la firma Decavial S.A.-

Cabe señalar que en el marco de la causa n° 9.608/18 del registro de este juzgado y secretaría, el nombrado prestó declaración en los términos de la ley 27.304, como también en la presente amplió el acuerdo de colaboración.-

88) MANUEL SANTOS URIBELARREA (fs. 6739/6755)

El nombrado dijo *“voy a presentar un escrito al cual me remito... Quiero aclarar que las líneas telefónicas que utilizaba en ese entonces no las recuerdo...”*.-

En su escrito negó los hechos imputados en su calidad de accionista minoritario de la empresa “MSU S.A.” y accionista mayoritario de “UCSA S.A.” (Fs. 6739/6755).-

Aclaró que “UCSA S.A.” no ejecutó ninguna obra licitada por la Dirección Nacional de Vialidad y de las veinte licitaciones sólo ganó una, la cual llevó a cabo a través de la UTE conformada por “UCSA S.A.-POLAN S.A.-COINGSA S.A.”.-

En tal sentido manifestó que a la obra no se le dio inicio y tampoco se percibió anticipo financiero, porque la D.N.V. no aprobó el proyecto definitivo de la misma.

USO OFICIAL

Por último dejó en claro que nunca entregó sumas de dinero para obtener beneficios por parte del Estado Nacional y tampoco fue mencionado por los demás involucrados en la presente.

89) NICOLÁS HENDIC (Fs. 6756/6789)

El nombrado dijo *“voy a aportar un escrito que solicito sea agregado a la presente..., además aporto mi número de celular que es 0297-15-5920779 que lo tengo desde el año 2003 a la fecha...”*.-

En su escrito negó los hechos imputados y la participación de la firma “Indus S.A.” (Fs. 6756/6789).-

El nombrado dijo que la empresa sólo realizó una obra vial en la ruta nacional 34 entre los años 2005 y 2006 con la UTE conformada con “CN SAPAG S.A.” y “ZILLE S.R.L.”.-

Agregó que no conocía a las personas involucradas en la presente, ni entregó dinero alguno y tampoco realizó operaciones con Clarens.-

90) ALFREDO RUBENS SAAVEDRA (Fs. 6827/6846)

El nombrado presentó su descargo por escrito, en el que negó el hecho imputado y dijo que fue el presidente de “Construmex S.A.” hasta el 28 de marzo del año 2006 y luego lo sucedió su hijo Juan Manuel Saavedra Vertiz (Fs. 6827/6846)

Relató que en el año 2005 conformó una UTE con “COARCO S.A.” y “EQUIMAC S.A.”, siendo que la representación quedaría en manos de ésta última, con el fin de llevar a cabo obras viales licitadas por la Dirección Nacional de Vialidad.-

Puntualmente obtuvieron la licitación para llevar a cabo trabajos en la ruta nacional 3 y una vez comenzada la actividad, desde el organismo le informaron que debían reunirse con Clarens para transmitir ideas acerca de la obra.-

Que en ese encuentro Clarens *“solicita que se aporte un 10% del monto de los certificados de obra y ofrece cambio de cheques para su financiamiento. Nuestro socio convoca a reunión de UTE en la cual se rechazan los pedidos. A partir de dicho rechazo se reciben algunas amenazas acerca de un futuro ominoso respecto*



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

de las finanzas de la obra. Se nos dice que por no acceder se dificultaría o retrasaría el pagos de los certificados de obra. Nuestra UTE mantuvo su postura... ”.-

El nombrado resaltó los atrasos en los pagos que sufrió la empresa a partir del año 2008 y hasta el 2010 y los reclamos administrativos y judiciales iniciados por dicha situación.-

También manifestó que se licitaron otras obras con la UTE conformada con las firmas “FONTANA NICASTRO SAC” , “MARCALBA S.A.”, “VIAL AGRO S.A.” y “CONCRET NOR S.A.”.-

91) JUAN RAMÓN GARRONE (Fs. 6847/6860)

El nombrado presentó su descargo por escrito, en el que negó el hecho imputado y dijo que fue gerente general de la firma “Creaurban S.A.” desde el año 2000 hasta el 2015, la cual formaba parte del grupo integrado por “IECSA” (Fs. 6847/6860).-

Aclaró que la compañía no realizaba obras públicas, sino que construía edificios para venta a particulares.-

Con respecto a Ernesto Clarens dijo que lo conoció a través de Calcaterra y se contactó en su momento por una posible operación de compra de un departamento desarrollado por “Creaurban”, que finalmente no se llevó a cabo.-

También explicó que en “IECSA” se desempeñó en el directorio, al igual que en otras empresas en las cuales la misma participaba como accionista, pero sus funciones estaban en el área inmobiliaria.-

En la audiencia, se le preguntó si conocía a Ernesto Clarens y si mantenía contacto telefónico con él, y manifestó *“sí lo conocí, sí tuve contactos telefónicos con él. El señor Clarens me contactó por ser yo, el gerente general de Creaurban, porque una de sus hijas o su hija, no sé si tiene más, quería comprar un departamento y pensó que podía comprar uno de los que Creaurban desarrollaba. Finalmente, no compró inmueble en Creaurban. Fue únicamente en esa oportunidad. Puede haber sido en el 2014. La fecha lo relaciono por el inmueble que fue a visitar. Tal como lo explico en el escrito, yo trabajé en Creaurban desde el 2000 al 2015. En*

USO OFICIAL

el escrito está mayormente explicado mi desarrollo profesional. Es la firma, dentro del grupo IECSA, a la cual yo me dedicaba principalmente”. –

Se le preguntó quien le presentó a Clarens y manifestó *“Clarens tenía una oficina en el mismo edificio que Creaurban. Eso era en Manuela Sáenz 323, de esta Ciudad. Me lo presentó Calcaterra, a quien conocía de mi función laboral”.*

Se le preguntó que abonados telefónicos utilizó durante el período comprendido entre los años 2003 a 2015 y manifestó *“mi teléfono es el 15-4191-9678, es el celular de la flota de Creaurban. Ya en 2015 creo, tenía un teléfono celular personal a mi nombre, que es el 15-4414-4949, y el fijo de la oficina era 6345-1531 es el directo”.*

Se le preguntó si tenían atraso en los pagos de las obras y dijo: *“Creaurban no realizaba obras públicas, sino que construía edificios para venta a particulares. Como está explicado en el escrito, esa era la actividad de Creaurban. Al mismo tiempo, como integraba un grupo económico, en algunas oportunidades, quizás se completaba con Creaurban un porcentaje mínimo accionario, por ejemplo 5 por ciento, en alguna sociedad que se presentaba en alguna licitación”.*

Se le preguntó cuál es su vínculo con IECSA y manifestó *“yo desempeñé cargos en el directorio de IECSA y otras sociedades donde IECSA participaba como accionista, y mis funciones en el día a día estaban en el área inmobiliaria, en la compañía Creaurban, que es la Compañía del grupo IECSA que se dedica a la actividad inmobiliaria en el sector privado. Formé parte del directorio en lo que creo que fue el 2003 al 2015, no sé si en todos los períodos”.*

Por último se le preguntó si conocía a José Francisco López y manifestó que no.

92) JUAN MANUEL SAAVEDRA VERTIZ (Fs. 6861/6873)

El nombrado dijo *“Me quiero remitir al escrito presentado por mi padre Alfredo Rubens Saavedra en su descargo efectuado en el día de la fecha...”.-*

En su declaración, se le preguntó desde cuando resulta ser el Presidente de Construmex S.A. y refirió *“Desde el mes de marzo del año 2006 al día de la fecha, que sigo siendo Presidente de la firma.”.-*



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

Se le preguntó si recuerda quién fue la persona de la Dirección Nacional de Vialidad que le indicó que debía contactarse con Clarens y refirió *“El ingeniero Sandro Férgola. Cuando ganamos el contrato, era nuestra primera obra en vialidad nacional, y sabía que Férgola era el contacto formal entre las empresas que ganaban los contratos y Vialidad. Me citó a una reunión en la oficina de Vialidad Nacional en donde me dijo que me debía contactar por unos temas de la obra con Ernesto Clarens. Esto fue entre septiembre y noviembre del año 2005, posterior al inicio del contrato. En esa ocasión me dio el teléfono de Clarens y lo contacté”*.

Se le preguntó en qué lugar fue la reunión con Clarens a la cual se hace referencia en el escrito que presentara su padre y refirió *“La reunión fue en Maipú y Corrientes, en una oficina de él. Se presentó como el nexa recaudador del gobierno nacional. Tenía mucha información en una planilla de diferentes obras de Vialidad Nacional y me argumentó que teníamos que pagarle el 10% del monto del contrato para apoyar “la causa del gobierno”. A esa reunión con Clarens fui sólo, en representación de mi empresa. Posteriormente a ello, me contacté con los otros responsables de la UTE, que eran Coarco y Equimac, y me dijeron que también se habían contactado con Clarens y que se iban a negar a la propuesta que él les había hecho. En la reunión me sorprendí de lo que se me estaba pidiendo, no lo negué en el momento porque me sentí abrumado por toda la información que tenía esta persona, y quedé con que lo iba a pensar con mis socios. Quise escapar y ganar tiempo. Finalmente, lo llamo yo a raíz de que me dice que debía una respuesta y ahí le digo que no vamos a acceder al pedido. A raíz de esto tuve más llamados de Vialidad y de Clarens para tener una nueva reunión. Me presionaban para que arregle el tema. Férgola me llamaba por parte de Vialidad para que tenga una nueva reunión con Clarens. A partir de esto, se hace una nueva reunión con Clarens en la misma oficina que en la primera ocasión y me negué a acceder a su pedido y le dije que la empresa únicamente iba a asumir los costos de la obra y ningún otro costo. Me sentí intimidado y fue una forma para frenarlo elegantemente. Era para frenarlo, y también tratar de evitar eventuales represalias. Yo ya sabía que tanto Coarco como Equimac, que eran los socios mayoritarios, habían rechazado el pedido de Clarens. Con*

USO OFICIAL

Coarco habló con Patricio Gerbi y de EQUIMAC habló con Eduardo Herbón. Ambos me comunicaron que no iban a pagar lo que les pedía Clarens. A raíz de esto teníamos ciertas dudas de cómo iba a venir el pago en esta obra, pero finalmente no hubo inconvenientes en el pago de esta obra. Ballestrini, que era el Intendente de la Matanza, fue varias veces a la obra y nos preguntaba cómo iba la obra y cómo iban los pagos, porque tenía mucho interés en que esté terminada en tiempo y forma. Incluso nos dijo que si teníamos algún problema con el pago de la obra se lo hiciéramos saber que él iba a encargarse de que los pagos se iban a hacer en término.”-

Se le preguntó si en alguna otra obra tuvo contacto con Clarens y refirió *“No, en las restantes obras que hicimos con Vialidad no tuve contacto con Clarens”.-*

Se le preguntó si fueron habituales los retrasos en los pagos de las obras realizadas para la Dirección Nacional de Vialidad y refirió *“En la última etapa de la Ruta 226 tuvimos retrasos de pagos y también en el final de la Ruta 3. En estas obras realizamos el reclamo administrativo formal y después judicial....”.-*

Se le preguntó si con posterioridad a la obra de la Matanza tuvo algún contacto con Férzola u otra persona de Vialidad para reclamar los pagos, y refirió *“Los reclamos los efectuaba con Passacantando para ver qué pasaba con los pagos. Es decir, se hacían los reclamos formales administrativos y además llamaba al Gerente de Administración para tomar conocimiento de qué pasaba con los pagos de las obras.”.-*

Se le preguntó cuál era su teléfono celular desde el año 2003 al año 2015 y refirió *“El mismo de siempre fue 15-4410-6376.”.-*

Por último, se le preguntó cuál fue el mayor atraso de pago que tuvo por parte de la Dirección Nacional de Vialidad y refirió *“El mayor atraso lo tenemos en la obra realizada en la Avenida de los Constituyentes entre Henry Ford y Autopista Panamericana, en Tigre, que es una licitación del 2009 y todavía nos deben alrededor de 60 millones de pesos...”.-*



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

93) OSCAR ENZO TERRANEO (Fs. 6874/6889)

El nombrado presentó su descargo por escrito, en el que negó el hecho imputado y dijo que fue presidente de “CCI Construcciones S.A.” desde el 12 de diciembre del año 2003 hasta el 26 de noviembre del 2006, habiéndose desvinculado en el 2013 (Fs. 6874/6889).-

Explicó que la compañía se presentó en varias licitaciones de la D.N.V., pero muchas de las obras no se le adjudicaron pese haber sido la mejor oferta y en otras no pudo finalizarlas, pues el comitente rescindió los contratos de forma unilateral y/o no pagó los certificados de obra.-

Aclaró que en la empresa cumplía una función operativa como ingeniero, sin encargarse de los pagos, aunque tenía conocimiento que se hicieron reclamos administrativos y judiciales por los atrasos.-

Se le preguntó que explicara cómo llega a ser Presidente de la empresa “CCI Construcciones S.A.”, sin tener acciones en la misma, y refirió *“Yo empecé a trabajar en la compañía ‘Construcciones Civiles JM Aragon en el 1977’ y luego en el año 1997, esta empresa se fusionó con otra empresa para luego formar ‘CCI Construcciones’, es decir trabajé con el grupo por más de treinta años y a raíz de ese vínculo es que llego a Presidente de ‘CCI Construcciones’ por tres años, del 12/12/03 al 26/11/06, cumpliendo una función operativa activa de mi profesión, como expliqué en el escrito, como así también firmando balances, asistiendo a las reuniones de Directorio, pero no encargándome de nada relativo a pagos ya que había un área administrativa que se encargaba de eso. Luego en el 2013, ‘Covares S.A’ me dejó de pagar el sueldo, por lo que me consideré despedido y aún estoy en juicio con AUBASA”*.-

Se le preguntó si en el período investigado la empresa recibió ayuda financiera y en su caso, indique de qué entidades y dijo *“Sí pero no puedo precisarlo porque de eso se encargaba el departamento financiero del grupo”*.-

Por último se le preguntó si a raíz del atraso en el pago de certificados de obra, obras realizadas y los intereses devengados, se realizaron reclamos administrativos o judiciales y si a raíz de ello, mantuvo reuniones con funcionarios

USO OFICIAL

públicos de la Dirección Nacional de Vialidad, y refirió *“Sí sé que se hicieron reclamos administrativos y judiciales por el departamento correspondiente, pero no sé si se mantuvieron reuniones con funcionarios públicos, yo no lo hice”*.-

94) JULIÁN ENRIQUE GARI MUNSURI (Fs. 6890/6907)

En su descargo por escrito negó el hecho imputado y dijo que fue presidente del directorio de “DYCASA S.A.” desde el 17 de abril del año 2001 hasta el 13 de febrero del 2004 (Fs. 6890/6907).

Además fue presidente de la compañía desde el 12 de enero hasta el 11 de diciembre del año 2007, pero estuvo en el país solamente noventa días, ya que residía en España.-

Aclaró que no tuvo contacto con ninguno de los involucrados en la presente y resaltó que Ernesto Clarens en su declaración se refirió por la empresa al fallecido Jorge Fernández (director comercial).-

En cuanto a Jorge Fernández dijo que nunca le mencionó atrasos en los pagos o sobrepagos, ni tampoco haberse encontrado con Clarens.-

En la audiencia, se le preguntó que teléfonos usó entre el período 2003 y 2015 y respondió *“tenía el teléfono español perteneciente a la compañía Dragados el cual era +34618987080”*.-

Se le preguntó como era su relación con Jorge Fernández y respondió *“Bueno, él era el director comercial de la compañía, no tenía trato personal, solamente laboral”*.-

Se le preguntó si Jorge Fernández le mencionó alguna vez el pago de sobrepagos o algún atraso en los pagos y respondió que no.-

Se le preguntó si Jorge Fernández le mencionó algún encuentro con Ernesto Clarens y respondió que no.-

Por último se le preguntó si sabe si Jorge Fernandez conocía a Ernesto Clarens y respondió *“no, no sé. Yo recién escuché el nombre de Clarens una vez que recibí la citación para declarar en esta causa”*.-



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

95) JOSÉ ALBERTO SARQUIZ (Fs. 6908/6923 y 7063/7075)

El nombrado presentó su descargo por escrito, en el que negó el hecho imputado y ratificó lo expuesto en el descargo presentado por su hermano Miguel Alberto Sarquiz (Fs. 6908/6923 y 7063/7075).-

En tal sentido dijo que era socio de “MIJOVI S.R.L.” y su hermano se encargaba de la administración y dirección de la compañía, siendo su actividad específica la explotación agrícola-ganadera.-

También subrayó que no tuvo contacto con Ernesto Clarens.-

96) LUIS JUAN BAUTISTA PIATTI (Fs. 6924/6937)

El nombrado presentó su descargo por escrito, en el que negó los hechos y dijo que fue presidente de “CODI S.A.” desde el 2003 hasta el 2005 (Fs. 6924/6937)

Aclaró que su rol no era operativo y ejerció una representación meramente institucional.-

Asimismo resaltó las dificultades afrontadas para cobrar las obras por parte de la D.N.V. y dijo que no tuvo contacto con las personas involucradas en la presente.- .-

97) FERNANDO MARCHIONE (Fs. 6938/6956)

El nombrado presentó su descargo por escrito, en el que negó el hecho imputado y dijo que ingresó a trabajar a la empresa “Marcalba S.A.” en el año 1994 (Fs. 6938/6956)

En tal sentido señaló que en octubre del año 2006 fue designado director y en octubre del 2014 como presidente.-

Asimismo relató que a la firma se le asignaron pocas obras de la D.N.V. y existieron demoras en los pagos, motivo por el cual iniciaron reclamos administrativos y judiciales.-

USO OFICIAL

En cuanto a Clarens dijo no conocerlo y que él se refirió exclusivamente a Baltazar Antonio Radetic –alias “Baldo”-, siendo la persona que ejerció la presidencia mientras habrían sucedido los encuentros con Clarens.-

98) RODOLFO PERALES (Fs. 6957/6975)

El nombrado presentó su descargo por escrito. En dicha presentación negó el hecho imputado y dijo que fue presidente de la empresa “Perales Aguiar S.A.” desde el año 2010 ó 2011 aproximadamente hasta la actualidad (Fs. 6957/6975)

A su vez dijo *“Reconozco haber realizado, con mi patrimonio personal, una única entrega de dinero a Ernesto Clarens, el 1° de junio de 2009, por un monto de \$ 30.000 que equivaldrían a U\$S 7792, como contribución al gobierno para la campaña política de ese año, según se desprende del listado aportado por el nombrado en la Fiscalía el 17 de agosto de 2018. Ese único aporte que reconozco haber efectuado no fue a cambio de ninguna contratación de las obras públicas viales adjudicadas por la DNV mediante licitación pública”*.

Luego explicó que durante el período investigado sólo se adjudicaron trece obras viales y cinco de ellas correspondían a UTEs que integró la empresa, habiendo cedido su participación en cuatro.-

Por otro lado dijo que, a raíz de la situación afrontada por los retrasos en los pagos, se recurrió a bancos y empresas bursátiles para obtener financiación.-

Dentro de ellas habían algunas relacionadas con Clarens –Cooperativa Coficred y Patagonia Financial Service S.A.-, pero igualmente dejó en claro que nunca pagó “retornos”.-

Asimismo indicó que no efectuó los reclamos pertinentes a raíz de la falta de pago.-

En la audiencia se le preguntó desde cuando fue presidente de la firma Perales Aguiar S.A. y manifestó *“Fui presidente desde el año 2010 o 2011 aproximadamente hasta la actualidad. Antes era mi primo Luis el presidente”*.-

Se le preguntó si la firma Perales Aguiar S.A. le vendió sus acciones a la firma Panedile y dijo *“Las acciones de mi primo, Luis Gustavo, y José Oscar Rodríguez, se las vendieron a Panedile en el año 2010. Esto no fue por ninguna razón*



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

en particular, ellos querían desentenderse del negocio porque eran más grandes. Panedile obtuvo estas acciones mediante Inversora en Construcciones. Año más tarde, en el año 2014/2015 aproximadamente yo les compré dichas acciones”.

Se le preguntó si se efectuaron los reclamos pertinentes por la falta de pago de las obras por el período comprendido entre los años 2003 a 2015 y manifestó *“no, durante ese período no hubo reclamos. Simplemente nos financiábamos por medio de los bancos y las financieras. Sólo dejábamos constancia del atraso del pago cuando éste se efectuaba”.-*

Se le preguntó si las firmas vinculadas a Clarens, conforme el escrito presentado, le cobraban una comisión por la actividad financiera con la empresa, y manifestó *“Sí, nos cobraba los intereses como en cualquiera financiera. No era gratuito. En el anexo n° 4 se aportan los registros de los pagos realizados por estas financieras por orden y a cuenta de P.A.S.A.”.-*

Se le preguntó el abonado telefónico utilizado durante el período comprendido entre los años 2003 a 2015 y manifestó *“el mismo que ahora, nunca tuve otro”.-*

Se le preguntó cómo conoció a Clarens y manifestó *“Clarens era conocido en el ámbito, no recuerdo quien me lo presentó. Tomé contacto con él en el año 2005 ó 2006. Es un tipo que me cayó bien y lo sigo tratando como un conocido amistoso. Compartimos la misma debilidad por la náutica”.-*

Se le preguntó para que diga el funcionamiento que la Cámara Argentina de Empresas Viales observaba durante aquel período y expresó *“La Cámara surge en el año 1950, desprendiéndose de la C.A.C. porque ésta no tenía una dedicación a la actividad vial. Entonces el Ing. Marengo y mi viejo, hicieron esta “camarita”, le llamamos así porque es chiquita. Son muy pocos socios, sólo aquellas empresas vinculadas al tema vial, serán 50 aproximadamente. Por nombrar algunas, entre los años 2003 a 2015 pueden ser “Marengo”. “Asfalsud”, “Perales”. Igualmente ello sale de la página de internet directamente, en caso en que esto no sea así, me comprometo a aportar el listado. Yo fui presidente de la cámara desde el año 2004 hasta ahora. Nos reunimos, dependiendo de la urgencia, pero por lo menos una vez*

USO OFICIAL

por mes. Tratamos temas de la materia, como puede ser la redeterminación de precios. La Cámara tenía contacto con el Ing. Férgola, principalmente, y con el Ing. Periotti. Periotti no atendía a las empresas sólo a las instituciones. Había reuniones con las autoridades de la Cámara: Paolini, Chediack, yo. En definitiva, los que fueron autoridades en ese momento. A estos funcionarios se les hacían reclamos generales por el atraso de los pagos, y sus respectivos intereses. Ante esta situación ellos pedían paciencia nada más, nunca nos pidieron dinero ni nada. Asimismo, quiero destacar que a Passacantando lo vi dos o tres veces y nunca me pidió nada”.-

Se le preguntó la relación que mantenía la Cámara Argentina de Empresas Viales con la Cámara Argentina de la Construcción y expresó *“no tienen relación. Existen socios comunes obviamente. Antes de ser presidente de la “camarita” fui vicepresidente 8 años. Yo siempre fui muy pacífico, y eso ha evitado los conflictos que podían tener estas empresas con la C.A.C. por ello fui presidente tanto tiempo. Las empresas de la Cámara de Empresas Viales son más chicas. Mi compañía por ejemplo era una empresa mediana-chica, que no hacía competencia a las grandes firmas. Asimismo, soy consejero y presidente de la comisión de ética de la C.A.C. Sin embargo, no fui a las reuniones celebradas por esta cámara”.-*

Por último se le preguntó la relación que mantenía con Wagner y manifestó *“con Wagner tenía muy buena relación, pero nunca me comentó nada sobre la digitación de las obras”.-*

99) ENRIQUE ARNALDO CLUTTERBUCK (Fs. 6976/6993)

El nombrado presentó un escrito en el cual negó el hecho imputado y dijo que fue presidente de “CCI Construcciones S.A.” desde el 27 de enero del año 2006 hasta el 27 de diciembre del 2009 (Fs. 6976/6993).-

A la vez expresó que prestó funciones en “Coviare S.A.”, empresa controlada por la mencionada anteriormente, desde el 2003 hasta el 2013.-

Explicó que “CCI Construcciones S.A.” integró el “Grupo CCI” pero nunca se benefició con el reparto de la obra pública, sino que por el contrario sufrió demoras en los pagos de los certificados de las obras adjudicadas y rescisiones



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

unilaterales injustificadas por parte de la D.N.V., todo lo cual conllevó a la quiebra de la misma.-

También dijo que, durante el período en donde ejerció la presidencia de la compañía, la D.N.V. no adjudicó ninguna obra.-

Aclaró que ante los atrasos se efectuaron reclamos administrativos y en el año 2008 se tomó la decisión de no presentarse en licitaciones ante obras que licitara el organismo.-

Señaló que con Clarens se reunió una vez en el Hotel Panamericano, pues el nombrado lo convocó para transmitirle al directorio de la firma que desde Vialidad no le darían ninguna obra, pero no se contactó con los demás involucrados.-

En la audiencia, se le preguntó acerca de esa reunión, y manifestó *“esto fue a fines del año 2006 o principios del año 2007. Fue cuando yo forme parte del directorio de CCI Construcciones, a partir del 27 de noviembre de 2006. Clarens se comunica con la empresa, queriendo contactarse con algún accionista. Como era período vacacional, me pasan el llamado a mí, me solicita me haga presente en el Hotel Panamericano creo que era, donde me manifiesta que tenían que transmitirle un mensaje de Vialidad al Directorio, diciéndonos que no íbamos a ser adjudicatarios de obra alguna. Y ahí terminó la reunión. Fui, transmití eso a los accionistas y al Directorio del cual era parte. Quiero acá mencionar que dentro del período en el que fui miembro del Directorio, CCI no fue adjudicataria de obra alguna. El teléfono al cual se contactó Clarens era el de la empresa, el cual no recuerdo”*.-

Se le preguntó que abonados telefónicos utilizó durante el período comprendido entre los años 2003 a 2015 y manifestó *“mi celular era 15-4405-0796 que actualmente uso”*. -

Se le preguntó si tenían atraso en los pagos de las obras y manifestó *“en obras no, salvo atrasos justificables. En los certificados sí. Había distintos atrasos, algunos llegaban hasta el año. No solamente era el certificado en sí mismo, sino también las actualizaciones del mismo. Estaba cobrando CCI los certificados a valores de mucho tiempo atrás”*. -

USO OFICIAL

Se le preguntó si asistió a la DNV a reclamar por dichos retrasos y manifestó “sí, respecto de CCI. Lo hacía el área que llevaba la parte administrativa y de cobros de la empresa, y además si los atrasos eran muy grandes, he llegado a mencionárselo al ingeniero Férgola. Férgola no me daba respuesta. Casi no me recibía. Había que hacer una antesala enorme, no atendía teléfonos. No teníamos buena relación. El grupo en sí, tenía problemas con esa administración. Yo todo mi período lo pasé en COVIARES. Nosotros éramos terriblemente discriminados, en lo que hace a la recomposición de contratos. En el año 2002-2003 se produjo la Ley de Emergencias, y había previsto una renegociación de contratos. Cosa que no se cumplía. Algunas de las autopistas lo reconstruyeron. Durante el tiempo (27 de noviembre de 2006 al 27 de diciembre de 2009) que estuve a cargo de CCI no nos adjudicaron ninguna obra por la DNV, a pesar de haber ganado. Se anulaban, o se volvían a re licitar. O se adjudicaba al segundo. Luego participé en COVIARES. En junio/julio del año 2013 nos la sacaron y luego cuando pasó a AUBASA, aumentó un 200%. Con la excusa que era imposible llevar adelante la explotación. La inversión la hizo el Grupo CCI y de ahí no pudo levantarse. La quiebra de CCI fue en 2018. Nosotros no fuimos beneficiados”. -

Se le preguntó si tuvo vínculo alguno con Uberti y manifestó “sí. Era el presidente de Occovi. Asumió cuando Néstor Kirchner, fue presidente. No tenía relación fluida, no me recibía. Cuando Uberti sube, estábamos en proceso de renegociación de contrato. No había aumentos. Había una comisión la cual estuvo a cargo de Simeonoff, del UNIREN. Ahí los primeros años avanzábamos parejo y luego de unos años no. Recién en el 2010 permitieron aumentar sólo el 15% mientras que las otras concesionarias ya habían aumentado significativamente...”. -

Por último se le preguntó si realizó reclamos al respecto y manifestó “hubo reclamos administrativos por parte de COVIARES. Respecto de CCI salvo notas no hubo. En el año 2008, se tomó la decisión de no presentarnos en licitaciones ante obras que licitara la DNV. Por COVIARES, mandamos notas a Cristina Kirchner, a De Vido. Recién ahora estamos haciendo un planteo judicial”.-



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

100) PEDRO DOVAL VAZQUEZ (Fs. 6994/7006)

El nombrado manifestó *“niego los hechos que se me imputan, no cometí ningún delito”*.-

En consecuencia, se le preguntó donde cumplía sus funciones laborales, y dijo *“trabajaba en Formosa en la empresa INDUSTRIAL Y CONSTRUCTORA S.A., participaba conjuntamente con los ingenieros en la ejecución de las obras”*.-

Se le preguntó si, durante el tiempo que fue presidente, hubo problemas con los pagos y dijo *“sí, tuve demora en el pago sobre todo en los contratos que teníamos con la Dirección Nacional de Vialidad, desde la fecha de pago hasta el pago hubo promedio de 120 días a 150 días según la obra. En alguna obra llegó a 260 días de retraso, desde la fecha de aprobación y la fecha de pago.”*.-

Se le preguntó que hacía ante la falta de pago de la certificación de obra y dijo *“hicimos presentaciones haciendo el reclamo ante la D.N.V. A su vez, hicimos gestiones ante la Gerencia de Administración quienes nos atendieron muy pocas veces. Éramos atendidos por el secretario del Gerente de Administración, Ignacio Silva quien era el secretario de Sergio Passacantando. En pocas oportunidades me atendió Sergio Passacantando pero casi siempre me derivaba con su secretario. En varias oportunidades les solicitábamos el pago y nos dimos cuenta que había otras empresas con prioridad de pago. El nos respondía que las partidas de fondo ya se habían liquidado y había que esperar otra partida”*.-

Se le preguntó como se financiaba la empresa ante el retraso en los pagos y dijo *“hemos descontado certificados en el Banco Finansur y Banco Formosa. A su vez teníamos descubierto en cuenta corriente también en los Bancos Finansur, Banco Provincia de Formosa y en el Banco Nación Argentina. A su vez, contábamos con financiamiento de proveedores a saber de Finning Argentina S.A., donde comprábamos repuestos para las máquinas viales y las mismas máquinas y ellos nos financiaban, Talavera-Ortellado, por la provisión de piedra en cantera en Paraguay, y en transporte también nos financiaba Tauro S.A., empresa paraguaya de transporte. Nosotros hacíamos el trámite de importación de la piedra que se hacía a través de distintos Bancos; el Banco Nación, Galicia y Banco de Formosa. Tanto la cantera*

USO OFICIAL

como la empresa de transporte Tauro S.A. nos financiaba el pago hasta un plazo estimado de 60 días. También contábamos con otro financiamiento de la Provisión de combustibles a través de la concesionaria de YPF de Formosa que giraba bajo el nombre de Alabert Combustibles. Por último, el resto de los proveedores también nos financiaban a medida que se retrasaban los pagos. Pero el financiamiento principal aparte del bancario provenía de fondos propios de la empresa por cobro de otras obras con financiamiento provincial que estábamos ejecutando en la Provincia”.-

Se le preguntó si tuvo trato con Férzola y dijo *“sí lo conozco de cuando era gerente de Obras de la D.N.V. donde he tratado por cuestiones técnicas de las obras.”.-*

Se le preguntó si tuvo trato con Nivello y dijo *“no, nunca lo he visto”.-*

Se le preguntó de que modo se hacía el pago y dijo *“entraba por transferencia directa a la cuenta de la empresa que era una cuenta registrada en el Banco Nación Argentina la cual creo que era 46895-70”.-*

Se le preguntó si conoce a Julio De Vido y dijo que no.-

Se le preguntó si conoce a Cristina Fernández y/o a Néstor Kirchner y dijo *“no, a ninguno”.-*

Se le preguntó si conoce a Uberti y dijo que no.-

Se le preguntó si conoce a Wagner y dijo *“lo he visto una vez en el año 2000 en una reunión, pero no tengo ningún trato ni relación con él”.-*

Se le preguntó si siempre tuvo el mismo teléfono y dijo *“sí, es 15-5422-6412”.-*

Se le preguntó si tiene algún tipo de relación con Periotti y dijo *“lo he visto una sola vez firmando un contrato en la D.N.V. donde él firmo como administrador de la D.N.V. y yo como presidente de la empresa. No tengo trato ni relación con él. Quise ir a hablar con él por el tema del retraso en los pagos pero nunca pude llegar a hablar con él”.-*

Por último se le preguntó si conoce a Ernesto Clarens y dijo *“a raíz de la falta de pago y al no tener resultados, consulté con algunos empresarios, precisamente Victor Pietroboni, y me dio el numero de teléfono de Clarens. Concreté una reunión y le planteé la mora en el pago que teníamos en las obras de vialidad y*



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

USO OFICIAL

que sabíamos que había otras empresas que tenían prioridad, pero queríamos saber de alguna forma por que había algunas empresas con prioridad y nosotros no. A lo que él me dijo que el que decidía el pago prioritario era el Sr. José Lopez, que yo debería conseguir reunirme con él y conseguir esa autorización para el pago prioritario. Le dije que no tenía relación ni lo conocía al Sr. José Lopez y le pedí que nos contactara a lo cual me dijo que no. Entonces le dije que iba a tratar de ver, a través de mi relación con otra gente, si podía acceder a hablar con Lopez para tratar de conseguir esa prioridad de pago. Posteriormente traté de poder ver al Sr. Lopez pero no me fue posible. A continuación, volví al tiempo a verlo nuevamente a Clarens manifestándole que no había podido reunirme con Lopez para hacerle las consultas y a su vez hablamos de otras posibilidades de financiamiento porque estaba agotando mis posibles financiamientos a lo cual me dijo que él tenía una cooperativa de financiamiento pero no tenía espalda financiera como para descontar los certificados de obra de Vialidad. A su vez, él me manifestó otra intención que tenía en Formosa que era la compra de campos fiscales u otros campos que hubiera con buen precio de venta. Yo le dije que iba a ver en la Dirección de Tierras de la Provincia que posibilidades había para la compra de tierras fiscales y que se lo informaría. En otra oportunidad lo visité y le comenté que no era factible la adquisición de tierras fiscales. De ahí en adelante yo de vez en cuando lo llamaba para preguntarle como venían los pagos, pero siempre me respondía que él no manejaba las prioridades de pago, sino que lo hacía Lopez”.-

101) LÁZARO ANTONIO BÁEZ (Fs. 7107/7118)

El nombrado dijo “No voy a declarar por desconocer los hechos, y hasta no obtener la copia de la causa cuya ampliación la haré oportunamente por escrito”.-

102) EDUARDO HUGO ANTRANIK EURNEKIAN (Fs. 7119/7144)

El nombrado en oportunidad de prestar declaración presentó su descargo por escrito en el que negó el hecho imputado y dijo que participó en el grupo empresario “Corporación América” (Fs. 7119/7144).-

Explicó que llevó diferentes actividades dentro del grupo y ocupó cargos formales dentro del directorio de algunas compañías del mismo, pero jamás se dedicó al rubro de la obra pública vial.-

Asimismo dijo que fue designado presidente del directorio en la firma “Helpport S.A.”, el 4 de mayo del año 2011, pero se trató de un nombramiento formal para continuar con la tradición de su tío Eduardo Eurnekian de designar familiares de confianza.-

Además dijo que no conocía a Ernesto Clarens ni a los funcionarios públicos de la D.N.V., y destacó que Clarens en su declaración se refirió a Juan Manuel Collazo.-

103) JULIO ERNESTO GUTIÉRREZ CONTE (Fs. 7145/7169 y 7741/2)

El nombrado presentó su descargo por escrito en el que negó el hecho imputado y dijo que fue presidente de “Aeropuertos Argentina 2000” desde el año 2002 hasta septiembre del año 2012, la cual formó parte del “Grupo Corporación América” (Fs. 7145/7169).-

Aclaró que no tuvo ningún tipo de injerencia en “Helpport S.A.”, ni tampoco colaboró con las campañas políticas de ningún partido.-

A preguntas del Tribunal respondió que *“mi participación desde el inicio de mis actividades en el año 1999 se circunscribió en un principio como Gerente General de Aeropuertos Argentina 2000 S.A. y después en el año 2002 como Presidente de la compañía. Ese fue mi ámbito de actuación. Ser Presidente de AA 2000 significa estar sentado en un lugar que para administrar una red aeroportuaria con 32 aeropuertos es casi diario y constante, el llamando de gobernadores, diputados y senadores solicitando requisitorias para cada una de sus provincias, mayores inversiones, problemas que se dan en cada una de las estaciones, no hay que olvidar que el origen de la concesión está sustentado por lo que fue una ley ómnibus que se firmó en todo el país, cada una de las provincias firmaba una ley donde entrega al estado nacional la potestad de la administración de los aeropuertos para ser después licitados. Con lo cual, el interés de la concesión no tenía un ámbito*



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

nacional solamente sino que tenía un arraigo muy fuerte en todas las gobernaciones y provincias. En virtud de eso, para darle una idea de la importancia de las provincias, la ley de sistema nacional aeroportuario creó un ente que es el Organismo Regulador del Sistema Nacional Aeroportuario, donde tienen representación todas las provincias y donde para darle una idea de importancia esto fue en la época de la Presidencia del Dr. Menem, el Ministro Rodolfo Barra que era Presidente de la Corte, ocupó el cargo como Presidente del Organismo. Esta es la importancia y la magnitud que tuvo en un principio hasta convertirse hoy en un organismo de tamaño importancia. No solamente la relación al ostentar la presidencia de AA2000 la tenía con los Poderes Ejecutivos o Legislativos sino con las distintas dependencias de todo el estado nacional. Los aeropuertos y mayormente el de Ezeiza, siempre fue un crisol de convergencia de todo tipo de administraciones, ADUANA, SENASA, MIGRACIONES, organismos de Seguridad Nacionales y Extranjeros, Poder Judicial de la Nación. En este ámbito era cotidiano el requerimiento de todos estos actores con las necesidades particulares que le competían”.-

Se le preguntó sobre la naturaleza de su relación con Néstor Kirchner y respondió “En realidad yo creo que el Dr. Kirchner me tomó como una especie de consultor en unos temas puntuales. Esto no era una cosa usual ni cotidiana pero de vez en cuando me llamaba para asesorarse en temas específicos. Recuerdo un ejemplo que no expongo en el escrito con referencia a la ganadería en la Argentina. Había una muy mala relación con el sector agropecuario, en alguna oportunidad yo había expresado mi posición al respecto, y en una charla a la que me había citado el Secretario de Comercio Moreno, en la que citó a varios productores, para decir que los productores agropecuarios éramos los responsables del precio de la carne y que atentábamos contra los intereses del gobierno y el pueblo. Bueno, yo traté de convencerlo de que eso no era así, que hacía dos días había enviado una jaula de novillos a Liniers y que no tenía la menor idea del precio que me iban a pagar, por lo que si su intención política era pelearse con todos los productores, iba a ser una mala decisión porque la responsabilidad del precio no era de ellos, sino de las consignatarias y demás actores del mercado. Esa opinión llegó a oídos del

USO OFICIAL

Presidente, que me pidió que le ampliara el concepto. En esa misma oportunidad, entonces, me consultó sobre la famosa Resolución 125, y también le expuse mi criterio, el que evidentemente no le gustó. Le dije que podrían haber logrado el mismo efecto recaudatorio pero de otra manera, porque la Argentina era formadora de precio a la soja, y en vez de cobrarle al productor mediante retenciones lo podría haber hecho directamente a los importadores. En otra oportunidad, en una reunión en el ámbito de Council of América, donde había varios funcionarios del gobierno, y en ese momento estábamos totalmente distanciados del FMI, yo hice una exposición sobre la inconveniencia de estar alejado del FMI, con lo cual eso sumado a los inconvenientes que teníamos con el Club de Paris, dictaba que la Argentina estaba desviada de los intereses de los flujos de capitales del mundo entero. Recuerdo que también tuvimos una charla al respecto, sobre lo que era mi idea de lo que había que hacer. Lamentablemente se terminó haciendo todo lo contrario a lo que yo proponía”.-

Se le preguntó para que diga, en relación a los inconvenientes de AA2000 que mencionó en su escrito, cuál era la relación entre Néstor Kirchner y Eduardo Eurnekian, y respondió “*No tenían relación. Yo no sé cuál fue el motivo pero la verdad que siempre lo escuché hablar de él, era como una persona que no quería, lo evitaba. Recuerdo que en distintas oportunidades en Estados Unidos, en reuniones en privado, en los vips de los aeropuertos, que la relación y la manera de relacionarse entre ellos era muy lejana. Eduardo es una persona muy protocolar y creo que hasta era destratado. A mí me costaba tener que explicar muchas cosas por declaraciones que hacía en los medios de comunicación, durante varias presidencias, la de Menem, la de Duhalde y la de De La Rúa, con quien yo tenía muy buena relación. Siempre existió el problema de que Eduardo salía en un diario y decía exactamente lo que pensaba, sin importarle si era políticamente correcto o no, y yo era que le tenía que salir atrás a subsanar las relaciones. Yo pensaba que por la edad que tenía y a donde había llegado, él podía darse el lujo de decir lo que pensaba. Me acuerdo que en un desayuno de trabajo que tuvimos en el Ministerio de Infraestructura, con el Ing. Gallo, cuando salimos de ahí él me preguntó por qué Gallo hablaba conmigo y no se dirigía hacia él, y mi respuesta fue que eso sucedía porque él lo trataba mal. Es decir,*



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

en una reunión con un Ministro él le indicaba cómo tener que hacer su trabajo, por su sinceridad, pero eso evidentemente no caía bien”.-

A preguntas del Tribunal respondió que “Yo creo que el enojo, desde el inicio del gobierno del Dr. De La Rúa, que veníamos en distintas renegociaciones sobre el contrato fundamentalmente radicadas en la re pesificación de nuestro contrato, esa charla con el Ing. Gallo que mencioné, era al respecto de poder acercar las partes y poder encontrar una solución, y esta solución también la solicitaban los gobernadores y senadores de las distintas provincias, quienes también tenían sus necesidades en sus aeropuertos. Los aeropuertos son muy importantes para las ciudades del interior, sobre todo para aquellas que están alejadas. Yo creo que el problema radicó porque le iniciamos una causa al gobernador Kirchner porque establecieron un aeropuerto en El Calafate, bajo la órbita de la provincia, y sin nuestra intervención, lo cual era ilegal. Ellos podrían haber hecho el pedido a la concesión y lo hubiésemos hecho. Pero lo hicieron así y los demandamos, llegamos a la Corte Suprema de Justicia. Después de todos estos años uno sabe lo que significaba El Calafate para el entonces gobernador. La verdad es que agotamos todas las instancias para darle una solución a ese problema pero terminó en la justicia. Entonces eso, sumado a la condición de menemista que se le atribuía a Eduardo, y que Menem fue un claro rival político al momento en que Kirchner asume su presidencia, creo que esto reunió gran parte de los argumentos de la relación y para que él siempre se mostrara en contra de nuestra concesión”.-

Se le preguntó acerca de su relación con Julio De Vido y Ricardo Jaime y respondió que “Con Ricardo Jaime la verdad que no tenía relación porque él manejaba empresas de Transporte y nosotros no estábamos en esa actividad. Nuestra relación cotidiana siempre estuvo radicada en el Organismo Regulador del Sistema Nacional Aeroportuario. Al Ministro De Vido lo conozco, estuve en muchas oportunidades con él, recuerdo que trabajamos juntos en un proceso que se inició a raíz de una información que me llegó desde Estados Unidos, de que nos iban a bajar la categoría de aeronavegación, y por ende los aviones no iban a poder entrar a Estados Unidos desde Argentina, y viceversa. Creamos un Comité Ad-hoc e informal

USO OFICIAL

con distintos organismos internacionales y el Ministro De Vido fue la única persona del gobierno que tomó cartas en el asunto. Finalmente, a los ocho o nueve meses logramos revertir la situación y subsanar ese problema”.-

A preguntas del Tribunal aclaró que *“No teníamos relación con Jaime, él manejaba las empresas de transporte y nosotros siempre dependimos del Ministerio de Infraestructura. Si bien creo que en el organigrama de gobierno no siempre estuvo así especificado, la relación en los hechos era con Infraestructura. Es decir, sí existía una relación respecto de las líneas aéreas, cuando había algún problema con las compañías aéreas teníamos algún tipo de relación formal con la Subsecretaría pero por cuestiones menores, pero no más que eso”.-*

104) LEOPOLDO HÉCTOR DANIEL GALLEGOS (Fs. 7170/7195 y 8190/4)

El nombrado presentó un escrito en el que negó el hecho imputado y dijo que en el mes de marzo del año 2008 fue designado administrador judicial de la constructora “Sucesión de Adelmo Biancalani”, con el fin de gestionar los contratos de las obras en curso (Fs. 7170/7195)

Posteriormente, en el mes de mayo del año 2009, se designó a Luciano Donaire como co-administrador para atender cuestiones de carácter administrativo y legal.-

Explicó que, frente a la falta de pago de los certificados de obra por parte de los comitentes provinciales, se desvinculó de la empresa el 19 de octubre del año 2009.-

Al respecto aclaró que durante su gestión la empresa no se presentó en ningún procedimiento de licitación de la D.N.V., ni resultó adjudicataria de nuevos contratos con el organismo.-

Por último señaló que no tuvo contacto con los funcionarios imputados, ni participó en la maniobra ilícita investigada.-

Luego presentó un escrito para manifestar, entre varias cuestiones, que de los funcionarios mencionados solamente conocía a Carlos Joaquín Alonso por su cargo de administrador judicial en la Sucesión de Adelmo Biancalani (Fs. 8190/4).



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

105) JULIO ENRIQUE MENDOZA (Fs. 7197/7213)

El nombrado presentó su descargo por escrito en el que negó el hecho imputado y dijo que fue presidente del Directorio de “Austral Construcciones S.A.” (Fs. 7197/7213).-

Aclaró que se encargaba de la parte operativa-técnica de las obras y no tenía poder de decisión y administración en la empresa, cuestión manejada personalmente por Lázaro Baez.-

Asimismo dijo que la compañía no fue beneficiada por parte del Estado y tampoco fue socia de Patricio Gerbi.-

106) EDUARDO LUÍS KENNEL (Fs. 7214/7228 y 7808/11)

En sus presentaciones por escrito negó el hecho imputado y dijo que se desempeña como Gerente Administrativo financiero de “José J. Chediack S.A.” desde el año 1999 (Fs. 7214/7228 y 7808/11).-

Remarcó que dado su rol en la empresa, no tuvo intervención en las licitaciones de las obras realizadas.-

Señaló que a Ernesto Clarens lo vio una sola vez en sus oficinas en el año 2006 ó 2007, por indicación de Juan Chediack, con el objeto de entregarle un listado de los certificados de obra vencidos.-

Igualmente mencionó que dialogó telefónicamente con Clarens sobre los certificados y que *“Por comentarios del Sr. Juan Chediack sabía que el nombrado Clarens lo buscaba en forma insistente para exigirle la entrega de dinero, presionándolo con que si no accedía a ello la empresa sería castigada con la demora en el pago de los certificados de obra que le era debido”*.-

Resaltó que jamás acordó con los involucrados en la presente la entrega de dinero bajo ningún concepto.-

USO OFICIAL

107) JUAN ÁNGEL BERNARDO SCARAMELLINI (Fs. 7229/7241 y 7728)

En oportunidad de recibirle declaración manifestó “Soy empresario desde el año 1959, dedicado a la construcción de obras públicas. Mi comienzo es con YPF en Comodoro Rivadavia, luego con la caída de Frondizi quedamos en la calle. Me reinicio con Gas del Estado en el año 1961, tomando los gasoductos Rosario-San Lorenzo y el gasoducto que alimenta las usinas de puerto nuevo-costanera y Dock Sud, años 1962, 1964 y 1966. Luego de ello, tengo a una convocatoria de acreedores porque no me pagaron, me terminaron pagando con el bono del empréstito de 9 de julio, de aquel ministro Alsogaray. Ello llevó a que solamente recuperáramos el 50 % y así nos presentamos en convocatoria de acreedores, entre los años 1967 a 1969. Se levanta la convocatoria porque el juez ordenó pagar la repartición y así se cancelaron las deudas hasta el año 1969. Me reinicio en el año 1970, trabajando también con obras de gas y con obras sanitarias, en la Provincia de Buenos Aires. Luego por haber comprado máquinas en desuso y reparadas, nos destacamos en obras hidráulicas de las emergencias hídricas en los años 1976 y 1977, en las inundaciones de Dolores, ejecutando canales uno, de 180 Km. Luego también con obras en Carlos Casares y Pehuajó. Después, obras de inundaciones en Carhúe, cuando desaparece la ciudad, en Huamini, Trenque Lauquen y Rivadavia. Todas obras del Rio Quinto, Canal Aliviadores. Hice construcción permanente en obras hidráulicas, con dragas propias y también comprando. Trabajando con técnicos holandeses. También hicimos obras de canalización. Terminamos haciendo obras en el Estadio Único de La Plata, en UTE con Perez-Companc, donde al comienzo y habiendo trabajado el 30 %, la UCORA local incendia los obradores y las máquinas, incendian hasta el diario “El Día” de la ciudad de La Plata. Todo esto fue en el año 1999/2000. Eso nos produce un quebranto de aproximadamente \$30.000.000. La empresa de Sade- Perez-Companc se hace cargo a través de un contrato para que termine las obras, pero se terminó rescindiendo. Por ello nuestra empresa tuvo un quebranto muy fuerte. A principios de los años 2001 a 2002 trabajamos en Paraguay, con obras de dragados, trabajamos en Córdoba. Con esto lo que quiero decir es que



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

siempre trabajé con obras hidráulicas, nunca con obras de vialidad, ni coticé para obra alguna de esa característica. Hago otro rubro. Siempre en la Provincia de Buenos Aires, Córdoba, Corrientes, la Costanera Sur, todo por obras de dragado. Al día de hoy se sigue igual, con obras hidráulicas. Niego los hechos que se me imputan. A Clarens no lo conozco, ni sabía quién era. Nunca pertenecí a ninguna Cámara, siempre trabajé de forma independiente, trabajando en licitaciones en fuerte competencia. Haciendo valer, siempre, los antecedentes de hacer trabajar tantas obras hidráulicas y en emergencia. Asimismo, quiero aclarar que Ecodyma es una empresa familiar, mía, de mi esposa y mis dos hijos”.-

Se le preguntó si durante la ejecución de las obras, hubo atraso en el pago de los certificados, y manifestó “Sí, los atrasos fueron permanentes, fueron desde 4 a 6, y hasta 8 meses. Las redeterminaciones de precios se demoraban entre un año y un año y medio. Los reclamos los hacíamos por nota, dentro del derecho administrativo, en las reparticiones donde contratábamos. Hemos tenido recursos y juicios administrativos con la Provincia de Buenos Aires porque no quisieron abrir un sobre dentro de una licitación de dragados. Tuvimos muchos rechazos de ofertas ganadoras. Siempre hicimos obras a nivel provincial y municipal, y también nacional, pero no efectuamos reclamos en este último ámbito. Por el tema de los atrasos tuvimos que hacer varios descuentos de certificados de obra, sólo en Banco oficiales, privados y públicos”.-

Se le preguntó para que diga las obras públicas nacionales que obtuvo Ecodyma entre los años 2003 a 2015 y manifestó “En el orden nacional, creo, que no tuvimos, fueron todas obras municipales, de Corrientes y Córdoba. Eventualmente, cualquier información necesaria me pongo a disposiciones del Juzgado. En la Provincia de Buenos Aires, hicimos UTE con Austral Construcciones en el año 2012. Era una obra de dragado en el Río Salado. Nos vinieron a buscar porque no tenían antecedentes. Pese a ello, hicimos tramos separados. De hecho, ellos subcontrataron a otra empresa para hacer su parte. Fue la empresa Pentamar. En esta misma obra, también se atrasaron todos los pagos entre seis y ocho meses. Es más, están todos los

USO OFICIAL

descuentos de certificados en el Banco Provincia de Buenos Aires, y en el Nación. Principalmente eran bancos públicos”.-

Se le preguntó si realizó aportes de campaña en el período señalado y manifestó que no.-

Se le preguntó si tuvo contacto directo o mediante comunicaciones telefónicas con los funcionarios de vialidad nacional mencionados o con Muñoz, Lazarte o José López y manifestó que no.-

Se le preguntó si algún empleado de la empresa tuvo contacto directo o mediante comunicaciones telefónicas con los funcionarios de vialidad nacional mencionados o con Muñoz, Lazarte o José López, y manifestó *“no, que yo sepa no”.-*

Por último se le preguntó si reconoce el abonado n° 11-5653-7475 bajo la titularidad de Ecodyma y manifestó *“no, no lo reconozco. ningún abonado de mi empresa tiene prefijo de Buenos Aires”.-*

Posteriormente informó respecto al abonado telefónico referido que, se trataría de un teléfono entregado por la compañía con anterioridad al año 2013, pero no contaba con documentación sobre el mismo (Fs. 7728).-

108) JUAN MANUEL COLLAZO (Fs. 7242/7267)

El nombrado presentó su descargo por escrito, en el que negó el hecho imputado y dijo que durante quince años aproximadamente se desempeñó en diversos cargos en la empresa “Helpport S.A.” (Fs. 7242/7267).-

El nombrado afirmó que la compañía no se benefició con el reparto de la obra pública y nunca cobró por obras inexistentes ni pagó sobrepagos.-

Aclaró que Roberto Pakradunian fue designado presidente en el año 2009 y ejerció durante el período 2010-2011, pero se mantuvo ajeno a la gestión, ya que sólo ocupó el cargo desde lo formal sin involucrarse en el desenvolvimiento de la firma.-

Explicó que en ese momento él era vicepresidente y tenía un rol más protagónico.-

En cuanto a Ernesto Clarens dijo *“me había ofrecido sus servicios consistentes en descuento de cheques, garantías, préstamos etc. Clarens ofrecía*



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

USO OFICIAL

además un servicio de gestión en trámites relativos a la Dirección Nacional de Vialidad (DNV), concretamente en solucionar la demora en el pago de los certificados de obra, que registraban en el caso de Helpport un atraso que resultaba crónico. Le encomendé entonces que llevara a cabo su gestión y que, en caso de acelerar el pago de los certificados atrasados, lo gratificaría con una suma que considerara justa de acuerdo al resultado obtenido. Recuerdo haberle hecho algún pago en el año 2011 pero luego dejé de hacerlo ya que la mejora en los tiempos de cobro era prácticamente inverificable... Clarens me llamaba y decía que Helpport era deudora de los honorarios que le correspondían por su labor conforme la propuesta formulada ya que, sostenía, la demora en el pago de los certificados de Helpport SA había disminuido considerablemente. Cuando los atrasos en el pago de las obras se volvieron a hacer realmente insostenibles, me allané a volver a pagarle una gratificación en caso de la obtención del pago de los certificados pendientes de cobro. Así fue que concurrí por el año 2012 no recuerdo si en tres o cuatro oportunidades a llevarle dinero por su tarea, siempre como premio a éxito, es decir, con posterioridad al resultado de la obtención del pago de los certificados atrasados, cuya frecuencia mejoró. Los llevé en efectivo personalmente a su oficina que tenía en Puerto Madero. Las entregas fueron en dólares y pesos según recuerdo, y representaron aproximadamente entre 180 mil y 250 mil pesos en cada oportunidad. Lo hice de esta forma porque siempre me reclamaba más dinero como gratificación u honorario del que yo estaba dispuesto a pagarle, de modo que, sabiendo que valoraba el efectivo, lo llevaba de esa forma para lograr su rápida aceptación y evitar rechazos, quejas y discusiones.”.-

Aclaró que nunca comunicó dicho accionar a los integrantes de la empresa por la autonomía operativa que detentaba.-

Igualmente señaló que las fechas y montos consignados por Clarens eran incorrectos.-

También indicó que para afrontar el atraso en los pagos recurrió a descontar certificados en los bancos y obtuvo capital de parte de los socios.-

Además manifestó que “Helpport S.A.” nunca fue beneficiada por la D.N.V. y la última obra adjudicada por el organismo fue en el año 2010.-

En tal sentido relató que se contactó con José López y algunos funcionarios de Vialidad Nacional –Perotti, Férgola, Gregorutti, Passacantando, entre otros-.-

En la audiencia, se le preguntó quien detentaba la presidencia de la empresa Helpport y refirió *“era el Sr. Roberto Pakradunian durante el 2010/2011, siendo sucedido por el Sr. Eduardo Hugo Eurnekian”*.-

Se le preguntó en relación a los aportes de capital de los socios y refirió *“el socio mayoritario era Corporación America y como estaban con atrasos con el tema pagos, y toda vez que los resultados de los contratos no eran como se esperaban y daba resultado negativo hubo que hacer aportes de capital. Si no recuerdo mal, en 2013/14 fue cuando por malos resultados de la empresa hubo que hacer un aporte de capital por parte de todos los socios, si bien Corporación América era el socio mayoritario. Todos aportaron de acuerdo a su participación accionaria, inclusive yo”*.-

Se le preguntó que proporción de participación de la empresa había en obra pública y obra privada y refirió *“nunca fue mayoritario el porcentaje de obra pública. En realidad Helpport, siempre fue pensado como una empresa constructora para hacer grandes proyectos. De hecho desde que yo me relacioné con el grupo en 2003 la idea fue siempre impulsar proyectos de infraestructura a través de iniciativas privadas, por eso presentamos varios proyectos de iniciativa privada a nivel vial, pero mucho más importantes, fueron las iniciativas privadas como por ejemplo el corredor Bioceánico Aconcagua, para conectar Argentina-Chile, y otra muy importante, fue la elaboración de seis proyectos de represas hidroeléctricas a lo largo del país. Entonces la idea era que Helpport sea la empresa constructora de esos proyectos. De hecho en este momento sigue siendo esa idea, ya que el año pasado nos presentamos en la licitación con este gobierno de concesiones viales bajo la figura de PPP (Participación Público Privada), que la base de ello que se usó para esa licitación es lo mismo que en el año 2006 se sancionó la norma para iniciativas público privadas. Nosotros intervenimos en obra pública solo para mantener la compañía, pero nunca*



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

fue el objetivo. De hecho, Vialidad Nacional venía pagando tan mal que la última obra ganada con la anterior administración fue si mal no recuerdo en el año 2010. Nos presentamos en 2013, pero nunca más en vialidad Nacional a partir de ese año. Los sistemas de atrasos y redeterminación de precios eran muy perjudiciales para la obra pública, y como comenté, recién volvimos a ganar un contrato en el año 2018”.-

Se le preguntó si sigue vinculado a la firma Helpport y refirió “no, ya no me encuentro vinculado desde el año 2018. En virtud de este llamado a indagatoria fue que en el año 2018 debía alejarme. Ello coincidió con que se habían firmado los contratos de PPP y habíamos ganado 2 corredores y éramos la empresa que tenía el contrato mas grande de PPP. Yo trabajé muy fuerte desde fines de 2017 para esta licitación. Estudiamos en detalle la parte técnica, conseguimos el financiamiento y a partir de que empezó a salir este tema en los diarios, abogados, y especialmente los bancos que estaban involucrados en esta licitación, y por normas de transparencia y “Compliance”, tuve que retirarme de la compañía para que los proyectos y la misma puedan seguir su curso y no se pierdan los mismos. Dentro de la actual Secretaría de PPP a cargo de José Luis Morea dependiente de Dujovne, relacionada con nuestros contratos, ellos mismos dictaron una resolución que salió publicada en el Boletín Oficial en septiembre u octubre de 2018, donde decía según creo que cualquier persona física que fuera presidente o accionista de una de las empresas que tuviera contratos de PPP debía retirarse en caso de estar vinculado o llamado a indagatoria en una causa por corrupción, a fin de que esa empresa sea sujeta de créditos para el fideicomiso que el gobierno armó para los PPP. Ese fue el motivo central de mi desvinculación de la compañía. Yo dejé mi vida para prepararme para este futuro y pasó lo que pasó”.-

Se le preguntó quien era el responsable en la firma Helpport y en el grupo y en consecuencia quien tenía las relaciones políticas con Vialidad Nacional, con José López o con el Poder Ejecutivo y respondió “específicamente en los temas que yo manejaba, el responsable era yo. Este grupo se manejaba y se maneja como administración por compañías separadas. En mis temas me ocupaba yo, era el encargado de ir y hablar. Yo hablaba con todos los eslabones de Vialidad Nacional y

USO OFICIAL

hablaba con ellos y con mi gente. Fuera de Vialidad traté a José López toda vez que nosotros presentamos una iniciativa privada por 6 represas. De ahí salió la licitación de dos represas en el sur (actualmente llamadas Cóndor Cliff y La Barrancosa, sobre el Río Santa Cruz), que si bien no ganamos las mismas, salimos segundos y después participamos de otra licitación que se llama “Chihuido” que actualmente está vigente y resultamos adjudicados. Ahí trataba con José López, porque estaba muy involucrado en la coordinación de esas licitaciones, ya que en las primeras estaba la provincia de Santa Cruz y en la tercera la provincia de Neuquén. Había muchas reuniones con la gente de nación ya que el financiamiento venía por nación. El comitente de las dos licitaciones es la misma, en su momento era la Secretaría de Obras públicas y actualmente la Secretaría de Recursos Hídricos que antes dependía de la primera.”.-

Se le preguntó cuál era la función en el grupo de Ernesto Gutiérrez Conte y refirió *“el era el presidente de AA2000”.-*

Se le preguntó con que funcionarios Vialidad Nacional hablaba puntualmente y refirió *“habré hablado con casi todos los eslabones de Vialidad, recuerdo que alguna vez con Periotti, con Férgola, con Gregorutti que estaba en Obras, en proyectos hablaba con alguien que no recuerdo el nombre pero hablábamos mucho, en pagos, hablábamos con Passacantando y la persona que estaba por debajo de él y teníamos muchas relaciones con los inspectores de las obras que eran quienes aprobaban los certificados todos los meses. También recuerdo que íbamos al primer distrito de Vialidad Nacional porque eran obras en PBA e íbamos mucho allí. También fuimos a la parte de legales que no recuerdo quien era el director”.-*

Se le preguntó si conoce o tuvo trato, tanto telefónico o personal, con Germán Nivello y respondió *“no, sé que estaba en obras públicas pero no recuerdo haberlo tratado”.-*

Se le preguntó si conoce o tuvo trato, tanto telefónico o personal, con Jorge Mayoral y respondió *“no lo conozco y nunca lo traté”.-*

Por último se le preguntó cual era el teléfono celular que utilizaba en el período investigado y respondió que era el número 1545653809, y aclaró *“una*



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

cuestión que no se encuentra redactada en el escrito es que mi relación con José López era por las dos licitaciones de las tres represas que mencioné anteriormente”.-

109) FRANCO GAGLIARDO (Fs. 7268/7284)

El nombrado presentó un escrito en el que negó el hecho imputado y dijo que ocupó diversos cargos en la empresa constructora “Obring S.A.” (Fs. 7268/7284).-

En cuanto al suceso investigado y el rol de Ernesto Clarens dijo “*A fines del año 2005 yo me desempeñaba como Gerente Técnico de OBRING, y en tal carácter era el encargado de estudiar los pliegos de los llamados a licitaciones. Por aquellas épocas la Dirección Nacional de Vialidad –DNV- estaba realizando llamados para obras en nuestra zona, la Provincia de Santa Fe, en tramos de las Rutas 11, 34 y 95 según recuerdo, muchas de las cuales eran de interés de Obring por cercanía y por conocimiento de la zona... Fue en esas fechas que recibí un llamado del señor Ernesto Clarens, quien me indica que tenía referencias mías, que él estaba al tanto del programa de obras de la DNV, que dicho programa era muy importante y que él podía coordinar su ejecución por lo que me invita a reunirme en su oficina en Buenos Aires para conversar del tema... aprovechando un viaje que realicé a Buenos Aires, coordino con él una entrevista y lo veo en un departamento de la calle Maipú. Allí Clarens hizo alarde de tener influencia con la DNV, me dice que nos está viendo presentarnos en varias licitaciones y me cuenta que vendrían muchas obras más en todo el país, que debía quedarme tranquilo que habría obras para todos, que podía ser en cualquier parte del país, que se encargaría personalmente de darnos una mano. Me ofreció gestionar y acelerar el cobro futuro de certificados ante la DNV, y servicios financieros, préstamos etc... Clarens fue simpático pero no me inspiró ninguna confianza, de modo que no accedí a ninguno de los servicios que me ofrecía, y decidimos seguir compitiendo en las pocas licitaciones nacionales que eran de nuestro interés, que fueron siempre las que estaban en nuestra zona, sin requerir su interesado auxilio”.-*

USO OFICIAL

Asimismo manifestó que sufrieron atrasos en los pagos de los certificados, pero nunca se recurrió a los servicios ofrecidos por Clarens, solventándose con recursos propios y de los bancos.-

Sumado a ello dijo que no tuvo ningún contacto con los funcionarios imputados en la presente.-

En la audiencia se le preguntó si Clarens en sus alardes de influencia en la D.N.V. mencionaba funcionarios y contestó *“que no mencionaba funcionarios, sí decía que podía acelerar los pagos con su gestión e información de los programas de obra de DNV”*.-

Se le preguntó si por los atrasos en los pagos de los certificados se pudo reunir con alguien de la DNV y contestó *“sólo fue atendido por algunos empleados pero no por ningún funcionario jerárquico de la DNV.”*.-

Se le preguntó por cuanto tiempo fue el atraso de los pagos de los certificados y contestó *“lo normal en el atraso era de 90 a 120 días”*.-

Se le preguntó ante este atraso como hacía la empresa para financiarse y contestó *“lo hacían con capital propio y con financiación bancaria y de la empresa. Además es una empresa que se encuentra muy diversificada con actividad agropecuaria e inmobiliaria, siendo el la obra pública un 30 % aproximadamente del total del grupo de empresas familiares y además las obras públicas de vialidad eran un porcentaje mínimo al lado de la obra pública provincial y municipal en Santa Fe”*.-

Por último se le preguntó si Clarens cuando le ofreció las gestiones ante la D.N.V., le dijo monto o precio de esas gestiones, y contestó *“no lo dejé llegar a eso, tome conocimiento de lo que me contaba y me retiré cordialmente, decidimos seguir con nuestra política de competir en licitaciones puntuales que nos interesaban en nuestra zona, Santa Fe principalmente y alguna en Entre Ríos.”*.-

110) ERNESTO MIGUEL SANTORO (Fs. 7285/7317)

El nombrado presentó su descargo por escrito, en el que negó el hecho imputado y dijo que es presidente de la empresa “Vialbaires S.A” desde hace más de treinta años (Fs. 7285/7317)



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

El nombrado explicó que, las pocas obras adjudicadas en el ámbito de la D.N.V., tenían como común denominador el atraso en las fechas de pago de los certificados de obra.-

Ello motivó que se efectuaran reclamos administrativos y a través de la vía judicial, como también se recurrió a fondos propios y operaciones de descuento de certificados en el Banco Nación.-

Aclaró que no tuvo trato con los imputados en la presente, ni realizó operaciones con Ernesto Clarens.-

En la audiencia, se le preguntó ante quien efectuaba los reclamos en la Dirección Nacional de Vialidad ante los atrasos en los pagos y dijo *“Iba algún empleado de la empresa a la oficina de contaduría de la Dirección Nacional de Vialidad y preguntaba cómo estaba el expediente de pago del certificado, pero no pasaba de ahí. Pero como nunca fuimos recibidos por ninguna autoridad, se judicializaron las demandas contra la Dirección Nacional de Vialidad para perseguir el cumplimiento de los cobros y la liquidación de los intereses...”*.-

111) CARLOS JOAQUÍN ALONSO (Fs. 7319/7333)

El nombrado en oportunidad de prestar declaración dijo *“A fines del año 2005 yo había vuelto de Chile, se me ofrece administrar la U.T.E (Unión Transitoria de Empresas) de Austral Construcciones y la sucesión de Adelmo Biancalani S.A., por lo que mi función en la empresa fue desde el año 2006 hasta fines del año 2007. La empresa Biancalani S.A. en ese momento estaba concursada y a punto de quebrar, entonces se pensaba hacer una U.T.E. en el norte del país, sociedad que no se conformó nunca, por lo menos durante mi gestión. Los fondos para poner en funcionamiento a la empresa Biancalani S.A. derivaron de una red de renuncia a tres proyectos adjudicados a la empresa en 2001 y 2002, ahí entra en default la firma. Al renunciarla, vialidad se encargó de pagarme estrictamente mi trabajo a los sesenta días, eso me dio la posibilidad de poner en funcionamiento a la empresa. Durante mi período de trabajo, es decir desde el año 2006 a fines del año 2007, no me consta, ni escuché, ni se hablaba, de participar a nadie con dádivas. El volumen de obra de la*

USO OFICIAL

empresa tampoco era muy alto y tampoco recibió durante mi gestión anticipos financieros por ninguna obra. Por otro lado, respecto a mi función en la Dirección Nacional de Vialidad, ingresé recomendado por el Banco Mundial para coordinar los préstamos de ese Banco en la ejecución de obras de vialidad. Ahí estuve cuatro años aproximadamente, ingresé a finales de 2007 hasta finales de 2011. A principios de 2012 me ofrecen ser Subadministrador General, cargo que estaba vacante hacía ocho meses, entonces acepté y estuve en el cargo hasta el 10 de diciembre de 2015. En relación a los hechos que se me imputan, niego totalmente haber participado en asociación ilícita alguna, ni siquiera imaginaba que existía. Sí me consta haber escuchado algunas ayudas para algunos contratistas, pero solo eran comentarios dentro de vialidad, no tengo ninguna certeza. Tampoco había reuniones de sinceramiento con el administrador, me limitaba a tareas netamente técnicas y administrativas. Hago extensivo lo que estoy diciendo hacia los gerentes de vialidad. Además, quiero agregar que desconozco prácticamente el 80% de los apellidos nombrados en el hecho.”.-

Se le preguntó que teléfonos utilizó entre los años 2003 y 2015, y respondió *“Usé el abonado nro. 15-6530-0648 durante todo el período. Era un teléfono que me dio vialidad y conservo el número”.-*

Se le preguntó si había atrasos en los pagos de los certificados de obra durante su gestión en la empresa Biancalani S.A. y en dicho caso, ante quien efectuaba los reclamos pertinentes, y dijo *“Mi gestión fue muy corta y como había arreglado los pagos a sesenta días no tuve atrasos”.-*

Se le preguntó si durante el ejercicio de sus funciones en la Dirección Nacional de Vialidad tuvo contacto con empresarios por el reclamo de los pagos a las distintas empresas y dijo *“Yo trataba con la gente que venía a reclamar que quería saber qué posibilidades tenían de cobrar, pero desconozco casi todos los nombres mencionados en el hecho”.-*

Se le preguntó si conoce a Ernesto Clarens y dijo *“No, para nada. Lo conozco sólo por los medios”.-*



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

112) PABLO RUIZ PARRILLA (Fs. 7362/7378)

El nombrado presentó un escrito en el cual negó el hecho imputado y dijo que fue presidente del directorio de la empresa constructora “Dycasa S.A.” desde el 11 de diciembre del año 2007 hasta el 5 de febrero del 2016 (Fs. 7362/7378).-

Agregó que paralelamente se desempeñaba como Gerente General de Dragados y Construcciones (Agencia Chile), motivo por el cual residía de forma permanente en la República de Chile.-

En tal sentido señaló que viajaba a nuestro país, entre otras cosas, para asistir a las reuniones de directorio y asamblea, pero no estaba en el día a día de la compañía.-

En cuanto a los sucesos investigados dijo que no participó de ninguna manera, ni mantuvo contacto con Clarens y/o los funcionarios de la D.N.V..-

Resaltó que Ernesto Clarens en su declaración dijo que recibió los pagos por parte del ingeniero Jorge Fernández –fallecido-, quien se desempeñó en la empresa como gerente comercial.-

Además Parrilla expresó que durante los ocho años de su gestión sólo se le adjudicaron dos obras, las cuales no recibieron anticipo financiero y fueron contratadas por debajo del presupuesto oficial.-

Igualmente reconoció que existieron demoras en el pago de los certificados de obra y en consecuencia se solicitaba la cláusula de redeterminación de precios –si el contrato lo establecía- o se reclamaba ante la D.N.V..-

En la audiencia celebrada se le preguntó el número del abonado telefónico que utilizó durante el período comprendido entre los años 2003 y 2015, y manifestó *“el abonado telefónico que utilicé en dicho período es el mismo que tengo ahora, cuyo número es +56992259155”*.-

Se le preguntó si durante su presidencia a cargo de la firma DYCASA sufrió el atraso en el pago de los certificados de obra por parte de la Dirección Nacional de Vialidad, debiendo señalar en tal caso como resultaban ser las gestiones ante dicho organismo para conseguir el cobro de los certificados atrasados y con qué funcionarios se contactaba, y manifestó *“Primero quiero señalar nuevamente que yo*

USO OFICIAL

presidía el directorio de la firma DYCASA, pero durante toda mi presidencia viví en la República de Chile. Sin perjuicio de ello, tuve conocimiento de si la firma sufría atrasos en el pago de los certificados de obra por parte de la Dirección Nacional de Vialidad, y en relación a ello, en los casos en que los contratos tenían la cláusula de redeterminación de precios se procedía a solicitar la aplicación de dicha cláusula, y los encargados de solicitarla podían ser el Jefe de Obra en primer lugar, el Gerente de Operaciones a quién reportaba ese Jefe de Obra o en última instancia el Gerente General que durante mi período de presidencia fueron Roberto Vicente Flores, desde el año 2007 hasta febrero de 2013 aproximadamente, y Javier Balseiro, aproximadamente desde febrero del año 2013 hasta que yo dejé de ser presidente. Asimismo, en aquellos casos en que dicha cláusula no existía en los contratos, las personas que se encargaban de realizar las respectivas gestiones para el cobro de los certificados ante la Dirección Nacional de Vialidad podían ser desde el Jefe de Obra hasta el Gerente General, pero desconozco si los mismos mantenían reuniones o se contactaban directamente con funcionarios de ese organismo. Quiero dejar bien en claro que yo jamás me reuní con funcionario alguno de la Dirección Nacional de Vialidad.”.-

Por último, se le preguntó que función cumplía el ingeniero Jorge Fernández dentro de la firma DYCASA, y que relación tenía con el nombrado, y manifestó “*lo conocí poco tiempo porque murió a los dos o tres años de que yo estuviera como presidente de la firma, y mi relación con el nombrado era netamente profesional. El Sr. Jorge Fernández era Gerente Comercial de la firma y se reportaba directamente con el Gerente General que ese tiempo siempre fue el Sr. Roberto Vicente Flores. Por último quiero mencionar que cuando el ingeniero Jorge Fernández falleció fue reemplazado por el Sr. Ricardo Heindrich”.-*

113) RICARDO ANTONIO REPETTI (Fs. 7379/7397)

El nombrado en oportunidad de prestar declaración dijo “*Yo no participé de ninguna asociación ilícita, desconozco los domicilios mencionados. En primer lugar, ingresé en Vialco S.A. en el año 2008, los accionistas de Electroingeniería habían comprado Vialco, yo no participé de la compra ya que ingresé a mediados de*



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

USO OFICIAL

enero de 2008. Tengo una trayectoria en empresas de obra pública... y también lo pueden verificar por mi jubilación en Anses. Esto llevó a que me convocaran a gerenciar la empresa Vialco recién comprada por los accionistas de Electroingeniería. Para mí era un desafío y también me daba orgullo porque el grupo de Electroingeniería estaba muy bien posicionado en el mercado, tenía buen nombre y de alguna manera el proyecto era adquirir Vialco que tiene una trayectoria de más de cincuenta años en el sector vial. La empresa cuando yo ingresé a gerenciarla tenía pocas obras viales, trabaja para N.A.S.A. –Nucleoeléctrica Argentina S.A.–, tenía poco personal, poca estructura y, tenía inmuebles propios en El Talar de Pacheco que es un parque industrial donde tenía un taller de depósito y de equipamiento propio. También tenía una trayectoria en el sector que de alguna manera le daba una sinergia al grupo de Electroingeniería que no tenía antecedentes en obras viales. Cuando me hago cargo del gerenciamiento de la empresa, las áreas fundamentales, Recursos Humanos, el área comercial, el área legal, el área de estudio de licitaciones y el área de Administración de Finanzas son conducidas directamente por personal de Electroingeniería. En el caso de la gerencia de Administración y Finanzas, se desvinculó la persona que venía como empleado de los vendedores de Vialco y de alguna manera se integró a manejarlo directamente la empresa de los accionistas (Electroingeniería). Mi función fundamentalmente era la administración de los contratos, no participaba de la selección en las licitaciones que presentaba Vialco. Eso era decidido por el área comercial de Electroingeniería. Como también el área financiera, que tenía una dependencia directa de Electroingeniería, a quien debíamos reportar diariamente respecto de todos los pagos que se realizaran. Muy resumidamente, mi función era que cada vez que ganaban un contrato, había un presupuesto y yo trababa de cumplir con ese presupuesto. Mensualmente se hacía un control de gestión de cada uno de los proyectos que de alguna manera se armaba un reporte que se mandaba a Electroingeniería. En el día a día si había situaciones en las cuales había que tomar decisiones importantes sobre cualquier contrato, mi obligación era conversarlo con Gerardo Ferreyra o Osvaldo Acosta. Gerardo Ferreyra cumplía una función fundamentalmente comercial, y Acosta todas las demás

funciones de la compañía. A partir de ahí, antes de entrar a Vialco no tenía una relación con los comitentes, llámese vialidad o cualquier otra, la empecé a tener a partir que entré a Vialco. Ahí tuve entrevistas con el administrador de vialidad y con el gerente de administración, todas las reuniones que tuve están registradas porque eran solicitadas formalmente, no tuve ninguna ni informal, ni fuera del edificio de Vialidad Nacional. Me desvinculé de la empresa en agosto o septiembre del año 2014. La situación financiera, no desde el inicio pero sí con el pasar de los años era muy crítica, fundamentalmente porque vialidad pagaba muy mal, no reconocía en tiempo y forma las redeterminaciones de precio y en general había problemas con todos los contratos que teníamos con vialidad, en su ejecución, en el cobro, y esto llevó a que la situación fuera empeorando. A tal punto que teníamos obras paradas, obras tomadas, los camioneros que nos tomaban el obrador por falta de cobro, no se le pagaba a la gente, los sueldos no los pagábamos en tiempo y forma, se pagaban en cuotas, y finalmente acuerdo mi desvinculación porque no compartía la forma de llevar a adelante la situación financiera, porque en mi gestión la desvirtuaba totalmente, no podíamos hacer ningún control de rentabilidad de ninguna obra en función de la improductividad que teníamos como consecuencia de todo lo que acabo de mencionar. La forma o el estilo que tenían de conducción del grupo era lo que yo llamo 'Caja Única', lo que significa que todas las obras, sus ingresos y sus egresos lo maneja únicamente un solo departamento que era el financiero, lo que llevó a una situación personal que no estaba de acuerdo en continuar. Es por eso que en marzo de 2014 acuerdo desvincularme en un período de seis meses, por lo que me terminé yendo en agosto de ese mismo año. Deseo aclarar que mi documento tiene la dirección de la empresa con motivo que en agosto de 2014 sufrí un hecho delictivo en mi casa, me asaltaron, me desvalijaron, me dejaron sin documentos y la forma más rápida de pedir una cédula de identidad era dar el domicilio de 25 de mayo 489 piso 4°, que era el de la empresa y el documento me llegó al otro día. También quiero decir que como mencioné, tuve reuniones con algunas de las personas nombradas en la causa, pero independientemente de ello, tuve conversaciones con Ernesto Clarens con motivo que otras empresas recomendaban llamarlo a él. Vialco en general trabajaba en UTES, por lo que se recomendaba hablar a Clarens para cobrar. A mí me llega a través de la



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

USO OFICIAL

gente de la empresa Equimac y Sapag que eran empresas que trabajan en UTE con Vialco en determinadas obras. Yo en distintas oportunidades hablé con Clarens, le reclamé por los pagos y el único pedido que hacia Clarens era que contratáramos los servicios de la empresa Gotti, que le alquiláramos equipos, cosa que Vialco no hizo y siempre se negó fundamentalmente porque tenía un parque de equipos propios. Por otro lado, Clarens mencionaba que ante la situación de pago, descontáramos los certificados con una financiera vinculada a él, pero eso no lo manejaba yo, sino el área financiera de Electroingeniería. De todas maneras entiendo que nunca fue descontada ninguna factura ni se trabajó con esa financiera. Quiero agregar que he tenido una reunión en la Secretaría de Obras Públicas con el ingeniero José López a fines de 2013 o principios de 2014 no recuerdo bien, la cual fue pedida por Ferreyra y yo lo acompañé porque era para reclamar los pagos de los certificados. La reunión fue muy agresiva entre ambos y por eso lo recuerdo. Después me desvincule y no sé cómo siguió la historia con los cobros, aunque sé que teníamos innumerables reclamos de cobros de intereses y reclamos por redeterminaciones. Asimismo, quiero decir que nunca fui empresario, siempre estuve en Vialco bajo una relación de sueldo, los accionistas eran Osvaldo Acosta en un 90% y Ferreyra en un 10%. Yo nunca percibí ni dividendos ni honorarios, mi remuneración era únicamente mi sueldo. Quiero decir también que como en otras empresas que he estado, la particularidad que tienen estas empresas constructoras y de obra pública que tienen la mayoría de los contratos en UTEs, es decir compartidos con otras empresas, es que lleva a que los funcionarios que gerencian los contratos generalmente también son directores de las compañías ya que es una modalidad mucho más dinámica para el día a día. Ese es el motivo por el cual estaba vinculado laboralmente como empleado y como director de la empresa. Pero no somos directores accionistas, somos directores laborales. Quiero agregar que el objetivo que Electroingeniería quería lograr con la compra de Vialco y sus antecedentes le dio la posibilidad de salir al exterior, la empresa ganó una obra vial importante en Bolivia, que era la más importante que tenía Electroingeniería en ese momento. Esa obra continuó más allá de mi desvinculación. Por último, aproximadamente en el año 2009 ó 2010 se hizo una escisión-fusión de

Electroingeniería con Vialco en la cual fueron transferidos los contratos de Vialco a Electroingeniería, lo que demuestra la casi total dependencia de la primera con la segunda. Respecto de esto, se hizo el trámite correspondiente en la D.N.V y los otros comitentes para el cambio de los contratos”.-

Se le preguntó si durante la ejecución de las obras, hubo atraso en el pago de los certificados, y ante dicho caso, ante quien efectuaba los reclamos pertinentes y manifestó *“Si había atrasos, los reclamos se efectuaban entre el administrador de vialidad en el día a día con el gerente de Administración y Finanzas, como mencioné antes, se lo reclamaba al secretario de obras públicas. También quiero aclarar que la mayoría de los reclamos terminaron en instancias judiciales o administrativas, los cuales están aclarados en el escrito que presenté”.-*

Se le preguntó el abonado telefónico que utilizaba en el período comprendido entre los años 2003 y 2015, y manifestó *“Era un teléfono de Electroingeniería, no recuerdo el número pero lo puedo buscar y aportarlo si es necesario. Cuando me desvinculé me quedé con esa línea un tiempo pero después lo cambié por uno de la empresa donde trabajo actualmente.”.-*

Se le preguntó, si conforme a su experiencia como administrador de empresas, Vialco S.A. fue beneficiada por el Estado en algún momento y dijo *“No, Vialco se fue deteriorando cada día más desde que participé y vuelvo a reiterar que los últimos años fue caótica la situación”.-*

Se le preguntó si tuvo alguna otra reunión con José López y dijo *“No, sólo la que mencioné anteriormente que era exclusivamente para reclamar el atraso en los pagos. Más allá de eso nunca más tuve otra reunión.”.-*

Se le preguntó cómo se desarrolló la reunión mencionada entre Ferreyra, López y dijo *“La pidió Gerardo Ferreyra por Secretaría y yo lo acompañé. Se habló de que le dieran una solución de pagos a la crítica situación que tenía la empresa. Fue una reunión impetuosa exigiéndole el Ingeniero Ferreyra a López el pago de los certificados porque estaba mandando la empresa a la quiebra. López ante el reclamo no recibió el trato de Ferreyra con mucho agrado, es decir, devolvió la forma de expresión verbal y le pidió un detalle de los pagos pendientes, que para eso fue mi presencia principalmente, a lo que se quedó con el listado y dijo que se iba a ocupar.*



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

Si la gestión tuvo su efecto positivo o no, no lo puedo decir. Además, algunos atrasos eran de ciento ochenta días o más”.-

Se le preguntó cómo se financiaba la empresa ante el atraso en los pagos y dijo *“El modo de financiamiento era a través de descuentos de certificados, préstamos directos, financiamiento de bancos, de financieras, todo lo que se podía conseguir. Y había remisiones de fondos del grupo hacía Vialco. Todo esto está registrado. No recuerdo exactamente todos los bancos porque eran muchísimos”.-*

Se le preguntó si conoce o mantuvo reuniones con Néstor Carlos Kirchner y/o Cristina Elisabet Fernández y dijo *“No, en absoluto, sólo participé en actos públicos en la casa de gobierno. Cada vez que había un acto público obligaban a las empresas a concurrir y estas debían presentar un listado de los asistentes el día anterior”.-*

Se le preguntó si conoce o mantuvo reuniones con Julio de Vido y dijo *“No, en absoluto. Solo lo conocí en actos públicos”.-*

Se le preguntó si conoce o mantuvo reuniones con Roberto Baratta y dijo *“No, no tuve ningún contacto.”.-*

Se le preguntó si conoce o tuvo reuniones con Daniel Muñoz y dijo *“No, ni conocía de su existencia”.-*

Se le preguntó si conoce o tuvo reuniones con Nelson Lazarte o José María Olazagasti y dijo *“No, a ninguno de los dos. Ni sé qué función cumplían”.-*

Se le preguntó si conoce o tuvo reuniones con Oscar Parrilli y dijo que no.-

114) CARLOS FABIÁN DE SOUSA (Fs. 7398/7411 y 7759)

El nombrado en oportunidad de prestar declaración dijo *“yo desconozco la situación por la que fui traslado en el día de la fecha, siendo que me no han notificado de este proceso, siendo que normal y habitualmente, en otro procesos, el Servicio Penitenciario Federal me notifica del llamado a indagatoria, situación que me permite planificar escritos de defensa con mis abogados defensores, tomar conocimiento de la imputación que se me aplica con debida antelación y poder*

USO OFICIAL

dotarme de conocimiento para poder responder en base a la información cierta. En este caso voy a responder en base a mis recuerdos de las situaciones que ustedes me puedan consultar y en base a esas consultas posteriormente, de considerarlo necesario, ampliaré acerca de la imputación”.-

Se le preguntó que rol tenían en las empresas INVERSORA M&S S.A. y C.P.C S.A. y respondió *“Yo en INVERSORA M&S S.A. tenía un rol como accionista controlando de manera directa o indirecta del 30% del capital accionario de esa sociedad. He desarrollado funciones de Director en la misma entre la fecha de su creación y hasta el día que fui privado ilegalmente de mi libertad, el día 19 de diciembre de 2017. Asimismo, dicha sociedad tenía un rol de sociedad inversora y era la titular de las acciones de varias compañías que formaban parte del denominada mediáticamente grupo INDALO. En INVERSORA M&S S.A. tenía la función de CEO y esa función me daba la responsabilidad de controlar y conducir el grupo INDALO. En C.P.C. S.A. fui accionista indirecto a través de INVERSORA M&S S.A., no desarrollé ninguna función ejecutiva ni directiva hasta el mes de julio de 2016, en donde tomé la función de Presidente del Directorio de la sociedad hasta el 24 ó 25 de octubre de 2017. Dentro de mis funciones de CEO tenía funciones de contralor de las sociedades y en dicha responsabilidad tenía conocimiento del giro ordinario de sus negocios”.-*

Se le preguntó si conocía la participación accionaria que poseía INVERSORA M&S S.A. en el firma C.P.C. S.A. y respondió *“desde la fecha de compra de las acciones que fue en el año 2009 hasta una fecha en el transcurso 2012 ó 2013, INVERSORA M&S S.A., de manera directa o indirecta, controlaba el 100% de las acciones de C.P.C. S.A., en el año 2012/2013 debido a la inversión desarrollado por grupo INDALO en la compra de medios de comunicación que pertenecieran a Daniel Hadad, que son TELEPIU SA (C5N), VOTIONIS SA (Radio 10 y Radio Mega), Radio Productora 2000 SA (Radio Vale), DH COM SA (Radio Pop) e Imagen Radial SA (Radio One), y debido a las restricciones existentes en la ley de medios que fuera sancionada en el año 2011, la sociedad CPC SA fue transferida a Osvaldo Manuel de Sousa y Raúl Estaban Zamora, no podría dar con precisión la fecha, y en el año 2014*



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

dicha sociedad fue adquirida por Cristóbal Manuel López y Cristóbal Nazareno López a los citados titulares”.-

Se le preguntó sobre las obras viales que la empresa C.P.C. S.A. realizó en el período que comprende la imputación de autos y sobre cómo se efectivizaron los pagos de tales licitaciones y respondió *“No te podría identificar obras porque no estaba en el día a día de la compañía pero sí sé que hubo un sinfín de obras, pequeñas o medianas, con entes concedentes nacionales o provinciales en la República Argentina. Si se necesita podría requerir a la compañía un detalle de las obras en el período en el que yo fui parte del Directorio o en el período en el cual INVERSORA M&S S.A. fue controlante de C.P.C. S.A. La falta de precisión de esta información que puedo dar está directamente relacionada a la falta de conocimiento de la citación del día de la fecha”.-*

Se le preguntó acerca de los pagos de tales licitaciones, si hubo atrasos en los mismos por parte de la Dirección Nacional de Vialidad y si realizó alguna gestión en relación a ello, y respondió *“Era normal y habitual que el pago se efectuara fuera de los términos y condiciones que establecían los pliegos licitatorios de cada una de las obras. En el período 2010-2015 que fue donde más actividad tuvo la compañía el tiempo promedio de cobranza de una prestación efectivamente realizada era superior a los 9 meses. La falta de pago en tiempo y forma establecía una restricción financiera en la compañía que pone en riesgo el concepto de empresa en marcha, por consiguiente toda la estructura gerencial de la compañía desarrollaba las gestiones correspondientes incluyendo al Gerente General Gustavo Dalla Tea, al Gerente de Administración y Finanzas (hubo tres o cuatro a los que no podría ahora identificar), al responsable del Área de Negocios Osvaldo Manuel de Sousa y a varios funcionarios del Área de Tesorería, a los cuales no conocí ni conozco pero que podré identificarlos a través de una consulta a la compañía. A nivel personal desarrollé algunas reuniones en la búsqueda de respuestas por la cancelación de las facturas adeudadas, en los años 2014 y 2015, una vez que dejó de pertenecer al grupo INDALO Osvaldo de Sousa. Los continuos incumplimientos por parte de los entes concedentes en el cumplimiento de los pagos provocaron que C.P.C. S.A. deba ser*

USO OFICIAL

permanentemente asistida financieramente por el sistema financiero público nacional y/o préstamos inter-compañías originados en las demás empresas del grupo, que son de tan público conocimiento para el caso del OIL COMBUSTIBLES S.A. Yo solicité reuniones y me reuní en varias oportunidades, tres o cuatro veces, con el Secretario de Obras Públicas José López, reuniones en las cuales planteaba una situación de gravedad financiera de la compañía, la posibilidad de hacer más lenta la ejecución de los trabajos y/o la suspensión de los mismos. En la mayoría de los casos me llevaba promesas de pago futuras que nunca se cumplieron. Quien también formaba parte de esas reuniones generalmente era una persona de apellido Fredes. Los pagos después se terminaron dando, con retrasos, pero por los mecanismos previstos por el sistema normal y habitual de pagos de la administración pública (la UCOFIN). La información de cómo se generó el stock de deuda y cómo ese flujo fue creciendo está en la compañía”.-

Se le preguntó cuál era su relación con Néstor Carlos Kirchner y respondió *“lo conocía de actos públicos y políticos generales, en donde solo podés saludarte e intercambiar una opinión, pero nada más que eso”.-*

Se le preguntó cuál era su relación con Cristina Elisabet Fernández y respondió *“también igual, salvo que en el caso de ella participé en algunas reuniones con referencia a planteos que hicimos nosotros sobre situaciones de condiciones ruinosas que generaban políticas públicas en la fijación de precios máximos de combustible y subas permanente del precio del petróleo, relacionado a la firma OIL COMBUSTIBLES”.-*

Se le preguntó cuál era su relación con Héctor Daniel Muñoz y respondió *“no lo conozco”.-*

Se le preguntó cuál era su relación con Julio Miguel De Vido y respondió *“lo conozco de la provincia de Santa Cruz, desde el año 1999 ó 2000, ya que cumplía un rol en el proceso de levantamiento de piquetes que personal desocupado petrolero realizaba en la localidad de Caleta Olivia, Pico Truncado y Las Heras. Y por solicitud de YPF S.A. se me dio el rol de negociador para el levantamiento de dichos conflictos sociales, y en dicho rol conocí al entonces Ministro*



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

de Economía de la provincia de Santa Cruz. Después lo seguí viendo en actos políticos pero no mantuve ningún tipo de relación”.-

Se le preguntó cuál era su relación con José Francisco López y respondió *“la relación que tuve fue en las tres o cuatro reuniones que mencioné recién, no lo conocía de otro lado y después fue compañero mío de penal desde el mes de julio de 2018 hasta que fue arrepentido, compartimos el mismo pabellón”.-*

Se le preguntó cuál era su relación con Roberto Baratta y respondió *“lo conocí en el ámbito del Ministerio de Planificación Federal en mi rol de CEO del grupo INDALO, de la cual también dependía OIL COMBUSTIBLES y en la cual participé en reuniones varias acerca del planteo de las condiciones que se generaban en la industria de la refinación y venta de combustibles líquidos en la República Argentina, en su gran mayoría fueron reuniones amplias en donde además de participar otros funcionarios públicos tales como Axel Kicillof, Augusto Costa y una mujer que era la Secretaría de Energía también participaban otros empresarios como Galuccio, Marcos y Carlos Bulgheroni, de Aranguren, y otros más que ahora no recuerdo. Posteriormente fui compañero de prisión en Marcos Paz entre el 19 de diciembre de 2017 y mediados de marzo de 2018”.-*

Se le preguntó cuál era su relación con Nelson Javier Lazarte y respondió *“sabía que era el secretario personal de Roberto Baratta, con él me comunicaba a efectos de coordinar las reuniones pero no más que ese tipo de relación”.-*

Se le preguntó cuál era su relación con Germán Ariel Nivello y respondió *“no lo conozco”.-*

Se le preguntó cuál era su relación con Ernesto Clarens y respondió *“no lo conozco”.*

Se le preguntó que abonado telefónico utilizó entre los años 2003 y 2015 y respondió *“el que recuerdo ahora de memoria es el N°0297-154130784, pero tenía otro más que era con característica de Buenos Aires que no recuerdo pero aportaré mañana mismo con un escrito”.-*

USO OFICIAL

Por último, se le preguntó si deseaba agregar algo más y manifestó *“niego las imputaciones a las cuales me fueron formuladas en este acto, niego haber formado parte de una asociación ilícita, niego que C.P.C. S.A., Fabián de Sousa, mis socios y funcionarios de la empresa, hayan pagado sumas de dinero por la obtención de obras o por el cobro de sus acreencias. Asimismo quiero decir que desde finales del año 2015, principios del año 2016, sufro un proceso de persecución mediático, político y judicial que ha culminado con mi ilegal detención y con la puesta en marcha de un proceso de destrucción del grupo INDALO. Por último me gustaría informar que en el transcurso de los últimos tiempos he sido sometido por parte de funcionarios públicos a sutiles mensajes acerca de la línea editorial que las compañías de medios vinculas al grupo INDALO han desarrollado en el transcurso del último tiempo, sustantivamente con la causa D’Alessio, oportunamente mis abogados defensores presentarán los elementos correspondientes a efectos de justificar y respaldar este planteo”*.-

Posteriormente informó que el otro abonado celular utilizado era el número 1164238415 (Fs. 7759).-

115) MAURICIO PEDRO PASCUCCI (Fs. 5646/5658)

El nombrado presentó un escrito en el que dijo que su participación en *“Alquimaq S.A.C.I.F.”* siempre estuvo relacionada con la parte técnica, operativa y de logística (Fs. 5646/5658).-

Aclaró que estuvo a cargo de la empresa desde el año 1989 hasta el año 2009 y luego en el mes de julio del año 2013.-

Asimismo señaló que tuvieron atrasos en los pagos por parte de Vialidad Nacional y ninguna de las obras realizadas contó con anticipo financiero, motivo por el cual cedieron las obras a los bancos como forma de conseguir capital de trabajo.-

En la audiencia se le preguntó que describa cómo fue que conoció a Ernesto Clarens, dónde se reunió con él, si le pagó por sus servicios y en que conceptos, y respondió *“A Ernesto Clarens lo conocí hace aproximadamente 14 ó 15 años en un evento dónde me lo presentaron como un financista o asesor financiero. Creo que me lo presentaron en una cena en la Asociación Argentina de Carretera*



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

USO OFICIAL

pero no recuerdo quién fue porque era una ronda de empresarios. La vez que me reuní con Clarens cuando le fui a pedir asesoramiento financiero fue en la calle Maipú no me acuerdo la dirección. Yo le fui a pedir financiamiento porque la nuestra era una empresa nueva en Vialidad y no teníamos línea de créditos en la ciudad de Buenos Aires. En San Luis nos financiábamos a través del Banco Regional de Cuyo que es un banco chico. No había una línea de financiamiento para las obras que dependían de la Nación. Por todo eso fue que lo fui a consultar a Clarens para que me asesore financieramente y lo que me ofreció era hacerlo por intermedio de una cooperativa pero era más caro de lo que nosotros teníamos. Creo que me reuní en dos oportunidades por ese tema y fue aproximadamente a fines del año 2004 pues habíamos empezado una obra con Vialidad Nacional en octubre de ese año. Después el banco Macro compra el banco Suquía entonces la línea de crédito empezaron a salir a través de ese banco y ya no tuvimos más encuentros con Clarens. El Macro fue el primero que nos empezó a tomar los certificados de obra pública. Después con Clarens hemos seguido teniendo diálogos por seguros de caución. También por una obra en UTE con Green se optó por tomar el descuento de valores en la financiera que ofrecía Clarens, eso se debía que las líneas de crédito de las obras ya las teníamos tomadas. Tuvimos que ir a los servicios de Clarens que era más caro porque ya se nos habían acabado las instancias financieras más baratas que eran con los bancos. Yo estuve a cargo de la empresa desde el año 1989 hasta el año 2009, era el socio gerente. En el año 2005 fallece mi padre que era el titular del 50% de las acciones de la empresa, luego de ello se buscó profesionalizar la empresa. En el año 2009 se contrató un gerente general al Ingeniero Ricardo Olmedo y se le da un poder amplio para que desarrolle la firma y en el año 2012 se comienza la transformación de la empresa de S.R.L. a SACYF. En el mes de julio del año 2013 falleció Olmedo y me volví a hacer cargo de la empresa por pedido de la familia. Al asumir el cargo nuevamente en el año 2013 tomo cuenta que Clarens cobraba por un asesoramiento financiero y gestión, que fue de aproximadamente trescientos veinte mil pesos (\$ 320.000), y fue pagado 50% por cada socio. Nosotros pagamos ciento sesenta mil

pesos (\$ 160.000) para ello pues la UTE no tenía fondos para eso, y pagamos los socios. No sé si se le había hecho otro pago más a Clarens entre el año 2009 y 2013”.

Al ser preguntado para que diga cuanto tiempo tuvo de atrasos por Vialidad Nacional entre los años 2003 y 2015, respondió que “desde sesenta, ciento ochenta días y otras por años que no nos pagaba Vialidad Nacional. Desde el año 2011 tenemos una obra parada que es un CREMA, la cual se vino reprogramando las obras por falta de fondos, hoy el atraso estamos en condiciones de pedir la rescisión del contrato por el atraso de 120 días en el pago, la decisión la tomamos porque tenemos la empresa parada. Ninguna de las obras que tuvimos nos daban anticipo financiero. También tuvimos que ceder las obras a los bancos para poder tener capital de trabajo. Hubo obras que se neutralizaban que se dejaban de hacer, hubo algunas que se limitaron los contratos. Con el sistema de redeterminación fue lo que nos perjudicó porque cuanto más se paraba la obra era peor por el tiempo que pasaba. El INDEC no reflejaba la suba de los precios lo que nos perjudicaba porque no había relación con el costo de las obras. Hoy la empresa está en una situación crítica y estoy negociando con mil quinientos acreedores. Tuvimos que achicar mucho la cantidad de empleados. Hoy casi estamos cerrando la empresa la tenemos casi totalmente parada”.-

Se le preguntó si lo llamó a Ernesto Clarens cuando tuvo que pagar los gastos de asesoramiento y gestión a los que hizo referencia y respondió “Yo lo llamé a Clarens y él me dijo que eran por gestiones para conseguir financiamiento y asesoramientos. Yo lo llamé porque al ser una deuda de una UTE quería saber que sea cierto el motivo de la deuda”.-

Por último se le preguntó que abonados telefónicos utilizó entre 2003 y 2015 y respondió “utilicé que yo recuerde los dos teléfonos que indiqué en mi escrito el 0265-15410403 y 02664-483326. También tuve teléfonos de las UTE que formamos pero yo casi no los utilizaba”.-



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

116) OSCAR GLIKSTEIN (Fs. 5931/5945)

El nombrado en oportunidad de prestar declaración presentó un escrito en el cual negó el hecho imputado y dijo que fue presidente de “Glikstein y Cia. S.A.C.I.A.M.”, la cual manejó hasta el año 2014 (Fs. 5931/5945).-

Explicó que la empresa realizó obras a nivel provincial y municipal, pero jamás con organismos nacionales, salvo la efectuada en el año 2007 en el ingreso de Villa Constitución desde la Ruta Nacional N° 9.-

Sobre la misma señaló que en el proceso de licitación, adjudicación y ejecución no existieron irregularidades.-

Igualmente indicó que tuvieron demoras en el cobro de los certificados de obra y problemas con las redeterminaciones de precio, motivo por el cual, se reclamó a través de un gestor en la sede central de Vialidad Nacional –cuyo apellido sería Bertola.-

El nombrado aclaró que no tuvo contacto con los involucrados en la presente, ni efectuó aporte alguno o participó en reuniones vinculadas a los sucesos investigados.-

Por su parte, en la audiencia manifestó *“de las personas mencionadas no conozco a ninguna y de los aportes yo no hice ninguno, cualquier aclaración está en el escrito”*.-

Se le preguntó que teléfonos usó entre los años 2003 a 2015 y respondió *“usé los teléfonos de mi oficina”*.-

Se le preguntó si tuvo algún atraso en los pagos y respondió *“Sí, en la obra nacional.”*.-

Se le preguntó quien era el gestor de la empresa en Buenos Aires y respondió *“No recuerdo bien pero me parece que Bertola, hace años que no tenemos actividad”*.-

Se le preguntó si la obra adjudicada logró cobrarla el manifestante y respondió *“No me llegaron a pagar el total, en las obras municipales tuvimos más. En las obras municipales era más fácil el cobro, en las obras nacionales era mas difícil porque tenía que viajar a buenos aires y gestionar el pago”*.-

USO OFICIAL

Se le preguntó por cuanta plata era la que no le pagaron y respondió “*no recuerdo*”.-

Se le preguntó si iniciaron algún juicio y respondió “*un juicio no, hicimos el reclamo administrativo pertinente*”.-

Se le preguntó si conoce a Ernesto Clarens y respondió “*no, nunca me contactó ni él ni ninguna persona de vialidad*”.-

Se le preguntó por la financiación de la empresa y respondió “*Por los cobros o a través de algún banco, el banco municipal de Rosario y el Macro, la empresa se fue diluyendo por la falta de cobro y por los atrasos de los pagos*”.-

Se le preguntó quien manejaba la empresa entre los años 2003 y 2015 y respondió “*la empresa la manejaba yo personalmente hasta el año 2014 en el cual se disolvió*”.-

Por último se le preguntó si deseaba agregar algo más y manifestó “*de las personas mencionadas reitero que no conozco a nadie*”.-

117) LUIS LOSI (Fs. 7891/7905)

El nombrado en oportunidad de prestar declaración aportó un escrito mediante el cual se remitió a lo manifestado por su hijo Gabriel Pedro Losi y ratificó en un todo lo allí expuesto.

118) JUAN MARCOS CARLOS PERONA (Fs. 7868/7890)

El nombrado en oportunidad de prestar declaración dijo “*En este acto hago entrega de una presentación que solicito que forme parte de esta declaración, en la que ratifico lo mencionado N° 18590/2018. Acá se aclara que en la DNV no ocurrió lo mismo que en el OCCOVI.*”-

En dicho escrito negó el hecho imputado y dijo que fue presidente de la empresa constructora “*Helpport S.A.*” (Fs. 7868/7890).

Aclaró que se desvinculó del manejo económico de la misma al vender el 80 % del paquete accionario en agosto del año 2004 y si bien permaneció en el cargo formal de presidente hasta fines del 2009 –cuando vendió el 20 % restante y se



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

retiró de la firma-, la conducción de la misma quedó bajo la órbita de Juan Manuel Collazo.-

En tal sentido indicó que “Corporación América S.A.” le compró las acciones de “Helport S.A.” a raíz de las negociaciones propuestas y conducidas por Juan Manuel Collazo.-

Asimismo ratificó que la compañía no participó ni se benefició en la distribución irregular de obras, ni tuvo trato indebido con funcionarios de la D.N.V. y tampoco tenía conocimiento de exigencias de dinero de ninguna naturaleza.-

El nombrado señaló que no conocía a las personas involucradas en la presente, ni tuvo trato alguno con Ernesto Clarens –quien sólo mencionó a Collazo-y/o José López.-

También expresó que por su función se dedicaba al manejo operativo en la ejecución de las obras, pero no tenía contacto con las autoridades.-

Por último afirmó que, lo declarado en la causa n° 18.590/2018 respecto a lo sucedido en el OCCOVI, no se reiteró en la D.N.V. .-

119) FABIO DARÍO BIANCALANI (Fs. 7953/7964)

El nombrado en oportunidad de prestar declaración indagatoria, hizo uso de su derecho a negarse a declarar.-

120) LEÓN ZAKALIK (Fs. 8010/8066 y 8341/8)

El nombrado presentó un escrito en el cual negó el hecho imputado y dijo que el 27 de junio del año 2013 fue designado presidente de la empresa concesionaria vial “H5 Sociedad Anónima” (Fs. 8010/8066).-

Explicó que los accionistas originarios eran “Homaq S.A.” y “HDC S.A.” y vendieron parcialmente sus participaciones para obtener capital de trabajo, siendo que “Rovella Carranza S.A.” adquirió el 60% en junio de 2013.-

Aclaró que durante su gestión sólo se iniciaron tres obras que ya estaban previstas previo a su ingreso, las cuales fueron aprobadas por la D.N.V., pero desde su designación hasta la actualidad no participó en ninguna licitación pública.-

USO OFICIAL

Asimismo señaló que no efectuó ni ordenó pagar dinero alguno, bajo ningún concepto, a funcionarios, y que ni siquiera intervino como intermediario.-

En cuanto a Ernesto Clarens indicó que lo conoció en el año 2011, cuando “Rovella Carranza”, le alquiló aviones para ir a ver las obras ubicadas en el país.-

En la audiencia se le preguntó que teléfonos utilizó entre los años 2003 y 2015 y respondió *“Utilicé el abonado 45549571 que es el de mi domicilio y el 11-5096-3442 que es mi celular. Después los teléfonos de la empresa, 43422845/6.”*.-

Se le preguntó si conoce a Ernesto Clarens y dijo *“Lo conocí en el año 2011, Rovella Carranza tenía obras en muchas provincias, por lo que necesitábamos ir a esas obras, para eso alquilábamos aviones, una de las empresas a la que le alquilábamos aviones era a la de E. Clarens, ahí fue cuando lo conocí.”*.-

Se le preguntó si conoce a Sandro Férgola, Sergio Passacantando y Germán Nivello y dijo *“A Férgola lo conozco, fue gerente de obra de Vialidad Nacional y viceadministrador. Rovella Carranza tenía obras con Vialidad entonces en alguna circunstancia he tenido alguna reunión para solucionar algún problema técnico, en dos o tres oportunidades. Passacantando fue gerente de administración de vialidad nacional, sé quién es pero no he tenido trato con él, yo al ser ingeniero me dedico a la parte técnica más que todo. Y a Germán Nivello no lo conozco.”*.-

Por último manifestó *“Rovella Carranza le compró a Homaq el 60% de las acciones de H5 en junio de 2013, las obras que se ejecutaron formaban parte del contrato original y no hubo ninguna licitación o adjudicación de obras durante el período en el cual estuve como presidente de H5.”*.-

Posteriormente aportó otro escrito mediante el cual amplió su descargo en el que mencionó que Centeno, Wagner, Clarens, Uberti y José López no lo mencionaron a él ni a la firma “H5 S.A.” como participantes en el mecanismo de cartelización de la obra pública, como tampoco mantuvo conversaciones telefónicas con Roberto Baratta (Fs. 8341/8).

Agregó que la empresa sólo aparecía en el listado titulado “Cruce de Obras-Licitaciones”, pero las obras allí mencionadas eran anteriores a la fecha en la cual fue designado presidente de la compañía.-



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

121) ESTEBAN SIMÓN RABSIUN (Fs. 8067/8078 y 8349/51)

El nombrado en oportunidad de presentarse ante este juzgado hizo uso de su derecho a negarse a declarar y posteriormente formuló su descargo por escrito.

En dicha presentación negó el hecho imputado y dijo que fue presidente de la empresa “CV1 Concesionaria Vial S.A.” desde el 13 de diciembre del año 2011 hasta el 30 de noviembre del 2012 y luego del 8 de octubre del 2013 hasta el 24 de febrero del año 2015 (Fs. 8067/8078 y 8349/51).

El nombrado explicó que la firma había sido constituida por las empresas “Benito Roggio e Hijos S.A.” y “CPC S.A.” bajo la figura de una UTE.-

Aclaró que “CV 1 S.A.” nació con un contrato adjudicado y el único objeto era su ejecución, sin encontrarse facultada para participar en cualquier otro emprendimiento o licitación.-

En tal sentido manifestó que, el 15 de abril de 2010, se firmó el contrato de concesión con la D.N.V. para realizar obras en las rutas 3, 226 y 205 a cargo de las empresas constructoras que la constituían.-

Que los resultados de la concesión arrojaron déficit, debido a la falta o tardío reconocimiento de la inflación, sumado a la mora en el pago de los certificados de obra.-

También dijo que nunca le exigieron pagos, ni tuvo conocimiento de un suceso similar dentro de la compañía, como tampoco “CV 1 S.A.” fue sindicada como partícipe de los delitos investigados.-

122) MARÍA ROSA CARTELLONE (Fs. 8151/8189)

La nombrada formuló su descargo por escrito en el que negó el hecho imputado y dijo que fue presidente de “José Cartellone Construcciones Civiles S.A.” desde el 7 de febrero del año 2007 hasta el 22 de mayo de 2009 (Fs. 8151/8189).-

En cuanto a los hechos se remitió a lo explicado por su hermano José Gerardo Cartellone (Fs. 8154/8176).-

USO OFICIAL

Asimismo indicó que no conocía a Ernesto Clarens y que a Wagner lo trató en reuniones sociales en la Cámara de la Construcción pero nunca conversó sobre la actividad de la empresa.-

A la vez dijo que nunca recibió pedidos de dinero por ningún concepto de parte de funcionarios públicos, ni tenía conocimiento alguno al respecto.-

Por último señaló que la persona encargada de contactarse con las autoridades sobre las obras públicas, era el ingeniero Tito Biagini, quien revestía el carácter de gerente general de la compañía.-

En consecuencia se le preguntó que teléfonos utilizó entre los años 2003 y 2015 y respondió *“Utilicé el abonado 02616596446 que es el que tengo actualmente”*.-

Se le preguntó si conoce a Ernesto Clarens y dijo que no.-

Se le preguntó si conoce a Sandro Férgola, Sergio Passacantando y Germán Nivello y dijo *“Creo que no los he visto nunca.”*.

Por último se le preguntó quién era la persona encargada de contactarse con las autoridades del estado en lo que respecta a las obras públicas durante su presidencia en la empresa y dijo *“El ingeniero Tito Biagini era el encargado de esas cuestiones, que era el gerente general de la constructora, no sé si delegaba esa tarea a otras personas.”*.-

123) EDUARDO CARLOS DRABBLE (Fs. 8247/8262)

El nombrado formuló su descargo por escrito, en el que negó el hecho imputado y dijo que fue designado presidente del directorio de la empresa “Coprisa S.A.” con fecha 30 de octubre de 2007 (Fs. 8247/8262).-

Explicó que la misma se encuentra integrada por otras doce sociedades dedicadas a las obras viales y su designación obedeció a razones operativas de funcionamiento.-

Aclaró que las decisiones se conformaban por consenso y él dentro de “Coprisa S.A.” representaba a la empresa “Noroeste Construcciones S.A.”.-



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

En tal sentido manifestó que nunca realizó gestiones ante la D.N.V. en relación a “Coprisa S.A.”, como tampoco abonó suma dineraria alguna, ni aportó para campañas políticas.-

Asimismo dejó en claro que nunca se contactó con Ernesto Clarens y sólo tuvo reuniones con funcionarios de la D.N.V. (Periotti, Férgola y Passacantando) para reclamar los pagos atrasados a “Noroeste Construcciones S.A.”.-

Además informó que las obras llevadas a cabo por “Coprisa S.A.” durante su presidencia se realizaron en tiempo y forma y se adjudicaron por montos que no poseían sobreprecio.-

Por último, el nombrado hizo suyas las expresiones brindadas en la presente por Jorge Stocker respecto a las obras adjudicadas a la empresa.-

124) DANIEL MATÍAS ÁLVAREZ (Fs. 8264/8279)

Presentó un escrito mediante el cual negó el hecho imputado y dijo que fue designado presidente de la empresa “Coprisa S.A.” con fecha 30 de agosto del año 2016, como también integró la compañía constructora “Empresa Constructora Delta S.A.” (Fs. 8264/8279).-

Agregó que la “Empresa Constructora Delta S.A.” es accionista de “Coprisa S.A.” y como la participación era del 8%, la misma no tenía capacidad de decisión.-

Al respecto manifestó que no participó de ninguna reunión con funcionarios y tampoco viajó a esta ciudad para realizar gestiones, pues reside en la Provincia de Córdoba y trabaja allí en la parte operativa y de dirección de la “Empresa Constructora Delta S.A.”.-

Aclaró que no conocía a las personas involucradas en la presente, ni mantuvo reuniones vinculadas a los hechos investigados.-

En consecuencia se le preguntó si conocía a Nivello, Passacantando, Ernesto Clarens, Sandro Férgola y respondió *“tal como digo en el descargo que presenté por escrito, no conozco a esas personas, ya que estoy en la firma COPRISA desde el año 2016. La empresa Delta fue accionista de COPRISA, todavía lo es. en las*

USO OFICIAL

reuniones informativas mensuales que se hacían en Buenos Aires en la Sede de Coprisa, participaba mi padre hasta hace tres años que tuvo un ACV. Hoy mi padre tiene 89 años de edad, con lo cual desde hace tres años más o menos yo participo de esas reuniones. El teléfono laboral de la empresa constructora Delta S.A. es 351-4828200/03 y mi teléfono personal es 351-5503305 lo tengo desde hace más de veinte años. Nunca tuve contacto con nadie porque la empresa Delta hacía obras en el interior, en Córdoba. La participación de Delta en Coprisa debe ser el ocho por ciento de modo que no teníamos capacidad de decisión y tampoco fui ni apoderado ni firmante”.-

125) MARCELO JUAN SCARAMELLINI (Fs. 8297/8309)

El nombrado en oportunidad de prestar declaración dijo “desde ya que no comparto con el hecho que se nos imputa y lo desconozco. Nosotros no hemos hechos obras viales, tampoco trabajamos con Vialidad Nacional y tampoco pertenecemos a la Cámara de la Construcción, a Clarens no lo conozco.”-

Se le preguntó si conocía a Ernesto Clarens, Sergio Passacantando, Sandro Férgola, German Nivello y Nelson Periotti y respondió “Conozco a Germán Nivello como funcionario, estaba a cargo del Instituto de la Vivienda, lo habré visto tres o cuatro veces por unas obras que teníamos con el Instituto de Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, las cuales fueron pagadas casi tres años después. Siempre fueron por reclamos de pago.”.-

126) GRACIELA SILVIA DE LA FUENTE (Fs. 8310/8326)

La nombrada en oportunidad de prestar declaración dijo “En este acto hago entrega de una presentación que solicito sea agregada al expediente. Sin perjuicio de ello y tal como digo en la presentación, aporto mi teléfono para que sea cotejado con las llamadas telefónicas existentes en la causa. Destaco que no oconozco al señor Clarens, jamas conversé con él, sin perjuicio de lo cual, por cuestiones institucionales pude haber tenido encuentros o comunicaciones con Passacantando o con Férgola, probablemente siguiendo las instrucciones que mi padre en su momento me pudo haber dado”.-



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

Acompañó una presentación en la cual negó el hecho imputado y dijo que se desempeña como directora titular en la empresa “Martínez y De La Fuente S.A.”, la cual es dirigida y presidida por su padre Adolfo Luis De La fuente (Fs. 8310/8326).-

La nombrada aclaró que nunca estuvo al frente de la compañía, ni tomó decisiones sobre el rumbo de la misma.-

Agregó que desde hace muchos años ejerce la presidencia de la empresa “Megatrans S.A.” y por ello no se dedica diaramente en “Martínez y De La Fuente S.A.”.-

Igualmente destacó lo declarado por su padre en cuanto a la inexistente participación de la firma en el sistema de pagos espurios.

Resaltó que la única obra mencionada fue una licitación ganada en base a la competencia empresarial, pero no existió direccionamiento o pago ilícito alguno.-

Asimismo señaló que Ernesto Clarens no dijo nada con relación a “Martínez y De La Fuente S.A.”.-

Por último dijo que no tuvo contacto con Clarens, ni le entregó dinero a las personas involucradas en la presente.-

127) JULIO CÉSAR PALLUCCHINI (Fs. 8374/90)

El nombrado formuló su descargo por escrito. En dicha presentación indicó que fue vicepresidente de “Mapal” y cumplió funciones en la producción, generación de negocios y representación institucional de la empresa (Fs. 8374/90).-

También manifestó que asumió la presidencia desde el 2009 hasta el 2015.-

Asimismo se remitió a lo expuesto por su hermano Fernando Abel Pallucchini respecto a los hechos imputados.-

Igualmente mencionó que la empresa no tuvo trato preferencial en el reparto de la obra pública, ni se benefició con adelantos de dinero o el pago en término de los certificados de obra.-

USO OFICIAL

Agregó que Clarens se equivocó con los montos y las obras adjudicadas en lo que respecta a “Mapal”.-

En cuanto a Clarens manifestó que, por dichos de terceros y por el propio Clarens, sabía que operaba para el anterior gobierno y se contactaba con las empresas para pedirles dinero.-

En tal sentido expresó *“En definitiva, he mantenido algunas reuniones con Clarens (si mal no recuerdo fueron dos o tres). Esos contactos se debieron inicialmente a la pretensión de solicitar sumas de dinero en razón de la adjudicación de contratos de obra, y luego en razón de la inmersa mora del pago de los certificados de obra por parte de DNV y la posibilidad de agilizarlos. Sin embargo NUNCA ni el suscripto ni MAPAL realizamos aporte alguno... Todas estas reuniones se pactaron telefónicamente desde mi celular 2645670258 y/o teléfonos de la empresa. Debo destacar que el trato con Clarens siempre fue correcto y cordial, a pesar que lo que él representaba era a todas luces intimidante. Recalco nuevamente que ni Mapal, ni quien escribe tuvieron relación ni efectuaron pago alguno a funcionarios imputados ya sea en la llamada causa ‘Cuadernos’, o en esta misma”*.-

Además dijo que se reunió con Nelson Periotti, Sandro Férgola y Sergio Passacantando para dialogar sobre lo adeudado a “Mapal”, pero ninguno de ellos le reclamaron o recibieron pago alguno.-

Sumado a ello explicó que “Mapal” sufrió atrasos en los pagos y las obras adjudicadas representaban un porcentaje bajo dentro de las mencionadas por Clarens.-

128) DANILO DE PELLEGRIN (fs. 8596/8608)

En su declaración dijo: *“Las obras adjudicadas fueron difíciles de hacer, pero fueron licitaciones públicas sin acomodo, habiéndose presentado varias empresas para competir. Existía un atraso en los pagos de entre seis y ocho meses, esto provocaba una crisis financiera y una cesación de pagos, siendo que la empresa se ahogó. Los certificados de pago demoraban un año aproximadamente. No conozco a Ernesto Clarens, y no me pidieron que entregara dinero con motivo de estas obras.*



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

Solicito un plazo para aportar documentación de interés al Tribunal”, lo que realizó, a partir de la presentación de fs. 8759.

129) ÁNGEL DANIEL GARCÍA (fs. 8709/8723)

Efectuó su descargo por escrito. Allí indicó que en el año 2010 le fue adjudicado el Corredor Vial n° 8, a la UTE conformada por Supercemento S.A.I.C., Petersen Thiele y Cruz S.A., Luciano S.A. y Polan S.A., siendo que por exigencias contractuales se constituyó la firma Concesionaria Vial Corredor Central S.A., de la cual ejerció la presidencia hasta el 19 de marzo de 2013.

El contrato suscripto preveía la ejecución de dos tipos principales de obras dentro del corredor: obras de reacondicionamiento de la infraestructura y obras nuevas. Las mismas comenzaron a construirse desde el año 2011, y se pagaban mediante *“la emisión de certificados de avance, también se evidenciaron serios problemas de pago, con atrasos que en algunos casos superaron los 8 meses”*.

En relación a la firma Supercemento S.A.I.C. refirió que entre los años 2003 y 2015, participó en la ejecución de noventa y dos obras de diversas especialidades (saneamiento, energía, ferrocarriles, arquitectura, viales, hidráulicas y defensa de costas), habiendo sido una constante *“la demora en los pagos de las certificaciones, así como en la tramitación de reconocimientos de variaciones de precios”*.

Finalizó señalando que *“nunca conocí o supe de maniobras irregulares o ilícitas para lograr la adjudicación de contratos... Nunca participé consciente o voluntariamente en la comisión de delito alguno...”*.

130) GERARDO CARTELLONE (fs. 8724/8737)

Efectuó su descargo por intermedio de un escrito, remitiéndose a las manifestaciones brindadas por su hermano José Gerardo Cartellone; sin embargo, aclaró que fue Director titular de la empresa José Cartellone Construcciones Civiles S.A., entre los años 1997 y 2009.

USO OFICIAL

Sostuvo que no participó de reuniones en la Cámara Argentina de la Construcción, y que no se relacionó con sus miembros. Especificó que no conoce a Wagner ni a Clarens.

Mencionó que nunca tuvo conocimiento de que se hubieran producido “*entregas de dinero a funcionarios públicos, ni directa ni indirectamente*”.

Por otro lado, dijo que no tuvo contacto con funcionarios de la Dirección Nacional de Vialidad, aclarando que “*Nunca tuve ninguna actividad operativa en la empresa, eso lo hacía el presidente con el gerente general de la constructora o los gerentes de cada caso*”.

Señaló que durante el período 2003-2015, utilizó los abonados n° 261-560-0515 y n° 11-4403-2539.

V. Del mecanismo de recaudación:

Tal como se explicó en la resolución de fecha 17 de septiembre de 2018, obrante a fs. 9084/9362 de la causa n° 9.608/2018, en el marco de esa investigación se pudo determinar la existencia de una organización criminal que desde las máximas autoridades del Poder Ejecutivo de la Nación y del ex Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, diseñó un mecanismo de recaudación de dinero ilegal con el fin de enriquecerse ilícitamente y de utilizar parte de esos fondos en la comisión de otros delitos.

Esta organización pudo funcionar por la participación de funcionarios públicos que se aprovecharon de sus cargos, y de empresarios que, durante años les pagaron ‘retornos’ de los fondos que les eran entregados, en conceptos de contratos de obras, servicios y subsidios.

La prueba recolectada en dichas actuaciones dejó al descubierto la existencia de varios sistemas de recaudación que funcionaban en el ámbito del citado Ministerio: obra pública, concesiones viales, energía y transporte; cada uno de ellos



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

con una forma establecida y personas encargadas de coordinar y retirar los pagos realizados por directivos de empresas que obtenían dichos contratos.

Y estas maniobras no fueron sucesos aislados, sino que se trató de un claro mecanismo ilegal de recaudación que ya fue debidamente analizado en el resolutorio indicado al comienzo del acápite, al que cabe remitirse en honor a la brevedad y a fin de evitar reiteraciones innecesarias (fs. 9084/9362 de la causa n° 9.608/2018).

La presente causa n° 13.816/2018 refiere a una parte de esa organización criminal, focalizada en el direccionamiento de la adjudicación de las licitaciones de las obras públicas civiles, desde el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

En este sentido, los titulares del Poder Ejecutivo Nacional (Néstor Carlos KIRCHNER y Cristina Elisabet FERNÁNDEZ) fueron quienes impartieron las directivas a seguir por los restantes integrantes de la asociación, procurando la creación del mencionado mecanismo de recaudación ilícito, a partir del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, siendo que el titular del mismo, Julio Miguel DE VIDO, resultó ser el responsable de la concreción de ese sistema.

En el marco del mismo, las empresas que resultaban beneficiadas con la asignación de obras públicas, procedían a entregar, como contrapartida, una suma dineraria que pasaba a engrosar las arcas de la asociación.

Específicamente, en cuanto respecta a la Dirección Nacional de Vialidad, se destacará que, en los casos de las obras públicas viales, para el caso de que se abonaran anticipos financieros, la suma de dinero a entregar a los funcionarios públicos –mediando Ernesto CLARENS como intermediario– correspondía a un porcentaje del monto ofertado por la obra (oscilando entre un tres y un veinte por

USO OFICIAL

ciento); y para el supuesto de que no se realizaran tales pagos, se establecían montos equivalentes a una determinada cantidad de certificados de obra (en estas direcciones, debe considerarse la información acerca de los pagos efectuados desde ese organismo en favor de las empresas involucradas, que obra reservada en Secretaría).

En primer término, corresponde recordar que mediante las anotaciones, fotografías y filmaciones de Oscar Bernardo CENTENO, se pudo determinar la existencia de un sistema ilegal de recaudación instaurado en el ámbito del ex Ministerio de Planificación Federal.

Mas independientemente de aquéllos registros plasmados por CENTENO, lo cierto es que, a partir de las declaraciones recibidas a distintos integrantes de la asociación, se pudo avizorar que en el marco de las licitaciones públicas -principalmente las obras viales-, existía un presunto mecanismo destinado a obtener ilegalmente fondos, mediante la cartelización de la obra pública, instaurado durante la presidencia de Néstor Carlos KIRCHNER y mantenido en el tiempo durante los dos períodos presidenciales de Cristina Elisabet FERNÁNDEZ., siéndole encomendada su coordinación a José Francisco LÓPEZ (Secretario de Obras Públicas) y su ejecución a Carlos Guillermo Enrique Wagner (presidente de la Cámara Argentina de la Construcción entre los años 2004 y 2012).

Las maniobras ilícitas focalizadas en la obra pública, ya habían sido plasmadas por Oscar Bernardo CENTENO, en sus anotaciones obtenidas en el marco de la causa n° 9.608/2018.

En este sentido, cuadra destacar las siguientes:

- 30/7/10: (El día anterior Baratta recibe ordenes de Kirchner “para las nuevas recorridas de recolección de dinero de las obras públicas” en la Quinta de Olivos).



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

- 19/1/10: Luego de ir Baratta y Lazarte a la Quinta de Olivos, a una reunión con el Dr. Kirchner “a recibir órdenes de los proyectos que están marcha de obras públicas y energía”; al salir de la Quinta Centeno lo lleva a Baratta a Juncal 1740 donde recauda un bolso con 1.200.000U\$\$.

- 5/8/10: -15:10 horas- “Del ministerio lo lleve al lic...luego al domicilio del ministro De Vido; y a los 20´ salió con Santiago De Vido y se dirigieron caminando hasta el restaurant de Libertador 1902 (intenté filmar pero por el temor a ser descubierto hice lo posible) en el lugar se reunieron Carlos Mundin, Wagner; un tal Flavio, Santiago De Vido y el Lic Baratta; luego de 40´ el lic Baratta salió y lo lleve al ministerio, en el camino el Lic Baratta hablaba de cuatro obras en el sur y dos obras en el norte; obras de infraestructura de gas, de lo que se habló en esa reunión.”.

- 30/8/13: -14:25 horas- “Los llevo al Lic Baratta y Nelson a Alem 896, a reunirse con Santiago De Vido y un empresario (que lo hacen muy a menudo) para trata obras y negocios de energía.”.

- 28/4/10: (...) Esa misma fecha, 20.45 “Del ministerio lo lleve al Lic Baratta a encontrarse con Hernan Gomez que en el camino le dice que lo espere en Cerrito y Juncal; cuando llegó Hernan el lic Baratta se subió a la Meriva de Hernan, mientras Nelson y yo esperábamos detrás de la Meriva mientras Baratta y Hernan contaban el dinero para entregar y el dinero que ellos se llevan “de comisión”; luego de 20´ avanzaron hasta Juncal y Uruguay 1306; a esperarlo a Daniel Muñoz que luego vino. El dinero es siempre lo mismo por el tamaño de los bolsos es 1.200.000U\$\$ (un millón doscientos mil dólares) De Pescarmona, transporte y de obras públicas. Luego entraron al lugar y dejaron el dinero, luego lo llevo al lic Baratta y Nelson a Cnel Diaz 2355 11° “A” donde vive Baratta, Nelson se fue en otro auto y yo me fui a casa, muy caliente como siempre; por sentirme impotente que si lo denunció me quedo sin trabajo, ya no aguanto mas no se que hacer, Dios me guie.”.

USO OFICIAL

- 4/11/09: -19:50 horas- “Ministerio lo lleve al lic Baratta a Ugarteche 3260 a buscarlo a Hernan Gomez quien lo había llevado Ezequiel García después que hicieran la recolección semanal de dinero; subió a mi auto Hernan con un bolso con 900.000 U\$S quien le dijo al Lic Baratta que eran de las obras y trenes (subsidios), luego vinimos al dpto del lic a buscar un bolso con 1.200.000 U\$S (dólares); luego los lleve a Uruguay 1306, donde lo esperaba Daniel Muñoz en un Ford Focus IJA 224; entraron al domicilio mencionado y dejaron todo o sea 2.100.000 U\$S (dólares); luego lo lleve al lic a su dpto y a Hernan en el Garaje de Azopardo y Belgrano y me fui a casa.”.

- 12/11/09: -15:40 horas- “Ministerio lo lleve a Hernan Gomez a encontrarse con la persona que le pasa el dinero, lo esperamos en la esquina de Cerrito y Posadas, vino esa persona en un Peugeot 307 gris claro chapa GSF 130, y Hernan se subió a ese auto unas cuadras hasta Callao y Libertador, donde se bajó con dos bolsas con dinero y se subió en mi auto y lo lleve a ugarteche 3260 y regrese al ministerio.”.

Mismo día, -20:20 horas- “Ministerio lleve al Lic Baratta a Ugarteche 3260 a buscarlos a Ezequiel García que estaba con su camioneta Safira HIJ 097 y a Hernan Gomez; cuando llegamos al lugar el lic Baratta se puso nervioso porque estaba en la esquina siguiente un patrullero de la Policía Federal parando los autos; salimos del lugar urgente, y la Safira nos seguía, paramos en Libertador y Scalabrini de Ortiz y pasaron los bolsos con el dinero; a mi auto se subió Hernan y Ezequiel se fue; el licenciado y Hernan se sentaron atrás y contaban el dinero; como todas las veces ellos sacan la parte que le “pertenece” a cada uno, luego los lleve a Uruguay 1306; donde los esperaba Daniel Muñoz; entraron al domicilio a dejar la plata, que por los comentarios que hacían en el auto el licenciado y Hernan 1.900.000 U\$S (dólares) de parte de los subsidios, transporte y trenes, otra parte de obras ...”.



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

- 24/2/10: -16:50 horas- “Ministerio lo lleve al lic y Nelson a Pte. Quintana 529 (foto) a una reunión con un empresario, luego al ministerio.”.

Ese mismo día, 18:15 horas “Ministerio lo lleve a Hernan Gomez al subsuelo del Estacionamiento de Córdoba de Galería Pacífico, donde lo esperaba Claudio un joven rubio y le alcanzó un bolso con dinero y luego salimos rápido y lo llevé al Bunker de Callao 1290 – Piso 4 “A”, entramos por cochera de Riobamba 1285; luego me fui al ministerio.”.

Misma fecha, 20:15 horas “Ministerio lo lleva al Lic Baratta y Walter Fagías a Callao 1290, me ordenó que lo llame por celular a Hernan Gomez para que baje con el bolso; y luego que subió al auto mio, Hernan le decía que había 1.300.000U\$ (un millón trescientos mil dólares) de parte de “Gerson” y 1.700.000 U\$S de obras y trenes (un millón setecientos mil dólares) y 250.000 U\$Ss (doscientos cincuenta mil dólares) de otra parte que le señalaba en el papel que tenía Hernan escrito; luego que sacaron 800.000U\$S (ochocientos mil dólares) para repartir decían; y los lleve a entregar el resto a Uruguay 1306 a Daniel Muñoz, luego lo deje a Hernan en Peña y Callao; y seguí con el licenciado Baratta y Fagias y los deje en un restaurante de un amigo de Fagias y me fui a casa.”.

18/3/10: -18:45 horas- “Ministerio lo lleva al lic a la Quinta de Olivos, también vino con nosotros Nelson se reunió con Nestor Kirchner; se lo veía también al Secretario de Obras Públicas Ing Lopez y otras personas; luego lo lleve al lic a entrevistarse con gente, que el lic lo llamaba muy comprometedoras, que tal es así que lo hizo bajar a Nelson antes; se reunieron con el Lic Baratta en Croque Madame es un restaurante-café muy caro de Libertador 1902; salió a las 23.15 y lo lleve a su dpto. y me fui a casa (está filmado).”.

- 27/4/10: -19:20 horas- “Del ministerio lo lleve al Lic Baratta y Nelson a la Quinta de Olivos; a reunirse el lic con el Dr Nestor Kirchner, para recibir ordenes.

USO OFICIAL

Se lo veía también al Ing Lopez (Secretario de Obras Públicas); luego a las 21.20 salió del chalet donde se reúnen siempre...”.

- 5/7/10: En relación al Lic y Nelson “...a las 19.15 los lleve a la Quinta de Olivos, el lic Baratta se reunió con el Dr. Nestor Kirchner; en el interin llegó el Ing José Lopez Secretario de Obras Públicas y a las 21.30 salimos de la quinta y lo lleve al lic su dpto y a Nelson lo deje a la vuelta sobre French y se fue en otro auto con Mancuso y yo me fui a casa.”.

- 27/7/10: (martes) 19:00 horas “Del ministerio lo lleve al lic Baratta y Nelson a la Quinta de Olivos; el Lic se reunió con el Dr. Kirchner, para recibir instrucciones para la recaudación de mañana, también estuvo el Inge Lopez Secretario de Obras Públicas; luego de una hora y 15 minutos los traje al lic a su dpto y a Nelson se bajo después a la vuelta del domicilio del lic y se metió al auto que lo llevó a su casa y yo también me fui.”.

- 29/7/10: -11.00 horas- “Del ministerio lo lleve al lic Baratta a la Quinta de Olivos, también vino el secretario de Baratta; el lic fue a reunirse con el Dr. Néstor Kirchner a recibir ordenes para las nuevas recorridas de recolección de dinero de las obras públicas; luego a las 13.15 hs salimos de la quinta de Olivos; pero a las 12.15 hs salió el helicóptero de la Sra Presidente de la Nación Cristina Fernandez de Kirchner, se pudo ver en la filmación. Cuando salimos de Olivos los lleve al lic y su secretario al domicilio de Baratta...”.

- Cuaderno del año 2015: Comienza diciendo: “Comienzo a registrar los retiros de dinero, porque considero que es increíble todo el tiempo que no lo hice. Dejo aclarado que manera interrumpible (sic) se viene haciendo con las empresas que logran las licitaciones por obras y pagos por servicios prestados al Ministerio de Planificación y que por intermedio del Licenciado Baratta y Nelson Lazarte vienen recaudando. Dejo aclarado también que algunos de los retiros de dinero lo hace el licenciado por dependencia propia y el resto para el ministro Julio De Vido.”.

Por fuera de esos registros, se cuenta con testimonios. Al respecto, no fue sino el propio WAGNER quien expuso que “... en el año 2004 el Arquitecto De Vido me citó en su despacho y me dijo que por orden del presidente debía garantizar en forma personal el éxito acorde a los intereses del gobierno de las licitaciones



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

USO OFICIAL

públicas que se llamaron a partir de ese momento, fundamentalmente en el rubro vial, que tiene mayores montos y más significativos. Porque la obra pública iba a ser uno de los métodos de recaudación de dinero para los gastos políticos. A modo de ejemplo, llamada una licitación los interesados compraban los pliegos y se reunían en distintos lugares para determinar al ganador de la licitación... Entre varias de las empresas que recuerdo en ese momento puedo nombrar PERALES AGUIAR S.A.; VIAL AGRO S.A.; BIANCALANI S.A.; LOSI S.A.; FONTANA NICASTRO S.A.; MARCALBA S.A.; IECSA; CHEDIACK S.A.; EQUIMAC S.A.; COARCO S.A.; CARTELLONE S.A.; VIALCO S.A., algunas son estas (...) Las empresas se reunían en los lugares establecidos y determinaban el ganador de la licitación en función de su interés por la obra y del volumen de trabajo que tenía, tratando de priorizar aquellas que menos volumen de trabajo tenían. Una vez adjudicada la obra, el compromiso era abonar para gastos políticos, para necesidades políticas, el anticipo que estaba establecido en los pliegos. El porcentaje del anticipo financiero era entre el 10 y 20 por ciento del total de la obra, y deducidos los impuestos el compromiso era entregar la totalidad restante del anticipo financiero a modo de retorno. En el caso de que hubiera obras sin anticipo se establecían montos equivalentes que se pagaban de los primeros tres certificados de obra... Estos montos de dinero eran entregados a alguno de los recaudadores. Roberto Baratta disponía quien iba a recaudar. Lo mismo el ingeniero López (...) Mi función era garantizar que el señor que ganaba la licitación les pagara, si el contratista no cumplía me responsabilizaban a mí y me dificultaban el pago de los certificados de mi empresa. También le dificultaban los pagos a la empresa contratista que no había cumplido... El sistema interno de los funcionarios una vez que recaudaban el dinero tengo la impresión de que era para arriba, eso era lo que decían Baratta y Lopez, que era plata para arriba” (Ver legajo N° 37 de la causa n° 9.608/2018).

En ocasión de prestar declaración indagatoria, sostuvo que “las empresas participaban libremente para definir el ganador de las obras, casi siempre se llegaba a un acuerdo pero a veces se competía pero igualmente el ganador debía pagar la contribución. En caso de no realizarse el pago se demoraba el pago de los

próximos certificados del deudor. En algunos casos también se demoraba los pagos de mi empresa para que mediara con el deudor para que pagara lo que correspondía. Después del años 2010 hubo uno o dos años aproximadamente que se cesó el requerimiento de dinero o fue menor el requerimiento. A partir del año 2012 se reinició el esquema de requerimiento de dinero y las oficinas del Sr. Clarens pasaron a estar en un edificio importante que está detrás del hotel Hilton de puerto madero... La recaudación se hizo hasta el final del gobierno de Cristina Fernández ...” (también incorporada al legajo n° 37).

La existencia de este sistema de recaudación fue ratificada por el financista Ernesto CLARENS, encargado de la faz recaudatoria del mismo, quien manifestó: “...los primeros retornos que ocurrieron durante el año 2003-2005 se pagaban en la Camarita, los cobraban ellos. Para Kirchner yo era el financista de Baez, supongo que a partir de eso fue que me eligieron. De hecho, cuando Wagner me comunica que yo debía encargarme de esta operatoria lo chequeé con José López, y Lazaro Baez, ellos me pasaron el teléfono de Muñoz, y así es como me contacto con Muñoz, quien me señaló donde encontrarnos dependiendo del monto que le debía entregar, como explicaré más adelante. Conmigo comenzó la siguiente operatoria. Las empresas enviaban a alguien a mi oficina, primero en Maipú 311, piso 2 de esta ciudad, -luego nos mudamos a Manuela Sáenz 323, piso 7, oficina 703, de esta ciudad- generalmente los propios titulares, o a alguien de confianza, gerentes financieros, contadores, u otros, en algunos casos iba yo a algunas empresas (...) Las personas de la Camarita me dejaban una suma en pesos con una anotación de qué habían cobrado, monto y concepto. El monto dependía de la recaudación, eran alrededor de 300.000 dólares por cada entrega y con frecuencia semanal. Al principio eran montos grandes, luego fue bajando porque a las empresas les costaba juntar el dinero, eran rehenes del sistema, porque vialidad no les pagaba los certificados. El monto que me entregaban era el 10 por ciento de lo que habían cobrado. Y en otras oportunidades sumas



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

menores ya que aducían que la Dirección Nacional de Vialidad no les pagaban a ellos. Yo me ocupaba por cambiar los pesos por dólares en el mercado informal obteniendo por ello una comisión que era mi ganancia, que me quedaba en negro. (...) En determinado momento Muñoz me pide que trate de traer Euros en billetes de 500 porque ocupaban menos lugar. Coordinaba luego con Daniel Muñoz para entregarle el dinero tanto en el Hotel Panamericano donde aquel tenía una habitación, que no siempre era la misma; o en el domicilio de la calle Juncal y Uruguay, del matrimonio Kirchner, en el caso de que fueran sumas más importantes. En esos casos Muñoz me esperaba en el hall de la planta baja del edificio de Juncal, yo nunca subí al departamento...” (Conf. fs. 52/66 del legajo N° 71 de la causa n° 9.608/2018).

USO OFICIAL

Otro testimonio que da cuenta de este sistema es el de José Francisco LÓPEZ, quien manifestó que: “... Yo lo que puedo aportar es específicamente de las obras viales, que eran justamente las obras de mayores montos que se manejaron en la secretaría de obra pública. Para comenzar durante el período 2005-2010 se desarrolla un sistema que consistía en recaudar y mi función era de coordinar con Daniel Muñoz para que él fuera el depositario de lo que las empresas que había nominado Wagner pudieran hacer su objetivo. Los porcentajes variaban entre el 3, 5 y rara vez el 7 por ciento, se desarrollaban en los anticipos financieros, y si no tenía anticipo financiero sobre los certificados. El anticipo financiero era el 10 por ciento de la obra y de ese porcentaje se cobraba el cinco por ciento (...) las entregas a Muñoz eran de dos a tres veces por semanas entre 100 mil a 300 mil dólares o euros...” (Fs. 1/4 del legajo N° 74 de la causa n° 9.608/2018).

Por su parte, Jorge Leonardo FARIÑA, financista vinculado al empresario Lázaro BAEZ, quien se encuentra procesado por el delito de lavado de activos en el marco de la causa N° 3.017/2013 de este fuero, realizó una presentación mediante la cual también señaló la existencia de un sistema ilegal de recaudación en el

ámbito del ex Ministerio de Planificación Federal, mediante el cual se incorporó el pago de anticipos financieros de entre un 10 y 20 % del valor del contrato que eran abonados por el Estado Nacional que no se destinaba a dar inicio a las obras, sino que era el precio pactado a pagar por las empresas beneficiadas por la ejecución (Fs. 5077/5094 de la causa n° 9.608/2018).

Inicialmente detalló cómo el gobierno kirchnerista modificó la ley de Obras Públicas. Así, indicó que la Ley 13.064 de Obras Públicas, para obras de alta complejidad y larga duración, tiene establecido un sistema de acopio de materiales. Esto es, lo que le permitía al contratista acopiar e ir congelando el precio de determinados insumos. La innovación kirchnerista fue reemplazar el “acopio” por “anticipos financieros”. En base a ello, al momento de firmarse el contrato, se le adelantaba al contratista un pago inmediato de entre el 10% y el 20% del valor del contrato, “a fines de ayudarlo financieramente con la puesta en marcha de la obra”.

Fariña explicó que en realidad ese monto era el que debía abonarse en concepto de “retorno” por la adjudicación de la obra y que, usualmente, se les pagaba a los Secretarios de Estado dependientes del Ministerio a cargo de Julio De Vido. Asimismo señaló que, como las firmas para justificar el egreso de esas cifras tenían que emitir una gran cantidad de facturas truchas, usualmente solicitaban al receptor de ese dinero que les diera protección frente a Ricardo Echegaray –titular de AFIP– puesto que de no hacerlo, y enterado este último de algún pago donde lo habían dejado fuera del negocio, “*mandaba a un ejército de inspectores a allanar al contratista emisor de esas facturas, quienes de no llegar a un arreglo debían enfrentar causa en lo penal tributario*”.

En lo que concierne a la Cámara Argentina de la Construcción hizo referencia a que fue Julio De Vido quien negoció frente a esa Cámara para incluir a Carlos Wagner como su presidente. Para ello fue necesario modificar el estatuto dado que ESUCO, en su momento, era una PYME y, por lo tanto, su titular no podía ser electo presidente.



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

En ese orden, destacó que fue De Vido quien les obligó a realizar dicho cambio bajo la promesa de que las partidas presupuestarias de obras públicas aumentarían con relación a los períodos anteriores y además que sería la Nación la encargada de los pagos y licitaciones. En esa línea, señaló que en la 57ma Convención Anual de la Cámara Argentina de la Construcción, De Vido dijo que los fondos destinados a ese sector crecieron en el año 2009 “44 veces más que en 2002”.

En relación con Carlos Wagner indicó que fue Presidente de la Cámara Argentina de la Construcción durante la mayor parte del gobierno kirchnerista y que además era dueño o controlador de Safuco, Decavial y Contrera Hermanos, todas ellas especializadas en pavimentación.

Mencionó que la cartelización de la obra pública que hubo en el período 2003-2015 sólo fue posible por la estructura cómplice que armara Wagner en la C.A.C..

Relató que uno de los esquemas utilizados en la Cámara Argentina de la Construcción para la cartelización de las obras públicas era subdividirse en “camaritas” o “comisiones”. Estos sub grupos de empresarios se reunían en horarios y días específicos para consensuar sus reclamos, organizar los llamados “clubes”, que no era otra cosa que el armado previo de las licitaciones estableciéndose quien “iba al frente”, con qué precio y quienes compartirían pliegos para presentarse y “acompañar”, obviamente con ofertas exorbitantes, haciendo así “aconsejable” adjudicarle al que “iba al frente”.

Explicó que, luego del acuerdo “off the record” entre funcionarios y privados, comenzaba todo el simulacro. Así, la empresa elegida para ser adjudicada armaba su club con las empresas que la acompañarían en la licitación cotizando más caro, a cambio de un porcentaje del precio o a cambio de ser subcontratista o a sabiendas de que en otra oportunidad le tocaría el turno de ser la adjudicada.

Otra de las cuestiones a las cuales hizo referencia fue la vinculada al cobro de los certificados de obra. Destacó que esos pagos estaban supeditados a la buena voluntad del funcionario. Indicó que para estos casos, José López instauró un sistema perverso, consistente en que las empresas amigas o aportantes cobraban sin

USO OFICIAL

mayores problemas pero no así el resto de los contratistas. Éstos últimos indefectiblemente debían ingresar en este circuito para subsistir, pagando porcentajes de hasta un 4% sobre el monto de los certificados para que se les liberen los pagos en el mejor de los casos, ya que cuando empezaba a escasear el dinero, el orden de mérito se establecía desde arriba y no había margen a reclamo alguno, puesto que la línea era prohibir el reconocimiento en sede administrativa de cualquier reclamo por los intereses por mora en el pago de las facturas vencidas o por el porcentaje impago de cada certificado.

A su vez, recalcó que, los pagos de certificaciones de obras se ejecutaban con total arbitrariedad y discrecionalidad. Así, destaca que pasaban meses sin pagar nada y de repente se pagaban certificados de determinadas empresas por obras en ciertas jurisdicciones, con un orden de mérito predispuesto y pareciera “como si los pagos se destrabaran de un día para el otro porque sí”. Al respecto, indicó que un factor importante era la localización de las obras porque mucho tenía que ver con favores políticos y campañas, a las que muchas empresas tenían que aportar.

Destacó también que hubo un fuerte corte a partir de la muerte de Néstor Kirchner puesto que Cristina Fernández quiso cambiar las reglas del juego y quedarse como dueña de varias empresas, sobre todo las empresas “pingüinas” (Austral, Esuco, Electroingeniería), lo cual generó un cimbronazo en el sistema establecido y un enfrentamiento abierto con muchos de ellos.

Al prestar declaración testimonial indicó que: “...El Ministerio determinaba a que empresa iba a adjudicar la obra, y luego por medio de Wagner se armaba el grupo de empresas que iba al frente en la licitación, poniéndose de acuerdo en los montos a ofertar para que una de ellas gane. Desde el Estado así ya se definía el precio a ofertar. La oferta ganadora estaba cerca de ese margen, el resto ofertaba por un monto mayor a la empresa que resultaba elegida para ser la adjudicataria... En caso de ser necesario los empresarios le daban a Wagner determinados detalles técnicos, para que éste encuadre esas necesidades dentro de la licitación, por ejemplo el término de la obra, se coordinaba el plazo de ejecución dependiendo de las necesidades de la



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

empresa que era elegida. Estas alteraciones a los pliegos y direccionamientos son la base del cohecho. No se pagaba la coima antes de la adjudicación, sino que se generaba con el pago a modo de retorno del anticipo financiero... Como dato también explico... la relación de antaño de Julio Miguel De Vido y Carlos Wagner, y de este con los empresarios. Wagner como presidente de la Cámara debía velar por la idoneidad de las empresas adjudicatarias de las licitaciones, cosa que no hacía, y también utilizaba el mecanismo de favorecimiento que describo en provecho de sus empresas ESUCO y SAFUCO, como una manera de hacer más transparente a la vista se adjudicaba la obra a UTEs que sus mismas empresas conformaban...” (Fs. 5095/5096 de la causa n° 9.608/2018).

USO OFICIAL

De este modo, diáfano resulta que desde el Poder Ejecutivo Nacional se resolvió establecer un sistema de cartelización de la obra pública que, motivado en intereses espurios, quebró las debidas reglas de contratación.

Se abandonó -prácticamente- por completo la competencia empresarial en la asignación, y se procedió a digitalarla, repartiéndose rotativamente la adjudicación de las obras, entre los empresarios que, prestos a pertenecer al sistema y verse beneficiados por las contrataciones del Estado, entregaban regularmente cuantiosas sumas de dinero que culminaban en manos de los funcionarios estatales.

En esta misma dirección, la Diputada de la Nación, Elisa Carrió, presentó un escrito en el cual expuso –según su parecer– cómo funcionaba el sistema de cartelización de la obra pública.

Refirió que “...en primer lugar, se pre acordaba quiénes se presentaban a determinadas licitaciones, generando la ficción de una compulsa. Luego, y a pesar de que el presupuesto oficial se basaba en el trabajo técnico en relación al costo y las condiciones de las obras, los oferentes –que se repetían en otras licitaciones– siempre ofertaban por encima de dicho presupuesto oficial, lo que hacía elevar el valor de la

contratación por encima del trabajo técnico. Por lo tanto, automáticamente la oferta cartelizada hacía subir el precio de la obra. En tal sentido, cabe mencionar –entonces– que el procedimiento de direccionamiento de la obra pública comenzaba con la elaboración de pliegos a medida para permitir que se presentaran determinados contratistas y descartar otros. Dicho en otras palabras, las condiciones de los pliegos permitían, desde el principio, direccionar la contratación de la obra pública y elegir quienes se presentarían como oferentes a la licitación y quiénes no.

Luego, una vez adjudicada la obra se procedía a liquidar el adelanto financiero –hasta un treinta por ciento (30 %) del total del contrato– y se autorizaba el pago a las empresas, sin ningún tipo de contraprestación ni constatar el avance de la obra, a diferencia de la figura de acopio que establecía obligaciones por parte del contratista. Sin embargo, –además– en muchos casos un supuesto error en el proyecto o en las condiciones particulares de aquel obligaba a pagar mayores costos o ampliaciones de la obra, lo que también generaba una nueva liquidación por parte del tesoro. Ello, junto con sendas redeterminaciones de precios donde los indicadores de la fórmula de determinación muchas veces eran inflados o indebidos, producto de negociaciones entre adjudicantes y empresas adjudicadas.

La habilitación por parte del Estado de estas irregularidades (no cumplimiento de plazos, sobrepagos, sobrecostos, defectos constructivos, utilización de materiales de menor calidad a los especificados en los pliegos, en definitiva, no cumplimiento de los pliegos y condiciones del contrato) eran las que generaban como contraprestación la coima, que como se investiga en autos era periódica y cuya práctica se realizó por años” (fs. 5680/5682).

También se le recibió declaración testimonial a Roberto Lavagna, quien manifestó que “...Una vez cerrada la restructuración de la deuda en el mes de marzo de 2005 y terminada de instrumentar en junio de ese año se retomó el tema que es



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

USO OFICIAL

objeto en esta causa y ordené una investigación sobre el tema de asignación de obra pública. Eso dio como resultado un informe detallado, con diversas planillas donde en principio, hay elementos que hacen pensar en cartelización de la obra pública, esto es arreglo entre las empresas. Con ese informe, los primeros días de agosto de 2005, le remito a uno de los secretarios de estado en el área técnica del cual dependía la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia (Leonardo Madcur) el informe con la instrucción que con carácter urgente estudie el tema y haga lo que corresponde. Los casos de cartelización son objeto de estudio y eventualmente denuncia por parte de esa Comisión Nacional. Este organismo abrió inmediatamente el tema y en el mes de noviembre de 2005, cuando se hace la reunión anual de la Cámara de la Construcción, el Ministro de Economía es invitado a abrir la convención y en la exposición hago público que existe una presunción de cartelización, particularmente en el caso de rutas, y el tema está siendo estudiado por la Comisión de Defensa de la Competencia. En ese ámbito hubo un gran impacto por lo que se dijo. Dos o tres semanas después el Presidente me dijo que quería hacerse cargo del tema de la economía y dejó el cargo. Tengo entendido que el Banco Mundial hizo un informe sobre el tema tal como había hecho el Ministerio de Economía y habría tenido conclusiones parecidas, ya que tiene una oficina de ética que hace este tipo de investigaciones...” (fs. 13.377/78).

Los testimonios recolectados en la presente causa dejan de manifiesto que las maniobras detalladas no fueron sucesos aislados, sino que se trata de un claro mecanismo ilegal de recaudación que se desarrolló durante los gobiernos de Néstor KIRCHNER y Cristina FERNÁNDEZ.

En este punto, se habrá de citar la anotación de CENTENO de fecha 6 de mayo de 2013 que reza: “... Hoy 06/5/13 vuelvo a escribir después de la muerte de Néstor C. Kirchner que dejé de hacerlo. Pensé que después del fallecimiento no se

haría más el ‘Valijero’. Pero sí disminuyó la frecuencia, con la diferencia que se recolectaba dinero para el ministro De Vido y el propio Baratta, no quise a anotar más por temor que me descubran y quede sin trabajo. Pero decidí porque en una reunión que tuvo el ministro De Vido, Baratta y la Sra. Presidenta Cristina F. de Kirchner en la cual los instruyó para que sigan recaudando de las empresas para las próximas campañas electorales...”.

Varios fueron los casos de empresarios que reconocieron haber efectuado pagos a los agentes públicos, atribuyéndoles distintos factores de imputación.

Inicialmente se los consignó como meros “aportes de campaña”, mas con posterioridad, tales manifestaciones se fueron relativizando, a medida que los empresarios comenzaron a reconocer que en realidad se trataban de “gastos de la política”, para terminar admitiendo, lisa y llanamente, que se trataban de “coimas”.

Al respecto, si bien se ha entendido que una parte menor del flujo de dinero ilegal obtenido por los funcionarios del ex Ministerio de Planificación Federal, fue utilizado para el financiamiento de las campañas electorales de la agrupación “Frente para la Victoria”, lo cierto es que con ese dinero también se enriquecían, en mayor o menor medida, los partícipes de la maniobra.

En este punto, resulta muy gráfico lo expuesto por Juan Carlos DE GOYCOECHEA, quien relató que: “... cuando declaré que Baratta me hizo el pedido de dinero para la “campaña electoral” en todo momento lo tomé como un eufemismo, y que en realidad lo que estaba reclamando era el pago de un “retorno”, “coima”, “soborno” o cómo quiera llamárselo, y es en este último sentido que transmití el mensaje a las autoridades españolas de la empresa ...” (Fs. 15/17 del legajo N° 23 de la causa n° 9.608/2018).



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

En el marco de la causa n° 9.608/2018, los propios empresarios reconocieron haber abonado en el período investigados las sumas de: trescientos mil dólares estadounidenses (U\$S 300.000) -DE GOYCOECHEA-; un millón de dólares (u\$s 1.000.000) -BETNAZA-; doscientos mil dólares (U\$S 200.000) -EURNEKIAN-; doscientos mil dólares (U\$S 200.000) -DRAGONETTI-; un millón cuatrocientos mil pesos (\$ 1.400.000) -BALÁN-; seiscientos mil dólares (U\$S 600.000) -ROMERO-; ciento cincuenta mil dólares (U\$S 150.000) -SUPERCEMENTO-; tres millones de dólares (U\$S 3.000.000) -ROGGIO-; quinientos mil pesos (\$ 500.000) -IVANISSEVICH-; cien mil dólares (U\$S 100.000) -URIBELARREA-, un millón quinientos mil pesos (\$ 1.500.000) -GLAZMAN- y un millón ochocientos mil dólares (U\$S 1.800.000 dólares) -VALENTI-, entre otros.

USO OFICIAL

Estos montos, sumados a los indicados por CENTENO en sus registros permiten afirmar que el flujo de dinero que circuló dentro de esta organización delictiva asciende a una suma aproximada a los cien millones de dólares estadounidenses (U\$S 100.000.000), debiendo destacarse que en muchas de las anotaciones de CENTENO no se precisó el monto de los pagos que se efectuaban.

Sin perjuicio de ello, además debe señalarse que en los casos relatados por algunos de los empresarios, como ser Carlos Guillermo Enrique WAGNER, Juan CHEDIACK, Aldo Benito ROGGIO, y otros, surge que se abonaron diversas sumas de dinero durante muchos años, por lo cual a la fecha no puede establecerse a ciencia cierta cuánto dinero se abonó en el período investigado, pues los pagos eran ilegales y no fueron registrados.

Lo indicado pone de manifiesto que para el desarrollo de esta maniobra no resultó menor el aporte realizado por los empresarios imputados, siendo que muchas de las empresas contaban con contratos o concesiones que dependían del Estado Nacional -particularmente del ex-Ministerio de Planificación Federal-, y

contribuyeron con su financiamiento al mantenimiento del sistema, obteniendo como rédito continuar con contrataciones, en muchos casos perjudiciales para el Estado Nacional.

Sentado lo expuesto, debe señalarse que la prueba recolectada hasta el momento permite afirmar que funcionarios públicos -que conformaban los más altos estamentos del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, y que actuaban en connivencia con la cúspide del Poder Ejecutivo Nacional-, periódicamente recibían pagos por parte de empresas (principalmente viales), a cambio de que se les asignaran obras públicas; ello, en el marco del sistema de recaudación ilegal ya señalado.

Al respecto, la Excelentísima Cámara Criminal y Correccional Federal indicó: “Las probanzas colectadas en autos han revelado los actores, los lugares y las rutinas de esta comunidad ilícita, enclavada en el seno de la Administración Pública Nacional.

No se trató de una simple organización criminal ubicada en estratos medios del escalafón administrativo. Su estructura piramidal con eje en los máximos representantes del Poder Ejecutivo del Estado Nacional le dio características extraordinarias: de inusual y poderosa capacidad de acción, medios extraordinarios basados en la estructura jerárquica para lograr sus fines y, sobre todo, de una impunidad sin precedentes. Corrupción con rasgos definitivos de gravedad y descomposición institucional, increíblemente prolongada en el tiempo” (Sala I, 20/12/2018, CFP 9.608/2018/174/CA41, Fdo. Pablo Daniel Betuzzi y Leopoldo Oscar Bruglia).

Paradójicamente, se remarcará que resulta tarea de la justicia federal de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, actualmente ubicada en el mismo edificio que alguna vez supo albergar a la propia Dirección Nacional de Vialidad, proceder a



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

investigar y juzgar sucesos de máxima corrupción estatal que tuvieron epicentro, precisamente, en este último organismo.

A continuación, se efectuará un análisis diferenciado por cada una de las empresas o grupos empresariales incorporados a esta organización delictiva (considerándose las fechas de firma de los contratos de adjudicación de las obras que surgen de fs. 3992/3993 (y fs. 8540/8541, y documentación reservada) y 4403/4431 (y fs. 8534)), para luego finalizar con la valoración de la intervención del intermediario y los funcionarios públicos.

Amén de ello, en este punto se aclarará que, para una más fácil y mejor investigación, en el marco del incidente n° 268 de la causa n° 9.608/2018, se procedió a plasmar la información vinculada a los abonados telefónicos **asociados** a la totalidad de los imputados en este sumario y en sus conexos (registros de llamadas y entrecruzamiento de comunicaciones); ello, a partir de la información obtenida en los distintos contactos de los equipos de telefonía celular y computación incautados en los legajos.

Por otro lado, se destacará que la imputación incluye la totalidad de obras informadas por la Dirección Nacional de Vialidad, sin excluir aquéllas adjudicadas por convenios, en la medida en que se ha recabado evidencia que permite afirmar la intervención de los integrantes de la organización, también en esos supuestos.

V.a) Empresarios:

1) Helpport S.A. (Juan Marcos Carlos Perona, Eduardo Eurnekian, Eduardo Hugo Antranik Eurnekian, Julio Ernesto Gutiérrez Conte, Roberto Pakradunian y Juan Manuel Collazo), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

En relación a la empresa Helpport S.A., debe mencionarse que Juan Marcos Carlos Perona fue presidente desde el año 2003 hasta el 28 de diciembre de

2009, siendo sucedido por Roberto Pakradunian hasta el 4 de mayo de 2011, en tanto que Eduardo Hugo Antranik Eurnekian lo fue hasta el año 2015 inclusive (cfr. documentación reservada en Secretaría).

Juan Manuel Collazo estuvo vinculado al Grupo Corporación América desde el año 2003, y fue Director de la firma desde el 30 de noviembre de 2005 hasta el 29 de noviembre de 2006, y desde el 28 de diciembre de 2009 hasta el año 2015, habiendo resultado, además, vicepresidente de la sociedad, desde el 11 de agosto de 2011.

En torno a la composición accionaria, cuadra destacar que desde el año 2003 hasta el 25 de octubre de 2005 Perona fue el accionista mayoritario; luego, hasta el 28 de diciembre de 2009, lo fue la empresa Kenyer S.A. (80 %), manteniendo Perona el 10 %; hasta el 4 de mayo de 2011, las acciones se dividieron entre Kenyer S.A. (80 %) y Roberto Pakradunian (20 %); hasta el 16 de enero de 2012, se dividieron entre Kenyer S.A. (80 %) y la firma Corporación América S.A. (20 %); hasta el 30 de marzo de 2015, entre Kenyer S.A. (80 %), Corporación América S.A. (16 %) y Juan Manuel Collazo (4 %); hasta el 24 de agosto de 2015, entre Corporación América S.A. (98 %), Kenyer S.A. (1,99 %) y Juan Manuel Collazo (0,01 %); y hasta finales del año 2015, entre Corporación América Constructora S.A. (96,94 %), Kenyer S.A. (3 %) y Juan Manuel Collazo (0,06 %).

Sobre la firma Kenyer S.A. se indicará que Juan Manuel Collazo fue presidente en el año 2005 y Director entre los años 2011 y 2015; que Roberto Pakradunian fue presidente entre el 28 de diciembre de 2009 y 4 de mayo de 2011; y que Eduardo Hugo Antranik Eurnekian lo fue hasta el año 2015; a su vez, corresponde resaltar que Roberto Pakradunian fue el accionista mayoritario entre el 28 de diciembre de 2009 y el 3 de mayo de 2011; luego lo es Eduardo Eurnekian, por un día (95 %); y hasta el año 2015, lo es la firma Corporación América S.A. (95 % aproximadamente), y el porcentaje restante, le pertenece a Eduardo Hugo Antranik Eurnekian.



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

En última instancia, acerca de la empresa Corporación América S.A., destáquese que Eduardo Eurnekian fue el presidente durante el período 2003-2015, y que Eduardo Hugo Antranik Eurnekian fue el vicepresidente entre los años 2005 y 2015.

Acerca del paquete accionario debe señalarse que Eduardo Eurnekian siempre poseyó un porcentaje minoritario, correspondiéndole el mayoritario a la firma Cedikor S.A. (sociedad constituida en la República Oriental del Uruguay y registrada en esta República Argentina (artículo 123 de la ley 19.550), aunque vinculada al citado Eurnekian); debiéndose aclarar que en las restantes empresas, también titulares de acciones, Eduardo Hugo Antranik Eurnekian fue presidente o vicepresidente, y accionista de estas últimas.

En relación a Julio Ernesto Gutiérrez Conte, se aclarará que fue presidente de la empresa “Aeropuertos Argentina 2000” (que forma parte del Grupo Corporación América), entre los años 2003 y 2012, habiéndose encontrado a cargo del manejo local de los intereses del Grupo Corporación América.

Entre el 25 de mayo de 2003 y el 9 de diciembre de 2015, desde la Dirección Nacional de Vialidad, se le adjudicaron un total de 14 obras, por un monto total de \$ 1.803.808.481,87.

Entre ellas, 5 fueron adjudicadas exclusivamente a Helport S.A., por un monto total de \$ 51.511.183,74 correspondiente a los siguientes expedientes: 0009499/2003, 0000469/2005, 0010130/2005, 0007555/2008, y 0002026/2009.

Asimismo, se le adjudicaron 9 obras en la modalidad de Unión Transitoria de Empresas (UTE) por un monto total de \$ 1.752.297.298,13 con las siguientes empresas:

- a) Una obra en UTE con la empresa Esuco S.A., por un monto total de \$ 684.079.850,59, correspondiente a los expedientes nro. 0005117/2011;
- b) Una obra en UTE con la empresa Boetto y Buttiglieno S.A., por un monto total de \$ 55.250.000, correspondiente al expediente 0003693/2010;

USO OFICIAL

c) Una obra en UTE con las empresas Covico S.A., Coprisa S.A. y otra empresa, por un monto total de \$ 130.000.000, correspondiente al expediente 0003258/2007;

d) Una obra en UTE con las empresas Covico S.A., y Coprisa S.A., por un monto total de \$ 118.194.500,76, correspondiente al expediente 0009159/2006;

e) Una obra en UTE con las empresas Coarco S.A., y JCR S.A., por un monto total de \$ 254.990.000, correspondiente al expediente 0008714/2008;

f) Dos obras en UTE con la empresa JCR S.A. por un monto total de \$ 96.451.081,13, correspondiente al expediente 0005911/2005 y 0002094/2006; y

g) Dos obras en UTE con la empresa José Cartellone Construcciones S.A. y Constructora Ivica y Antonio Dumandzic S.A. por un monto total de \$ 413.331.865,65, correspondiente al expediente 0010556/2007 y 0011659/2007.

Corresponde resaltar que Ernesto Clarens señaló que Juan Manuel Collazo era la persona que concurría a sus oficinas a efectuar la entrega del dinero ilegal.

De los anexos aportados por Ernesto Clarens surgen pagos efectuados por la firma Helpport S.A., entre los meses de diciembre de 2011 y julio de 2013, por una suma total de \$ 6.367.612 (21 pagos).

Recuérdese que en el marco de la causa n° 9.608/2018, CENTENO asentó cuatro pagos por la firma “Helpport”, con fechas 29/07/2013, 08/08/2013, 29/08/2013 y 17/09/2013.

En el marco de la causa n° 9.608/2018, se le recibió declaración indagatoria a Eduardo Hugo Antranik Eurnekian, quien manifestó que “... *Me presento de manera espontánea ya que en el día de hoy mis abogados me informan que aparecía la dirección de mi domicilio en los cuadernos. Y pese a que no estoy mencionado formalmente, no aparece mi nombre. Me parece pertinente presentarme de manera espontánea para colaborar en lo que pueda con la investigación. Mi vínculo con el Sr. Baratta es meramente por mis actividades laborales yo trabajo y trabajé en actividades relacionadas con infraestructura y energía. Y debido a ello mantuve reuniones de situaciones de trabajo y protocolares. En alguna ocasión el Sr. Baratta me consultó si quería colaborar con la campaña electoral a lo cual accedí*



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

porque de no hacerlo me parecía una forma de desprecio. Es así que mantuve una primer reunión en mi casa donde acordamos las condiciones y después tuve una segunda reunión también en mi casa donde le hice entrega de cincuenta mil dólares (U\$S 50.000) y una tercera reunión también en mi casa donde le hice entrega de ciento cincuenta mil dólares (U\$S 150.000). Lo que quiero aclarar es que cuando accedí a colaborar con la campaña lo hice con dos condiciones, la primera hacerlo en blanco por lo cual le pedí documentación para acreditar el aporte que nunca recibí y lo hice con fondos que yo tenía en blanco y declarados en la AFIP. Fondos que provienen de una venta de un inmueble que también era de mi propiedad la otra condición que planteé es que el aporte era a título absolutamente personal. Por esas razones es que lo hice con fondos propios y las reuniones las mantuve en mi domicilio. La otra cosa que quiero aclarar es que no hay ni hubo ninguna contraprestación ni beneficio alguno ni para mí ni para ninguna empresa ya que insisto fue una decisión personal de colaborar con la campaña. Esto lo hice en todo momento desde el convencimiento que estaba de acuerdo a la ley y sin cometer hecho ilegal...”.

Agréguese que de las constancias incorporadas al incidente n° 268 surge que la firma “AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A.” tiene registradas las líneas Nros. 11-4852-5962, 11-5480-6111, 11-4714-7857, 11-4714-7859 y 383-445-3684, las cuales mantuvieron comunicaciones con los abonados utilizados por Ernesto CLARENS.-

Por otra parte, cabe destacar que la línea n° 11-5480-6111 también registra una gran cantidad de comunicaciones con los abonados telefónicos vinculados a la Presidencia de la Nación (11-4344-2600, 11-4085-3330, 11-4047-7969, 11-4660-0857, 11-4733-6100, 11-5062-9200, 296-662-4129), como así también con los abonados telefónicos utilizados por Daniel MUÑOZ, José María OLAZAGASTI y Sandro FÉRGOLA (fs. 1971).

Respecto de Eduardo Hugo Antranik Eurnekian, corresponde indicar que se vincula a los abonados nros. 11-5174-2106, 11-4852-6780 y 11-4852-6900 que tienen muchas llamadas con empresarios y con algunos funcionarios investigados en la

USO OFICIAL

presente causa y conexas, como ser Jorge MAYORAL, Julio DE VIDO, José María OLAZAGASTI, Juan Pablo SCHIAVI, Nelson LAZARTE, Roberto BARATTA y Cristina FERNÁNDEZ (fs. 1742/44).

En cuanto a Juan Manuel Collazo se dirá que de las constancias incorporadas se desprende que utilizó en el período investigado el abonado telefónico n° 11-4565-3809 (conforme surge de su indagatoria).

Este abonado registra comunicaciones con los abonados utilizados por Ernesto CLARENS, Nelson LAZARTE, Claudio UBERTI, Juan Manuel ABAL MEDINA, Sergio PASSACANTANDO, Sandro FÉRGOLA, José Francisco LÓPEZ, José María OLAZAGASTI y Rafael LLORENS, como así también tiene aproximadamente mil quinientas (1.500) comunicaciones con el abonado telefónico utilizado por Eduardo Hugo Antranik EURNEKIAN (fs. 1944/5).

Además del equipo de telefonía celular secuestrado en poder de José Francisco Lopez, en el marco de la causa n° 12.441/2008, surge como contacto Juan Manuel Collazo, bajo los n° 11-5747-1457 y n° 11-6025-3940 (éste último registrado a nombre de la firma Helpport S.A., cfr. fs. 3791), los cuales registran comunicaciones con BARATTA y LÓPEZ (fs. 3729).

Del listado de llamadas del abonado n° 11-4313-8874 –CLARENS- surge una comunicación efectuada con fecha 5/3/12 al abonado n° 11-4899-5962 – correspondiente a la firma “HELPORT”, debiendo mencionar que del listado aportado por CLARENS surge un pago de esta firma efectuado con fecha 6/3/12.

Del listado de llamadas del abonado n° 11-4313-8874 –CLARENS- surge una comunicación efectuada con fecha 28/5/12 al abonado n° 11-4852-5962 – AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 S.A.- y otra al abonado n° 11-4565-3809 – COLLAZO-, debiendo mencionar que del listado aportado por CLARENS surge un pago de “HELPORT” efectuado con fecha 29/5/12.

A su vez, también surgen pagos atribuidos a la citada firma los días 10/05/12, 23/05/12, 31/05/12, 3/08/12, 1/10/12 y 19/10/12, surgiendo del listado de llamadas del abonado n° 11-4565-3809 –Juan Mmanuel Collazo-, comunicaciones efectuadas los días 8/05/12, 22/05/12, 23/05/12, 28/05/12, 03/08/12, 1/10/12 y 15/10/12 con los abonados telefónicos aportados por Clarens.



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

De igual modo, corresponde resaltar la existencia de tres comunicaciones efectuadas por Collazo el día 3/8/12, en que fue asentado un pago a Ernesto Clarens, con el abonado n° 11-4444-3980, asociado a Sandro Férgola.

En otro orden de ideas, corresponde destacar que de la declaración testimonial efectuada por personal de la A.F.I.P. (fs. 1092/1099) se desprende que la firma HELPORT S.A. habría aportado a la A.F.I.P. diversas facturas de proveedores que presentan deficiencias (no poseer capacidad económica para prestar servicio, inconsistencias en el desenvolvimiento económico, no poseer acreditaciones bancarias, ni pagos, ni presentaciones de declaraciones juradas por impuestos en los que se encuentra inscripto, ni declarar empleados) en orden a los 70 millones de pesos aproximadamente, siendo que el organismo le entabló un reclamo por “salidas no documentadas”, en orden a los 26 millones de pesos.

Debe recordarse que Juan Manuel Collazo, en su declaración indagatoria, acerca de Ernesto Clarens, manifestó que *“me había ofrecido sus servicios consistentes en descuento de cheques, garantías, préstamos etc. Clarens ofrecía además un servicio de gestión en trámites relativos a la Dirección Nacional de Vialidad (DNV), concretamente en solucionar la demora en el pago de los certificados de obra, que registraban en el caso de Helpport un atraso que resultaba crónico. Le encomendé entonces que llevara a cabo su gestión y que, en caso de acelerar el pago de los certificados atrasados, lo gratificaría con una suma que considerara justa de acuerdo al resultado obtenido. Recuerdo haberle hecho algún pago en el año 2011 pero luego dejé de hacerlo ya que la mejora en los tiempos de cobro era prácticamente inverificable... Clarens me llamaba y decía que Helpport era deudora de los honorarios que le correspondían por su labor conforme la propuesta formulada ya que, sostenía, la demora en el pago de los certificados de Helpport SA había disminuido considerablemente. Cuando los atrasos en el pago de las obras se volvieron a hacer realmente insostenibles, me allané a volver a pagarle una gratificación en caso de la obtención del pago de los certificados pendientes de cobro. Así fue que concurrí por el año 2012 no recuerdo si en tres o cuatro oportunidades a llevarle dinero por su tarea, siempre como premio a éxito, es decir, con posterioridad*

USO OFICIAL

al resultado de la obtención del pago de los certificados atrasados, cuya frecuencia mejoró. Los llevé en efectivo personalmente a su oficina que tenía en Puerto Madero. Las entregas fueron en dólares y pesos según recuerdo, y representaron aproximadamente entre 180 mil y 250 mil pesos en cada oportunidad. Lo hice de esta forma porque siempre me reclamaba más dinero como gratificación u honorario del que yo estaba dispuesto a pagarle, de modo que, sabiendo que valoraba el efectivo, lo llevaba de esa forma para lograr su rápida aceptación y evitar rechazos, quejas y discusiones”.

En consecuencia, en base al análisis de la totalidad del material probatorio recabado, es criterio del Tribunal que la actividad ilícita reconocida por Collazo, se llevó a cabo con la aquiescencia de quienes fueran presidentes de la firma, al momento en que se firmaron los contratos de adjudicación de las obras, pues mal puede pretenderse que estos últimos fueran ajenos a la maniobra que su inferior jerárquico desarrollaba, en procura de obtener intereses para la empresa.

2) Benito Roggio e Hijos S.A. (Aldo Benito Roggio y Ricardo Santiago Scuncia), de la Provincia de Córdoba:

Aldo Benito Roggio ejerció el rol de presidente del ente societario entre los años 2003 y 2015; en tanto que Ricardo Santiago Scuncia trabajó para dicha empresa, durante el mismo período.

Destáquese que la Compañía Latinoamericana de Infraestructura & Servicios S.A. (CLISA) –vinculada al Grupo Roggio– poseyó más del 97 % del paquete accionario, entre los años 2003 y 2015, y que las restantes acciones les pertenecieron a la Fundación Benito Roggio.

Durante el período investigado, desde la Dirección Nacional de Vialidad, se le adjudicaron un total de 22 obras, por un monto total de \$ 3.319.941.386.

Entre ellas, 15 fueron adjudicadas exclusivamente a Benito Roggio e Hijos S.A., por un monto total de \$ 1.344.337.528,25 correspondiente a los siguientes expedientes: 0009201/2003, 1009201/2003, 2009201/2003, 3009201/2003, 0002249/2004, 0009250/2004, 0005378/2005, 0007970/2005, 0002139/2007,



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

0011241/2009, 0001981/2012, 0001984/2012, 0012455/2012, 0000324/2009 y 0011287/2005.

Asimismo, se le adjudicaron 7 obras en la modalidad de Unión Transitoria de Empresas (UTE) por un monto total de \$ 1.975.603.858,24 con las siguientes empresas:

a) Una obra en UTE con la empresa Decavial S.A., por un monto total de \$ 345.257.720,78, correspondiente al expediente nro. 0011587/2009;

b) Una obra con la empresa Romero Cammisa Construcciones S.A. por un monto total de \$ 171.295.337,66 correspondiente a los expedientes nro. 0013263/2008;

c) Una obra con la empresa Perales Aguiar S.A., por un monto total de \$ 72.642.008,95 correspondiente al expediente nro. 0002429/2003;

d) Tres obras con la empresa Rovella Carranza S.A. por un monto total de \$ 885.539.637,8 correspondiente al expediente nro. 0006674/2008, 0011779/2008 y 0000590/2012; y

e) Una obra en UTE con la empresa Vialmani S.A., por un monto total de \$ 500.869.153,05, correspondiente al expediente nro. 1008221/1998.

Por otro lado, la Secretaría de Energía, a través de la Oficina Anticorrupción, informó la adjudicación de las siguientes obras:

a) Expediente n° 360297/2009 (Tramo sur), a la empresa Transportel Patagónica S.A. (conformada por las firmas Benito Roggio e Hijos S.A., Esuco S.A. y Eleprint S.A.), por un monto de \$ 729.337.844,75 y u\$s 35.679.505,61; y

b) Expediente n° 76893/2007, a la empresa Transportel Patagónica S.A. (conformada por las firmas Benito Roggio e Hijos S.A., Esuco S.A. y Eleprint S.A.), por un monto de \$ 143.925.677,76 y U\$S 35.851.712,49.

Corresponde resaltar que Ernesto Clarens señaló que Ricardo Santiago Scuncia era la persona que concurría a sus oficinas a efectuar la entrega del dinero ilegal, y que este último, reconoció haberle entregado sobres.

USO OFICIAL

De los anexos aportados por Ernesto Clarens surgen pagos efectuados por la firma Benito Roggio e Hijos S.A., entre los meses de junio de 2009 y septiembre de 2010, por una suma total de \$ 5.936.194 (11 pagos).

Destáquese que en el marco de la causa n° 9.608/2018, CENTENO asentó tres (3) pagos por parte de la firma “Roggio”, con fechas 26/06/2013, 05/08/2013 y 04/09/2013.

Aquí cabe traer a colación que Aldo Benito Roggio declaró como arrepentido en la causa n° 9.608/2018. Allí manifestó que “...puedo afirmar que en ese contexto fui objeto en forma directa de requerimientos de parte del Señor Roberto Baratta para campañas electorales según este expresara en distintas oportunidades a los que en varias no accedí. Particularmente respecto de los hechos que en los “cuadernos de Centeno” refieren a entregas de sumas de dinero concretadas en Alem N° 1050 reconozco que ellas respondieron a las contribuciones exigidas que finalmente y previo regateo accedí a efectuar, precisando que lo fueron por sumas sensiblemente inferiores a las denunciadas. Las sumas fueron, según recuerda, el equivalente a 50 mil dólares y otra vez 100 mil dólares, no recuerdo si lo fue en pesos o en dólares. Sobre el particular deseo aclarar que las exigencias fueron por sumas hasta dos y dos veces y media superiores, que el regateo fue el que lo llevó a la suma mencionada. La tercera entrega no la recuerdo pero tampoco podría descartarla. Sobre la cita fechada el 26 de junio de 2013 quiero aclarar que no la reconozco. Las entregas que reconozco fueron efectuadas en el edificio de Alem N°1050 de esta ciudad, ignoro lo referente a ese obrador. Quiero resaltar que en todos los casos se trató de dineros propios, a título personal, habiendo procedido de esta manera en función de las exigencias de Roberto Baratta de las que fui objeto al respecto y ante la evidente probabilidad que me represente de que BRH pudiera ser objeto de represalias si no accedía. Sobre el particular quiero expresar que por la manera en que se efectuaban las exigencias y el clima que se vivía me representé esa posibilidad. Nunca pretendí torcer la voluntad de algún funcionario público ni los requerimientos que sufrí se vinculaban con la actividad funcional. Desde mi función como presidente de BRH siempre obré con cautela y prudencia frente a una gestión de gobierno de neto corte autoritario (que además nunca consideró debidamente a la empresa pese a



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

su trayectoria y antecedentes) obviando asumir riesgos empresarios que pudieran comprometer la normal actividad de la compañía. En esta dirección tomé la decisión de acceder a los requerimientos que se me formulaban significativamente reducidos en su magnitud con fondos propios y a título personal sin que estuvieran vinculados a una obra o contrato en particular. Teníamos diferencias con el gobierno, recuerdo que a partir del año 2008 tuve pedidos del gobierno nacional para que nos retirásemos como socios de la Asociación Empresaria Argentina. Los pedidos me fueron formulados por Roberto Baratta en algunas ocasiones y en otras por De Vido. Me decían “qué haces en esa entidad que no aporta nada positivo”, sé que a algunas empresas le hicieron iguales requerimientos. La Asociación Empresaria Argentina es una asociación de dueños de empresa tenía por esa época opiniones dispares con las autoridades nacionales. Obviamente no accedí a retirarme de AEA. Las diferencias esencialmente radicaban en que no teníamos el mismo adn del gobierno, a tal punto que en una oportunidad escuché a José López decir que las empresas no eran nuestras sino del pueblo y que no nosotros éramos sus gerentes. Finalmente, deseo aclarar que la tradición del dinero la efectuaba algún colaborador directo suyo sin poder precisar dado el tiempo transcurrido quien pudo haber sido. Me comprometo a aportar los nombres de tales personas de recordarlo” (fs. 1/10 del legajo N°45).

USO OFICIAL

A su vez, al recibírsele declaración indagatoria a Aldo Benito Roggio, en la causa n° 9.608/2018, éste manifestó que “...Se me preguntó si en las conversaciones previas o en le acto de entrega del dinero presumía que el dinero entregado a Baratta era para alguien más, presumo que era con el visto del Arq. De Vido. Asimismo se me preguntó si pese a que se me dijo que era para la campaña electoral, pensaba que era para otra cosa, y debo decir que sólo puedo presumir que era, quizás también, para otra cosa, pero a mí no me consta”, y luego, al ampliarse su declaración, refirió que “... Tengo referencia también que en materia de obras viales existió un sistema, del que no participé, fui informado que el gobierno nacional impulsaría un importante plan de obras públicas, privilegiando su ejecución por sobre el precio de las misma, debiendo las empresas contribuir con las necesidades políticas de orden económico. Recuerdo incluso que De Vido, en alguna oportunidad,

me dijo "... no se puede hacer política sin plata...". No participé de esta propuesta y, de hecho, me ralearon. Licitamos obras y algunas pocas hemos ganado por precio en libre competencia. En la ejecución de esas obras sentimos el rigor de no haber aceptado las condiciones señaladas, habiéndonos demorado por plazos extensos el pago de certificados, redeterminación de precios, nunca nos pagaron los intereses que manda la ley, etc., obligándonos a tener reconocimientos monetarios para la política para sortear estas dificultades, los ejecutores de este apriete fueron De Vido, López, Baratta, Uberti, habiendo cada uno y en distintas oportunidades exigidos esos aportes como forma de superar estos problemas. Estos aportes, en realidad no representaban un porcentaje determinado de la obra en cuestión, sino que nos eran exigidos puntualmente. La persona que recibía estos pagos era Clarens, habiendo dispuestos estos pagos cuando la situación financiera de las obras se volvía insostenible. Sin poder precisarlo, aproximadamente, las entregas de dinero fueron del orden de u\$s 100.000.- por vez, o su equivalente en pesos, estimando que todos ellos no habrían superado la suma de u\$s 3.000.000...". (fs. 12/24 del legajo N° 45).

De las constancias incorporadas se desprende que Aldo Benito ROGGIO utilizó en el período investigado el abonado telefónico n° 11-4026-6030, el cual se encuentra registrado a nombre de la firma "ROGGIO S.A (fs. 1530 del incidente n° 268 de la causa n° 9608/2018).-

Entre las comunicaciones que registra este abonado telefónico deben señalarse las efectuadas con los abonados 11-4028-0911 -Julio DE VIDO-, 11-3524-7602 y 11-4989-7717 -Nelson LAZARTE-, 11-4173-3755 -Juan Pablo SCHIAVI-, 11-4344-2600 -Cristina FERNÁNDEZ-, 11-4474-2332 -Carlos WAGNER-, 11-5050-8283 -José María OLAZAGASTI-, 11-5808-4275 -Roberto BARATTA-, 11-5698-3232 -Oscar (Sec. José López)-, 11-5713-2126 -Sandro FÉRGOLA-, 11-5061-0624 -José LÓPEZ-, 11-4660-0857 -Fabián GUTIERREZ-, 11-4411-5530 -Juan Manuel ABAL MEDINA-, 11-4402-0221 y 11-5061-0093-Ricardo JAIME- (fs. 1660/61 del incidente n° 268 de la causa n° 9608/2018).

Además del equipo de telefonía celular secuestrado en poder de José Francisco Lopez, en el marco de la causa n° 12.441/2008, surge como contacto Aldo Roggio, bajo los n° 11-5329-8332 y 11-5329-8328 (la titularidad de ambos, entre los



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

años 2000 y 2012, se encontró a nombre de la firma Metrovías S.A., para luego pasar a nombre de la firma Benito Roggio Transporte S.A., cfr. fs. 3789), los cuales registran comunicaciones utilizados con Juan Pablo SCHIAVI, Ricardo JAIME, José Francisco LÓPEZ, OLAZAGASTI, BARATTA, LLORENS, y Ernesto CLARENS (fs. 3728).

Asimismo, habrá de destacarse que al efectuar el allanamiento del domicilio de Walter FAGYAS se procedió al secuestro de un disco rígido que contenía un archivo con una agenda de contactos entre los que se encontraba “Verra Alberto E. (Vicepresidente) - ROGGIO S.A.” con varios abonados, entre los que se encontraba el n° 11-6091-7300.

Este abonado telefónico registra comunicaciones con los abonados 11-4028-0911 y 11-5808-4239 -Julio DE VIDO-, 11-3524-7602 - Nelson LAZARTE-, 11-4114-9595 -Juan Manuel ABAL MEDINA-, 11-4313-8874 y 11-4313-8871 - Ernesto CLARENS-, 11-4173-3755 -Juan Pablo SCHIAVI-, 11-4510-7575 -Oscar THOMAS-, 11-5050-8283 -José María OLAZAGASTI- y 11-5808-4275 -Roberto BARATTA- (fs. 1921).

En cuanto a Ricardo Santiago Scuncia, debe decirse que utilizó el abonado n° 11-6013-6487, el cual registra comunicaciones con los abonados utilizados por Ernesto Clarens y Nelson Lazarte (fs. 3649).

A su vez, cabe destacar que de las declaraciones testimoniales recibidas a los choferes de José Francisco López, en el marco de la causa n° 12.441/2008 (Diego Gustavo Ledesma y Roberto Alejandro Heusdens), surge que éstos conducían vehículos pertenecientes a la firma “Benito Roggio” para trasladar al ex funcionario, como también que López recibía regalos por parte de esa empresa (fs. 10678/79 y 10683/85 de la causa n° 9.608/2018).

En relación a las obras informadas por la Secretaría de Energía, a partir del hecho de que en esta causa y en las conexas se investiga una matriz de corrupción que abarca a la totalidad de obras desarrolladas desde el Ministerio de Planificación Federal, también se considerarán esas obras de tendido eléctrico; postura que se mantendrá en lo sucesivo, para este otro grupo de obras imputadas.

USO OFICIAL

3) José Cartellone Construcciones Civiles S.A. (Tito Biagini, María Rosa Cartellone, José Gerardo Cartellone, Gerardo Cartellone y Hugo Alfredo Kot), de la Provincia de Mendoza:

José Gerardo Cartellone resultó presidente de la empresa desde el año 2003 hasta el 7 de febrero de 2007; María Rosa Cartellone lo sucedió hasta el 22 de mayo de 2009; y Tito Biagini hizo lo propio, hasta el año 2015 (habiendo sido, además, Gerente General entre los años 2003 y 2015). Por su parte, Hugo Alfredo Kot trabajó para la firma durante el período 2003-2015, y Gerardo Cartellone fue Director titular de la firma, entre el año 2003 y el 22 de mayo de 2009.

Resta agregar que José Gerardo Cartellone, María Rosa Cartellone y Gerardo Cartellone poseyeron idéntica participación accionaria, desde el año 2003 hasta el 3 de enero de 2011 (30 % cada uno), y hasta el año 2015 (33 % cada uno, siendo que a partir del 28 de agosto de 2013, José Gerardo Cartellone transfirió la nuda propiedad de sus acciones a la firma Pyrsey S.A., reservándose el 100 % del usufructo de las mismas).

Desde la Dirección Nacional de Vialidad, entre el 25 de mayo de 2003 y el 9 de diciembre de 2015, se le adjudicaron un total de 10 obras, por un monto total de \$ 2.998.676.514,74.

Entre ellas, 6 fueron adjudicadas exclusivamente a José Cartellone Construcciones Civiles S.A., por un monto total de \$ 1.456.236.103,10 correspondiente a los siguientes expedientes: 0002653/2006, 0010985/2006, 0002115/2007, 0009186/2008, 0003428/2009 y 0011141/2010.

Asimismo, se le adjudicaron 4 obras en la modalidad de Unión Transitoria de Empresas (UTE) por un monto total de \$ 1.542.440.441,64 con las siguientes empresas:

a) Dos obras en UTE con las empresas Helpport S.A. y Constructora Ivica y Antonio Dumandzic S.A., por un monto total de \$ 413.331.865,65, correspondiente a los expedientes nro. 0010556/2007 y 0011659/2007;



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

b) Una obra en UTE con las empresas Decavial S.A.I.C.A.C. y Esuco S.A., por un monto total de \$ 742.564.000, correspondiente al expediente 0001978/2014; y

c) Una obra en UTE con otra empresa por un monto total de \$ 386.544.545,99, correspondiente al expediente 0009134/2009.

Por otro lado, la Secretaría de Energía, a través de la Oficina Anticorrupción, informó la adjudicación de las siguientes obras:

a) Expediente n° 186487/2008 (Tramo Norte), a la empresa LICCSA (Líneas de Comahue Cuyo S.A., conformada por las firmas IECSA S.A., José Cartellone Construcciones Civiles S.A., y Grupo Isolux Corsan), por un monto de \$ 598.563.929,34 y U\$S 132.353.473,38;

b) Expediente n° 360297/9 (Tramo 4)), a la Empresa Concesionaria Líneas Eléctricas del Sur S.A. (ECLESUR, conformada por José Cartellone Construcciones Civiles S.A. y Grupo Isolux Corsan), por un monto de \$ 240.590.649,68 y U\$S 20.880.798,63;

c) Expediente n° 308109/2005 (Tramo norte), a la empresa LIMSA S.A. (Líneas Mesopotámicas S.A., conformada por IECSA S.A., José Cartellone Construcciones Civiles S.A. e Isolux Corsan S.A.), por un monto de \$ 1.007.733.528,33;

d) Expediente n° 276927/2007 (Tramo este), a la empresa LINSAS S.A. (Líneas del Norte S.A., conformada por IECSA S.A., José Cartellone Construcciones Civiles S.A., y Grupo Isolux Corsan), por un monto de \$ 1.375.977.782,95 y U\$S 42.877.342,20;

e) Expediente n° 459424/2010, a las empresas José Cartellone Construcciones Civiles S.A. e Isolux Ingeniería S.A. (UTE), por un monto de \$ 168.786.096 y U\$S 10.297.460; y

f) Expediente n° 193472/2013, a las empresas José Cartellone Construcciones Civiles S.A. e Isolux Corsan S.A. (UTE), por un monto de \$ 165.149.117,31 y U\$S 8.190.355,29.

USO OFICIAL

Debe resaltarse que Ernesto Clarens señaló a Tito Biagini y a Hugo Alfredo Kot como las personas con las cuales coordinaba la entrega del dinero ilegal; mientras que el arrepentido Wagner también señaló a la empresa como una de las que formaba parte del sistema de recaudación ilegal.

De los anexos aportados por Ernesto Clarens surgen pagos efectuados por la firma José Cartellone Construcciones Civiles S.A., entre los meses de agosto de 2011 y febrero de 2012, y entre los meses de mayo de 2012 y octubre de 2013, por una suma total de \$ 23.630.000 y de U\$D 300.000 (30 pagos).

De las constancias incorporadas se desprende que Tito BIAGINI utilizó en el período investigado el abonado telefónico n° 261-659-6545.

Este abonado telefónico se encuentra registrado a nombre de la firma “JOSE CARTELLONE CONST. CIVILES S.A.” y registra comunicaciones con los abonados utilizados por Ernesto CLARENS, José Francisco LÓPEZ y Sandro FÉRGOLA (fs. 1538 y 1693 del incidente CFP 9608/2018/268).

Del listado aportado por CLARENS (Anexo 6) surgen pagos efectuados por la firma “CARTELLONE” con fecha 29/11/11, 19/6/2012 y 9/5/2013, surgiendo del listado de llamadas del abonado n° 11-4313-8874 –CLARENS- comunicaciones efectuadas los días 15/6/2012 y 6/5/2013 y del listado de llamadas del abonado n° 11-5185-9432 –CLARENS- una comunicación el día 25/11/11.

Asimismo, también surgen pagos atribuidos a la citada firma los días 13/07/12, 12/10/12, 5/12/12, 15/04/13, 4/09/13 y 23/10/13, surgiendo del listado de llamadas del abonado n° 261-659-6545, comunicaciones efectuadas los días 12/07/12, 11/10/12, 5/11/12, 16/04/13, 03/09/13 y 22/10/13 con los abonados telefónicos aportados por Clarens.

También debe mencionarse la existencia de comunicaciones efectuadas por Biagini con funcionarios, los días en que fueron asentados pagos a Ernesto Clarens, como ser las realizadas los días 13/10/11 con un abonado instalado en Casa Rosada (11-4344-3600); 2/08/12 y 22/10/13 con Sergio Passacantando (11-4949-0075); 10/12/12 con Sandro Férgola (11-4444-3980); y 8/8/13 con Germán Nivello (11-5599-8870).



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

En torno a José Gerardo Cartellone, se dirá que durante el período investigado utilizó el abonado telefónico n° 11-4449-1394.

Este abonado telefónico se encuentra registrado a nombre de la firma “JOSE CARTELLONE CONST. CIVILES S.A.” y registra comunicaciones con los abonados utilizados por Claudio UBERTI, José María OLAZAGASTI, José Francisco LÓPEZ, Roberto BARATTA, Sandro FÉRGOLA y abonados relacionados con la Presidencia de la Nación (fs. 1538, 1692 y 3364 del incidente CFP 9608/2018/268).

Por su parte, Hugo Alfredo Kot utilizó en el período investigado los abonados telefónicos Nros. 11-6095-2323 y 11-4949-5600, que registran veintiún (21) comunicaciones con los abonados utilizados por Ernesto CLARENS (fs. 1694 de incidente CFP 9608/2018/268).

En este punto, cabe mencionar que desde los registros del abonado n° 11-4313-8871 –CLARENS–, se advirtieron comunicaciones con el abonado n° 11-6095-2323, los días 6/9/11, 11/10/11 y 16/2/12 y 29/11/12, en tanto que los pagos se registraron como acaecidos los días 6/9/11, 13/10/11, 16/2/12 y 30/11/12.

Asimismo, debe remarcarse que de la declaración testimonial recibida al chofer de José Francisco López, en el marco de la causa n° 12.441/2008 (Roberto Alejandro Heusdens), surge que el ex funcionario recibía regalos por parte de esta empresa, la cual además, aportaba rodados para servicios generales de la Secretaría de Obras Públicas (fs. 10683/85 de la causa n° 9.608/2018).

En el caso de esta empresa, se estima que, más allá de las comunicaciones entabladas por quienes fueron indicados por Clarenes como las personas que concretaban los pagos, también deberán responder quienes poseyeron el total del paquete accionario de la firma (100 %), en la medida en que no puede sostenerse que Kot y Biagini hayan actuado sin la connivencia de los accionistas – quienes además, con anterioridad, desempeñaron los cargos de presidente y director–.

Éstos últimos tenían una vinculación directa con la compañía, sin otras empresas que actuaran como intermediarias, y obtenían los dividendos derivados del negocio empresarial emprendido; sin que quepa soslayar, además, que los funcionarios del Poder Ejecutivo Nacional mantuvieron contacto telefónico con los accionistas,

USO OFICIAL

incluso luego de que Biagini asumiera la presidencia, extremo que resulta demostrativo acerca de quién llevaba adelante el real manejo de la política empresarial de la sociedad.

4) JCR S.A. (Juan Carlos Relats, Silvana Beatriz Relats, Jorge Washington Ordoñez y Jorge Sergio Benolol), de la Provincia de Corrientes:

Juan Carlos Relats fue presidente desde el año 2003 hasta el 19 de diciembre de 2013 –fecha en la cual falleciera–; Silvana Beatriz Relats fue accionista desde el 1 de septiembre de 2009 hasta el año 2015 (convirtiéndose en mayoritaria, desde el 30 de agosto de 2013) –quien falleciera el 12 de septiembre de 2018–; y Jorge Sergio Benolol se desempeñó en aquél ente societario, durante el período 2003-2015.

Por su parte, Jorge Washington Ordoñez resultó Director titular de la empresa, entre el 31 de diciembre de 2004 y el 31 de diciembre de 2013.

En el período investigado, desde la Dirección Nacional de Vialidad, se le adjudicaron un total de 44 obras, por un monto total de \$ 5.294.597.026,18.

Entre ellas, 35 fueron adjudicadas exclusivamente a JCR S.A., por un monto total de \$ 4.077.244.571,09 correspondiente a los siguientes expedientes:

0002168/2001, 0010473/2003, 0000445/2004, 0007723/2004, 0007724/2004, 0010650/2004, 1000342/2004, 1008821/2004, 0011651/2005, 0001239/2006, 0003665/2006, 0004694/2006, 0006121/2006, 0006394/2006, 0000946/2007, 0003192/2007, 0003199/2007, 0002634/2008, 0011956/2008, 0000045/2009, 0004437/2010, 1015244/2010, 2015244/2010, 3015244/2010, 0000586/2012, 0014960/2012, 0015359/2012, 0004743/2013, 0018175/2013, 1014723/2013, 3014723/2013, 0005715/2014, 0017494/2014, 0008993/2015, y 0018208/2015.

Asimismo, se le adjudicaron 9 obras en la modalidad de Unión Transitoria de Empresas (UTE) por un monto total de \$ 1.148.330.884,33 con las siguientes empresas:

a) Una obra en UTE con la empresa Coarco S.A., por un monto total de \$ 225.310.207,82, correspondiente al expediente nro. 0005846/2006;



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

b) Cuatro obras en UTE con la empresa Decavial S.A., por un monto total de \$ 94.701.453,53, correspondiente a los expedientes nro. 0000812/2003, 0007265/2003, 1007265/2003 y 0007923/2007;

c) Una obra en UTE con la empresa IECSA S.A., por un monto total de \$ 545.899.712,61, correspondiente al expediente nro. 0006125/2007;

d) Una obra en UTE con las empresas Coarco S.A. y Helpport S.A., por un monto total de \$ 254.990.000, correspondiente al expediente nro. 0008714/2008;

e) Dos obras en UTE con la empresa Helpport S.A., por un monto total de \$ 96.451.081,13, correspondiente a los expedientes nro. 0005911/2005 y 0002094/2006.

Debe recordarse que Ernesto Clarens mencionó a Juan Carlos Relats y a Jorge Sergio Benolol como las personas con las cuales coordinaba la entrega del dinero ilegal.

De los anexos aportados por Ernesto Clarens surgen pagos efectuados por la firma JCR S.A., entre los meses de febrero y marzo de 2011, entre los meses de junio y noviembre de 2011, entre los meses de febrero y agosto de 2012, y entre los meses de noviembre de 2012 y diciembre de 2013, por una suma total de \$ 85.493.691 (40 pagos).

Por otro lado, en el marco de la causa n° 9.608/2018, CENTENO asentó cuatro (4) pagos efectuados en el “Hotel Panamericano” (cuyo dueño fuera Juan Carlos Relats, y su administradora, Silvana Beatriz Relats), los días 22/06/2015, 01/09/2015, 14/10/2015 y 21/10/2015.

De las constancias incorporadas se desprende que Jorge Sergio BENOLOL utilizó en el período investigado varios abonados telefónicos entre los que se encuentran los Nros. 11-4393-1819, 11-5238-3100 y 11-4393-1814.

Estos abonados registran comunicaciones con las líneas telefónicas utilizadas por Ernesto CLARENS, Héctor Daniel MUÑOZ, José María OLAZAGASTI, Germán NIVELLO y el Secretario de José Francisco LÓPEZ (fs. 1681/83 del incidente n° 268 de la causa n° 9608/2018).

USO OFICIAL

Por otra parte, debe señalarse que la firma “RELATS” registró los abonados telefónicos n° 11-4393-0453, 11-4393-2329 y 11-4393-2330, los cuales tienen comunicaciones, entre otros, con Ernesto CLARENS, Nelson LAZARTE, Germán NIVELLO, Sandro FÉRGOLA y José María OLAZAGASTI (fs. 1930/31 del incidente n° 268 de la causa n° 9608/2018).

Del listado aportado por CLARENS (Anexo 6) surgen varios pagos efectuados por la firma “JCR”, entre los que se encuentran los realizados con fecha 12/07/11 y 9/3/12, surgiendo del listado de llamadas del abonado n° 11-5185-9432 –CLARENS- una comunicación efectuada el día 12/7/11 con el abonado n° 11-4393-0453 y del listado de llamadas del abonado 11-4313-8879 –CLARENS- surge una comunicación el día 9/3/12 con el abonado n° 11-4393-1819 –BENOLOL-.

Asimismo, también surgen pagos los días 15/03/12, 13/04/12, 21/06/12 y 20/07/12 y del listado de llamadas del abonado n° 11-4313-8879 –CLARENS- se registran comunicaciones efectuadas los días 15/03/12 y 13/04/12 con el abonado n° 11-4393-1814 correspondiente a la firma, mientras que del listado de llamadas del abonado n° 11-4313-8890 –CLARENS- se registran comunicaciones efectuadas los días 21/06/12 y 20/07/12 con el abonado n° 11-4393-1819 correspondiente a la citada firma.

Además, surge un pago el día 8/5/12 y del listado de llamadas del abonado n° 11-4313-8874 –CLARENS- se registra una comunicación efectuada el día 9/5/12 con el abonado n° 11-4393-0453 correspondiente a la firma.

De igual modo, a partir de los registros del abonado n° 11-4313-8871 –CLARENS–, se ha podido cruzar información que vincula a los siguientes pagos, con llamadas telefónicas:

a) pagos correspondientes a los días 5/8/11, 15/9/11 y 2/11/11, se mantuvieron comunicaciones con el abonado n° 11-4393-0453, en las mismas fechas antes indicadas;

b) pagos correspondientes a los días 18/02/13, 29/5/13, 24/6/13, se mantuvieron comunicaciones con el abonado n° 11-4393-1814, en las mismas fechas antes señaladas;



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

c) pagos correspondientes a los días 6/12/13 y 12/12/13, se mantuvieron comunicaciones con el abonado n° 11-4393-1819, los días 6/12/13 (3 llamadas) y 12/12/13.

Por otra parte, de los legajos aportados por Ernesto Clarens surgen pagos efectuados por la firma “JCR” los días 28/03/11, 12/07/11, 25/07/11, 15/08/11, 24/08/11, 9/9/11, 13/10/11, 8/05/12, 13/7/12, 19/7/12, 27/7/12, 9/08/12, y 5/09/13 y de los registros de llamadas de los abonados Nros. 11-4313-8874, 11-4440-8851, 11-5185-9432, 11-4313-8871 –utilizados por Ernesto Clarens-, surgen comunicaciones con el abonado 11-4532-9740 (vinculado a la firma “JCR”), los días 28/03/11, 12/07/11, 25/07/11, 15/08/11, 23/08/11, 24/08/11, 7/9/11, 12/10/11, 08/05/12, 12/7/12, 19/7/12, 25/7/12, 9/8/12 y 05/09/13.

También se encuentra vinculado con la firma “JCR” el abonado telefónico n° 11-4565-8295 (asociado a Fernando Sananez), registrando comunicaciones con los abonados utilizados por Julio DE VIDO, Nelson LAZARTE, Ernesto CLARENS, José María OLAZAGASTI, Germán NIVELLO, Sergio PASSACANTANDO, José Francisco LÓPEZ y Roberto BARATTA (fs. 1953 del incidente n° 268 de la causa n° 9608/2018).

Por su parte, el abonado telefónico n° 378-360-1857 que se encuentra vinculado a Juan Carlos RELATS, tiene comunicaciones, entre otros, con Ernesto CLARENS, Julio DE VIDO, José María OLAZAGASTI, José Francisco LÓPEZ, Roberto BARATTA y Héctor Daniel MUÑOZ (fs. 1960 del incidente n° 268 de la causa n° 9608/2018).

Del listado aportado por CLARENS (Anexo 6) también surgen pagos efectuados por “JCR” con fecha 9/9/11, 29/6/12 y 22/08/13 y del listado de llamadas del abonado n° 11-5185-9432 –CLARENS- se registran comunicaciones los días 6/9/11, 28/06/12 y 16/08/13 con el abonado n° 11-4393-1781 (J. C. RELATS).

Además del equipo de telefonía celular secuestrado en poder de José Francisco Lopez, en el marco de la causa n° 12.441/2008, surge como contacto Silvana Relats, bajo el n° 11-4444-1889 –registrado bajo el nombre de la firma Panatel S.A. (fs. 3789)–, el cual registra comunicaciones con un secretario privado de Cristina

USO OFICIAL

Fernández, Julio De Vido, Héctor Daniel Muñoz, José Francisco López, José María Olazagasti, Nelson Lazarte y Roberto Baratta (fs. 3730).

En cuanto al vínculo de la firma “JCR” con los integrantes de la organización, debe recordarse que en el marco de la causa n° 17.459/2018, Víctor Alejandro Manzanares declaró como arrepentido (legajo n° 59), exponiendo el vínculo que mantuviera Néstor Kirchner con el Grupo Relats (conformado por J.C.R. S.A., Rutas del Litoral S.A. y Panatel S.A.), al haberle alquilado el Complejo Hotelero Los Sauces, al cual calificó como la “gema” de los hoteles de la familia Kirchner, puesto que Néstor Kirchner lo mostraba con sumo orgullo.

Manzanares además aclaró que, dentro del Grupo Relats, siempre mantuvo trato con Sergio Benolol, siendo que en cuanto a la facturación del hotel Los Sauces, se realizaba a la firma Rutas del Litoral S.A., y en el caso del hotel Alto Calafate, también se facturaba a la empresa Rutas del Litoral S.A., aunque luego se pasó a facturar a la firma Panatel S.A..

Destacó que en el caso del primero, se alquiló al Grupo Relats, por un plazo de once años, a una suma mensual de noventa mil dólares estadounidenses, y que el propio Benolol representó inicialmente al grupo, en la renegociación del contrato de alquiler, en el año 2016, procurando un contacto con Cristina Fernández.

5) IECSA S.A. (Francisco Macri, Santiago Ramón Altieri, Ángel Jorge Antonio Calcaterra, Héctor Javier Sánchez Caballero y Juan Ramón Garrone) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

Ángel Jorge Antonio Calcaterra fue presidente de la firma IECSA S.A. desde el año 2003 hasta el 19 de abril de 2004; Juan Ramón Garrone lo sucedió hasta el 18 de abril de 2005; Santiago Ramón Altieri, hizo lo propio hasta el 27 de marzo de 2013, cuando volvió a asumir Calcaterra, hasta el 18 de abril de 2014; para finalmente ejercer dicho rol, nuevamente, el mentado Altieri, hasta el año 2015.

A su vez, Héctor Javier Sánchez Caballero fue vicepresidente de la compañía desde el 24 de abril de 2007, y revistió la calidad de Director, hasta el año 2015.



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

Por otra parte, en relación a los accionistas de la empresa IECSA S.A., debe decirse que desde el año 2003 hasta el 21 de marzo de 2007, la firma Sideco Americana S.A. fue la accionista mayoritaria; desde esta última fecha hasta el 16 de agosto de 2007, lo fue Ángel Jorge Antonio Calcaterra; y luego, hasta el año 2015, lo fue la firma ODS S.A. –en todos los casos, tales porcentajes superaron el 90 %–.

Respecto de la firma Sideco Americana S.A., se remarcará que el citado Calcaterra fue presidente de la misma, hasta el 1 de marzo de 2004, en tanto que Francisco Macri (fallecido el 2 de marzo de 2019) fue el Gerente General, hasta el mes de julio del año 2009; y en cuanto a sus accionistas, se indicará que la firma Socma Americana S.A. poseyó más del 95 %, entre los años 2003 y 2011.

Y acerca de la empresa Socma Americana S.A., corresponde resaltar que Francisco Macri fue presidente desde el 1 de noviembre de 2006 hasta el 21 de mayo de 2009, y Gerente General, desde el año 2003 hasta el mes de julio del año 2009. En torno a sus accionistas, desde el año 2003 hasta el 20 de julio de 2009, se mencionará que el paquete accionario se dividió en partes iguales (20 %): Mauricio Macri, Sandra Macri, Gianfranco Macri, Mariano Macri y Florencia Macri, habiendo constituido, todos ellos, un derecho real de usufructo vitalicio en favor de Francisco Macri.

Resta mencionar que Ángel Jorge Antonio Calcaterra fue presidente de la empresa ODS S.A., desde su constitución en el año 2007 hasta el año 2015, y accionista mayoritario desde el 20 de junio de 2007 hasta el año 2015 –a excepción del período que abarca del 7 de diciembre de 2012 hasta el 14 de agosto de 2014, en que poseyó el 50 %, y el restante 50 %, le correspondió a Latina de Infraestructuras, Ferrocarriles e Inversiones SL, firma respecto de la cual, el citado Calcaterra fue a su vez, presidente y accionista mayoritario, entre el 3 de octubre de 2014 y el año 2015–.

Entre el 25 de mayo de 2003 y el 9 de diciembre de 2015, desde la Dirección Nacional de Vialidad, se le adjudicaron un total de 23 obras, por un monto total de \$ 2.899.552.917,97.

Entre ellas, 18 fueron adjudicadas exclusivamente a IECSA S.A., por un monto total de \$ 2.236.931.363,22 correspondiente a los siguientes expedientes: 0002604/2004, 0009865/2004, 0007974/2005, 0009429/2005, 0010091/2006,

USO OFICIAL

0009138/2009, 0011146/2010, 0008025/2011, 0000588/2012, 0017261/2012, 0004567/2013, 0009660/2013, 0015648/2013, 0018723/2013, 0004009/2014, 0018795/2014, 0002981/2015 y 0018206/2015.

Asimismo, se le adjudicaron 5 obras en la modalidad de Unión Transitoria de Empresas (UTE) por un monto total de \$ 662.621.554,75 con las siguientes empresas:

a) Una obra en UTE con la empresa JCR S.A., por un monto total de \$ 545.899.712,61, correspondiente al expediente nro. 0006125/2007;

b) Una obra en UTE con la empresa Juan Chediack S.A.I.C.A., por un monto total de \$ 29.369.000, correspondiente al expediente 0000811/2003; y

c) Tres obras en UTE con la empresa Supercemento S.A.I.C., por un monto total de \$ 87.352.842,14, correspondiente a los expedientes nro. 0005998/2001, 0009502/2003 y 0014402/2010.

Por otro lado, la Secretaría de Energía, a través de la Oficina Anticorrupción, informó la adjudicación de las siguientes obras:

a) Expediente n° 186487/2008 (Tramo Norte), a la empresa LICCSA (Líneas de Comahue Cuyo S.A., conformada por las firmas IECSA S.A., José Cartellone Construcciones Civiles S.A., y Grupo Isolux Corsan), por un monto de \$ 598.563.929,34 y U\$S 132.353.473,38;

b) Expediente n° 360297/9 (Tramo 2) – Estación Transformadora Esperanza), a la empresa Compañía Americana de Transmisión Eléctrica S.A. (conformada por IECSA S.A. y Creaurban S.A.), por un monto de \$ 387.649.837,40 y U\$S 68.815.515,20;

c) Expediente n° 308109/2005 (Tramo norte), a la empresa LIMSA S.A. (Líneas Mesopotámicas S.A., conformada por IECSA S.A., José Cartellone Construcciones Civiles S.A., y Grupo Isolux Corsan), por un monto de \$ 1.007.733.528,33;

d) Expediente n° 276927/2007 (Tramo este), a la empresa LINSAS S.A. (Líneas del Norte S.A., conformada por IECSA S.A., José Cartellone Construcciones Civiles S.A., y Grupo Isolux Corsan), por un monto de \$ 1.375.977.782,95 y U\$S 42.877.342,20; y



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

e) Licitación Pública Nacional n° 15/2010, a las empresas IECSA S.A. y Electrificadora del Valle S.A., por un monto de \$ 63.302.707,15.

Recuérdese que Ernesto Clarens sindicó a Santiago Ramón Altieri, Ángel Jorge Antonio Calcaterra y Héctor Javier Sánchez Caballero como las personas con las cuales coordinaba las entregas del dinero ilegal; mientras que los arrepentidos Wagner y López también sindicaron a la empresa como una de las que formaba parte del sistema de recaudación ilegal.

De los anexos aportados por Ernesto Clarens surgen pagos efectuados por la firma IECSA S.A., en el mes de junio de 2009, por una suma total de \$ 3.508.362 (4 pagos).

Téngase presente que en el marco de la causa n° 9.608/2018, CENTENO asentó dieciséis (16) pagos de la firma “IECSA”, con fechas 16/7/13, 1/8/13, 9/8/13, 1/10/13, 22/10/13, 11/9/13, 17/9/13, 18/9/13, 24/09/13, 23/5/15, 30/6/15, 13/7/15, 4/8/15, 18/8/15, 14/9/15 y 21/10/15.

Allí, Ángel Calcaterra declaró como arrepentido. En primer lugar, indicó respecto a la firma IECSA que: *“...fui accionista desde el año 2007 y hasta marzo de 2017, es una compañía constructora de mucha trayectoria especializada obras de ingeniería civil de grandes dimensiones. Participa en el mercado de la obra pública desde hace décadas (...) La época que aquí se investiga (2008/2015) no fue especialmente beneficiosa para la compañía en términos de encomienda de trabajos. Se presentó -en forma independiente o integrando UTE- en unas 200 licitaciones de obra pública, de las cuales ganó no más de treinta y de esas treinta, incluso, algunas no llegaron a ejecutarse porque esos contratos no entraron en vigencia ...”.-*

Respecto a los sucesos allí investigados indicó que: *“...En una ocasión, el Lic. Roberto Baratta me llamó por teléfono y me insinuó que tenía que empezar a aportar dinero para las campañas electorales. Después comenzó a presionarme para eso y fue así que terminamos poniendo plata en momentos de campaña electoral, porque la presión de Baratta era mucha. Las entregas de dinero que se me identificaron durante los años 2013 y 2015, corresponde justamente a lo que estoy mencionando. Esos fueron años electorales. Dichas entregas de dinero efectivamente*

USO OFICIAL

ocurrieron en los lugares que se mencionan en la imputación y quien las entregó fue Javier Sánchez Caballero, a mi pedido, ya que éramos los que manejábamos eso. No recuerdo con exactitud los montos, pero rondaban aproximadamente los cien mil o doscientos mil dólares, a veces en entregas parcializadas por no contar con esa cantidad en el momento. Puede haber ocurrido aunque no lo recuerdo con precisión dado el tiempo transcurrido que algunas de las entregas hayan sido en pesos. Desconozco cuál era el circuito interno que recorría ese dinero una vez que era entregado...” (fs. 1 del legajo N°24).

Por su parte, Héctor Javier Sánchez Caballero, hizo lo propio. En lo sustancial de su relato, manifestó que: *“...Tuvimos desde el inicio del gobierno del Doctor Néstor Kirchner un contexto desfavorable hacia nuestro grupo empresarial en general y hacia la empresa IECSA en particular. Como ejemplo, puedo indicar que en ocasión de una reunión empresarial en Venezuela, Kirchner, encontrándose junto al entonces Presidente Chavez, le pidió a Calcaterra que se acercara y cuando lo hizo, el primero le manifestó a Chavez que era el primo de su mayor oponente político. En dicha época el Grupo perdió el Correo Argentino como primer símbolo kirchnerista de cortar con reminiscencias menemistas. Asimismo, en el primer acto de la Cámara de Construcción durante el gobierno de Kirchner, un miembro destacado me dijo que a partir de ese momento íbamos a tener que ser subcontratistas y jamás contratistas directos (...) En un momento el Sr. Baratta comenzó a exigirle a Ángel Calcaterra que pusiera dinero para las campañas. Con el tiempo la exigencia se fue haciendo más fuerte y en un momento se cedió a la presión entregando dinero. El mecanismo que se me describió en la declaración indagatoria coincide con lo que estoy diciendo. Me refiero a los lugares y por ejemplo el auto patente GZP 687 que en la imputación se menciona, que efectivamente era de la compañía y por lo general lo utilizaba yo. En cuanto a los montos no los puedo precisar porque los desconozco, pero las entregas se realizaban mediante bolsas pequeñas de papel, como por ejemplo las que se entregan en los negocios de ropa cuando uno compra una camisa o un pantalón. La combinación de las entregas siempre fue con Nelson Lazarte, quien primero coordinaba telefónicamente y luego pasaba a retirar el dinero...” (fs. 1/2 del legajo N°26).*



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

USO OFICIAL

A la vez, en este sumario, al prestar declaración indagatoria CALCATERRA refirió “...*En cuanto a mi relación con el Sr. Ernesto Clarens..., tenía las oficinas en el mismo edificio que nosotros, en Manuela Saenz 323 de esta ciudad, y si bien conozco por el expediente que tenía otras oficinas en la calle Maipú, puedo decir que nunca fui y no las conozco. Él tenía una financiera, y nosotros hicimos operaciones financieras de descuentos de cheques, actividad que es normal y que el Sr. Altieri está presentando la documentación de las operaciones referidas. Yo sabía que Clarens tenía buena relación con los funcionarios del gobierno de ese entonces y como nosotros teníamos atrasos en los pagos, le pedimos colaboración en ese sentido, lo cual él manifestaba que era difícil porque decía que no tenía mucho margen de maniobra, sin embargo algunas veces logró ayudarnos a cobrar, con lo cual, hubo retribuciones de dinero para él de nuestra parte. Estas retribuciones fueron pocas veces, en efectivo, y no puedo precisar la moneda ni el monto, pero no eran grandes sumas de dinero, creo recordar haberlas hecho yo personalmente en la oficina de él en Manuela Saenz*”.

En el mismo sentido, ALTIERI declaró que “*Tengo entendido que el Sr. Calcaterra había hablado con el Sr. Clarens para efectuar gestiones de cobranza en alguna oportunidad, por las cuales le entregaba con posterioridad un dinero*”; en tanto que SÁNCHEZ CABALLERO expuso que “...*Es de mi conocimiento que el Sr. Ángel Calcaterra retribuía gestiones de cobranza llevadas a cabo por el Sr. Clarens. Tengo conocimiento de ello por los dichos del Sr. Calcaterra*”.

De las constancias incorporadas se desprende que ALTIERI utilizó en el período investigado el abonado telefónico n° 11-4440-6058.

Este abonado registra comunicaciones con Nelson LAZARTE, Ernesto CLARENS y Roberto BARATTA (fs. 1666 del incidente n° 268 de la causa n° 9608/2018).-

Por su parte, Ángel Jorge Antonio CALCATERRA utilizó en el período investigado los abonados telefónicos Nros. 11-4444-7463 y 11-6345-1525, los cuales tienen una gran cantidad de comunicaciones con funcionarios y CLARENS.

El abonado telefónico 11-4444-7463 registra comunicaciones con los abonados Nros. 11-4159-1901 y 11-5050-8283 –José María OLAZAGASTI-, 11-3524-7602 - Nelson LAZARTE-, 11-4173-3755 –Juan Pablo SCHIAVI-, 11-4028-0911 -Julio DE VIDO- (376 comunicaciones), 11-4085-6111 -Secretaría de Presidencia-, 11-5061-0624 –José LÓPEZ-, 11-5698-3232 –Oscar (Sec. José López)-, 11-5808-4275 –Roberto BARATTA-, 11-5713-2126 –Sandro FÉRGOLA-, 11-4402-0045 (Facundo DE VIDO) (58 comunicaciones).

También, del listado de llamadas de este abonado surge que registra una gran cantidad de comunicaciones telefónicas con los abonados telefónicos Nros. 11-5185-9432 (212 comunicaciones), 11-4313-8871 (14 comunicaciones), 11-4440-8851 (44 comunicaciones) y 11-4313-8874 (3 comunicaciones), utilizados por Ernesto CLARENS (fs. 1663).

El abonado telefónico n° 11-6345-1525 registra comunicaciones con los abonados Nros. 11-4313-8871 (11), 11-4313-8874 (6) y 11-5185-9432 (5) –utilizados por Ernesto CLARENS-, 11-4173-3755 y 11-4403-8015 –Juan Pablo SCHIAVI- y 11-4349-7444 –José María OLAZAGASTI- (fs. 1663 del incidente n° 268 de la causa n° 9608/2018).

Asimismo, habrá de destacarse que al efectuar el allanamiento del domicilio de Walter FAGYAS se procedió al secuestro de un disco rígido que contenía un archivo con una agenda de contactos entre los que se encontraba “Ing. Gonzalez Enrique (gerente comercial) IECSA” con varios abonados, como ser los Nros. 11-5819-3800 y 11-5819-3866.

Estos abonados registran una gran cantidad de llamadas con los abonados utilizados por Ernesto CLARENS y varias comunicaciones con funcionarios del ex Ministerio de Planificación como ser Nelson LAZARTE, Juan Pablo SCHIAVI, Sergio PASSACANTANDO, y José María OLAZAGASTI (fs. 1800/01 del incidente n° 268 de la causa n° 9608/2018).

De las constancias incorporadas también surge vinculado a la firma “IECSA” el abonado telefónico n° 11-6345-1500, el cual registra llamadas con los abonados telefónicos utilizados por Nelson LAZARTE, Juan Pablo SCHIAVI,



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

Cristina FERNÁNDEZ, Juan Manuel ABAL MEDINA, Sergio PASSACANTANDO (117 comunicaciones), Roberto BARATTA y Ernesto CLARENS (fs. 1952).

Del listado aportado por CLARENS con fecha 25 de marzo de 2019 surgen dos pagos efectuados los días 26 y 29 de junio de 2009, surgiendo del listado de llamadas del abonado n° 11-5185-9432 –CLARENS- una comunicación con el abonado citado el día 23/6/2009.

En cuanto a Héctor Javier Sánchez Caballero, surge que utilizó en el período investigado el abonado telefónico n° 11-4415-8445.-

Este abonado telefónico registra comunicaciones con los abonados Nros. 11-4313-8871 y 11-5185-9432–utilizados por Ernesto CLARENS-, 11-4403-8015 y 11-4173-3755 –Juan Pablo SCHIAVI-, 11-4989-7717- Nelson LAZARTE-, 11-6460-8577 –Oscar THOMAS-, 11-4948-4902 –Rafael LLORENS- y 11-4949-0075 -Sergio PASSACANTANDO-, 11-5599-8870–Germán NIVELLO-, 11-5808-8950 –Jorge MAYORAL-, 11-5050-8283 –José María OLAZAGASTI-, 11-4411-5530 –Juan Manuel ABAL MEDINA- y 11-4402-0221 –Ricardo JAIME- (fs. 1664/65 del incidente n° 268 de la causa n° 9608/2018).-

Acerca de Juan Ramón Garrone, se desprende que utilizó en el período investigado los abonados telefónicos n° 11-4191-9678, 11-4414-4949 y 11-6345-1531 que registran comunicaciones con los abonados telefónicos utilizados Ernesto CLARENS (fs. 1737 de incidente CFP 9608/2018/268).

En el caso, se cuenta con las declaraciones de los arrepentidos Wagner, Lopez y Clarens (siendo que este último indicó a Calcaterra, Altieri y Sánchez Caballero como quienes materializaban los pagos); el registro de pagos del propio Clarens; los pagos efectuados en el marco de la causa n° 9.608/2018 –donde Calcaterra y Sánchez Caballero reconocieran los mismos–; los cruces de llamadas telefónicas con Clarens, Cristina Fernández, De Vido, José Lopez, Nivello y los funcionarios de la Dirección Nacional de Vialidad (una, incluso, próxima a la fecha de pago), y los reconocimientos de los imputados Calcaterra, Altieri y Sánchez Caballero, también en este legajo. De todo lo expuesto, se infiere que no puede sostenerse que Garrone haya permanecido ajeno a estos sucesos, durante el lapso que resultó presidente.

USO OFICIAL

Y ello sin soslayar, como es de público y notorio, que el actual Presidente de la Nación, Mauricio Macri, reconoció que su padre, Francisco Macri también entregaba dinero ilegal a los funcionarios del anterior Poder Ejecutivo Nacional, en relación al otorgamiento de obras públicas.

Por estos fundamentos, en este caso, más allá de los cargos ejercidos en la propia firma IECSA S.A., también se considerarán los lapsos en los que los imputados resultaron ser accionistas de esta empresa, sea directamente o por intermedio de, a su vez, otras empresas, pero de innegable vinculación con la constructora (en concreto, Francisco Macri y Ángel Jorge Antonio Calcaterra).

6) Rovella Carranza S.A. (Mario Ludovico Rovella), de la Provincia de San Luis:

El imputado fue presidente de la empresa entre los años 2003 y 2015.

Durante el período investigado, desde la Dirección Nacional de Vialidad, se le adjudicaron un total de 35 obras, por un monto total de \$ 6.167.410.969,60.

Entre ellas, 14 fueron adjudicadas exclusivamente a Rovella Carranza Construcciones S.A., por un monto total de \$ 2.768.149.215,20 correspondiente a los siguientes expedientes: 0009987/2004, 0007665/2005, 0011668/2007, 0009889/2009, 0003974/2010, 3001624/2010, 0000876/2011, 0013143/2011, 0013946/2011, 0000554/2012, 0022911/2013, 2014723/2013, 0021271/2014, y 0019915/2015.

Asimismo, se le adjudicaron 21 obras en la modalidad de Unión Transitoria de Empresas (UTE) por un monto total de \$ 3.399.261.754,40 con las siguientes empresas:

a) Una obra en UTE con las empresas Alquimaq S.R.L. y Green S.A., por un monto total de \$ 8.969.119,82, correspondiente al expediente nro. 0000660/2003;

b) Una obra con la empresa Alquimaq S.R.L. por un monto total de \$ 48.544.183,42 correspondiente a los expedientes nro. 0008760/2005;

c) Tres obras con la empresa Benito Roggio e Hijos S.A., por un monto total de \$ 885.539.637,8 correspondiente al expediente nro. 0006674/2008, 0011779/2008 y 0000590/2012;



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

- d) Una obra con la empresa CPC S.A. por un monto total de \$ 597.836.314,9 correspondiente a los expedientes nro. 0011144/2010;
- e) Una obra con la empresa Eleprint S.A. por un monto total de \$ 35.990.139,55 correspondiente a los expedientes nro. 0000447/2004;
- f) Una obra con la empresa Homaq S.A. por un monto total de \$ 186.988.718,47 correspondiente a los expedientes nro. 0004624/2006;
- g) Dos obras con las empresas Panedile Argentina S.A. y Eleprint S.A. por un monto total de \$ 119.581.488 correspondiente a los expedientes nro. 0001503/2007 y 0023394/2014;
- h) Una obra con la empresa CN Sapag S.A. por un monto total de \$ 531.289.848,73 correspondiente a los expedientes nro. 0017064/2013; e
- i) Diez obras con otras empresas por un monto total de \$ 984.522.303,71 correspondiente a los expedientes nro. 0004353/2005, 0005351/2006, 0011530/2006, 0009145/2007, 0013138/2008, 0013536/2008, 0016633/2009, 0016635/2009 0001974/2010 y 0019989/2012.

Destáquese que Ernesto Clarens expuso que la entrega del dinero ilegal era concretada por Mario Ludovico Rovella.

De los anexos aportados por Ernesto Clarens surgen pagos efectuados por la firma Rovella Carranza S.A., entre los meses de febrero y julio de 2011; y entre los meses de junio y agosto de 2013, por una suma total de \$ 3.558.074 (12 pagos).

De las constancias incorporadas surgen respecto de Mario Ludovico ROVELLA varios abonados telefónicos, entre los que se encuentran los Nros. 266-446-3633, 11-4342-2845, 266-421-6840 y 266-453-6100.

Estos abonados registran gran cantidad de comunicaciones con varios imputados del ex Ministerio de Planificación Federal como ser Germán NIVELLO, Roberto BARATTA, Juan Pablo SCHIAMI y Nelson LAZARTE, como así también comunicaciones con los abonados vinculados con Ernesto CLARENS (fs. 1690/91 del incidente n° 268 de la causa n° 9608/2018).

Del listado aportado por CLARENS (Anexo 6) surgen pagos efectuados por la firma "ROVELLA" con fecha 17/3/11, 21/3/11, 26/5/11, 16/6/11, 8/7/11 y

USO OFICIAL

26/7/13, surgiendo de los listados de llamadas de los abonados n° 11-5185-9432 y 11-4313-8871 –CLARENS- comunicaciones efectuadas los días 17/3/11, 18/3/11, 21/3/11, 26/5/11, 15/6/11, 16/6/11, 6/7/11, 8/7/11 y 26/7/13 con el abonado n° 266-446-3633, que fuera aportado por ROVELLA al prestar declaración indagatoria.

Resta agregar que Valeria Nidia Arena Gomez (empleada de la firma), mantuvo comunicaciones desde el abonado n° 266-465-2723 con Ernesto CLARENS (78), Germán NIVELLO (5), Sergio PASSACANTANDO (89) y Nelson LAZARTE (fs. 3651).

Asimismo, en relación al pago efectuado con fecha 16/8/13, debe decirse que desde el abonado n° 11-4313-8871 surge una comunicación con el abonado n° 266-465-2723, en la misma fecha.

En su declaración indagatoria, Mario Ludovico Rovella afirmó que Clarens le ofreció *“agilizar ante José López los pagos que sabía que la DNV adeudaba a RCSA diciéndome que los funcionarios verían como un gesto de buena voluntad que aportase a la campaña política del 2011. Equivocadamente acepté ese ofrecimiento y aporté de mi patrimonio personal una suma de dinero inferior a la que se consigna en el anexo 6 acompañado por Clarens... La suma que aporté a lo largo del año 2011 no superó los pesos ochocientos mil (\$ 800.000). Y repetí el error en el año 2013, también con dinero de mi propio patrimonio...”*.

7) Esuco S.A. (Carlos Guillermo Enrique Wagner, Edgardo Amadeo Coppola y Mauro Pablo Guatti) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

Carlos Guillermo Enrique Wagner fue presidente de la empresa desde el año 2003 hasta el año 2015; Mauro Pablo Guatti fue Director y accionista de la firma, trabajando para la compañía entre los años 2003 y 2015; y Edgardo Amadeo Coppola, trabajó para la sociedad, desde el 10 de enero de 2008 hasta el año 2015.

Entre el 25 de mayo de 2003 y el 9 de diciembre de 2015, desde la Dirección Nacional de Vialidad, se le adjudicaron un total de 16 obras, por un monto total de \$ 2.407.970.431,10.

Entre ellas, 11 fueron adjudicadas exclusivamente a Esuco S.A., por un monto total de \$ 361.477.267,25 correspondiente a los siguientes expedientes:



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

0009197/2003, 0000393/2004, 0003862/2005, 0004716/2005, 0008622/2006, 0011252/2007, 0008093/2010, 0008899/2011, 0004248/2012, 0007538/2013 y 0009002/2014.

Asimismo, se le adjudicaron 5 obras en la modalidad de Unión Transitoria de Empresas (UTE) por un monto total de \$ 2.046.493.163,85 con las siguientes empresas:

a) Una obra en UTE con la empresa Helpport S.A., por un monto total de \$ 684.079.850,59, correspondiente a los expedientes nro. 0005117/2011;

b) Una obra en UTE con las empresas Decavial S.A.I.C.A.C. y José Cartellone Construcciones Civiles S.A., por un monto total de \$ 742.564.000, correspondiente al expediente 0001978/2014;

c) Una obra en UTE con la empresa José Chediack S.A.I.C.A. por un monto total de \$ 248.500.000, correspondiente al expediente 0007972/2005; y

d) Dos obras con las empresas Decavial S.A.I.C.A.C. y Perales Aguiar S.A. por un monto total de \$ 371.349.313,26 correspondiente a los expedientes nro. 0004629/2006 y 0006301/2006.

Por otro lado, la Secretaría de Energía, a través de la Oficina Anticorrupción, informó la adjudicación de las siguientes obras:

a) Expediente n° 360297/2009 (Tramo sur), a la empresa Transportel Patagónica S.A. (conformada por las firmas Benito Roggio e Hijos S.A., Esuco S.A. y Eleprint S.A.), por un monto de \$ 729.337.844,75 y u\$s 35.679.505,61; y

b) Expediente n° 76893/2007, a la empresa Transportel Patagónica S.A. (conformada por las firmas Benito Roggio e Hijos S.A., Esuco S.A. y Eleprint S.A.), por un monto de \$ 143.925.677,76 y U\$S 35.851.712,49.

Debe destacarse que Ernesto Clarens expuso que Edgardo Amadeo Coppola era la persona encargada de llevar adelante las entregas de dinero, mientras que el propio Carlos Guillermo Enrique Wagner refirió que Mauro Pablo Guatti cumplía esa misma función –sin perjuicio de que, con posterioridad, procuró desligarlo de responsabilidad, en un vano intento—. A la vez, el arrepentido López,

USO OFICIAL

también señaló a esta empresa como otra de las que formaba parte del sistema de recaudación ilegal de dinero.

De los anexos aportados por Ernesto Clarens surge un pago efectuado por la firma Esuco S.A., en el mes de marzo de 2008, por una suma de \$ 52.718.

Téngase en cuenta que en el marco de la causa n° 9.608/2018, CENTENO asentó siete (7) pagos de la firma “Esuco”, con fechas 02/06/2010, 22/09/2010, 14/05/2013, 25/07/2013, 07/08/2013, 06/09/2013 y 27/07/2015.

En el marco de la causa n° 9.608/2018, el imputado Wagner declaró como arrepentido. Amén de los dichos ya transcritos, también refirió que *“...A fines de los años 90, la empresa consiguió algunos contratos en Santa Cruz donde De Vido era funcionario y el gobierno de la provincia contrató a la empresa la ejecución del aeropuerto del Calafate y una serie de obras menores. De Vido aparece en Santa Cruz porque era empleado de ENTEL. A raíz de esa importante obra, conocí al arquitecto De Vido y al Gobernador Kirchner en las sucesivas visitas que hicieron a la obra...”*.-

Luego de explicar el mecanismo de recaudación, continuó su relato manifestando que: *“...Quiero aclarar que mi empresa, ESUCO, no estaba exceptuada de este mecanismo... En el caso de las obras adjudicadas a mi empresa se comunicaba conmigo a mi lugar de trabajo, a mi empresa, no recuerdo a que número porque es una central telefónica, y me avisaban cuando pasaban a buscar el dinero y por dónde. También pueden haberse comunicado a mi teléfono celular que está a nombre de la empresa, es el que está secuestrado en la causa...”*

Respecto a las “recaudaciones” manifestó que: *“...Las recaudaciones en el caso de ESUCO por lo general eran en un lugar ajeno a la empresa, en un café como en el CAFÉ LA PUERTO RICO que está ubicado en la calle Alsina y Balcarce, de esta ciudad; en el HOTEL NH, que se encuentra a la vuelta del Cabildo, sobre la calle Bolívar, de esta ciudad; o en un estacionamiento, en lugares públicos. A veces venían a San José 151, de esta ciudad, pero el grueso lo recaudaban en otros lugares. El auto HONDA ACCORD ELL 129 que se menciona en las anotaciones de los cuadernos era efectivamente un auto de la empresa. No recuerdo haber ido al domicilio de Baratta. El auto si lo reconozco, como dije, era de la empresa. Las entregas se hacían generalmente en pesos, debido a que para el período que se me*



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

mencionó en los hechos imputados había restricción cambiaria, mientras no la hubo los pagos se efectuaban en dólares... El dinero era acondicionado en paquetes, los confeccionaba una persona de confianza mía. Si se recaudaba en la sede de mi empresa, los paquetes de dinero los entregaba yo al recaudador, y si el lugar de encuentro era fuera de mi empresa enviaba a algún apoderado de la misma, por ejemplo a Mauro Guatti. La cantidad de dinero, es decir el anticipo financiero de la obra que se debía pagar, se entregaba de a uno, dos o tres pagos al funcionario que recaudaba. El anticipo financiero se iba todo al funcionario, el IVA que quedaba retenido, y que correspondía pagar a la AFIP a los 30 y 60 días, se iba utilizando para iniciar la obra...” (fs. 5/7 del legajo N°37).

A su vez, al recibírsele declaración indagatoria, además de lo oportunamente reseñado, sostuvo que *“...Yo fui Presidente de la Cámara de construcción del año 2004 al 2012. En razón de mi edad que tengo casi 76 años no pude recordar en mis anteriores declaraciones detalles de cómo funcionaba el esquema de recaudación de las obras viales que estaban a cargo de la Secretaría de Obras Públicas. Quiero manifestar que entre los años 2004 y 2005 el esquema era muy confuso y los funcionarios decidieron que se hiciera cargo el Sr. Ernesto Clarens que tenía una oficina en la calle Maipú de CABA que podría identificar si hace falta no recuerdo la dirección exacta. El encargado de percibir las contribuciones políticas empezó a ser Clarens. El que indicó que el que iba a cobrar era José López, siendo que Clarens era el que recibía a todos los empresarios. Clarens participó de los cobros hasta el año 2010 que fue el fallecimiento de Néstor Kirchner. Clarens tenía un listado actualizado de los pagos efectuados por las obras y la determinación de la contribución que las empresas debían hacer. Una vez que cobraban los empresarios debían ir a ver a Clarens para aportar lo que correspondía...”*”.

A preguntas realizadas manifestó que respecto a cuándo fue la reunión con Julio DE VIDO, en relación a los cobros por la obra pública, respondió que *“no recuerdo la fecha exacta pero creo que fue a finales de 2003 o principios del 2004. A la reunión creo que fui solo o puede ser que haya ido con el Secretario de la Cámara que era Gregorio Chodos que falleció. La reunión creo que fue en el Ministerio”*.

USO OFICIAL

En relación a si participó de una reunión en la casa de Julio DE VIDO con Juan CHEDIAK y cuál fue el fin, manifestó que “...fui a una reunión porque el Sr. Juan Chediack lo quería conocer personalmente a De Vido para contarle de su empresa y las inversiones que hacía en la fabricación de aceite de oliva. No recuerdo si hablamos de algo más...”.

Respecto a cómo conoció a Ernesto CLARENS, manifestó que “... era una persona que se dedicaba al cambio de monedas y cheques. Lo conocí en Río Gallegos donde él tenía una oficina en el año 2001 y 2002 aproximadamente, él iba temporalmente creo que no residía ahí...”.

En relación a José Francisco LÓPEZ, manifestó que: “...lo conocí porque era uno de los funcionarios de la Gobernación de Néstor Kirchner en Santa Cruz y con mi empresa hacíamos obras en la Provincia. Cuando pasó a ser Secretario Nacional él me llamó para decirme como se iban a otorgar las obras...”.

Al preguntarle si José LÓPEZ le decía para quién era la plata, respondió que: “era para ‘el malo’ según López haciendo referencia a Néstor Kirchner. Cuando falleció Kirchner se paró el sistema de recaudación y luego se retomó...”.

En cuanto al dinero que habrían pagado las empresas por las obras a los funcionarios del gobierno nacional durante los años 2003 a 2015, sostuvo que: “...es muy difícil de saber porque variaba mucho. Por mi empresa yo no sé cuánto pagué por retorno pues es una cuenta muy difícil de hacer. Yo en mi anterior declaración indiqué cuál era el porcentaje por obra variable según si había pago de anticipo o no...”.

Respecto a quién decidía a quién se le pagaba indicó que: “... eran los funcionarios encargados de ordenar los pagos dentro del Gobierno Nacional...” (fs. 12/24 del legajo N° 37).

De las constancias incorporadas se desprende que Carlos Guillermo Enrique WAGNER utilizó en el período investigado el abonado telefónico n° 11-



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

4474-2332, el cual tiene una gran cantidad de comunicaciones con los restantes imputados.

Entre las muchas comunicaciones registradas con los funcionarios imputados en esta causa y conexas, podemos mencionar que registra comunicaciones con los abonados telefónicos Nros. 11-4086-7321, 11-5808-4239 (129 comunicaciones), 11-5630-4951 y 11-4028-0911 -Julio DE VIDO-, 11-3524-7602 y 11-4989-7717 -Nelson LAZARTE-, 11-3585-1403 -Claudio UBERTI-, 11-4349-7444, 11-4349-7755 y 11-5050-8283 (171 comunicaciones) -José María OLAZAGASTI-, 11-4344-2600 -Cristina FERNÁNDEZ-, 11-4411-5530 -Juan Manuel ABAL MEDINA-, 11-4660-0857 -Fabián GUTIERREZ-, 11-5599-8870 y 11-4997-7566 -Germán NIVELLO-, 11-4343-2857 -Nelson PERIOTTI-, 11-4949-0075 -Sergio PASSACANTANDO-, 11-4349-5710 (175), 11-4349-5712 (189), 11-5061-0624 (386) y 11-5668-5811 (42) -José Francisco LÓPEZ-, 11-5698-3232 -Oscar (secretario de José LÓPEZ)-, 11-5808-4275 -Roberto BARATTA- (120), 296-662-9122, 11-5943-5965, 11-4444-3980 y 11-5713-2126 -Sandro FÉRGOLA-, 11-4173-3755 -Juan Pablo SCHIAVI-, 11-5061-0626 y 11-5808-8950 -Jorge MAYORAL-, 11-4349-8788 (253 comunicaciones) -Ministerio de Planificación Federal-, 11-4085-6111 -Secretaría General de Presidencia- y 11-4948-4902 y 11-5598-0138 -Rafael LLORENS-.

Asimismo, registra comunicaciones con los empresarios Juan Carlos LASCURAIN, Aldo ROGGIO, Juan Bautista PACELLA, Mario MAXIT, Enrique CLUTTERBUCK, Gustavo WEISS (614), Miguel Ángel ROMERO CAMMISA, Sergio GOTTI, Tito BIAGINI, Jorge CIBRARO (387), Mario BUTTIGLIENGO, Julio PAOLINI, Luis ARMANI, Juan Carlos RELATS (163), Juan Manuel COLLAZO (287), Miguel SARQUIZ, Rodolfo PERALES, Juan Carlos BURGWARDT, Patricio GERBI, Héctor Javier SÁNCHEZ CABALLERO, Miguel AZNAR, José CARTELLONE, Hugo DRAGONETTI, Norberto ARDISSONE, Carlos MUNDIN, Pablo LOPEZ CASANEGRA, Pablo QUANTIN, Ángel CALCATERRA, Juan CHEDIACK (934), Osvaldo DE SOUSA, Jorge NEIRA,

USO OFICIAL

Gerardo FERREYRA, Francisco VALENTI (518), Gabriel LOSI (1.554) y Juan Carlos DE GOYCOECHEA, y con la firma Eleprint.

Por otra parte, también registra centenares de comunicaciones con los abonados telefónicos Nros. 11-4313-8890 (17), 11-4313-8871 (92), 11-4313-8874 (13), 11-4440-8851 (87), 11-4313-8879 (56) y 11-5185-9432 (94), utilizados por Ernesto CLARENS (fs. 3752/3771).

Otro elemento que corresponde mencionar es que se encuentra relacionado con la firma “ESUCO” el abonado telefónico n° 11-4381-1973, el cual registra comunicaciones con abonados vinculados a Juan Pablo SCHIAVI, Cristina Elisabet FERNANDEZ, José María OLAZAGASTI, Ernesto CLARENS y Sandro FÉRGOLA (fs. 1961 del incidente n° 268).

En relación a Mauro GUATTI corresponde destacar que utilizó en el período investigado el abonado telefónico n° 296-664-1852, el cual se encuentra registrado a nombre de la firma “ESUCO S.A.” (fs. 1538 del incidente n° 268 de la causa n° 9608/2018).

Este abonado telefónico registra comunicaciones con los abonados Nros. 11-3524-7602 y 11-4989-7717- Nelson LAZARTE-, 11-5061-0624 –José LÓPEZ-, 11-4997-7566 y 11-5599-8870–Germán NIVELLO-, 11-5050-8283 –José María OLAZAGASTI-, 11-5808-4275 –Roberto BARATTA-, 11-6863-3000 -Julio DE VIDO-, 11-5698-3232 –Oscar (Sec. José López)- (fs. 1662 del incidente n° 268 de la causa n° 9608/2018).

También, del listado de llamadas de este abonado surge que registra aproximadamente ciento veinticinco (125) comunicaciones con los abonados telefónicos Nros. 11-5185-9432, 11-4313-8871, 11-4440-8851 y 11-4313-8874, utilizados por Ernesto CLARENS.

Además, también utilizó el abonado n° 296-662-5005, el cual registra comunicaciones con los abonados utilizados por Ernesto Clarens, José María Olazagasti y Ricardo Barreiro (fs. 3646), y el abonado n° 296-630-0883, el cual registra comunicaciones con los abonados utilizados por Germán Nivello -154 comunicaciones-, Ernesto Clarens, Julio De Vido, Hector Daniel Muñoz y José López (fs. 3339).



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

Al respecto debe mencionarse que Carlos WAGNER manifestó con respecto a las entregas de dinero imputadas en el marco de la causa n° 9608/2018 que *“...El dinero era acondicionado en paquetes, los confeccionaba una persona de confianza mía. Si se recaudaba en la sede de mi empresa, los paquetes de dinero los entregaba yo al recaudador, y si el lugar de encuentro era fuera de mi empresa enviaba a algún apoderado de la misma, por ejemplo a Mauro Guatti...”* (fs. 5/7 del legajo N° 37).

Respecto de Edgardo COPPOLA, se destacará que el nombrado utilizó los abonados Nros. 11-4334-9027, 11-5991-3522 y 11-4342-8737, los cuales registran comunicaciones con los abonados utilizados por Ernesto Clarens (fs. 3645).

De la compulsa de los elementos electrónicos secuestrados en el marco de las causas nro. 9608/2018 y conexas de este Juzgado (ver legajo 235 de la causa n° 9.608/2018), surge lo siguiente:

1) A fojas 764/766 surge una cadena de correos electrónicos entre Carlos Guillermo Enrique Wagner (EWagner@esucosa.com), Gustavo Weiss (gweiss@eleprintsa.com.ar), Juan Chediack (juan.chediack@chediack.com.ar), Gabriel Losi (gabriellosi@luislosisa.com.ar), y Aldo Benito Roggio (abroggio@broggio.com.ar), surgidos del teléfono celular marca Samsung, IMEI 359830060046940, secuestrado en el domicilio de la calle San José 151, de esta ciudad a Carlos Guillermo Enrique Wagner, que a continuación se detallan:

a) Un correo de Gustavo Weiss, del día 31 de octubre de 2014 a las 9:26 horas que reza *“no se nada del bono mas que el comentario de Gabriel. Respecto al 1295 las opiniones que recabé es que sería políticamente inviable tocarlo en este momento. Resumo lo conocido hasta el momento, para ver como lo podemos impulsar: 1) José anticipó la idea a Juan y a Enrique en sendas convesaciones 2) También, me dicen, habría anunciado algo en la cena de Carreteras 3) Le habría comentado el tema al Ministro, toda vez que este le hizo mención al Gobernador de Entre Ríos que, para arreglar la deuda, “...les vamos a dar asfalto” 4) Hablé en dos oportunidades del tema con Amílcar, que también está en el tema, pero sin ninguna indicación específica de avanzar. Dijo que quien mas estudiado lo tenía, era*

USO OFICIAL

Gregorutti.5) Hablé con Gregorutti, que efectivamente está en el tema pero su intervención se limitó a atender unas consultas de José respecto a la deuda de las primeras 50 empresas, la incidencia del asfalto en esa deuda, lo que podrían necesitar en los próximos 15 meses, etc., a lo cual Jorge concluyó en una necesidad de 3.500/4.000 millones, con desembolsos mensuales a las petroleras del orden de los 180/200 Millones. Convinimos con él, dado que aparentemente nadie está trabajando en el tema (había alguna versión que lo estaban haciendo en el OCCOVI, pero consulté con Gentili y no es así (aunque también conoce el tema)), que había que activarlo a través de una conversación del Administrador con José.6) En función de eso, tanto él como yo hablamos con Nelson (está muy entusiasmado con la idea) para que provoque una conversación al respecto. Me permití, en mi charla, poner a disposición la estructura de la Cámara para trabajar. Comentarios adicionales:1) En YPF, salvo alguna conversación de Marcelo Ramírez (Gerente de Asfaltos) con Terminiello y conmigo, tras lo cual llamó a Gregorutti, no tienen otra información del tema.2) En lo hablado con Gregorutti, planteamos los “imprescindibles” del bono: que sea transable, que mantenga el valor producto, que sea de corto plazo y, sobre todo, que se pueda sacar muy rápido. Quedo a la espera de un rebote de Periotti y, por supuesto, de los comentarios e indicaciones de la Mesa para ver como seguimos. De paso, ayer cuando fui a verlo a Amilcar, estaba Andrés, y salió el tema del 1295. Manifestó que él tiene muy claro lo que hay que hacer para solucionarlo. Hoy, en la última reunión con Gregorutti, este me dijo que creía que el tema se había pinchado. ¿Sabemos algo al respecto?”

b) Un correo de Gabriel Losi, del día 31 de octubre de 2014 a las 10:21 horas que reza “Estuve recién con Marcelo Ramírez (entiendo que se junta con vos, Gustavo, por otros temas). Ellos están muy avanzados y, en principio, tienen una reunión con José el lunes.”

c) Un correo de Gabriel Losi, del día 31 de octubre de 2014 a las 12:11 horas, dirigido a Gustavo Weiss, Juan Chediack, Enrique Wagner, Aldo Roggio y Jorge Terminiello, Asunto: Re: "Bono asfalto", que reza “Un paso mas en la saga: Ampliando la reunión con Ramírez, ellos (YPF) tienen dos ideas distintas entre sí, y a la vez creo que difieren bastante de lo que piensa José. Una es básicamente una



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

cesión de certificados (eventualmente con una tasa preferencial), y otra es un esquema de entregas pero “a cuenta de impuestos”, cosa que parece difícil. Estuve con Gregorutti, para comentarle mi conversación en YPF. Sugiere que, quien esté al alcance, le insista a López para avanzar y, en lo posible participar. Coincido con su opinión. Les dejo la inquietud a las autoridades de la Cámara.”

d) Un correo de Enrique Wagner, del día 31 de octubre de 2014 a las 17:12 horas que reza *“Estimados !Para no hacer gestiones cruzadas sugiero que Juan o yo ; que fuimos a los que Jose hablo en su momento lo llamemos para saber de el ; el avance a hoy en el tema asfalto. El tema de los cambios en los valores a tomar en las redeterminaciones definitivas es un tema que se estaba discutiendo en la casa ; viene con la actualizacion punta a punta de las obras entre licitac e inicio en las concesiones viales donde se esta aplicando y para las obras grales no. Yo escuche a JL decir siempre que no va a llamar a la Coseseco para hacer cambios en el sistema actual ; asi que no veo como avanzar con el en este punto. Quizas Andres Aner lo pueda convencer de que el cambio de los parametros usados en las definitivas se pueden realizar con una Resol del Adm de VN avalado por Juridicos sin la Coseseco para resolver el tema de las red definitivas negativas. Lo que tambien hay que encarar y es muy serio es como seguiremos las obras; si el 1295 y las indexaciones son derogados; una vez que el Digesto y el CC aprobados en el Congreso esten vigentes en forma definitiva. Sds Enrique”.*

e) Un correo de Gustavo Weiss, del día 3 de noviembre de 2014 a las 10:56 horas, dirigido a Gabriel Losi, Enrique Wagner, Juan Chediack, Aldo Roggio y Jorge Terminiello, Asunto: Re: "Bono asfalto", que reza *“Me parece muy bien que lo sigan Enrique y Juan el tema. Por otro lado estuve con gente de YPF que quiere avanzar rápidamente en el tema y se juntan en principio el miercoles con Jose 1) Bono asfalto: yo estoy de acuerdo que Enrique o Juan, quien escucharon directamente de JL el tema, lo consulten. Sugiero sí, hacerlo el lunes mismo (hoy creo que estaba en Tucumán), de manera que “nos tenga presentes” si se junta con YPF. 2) Respecto a las definitivas, como bien dice Enrique 2.1) está resuelto: a- punta a punta (ya aplicado en algún corredor, y a la larga en obras comunes (va a resultar insostenible para*

USO OFICIAL

DNV no aplicarlo)b- cambio indices gasoil y mano de obra (todavía no aplicado, pero creo que debidamente acordado)c- corrección gasto financiero: acordado, falta consensuar la manera de aplicarlo2.2) No resuelto, ya que DNV pretende lo haga la COSESECO: precios tope, congelamiento sucesivo del 10%, otros indices (incluyo expresamente el de la piedra, que está dando muy mal y que el INDEC (hoy utilizado) acaba de responder que refleja la variación de un promedio de "piedra partida, canto rodado y tosca", lo que nos debería dar pie para reemplazarlo2.3) A corregir, si fuera posible, en la norma (no está al alcance de la COSESECO) el congelamiento del 10% y el umbral o gatillo del 10% (que son los temas que Andrés estimaba podía cambiar vía DNU)

f) Un correo de Juan Chediack del día 3 de noviembre de 2014 a las 18:15 horas que reza *“Estimados: Me devolvió el llamado J.L. Me dijo que seguían trabajando en el tema **pero no me pidió colaboración** (el resaltado pertenece al Tribunal). Hoy en el pre congreso vial él se junto con el Ing. Roberto Loredó (de Chediack) y con Ramírez (YPF) este último pidió una reunión conmigo por la CAC; le pregunté a José y me dijo que avancemos con YPF y lo mantenga informado de los avances. Ramírez estuvo contigo Gabriel así que si les parece organizo con Ramírez y lo vamos a ver Gabriel, Enrique y yo. Abrazo Juan”*.

g) Un correo de Gustavo Weiss, del día 3 de noviembre de 2014 a las 18:32 horas que reza *“Ok perfecto adelante”*.-

h) Un correo de Gabriel Losi, dirigido a Gustavo Weiss , Juan Chediack; Enrique Wagner y Aldo Roggio, Asunto: Re: *"Bono asfalto"*, del día 3 de noviembre de 2014 a las 18:43 horas que reza *“Ok Enviado desde mi iPhone”*.-

i) Un correo electrónico proveniente de la casilla de Carlos Enrique Wagner: EWagner@esucosa.com, dirigido a gabriellosi@luislosisa.com.ar, gweiss@eleprintsa.com.ar, Juan.Chediack@chediack.com.ar y abroggio@broggio.com.ar, asunto *“Re: "Bono asfalto"*, del día 3 de noviembre de 2014 a las 18:57 horas que reza: *“Ok ; vemos. Abz E”*.

2) A fojas 766, surge, del teléfono celular marca Samsung, secuestrado en el domicilio de la calle San José 151, de esta ciudad a Carlos Guillermo Enrique Wagner, un correo electrónico entre Carlos Wagner y Nelson Lazarte



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

(nlazar@minplan.gov.ar) del día 31 de octubre de 2014 a las 18:03 horas, asunto "Temas pendientes", que reza: *"Nelson ! Quede con tu jefe ayer que le mandaba los Nos de exptes del CCentral que urgen y estan demorados. 1) Pagos a)Expte SO1 0232937/14 cert red 63 en Depto de ej presupuestaria. b)Expte SO1 0232941/14 cert bas 63 en. Dpto liquidaciones 2)Adicionales en tramite a) Variante 3 Expte SO1 00243426/14. materiales importados para inst sonido y varios ; urge su incorporacion a obra. 3) Presupuestario Quedan 168 mill de la partida presupuestaria ; faltarian sg estimación de certificacion de oct y nov 70 mill sin incluir el cert de diciembre. Pf pasale toda esta info Cualquier duda estoy a disposición Abrazo Enrique El domingo sigue la cabala !!"*

3) A fojas 767 vuelta surge un correo electrónico, de Enrique Wagner dirigido a Marcelo Torassa (MTorassa@esucosa.com), asunto "Aysa", del día 27 de enero de 2014 a las 21:47 horas que reza *"Marcelo ! Yo mañana a la mañana voy al Correo Me pidio As q vaya xq hay problemas con los contratistas y la dolarizacion de los precios de mat hierro Al cobre y plástico Hay q repetir a Aysa en tu reunion de mañana; q en la reunión con CB y JL pedimos una definición urgente de los adicionales ya q ademas de la necesidad en obra ; hoy no se puede mantener ningun precio ni garantizar plazos de entrega. Con JdeV y AKis hoy a la tarde ; se hablo de la casi paralización de la obras de Aysa en prfv y plastico y q seguirán las otras xq los sistemas de reajuste no aguantan los aumentos dolarizados q intentan detener Como estaremos nosotros con los costos ; las red y los precios de hoy en nuestras obras ? Ojo q quizas hay q parar alguna ! Aprovechemos para presionar para que resuelvan urgente o pediremos nuevos mayores precios. Sds EW"*

4) A fojas 769 surgen, del teléfono celular marca Samsung, secuestrado en el domicilio de la calle San José 151, de esta ciudad a Carlos Guillermo Enrique Wagner, correos electrónicos entre Carlos Wagner y Guillermo Maluendez (maluendez@hotmail.com) que a continuación se detallan:

a) Un Correo de Guillermo Maluendez, dirigido a Carlos Wagner, Asunto: Ultimo pedido antes de terminar la ronda, del día 21 de enero de 2014 a las 14:51 horas que reza *"Hola Enrique, nos falta tomar contacto solo con IECSA y HELport*

USO OFICIAL

de las importantes. Podes conectarme??? Al resto prácticamente ya les ofrecimos a todos y 12 ya estan confirmados. Quedan 8 lugares y faltan contestar mas de 25 empresas. Hasta ahora solo DYCASA contesto que no. La gran novedad es que Peña lo llamo a Gaston y ahora apoya 100% asi que estamos mas que contentos. Perdon que te hinche pero con un llamadito a Collazo y al de IECSA diciendo que los va a llamar Gaston por un tema informático para el sector estariamos hechos. Te mando abrazo Guillermo”

b) Un Correo de Carlos Wagner, dirigido a Guillermo Maluendez, asunto “Re: Ultimo pedido antes de terminar la ronda”, del día 21 de enero de 2014 a las 16:49 horas que reza “*Hola Guillermo ! Espero que andes bien y tu fiesta haya sido un exito como siempre Nosotros nos bancamos mayormente aqui los calores Helpport es Juan Manuel Collazo ya le hable que te derive a los de compras Iecsa es Ricardo Perez Zamora de parte del ing Luis Dolcet de Esuco que jugaba al rugby con vos Abzo Enrique”*

5) A fojas 772 surgen, del teléfono celular marca Samsung, secuestrado en el domicilio de la calle San José 151, de esta ciudad a Carlos Guillermo Enrique Wagner, correos electrónicos entre Carlos Wagner y Juan Forte (jcforte2003@yahoo.com.ar), con copia de correos electrónicos entre Wagner y Julio de Vido (juliodevido@gmail.com) que a continuación se detallan:

a) Un de Carlos Wagner, dirigido a Juan Forte, del día 28 de enero de 2014 a las 22:52 horas que reza: “*Para que vayas viendo como nos manejamos ahora. No se si lees La Nacion con tu equipo informatico; pero te aviso te hiciste famoso Tu amigo JLopez te va a salir a defender Abzo E”*

b) Mensaje original: Un correo de Enrique Wagner, dirigido a Julio de Vido, del día 28 de enero de 2014 a las 19:25 horas que reza : “ *>> Julio ! >> Hoy estoy pesado demás >> Ayer dijiste q ibas a ir a verlo a Fabrega al BC. >> Podrias preguntarle porque los Bancos han cortado totalmente la linea de credito a la producción que instrumento el Gobierno y que funciono tan bien el anio pasado para financiar equipos ; maquinarias y ampliaciones de instalaciones productivas ? >> Hay casos de equipos a medio armar e inversiones iniciadas que no se pueden*



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

terminar Porque parar a los que quieren seguir ? >> Disculpame pf >> Abrazo >> Enrique >>”

c) Un correo de Julio De Vido, dirigido a Enrique Wagner, del día 28 de enero de 2014 a las 20:50 horas, Asunto: Re: Credito productivo, que reza “” > > Q bancos son asi les habla el personalmente dame los casos y los iremos resolviendo > > Julio De Vido > > >>”

d) Un correo de Wnrique Wagner, dirigido a Julio de Vido, del día 28 de enero de 2014 a las 21:02 horas que reza “> > Ok Julio Manana te mando los casos que conozco Mgracias Enrique > >”

e) Un correo de Julio De Vido, dirigido a Enrique Wagner, del día 28 de enero de 2014 a las 21:38 horas, Asunto: Re: Credito productivo, que reza “Dale y los resolvemos Julio De Vido”

6) A fojas 775 surgen, del teléfono celular marca Samsung, secuestrado en el domicilio de la calle San José 151, de esta ciudad a Carlos Guillermo Enrique Wagner, correos electrónicos entre Enrique Wagner y Arturo Stanic (arturostanic@gmail.com), que a continuación se detallan:

a) Un correo de Arturo Stanic, dirigido a Enrique Wagner, del día 30 de enero de 2014 a las 9:39 horas, asunto NOVEDADES, que reza “*Estimado Enrique: No se si te pudiste reunir con tu amigo J., en el medio de este marasmo. Yo leí la documentación que enviaste para ir adelantando. Sabes algo respecto a cuando, efectivamente se lanza la Venta del Pliego ??, dado que la última vez que consulte la página web , aún nada decía. Saludos!! Arturo STANIC*”.

b) Un correo de Enrique Wagner, del día 30 de enero de 2014, a las 10:33 horas que reza “*Arturo ! Estamos todos los dias ; prometen pero no sale Estan desbordados x el tema precios Ahora pej lo voy a ver a JLop q es el responsable ; si me dice algo te aviso Abzo Enrique*”

c) Un correo de Arturo Stanic dirigido a Enrique Wagner, del día 30 de enero de 2014 a las 11:39 horas, asunto Re: NOVEDADES, que reza “*Enrique: OK, te comento el jueves pasado estuve en la Conferencia de la Presi. con el Ing. que vas a ver nos saludamos y vió cuando la salude a la Señora!., son símbolos que suman !!*

USO OFICIAL

Los chinos, no entienden, como le pasa a los rusos, porque se anuncian fechas y luego nada!! Averigua lo del asunto de la Central Nuclear, por esto estoy en contacto con los rusos, que les interesa!!! Abrazo Arturo”

d) Un correo de Carlos Wagner, dirigido a Arturo Stanic, del día 30 de enero de 2014 a las 14:58 horas, que reza *“Acabo de volver. Me dijo q firmo la resolucion hoy xq se lo demoraron en economia Deberia estar en intrnt mañana o pasado sg el Abz”*

7) A fojas 778 surgen, del teléfono celular marca Samsung, secuestrado en el domicilio de la calle San José 151, de esta ciudad a Carlos Guillermo Enrique Wagner, correos electrónicos entre Enrique Wagner, Alejandro Sanchez (ASanchez@esucosa.com), Roberto Baratta (rbarat08@gmail.com), Horacio Mizrahi (hmizra@gmail.com), Luis Vitullo (lvitul@minplan.gov.ar), y Abel Fatala (afatala@minplan.gov.ar) que a continuación se detallan:

a) Un correo de Roberto Baratta, dirigido a Enrique Wagner, del día 16 de mayo de 2015 a las 12:17 horas, Asunto: Fwd: La nación, que reza *“Incluso te mande este Mail a la mañana Enviado desde mi iPhone”*, en el cual se reenvía un correo de Roberto Baratta, dirigido a Enrique Wagner, Mauro Guatti, Horacio Mizrahi, Luis Vitullo y Abel Fatala, del día 16 de mayo de 2015 a las 10:56 horas, Asunto: La nación, que reza *“Enrique armen algo para desmentir la nota de hoy de la nación y mándamelo. Enviado desde mi iPhone”*.

b) Un correo de Carlos Wagner, dirigido a Roberto Baratta y a Alejandro Sanchez, asunto *“Re: Fwd: La nación”*, del día 16 de mayo de 2015 a las 12:31 horas que reza: *“Si lo vi no tengo la Nacion pero de acuerdo a lo q me dijo JL ; le pedi a Alejandro Sanchez que te mande a vos y a el ; una contestacion a la nota con los datos correctos. Abz E”*.

Por otra parte, no debe soslayarse que Carlos Guillermo Wagner y su grupo familiar (esposa, hijo e hija) se acogieron al Régimen de Sinceramiento Fiscal de la Ley N° 27.260, y declararon de manera voluntaria y excepcional ante la A.F.I.P., la tenencia de bienes en el país y en el exterior, por un importe total de \$ 553.004.050,04.



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

El informe aclara que la A.F.I.P. procedió a analizar la capacidad financiera de los sujetos involucrados conforme lo declarado por ellos hasta el período fiscal 2015, concluyéndose que los bienes y/o actividades que habían sido declarados ante esa Administración durante los años 2008-2015 no se condicen con las sumas exteriorizadas en el marco de la Ley 27.260 (Informe de Inteligencia n° 30/2019 de la U.I.F.).

En este caso, amén del propio arrepentimiento de Wagner, se cuenta con las declaraciones de los arrepentidos Lopez y Clarens; los dichos de los coimputados en torno a que la firma ESUCO era una de las empresas beneficiarias en cuanto a los pagos por parte de Vialidad Nacional; el registro de pagos del propio Clarens; los pagos registrados en el marco de la causa n° 9.608/2018; y los cruces de llamadas telefónicas con Clarens, Cristina Fernández, De Vido, José Lopez, Nivello y los funcionarios de la Dirección Nacional de Vialidad, tanto por parte de Wagner como de Guatti y de Coppola, sin perjuicio de recordar que Clarens señaló a Coppola como una de las personas que materializaba los pagos ilegales, al igual que Wagner hizo lo propio con Guatti.

A ello, súmense los correos electrónicos detallados que dan cuenta del vínculo con los funcionarios de turno, además de servir como ejemplo para ilustrar acerca del real manejo que se daba en el interior de la Cámara Argentina de la Construcción.

8) Contreras Hermanos S.A. (Norberto Domingo Santiago Ardissonne) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

El encartado ejerció la presidencia de la sociedad, entre el año 2003 y el 1 de julio de 2015.

En el período investigado, desde la Dirección Nacional de Vialidad, se le adjudicaron un total de 12 obras, por un monto total de \$ 1.869.995.785,80.

Entre ellas, 9 fueron adjudicadas exclusivamente a Contreras Hermanos S.A.I.C.I.F.A.G. y M. por un monto total de \$ 771.972.015,18, correspondiente a los

USO OFICIAL

siguientes expedientes: 0007601/2005, 0002140/2006, 0003758/2006, 0014958/2008, 0008913/2009, 0008994/2010, 0024156/2014, 555/2006 y 5596/2005.

Asimismo, se le adjudicaron 3 obras en la modalidad de Unión Transitoria de Empresas (UTE) por un monto total de \$ 1.098.023.770,62 con las siguientes empresas:

a) Una obra en UTE con la empresa Dycasa S.A., por un monto total de \$ 224.779.440,36, correspondiente a los expedientes nro. 0002468/2011;

b) Una obra en UTE con la empresa CPC S.A., por un monto total de \$ 555.060.594,87 correspondiente al expediente 0009135/2009; y

c) Una obra en UTE con las empresas CPC S.A., Electroingeniería S.A. y Perales Aguiar S.A., por un monto total de \$ 318.183.735,39, correspondiente al expediente 0009137/2009.

Destáquese que Ernesto Clarens expuso que Ardissonne era la persona que entregaba el dinero ilegal.

De las constancias incorporadas se desprende que Norberto Domingo Santiago Ardissonne utilizó en el período investigado el abonado telefónico n° 11-4447-2922, el cual se encuentra registrado a nombre de la firma “CONTRERAS HNOS” (fs. 1538 del incidente n° 268 de la causa n° 9608/2018).-

Este abonado registra comunicaciones con los abonados telefónicos utilizados por Ernesto CLARENS y José Francisco LÓPEZ (fs. 1674 del incidente n° 268 de la causa n° 9608/2018).

Asimismo, surge que Norberto Ardissonne utilizó los abonados n° 11-4321-9530 y n° 11-4321-9500, los cuales registran comunicaciones con los abonados utilizados por Ernesto Clarens y José María Olazagasti (fs. 3639 y 3748).

De la compulsa efectuada al teléfono celular marca Samsung, modelo SM-G9650, IMEI nro. 356903090746848 (ver legajo 235), secuestrado a Horacio Gustavo Ammaturo, con motivo de su detención, surge el siguiente mensaje de la aplicación *Whatsapp*:

- Con el contacto “Fernando Badessich”, abonado nro. 1149374440, con fecha 22 de agosto 2018 que rezan: Badessich: “*Gus Que opinion tenes de La empresa Contreras Hermanos y sus accionistas ?? Gente honesta ?? En confianza Abz*”;



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

Ammaturo: “*Son grandes en petróleo. Van a salir en los cuadernos*”; Ammaturo: “*El sector de obra pública esta destrozado. Solo habría que ver los contratos petroleros con especial atención a los plazos de cobro. El costo financiero tiende a infinito y se come cualquier margen*”.

9) Luciano S.A. (Juan José Luciano), de la Provincia de Buenos Aires:

El causante resultó ser presidente de la firma entre los años 2003 y 2015.

En el período investigado, desde la Dirección Nacional de Vialidad se le adjudicaron un total de 28 obras, por un monto total de \$ 1.432.593.532,78.

Entre ellas, 24 fueron adjudicadas exclusivamente a Luciano S.A., por un monto total de \$ 1.230.063.893,12 correspondiente a los siguientes expedientes: 0000715/2004, 0003163/2005, 0003164/2005, 0011170/2005, 0002730/2006, 0001901/2007, 0016804/2008, 0019153/2008, 0013471/2010, 0007053/2011, 0004313/2012, 0008176/2012, 0002205/2013, 0007139/2013, 0008414/2013, 0017363/2013, 0012390/2014, 0015271/2014, 0016993/2014, 0019744/2014, 0022300/2014, 0007811/2015, 0009252/2015 y 0007107/2016.

Asimismo, se le adjudicaron 4 obras en la modalidad de Unión Transitoria de Empresas (UTE) por un monto total de \$ 202.529.639,66 con otras empresas, correspondientes a los expedientes nro. 0000993/2005, 0004535/2008, 0021106/2015 y 0010239/2016.

Remárquese que Ernesto Clarens señaló que Luciano era la persona encargada de concretar las entregas de dinero ilegal.

De los anexos aportados por Ernesto Clarens surgen pagos efectuados por la firma Luciano S.A., entre los meses de julio y noviembre de 2011, por una suma total de \$ 1.750.139 (12 pagos).

De las constancias incorporadas se desprende que la firma “LUCIANO S.A.” contó en el período investigado con los abonados telefónicos Nros. 11-4375-4550 y 11-4371-9202, los cuales registran comunicaciones con los abonados utilizados

USO OFICIAL

por Ernesto CLARENS (fs. 1932 y 3750 del incidente n° 268 de la causa n° 9608/2018).

Recuérdese que al prestar declaración indagatoria, Luciano manifestó que “...*Como nosotros teníamos una deuda muy grande con Vialidad Nacional él nos ofreció sus servicios personales para gestionar los cobros. Durante algunos meses dos o tres estuvimos abonándole aproximadamente entre ciento veinte mil y doscientos mil pesos (\$ 120.000 y 200.000). Eso le pagamos en dos o tres oportunidades pero como la gestión personal de Clarens no daba los frutos que esperábamos dejamos de pagar. En ese período la mora de los pagos por parte de Vialidad Nacional era de ciento ochenta días aproximadamente. El dinero se lo entregábamos en su oficina de Puerto Madero...*”.

10) José J. Chediack S.A.I.C.A. (Juan Chediack y Eduardo Luis Kennel), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

Juan Chediack fue presidente de la firma desde el año 2003 hasta el 5 de mayo de 2005, luego fue Gerente General hasta el 25 de agosto de 2008, cuando volvió a asumir la presidencia hasta el año 2015 –siendo que en ese último año fue presidente de la Cámara Argentina de la Construcción–. Por su parte, Eduardo Luis Kennel fue Gerente de Administración y Finanzas durante el período 2003-2015.

Desde la Dirección Nacional de Vialidad, entre el 25 de mayo de 2003 y el 9 de diciembre de 2015, se le adjudicaron un total de 22 obras, por un monto total de \$ 3.530.081.115,71.

Entre ellas, 9 fueron adjudicadas exclusivamente a José Chediack S.A.I.C.A., por un monto total de \$ 903.796.962,11 correspondiente a los siguientes expedientes: 0008490/2004, 0001406/2005, 0002014/2006, 0006295/2006, 0008374/2006, 0020397/2008, 0007868/2009, 0014003/2009 y 0014512/2010.

Asimismo, se le adjudicaron 13 obras en la modalidad de Unión Transitoria de Empresas (UTE) por un monto total de \$ 2.626.284.153,6 con las siguientes empresas:

a) Una obra en UTE con la empresa Esuco S.A., por un monto total de \$ 248.500.000, correspondiente al expediente 0007972/2005;



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

b) Tres obras en UTE con la empresa Homaq S.A., por un monto total de \$ 376.998.384,96, correspondiente a los expedientes 0003978/2003, 15469/2013 y 0017629/2010;

c) Una obra en UTE con la empresa IECSA S.A., por un monto total de \$ 29.369.000, correspondiente al expediente 0000811/2003;

d) Una obra en UTE con la empresa Martínez y de la Fuente S.A., por un monto total de \$ 59.815.523, correspondiente al expediente 0001975/2010;

e) Una obra en UTE con la empresa Vialmani S.A., por un monto total de \$ 130.230.000, correspondiente al expediente 0012827/2007;

f) Una obra en UTE con la empresa Supercemento S.A.I.C., por un monto total de \$ 130.230.000, correspondiente al expediente 0009531/2006;

g) Una obra en UTE con la empresa Supercemento S.A.I.C. y Dycasa S.A., por un monto total de \$ 727.900.000, correspondiente al expediente 0001973/2014;

h) Una obra en UTE con la empresa Supercemento S.A.I.C., por un monto total de \$ 370.771.649,37, correspondiente al expediente 0015832/2010; e

i) Tres obras en UTE con otras empresas, por un monto total de \$ 541.010.794,3, correspondiente a los expedientes nros. 0002575/2014, 0011789/2010 y 0004206/2013.

Agréguese que Ernesto Clarens manifestó que Juan Chediack y Eduardo Luis Kennel eran los encargados de llevar adelante las entregas ilegales de dinero; y los arrepentidos Wagner y López, a su vez, también indicaron a la empresa como una de las que formaba parte del sistema de recaudación ilegal.

De los anexos aportados por Ernesto Clarens surgen pagos efectuados por la firma José J. Chediack S.A.I.C.A., entre los meses de agosto de 2011 y marzo de 2012, por una suma total de \$ 2.832.717 (5 pagos).

Recuérdese que en el marco de la causa n° 9.608/2018, Juan Chediack declaró como arrepentido. Allí manifestó que “...aproximadamente en el mes de julio el año 2003 el ingeniero Wagner me pidió que lo acompañe a ver a Julio Miguel De Vido a su domicilio que se encontraba ubicado en un edificio en Avenida Del

USO OFICIAL

Libertador y la Avenida Coronel Díaz, de esta ciudad en el décimo piso. En esa charla estuvimos nosotros tres únicamente, el ingeniero Wagner, el Ministro De Vido y yo. Allí, las palabras fueron claras, De Vido me dijo “Si querés seguir trabajando tenés que pagar”. Realmente me sentí amedrentado con esta situación, nunca me había pasado algo similar. Yo atiné a explicarle que veníamos de una crisis, la de 2001, pero me trató de llorón, me dijo que teníamos que entenderlo que eso era así. Entendí el mensaje muy claramente y al tiempo empecé a llevarle algunas cantidades de dinero a su casa. El no me impuso montos determinados, me dijo que necesitaban plata para la política. En alguna oportunidad me hizo ir al Ministerio a la calle Hipólito Yrigoyen, esas veces me la hacía dejar en el baño. Las sumas rondaban los 100.000 y 250.000 pesos. Las entregas se hacían siempre en pesos y con frecuencia mensual. Siempre las entregas se las hice a él, a De Vido, en su casa, en su living al lado de unos bonsái. Y si era en el Ministerio, me decía que deje los paquetes de dinero en el baño. Si llegaba a demorarme en la entrega, me llamaba por teléfono para exigirme los pagos. En un momento determinado, esa situación se terminó. Entre marzo y junio de 2004 fui invitado junto con otros empresarios que en este momento sus nombres no recuerdo a la Cámara Argentina de Empresas Viales queda en la calle Piedras 383 de esta ciudad, allí se encontraban Wagner y Ernesto Clarens, a quien en ese momento desconocía. En esa oportunidad Clarens se presentó como el financista de los Kirchner y dio instrucciones muy precisas. En esa ocasión Clarens nos dijo “Si quieren trabajar van a tener que pagar”, “Acá se es amigo o se es enemigo, no hay estados neutros, me van a tener que pagar a mí”. Entendí claramente que lo que planteaban era un sistema en el que todos tenían que pagar, podían trabajar todos, pero todos tenían que pagar. El mecanismo de pago no lo recuerdo claramente, no sé si era una alícuota, pero no lo descarto. Clarens en esa oportunidad repartió tarjetas y dijo “Ustedes me llaman y me traen la plata acá”, se refería a una oficina sobre el pasaje Carabellas de esta ciudad, no recuerdo con precisión la altura, me comprometo a aportarla. Ahí yo nunca lleve nada, hasta que un día me llamó por teléfono y me dijo “Vos tenés que venir por acá o ¿no entendés?”. Fue así como le llevé 180.000 pesos, y esta cifra me la acuerdo bien porque me dijo que según sus cuentas yo debía llevarle 250 mil pesos. Me devolvió la plata, los 180 mil pesos que



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

había llevado, pese a mi insistencia de dejarle ese monto, y me exigió que le lleve la suma total que supuestamente le adeudaba, los 250.000 pesos, queriéndome demostrar que el dominaba la situación. El día sábado siguiente, mientras yo estaba en mi casa, me llamó José López, desde un número que no recuerdo pero que por su prefijo era de Río Gallegos, yo lo conocía, hacía un año que estaba en el gobierno y además tienen una voz inconfundible, y me dijo “te aviso que el que te va a hablar soy yo, eh” y me pasó con Clarens que me dijo “Escuchame nene te quiero el lunes con los 250 mil pesos, no seas el chivo expiatorio, no seas el primer pelotudo que hacemos cagar”, entre otras frases amenazantes. Así que el lunes siguiente le pague. Me pareció una amenaza brutal. A De Vido no le pague más. A De Vido le pague dos veces en su domicilio y tres veces en el Ministerio, siempre fueron sumas parecidas de dinero. A Clarens le pagué entre tres a cinco veces por año. El último pago debe haber sido a principios del año 2015. Quiero agregar que yo tengo adjudicaciones de obra que tardaron un año en otorgármelas, me molestaron siempre, me consideraban su enemigo dado que no me amoldaba al esquema que imponían...”.-

También indicó que: “...Quiero agregar que José López (...) tomó una significación mayor con la muerte de Néstor Kirchner porque a partir de allí él se jactaba que habla directamente con Cristina, lo decía en reuniones con empresario. Por ejemplo él nos reunían en la Oficina 1202 del Ministerio si no me equivoco, y nos decía, ustedes son unos forajidos, ustedes tienen que trabajar, si no tengo 14 tipos que quieren agarrar tu obra. A todos nos quedaba claro que José López ganó a partir de la muerte de Néstor más vuelo, Cristina comenzó a apoyarse en él. El triángulo empezaba a ser Cristina, López, Clarens. El mismo Julio De Vido se sentía desplazado por esto. Julio De Vido me dijo en una reunión “no me vengan con esos temas, esos temas los maneja José, él tiene contacto directo con la presidente, López tenía listas con las empresas que no podían trabajar y tenía listas con prioridades de pago de la Dirección Nacional de Vialidad...” (fs. 1/10 del legajo N°55).

De las constancias incorporadas se desprende que Juan CHEDIACK utilizó en el período investigado los abonados telefónicos Nros. 11-4447-7939 y 11-

USO OFICIAL

4717-8300, los cuales tienen una gran cantidad de comunicaciones con los restantes imputados (fs. 1653/55 de incidente CFP 9608/2018/268).

Entre las muchas comunicaciones registradas con los funcionarios imputados en esta causa y conexas, podemos mencionar que el abonado telefónico Nros. 11-4447-7939 registra comunicaciones con los abonados telefónicos vinculados a Julio DE VIDO (28), Nelson LAZARTE (3), Cristina FERNÁNDEZ (8), José María OLAZAGASTI (11), Juan Pablo SCHIAVI (1), Oscar –Sec. De José López- (1), José Francisco LÓPEZ (52), Sandro FÉRGOLA (12), Roberto BARATTA (3) y Jorge MAYORAL (42).

Asimismo, registra una gran cantidad de comunicaciones con los abonados telefónicos Nros. 11-4313-8871 (75), 11-4313-8874 (6), 11-4440-8851 (26) y 11-5185-9432 (120), utilizados por Ernesto CLARENS (fs. 3213).

Por su parte, el abonado telefónico n° 11-4717-8300 registra comunicaciones con los abonados Nros. 11-4313-8871 y 11-5185-9432 - utilizados por Ernesto CLARENS-, 11-4344-2600 –Cristina FERNÁNDEZ-, 11-5507-2176 –Hernán Camilo GÓMEZ- y 11-5713-2126 –Sandro FÉRGOLA-.

Además, de los listados aportados por CLARENS con fecha 25 de marzo de 2019 y el Anexo 6 surgen pagos efectuados por la firma “CHEDIACK” con fecha 14/9/11, 13/1/12 y 28/02/12, surgiendo de los listados de llamadas de los abonados utilizados por los nombrados tres comunicaciones el día 13/09/11 y una comunicación el 22/02/12, con los abonados utilizado por CLARENS, mientras que del listado del abonado n° 11-4440-8851 surge una comunicación efectuada el 10/1/12 con el abonado de CHEDIACK.

A su vez, surge un pago efectuado el día 14/3/12 y del listado de llamadas del abonado n° 11-5185-9432 –CLARENS- surge una comunicación efectuada el día 6/3/12 con el abonado utilizado por CHEDIACK.

En este caso, aparte de las declaraciones de los arrepentidos Clarens, Wagner y Lopez (debiendo destacarse que en la primera de ellas se señaló a Kennel como quien concretaba el pago), se cuenta con el registro de pagos del propio Clarens, los cruces de llamadas telefónicas con Clarens, De Vido, Cristina Fernández, José Francisco Lopez y los funcionarios de la Dirección Nacional de Vialidad (algunas



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

incluso, próximas, y/o en la propia fecha de pago), y el reconocimiento del propio imputado, bajo la figura de arrepentido.

11) Perales Aguiar S.A. (Luis Gustavo Perales y Rodolfo Perales), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

Luis Gustavo Perales fue presidente de la compañía desde el año 2003 hasta el 3 de diciembre de 2010, mientras que Rodolfo Perales lo fue desde el 21 de diciembre de 2011 hasta el año 2015, siendo que con anterioridad se desempeñó como Director titular, Gerente Financiero y vicepresidente de la empresa.

Entre el 25 de mayo de 2003 y el 9 de diciembre de 2015, desde la Dirección Nacional de Vialidad, se le adjudicaron un total de 11 obras, por un monto total de \$ 1.582.079.823,53.

Entre ellas, 6 fueron adjudicadas exclusivamente a Perales Aguiar S.A., por un monto total de \$ 260.309.473,91 correspondiente a los siguientes expedientes: 0001093/2003, 0002283/2004, 0002460/2004, 1009801/2004, 0004715/2005, y 0003329/2006.

Asimismo, se le adjudicaron 5 obras en la modalidad de Unión Transitoria de Empresas (UTE) por un monto total de \$ 1.321.770.349,62 con las siguientes empresas:

a) Una obra con la empresa Benito Roggio e Hijos S.A. por un monto total de \$ 72.642.008,95 correspondiente al expediente nro. 0002429/2003;

b) Dos obras con las empresas Decavial S.A.I.C.A.C. y Esuco S.A. por un monto total de \$ 371.349.313,26 correspondiente a los expedientes nro. 0004629/2006 y 0006301/2006;

c) Una obra con las empresas Decavial S.A.I.C.A.C. y Green S.A. por un monto total de \$ 559.595.292,02 correspondiente al expediente nro. 0011790/2010;

d) Una obra con las empresas CPC S.A., Contreras Hermanos S.A. y Electroingeniería S.A. por un monto total de \$ 318.183.735,39 correspondiente al expediente nro. 0009137/2009.

USO OFICIAL

De los anexos aportados por Ernesto Clarens surge un pago efectuado por la firma Perales Aguiar S.A., en el mes de junio de 2009, por una suma de \$ 30.000, siendo que el imputado colaborador señaló que, a tal fin, se contactó con Rodolfo Perales –suceso que fue reconocido por este último–; mientras que los arrepentidos Wagner y López también sindicaron a la empresa como una de las que formaba parte del sistema de recaudación ilegal.

Al recibirle declaración indagatoria a Rodolfo PERALES manifestó que *“Reconozco haber realizado, con mi patrimonio personal, una única entrega de dinero a Ernesto Clarens, el 1° de junio de 2009, por un monto de \$ 30.000 que equivaldrían a U\$S 7792, como contribución al gobierno para la campaña política de ese año, según se desprende del listado aportado por el nombrado...”*.

De las constancias incorporadas se desprende que la firma “PERALES AGUIAR” tuvo en el período investigado el abonado telefónico n° 11-4331-9122, que registra comunicaciones con los abonados utilizados por Ernesto CLARENS y José Francisco LÓPEZ (fs. 1695 de incidente CFP 9608/2018/268).

A su vez, el abonado telefónico n° 11-4971-8118 también se encuentra relacionado a la firma “PERALES AGUIAR” en el período investigado (fs. 1538 del incidente CFP 9608/2018/268).

Entre las comunicaciones registradas por este adonado surgen comunicaciones con muchos de los empresarios imputados, como también con Sandro Férbola (3 comunicaciones), Oscar (sec. De José López) (12 comunicaciones), Carlos Wagner (211 comunicaciones), Juan Manuel ABAL MEDINA (544 comunicaciones) y José Francisco López (23 comunicaciones).

Asimismo registra una gran cantidad de comunicaciones con los abonados utilizados por Ernesto CLARENS, como ser los abonados Nros. 11-4440-8851 -210 comunicaciones-, 11-4313-8874 -9 comunicaciones-, 11-4313-8871 -74 comunicaciones- y 11-5185-9432 -265 comunicaciones- (fs. 2857/58 de incidente CFP 9608/2018/268).

Del listado aportado por CLARENS con fecha 25 de marzo de 2009 surge un pago efectuado por “PERALES” con fecha 1/6/09, surgiendo del listado de



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

llamadas del abonado n° 11-5185-9432-CLARENS- una comunicación efectuada el día 28/5/09 con el citado abonado de PERALES.

Asimismo, de las constancias incorporadas también se desprende que habría utilizado el abonado telefónico n° 11-4345-0532, el cual registra aproximadamente cien (100) comunicaciones con los abonados utilizados por Ernesto CLARENS (fs. 1955 de incidente CFP 9608/2018/268).-

En este sentido, el abonado n° 11-5579-5512, vinculado a la firma “PERALES AGUIAR” también registra una gran cantidad de comunicaciones con Ernesto CLARENS y ciento setenta y una (171) con Sergio PASSACANTANDO (fs. 1956 de incidente CFP 9608/2018/268).

Por otra parte, la firma también registró los siguientes abonados: a) n° 11-4343-5301, que registró comunicaciones con SCHIAVI, OLAZAGASTI, Oscar (Secretario de Lopez), BARATTA y CLARENS (95 comunicaciones); b) n° 11-4331-2044, que registró comunicaciones con CLARENS (45) y OLAZAGASTI; y c) n° 11-4331-0076, que registró comunicaciones con CLARENS (24) (fs. 3809/3810).

12) Supercemento S.A.I.C. (Julián Astolfoni, Francisco Eugenio Moresco, Miguel Ángel Marconi, Ángel Daniel García y Gustavo Horacio Dalla Tea), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

Julián Astolfoni resultó ser el presidente de la empresa desde el año 2003 hasta el 19 de agosto de 2015 (quien falleció el 14 de octubre de 2017), cuando lo sucedió Francisco Eugenio Moresco, hasta finales del año 2015 (quien falleció el 15 de abril de 2018).

Por otro lado, Gustavo Horacio Dalla Tea fue responsable del área de presupuesto de la compañía, desde el año 2003 hasta el 30 de junio de 2011; en tanto que Miguel Ángel Marconi integró el Directorio de la entidad, desde el 29 de junio de 2012 hasta el año 2015, aunque desde el año 2003 trabaja para el grupo “Supercemento”, dependiendo jerárquicamente del Directorio de la firma Supercemento S.A.I.C., y habiendo reportado a Ángel Daniel García, Director titular

USO OFICIAL

de la empresa, desde el año 1989 hasta el año 2015 (causa n° 18.590/2018), al igual que Gustavo Horacio Dalla Tea.

En el período investigado, desde la Dirección Nacional de Vialidad, se le adjudicaron un total de 28 obras, por un monto total de \$ 2.143.150.263,21.

Entre ellas, 21 fueron adjudicadas exclusivamente a Supercemento S.A.I.C., por un monto total de \$ 689.824.361,89 correspondiente a los siguientes expedientes: 0006989/2003, 0002606/2004, 1002606/2004, 0008382/2007, 0011347/2010, 0012189/2010, 0012190/2010, 0012191/2010, 0012192/2010, 0012194/2010, 0012195/2010, 0008944/2013, 0012409/2013, 0002447/2014, 0017132/2014, 0014293/2015, 0014295/2015, 0016296/2015, 0018880/2015, 0021102/2015 y 0001416/2017.

Asimismo, se le adjudicaron 7 obras en la modalidad de Unión Transitoria de Empresas (UTE) por un monto total de \$ 1.453.325.901,24 con las siguientes empresas:

a) Dos obras en UTE con la empresa José Chediack S.A.I.C., por un monto total de \$ 512.460.451,34, correspondiente a los expedientes nro. 0009531/2006 y 0015832/2010;

b) Tres obras con la empresa IECSA S.A. por un monto total de \$ 87.352.842,14 correspondiente a los expedientes nro. 0005998/2001, 0009502/2003, y 0014402/2010;

c) Una obra con las empresas José Chediack S.A.I.C., y Dycasa S.A. por un monto total de \$ 727.900.000 correspondiente al expediente nro. 0001973/2014;

d) Una obra con otra empresa por un monto total de \$ 125.612.607,76 correspondiente a los expedientes nro. 0002569/2007.

Recuérdese que Ernesto Clarens señaló a Gustavo Horacio Dalla Tea como la persona que, en una primera instancia, entregaba el dinero ilegal; función que luego llevó a cabo Miguel Ángel Marconi.

De los anexos aportados por Ernesto Clarens surgen pagos efectuados por la firma Supercemento S.A.I.C., entre los meses de enero y febrero de 2012, y entre los meses de julio y agosto de 2012, por una suma total de \$ 602.300 (2 pagos).



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

Destáquese que en el marco de la causa n° 9.608/2018, CENTENO asentó tres (3) pagos realizados por la firma “Supercemento”, con fechas 07/09/2015, 01/10/2015 y 22/10/2015, los cuales fueron reconocidos por el propio Miguel Ángel MARCONI.

En la declaración indagatoria brindada en aquél legajo, MARCONI manifestó “...con respecto a las entregas, a las fechas que dicen, fue así en el mes de Septiembre primeros días del mes me llama el Presidente de “Supercemento SAIC”, (Franciso Eugenio Moresco), y me dice que alguien se iba a poner en contacto conmigo por una reunión, y que cuando eso ocurriera, él me iba a entregar a mí un paquete para que le entregara a la persona con la cual me iba a juntar, así ocurrió. Se puso en contacto conmigo una persona de nombre (Nelson), me llamó por teléfono a mi celular (1544274-8118), me habrá llamado varias veces para coordinar no lo recuerdo bien, sé que coordinamos por teléfono, no recuerdo exactamente la fecha en que fue (quiero aclarar nunca tuve ningún dato de Nelson, ni apellido, nada, sólo su nombre). Cuando pasa ello que me llama Nelson, entonces le aviso a Moresco, él me dice que vaya a una hora determinada a la oficina de “Supercemento SAIC” en Tres de Febrero 2750 CABA. Moresco me dice que vaya a su oficina ubicada en Capitán General Ramón Freire 2265 CABA, y ahí me da un sobre, en ese momento Moresco me dice esto es un aporte para la campaña, yo no pregunté más y vuelvo a mi oficina que estaba en Tres de Febrero 2750 CABA con el paquete. Luego me llama Nelson, yo le digo que entre a la cochera, le aviso al personal de seguridad que va a ingresar un auto, nosotros en la empresa tenemos cocheras de cortesía para las personas que vienen a la empresa. Nelson ingresa con su auto a la cochera y luego sube a la oficina, la cochera tiene ascensor, él sube al segundo piso, ingresa a mi oficina y yo le doy el paquete que me había dado Moresco, y luego se fue, no recuerdo bien cómo era Nelson, lo único que recuerdo es que era de contextura flaca y de estatura baja. Ese fue el primer encuentro. Posteriormente, el segundo encuentro el señor Moresco me avisa que me van a llamar otra vez y fue el mismo procedimiento, Moresco me vuelve a decir que es por el tema de la campaña, en ese momento me manifestó que lo tenían cansado por este tema, muy presionado, como quejándose, se notaba presionado, él

USO OFICIAL

me dice que el dinero que había en el sobre era cincuenta mil dólares (U\$S 50.000) él me dice -espero que sea lo último- y la operatoria fue igual, yo me trasladé hasta la oficina de Moresco, él me dio el sobre con el dinero y luego volví a la empresa y se lo entregué en mi oficina a Nelson y luego se retiró. En la tercera oportunidad, me llama Moresco, y me dice que se van a poner en contacto conmigo, ya Moresco estaba alterado, y me manifestó que no sabía que hacer por como lo presionaban, ahí es cuando Moresco me dice “ ya no sé que hacer con Baratta”, y espero que esto sea lo último, así fue que Moresco me dio el sobre con el dinero, el tamaño del sobre era igual que el anterior pero no me dijo cuanto dinero había, así fue que yo le entregué el sobre en mi oficina a Nelson y luego éste se retiró. Quiero aclarar que la oficina de Moresco estaba ubicada en Capitán General Ramón Freire 2265 CABA, en las tres oportunidades él me entregó el sobre en ese lugar y yo lo llevé hasta la sede de la oficina ubicada en Tres de Febrero 2750 CABA donde está mi oficina y ahí se lo entregué a Nelson quien siempre concurría sólo. Eso fue todo lo que ocurrió, lo que sí me dijo Moresco es que la plata era de él, se quejaba porque le estaban sacando su plata” (fs. 6077/6081).

De las constancias incorporadas se desprende que Miguel Ángel MARCONI utilizó en el período investigado el abonado telefónico n° 11-4427-8118.

Este abonado registra comunicaciones con los abonados utilizados por Juan Manuel ABAL MEDINA, Ernesto CLARENS, Sergio PASSACANTANDO, José María OLAZAGASTI y Nelson LAZARTE (fs. 1929 del incidente n° 268 de la causa n° 9608/2018).-

Del listado aportado por CLARENS (Anexo 6) surge que uno de los pagos efectuados por la firma “SUPERCEMENTO” se realizó con fecha 23/2/12, surgiendo del listado de llamadas de los abonados n° 11-5185-9432 y 11-4313-8874 – CLARENS- comunicaciones los días 22 y 23 de febrero de 2012 con el abonado utilizado por MARCONI, quien recuérdese, fue una de las personas encargadas de concretar los pagos que resultan materia de investigación en el marco de la causa n° 9.608/2018.

En relación a Gustavo Horacio DALLA TEA debe decirse que utilizó en el período investigado los abonados telefónicos Nros. 11-4147-2048 y 11-3759-7535.



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

El primero de los abonados registra comunicaciones con CLARENS y NIVELLO, en tanto que el segundo se encuentra registrado a nombre de DALLA TEA desde el mes de julio de 2011, cuando el causante ya había pasado a desempeñarse en la firma C.P.C. S.A. y registra comunicaciones con los abonados utilizados por Ernesto CLARENS, Juan Pablo SCHIAVI y José Francisco LÓPEZ (fs. 1671, 1870 y 1935 del incidente n° 268 de la causa n° 9608/2018).-

Vinculado a esta firma, y como ejemplo del esquema aquí investigado, deberá tenerse presente la presentación realizada por la Oficina Anticorrupción, en relación al caso de José Teitelbaum, donde se detalló cómo en una obra que la firma José Teitelbaum S.A. tenía adjudicada desde el año 1980 (Centro de Investigaciones Científicas del Conicet en Santa Fe), desde la administración nacional le impusieron todo tipo de trabas –ante su negativa a acceder a realizar los pagos ilegales que le eran solicitados–, para evitar que continuara al mando del proyecto, el cual finalmente, debió ceder a la firma Supercemento S.A.I.C., a un precio vil, circunstancia que derivó en la quiebra de la empresa (fs. 13.396/13.402 y documentación reservada en Secretaría). Un ejemplo de las consecuencias de no formar parte de la “Camarita”.

Asimismo, debe recordarse que el propio Ángel Daniel García, a través de la presentación de fs. 6454, señaló que le dio instrucciones a Gustavo Dalla Tea – que a su vez había recibido por parte de Moresco–, para que se reuniera con Ernesto Clarens.

13) Dycasa S.A. (Enrique Tomás Huergo, Jorge Vicente Fernandez, Julián Enrique Gari Munsuri y Pablo Ruiz Parrilla), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

Julián Enrique Gari Munsuri fue presidente de la firma entre el año 2003 y el 28 de abril de 2004, siendo sucedido por Enrique Tomás Huergo, cumpliendo tal función hasta el 17 de abril de 2007, cuando volvió a asumir Gari Munsuri, hasta el 24 de abril de 2008, y a partir de esa fecha y hasta el año 2015, Pablo Ruiz Parrilla se desempeñó como presidente. A su vez, Jorge Vicente Fernandez fue Director de la sociedad, desde el año 2003 hasta el 24 de abril de 2008 (habiendo fallecido el 28 de julio de 2011).

USO OFICIAL

Entre el 25 de mayo de 2003 y el 9 de diciembre de 2015, desde la Dirección Nacional de Vialidad, se le adjudicaron un total de 13 obras, por un monto total de \$ 2.206.456.856,49.

Entre ellas, 10 fueron adjudicadas exclusivamente a Dycasa S.A. por un monto total de \$ 694.182.124,11, correspondiente a los siguientes expedientes: 0001094/2003, 1001094/2003, 0003660/2004, 0002433/2005, 0002654/2005, 0005742/2005, 0007971/2005, 0002473/2007, 0003257/2007 y 0010250/2007.

Asimismo, se le adjudicaron 3 obras en la modalidad de Unión Transitoria de Empresas (UTE) por un monto total de \$ 1.512.274.732,38 con las siguientes empresas:

a) Una obra en UTE con la empresa Contreras Hermanos S.A.I.C.I.F.A.G. Y M., por un monto total de \$ 224.779.440,36, correspondiente al expediente nro. 0002468/2011;

b) Una obra en UTE con las empresas Green S.A. y Perales Aguiar S.A., por un monto total de \$ 559.595.292,02 correspondiente al expediente 0011790/2010; y

c) Una obra en UTE con la empresa Supercemento S.A.I.C. y José Chediack S.A.I.C.A., por un monto total de \$ 727.900.000, correspondiente al expediente 0001973/2014.

Corresponde destacar que Ernesto Clarens señaló a Jorge Vicente Fernández como la persona con la cual se contactaba para la entrega del dinero ilegal.

De las constancias agregadas a fs. 3803/3804 del incidente n° 268, surge que la firma Dycasa S.A. registró los abonados telefónicos n° 11-4318-0200 y n° 11-4318-0216, los cuales registran una comunicación con CLARENS y otra con NIVELLO.

En este caso, considerando la cantidad de obras adjudicadas a la firma, como así también el monto de las mismas, sumado a las declaraciones del arrepentido Clarens, que incluyen a la compañía como integrante del sistema de corrupción pergeñado desde el Ministerio de Planificación Federal, se considerarán todas aquéllas obras adjudicadas durante el período que Fernández trabajó para la firma, como también las posteriores, en la medida en que se traten de uniones transitorias de



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

empresas conformadas con otras sociedades, que también formaban parte de este sistema.

14) Decavial S.A. (Miguel Marcelino Aznar y Carlos Guillermo Enrique Wagner), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

Miguel Marcelino Aznar resultó ser presidente de la empresa, entre los años 2003 y 2015, poseyendo, además, una participación accionaria del 7,5 %; en tanto que Carlos Guillermo Enrique Wagner poseyó el 25 % de las acciones, y la firma Safuco S.A. el 30 % de las mismas.

En relación a Safuco S.A., debe agregarse que el mencionado Wagner resultó ser el accionista mayoritario de la sociedad.

Entre el 25 de mayo de 2003 y el 9 de diciembre de 2015, desde la Dirección Nacional de Vialidad, se le adjudicaron un total de 42 obras, por un monto total de \$ 3.979.495.273,82.

Entre ellas, 34 fueron adjudicadas exclusivamente a Decavial S.A., por un monto total de \$ 2.425.622.786,25 correspondiente a los siguientes expedientes: 0009200/2003, 0010873/2003, 0007721/2004, 0004713/2005, 0007427/2005, 0008954/2005, 0010293/2005, 0000301/2006, 0000170/2007, 0000314/2007, 0010444/2007, 0014000/2009, 0016368/2009, 0005346/2010, 0014998/2010, 0015004/2010, 0015005/2010, 0016345/2010, 0020552/2011, 0013775/2012, 0018473/2012, 0019029/2012, 0009605/2013, 0014488/2013, 0015749/2013, 0018059/2013, 0005950/2014, 0010626/2014, 0012559/2014, 0002604/2015, 0003180/2015, 0008615/2015, 0015004/2015 y 0017494/2015.

Asimismo, se le adjudicaron 8 obras en la modalidad de Unión Transitoria de Empresas (UTE) por un monto total de \$ 1.553.872.487,57 con las siguientes empresas:

a) Una obra en UTE con las empresas Benito Roggio e Hijos S.A. por un monto total de \$ 345.257.720,78, correspondiente al expediente nro. 0011587/2009;

USO OFICIAL

b) Una obra en UTE con las empresas José Cartellone Construcciones Civiles S.A. y Esuco S.A., por un monto total de \$ 742.564.000, correspondiente al expediente 0001978/2014;

c) Dos obras en UTE con las empresas Esuco S.A. y Perales Aguiar S.A. por un monto total de \$ 371.349.313,26, correspondiente a los expedientes 0004629/2006 y 0006301/2006; y

d) Cuatro obras en UTE con la empresa JCR S.A., por un monto total de \$ 94.701.453,53, correspondiente a los expedientes nro. 0000812/2003, 0007265/2003, 1007265/2003 y 0007923/2007.

Resáltese que Ernesto Clarens refirió que Miguel Marcelino Aznar era la persona encargada de llevar a cabo las entregas del dinero ilegal.

De los anexos aportados por Ernesto Clarens surgen pagos efectuados por la firma Decavial S.A., entre los meses de junio de 2009 y febrero de 2010, por una suma total de \$ 1.302.690 (2 pagos); y entre los meses de septiembre y diciembre de 2011, y los meses de mayo y junio de 2012, por una suma total de \$ 963.500 (4 pagos).

En cuanto al imputado Aznar, debe precisarse que oportunamente había prestado declaración como arrepentido, en el marco de la causa n° 9.608/2018. Allí refirió que *“...Haciendo referencia a la mención que hizo Uberti, quiero destacar que el decreto del presidente aprobando los contratos y otorgando la concesión vial es del 31 de octubre de 2003 y que los corredores empezaron a funcionar el 1 de noviembre de 2003. Por lo tanto, su relato respecto del condicionamiento que habría hecho el Presidente Kirchner respecto de la firma del Decreto no fue tal, y ello queda expuesto en que el Señor Uberti dice que ello ocurrió en diciembre de 2003. Por lo tanto, el pedido de coimas relacionadas con estos contratos fue realmente efectuado pero con posterioridad a la firma de los contratos, y habiendo iniciado los mismos su desarrollo, aproximadamente en el mes de marzo o abril de 2004. No recuerdo exactamente como llegó a conocimiento de las concesionarias viales el requerimiento que hizo Uberti. Es probable que lo haya hecho de manera individual a cada concesionario o en una reunión única que podría haberse realizado en el OCCOVI conducida por él. Lo cierto es que cada concesionaria evaluó sus posibilidades de*



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

USO OFICIAL

efectuar el aporte teniendo en consideración las amenazas recibidas por el Señor Uberti respecto de las consecuencias que podía tener el no efectuar el aporte, cuestión que fue conversada entre los concesionarios viales y cada uno tomo su decisión individualmente. Las amenazas consistían puntualmente en referirnos que nos iba a ir mal, que era ineludible el pago de la exigencia y que las acciones y consecuencias se iban a dar dentro del marco del contrato o extenderse a las empresas accionistas de las concesionarias. El Señor Uberti se refiere a mí en cuanto a que él me comunicó este requerimiento y que yo trasladé esto al resto de las concesionarias, pienso que puede haberme citado por cuanto a mediados del 2004 se conformó una comisión dentro de la Cámara Argentina de Construcción para atender problemáticas técnicas de los Corredores Viales. Yo presidía esa Comisión que trataba acerca de toda la problemática del desarrollo de los contratos, los requerimientos que recibíamos por parte del OCCOVI desde el punto de vista técnico, y algunas veces he trasladado en forma personal o acompañado por algún otro titular de otros corredores los problemas que teníamos en sus oficinas. Esa comisión fue utilizada para la resolución de temas técnicos y peticiones de cumplimiento de contrato, a través de notas dirigidas al Consejo Ejecutivo de la Cámara para que estos reclamos le llegaran al Gobierno. Lo cierto es que cada corredor coordinó con el Señor Uberti la entrega de sumas de dinero cuyo monto desconozco, jamás fui el recaudador de los aportes del resto de los concesionarios para efectuar las entregas. Puedo referir que el corredor VIAL 3 SA del cual yo era presidente de manera alternada -anual- junto con el ingeniero Luis Mezza -actualmente fallecido-, fue una sociedad anónima constituida al solo efecto de la explotación de la concesión, tal como lo requería el pliego de condiciones de la licitación que preveía la constitución de una sociedad anónima de objeto único previo a la firma del contrato de concesión. Aclaro que puede haber ejercido la presidencia alterna tanto Mezza como Silvina Selva, que era su principal accionista en VIAL 3 por VIALCO, aunque tenía un rol pasivo ya que descansaba en las tareas de Mezza. La suma total que destinábamos a las exigencias de Uberti era de aproximadamente 25.000 dólares mensuales que eran aportados por mí y por el ingeniero Mezza, en partes iguales. En mi caso en forma personal y con dinero

propio, en el caso de Mezza, que estaba en representación del otro accionista de la sociedad, desconozco de donde provenían sus aportes. La decisión de efectuar estos aportes de manera personal se fundamentó en no querer extraer dinero de la compañía ni tener forma de hacerlo por cuanto los ingresos de la misma eran en blanco. Este dinero extraído de mis propios ahorros puede verificarse en las declaraciones juradas anuales de los años pertinentes que se vieron compensadas con otros ingresos de retiros de dividendos, honorarios por el ejercicio de otras actividades profesionales tales como otras compañías de las cuales soy accionista. El pago de estas exigencias no fueron consecuencia de contraprestación alguna sino el cumplimiento del requerimiento efectuado por Uberti. Asimismo, quiero aclarar que Vial 3 nunca distribuyó dividendos, que la función que cumplíamos los directores de la firma era ad honorem, y que las empresas accionistas efectuaron aportes que están reflejados en sus balances y en los balances de VIAL 3. Estas entregas fueron más o menos permanentes y efectuadas de manera personal por mí o el ingeniero Mezza, directamente a Uberti, quien en cada oportunidad fijaba el lugar de la entrega. Recuerdo que en general fueron en las oficinas del OCCOVI propias de Uberti, y algunas veces en la heladería VOLTA de Avenida Del Libertador porque decía que ahí le quedaba cómodo porque estaba cerca de su casa. Las entregas se extendieron hasta aproximadamente el año 2005 de manera mensual y luego se fueron espaciando ya que para ese entonces la situación de la concesionaria era fuertemente deficitaria debido al incumplimiento por parte del Estado de las condiciones contractuales. En el contrato estaba establecido un aumento de la tarifa en función de una fórmula que acompañaba la inflación y debía actualizarse cada 5% de incremento de la inflación. En el transcurso del contrato ese salto se dio en 17 oportunidades de las cuales el Estado solo reconoció una. El argumento siempre fue que por cuestiones políticas no podía aumentarse las tarifas. También establecía el contrato una revisión anual del equilibrio económico y financiero con una fórmula que incluía entre otros parámetros un coeficiente de productividad, esa revisión no fue efectuada nunca bajo pretexto de que no estaba bien definido en qué consistía el coeficiente de productividad. Hicieron una consulta a la Facultad de Ciencias Económicas de la UBA y tengo entendido de que nunca obtuvieron respuesta. La situación de deterioro de la concesión se vio



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

USO OFICIAL

agravada por la disputa que existía entre los dos gremios que representaban a los peajistas y que en su lucha por mejorar la condición y los ingresos de los trabajadores presionaban para aumentar los sueldos, premios, etc, mediante la concreción del levantamiento de las barreras de peaje lo que reducía el ingreso de la concesionaria. A mediados del año 2005, los pagos se discontinuaron, efectuándose algún aporte de vez en cuando bajo la presión de Uberti. Uberti se mostraba a su vez muy nervioso y decía estar muy presionado porque para ese entonces viajaba permanentemente a Venezuela y disponía cada vez de menos tiempo para la atención del problema de los corredores. Al término de la concesión, VIAL 3 se presentó en convocatoria e inició un reclamo contra el Estado en orden de los 80 millones de pesos. A su vez, el Estado resolvió aplicar multas a la concesionaria por estado deficiente del pavimento que había sido generado por la situación de quebranto que ellos mismos habían provocado. Todos los importes que se percibían por todo concepto, incluidos ingresos excepcionales como las estaciones de servicio, eran depositados al Estado y el Estado efectuaba luego una liquidación mensual donde reintegraba a la concesionaria el importe depositado deduciendo el canon de aplicación. Por ejemplo, el primer año se recaudaron aproximadamente 40 millones de pesos, y se pagaron 13 millones de pesos de canon. Quiero manifestar que si bien el Señor Uberti expresaba que estas recaudaciones se efectuaban para arriba, y que él era un mero recaudador, al menos nosotros no pudimos determinar fehacientemente que ello fuera así aunque Uberti así lo manifestaba y daba algunos indicios, como por ejemplo haberme manifestado en una oportunidad que tuviera lista la recaudación y que me llamaba desde el Tango 01, porque estaba volviendo desde Venezuela. No sé si era verdad pero interpreto que era para justificar su presión permanente para el cobro. Con relación al contrato firmado con la compañía SHELL de manera directa, quiero aclarar que se hizo una compulsión con otras petroleras ya que SHELL era la que estaba instalada en el corredor cuando se tomó el mismo y, si mal no recuerdo hubo otra petrolera, creo que YPF, que había cotizado un mejor precio. Cuando se le comunicó esto a SHELL dijo que no había problema, que se la concedieran a otro pero que ellos levantaban todas las instalaciones de las estaciones de servicio,

incluidos los tanques enterrados en el subsuelo. Habiendo hecho el cálculo del tiempo que íbamos a perder de percibir el ingreso si cambiábamos de petrolera, resolvimos continuar con SHELL con quien se firmó un contrato por el que se percibió una suma en pesos que el equivalente en dólares era 1.500.000 aproximadamente. Sobre ese importe nada se pagó al Señor Uberti, como manifiesta en su declaración, interpreto que puede haberse confundido recordando que el canon que pagaba la concesionaria al Estado por el cobro de peaje era del 32% y que ese porcentual aplicado sobre 1.500.000 dólares da un valor del orden de los 500.000 dólares. Lo cierto es que para ese tipo de ingresos no había que pagar canon y por lo tanto la concesionaria percibió 1.500.000 dólares. No guarda sentido alguno la declaración de Uberti ya que del ingreso de 1.500.000 de dólares la concesionaria tiene que haber pagado el 23.5% de IVA de ingresos brutos más el impuesto el cheque más el 33% del impuesto a las ganancias. Nunca se podría haber pactado semejante comisión, ya que hubiera quedado para la concesionaria el 33% del ingreso obtenido. Por otra parte, él hace referencia a que el importe de 500.000 dólares era el 10% de la recaudación. Si se refiere al 10% de la recaudación mensual, ésta era aproximadamente de 1.000.000 de dólares. Si se refiere a la anual, sería del 5%, y si se refiere al total de la concesión sería aproximadamente el 1%. O sea, ninguna coincide con la referencia que hizo el Señor Uberti. Por las estaciones de servicio nunca se pagó nada. Deseo agregar que fuera de las oportunidades relatadas, en una única ocasión mi empresa DECAVIAL SA se vio forzada a efectuar pagos de similar naturaleza. En efecto, en el año 2007, nos presentamos en UTE con una empresa de Córdoba, SEA SA, en una licitación de la Unidad Ejecutora de Saneamiento de la Cuenca del Riachuelo, cuyo nombre exacto no recuerdo, que dependía de la Subsecretaría de Medio Ambiente y a su vez ésta dependía de la Jefatura de Gabinete. La obra se trataba de la ampliación de la planta de tratamiento de afluentes La Matanza, y el contrato fue firmado en Casa de Gobierno en un acto en el que participó el Presidente Kirchner y el Jefe de Gabinete Alberto Fernández y la Doctora Romina Picolotti. La obra era de gran importancia para el conurbano bonaerense y se demoró en su iniciación debido a que los terrenos sobre los cuales iba a ser construida estaban intrusados. Se hicieron gestiones para despejar el terreno, pero resultaron infructuosas parcialmente, lo que motivó una



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

USO OFICIAL

modificación en la implantación de la planta. Una vez que inició efectivamente la obra, durante los primeros meses del año 2008, se presentó en mis oficinas ubicadas en la calle Alsina 1450, piso 2 de esta ciudad, el ingeniero Mario Ferdkin, Coordinador General del Área Técnica de la Subsecretaría de Medio Ambiente o del Organismo comitente, quien me solicitó el pago de 50.000 dólares para ser entregados al Señor Juan Miguel Picolotti, que, por ese entonces, era el Director Ejecutivo del organismo firmante del contrato y tengo entendido que era el hermano de la Dra. Romina Picolotti, que en ese momento ocupaba el cargo de Secretaria o Subsecretaria de Medio Ambiente. Este requerimiento me lo efectuó de manera personal Ferdkin, creo que esta fue la primera vez que me reuní con él, antes de esta reunión no lo conocía. Me explicó que si quería que fuese con todo bien con la obra de ampliación, teníamos que pagar. Habiendo chequeado informalmente si era real ese pedido de fondos -creo que fue a través de un funcionario de la subsecretaría, cuyo nombre no recuerdo, no fue una gestión que yo hice personalmente, sino a través de un tercero- efectuamos el pago del equivalente en pesos a 50.000 dólares. El ingeniero Ferdkin quedó en pasar por mi oficina a hacer el retiro de dinero, después me llamó y me dijo que iba a enviar a una persona de su confianza, creo que sin referirme un nombre en particular. Como no iba a venir él, le entregue un sobre cerrado a mi secretaria sin referirle cuál era su contenido para que se entregue a quien viniera de parte de Ferdkin. Sus oficinas estaban en el centro, en el mismo edificio donde tenía sus instalaciones la Subsecretaría de Medio Ambiente. Posteriormente, entre el mes de marzo y mayo de año 2008, Ferdkin a través de la Gerencia Técnica de Obra de nuestra empresa, que la ejercía en ese momento el ingeniero Alfredo Striglio, me exige el pago de dinero, no recuerdo el monto pero era un porcentaje, aproximadamente el 0.5%, de cada certificado de obra que el mismo debía aprobar. Los pagos, según el mismo me refería eran para él. A estos pagos no accedo lo que motiva el atraso de casi un año de la aprobación de las re-determinaciones de precio, que también estaba a cargo de Ferdkin. Frente a mi negativa, Ferdkin me pide una reunión que se realiza en mi oficina en la que trata de convencerme de que accedamos a su requerimiento, a lo que le dijimos que no. Su

argumentación era que accediendo al pago que nos requería podíamos tener mayor flexibilidad en materia de certificación. No accedimos al pago de estas exigencias. Luego, a principios de 2009, es removida de su cargo la Dra. Picolotti y el Dr. Picolotti, y con el ingreso de Aníbal Fernández a la Jefatura de Gabinete de la cual dependía Medio Ambiente se produce una renovación de personal siendo su secretario personal el Señor Gancerain, quien convocó a una reunión a la que concurre la empresa y personal de la Subsecretaría y del Comitente a fin de resolver los problemas pendientes de la obra. A partir de ese momento la obra comenzó a marchar mejor, pero sorpresivamente quien reemplaza a Ferdkin en las funciones de coordinación técnica fue un ingeniero de apellido Eiras. Eiras nos efectúa un requerimiento de pago de 80.000 dólares para Gancerain. Intentamos chequear el pedido, no lo logramos y no se efectivizó. A eso se agregaron nuevos requerimiento de aportes por parte de Eiras, él decía que era en representación de un grupo de técnicos del organismo. Quiero aclarar que a Eiras nunca lo atendí personalmente, el mismo trató con el Gerente Técnico de mi empresa Striglio. Los pagos no se efectuaron, la obra se terminó, tuvimos la recepción provisoria y le entregamos a AySA la obra ya que iba a ser quien la mantuviera y entiendo que debido a nuestra negativa a las exigencias de dinero se paralizaron todos los pagos de las redeterminaciones de precios e intereses por el pago en mora de los certificados que debían ser liquidados automáticamente según lo establecía el contrato, no habiendo podido hasta el presente percibir esos importes ni la recepción definitiva de la obra. En relación al pago de aquellos 50.000 dólares a Ferdkin no había ningún acto administrativo pendiente por parte de la Administración. La obra estaba recién iniciada. No se exigió a cambio de ninguna contraprestación sino como, al igual que en el caso de Uberti, para evitar problemas futuros en los contratos. Destaco también que el dinero pagado fue de mi propio patrimonio. La existencia de ese dinero, tal como en el caso anterior, surge de mis declaraciones juradas impositivas y era producto de ahorros derivados del cobro de dividendos y honorarios de esta y otras empresa...” (fs. 3/14 del Legajo N°91).-

Posteriormente, amplió su declaración como arrepentido, y manifestó que: “...Quiero manifestar mi interés de ampliar el acuerdo de colaboración



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

USO OFICIAL

homologado el 10 de septiembre de 2018 en la causa 9608 en virtud de la vinculación existente entre los hechos allí descriptos y aquellos por los que fui recientemente indagado en la causa n° 13816. Tal como relaté en el referido acuerdo de colaboración que posteriormente ratifiqué en la declaración indagatoria que el 19 de diciembre de 2018 presté en la causa n° 18590, he suscripto por DECAVIAL SA, en su calidad de accionista de VIAL 3 SA, efectuó el cincuenta por ciento de diversos aportes bajo la coacción ejercida por el señor Claudio Uberti en cuanto a la aplicación de sanciones a VIAL 3 y a sus accionistas. Ello duró hasta agosto o septiembre de 2005, momento a partir del cual se discontinuaron los pagos a raíz del serio incumplimiento contractual por parte del OCCOVI, el cual se fue profundizando hasta agotar la capacidad de las empresas que aun así tuvieron que continuar cumpliendo con el servicio hasta el año 2009. Como expresé en esa oportunidad la concesionaria tuvo que presentarse en convocatoria asumiendo un pasivo millonario e iniciando un juicio contra el estado cuya demanda aporté en la declaración indagatoria. Ahora quiero agregar que en ese marco de incumplimientos contractuales por parte del estado, a mediados de 2005, el señor Clarens me contactó y me impuso de la novedad por la que a partir de las obras de la Dirección Nacional de Vialidad que tomara la empresa en el futuro, tenía que pagar. A lo que contesté que en la situación en la que se estaba desarrollando el tema de los corredores viales nuestra empresa como accionista de uno de los mismos, no iba a efectuar aporte de ninguna naturaleza. Porque además no estaba en condiciones de hacerlo. No recuerdo en qué circunstancia ya en 2006, con motivo de haber ganado alguna obra, tuve una nueva reunión con el señor Clarens donde le reiteré que dadas las condiciones en la que estaba nuestra empresa como accionista de una concesionaria vial, no había posibilidad alguna de concretar ningún aporte. Por otra parte la DNV ya había empezado a demorar los pagos de las obras, lo que hacía irrisoria la pretensión, a lo que me contestó que hiciera lo que pudiera, que esas eran las exigencias. Por ello es que impuesto en el acto de la declaración indagatoria el pasado 20 de febrero de la planilla de obras ejecutadas por la empresa, reconozco la contratación de las mismas aunque debo aclarar que muchas de las allí consignadas

de montos menores, son ampliaciones de otras. Además hay una obra de la que se firmó el contrato pero no se ejecutó por no haberle sido adjudicado nunca partida presupuestaria. Es una obra en la provincia de Córdoba tomada en UTE con la firma Benito Roggio. Lo cierto es que desde el año 2006 hasta el año 2010, período en el cual Clarens actuó como receptor de los aportes que solicitara a las empresas, DECAVIAL tomó cuatro obras individualmente y dos en UTE, debiéndose aclarar que los precios de las obras en aquella época eran razonablemente buenos debido a la gran cantidad de trabajo que había. Tenían niveles de rentabilidad aceptables en el plano teórico aunque en la práctica el resultado de los contratos quedaba totalmente distorsionado por los atrasos en los pagos, la demora en la emisión de los certificados de re-determinación de precios y la distorsión de los índices oficiales que integraban las fórmulas de readecuación. Por supuesto, el señor Clarens me llamaba reiteradamente para que aportara algo y, para evitar hacerlo, siempre aludí a los problemas de la concesionaria, aunque él me reiteraba que los pagos que exigía no tenían nada que ver con ello. La negativa de la empresa no resultó gratis ya que la mora en el pago de los certificados se agudizó y motivó numerosos reclamos administrativos que nunca fueron atendidos. Por ese motivo, antes de terminar la gestión del anterior gobierno, la empresa había iniciado siete juicios demandando el pago de interés por la mora en la liquidación de los certificados y dos más fueron iniciados a posteriori del 31 de diciembre del 2015 pero por moras incurridas con anterioridad a esa fecha. Por nuestra negativa, DECAVIAL resultó uno de los principales sino el principal acreedor contratista de la DNV al 31/12/2015, ascendiendo el crédito contra la misma a un monto superior a los trescientos setenta millones de pesos (\$370.000.000). Quiero destacar que la situación era asfixiante ya que teníamos una deuda financiera con los bancos, superior a los doscientos cincuenta millones de pesos (\$250.000.000). De considerarlo necesario el Señor Fiscal adjuntaré planilla de evolución de los créditos de la compañía respecto de DNV al final de cada ejercicio y el promedio de días de mora anual registrado en el mismo que fue superior a los ciento cincuenta días. Por las exigencias y nuestro incumplimiento me reuní en varias oportunidades con Clarens concurriendo a su domicilio de Puerto Madero para explicar reiteradamente los fundamentos de nuestra



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

negativa y solicitarle que transmita a las autoridades, de Vialidad Nacional en la persona de José López, la problemática existente. La verdad es que no se verificaron cambios en el rumbo de los acontecimientos. Sin perjuicio de ello y al solo efecto de no empeorar la situación de asfixia financiera relatada, no nos quedó otra alternativa que aportar con el objeto de evitar mayores daños a la sociedad que los que se venían registrando. En el marco de esa exigencia le entregué al señor Clarens, en efectivo y personalmente, en sus oficinas de Puerto madero, la suma total de pesos dos millones doscientos sesenta y seis mil ciento noventa (\$2.266.190) que se concretó de la siguiente forma, pesos quinientos mil el 4 de junio de 2009, ochocientos dos mil ciento noventa el 25 de febrero de 2010, trescientos treinta mil el 21 de octubre de 2011, doscientos mil el 24 de noviembre de 2011, treinta y tres mil quinientos el 15 de diciembre de 2011 y cuatrocientos mil el 6 de junio de 2012. Estos últimos cuatro pagos suman los 965.000 pesos que se me imputaron en el acto de prestar declaración indagatoria. Si bien aparece la empresa DECAVIAL como aportante aclaro que el aporte fue con dinero de mi patrimonio, el cual estaba en mis declaraciones ante la AFIP. Quiero aclarar que el monto pagado no fue voluntario ni a iniciativa de esta parte sino que fue la respuesta a la coactiva exigencia dineraria cuando consideré que resultaba inevitable por el riesgo que corría la empresa...” (fs. 21/22 del Legajo N°91).

USO OFICIAL

De las constancias incorporadas se desprende que Miguel Marcelino AZNAR utilizó en el período investigado los abonados telefónicos Nros. 11-4471-5264 y 11-4381-1444 (fs. 1575 y 3129/3130 de incidente CFP 9608/2018/268).

Estos abonados telefónicos registran una gran cantidad de comunicaciones con los abonados utilizados por Ernesto CLARENS, como así también con los funcionarios Germán NIVELLO, José María OLAZAGASTI, Juan Manuel ABAL MEDINA, Germán NIVELLO, José Francisco LÓPEZ, Roberto BARATTA y Jorge MAYORAL (fs. 1733/34 de incidente CFP 9608/2018/268).

De los listados aportados por CLARENS se desprende que la firma “DECAVIAL” efectuó pagos con fecha 4/6/09 y 6/6/12, surgiendo del listado de

llamadas del abonado n° 11-4471-5264–AZNAR- comunicaciones efectuadas los días 3/6/09 y 4/6/12 con los abonados utilizados por CLARENS.

Para finalizar, debe mencionarse que los abonados Nros. 11-4383-0030, 11-4383-0015 y 11-4383-3997 –vinculados a la firma “DECAVIAL”-, también registran comunicaciones con los abonados utilizados por CLARENS (fs. 1947 de incidente CFP 9608/2018/268).

De los listados aportados por CLARENS (Anexo 6) se desprende que la firma “DECAVIAL” efectuó pagos con fecha 28/10/11 y 24/11/11, surgiendo del listado de llamadas del abonado n° 11-5185-9432–CLARENS- una comunicación efectuada con fecha 18/10/11 y otra con fecha 23/11/11 con el abonado n° 11-4383-0030 de la firma “DECAVIAL”.

Resta mencionar que Alfredo Striglio (Gerente de la firma) mantuvo comunicaciones desde los abonados n° 11-4383-3997 y 11-4444-1767 con Ernesto CLARENS (fs. 1947 y 1981).

En este caso, también se considerará a Wagner, más allá del reconocimiento que efectuara en relación a todo el sistema de corrupción y a los pagos de la propia firma ESUCO, en la medida en que resultó ser el accionista mayoritario de esta sociedad, teniendo un innegable interés en las obras que se le adjudicaran a las mismas; aunque en el caso de Wagner, claro está, no se multiplicará la imputación, para el caso de las obras adjudicadas en UTE con la empresa Esuco S.A., sino que esos casos se considerarán como un hecho único (criterio que se mantendrá en lo sucesivo, para casos similares, y también para los casos en que un individuo resulta ser presidente de una empresa, cuyo accionista es otra firma, de la cual ese mismo sujeto también es su presidente).

15) Equimac S.A. (Eduardo Herbón, Marcela Edith Sztenberg y Silvio Mion), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

Eduardo Herbón fue presidente de la compañía desde el año 2003 hasta el 24 de septiembre de 2008 –habiendo fallecido el 18 de mayo de 2013–, cuando lo sucedió Silvio Mion, hasta el año 2015. En relación a Marcela Edith Sztenberg, fue



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

integrante del Directorio, y desde el 24 de septiembre de 2008 fue vicepresidente, hasta el año 2015, amén de haber sido accionista durante el período 2003-2015.

En el período investigado, desde la Dirección Nacional de Vialidad, se le adjudicaron un total de 23 obras, por un monto total de \$ 2.091.048.912,60.

Entre ellas, 21 fueron adjudicadas exclusivamente a Equimac S.A., por un monto total de \$ 1.711.733.659,95 correspondiente a los siguientes expedientes: 0010326/2003, 0001361/2004, 0004913/2004, 0003161/2005, 0011168/2005, 0000713/2006, 0001141/2006, 0009124/2006, 0013190/2006, 0002557/2007, 0012879/2008, 0013262/2009, 0017114/2009, 0002401/2010, 0012835/2011, 0005131/2012, 0017240/2012, 0007148/2014, 0010479/2014, 0010866/2015 y 0007595/2016.

Asimismo, se le adjudicaron 2 obras en la modalidad de Unión Transitoria de Empresas (UTE) por un monto total de \$ 379.315.252,65 con las siguientes empresas:

a) Una obra en UTE con las empresas Coarco S.A. y Construmex S.A. por un monto total de \$ 124.377.317,05, correspondiente al expediente nro. 0005682/2005; y

b) Una obra en UTE con las empresas Burgwardt y Cia S.A., y Vialco S.A. por un monto total de \$ 254.937.935,6, correspondiente al expediente 0006292/2006.

Debe agregarse que Ernesto Clarens hizo mención a que Eduardo Herbón era la persona que concurría a sus oficinas a concretar las entregas del dinero ilegal; mientras que el arrepentido Wagner también señaló a la empresa como una de las que formaba parte del sistema de recaudación ilegal.

De los anexos aportados por Ernesto Clarens surgen pagos efectuados por la firma Equimac S.A., entre los meses de enero y abril de 2008, por una suma total de \$ 97.500 (2 pagos); y entre los meses de agosto y noviembre de 2011, por una suma total de \$ 600.000 (2 pagos).

Recuérdese que en el marco de la causa n° 9.608/2018, Marcela Edith Sztenberg declaró como arrepentida. A la hora de colaborar con la instrucción, la

USO OFICIAL

imputada manifestó que: “...EQUIMAC S.A. comienza en el año 1943 la funda un neozelandés que aproximadamente en el año 1965 vende la empresa a quienes en su momento eran sus colaboradores en las diferentes áreas, entre los que se encontraban Eduardo Herbon y mi padre Jaime. Mi padre fallece en el año 1987, y aproximadamente en el año 1986 empecé a trabajar en la empresa. No recuerdo con precisión desde cuando soy directora de EQUIMAC pero nunca tuve un rol ejecutivo operativo en la empresa. Cuando tomo conocimiento de las declaraciones de Wagner a través de los medios periodísticos con relación a EQUIMAC tomé la decisión personal de presentarme para colaborar con la justicia sin perjuicio de mi no participación activa en los hechos y que a pesar de eso mi intención es aportar todo lo que puedo recordar de lo vivido en esos años, ahora y en el futuro. Esto lo quiero hacer para preservar la empresa, a la gente que allí trabaja y a mi familia. Quiero que se sepa la verdad de todo lo que hemos padecido y sufrido. La persona que más sufrió los maltratos y exigencias que ahora voy a explicar fue Eduardo Herbon. Aclaro que Herbon se retiró de la empresa en el año 2008. Concretamente, tengo dos situaciones que comentar uno lo padecido en la obra vial y otra cosa que atañe a las concesiones viales que tenía la empresa. En primer término hablar de las obras viales y luego me referiré a las concesiones viales. Recuerdo de aquellos años, y con esto me refiero a cuando comenzó el gobierno de Néstor Kirchner que Eduardo Herbon empezó a venir como loco, nervioso, estaba a las puteadas, asustado y contó que lo estaban apretando y que le estaban pidiendo plata para la corona, que lo estaba maltratando, y que tenía miedo, que lo amenazaban que no íbamos a trabajar más, que lo iban a hacer fundir la empresa. Responsabilizo de esto Ernesto Clarens y a los funcionarios del gobierno de ese entonces. Que a mí me conste no teníamos relación ni con De Vido, ni con José López, nosotros nos manejábamos con Sandro Férbola, creo que era gerente de obra. Recuerdo que el contacto era Clarens, que con él Herbon se reunía en la oficina del Pasajes Carabelas, de esta ciudad, y que si no estaba Clarens lo reemplazaba una persona cuyo nombre por fonética suena Carlos Gianni o Carlos Digianni. No puedo precisar con qué frecuencia se reunía con Clarens, tampoco si en las reuniones participaban otras personas, tampoco puedo precisar la cantidad de dinero que Herbon le entregaba a Clarens. Recuerdo que



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

USO OFICIAL

*había una persona de nombre Rafael, que creo que lo enviaba Clarens para encontrarse en la Sucursal Buenos Aires del Banco de Santa Cruz en esta ciudad. En el año 2005 estuve casi ausente de mis actividades laborales porque mi esposo curso una enfermedad importante. En el año 2006 fallecieron dos accionistas de EQUIMAC Juan Carlos Ongaro y Fabiana Vujovich. En ese momento Herbon planteo esta situación de que no se iba a poder entregar más pagos ignorándose si se lo comunicó a Clarens o a quién. Fundamentalmente porque **los pagos salían de los dividendos de los accionistas**, y habiendo fallecidos dos de ellos que tenían hijos menores sus dividendos debían ir a sucesión, todo lo cual imposibilitaba cumplir con las exigencias. En el año 2008 ante los retrasos significativos en los pagos y pensando que podía ser por no cumplir con las exigencias que Clarens le hacía a Herbon, y siendo que éste se había ido de la compañía, me reuní con Clarens en las oficinas que este tenía detrás del Hotel Hilton en Puerto Madero, reunión a la que acudí junto con una persona de mi empresa Héctor Carretto, allí le transmitimos la imposibilidad de continuar con los pagos y Clarens nos dijo que hiciéramos lo que nos pareciera. Luego de esa conversación no hubo más requerimientos ni contactos. Actualmente tenemos alrededor de cinco juicios por intereses en la mora en el pago de vialidad nacional y cuatro juicios por la mora en la emisión aproximadamente. También deseo manifestar que en el 2005 nos vimos en la necesidad de descontar varios certificados en bancos privados para mantener la operatoria de la compañía, en ese contexto recuerdo que Herbon había comentado que Clarens le ofreció descontar certificados en su financieras a lo que no accedimos. Para dimensionar el volumen de licitaciones que manejaba EQUIMAC hago saber que en el año 2003 ganamos una licitación, en el 2004 otra, en el 2005 ganamos tres licitaciones; en el 2006 ganamos tres licitaciones; en el 2007 dos; en el año 2008 dos licitaciones, en el año 2009 una de señalamiento horizontal, en el 2010 ninguna, en el 2011 dos, una de las cuales está actualmente en ejecución, y la otra la terminamos el año pasado por falta de presupuesto; en el 2012 ninguna, en el 2013 dos de las cuales una de ellas se firmó el contrato y se inició recién a fines del año 2015, en el año 2014 ganamos una licitación que se contrató y nunca se empezó y en el 2015 una. Estas licitaciones que*

menciono son obras de vialidad nacional. Si bien la compañía en algunas oportunidades compro pliegos para licitaciones que luego no se presentó, recuerdo en dos ocasiones que Herbon estaba enojado porque había recibido llamados de Férgola en los que nos obligaba respecto de dos licitaciones en las que había comprado EQUIMAC pliego a no presentarse dado que si lo hacíamos además de los castigos por demora nos iba a terminar de hacer cagar como empresa. Las mismas presiones y exigencias que tuvimos para las obras viales las tuvimos y padecimos para la concesión vial cuando ganamos el corredor uno en el año 2003. EQUIMAC es concesionario vial desde el año 1990. En el año 2003 ganamos en sociedad con COARCO el corredor uno y conformamos una sociedad anónima, porque así estaba establecido en los pliegos, que se llamó RUTAS AL SUR SACV. En RUTAS AL SUR SACV los presidentes los alternábamos entre COARCO y EQUIMAC anualmente, el primer presidente fue Herbon y luego otro presidente que se llamaba Marcelo Álvarez que falleció de un infarto en una época muy crítica de la concesión. Después de firmado el contrato, Herbón contó que Uberti lo contactó para transmitirle las exigencias, es decir el pago de dinero para la corona como siempre decían. Herbon estaba a las puteadas, se preguntaba para que nos habíamos metido en esto, el decían que era víctima de amenazas verbales constantes de parte de Uberti. Luego entendimos en la trampa en el que había caído por el sistema de recaudación de las nuevas concesiones que estaba fijado en pliego. En las concesiones anteriores al 2003 la empresa recaudaba en las cabinas y ese dinero iba directamente a nuestras cuentas bancarias y disponíamos de él, pudiendo pagar los sueldos y el mantenimiento y las obras, que en ese entonces era responsabilidad del concesionario. En el concesionario nuevo nosotros recaudábamos el dinero en las cabinas y debíamos depositar en una cuenta única creo que era de UCOFIN en un plazo de 48 o 72 horas, y cuando terminaba el mes teníamos que hacer liquidaciones y presentarlas para luego cobrarlas del uno al diez, y recién ahí poder hacer frente a los gastos. En esta concesión el mantenimiento estaba a cargo de los concesionarios pero las obras estaban comprometidas por Estado. El Estado no cumplía con las obras y eso de algún modo también era un apriete porque implicaba mayor mantenimiento, a lo que se debe sumar que los pagos que debían hacerse del uno al diez muchos meses los



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

USO OFICIAL

demoraban hasta el día 20 o 22 con las consecuencias negativas para la marcha de la empresa dada la asfixia a la que nos exponían. Herbon seguía recibiendo amenazas pero no podíamos dejar la concesión porque era un servicio público. Luego de unos meses de firmado el contrato nos dimos cuenta que las amenazas venían en serio. No hubo un aumento de tarifa cuando así estaba previsto en el pliego para marzo de 2004. Recuerdo que Herbon se encontró alguna vez con Uberti para cumplir con sus exigencias y calmar sus reclamos, los encuentros fueron por el barrio de Palermo o por el barrio de Belgrano, no puedo precisar la fecha. Con relación a los valores que se entregaban era lo menos que se podía, alrededor de lo que a esa fecha equivalía aproximadamente a 20.000 dólares. Según comentaba Herbon primero entregó pesos, luego Uberti le exigió dólares y luego euros, con billetes de nominación de 500 porque ocupaban menos lugar. No me consta en qué moneda Herbon efectuaba las entregas de dinero a Uberti, pero esto que relato es lo que me comentaba. No puedo precisar tampoco con qué frecuencia. Estas exigencias de pago fueron a partir de la firma del contrato que fue en octubre de 2003, en el mes de marzo de 2004 aproximadamente quebraron nuestra voluntad como ya dije por la falta de aumento de las tarifas y debimos cumplir con las exigencias, que en 2007 terminaron cuando por los motivos que son públicos Uberti dejó su cargo. Luego más nadie nos contactó con exigencias. El contrato igual fue un desastre. En todos los años que duró la concesión no tuvimos ningún aumento de la tarifa, no cumplieron con las obras que eran obligatorias en los plazos acordados, y las empresas tuvimos que hacer aportes a RUTAS AL SUR para pagar sueldos y mantenimiento de las rutas porque la recaudación no nos alcanzaba. En toda la vigencia de la concesión no hubo ni honorarios ni dividendos, tampoco aumentos de tarifa, cuando debiera haber habido 18 aumentos aproximadamente. Prorrogaron el plazo varias veces hasta abril de 2010, nosotros queríamos dejar la concesión y no podíamos porque es un servicio público. Con todas las prórrogas y la falta de aumento de tarifa debíamos entregar documentación para demostrar cuánto dinero gastábamos para determinar la ecuación económica del contrato, y en algún momento tuvimos que facturar unos pagos a cuenta al OCCOVI que nunca los cobramos. Una vez entregada la concesión

en abril de 2010 RUTAS AL SUR entro en liquidación y se presentó en concurso de acreedores. COARCO y EQUIMAC al día de hoy no han cobrado sus acreencias porque hemos priorizado a acreedores externos. En el 2015 le iniciamos un juicio al Estado Nacional vialidad por la ecuación económica y la recomposición tarifaria. En los primeros meses de 2016 Vialidad Nacional firmó un acta acuerdo con todas las empresas por la deuda que se mantenía por la gestión anterior, se pagó en ocho cuotas, en nuestro caso la deuda fue en total aproximadamente 180 millones de pesos. Reitero mi compromiso de colaborar con la investigación y quedo a disposición de la Fiscalía y del Juzgado...” (fs. 3/14 del legajo N°80).

De las constancias incorporadas surge que HERBON utilizó el abonado telefónico n° 11-4448-5145, el cual se encuentra registrado a nombre de la firma “EQUIMAC” (fs. 1538 del incidente n° 268) y tiene cinco comunicaciones con Ernesto CLARENS.

Asimismo, surge el abonado telefónico n° 11-5006-6483 el cual también registra comunicaciones con los abonados utilizados por Ernesto CLARENS (fs. 1950 del incidente n° 268).

Y en cuanto a la firma “EQUIMAC”, se remarcará que tuvo registrados los abonados Nros. 11-4450-0989, 11-4450-3148, 11-4450-2525 y 11-4459-3897, los cuales cuentan con comunicaciones con los abonados utilizados por Ernesto Clarens (fs. 3644 y 3805/3808).

Del listado aportado por CLARENS con fecha 25 de marzo de 2009 se desprende que la firma “EQUIMAC” efectuó un pago con fecha 17/1/08, surgiendo del listado de llamadas del abonado n° 11-5185-9432–CLARENS- una comunicación efectuada con fecha 2/1/08 con el abonado n° 11-5006-6483 utilizado por HERBON.

En este caso, debe mencionarse que amén de las declaraciones como arrepentidos de Clarens y Wagner, se cuenta con el registro de pagos del propio Clarens (algunos posteriores a la desvinculación de Herbón de la firma, cuando Mion ya era presidente), el cruce de llamados telefónicos con Clarens y el propio reconocimiento de Sztenberg, en cuanto a la procedencia de los pagos que se efectuaban.



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

16) Coarco S.A. (Ángel Gerbi y Patricio Gerbi), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

Ángel Gerbi resultó ser presidente de la firma desde el año 2003 hasta el 10 de enero de 2006 –habiendo fallecido el 24 de abril de 2017–, siendo sucedido por Patricio Gerbi, hasta el año 2015.

Durante el período investigado, desde la Dirección Nacional de Vialidad se le adjudicaron un total de 19 obras, por un monto total de \$ 1.060.212.988,83.

Entre ellas, 14 fueron adjudicadas exclusivamente a Coarco S.A., por un monto total de \$ 366.764.559,05 correspondiente a los siguientes expedientes: 0005032/2003, 0010255/2003, 0001715/2004, 0021358/2009, 0021359/2009, 0002400/2010, 0019178/2010, 0019179/2010, 0022117/2011, 0022675/2011, 0001763/2013, 0002134/2013, 0001948/2014 y 0023641/2014.

Asimismo, se le adjudicaron 5 obras en la modalidad de Unión Transitoria de Empresas (UTE) por un monto total de \$ 693.448.429,78 con las siguientes empresas:

a) Una obra en UTE con las empresas Equimac S.A.C.I.F. y Construmex S.A., por un monto total de \$ 124.377.317,05, correspondiente al expediente nro. 0005682/2005;

b) Una obra en UTE con la empresa JCR S.A., por un monto total de \$ 225.310.207,82, correspondiente al expediente 0005846/2006;

c) Una obra en UTE con las empresas JCR S.A. y Helpport S.A., por un monto total de \$ 254.990.000 correspondiente al expediente 0008714/2008; y

d) Dos obras en UTE con la empresa Vial Agro S.A., por un monto total de \$ 88.770.904,91, correspondiente al expediente 0008330/2008 y 0015540/2009.

Debe señalarse que Ernesto Clarens indicó que Patricio Gerbi era el encargado de entregar el dinero ilegal en sus oficinas; a la vez que el arrepentido Wagner también indicó a la empresa como una de las que formaba parte del sistema de recaudación ilegal.

Corresponde aquí traer a colación que en el marco de la causa n° 9.608/2018, Patricio Gerbi declaró como arrepentido. En oportunidad de expresar sus

USO OFICIAL

colaboraciones, dijo que: “...COARCO SA es una empresa familiar fundada por mi padre en el año 1968, en ese año decidió iniciar por su cuenta su propia empresa, originalmente era una empresa vial, la empresa fundamentalmente se dedica a obras de ingeniería, redes de gas, cloacales, de agua, gasoductos, y obras civiles un empresa constructora en general. Desde el año 2006 soy el presidente de la empresa, el anterior presidente fue mi padre. Tengo la participación accionaria mayoritaria. Por eso y por mi rol de presidente la responsabilidad de las decisiones de la empresa la asumo yo. En el año 1989 la provincia de buenos aires hace su primera licitación sobre rutas provinciales llamada ruta interbalnearia, nos presentamos en esta licitación y ganamos. En el año 1990 con la gestión de Menem junto a dos empresas EQUIMAC SA y BALPALA SA nos presentamos en distintos corredores viales y ganamos el corredor 16 que era la Ruta Nacional 226 entre Mar del Plata y Bolívar. Fuimos 13 años concesionarios de esa ruta, cuando se vence la entregamos, en ese momento el reciente presidente Kirchner llamó a licitación agrupando varios corredores y quedando seis corredores en total y ganamos la licitación del corredor N° 1 y, tal cual lo solicitaba el pliego, constituimos una sociedad concesionaria que se llamó RUTAS AL SUR SACV que estaba compuesta 50 por ciento por COARCO SA y 50 por ciento por EQUIMAC SA. Esta fue una compulsa competitiva, la oferta significaba un canon por la concesión, de hecho un competidor COVICO había ganados cuatro o cinco de los seis corredores, pero como el pliego preveía un solo corredor por consorcio, el sistema de adjudicación hacia que le adjudicaran uno solo que fuera la combinación de la suma de los canones de mayor importe. En función de ello nosotros ganamos el corredor N° 1. Firmamos contrato, el inicio de la concesión fue el 1 de noviembre de 2003, y la fecha teórica del plazo de la concesión era el 31 de octubre de 2008, ahí teóricamente debía hacerse otro llamado a licitación. En realidad, debido a que hubo fracasos en los llamados a licitación nos fueron prorrogando la concesión y la terminamos devolviendo el 21 de abril de 2010. Esto fue una imposición. El anterior sistema de concesión era que la empresa recaudaba y con la recaudación debía asegurar el índice de estado de las rutas, hacer el mantenimiento y las obras. El órgano de control lo que media era los parámetros técnicos que debía cumplir la ruta y el concesionario. El nuevo sistema implementado



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

USO OFICIAL

por la administración de Kirchner cambió a un sistema en el que lo que se recaudaba en ventanilla se debía depositar dentro de las 72 horas en una caja única y a fin de mes esta caja llamada UCOFIN debía transferir al concesionario el monto de lo recaudado menos el canon que debía pagar. La otra diferencia es que el concesionario solo se ocupaba del mantenimiento rutinario pero las obras de refuerzo estructural debían ser hechas por el Estado según un cronograma que figuraba en el pliego. Esta situación hacía que nosotros evaluáramos el canon que podíamos ofrecer. Además en el 2003 declaran que estos contratos son de servicios públicos, lo que le daba un carácter de mayor responsabilidad que hacer el mantenimiento de una ruta. Al mismo tiempo el pliego especificaba incrementos tarifarios en fechas determinadas para recuperar un atraso en la tarifa pues en la licitación había una tarifa atrasada. A posteriori de la firma del contrato, aproximadamente a los treinta días siguientes, el Señor Uberti que estaba a cargo del órgano de concesiones viales le transmite al presidente de EQUIMAC, que era mi socio, Eduardo Herbon, a quien conocía de Santa Cruz porque años atrás habían ejecutado allí una obra, en una reunión en las oficinas del OCCOVI, en la que no estuve presente, que por pedido del presidente Kirchner teníamos que hacer un aporte de dinero regularmente o atenernos a las consecuencias. Uberti en esa reunión le transmitió a Herbon que durante la firma del contrato -que fue en casa de gobierno, donde estaban todas las autoridades, el presidente y De Vido entre otros, así como también todas las empresas que habían resultado adjudicatarias- Kirchner le había preguntado a Uberti si ya tenía “al hombre”, y que Uberti le contestó que sí, señalando a Herbon. Lo que Kirchner le preguntaba era si ya tenía la persona que le transmitiera al resto de los concesionarios que debían poner dinero. Después de la reunión de Herbon con Uberti, nos reunimos con Herbon y decidimos que no íbamos a cumplir con las exigencias de Uberti. Herbon también se negó a transmitirle al resto de los concesionarios el pedido de Uberti. A partir de ahí empezaron las presiones a la empresa, a los equipos técnicos, empezaron a mandar inspecciones técnicas con instrucciones precisas de aplicar multas. El primer incremento tarifario que estaba previsto era en el mes de marzo de 2004 aproximadamente, nunca lo autorizaron, de

hecho no autorizaron ningún incremento tarifario en los siete años que duró la concesión. Nos fueron demorando los pagos y nos quitaban el capital de trabajo para cumplir con nuestras obligaciones. No fueron amenazando, de aplicarnos multas, de no pagarnos, nos decían que nos iban a apretar hasta hacernos quebrar, y al ser un servicio público que traía aparejado consecuencias penales, no teníamos salida. Uberti a mí personalmente y a Herbon también nos apretaba en estos términos. Generalmente Uberti me citaba a las oficinas del OCCOVI, en el tercer piso de Paseo Colon y Alsina, me hacía esperar entre 45 minutos y una hora, después me hacía pasar a su oficina y en el transcurso de la reunión mientras yo hablaba él miraba las pantallas de televisión que tenía en una estructura junto a su escritorio, y me decía, “Vos sabes lo que tenés que hacer” “Te voy a hacer cagar” “Te voy a hacer fundir” “Me voy a quedar con tu empresa” “Voy a ir por vos y por tu familia”. Su trato era violento, humillante, maltratador, y soberbio. La presión que viví era emocionalmente destructiva, uno intentaba entablar un dialogo adulto, donde yo le trataba de explicar y solo encontraba amenazas e insultos. Esto fue empeorando y con Herbon empezamos a analizar de llevarle algo. La primera entrega fue a mitad del año de 2004. Las entrega las hacia Herbon. Uberti lo citaba en una confitería frente al hipódromo de Palermo del lado de la vereda de la cancha de polo del lado norte, cuyo nombre no recuerdo pero me comprometo a aportarlo. Las entregas eran tres entregas por año aproximadamente, eran en pesos y equivalentes a aproximadamente entre 15.000, 20.000, ó 25.000 dólares, cada una de ellas, pero Uberti nunca estaba satisfecho, continuaba amenazándonos. En algún momento también pidieron euros en billetes de nominación 500. Las entregas de dinero a Uberti las realizaba parte con dividendos míos de la empresa y cuando eso me resultaba insuficiente le pedía ayuda a mi padre que había vendido unos campos y tenía efectivo que en su momento no había declarado. En una ocasión le dije a Uberti en una reunión si no era una locura que recibiera los pagos en una confitería por el público, y él me dijo que no le preocupaba porque lo estaban custodiando los servicios de inteligencia. Las entregas siguieron en esta modalidad hasta el año 2007 cuando Uberti lo remueven del OCCOVI por las valijas de Antonini Wilson. Asume una técnica, Ema Albrieu, y luego el ingeniero Gentile que era un ex Vialidad Nacional. Las exigencias se



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

USO OFICIAL

interrumpieron, cambio el trato, estas eran personas educadas, pero no resolvieron los incrementos tarifarios. Tanto Albrieu como Gentile referían que el OCCOVI había quedado bajo al orbita de José López. Quiero decir que cuando íbamos a plantear los inconvenientes que teníamos, porque además en este momento el gobierno avalaba a Facundo Moyano que estaba armando el sindicato de los peajistas, lo cual complicaba más aun la situación de la empresa por los paros que organizaba, me decían que a “López le chupa un huevo”, haciendo mención que a López no le interesaban las problemáticas de las empresas. Es mas Uberti, mientras estaba a cargo del OCCOVI, me cito para que tome de empleado a Facundo Moyano porque éste necesitaba estar vinculado laboralmente a una empresa concesionaria vial, yo me negué y finalmente lo contrato Autopistas Buenos Aires La Plata. En el mes mayo o octubre de 2009, no recuerdo con precisión, firmamos con el OCCOVI un convenio por medio del cual se preveía un anticipo de dinero de reconocimiento parcial de la deuda que nunca cumplieron. Como resultado de esto el 21 de abril de 2010 entregamos la concesión y en octubre de ese mismo año nos presentamos en convocatoria de acreedores. El pliego nos obligaba a tener un capital mínimo para no entrar en disolución, a raíz de eso entre 2006 y 2009 pusimos 3.400.000 dólares como aporte a la concesionaria para no entrar en causal de disolución conforme la ley de sociedad. Además hicimos obras por 1.600.000 dólares. Por lo que hicimos aportes a la concesionaria por 5 millones de dólares. Les pagamos a todos nuestros acreedores externos, a los únicos que no le pagamos fue a los acreedores EQUIMAC y COARCO. Durante todo el período de la concesión no hubo ni distribución de dividendos ni honorarios de directorios. Después del concurso, del 2012 al 2018 llevamos puesto aportes por 1.400.000 dólares teniendo la empresa en disolución. Entre 2008 a 2010, como dije, hubo nuevas licitaciones que fracasaron y por lo que nos prorrogaron la concesión, en un momento nosotros por mantener el equipo técnico vivo al momento de cerrar la concesión nos pusimos a estudiar las siguientes concesiones, en esos pliegos había cambiado de nuevo el sistema y volvía a tener sentido participar porque era más parecido a la dinámica que tenía antes de 2003 con una actualización importante de tarifas. En este contexto, nos citan en Vialidad Nacional a una reunión

donde estaba presente Wagner, Osvaldo De Sousa, como representante de CPC como representante de la empresa de Cristóbal López, mi socia Marcela Sztenberg, Gustavo Gentili como representante del OCCOVI y Sandro Férgola en su carácter subadministrador de la Dirección Nacional de Vialidad. Allí De Sousa planteó que debíamos desistir de presentarnos en esa licitación de los corredores viales de 2010, nos dijo “Bajate de esta licitación porque esto no es para vos”, le pregunte quien era porque yo no lo conocía, que sabía que Cristóbal López era un empresario del sur de la Argentina pero que no lo conocía, y en ese momento De Sousa me dice “Yo soy el que va a hacer que te dejen de pagar, que te revisen todos los contratos y que te quiebren la empresa”. De Sousa era quien me estaba diciendo que debía bajarme de la licitación ante la presencia pasiva del titular del OCCOVI, del Subadministrador de la Dirección Nacional de Vialidad y del Presidente de la Cámara de la Construcción, avalando todo lo que me estaba diciendo este hombre. Nosotros desistimos por la amenaza, por las presiones que habíamos recibido en el pasado. En el medio de todo esto el OCCOVI nos obligó a que les pagásemos una doble indemnización a los empleados afiliados a SUTPA y nos prohibió que le pagáramos a aquellos que no estaban afiliados, lo que nos generó numerosos juicios laborales. Hasta ahora mi relato se vinculó con la participación de COARCO SA como parte de RUTAS AL SUR en las concesiones viales, ahora explicaré la intervención de COARCO SA como empresa constructora. Por el año 2003 un día Wagner nos comunica que por pedido de Kirchner la instrucción era montar un sistema de recaudación, nos mencionó a un tal Clarens, lo nombró y nos dijo que se iba a comunicar con nosotros. Nos pareció un disparate, no sabía si era de arriba o si la orden era de Wagner. A la semana aproximadamente me llama un tal Clarens, me imagino que el teléfono se lo debe haber dado Wagner, y me dice que sabía que habíamos empezado una obra en Tierra del Fuego y que tenía que pasar a pagar, a aportar a una caja que según ellos era para la presidencia. De hecho esta obra fue el primer contrato que firmo Kirchner y lo firmamos en abril 2004. Nosotros habíamos empezado antes la obra con la licitación ganada pero sin el contrato firmado porque necesitábamos construir un puente para ganar una temporada por el invierno que se aproximaba. Le contesté a Clarens que no tenía obligación de hacer ningún aporte,



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

USO OFICIAL

que habíamos ganado la obra legalmente, y me negué, no lo hice. En general durante el período del Kirchnerismo nosotros ganamos 15 obras de las cuales las últimas dos, los contratos los firmo Iguacel después de revisarlo de derecho y revés, relacionados desde Collon Cura hasta Rio Limay, y luego hasta la Aduana con Chile. Este mismo trabajo lo veníamos haciendo desde el año 1995. Incorporamos tecnología y know how de Estados Unidos que levantó la vara en cuanto a la calidad del servicio brindado y de las exigencias técnicas de las licitaciones futuras. Por otra parte, deseo manifestar que en mi opinión personal y experiencia la cartelización fue un esquema organizado por Wagner con un grupo de empresas importantes afines al gobierno de ese entonces, como por ejemplo AUSTRAL CONSTRUCCIONES, ESUCO, y CPC, que no solo resultaron las beneficiarias en las licitaciones sino también las priorizadas en los pagos. Por ejemplo una vez en un tramo de la Ruta Tres en La Matanza nos llama Wagner, estábamos asociados con EQUIMAC y CONSTRUMEX, me llama a mí y me dice que desista de presentar la oferta que era una obra que le correspondía a él, por ESUCO, le dijimos que de ninguna manera íbamos a hacer eso. Ellos se presentaron con la empresa DECAVIAL, hicieron su oferta, y finalmente la ganamos y ejecutamos nosotros. Las consecuencias de este suceso fue la demora en los pagos. Por ello averiguamos en Vialidad Nacional que era lo que sucedía, fui a ver a Férgola y él me dijo “Tenés que ir a ver a Ernesto”, refiriéndose a Clarens. Me reuní con Clarens, el aparecía como el recaudador de las exigencias a las empresas, atendía en una oficina de la calle Carabelas, luego se mudó a una oficina en la calle Maipú y Sarmiento de esta ciudad. En una oportunidad en estas oficinas, me atendió el, y me comentó que estaba Férgola que me quería saludar; Férgola estaba con otra persona que yo no conocía, que me presento como el ingeniero Mendoza, y Férgola dijo “Éste es tu futuro socio”. Yo le contesté que los socios me los elegía yo. Este señor Mendoza era formalmente el presidente de Austral Construcciones. En esa reunión estaba con Clarens el Subadministrador de la Dirección Nacional de Vialidad y el presidente de Austral Construcciones. Me resultó un símbolo de la situación que se vivía en ese entonces el hecho de que estaba todos juntos, el recaudador del gobierno, el funcionario a cargo de Vialidad Nacional y la empresa que más relación

tenía con el gobierno y yo recibiendo ese tipo de exigencias. Mi impresión es que estaban entre amigos. En otro momento también vi en esa oficina a Sergio Passacantando. Me extrañó porque yo lo había visto en el área de pagos y de gerencia financiera de Vialidad Nacional. Clarens luego me confirmó que él era una persona de su confianza que había hecho entrar a Vialidad para controlar quien cobraba y quien no, y a quien presionar, aunque presionaba a los que no cobrábamos también. En algún momento yo iba los principios de mes a las oficinas de Vialidad Nacional a ver a Passacantando para averiguar el escenario de pagos de ese mes y el me mostraba un listado que le enviaba José López donde decía a quien se le pagaba y a quien no. Por supuesto ese listado lo encabezaban AUSTRAL CONSTRUCCIONES, CPC, y ESUCO como prioritarios en los pagos. Quiero destacar que Passacantando nos trató siempre con mucha corrección, y que nunca me pidió nada. Supe por comentarios que habían redactado una resolución en la que habilitaban a pagar antes de su vencimiento el certificado de obra para justificar así el pago a empresas amigas. No vi la resolución nunca, fue un comentario que escuché. El segundo caso en que me obligaron a no participar, corresponde a la Ruta 3, en Comodoro Rivadavia. Wagner me llamó y me dijo que no tenía que presentarme, en este caso cedí a la presión, no me presenté y esa obra se la terminaron adjudicando a AUSTRAL CONSTRUCCIONES. Alrededor del año 2007 y 2008, realmente no recuerdo con precisión, Clarens me comentó que estaba por resolver problemas de GOTTI o AUSTRAL con el fisco, no recuerdo si era una o la otra, y que para eso necesitaba empresas que ejecutaran contratos con la nación o con la provincia de santa cruz, que el dinero de esos contratos retornara a GOTTI o AUSTRAL y así pudieran entrar en programas de facilidades de pago. La forma de que llegue ese dinero era con facturación que emitiera GOTTI o AUSTRAL para COARCO. Por supuesto no acepte esto. En esta misma época Clarens me ofreció servicios de descuento de certificado, que no acepte y también me ofreció contratar con cooperativas de las cuales no me dio nombres, o al menos no recuerdo que me los haya dado, que le facturaran a la empresa dinero por tareas, tampoco accedí a ese sistema. Todo esto que ofrecía Clarens era un sistema orientado para terminar



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

convirtiéndome en un rehén de él. Reitero mi compromiso de colaborar con la investigación y quedo a disposición de la fiscalía...” (fs. 3/15 del Legajo N°81).

De las constancias incorporadas se desprende que Patricio GERBI utilizó en el período investigado el abonado telefónico n° 223-520-0581, el cual se encuentra registrado a nombre de la firma “COARCO”, conforme se desprende del listado de llamadas de dicho abonado telefónico.

Este abonado telefónico registra dos (2) comunicaciones con los abonados utilizados por LAZARTE; veinticuatro (24) comunicaciones con los utilizados por Ernesto CLARENS; una (1) comunicación con Claudio UBERTI; veintitrés (23) comunicaciones con Sergio PASSACANTANDO y veintidós (22) comunicaciones con el Secretario de José López (fs. 2410/11 de incidente CFP 9608/2018/268).

A su vez, del sumario surge que la firma Coarco S.A. registró el abonado n° 11-5011-4700, el cual registra comunicaciones con los abonados telefónicos utilizados por Ernesto CLARENS y Sergio PASSACANTANDO (incidente n° 268).

Aquí se cuenta con las declaraciones de los arrepentidos Wagner y Clarens, y también con las comunicaciones telefónicas entabladas con Clarens y funcionarios de la Dirección Nacional de Vialidad, por parte de una empresa que reconoció haber pagado en el ámbito del O.C.C.O.V.I. (causa n° 18.590/2018), pero que busca desligarse de esta imputación, lo que a criterio de este Juzgado, resulta inverosímil.

17) Homaq S.A. (Raúl Héctor Clebañer y José Darío Clebañer), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

José Darío Clebañer resultó ser presidente de la sociedad entre los años 2003 y 2015; en tanto que Raúl Héctor Clebañer fue el accionista mayoritario desde el año 2003 hasta el 2 de febrero de 2011 (fecha en la cual falleció).

USO OFICIAL

Entre el 25 de mayo de 2003 y el 9 de diciembre de 2015, desde la Dirección Nacional de Vialidad, se le adjudicaron un total de 16 obras, por un monto total de \$ 1.129.038.290,56.

Entre ellas, 12 fueron adjudicadas exclusivamente a Homaq S.A., por un monto total de \$ 565.051.187,10 correspondiente a los siguientes expedientes: 0003976/2003, 0000746/2004, 0000917/2005, 0003165/2005, 0006520/2005, 0002346/2008, 0012168/2009, 0013260/2009, 0022788/2009, 0004032/2011, 0008791/2011 y 0012809/2011.

Asimismo, se le adjudicaron 4 obras en la modalidad de Unión Transitoria de Empresas (UTE) por un monto total de \$ 563.987.103,43 con las siguientes empresas:

a) Tres obras en UTE con la empresa José Chediack S.A.I.C.A., por un monto total de \$ 376.998.384,96, correspondiente a los expedientes nro. 0003978/2003, 17629/2010 y 0015469/2013; y

b) Una obra en UTE con la empresa Rovella Carranza S.A., por un monto total de \$ 186.988.718,47, correspondiente al expediente 0004624/2006.

Debe mencionarse que Ernesto Clarens expuso que Raúl Héctor Clebañer era la persona con la cual se contactaba para concretar las entregas de dinero ilegal, aunque innegable es que el presidente de la empresa, durante 13 años, fue José Darío Clebañer, quien a partir de su función, mal podía desconocer los pagos que se concretaban desde su empresa, la cual a la vez, se veía beneficiada con el otorgamiento de obra pública.

Respecto de la firma HOMAQ S.A. surge el abonado telefónico n° 11-4327-5665, el cual registra tres comunicaciones con los abonados utilizados por Ernesto CLARENS y dos comunicaciones con el abonado utilizado por José María OLAZAGASTI (fs. 1951 del incidente CFP 9608/2018/268).

18) Luis Losi S.A. (Luis Losi y Gabriel Pedro Losi), de la Provincia de Entre Ríos:

Luis Losi fue presidente de la empresa durante el período 2003-2015; en tanto que Gabriel Pedro Losi fue vicepresidente en aquél período; aclarándose que el



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

primero de ellos poseyó el 87,43 % de las acciones hasta el 13 de febrero de 2013, cuando el segundo pasó a poseer el 49,93 %.

Entre el 25 de mayo de 2003 y el 9 de diciembre de 2015, desde la Dirección Nacional de Vialidad, se le adjudicaron un total de 19 obras, por un monto total de \$ 1.708.871.219,41.

Entre ellas, 10 fueron adjudicadas exclusivamente a Luis Losi S.A., por un monto total de \$ 352.907.337,63 correspondiente a los siguientes expedientes: 0005482/2003, 0010256/2003, 0006517/2004, 0020242/2009, 0000594/2012, 0008464/2012, 0008825/2013, 0015794/2014, 0010761/2015, y 0006176/2016.

Asimismo, se le adjudicaron 9 obras en la modalidad de Unión Transitoria de Empresas (UTE) por un monto total de \$ 1.355.963.881,78 con las siguientes empresas:

a) Una obra en UTE con las empresas Alquimaq S.R.L., Green S.A., y Lemiro Pablo Pietroboni S.A., por un monto total de \$ 190.399.282,29, correspondiente al expediente nro. 0009098/2006;

b) Una obra en UTE con las empresas Lemiro Pablo Pietroboni S.A. y Panedile Argentina S.A., por un monto total de \$ 609.770.553,91, correspondiente al expediente nro. 0011147/2010; y

c) Siete obras en UTE con las empresas Lemiro Pablo Pietroboni S.A., por un monto total de \$ 555.794.045,58, correspondiente a los expedientes nro. 0006377/2007, 0010942/2008, 0017287/2012, 0007112/2013, 0007908/2014, 0009612/2015 y 0006178/2016.

De los anexos aportados por Ernesto Clarens surgen pagos efectuados por la firma Luis Losi S.A., entre los meses de julio y noviembre de 2011, y entre los meses de mayo y agosto de 2013, por una suma total de \$ 6.451.735 (7 pagos), correspondiendo señalar que Clarens expuso que por esta firma tomaba contacto personal con “Losi”; sin que quepa soslayar, además, que los arrepentidos Wagner y López también sindicaron a la empresa como una de las que formaba parte del sistema de recaudación ilegal.

USO OFICIAL

Aquí se recordará que Gabriel Pedro Losi declaró como arrepentido, en el marco de la causa n° 9.608/2018. Al prestar declaración ante el acusador público, indicó que: *“...Me presento ya que, de acuerdo a títulos periodísticos, la empresa LUIS LOSI S.A. a la que pertenezco habría sido mencionada por Enrique Wagner en su declaración prestada en esta causa. Aclaro que la empresa LOSI S.A. tuvo sus inicios en la década de 1950, fue unipersonal hasta el año 1996 para luego transformarse en una sociedad anónima. Desde la constitución de la misma, tanto mi hermana como yo pasamos a tener la calidad de accionistas, ya que nuestro padre Luis nos donó en ese momento un 5 por ciento del capital social a cada uno a modo de anticipo de herencia. Mi hermana y yo somos directores titulares, me desempeño como Vicepresidente y ella como Secretaria. Quiero aclarar que dada la avanzada edad de mi padre, quien tiene 92 años, sumado a un deterioro en su estado de salud, impidió su presencia acá, no obstante comparezco a ponerme a disposición de la Fiscalía para realizar el presente aporte. No obstante, asumiendo mi padre que esta declaración habrá de involucrarlo, el mismo está a disposición para que, con los instrumentos que se dispongan y minimicen su esfuerzo, ratificar plenamente. Mi padre continúa ejerciendo la presidencia de la empresa. Quiero aclarar también que en la Cámara Argentina de la Construcción nunca tuve funciones en la Mesa Ejecutiva, pero sí participación activa en los temas relacionados con el sector vial, sobre todo en aspectos técnicos. Por ejemplo, ante alguna dificultad técnica que pudiera tener alguna empresa del interior, el referente para plantearlo ante la Cámara era y sigo siéndolo. Conozco al Sr. Enrique Wagner desde hace muchos años. En el 2004 participé de una reunión entre integrantes de la Cámara, donde se propuso al Ing. Wagner como Presidente de la Institución. Dicha propuesta fue aceptada y efectivamente Wagner fue designado al frente de la Cámara. Dentro de la Cámara existían dos posiciones políticas internas. Una de ellas, en la que yo me enrolaba, apoyaba a Wagner por considerarse oportuna su designación. Sobre la designación de Wagner, si bien sabía que había trabajado en el Sur, no tenía en lo personal ningún dato de que el mismo pudiera tener vinculación alguna con funcionarios del gobierno. En ningún momento escuché comentario alguno sobre alguna supuesta encomienda que el Ing. Wagner hubiera recibido por parte del*



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

USO OFICIAL

Ministro De Vido, ello en función de los recientes trascendidos periodísticos. Desconozco si en algún momento existió un sistema tarifado de retornos en las obras. Además de un somero análisis de los precios de los contratos de las obras en que hemos participado o estudiado, demuestra imposible porcentajes de la entidad que se mencionan. Durante el lapso 2003-2015 la participación de Luis Losi S.A. en las obras de vialidad ha sido, comparativamente, significativamente menor a la de muchas empresas de similar tamaño. De hecho fue mucho menor a la que tiene actualmente. Reconozco haber asistido en numerosas ocasiones a la Cámara de Empresas Viales, de la cual somos socios, a reuniones que obedecían a la discusión de problemas comunes, como atrasos en los pagos, irrepresentatividad de las redeterminaciones de precios, entre otras. En dichas reuniones también se ha conversado informalmente de alguna licitación en particular, y del respectivo interés de uno u otro. Aclaro que pese a esas reuniones, no teníamos acceso o información fidedigna sobre qué empresas había adquirido pliegos para tal o cual licitación, al margen de los dichos de los representantes de las empresas presentes. En consecuencia nunca se acordó previamente el resultado de ninguna licitación. En ninguna de estas reuniones me he cruzado con Wagner. La Cámara de Empresas se encuentra ubicada en la calle Piedras y Belgrano, de esta ciudad y no en la calle Venezuela como trascendió que habría dicho Wagner en su declaración. Yo tenía un contacto fluido con Wagner, me llamaba en varias ocasiones a mi teléfono celular 0343-156203156 para consultarme temas relacionados con el sector vial. Por ejemplo un tema clásico que yo dominaba y él no era el presupuestario, por ejemplo, en épocas de inflación y ante el agotamiento del presupuesto determinado por Vialidad, me llamaba y me preguntaba qué gestión estaba haciendo Vialidad ante Economía. Yo hacía un seguimiento de esa información técnica, que era de acceso público. Respecto de las obras que realizamos, quiero mencionar que en base a nuestra competitividad logramos algunas obras en nuestra zona de influencia. También trabajamos en otras obras como subcontratistas, como por ejemplo en la Ruta 18, donde nos presentamos con la UTE Pietroboni Panedile Losi. En esa obra, además de cumplir con nuestra parte acordada en la UTE, que era un veinte por ciento, fuimos subcontratados para

ejecutar otro tanto aproximadamente. En la Ruta 14 participamos en la UTE Green Alquimaq Pietroboni Losi, en la que cumplimos nuestra participación del 25 por ciento. Después tuvimos un subcontrato de la empresa Carreteras Centrales de Argentina, en la que hicimos un tramo de la ruta 18 cerca de la cantera de nuestra empresa, y empalmaba con el tramo que estábamos construyendo con la primera UTE mencionada. Salvo contadas ocasiones, siempre tuvimos grandes inconvenientes para el cobro por parte de la Dirección de Vialidad. Nunca fue regular el pago, pero desde el año 2009 se produjo un agravamiento a niveles que nos puso en aprietos. Estas mismas dificultades las padecían otras empresas. El problema es que había discrecionalidad en los pagos. Había empresas que cobraban significativamente antes que otras. Había una diferencia del orden de cuatro o cinco meses en el cobro entre las empresas. Por esa época se comentaba la existencia de que había gestiones paralelas, se mencionaba el nombre de “Ernesto” y el “Pasaje Carabelas”. Aclaro que nunca había tenido contacto con esa persona ni había concurrido a ese lugar. Estos comentarios los escuché en ocasión de concurrir a Vialidad, de personas de segunda línea, como por ejemplo Marta Melo del área de licitaciones y la Ingeniera González Taboada. Aclaro que estas personas no me sugirieron nada en particular, yo lo percibí como un comentario que me hicieron porque estaban heridas por lo que estaba pasando. En un determinado momento, no puedo precisarlo ahora, un colega, Víctor Pietroboni, actualmente fallecido, y con quien había conformado UTES conforme ante declaré, me transmite que “Ernesto” quería hablar conmigo. Conversé primero el tema en mi empresa e hicimos caso omiso, pero llegó un punto donde, fruto de los atrasos en los pagos de los certificados de obra, la situación financiera se nos hizo insostenible y determinó la decisión del presidente de habilitar la asistencia a una reunión, aun asumiendo que ésta podía derivar en exigencias de dinero. Así fue finalmente como accedí a reunirme con Ernesto Clarens, en reiteradas oportunidades. En la primera de las reuniones concurrí acompañado por Pietroboni. Quiero aclarar que a las únicas oficinas de Clarens que concurrí son aquellas situadas en Puerto Madero, detrás del Hilton, calle Manuela Sáenz, no recuerdo el piso. En esa primera reunión le comenté acerca de las dificultades que estábamos teniendo y Clarens me dijo que tenía contacto directo con el Ingeniero José López, Secretario de Obras



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

USO OFICIAL

Públicas en ese momento. Allí le manifesté a Clarens mi disconformidad con la discrecionalidad de los pagos, lo cual fue reconocido por éste y dijo que iba a hablar con López. Quiero aclarar que conozco al Ingeniero López y creo que él me ubicaba a mí por mi actuación en alguna reunión en la Cámara de la Construcción, pero nunca estuvimos, ni mi padre ni yo, en una reunión particular con él, ni solos ni acompañados. Mis gestiones de cobro las desempeñé principalmente en la Dirección Nacional de Vialidad, interactuando con el Gerente de Administración y Finanzas Contador Sergio Passacantando, y en la órbita de la Secretaría de Obras Públicas, en los últimos años de la gestión, con un funcionario de nombre Amílcar Fredes, que tenía las oficinas en el mismo piso que López. Fredes parecía interactuar con Passacantando, pues en alguna oportunidad, en mi presencia, levantó el teléfono hablando o pareciendo hablar con el mismo. También en alguna oportunidad vi a Fredes en la oficina de Passacantando. En las reuniones con éste último, el nombrado reconocía el gran atraso que tenía con nosotros pero decía que no dependía de él. Al mismo tiempo manifestaba su preocupación por las indicaciones que recibía sobre cuánto y a quienes pagarle, inclusive en una ocasión me exhibió un mail con el detalle que decía recibir directamente de la Secretaría de Obras Públicas. Yo le reclamaba el pago de los certificados en orden cronológico, pero él me respondía que la instrucción que tenía era otra. En la segunda o tercera reunión con Clarens, también en las oficinas de él, a las cuales concurrí solo, éste me dice que para poder cobrar debíamos devolver el 3 por ciento de todo lo que se nos pagara, sí o sí. Dicha condición era una exigencia para que la deuda se normalizara. No hubo palabras amenazantes, pero la manera en que se expresaba era muy concreta. En las charlas que manteníamos en las reuniones, Clarens refería tener un vínculo directo con Néstor Kirchner. Él hablaba más de él que de Cristina. Se refería a Néstor como “el furia”, que era un calentón. Me dio la impresión de que su vínculo con Néstor Kirchner venía del Sur, por alguna colaboración que le habría prestado. Es más, en una de las reuniones recuerdo que Clarens me dijo que se había tenido que hacer cargo de la administración de GOTTI por indicación de Néstor Kirchner. Retomando lo que venía diciendo, la empresa no tenía otra salida que atender dicha extorsión, ya

que necesitábamos cobrar. Así, las entregas de dinero las hice personalmente, por pedido de mi padre, yendo a las oficinas de Clarens. No tenemos por obvias razones un registro de estos pagos, pero se limitaron a la disponibilidad de efectivo que mi padre poseía. Tampoco se respetó estrictamente el porcentaje exigido, sino que llevábamos en función de las posibilidades. Tengamos en cuenta que eran fondos no bancarizados que llevaba en mano desde Paraná. No recuerdo cuántas fueron exactamente las entregas de dinero a Clarens, fueron más las veces que vine a reunirme que las veces que le entregué dinero. No era una cuota fija ni siempre era el mismo monto. Estaba relacionada con la cobranza que percibíamos. Repito, no se respetaba el 3 por ciento exigido, pero guardaba proporción. Como las cobranzas no mejoraron significativamente, intensificamos nuestras quejas y gestiones y, pasado un tiempo sin resultados sustanciales, mi padre decidió cortar con los pagos que nos exigían ya que a la larga, nos iban a tener que pagar y no teníamos más disponibilidad de dinero en negro. La situación financiera, por otra parte, y en función del esfuerzo del trabajo realizado, era algo menos apremiante. Tiempo después, debe haber sido en el año 2011, me llamó a mi teléfono celular el Ingeniero Sandro Férgola, quien a esa época no recuerdo si seguía en funciones, ya que había sido Gerente de Obras y Sub Administrador de la Dirección Nacional de Vialidad. Ahí me citó en las oficinas de la empresa Rovella Carranza, sitas en la calle Moreno, no recuerdo la altura, de esta ciudad, donde aparentaba disponer para él de una oficina grande. Si bien primero reclamó el cumplimiento de los pagos devengados por las cobranzas, me solicitó en tono de exigencia que lo ayudáramos a arreglar una situación especial y que el tema debía tratarlo con Clarens. En esa reunión estuvimos los dos solos. Cuando concurrí a verlo a Clarens, me explicó detalladamente cuál era el problema de tenía que solucionar. Se trataba, según me dijo, de un tema fiscal muy complicado con GOTTI, que venía de arrastre. Según me relató, esto se iba a hacer porque, a pesar de una negativa inicial de la Presidenta Cristina Fernández, que habría tomado conocimiento con posterioridad al fallecimiento de Néstor Kirchner, finalmente ella había accedido a resolverlo. No puedo precisar si Clarens me lo dijo o lo supuse, pero me dio la impresión que quien hablaba con Cristina era José López, no Clarens. Clarens permanentemente mencionaba a José López. Quiero que quede



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

USO OFICIAL

claro que lo que recién relaté me lo refirió Clarens y por lo tanto no me consta personalmente. En esa reunión, Clarens me pide un monto de 4 millones de pesos, que los necesitaban en blanco, y que los pagos nuestros iban a ser contra facturas emitidas por la empresa GOTTI. Luego de ello se pusieron en contacto conmigo distintas personas tanto de Rovella como de Gotti, entre ellos Diego Vítolo que era de Gotti, Valeria Arenas de Rovella y Walter Pioli también de Rovella. Hasta el momento desconocía que GOTTI y ROVELLA tuvieran vinculación, me enteré ahí. Pero si aclaro que ROVELLA era una de las empresas favorecidas en el contexto de la discrecionalidad de los pagos. A Vítolo y Pioli no los ubico físicamente, pero tuve contacto telefónico con ellos. A Valeria sí la vi personalmente. Ellos se pusieron en contacto conmigo diciendo que Clarens le había encargado esto y coordinábamos el mecanismo de la certificación, de la facturación y el pago. Así fue que se facturaron subcontratos de movimientos de suelo en un par de obras nuestras, que obviamente no fueron realizadas por GOTTI, sino por nuestro personal y equipos. Esas facturas fueron canceladas y cumplimos con lo exigido, si bien con algún atraso atribuible no a nosotros sino a los interlocutores que Clarens había designado. Toda esta operatoria con GOTTI está debidamente documentada con la contabilidad de mi empresa. Acompaño planilla que consiste en el resumen de cuenta corriente del proveedor GOTTI, con detalle de las facturas y las órdenes de pago emitidas, que conforme se lee totalizaron los 4.537.500,08 pesos con IVA incluido. Creo que los pagos se efectuaron con cheques, pero no lo puedo precisar en este momento. En este acto me comprometo a aportar las facturas obrantes en la contabilidad de la empresa, emitidas a nombre de GOTTI y toda otra documentación relacionada con los pagos efectuados a la misma. Recuerdo que Clarens también me comentó que ROVELLA quedaba con el compromiso de quedarse con la empresa GOTTI, cosa que, según tengo entendido, finalmente ocurrió. Por último deseo destacar que en los últimos años de la gestión ganamos un par de obras que no tuvieron inicio durante la misma, contrariamente a otras obras similares de otras empresas. Nuestro trabajo en el último período de la gestión de Gobierno se concentró mayormente en subcontratos de obras de otros contratistas y compra de contratos ganados que estaban casi

parados que supimos llevar adelante. El saneamiento de la deuda que hizo la nueva gestión de gobierno en 2016, nos encontró en un lugar muy alto del ranking de montos, y altísimo si lo medimos por plazos de mora. Por último, en el marco de la imputación que se me formula, niego terminantemente haber integrado una asociación ilícita, como también tenido cualquier contacto con Baratta o haber entregado dinero directamente a algún funcionario público, pues, reitero, en mi caso las entregas fueron a un particular. Niego también haber sido favorecido especialmente en alguna obra pública dado que pese a los antecedentes de la empresa y su capacidad técnica, debimos haber obtenido más contratos. Recuerdo que una oportunidad fuimos a nuestro juicio burdamente descalificados de una obra que habíamos ganamos, que era un tramo de la ruta 14, la que fue finalmente adjudicada a IECSA. En esa ocasión, Férgola me invitó a no impugnar...” (fs. 3/14 del Legajo N°82).

Adúnese que al prestar declaración indagatoria en este sumario, expresó que se reunió con Clarens (por intermedio de Pietroboni), quien le informó que *“para poder cobrar debíamos ‘devolver’ el 3 % (tres por ciento) de todo lo que se nos pagara, ‘si o si’... Finalmente, decidimos que no podíamos hacer otra cosa que caludicar y comenzar a atender, dentro de las posibilidades financieras de mi padre, el pago que se nos exigía....A partir de esta decisión, que adoptamos en forma privada sin conocimiento de los demás integrantes del directorio y del personal jerárquico, personalmente hice entregas de dinero a Clarens, en sus oficinas...”*.

Por otro lado, también debe destacarse que su padre, Luis Losi, se remitió a dicha declaración, ratificándola.

Del sumario surge que Gabriel Pedro LOSI utilizó en el período investigado el abonado telefónico n° 343-620-3156, el cual se encuentra registrado a nombre de la firma “LUIS LOSI S.A.” (fs. 1570 del incidente n° 268 de la causa n° 9608/2018).

Este abonado telefónico registra aproximadamente treinta y siete (37) comunicaciones con los abonados Nros. 1151859432, 1144408851, 1143138871 y 1143138874 –utilizados por Ernesto CLARENS-; once (11) comunicaciones con el abonado n° 11-4949-0075 –utilizado por Sergio PASSACANTANDO-; y una (1)



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

comunicación con el abonado n° 11-5599-8870 –utilizado por Germán NIVELLO- (fs. 1650/51 de incidente CFP 9608/2018/268).

Del listado aportado por CLARENS (Anexo 6) surgen pagos efectuados por “LOSI” con fecha 31/8/11, 6/9/11, 1/11/11 y 23/11/11, surgiendo del listado de llamadas del abonado n° 343-620-3156 –LOSI- comunicaciones con el abonado n° 11-4313-8871 -utilizado por CLARENS- los días 6/9/11, 25/10/11 y 23/11/11 y del abonado n° 11-4440-8851 –CLARENS- una comunicación efectuada el 17/8/11 con el citado abonado de LOSI.

En este caso, aparte de las declaraciones de los arrepentidos Clarens, Wagner y Lopez, se cuenta con el registro de pagos del propio Clarens, los cruces de llamadas telefónicas con Clarens y los funcionarios de la Dirección Nacional de Vialidad (algunas incluso, próximas, y/o en la propia fecha de pago), y los reconocimientos de los imputados.

19) Cleanosol Argentina S.A. (Oscar Abel Sansiñena y Guillermo Escolar), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

Oscar Abel Sansiñena resultó presidente de la sociedad entre el año 2003 y el 11 de noviembre de 2008, mientras que Guillermo Escolar en ese período fue Director titular y vicepresidente; con posterioridad a aquella fecha y hasta el año 2015, el citado Escolar fue presidente, a la vez que Sansiñena fue vicepresidente.

Durante el período investigado, desde la Dirección Nacional de Vialidad se le adjudicaron un total de 54 obras, por un monto total de \$ 1.423.434.368,65.

Entre ellas, 53 fueron adjudicadas exclusivamente a Cleanosol S.A., por un monto total de \$ 1.404.245.489,41 correspondiente a los siguientes expedientes:

0003209/2003, 0006816/2003, 0010360/2003, 0010548/2003, 0010876/2003,
0002992/2004, 0005670/2004, 0007370/2004, 0002456/2005, 0006746/2005,
0000086/2006, 0000674/2006, 0003944/2006, 0007329/2006, 0009121/2006,
0009122/2006, 0013316/2006, 0000168/2007, 0011290/2007, 0012738/2007,
1008967/2007, 0015456/2008, 0015973/2008, 0016813/2008, 0016814/2008,
0001135/2009, 0004289/2009, 0004290/2009, 0008487/2009, 0014253/2009,

USO OFICIAL

0015546/2009, 0017102/2009, 0017112/2009, 0017708/2009, 0020223/2009, 0021331/2009, 0022612/2009, 0000823/2010, 0001255/2010, 0007118/2010, 0011858/2010, 0013470/2010, 0013943/2010, 0000926/2011, 0000941/2011, 0005130/2012, 0005132/2012, 0013116/2013, 0017596/2013, 0007150/2014, 0007152/2014, 0007397/2014 y 0021487/2014.

Asimismo, se le adjudicó 1 obra en la modalidad de Unión Transitoria de Empresas (UTE) por un monto total de \$ 19.188.879,24 con la empresa Burgwardt y Cia S.A., correspondiente al expediente nro. 0001923/2009.

Se agregará que Ernesto Clarens mencionó que Oscar Abel Sansiñena era la persona con la cual coordinaba las entregas de dinero ilegal.

De las constancias incorporadas se desprende que Oscar Abel SANSIÑENA utilizó en el período investigado varios abonados telefónicos entre los que se encuentran los Nros. 11-5155-7703, 11-4208-1189, 11-4208-3597 y 11-4135-7200.

Estos abonados registran varias comunicaciones con las líneas telefónicas utilizadas por Ernesto CLARENS y Claudio UBERTI (fs. 1686 del incidente n° 268 de la causa n° 9608/2018).

En cuanto a Guillermo Escolar, debe aclararse que utilizó los abonados Nros. 1142081189, 1142083597 y 1141357200.

Y estos abonados también registran comunicaciones con los abonados utilizados por Ernesto CLARENS y Claudio UBERTI (fs. 1688 del incidente n° 268 de la causa n° 9608/2018).

Destáquese que Sansiñena, al prestar declaración indagatoria, refirió que se reunió con Clarens, quien le exhibió un listado “...en el que figurábamos ejecutando obras para la Dirección Nacional de Vialidad, lo que era rigurosamente cierto, me preguntó que actitud tomaría la empresa con respecto a alguna correspondencia política que acompañara nuestro caudal de obras; estaba implícito que estaba transmitiendo órdenes recibidas. Fue así que, luego de diversas conversaciones y, a los fines de preservar la fuente de trabajo y la operatividad regular de la empresa, se adoptó la decisión de colaborar, accediendo al pedido del Sr. Clarens. En ese sentido, debe decir entonces que efectivamente se concretaron



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

diferentes pagos en las oficinas por él indicadas, dejando en claro que el dinero surgía de mis fondos propios, siendo ésta una decisión tomada por mí, con el conocimiento del Directorio, en virtud de que en aquél momento vislumbré que era la única manera de seguir en el mercado... creo recordar que dichos pagos se realizaron entre los años 2006 y 2009...”, habiendo sido este extremo reconocido por el propio Escolar, siendo que ambos mantuvieron comunicaciones telefónicas con Clarens.

20) Panedile Argentina S.A. (Hugo Alberto Dragonetti), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

El imputado fue presidente de la firma durante el período 2003-2015.

Durante el período investigado, desde la Dirección Nacional de Vialidad, se le adjudicaron un total de 25 obras, por un monto total de \$ 1.732.907.947,67.

Entre ellas, 6 fueron adjudicadas exclusivamente a Panedile Argentina S.A., por un monto total de \$ 131.849.966,54 correspondiente a los siguientes expedientes: 0013322/2006, 0000077/2013, 0022358/2013, 0020450/2014, 0019601/2015 y 0017033/2016.

Asimismo, se le adjudicaron 19 obras en la modalidad de Unión Transitoria de Empresas (UTE) por un monto total de \$ 1.601.057.981,13 con las siguientes empresas:

a) Una obra en UTE con las empresas Luis Losi S.A. y Lemiro Pablo Pietroboni S.A. por un monto total de \$ 609.770.553,91 correspondiente al expediente nro. 0011147/2010;

b) Catorce obras en UTE con las empresas Concret-Nor S.A. y CPC S.A., por un monto total de \$ 727.985.394,82, correspondiente a los expedientes nro. 0001810/2004, 0000528/2006, 0009776/2010, 0012001/2011, 0005704/2012, 0013220/2012, 0007536/2013, 0007787/2013, 0009731/2013, 0009787/2013, 0006461/2014, 0008932/2014, 0005513/2015 y 0007428/2015;

c) Dos obras con las empresas Eleprint S.A. y Rovella Carranza S.A. por un monto total de \$ 119.581.488 correspondiente al expediente nro. 0001503/2007 y 0023394/2014;

USO OFICIAL

d) Dos obras en UTE por un monto total de \$ 143.720.544,4 con otras empresas correspondiente a los expedientes nro. 0013044/2008 y 0019524/2016.

De los anexos aportados por Ernesto Clarens surgen pagos efectuados por la firma Panedile Argentina S.A., entre los meses de mayo y junio de 2009, por una suma total de \$ 800.000 y U\$D 313.300 (2 pagos); y entre los meses de julio y diciembre de 2011, por una suma total de \$ 2.649.535 –destacándose que \$ 3.852 se pagaron en conjunto con la firma Eleprint S.A., y \$ 103.500 se pagaron en conjunto con la firma C.P.C. S.A.–, y de U\$D 43.081 (21 pagos), debiéndose agregar que Clarens mencionó que Hugo Alberto Dragonetti era la persona que efectuaba las entregas del dinero ilegal.

Recuérdese que en el marco de la causa n° 9.608/2018, CENTENO asentó cinco (5) pagos de parte de la firma “Panedile”, con fechas 03/02/2010, 09/06/2010, 23/07/2013, 23/06/2015 y 21/07/2015.

Resulta conducente recordar la declaración indagatoria brindada por Dragonetti, en el marco de la causa n° 9.608/2018. Allí expuso que “... *Quiero aclarar que con relación a los hechos que figuran en la imputación hay errores, hay uno que no figura y que yo reconozco que fue en el año 2010, en la cochera del edificio donde tengo la oficina, Suipacha 1111, CABA, a la cochera se ingresa por la calle Sargento Cabral, ese hecho que no figura en la imputación pero que si figura en el cuaderno está mal relatado, pues no fue en el primer subsuelo, sino en el segundo subsuelo, lo cual recuerdo, pues el ascensor no tiene parada en el primer subsuelo y además mi cochera está en el segundo subsuelo. Tampoco es cierto el monto que se indica pues el mismo fue un equivalente a treinta y cinco mil dólares (U\$S 35.000), y tampoco es cierto que estaba acompañado porque estaba sólo, si es cierto que mi hijo mayor que trabaja conmigo que se llama Hugo, le pedí que fuera a la entrada de la cochera a efectos de que la seguridad dejara ingresar el auto en el que venía Baratta. El auto bajó al segundo subsuelo donde yo le entregué en una bolsa de papel la cantidad mencionada. Quiero aclarar que mi hijo luego de haberlo hecho ingresar a Baratta se retiró del lugar sin ingresar a la cochera, no es posible bajar caminando, está prohibido, ni tampoco mi hijo se subió al auto de esta gente, la única misión que le di, fue que lo dejara ingresar al garage. Con respecto a los otros hechos del 2010, los*



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

USO OFICIAL

reconozco pero no las circunstancias y las cantidades mencionadas. En el primero de los hechos del día 3 de febrero me encontraba yo parado sobre la calle Suipacha de la vereda de enfrente del edificio y me hice acompañar por una de las personas de seguridad que está ahí en la planta baja, que no recuerdo quien era, cuando vi que venía el auto, me despedí de esta persona y yo solo entregué el sobre sin introducirme en el auto, el sobre tenía treinta y cinco mil dólares (U\$S 35.000) o pesos en su equivalente, lo que si recuerdo es que entregué ese año cien mil dólares (U\$S 100.000) dividido en tres veces. Y la mención del día 9 de julio de 2010 también la reconozco en rasgos generales no así las circunstancias y los montos. Como ya he mencionado, es cierto que me subí al auto y ahí entregué el sobre con el dinero no recuerdo si era treinta mil dólares (U\$S 30.000) o treinta cinco mil dólares (U\$S 35.000) o el equivalente en pesos, me encontraba sólo. El hecho del 23 de julio de 2013, lo niego, no existió, yo no me acuerdo de ese hecho y creo que no existió. El hecho del 23 de junio de 2015, también lo niego y no lo recuerdo. El hecho del 21 de julio de 2015 si lo reconozco salvo algunas circunstancias montos. En esta oportunidad el monto fue de cine mil dólares (U\$S 100.000) y la entrega la hice sólo, en el interior del edificio, no recuerdo bien en que lugar, yo aporté aproximadamente doscientos mil dólares (U\$S 200.000) en total. En el año 2010 cien mil (U\$S 100.000) en total en ese año, en tres pagos y en el 2015 en una sola vez cien mil dólares (U\$S 100.000). Por otro lado quisiera hacer unos comentarios quiero aclarar que no tuve trato con los dos ex Presidentes que se mencionan, nunca tuve sus teléfonos, únicamente los vi en actos protocolares cuando uno de ellos visitaban mis obras. Tampoco asistí a los actos de la Casa Rosada. Con respeto al Ministro De Vido, no tengo su móvil, nunca lo he llamado y sólo recuerdo haber concurrido a su oficina en una oportunidad a efectos de colaborar en la inauguración en un proyecto en el que trabajaba mi empresa. Tampoco tengo el móvil ni trato con José López y a su oficina habré concurrido a lo sumo en dos oportunidades. De todas las personas mencionadas como imputadas y que son funcionario, únicamente conocía y tenía trato con Baratta y con Lazarte. Explico en el escrito que adjunto por qué concurría esporádicamente a la oficina de Baratta en el Ministerio y para hacer las reuniones,

había que cumplir ciertas formalidades, para lo cual me comunicaba con Lazarte en forma directa, o le requería a mi hijo Hugo que lo hiciera. Quiero aclarar que a dichas reuniones iba sólo y primera Lazarte me ofrecía un café para la espera y luego ingresaba sólo al despacho de Baratta. Terminada la reunión Baratta siempre le pedía a Lazarte que me acompañara al ascensor. Los motivos de las reuniones con Baratta eran variados, algo detallo en el escrito pero me gustaría destacar que en la etapa del gobierno anterior era muy frecuente organizar actos políticos para mostrar las obras, tarea que todos los constructores teníamos que facilitar la organización del acto, contratando todo lo necesario para que el mismo transcurriera en orden, carpas, comida, reparación de caminos de acceso, baños, una infinidad de cosas, televisión, helipuerto, una serie de cosas para que el acto no fallara. Cada vez que había un acto Baratta me llamaba, él decidía el día y la hora, y había que ponerse a organizar el acto, se generaban varias reuniones para conciliar todo lo que se necesitaba para el acto. Los aportes fue una decisión personal mía, lo hice con fondos propios que tengo declarados en mi declaración impositiva y no la compartí con nadie porque me parecía conveniente mantenerla reservada. No lo hablé con nadie, ni de mi familia, ni con empleados de la empresa. Siempre mantuve la precaución de manejarme de manera individual. Finalmente me gustaría hacer un comentario que me siento muy lejos de cualquier asociación ilícita, por cuanto en el área de Baratta aunque jurisdiccionalmente él no tenía esa función se le reconocía influencia en las obras de energía nacionales, y en el área de López toda la de vialidad nacional, al respecto, estoy adjuntando un cuadro publicado por el diario “La Nación” donde consta que “Panedile” en un ranking publicado NO figura entre las treinta (30) empresas que trabajan con vialidad de la nación, lo cual no tiene lógica si hubiera sido parte de ese grupo o de esa asociación que manejara ese sector y segundo, relato un hecho muy indicativo donde Baratta nos perjudicó y tuvimos con el socio de Techint que encarar medidas judiciales de amparo para que se modificara el pliego y poder participar en la licitación, éste hecho que relato tuvo idas y vueltas durante un año, y con conversaciones de muy mala forma y en alta voz, el amparo es del año 2013, quiero resaltar con estos dos hechos es que yo no era una persona del grupo, yo trataba de tener una afinidad política pero nunca me consideraron una persona de su



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

grupo de confianza. Quiero agregar que a los Ex Presidentes y De Vido solo los veía en los actos o en algún viaje donde yo no integraba la comitiva oficial pero si iba por mi cuenta, dado que en esos viajes se reunían con empresas extranjeras que podían llegar a ser mis socias ...” (fs. 5840/4).-

De las constancias incorporadas se desprende que Hugo Alberto DRAGONETTI utilizó en el período investigado el abonado telefónico n° 11-4444-3526, el cual se encuentra registrado a nombre de la firma “PANEDILE S.A.” (fs. 1576 del incidente n° 268 de la causa n° 9608/2018).

En los que respecta a los sucesos imputados en el marco de la presente causa, del entrecruzamiento dispuesto surge que este abonado registra aproximadamente doscientas cincuenta (250) comunicaciones con los abonados Nros. 1151859432, 1144408851, 1143138871 y 1143138874 –utilizados por Ernesto CLARENS- y veintitrés (23) comunicaciones con el abonado n° 11-5599-8870 –utilizado por Germán NIVELLO- (fs. 1648/49 de incidente CFP 9608/2018/268).

Otro elemento que debe mencionarse es la cercanía temporal entre alguno de los llamados realizados y los pagos que surgen del anexo 6, que fuera aportado por Ernesto CLARENS.

En este sentido, desde el abonado utilizado por DRAGONETTI se registran con los abonados utilizados por CLARENS las siguientes comunicaciones: tres (3) comunicaciones efectuadas el día 28 de julio de 2011 –pago 10/08/11-; quince (15) comunicaciones efectuadas entre los días 25 de noviembre y 1° de diciembre de 2011 –pago 5/12/11-; y dos (2) comunicaciones efectuadas el día 16 de diciembre de 2011 –pago 20/12/11- (Conf. listados de llamadas reservados).

Del listado aportado por CLARENS con fecha 25 de marzo de 2019 surgen pagos efectuados por la firma “PANEDILE” con fecha 28/5/09, 1/6/09, 8/9/11, 13/9/11, 5/12/11 y 20/12/11, surgiendo del listado de llamadas del abonado n° 11-4444-3526 –DRAGONETTI- cuatro comunicaciones el día 27/05/09 y una el día 1/6/09 con el abonado n° 11-5185-9432, utilizado por CLARENS.-; y llamadas los días 9 de septiembre, 1 y 16 de diciembre de 2011 con el abonado n° 11-4313-8871 –CLARENS-.

USO OFICIAL

Además corresponde destacar que del equipo informático secuestrado en poder de Gustavo Horacio Dalla Tea surge que, Hugo Dragonetti (hijo), utilizaba el abonado telefónico n° 11-4088-3991, el cual cuenta con comunicaciones con los abonados telefónicos utilizados por Ernesto Clarens (3 comunicaciones); Nelson Lazarte (41 comunicaciones), Roberto Baratta (4 comunicaciones) y Juan Manuel Abal Medina (67 comunicaciones) –fs. 1954-.

En este supuesto, se cuenta con la declaración como arrepentido de Clarens, el registro de pagos del propio Clarens, los cruces de llamadas telefónicas con Clarens y Nivello (algunas incluso, próximas, y/o en la propia fecha de pago), los pagos por los cuales se encuentra procesado en el marco de la causa n° 9.608/2018, habiendo reconocido la materialidad de aquéllos.

21) Green S.A. (Carlos Eduardo Arroyo y Carlos Daniel Román), de la Provincia de Mendoza:

Carlos Eduardo Arroyo resultó ser presidente de la firma, entre los años 2003 y 2015; y Carlos Daniel Román trabajó para la firma, durante idéntico período.

Entre el 25 de mayo de 2003 y el 9 de diciembre de 2015, desde la Dirección Nacional de Vialidad, se le adjudicaron un total de 26 obras, por un monto total de \$ 1.860.247.811,85.

Entre ellas, 21 fueron adjudicadas exclusivamente a Green S.A., por un monto total de \$ 529.201.912,7 correspondiente a los siguientes expedientes: 0009501/2003, 0005786/2005, 0010032/2005, 0010034/2005, 0005993/2007, 0000619/2011, 0019578/2011, 0000240/2012, 0000279/2012, 0000280/2012, 0000801/2012, 0006730/2012, 0018168/2012, 0010376/2013, 0023539/2013, 0006181/2014, 0013166/2014, 0002988/2015, 0007495/2015, 0016828/2015 y 0020269/2015.

Asimismo, se le adjudicaron 5 obras en la modalidad de Unión Transitoria de Empresas (UTE) por un monto total de \$ 1.331.045.899,15 con las siguientes empresas:



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

a) Una obra en UTE con las empresas Alquimaq S.R.L. y Rovella Carranza S.A., por un monto total de \$ 8.969.119,82, correspondiente a los expedientes nro. 0000660/2003;

b) Una obra en UTE con la empresa Alquimaq S.R.L., por un monto total de \$ 252.479.652,36, correspondiente al expediente nro. 0019988/2012;

c) Una obra en UTE con las empresas Dycasa S.A. y Perales Aguiar S.A., por un monto total de \$ 559.595.292,02, correspondiente al expediente 0011790/2010;

d) Una obra en UTE con las empresas Alquimaq S.R.L., Luis Losi S.A. y Pablo Pietroboni S.A. por un monto total de \$ 190.399.282,29, correspondiente al expediente 0009098/2006; y

e) Una obra en UTE con otra empresa por un monto total de \$ 319.602.552,66, correspondiente al expediente 0004153/2014.

Corresponde destacar que Ernesto Clarens refirió que Carlos Daniel Román era la persona con la cual se contactaba para coordinar las entregas del dinero ilegal.

De los anexos aportados por Ernesto Clarens surge un pago efectuado por la firma Green S.A., en el mes de junio de 2009, por una suma de \$ 70.500.

De las constancias incorporadas se desprende que la firma “GREEN S.A.” tuvo en el período investigado los abonados telefónicos Nros. 261-462-2210 y 261454-1559, que registran comunicaciones con los abonados utilizados por Ernesto CLARENS (fs. 1939 de incidente CFP 9608/2018/268).

De las declaraciones indagatorias de Arroyo y Román, se desprende que “...hacia fines del año 2013 los accionistas de las sociedades que conformaban la UTE Alquimaq-Green realizaron en forma personal un pago de honorarios al Sr. Clarens para la realización de gestiones financieras ante los bancos para la citada UTE”.

USO OFICIAL

22) Alquimaq S.R.L. (Pedro Valentín Pascucci, Mauricio Pedro Pascucci y Adrián Eduardo Pascucci), de la Provincia de San Luis:

Los imputados fueron socios gerentes de la empresa, entre los años 2003 y 2015, destacándose que Pedro Valentín Pascucci falleció el 10 de noviembre de 2005.

Remárquese que, entre el 25 de mayo de 2003 y el 9 de diciembre de 2015, desde la Dirección Nacional de Vialidad, a la empresa se le adjudicaron un total de 20 obras, por un monto total de \$ 1.833.957.073,49.

Entre ellas, 13 fueron adjudicadas exclusivamente a Alquimaq S.R.L., por un monto total de \$ 796.358.314,22 correspondiente a los siguientes expedientes: 0006394/2003, 0010124/2004, 0011173/2005, 0006719/2008, 0013036/2008, 0003034/2009, 0009913/2009, 0004320/2010, 0011429/2011, 0005657/2013, 0017230/2013, 0022316/2014 y 0016195/2015.

Asimismo, se le adjudicaron 7 obras en la modalidad de Unión Transitoria de Empresas (UTE) por un monto total de \$ 1.037.598.759,27 con las siguientes empresas:

a) Una obra en UTE con las empresas Green S.A. y Rovella Carranza S.A., por un monto total de \$ 8.969.119,82, correspondiente al expediente nro. 0000660/2003;

b) Una obra en UTE con las empresas Green S.A., Luis Losi S.A. y Lemiro Pablo Pietroboni S.A., por un monto total de \$ 190.399.282,29, correspondiente al expediente 0009098/2006;

c) Una obra en UTE con la empresa Green S.A., por un monto total de \$ 252.479.652,36, correspondiente al expediente nro. 0019988/2012;

d) Una obra en UTE con la empresa Rovella Carranza S.A., por un monto total de \$ 48.544.183,42, correspondiente al expediente 0008760/2005;

e) Una obra en UTE con la empresa Vialmani S.A., por un monto total de \$ 473.572.877,99, correspondiente al expediente 0001971/2014; y

f) Dos obras en UTE con otras empresas, por un monto total de \$ 63.633.644,43, correspondiente a los expedientes 0002275/2004 y 0009189/2008.



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

Corresponde señalar que Ernesto Clarens refirió que coordinaba las entregas de dinero ilegal con “Pascucci”.

De los anexos aportados por Ernesto Clarens surge un pago efectuado por la firma Alquimaq S.R.L., junto con Green S.A., entre los meses de septiembre y octubre de 2013, por una suma total de \$ 329.000.

Del sumario surge que Adrián Eduardo PASCUCCI utilizó en el período investigado varios abonados telefónicos entre los que se encuentran los Nros. 265-241-0403 y 266-448-3326.

Estos abonados registran dieciocho (18) comunicaciones con las líneas telefónicas utilizadas por Ernesto CLARENS (fs. 1685 del incidente n° 268 de la causa n° 9608/2018).

Y corresponde mencionar que el propio Adrián Eduardo Pascucci, en su declaración indagatoria, refirió que *“...Al asumir el cargo... en el año 2013 tomo cuenta que Clarens cobraba por un asesoramiento financiero y gestión, que fue de aproximadamente trescientos veinte mil pesos (\$ 320.000), y fue pagado 50% por cada socio. Nosotros pagamos ciento sesenta mil pesos (\$ 160.000) para ello pues la UTE no tenía fondos para eso, y pagamos los socios. No sé si se le había hecho otro pago más a Clarens entre el año 2009 y 2013”*, circunstancia que fue ratificada por Mauricio Pedro Pascucci –recordar lo expuesto en relación a la empresa Green S.A.–, y que abona la hipótesis de que el circuito ilegal también comprendía aquéllas obras celebradas por convenio.

23) Burgwardt y Cía. S.A. (Juan Carlos Burgwardt), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

El inculpado fue presidente de la empresa entre los años 2003 y 2015.

Entre el 25 de mayo de 2003 y el 9 de diciembre de 2015, desde la Dirección Nacional de Vialidad, a la empresa se le adjudicaron un total de 6 obras, por un monto total de \$ 620.809.243,15.

USO OFICIAL

Entre ellas, 4 fueron adjudicadas exclusivamente a Burgwardt y Cia S.A., por un monto total de \$ 346.682.428,30, correspondiente a los siguientes expedientes: 0006710/2003, 0011169/2005, 0008516/2008 y 0013261/2009.

Asimismo, se le adjudicaron 2 obras en la modalidad de Unión Transitoria de Empresas (UTE) por un monto total de 274.126.814,84 con las siguientes empresas:

a) Una obra en UTE con la empresa Cleanosol S.A. por un monto total de \$ 19.188.879,24, correspondiente al expediente nro. 0001923/2009; y

b) Una obra en UTE con las empresas Equimac S.A., y Vialco S.A. por un monto total de \$ 254.937.935,6, correspondiente al expediente 0006292/2006.

Debe resaltarse que Ernesto Clarens indicó que acordaba las entregas de dinero ilegal con Juan Carlos Burgwardt.

Del material probatorio reunido en el legajo surge que Juan Carlos BURWARDT utilizó en el período investigado el abonado telefónico n° 11-4477-0894, que registra doce (12) comunicaciones con los abonados utilizados por Ernesto CLARENS, a la vez que el abonado n° 11-5273-6000, utilizado por el mismo incuso, también registra comunicaciones con los abonados utilizados por Ernesto Clarens (fs. 1698 y 3636 del incidente n° 268).

24) CCI Construcciones S.A. (Oscar Enzo Terraneo y Enrique Arnaldo Clutterbuck), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

Oscar Enzo Terraneo fue presidente de la sociedad, desde el 12 de diciembre de 2003 hasta el 27 de noviembre de 2006, cuando fue sucedido por Enrique Arnaldo Clutterbuck, quien ejerció dicho rol hasta el 28 de diciembre de 2009.

Destáquese que, con posterioridad, Roberto Santiago José Servente cumplió tal función, hasta su fallecimiento, el 10 de marzo de 2014.

Desde la Dirección Nacional de Vialidad, entre el 25 de mayo de 2003 y el 9 de diciembre de 2015, se le adjudicaron un total de 4 obras, en exclusividad, por un monto total de \$ 257.214.875,06, correspondiente a los siguientes expedientes: 0002430/2003, 0009500/2003, 0002658/2006 y 0007880/2008.



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

De las probanzas recabadas se desprende que CLUTTERBUCK utilizó en el período investigado los abonados telefónicos n° 11-4405-0796, el cual se encuentra registrado a su nombre (fs. 1895), y registra catorce (14) comunicaciones con los abonados telefónicos utilizados Ernesto CLARENS y una con Sandro FÉRGOLA (fs. 1740 de incidente CFP 9608/2018/268), y que la firma “CCI Construcciones” registró el abonado n° 11-4313-7100, el cual registra tres comunicaciones con los abonados utilizados por Ernesto Clarens (Fs. 3638). A su vez, destáquese que, a contrario de lo sostenido por Clutterbuck, durante su presidencia se firmaron dos contratos de adjudicación de obras.

25) Lemiro Pablo Pietroboni S.A. (Víctor Pietroboni), de la Provincia de Entre Ríos:

El encartado fue presidente de la empresa entre los años 2003 y 2015 (habiendo fallecido el 30 de junio de 2016).

Durante el período investigado, desde la Dirección Nacional de Vialidad, se le adjudicaron un total de 28 obras, por un monto total de \$ 1.881.732.878,51.

Entre ellas, 13 fueron adjudicadas exclusivamente a Lemiro Pablo Pietroboni S.A., por un monto total de \$ 185.547.406,32 correspondiente a los siguientes expedientes: 0010647/2004, 0010653/2004, 0013097/2007, 0013683/2007, 0020533/2012, 0010212/2013, 0019369/2013, 0015919/2014, 0002584/2015, 0006507/2015, 0013611/2015, 0007176/2016 y 0012508/2016.

Asimismo, se le adjudicaron 15 obras en la modalidad de Unión Transitoria de Empresas (UTE) por un monto total de \$ 1.696.185.472,19 con las siguientes empresas:

a) Siete obras en UTE con las empresas Luis Losi S.A., por un monto total de \$ 555.794.045,58, correspondiente a los expedientes nro. 0006377/2007, 0010942/2008, 0017287/2012, 0007112/2013, 0007908/2014, 0009612/2015, y 0006178/2016;

b) Seis obras con la empresa José Eleuterio Pitón S.A. por un monto total de \$ 340.221.590,41 correspondiente a los expedientes nro. 0009198/2003, 0010648/2004, 0011688/2010, 0017419/2012, 0009733/2013 y 0024235/2013;

USO OFICIAL

c) Una obra con las empresas Alquimaq S.R.L., Green S.A., y Luis Losi S.A., por un monto total de \$ 190.399.282,29 correspondiente al expediente nro. 0009098/2006; y

d) Una obra con las empresas Luis Losi S.A., y Panedile Argentina S.A. por un monto total de \$ 609.770.553,91 correspondiente al expediente nro. 0011147/2010.

Destáquese que Ernesto Clarens mencionó que Víctor Pietroboni era la persona con la cual coordinaba las entregas de dinero ilegal.

De los anexos aportados por Ernesto Clarens surgen pagos efectuados por la firma Lemiro Pablo Pietroboni S.A., entre los meses de julio y agosto de 2011, y entre los meses de enero y febrero de 2012, por una suma total de \$ 484.200 (2 pagos).

Respecto de la firma “PIETROBONI”, debe decirse que registró los abonados Nros. 344-244-3628 y 344-244-2525, los cuales tienen comunicaciones con las líneas de Ernesto Clarens (fs. 3635 del incidente n° 268).

De las constancias glosadas a fs. 6044/6060 de la causa n° 9.608/2018, surge la transcripción de una entrevista radial mantenida con Víctor Pietroboni, en la cual este último refirió que era una mentira lo que había afirmado Lázaro Báez al señalar que la firma “Austral” estaba en el puesto 30 de las empresas que más obras tenían por la Dirección Nacional de Vialidad, puesto que en realidad no contaba con las que contrataba con la Provincia de Santa Cruz con un convenio con Nación. Destacó que si se sumaran los montos de esas obras, la firma “Austral” facturó más de veinte mil millones. Además destacó que las obras realizadas por su firma y las de otros colegas están todas terminadas, mientras que la firma Báez no las realizaba e igualmente cobraba.

Adunó que Lázaro Báez le hizo un enorme daño a la industria de la construcción argentina. Detalló que su firma no tenía ningún tipo de posibilidad de presentarse a licitaciones donde competía Báez porque recibían *“llamados de las primeras autoridades de la Nación, llámese Ministerio de Planificación, Secretario de Obras Públicas de la Nación, por indicación de la Señora Presidenta no podíamos molestar en las obras que estaba Lázaro Báez”* (sic).



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

En esa misma línea, sostuvo que las obras que realizaba la firma Báez tenían un enorme sobreprecio y, a su vez, le certificaban obras no ejecutadas. En ese sentido destacó que por un trabajo que podría tener un costo de entre \$ 700.000 y \$ 800.000, Austral le cobraba al gobierno diez millones de pesos.

Por otra parte, al ser preguntado acerca de si el número de 10% ó 15% de sobreprecios o coimas que decían que se pagaban era algo instaurado únicamente en Argentina o en el mundo, Pietroboni señaló que su firma estaba tratando de realizar trabajos en Bolivia, Paraguay y Perú y que *“es una práctica habitual donde hay, de alguna manera, sugerencia de que se contemple algo. De ninguna manera lo que te piden que contemples dentro de la obra es un 15%, llegará a un 3%, y te estoy hablando de estos países que nombré y no conozco más, estoy asociado con dos empresas españolas y es lo mismo”*. Y, en relación con este sobreprecio, agregó *“Está mal. Pero es una condición del mercado que si no contemplás después de algún lado tenés que sacarlo. Pero esto no tiene nada que ver con lo que se hizo con las empresas favorecidas por el kirchnerismo. Esto era una cosa indefendible los números que se exponían y la forma en que se ejecutaban las obras”*.

Por último, hizo referencia a cómo cambiaron las cosas cuando falleció Néstor Kirchner y Cristina Fernández quedó a cargo de todo. Dijo que hasta que falleció Néstor Kirchner las empresas de Lázaro Báez, Cristóbal López, y algunas tres o cuatro empresas más -que prefirió no nombrar- estaban cobrando los certificados de obra al día e incluso por adelantado. Relató que cuando asume Cristina Kirchner le suspenden el pago a estas cinco empresas, que habría sido el primer cruce con la ex Presidente. Ello *“hasta que se sentaron y pudieron arreglar con todos los arreglos que tenía con Néstor porque en ese momento Lázaro le dijo que su amigo era Néstor y le dijo ‘con vos no tengo más negocio. Después eso se arregló y siguieron con las mismas gestiones”* (sic).

26) Constructora Dos Arroyos S.A. (Juan Bautista Pacella), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

El inculpado fue presidente de la firma, durante el período 2003-2015.

USO OFICIAL

En el período investigado, desde la Dirección Nacional de Vialidad, se le adjudicaron un total de 26 obras, por un monto total de \$ 1.034.648.262,90.

Entre ellas, 24 obras fueron adjudicadas exclusivamente a Constructora Dos Arroyos S.A., por un monto total de \$ 914.778.100,79 correspondiente a los siguientes expedientes: 0001208/2004, 0001210/2004, 0007722/2004, 0001237/2006, 0001238/2006, 0004091/2006, 0013023/2006, 0007287/2007, 0016834/2008, 0019442/2008, 0001326/2009, 0004315/2009, 0007491/2009, 0007493/2009, 0007494/2009, 0012156/2009, 0016416/2009, 0016623/2009, 0012865/2012, 0017290/2012, 0021525/2012, 0001317/2013, 0020679/2013 y 0019396/2014.

Asimismo, se le adjudicaron dos obras en la modalidad de Unión Transitoria de Empresas (UTE) por un monto total de \$ 119.870.162,11 con otras empresas, correspondiente a los expedientes nro. 0005033/2003 y 0012627/2006.

Remárquese que Ernesto Clarens refirió que las entregas de dinero ilegal eran concretadas por Pacella, y que este último, reconoció haber efectuado ciertas entregas de dinero.

En esta dirección, en su declaración indagatoria manifestó que Ernesto Clarens “...nos ofreció el servicio de gestionar los pagos de los certificados de obra que teníamos en mora en el marco de la Dirección Nacional de Vialidad. En ese momento, entendimos que se nos ofrecía una gestión de cobranzas... Fue tal la insistencia y teniendo en cuenta las consecuencias financieras que se derivaban del atraso, no tuvimos más remedio que aceptar dicha gestión, pero con la condición de que la misma fuera efectivamente realizada y así el pago, sería como contraprestación al efectivo cobro de lo adeudado... Ello no ocurrió como había sido prometido. Muy pocas gestiones realizadas por Clarens, tuvieron éxito. La mayoría de las deudas las cobramos sin su participación...”, de donde cabe inferir que en ciertos casos sí le efectuaron pagos al citado Clarens.

Del sumario surge que Juan Bautista PACHELLA utilizó en el período investigado el abonado telefónico n° 11-4062-6500.

Este abonado registra cuarenta (40) comunicaciones con el abonado telefónico n° 11-5185-9432, utilizado por Ernesto CLARENS (fs. 1689 del incidente n° 268 de la causa n° 9608/2018).



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

En este caso, en atención al descargo de Pacella, y considerando la mención de Clarens acerca del modo en que se abonaban los pagos en los casos de uniones transitorias de empresas, este Tribunal no considerará la obra adjudicada a través del expediente n° 5033/2003.

27) Hidraco S.A. (Roberto Juan Orazi), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

El incuso fue presidente de la sociedad entre los años 2003 y 2015.

En el período investigado, desde la Dirección Nacional de Vialidad, se le adjudicaron un total de 19 obras, por un monto total de \$ 1.270.396.349,19.

Entre ellas, 15 fueron adjudicadas exclusivamente a Hidraco S.A., por un monto total de \$ 487.195.050,02 correspondiente a los siguientes expedientes: 0001331/2003, 0003977/2003, 0000448/2004, 0005592/2005, 0005594/2005, 0005666/2005, 0003757/2006, 0013291/2006, 0000778/2008, 0013030/2008, 0018381/2008, 0009508/2010, 0010947/2010, 0001905/2011 y 0010977/2013.

Asimismo, se le adjudicaron 4 obras en la modalidad de Unión Transitoria de Empresas (UTE) por un monto total de \$ 783.201.299,17 con las siguientes empresas:

a) Dos obras en UTE con la empresa Codistel S.A., por un monto total de \$ 474.141.440,07, correspondiente a los expedientes nro. 0016117/2008 y 0018851/2008;

b) Una obra en UTE con la empresa I.C.F. S.A. y otra empresa, por un monto total de \$ 169.127.493,7, correspondiente al expediente 0006122/2006; y

c) Una obra en UTE con las empresas ICF S.A., y Vialmani S.A., por un monto total de \$ 139.932.365,4, correspondiente al expediente 0006297/2006.

Debe mencionarse que Ernesto Clarens manifestó que Roberto Juan Orazi concurría a sus oficinas a entregar el dinero ilegal.

De las constancias incorporadas se desprende que ORAZI utilizó en el período investigado el abonado telefónico n° 11-4991-8488, el cual registra catorce (14) comunicaciones con los abonados utilizados por Ernesto CLARENS y ocho (8)

USO OFICIAL

comunicaciones con el utilizado por Juan Manuel ABAL MEDINA (fs. 1934 del incidente n° 268 de la causa n° 9608/2018).

Asimismo, también surge que la firma “HIDRACO” cuenta con las líneas 221-484-6751, 221-484-6605, 221-484-6980 y 221-484-3021, las cuales también registran comunicaciones con los abonados utilizados por CLARENS (fs. 1970 y 3743 del incidente n° 268 de la causa n° 9608/2018).

Cabe traer a colación que Orazi al prestar declaración indagatoria, refirió que tras reunirse con Clarens, éste le reclamó el pago de las sumas adeudadas con motivo de las gestiones encomendadas, tratándose puntualmente de “...*la gestión del cobro de certificados atrasado de la UTE y servicios financieros prestados por una cooperativa que se encontraba a su cargo. Y me pidió también el pago del 10% de los certificados de la obra en cuestión de la malla 216a ofreciéndome continuar con los servicios prestados hasta ese entonces, decía, a la UTE... Las negociaciones continuaron hasta que si mal no recuerdo, a principio de julio terminé abonando parte de la suma que, según Clarens, adeudaba la UTE y había sido comprometida por Giuliani. El monto coincidiría con la suma consignada por Clarens en la planilla que adjunto a la causa... El pago lo hice a una persona que no era funcionario público y, como puede verse, por un tema particular*”.

En última instancia, tal como se hiciera en relación al imputado Pacella, considerando la mención de Clarens acerca del modo en que se abonaban los pagos en los casos de uniones transitorias de empresas, este Tribunal no considerará la obra adjudicada a través del expediente n° 6122/2006.

28) Néstor Julio Guerechet S.A. (Néstor Guerechet y Néstor Julio Guerechet), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

Néstor Julio Guerechet fue presidente de la empresa durante el período 2003-2015 (habiendo fallecido el 14 de enero de 2018), en tanto que Néstor Guerechet fue Director en el mismo período.

Durante el período investigado, desde la Dirección Nacional de Vialidad, se le adjudicaron un total de 9 obras, por un monto total de \$ 1.217.521.672,31.



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

Entre ellas, 6 fueron adjudicadas exclusivamente a Néstor Julio Guerechet S.A., por un monto total de \$ 721.235.944,06 correspondiente a los siguientes expedientes: 0002230/2004, 0005667/2005, 1011119/2006, 2011119/2006, 0021816/2009 y 0008235/2013.

Asimismo, se le adjudicaron 3 obras en la modalidad de Unión Transitoria de Empresas (UTE) por un monto total de \$ 496.285.728,25 con las siguientes empresas:

a) Una obra en UTE con la empresa Sucesión de Adelmo Biancalani, por un monto total de \$ 84.496.333,96, correspondiente al expediente nro. 0008758/2005;

b) Una obra en UTE con las empresas Conorvial S.A. y Vialmani S.A., por un monto total de \$ 241.618.130,97, correspondiente al expediente 0015007/2010;
y

c) Una obra en UTE con otra empresa por un monto total de \$ 170.171.263,32, correspondiente al expediente 0007876/2007.

Ernesto Clarens manifestó que para las entregas de dinero ilegal se contactaba con “uno de los hijos de Guerechet”, pudiendo inferirse que se trató de Néstor Guerechet.

En este sentido, el propio Néstor Guerechet, en su declaración indagatoria, explicó que se contactó con Clarens para concretar las gestiones encomendadas por su padre, Néstor Julio Guerechet, manifestando que “...en su momento mi padre me dijo que el Sr. Clarens era un financista privado, que entre otras tareas hacía gestiones para destrabar y agilizar los pagos que legítimamente le correspondían a la empresa. O sea que si mi padre dispuso entregar dinero en las oficinas del Sr. Clarens, fue por la gestión de cobranza que ese financista realizaría en caso de éxito. En buen romance: siempre creí entender que se trataba del honorario de este financista por la gestión de cobro realizada. Entonces, mi padre me pidió que ese contacto lo asumiera yo, porque era su persona de confianza... en alguna ocasión me limité a llevar el dinero que previamente mi padre me ordenó que entregara en la oficina de Clarens, como pago de la gestión de cobro ya lograda por él”

USO OFICIAL

29) Vialmani S.A. (Luis Armani), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

El incuso fue presidente de la firma entre los años 2003 y 2015.

Durante el período investigado, desde la Dirección Nacional de Vialidad, se le adjudicaron un total de 18 obras, por un monto total de \$ 2.062.027.819,73.

Entre ellas, 12 fueron adjudicadas exclusivamente a Vialmani S.A., por un monto total de \$ 541.862.073,25 correspondiente a los siguientes expedientes: 0006891/2003, 0002949/2006, 0010181/2006, 0003215/2008, 0014020/2008, 0021489/2009, 0000169/2010, 0008106/2010, 0011861/2010, 0013945/2011, 0017642/2011 y 0022383/2013.

Asimismo, se le adjudicaron 6 obras en la modalidad de Unión Transitoria de Empresas (UTE) por un monto total de \$ 1.520.165.746,48 con las siguientes empresas:

a) Una obra en UTE con la empresa Alquimaq S.R.L., por un monto total de \$ 473.572.877,99, correspondiente a los expedientes nro. 0001971/2014;

b) Una obra en UTE con las empresas Hidraco S.A. e ICF S.A., por un monto total de \$ 139.932.365,4, correspondiente al expediente nro. 0006297/2006;

c) Una obra en UTE con las empresas José Chediack S.A., por un monto total de \$ 130.230.000, correspondiente al expediente nro. 0012827/2007;

d) Una obra en UTE con las empresas Conorvial S.A. y Guerechet S.A., por un monto total de \$ 241.618.130,97, correspondiente al expediente nro. 0015007/2010;

e) Una obra en UTE con la empresa Benito Roggio e Hijos S.A., por un monto total de \$ 500.869.153,05, correspondiente al expediente nro. 1008221/1998; y

f) Una obra en UTE con la empresa Construcciones Danilo de Pellegrin S.A., por un monto total de \$ 33.943.220,07, correspondiente al expediente nro. 0004281/2005.

De los anexos aportados por Ernesto Clarens surgen pagos efectuados por la firma Vialmani S.A., entre los meses de junio y julio de 2013, por una suma total de \$ 1.000.000 (2 pagos), debiendo agregarse que Clarens mencionó que las entregas de dinero ilegal eran realizadas por Luis Armani; en tanto que el arrepentido



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

López, sindicó a la empresa como una de las que formaba parte del sistema de recaudación ilegal.

Del legajo surge que Luis ARMANI utilizó en el período investigado el abonado telefónico n° 11-4472-1035.

Este abonado registra ocho (8) comunicaciones con los abonados utilizados por Ernesto CLARENS y nueve (9) comunicaciones con el abonado utilizado por Sergio PASSACANTANDO- (fs. 1687 del incidente n° 268 de la causa n° 9608/2018).

Agréguese que del Anexo 6, surge un pago efectuado el día 31/7/13, y desde el abonado n° 11-4313-8871 –CLARENS– surge una comunicación realizada con el abonado n° 11-4472-1035, el día 23/7/13.

Al recibirle declaración indagatoria a Armani, éste expuso que *“...Clarens aducía tener trato fluido con los funcionarios de la DNV...El problema lo teníamos con la obra que ya mencioné identificada como Conexión Vial La Rioja – Chilecito por el Velazco- U\$S 37.5000.000... Clarens se ofreció a lograr el ‘financiamiento para que pudiera continuar’ y a cambio me pidió que le diera ‘aportes de dinero en efectivo y voluntarios’... Realicé algunos pagos de mi propio peculio en sus oficinas de la calle Maipú...”*.

Luego manifestó que volvió a entregarle dinero a Clarens, *“...efectivamente entregué el 31 de julio del año 2013... la suma única de quinientos mil pesos como contribución a una gestión de cobranza que realizó Ernesto Clarens para nosotros respecto de tres certificados de obra que tenían mucho atraso que equivalían a un valor total de más de veintidós millones de pesos...”*.

30) ICF S.A. (Juan Ángel Cibraro y Jorge Cibraro), de la Provincia de Buenos Aires:

Juan Ángel Cibraro fue presidente de la sociedad durante el período 2003-2015 (habiendo fallecido el 16 de diciembre de 2017), mientras que Jorge Hugo Cibraro fue vicepresidente en idéntico período, siendo que este último fue señalado por Ernesto Clarens como la persona que realizaba las entregas de dinero ilegal.

USO OFICIAL

En el período investigado, desde la Dirección Nacional de Vialidad, se le adjudicaron un total de 19 obras, por un monto total de \$ 850.258.694,40.

Entre ellas, 17 fueron adjudicadas exclusivamente a ICF S.A., por un monto total de \$ 541.198.835,30 correspondiente a los siguientes expedientes: 0005290/2003, 0001578/2005, 0000532/2006, 0003372/2010, 0008395/2010, 0006539/2011, 0007548/2011, 0007550/2011, 0013947/2011, 0016720/2011, 0018108/2012, 0010603/2013, 0022111/2013, 0014589/2014, 0019523/2014, 0003856/2015 y 0019461/2016.

Asimismo, se le adjudicaron 2 obras en la modalidad de Unión Transitoria de Empresas (UTE) por un monto total de \$ 309.059.859,1 con las siguientes empresas:

a) Una obra en UTE con la empresa Hidracó S.A. y otra empresa, por un monto total de \$ 169.127.493,7, correspondiente a los expedientes nro. 0006122/2006; y

b) Una obra en UTE con las empresas Hidracó S.A. y Vialmani S.A., por un monto total de \$ 139.932.365,4, correspondiente al expediente 0006297/2006.

De las constancias incorporadas se desprende que Jorge Hugo CIBRARO utilizó en el período investigado el abonado telefónico n° 221-501-0533, el cual registra cuarenta y cinco (45) comunicaciones con los abonados utilizados por Ernesto CLARENS y una comunicación con uno de los abonados utilizados por José María OLAZAGASTI (fs. 1703 de incidente CFP 9608/2018/268).

Resta mencionar que, tal como se hiciera en relación al imputado Orazi, considerando la mención de Clarens acerca del modo en que se abonaban los pagos en los casos de uniones transitorias de empresas, este Tribunal no considerará la obra adjudicada a través del expediente n° 6122/2006.

31) Mapal S.A. (Fernando Abel Pallucchini y Julio César Pallucchini), de la Provincia de San Juan:

Fernando Abel Pallucchini fue presidente de la sociedad desde el año 2003 hasta el 24 de diciembre de 2009, sucediéndolo Julio César Pallucchini (h), hasta



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

el año 2015, siendo que ambos fueron Directores titulares de la empresa, entre los años 2003-2015.

En el período investigado, desde la Dirección Nacional de Vialidad, se le adjudicaron un total de 5 obras, en exclusividad, por un monto total de \$ 139.795.325,01, correspondientes a los siguientes expedientes: 0002020/2004, 0004813/2005, 0002558/2007, 0019500/2010 y 0020125/2011.

Respecto del primero de ellos, debe decirse que utilizó en el período investigado el abonado telefónico Nro. 264-431-3310, el cual registra una comunicación con Ernesto CLARENS (fs. 1677 del incidente n° 268 de la causa n° 9608/2018), en tanto que Julio César PALLUCCHINI utilizó el abonado n° 264-567-0258, el cual registra siete (7) comunicaciones con los abonados utilizados por Ernesto CLARENS y treinta y ocho (38) comunicaciones con el abonado utilizado por PASSACANTANDO (fs. 1936 del incidente n° 268 de la causa n° 9608/2018).

32) Coprisa S.A. (Daniel Matías Álvarez y Eduardo Carlos Drabble), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

Daniel Matías Álvarez fue presidente de la empresa desde el 13 de octubre de 2005 hasta el 22 de noviembre de 2007, mientras que Eduardo Carlos Drabble lo sucedió hasta el año 2015.

Debe mencionarse que el paquete accionario entre los años 2003 y 2015, se dividió entre doce empresas con partes iguales (8,33 %), entre las cuales se encontraban Néstor Julio Guerechet S.A., ICF S.A., Noroeste Construcciones S.A., Glikstein y Cía. S.A. y Estructuras S.A. y otras.

En el período investigado, desde la Dirección Nacional de Vialidad, se le adjudicaron un total de 15 obras, por un monto total de \$ 326.528.790,45.

Entre ellas, 6 fueron adjudicadas exclusivamente a Coprisa S.A. por un monto total de \$ 11.054.454,31, correspondiente a los siguientes expedientes 0004612/2006, 0013026/2006, 0002560/2007, 0014683/2008, 0018816/2008 y 0000427/2011.

USO OFICIAL

Asimismo, se le adjudicaron 9 obras en la modalidad de Unión Transitoria de Empresas (UTE) por un monto total de \$ 315.474.336,14 con las siguientes empresas:

a) Seis obras en UTE con la empresa Covico Concesionario Vial S.A., por un monto total de \$ 64.190.069,26, correspondiente a los expedientes nro. 0002361/2005, 0011436/2011, 0020535/2012, 0019818/2013, 0019362/2014, 0018186/2015;

b) Una obra en UTE con las empresas Covico Concesionario Vial S.A., Helport S.A. y otra empresa, por un monto total de \$ 130.000.000 correspondiente al expediente 0003258/2007;

c) Una obra en UTE con las empresas Covico Concesionario Vial S.A., y Helport S.A., por un monto total de \$ 118.194.500,76 correspondiente al expediente 0009159/2006; y

d) Una obra en UTE con la empresa Covico Concesionario Vial S.A. y otra empresa, por un monto total de \$ 3.089.766,12, correspondiente a los expedientes nro. 0009278/2015.

En este caso, considerando la cantidad de obras adjudicadas a la firma, como así también el monto de las mismas, sumado a las declaraciones del arrepentido Clarens, que incluyen a la compañía como integrante del sistema de corrupción pergeñado desde el Ministerio de Planificación Federal, circunstancia que debe aunarse con el criterio adoptado en la causa n° 18.590/2018, es que se estima que la materialidad de los hechos ilícitos se encuentra acreditada, debiendo indicarse que la mención de Álvarez en torno a la fecha en que asumió la presidencia, no se condice con la información obtenida al momento de practicar el procedimiento en la propia empresa.

33) Covico S.A. (Carlos Alberto Bacigalupi y Antonio Rodolfo Di Biasio), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

Carlos Alberto Bacigalupi fue presidente de la sociedad desde el año 2003 hasta el 8 de septiembre de 2009 (habiendo fallecido el 5 de octubre de 2013),



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

mientras que Antonio Rodolfo Di Biasio lo fue desde el 31 de agosto de 2011 hasta el año 2015 (habiendo fallecido el 16 de septiembre de 2016).

Debe mencionarse que el paquete accionario entre los años 2003 y 2015, se dividió entre doce empresas con partes iguales (8,33 %), entre las cuales se encontraban Néstor Julio Guerechet S.A., ICF S.A., Noroeste Construcciones S.A., Glikstein y Cía. S.A. y Estructuras S.A. y otras.

Durante el período investigado, desde la Dirección Nacional de Vialidad, se le adjudicaron un total de 11 obras, por un monto total de \$ 447.442.941,06.

Entre ellas, 1 fue adjudicada exclusivamente a Covico S.A. por un monto total de \$ 74.136.206,12, correspondiente al expediente 0002686/2012.

Asimismo, se le adjudicaron 10 obras en la modalidad de Unión Transitoria de Empresas (UTE) por un monto total de \$ 373.306.734,94 con las siguientes empresas:

a) Seis obras en UTE con la empresa Coprisa S.A., por un monto total de \$ 64.190.069,26, correspondiente a los expedientes nro. 0002361/2005, 0011436/2011, 0020535/2012, 0019818/2013, 0019362/2014 y 0018186/2015;

b) Una obra en UTE con las empresas Coprisa S.A., Helpport S.A. y otra empresa, por un monto total de \$ 130.000.000 correspondiente al expediente 0003258/2007;

c) Una obra en UTE con las empresas Coprisa S.A., y Helpport S.A., por un monto total de \$ 118.194.500,76 correspondiente al expediente 0009159/2006;

d) Una obra en UTE con la empresa Coprisa S.A. y otra empresa, por un monto total de \$ 3.089.766,12, correspondiente al expediente nro. 0009278/2015; y

e) Una obra en UTE con otra empresa, por un monto total de \$ 57.832.398,8, correspondiente al expediente nro. 0006773/2013.

En este caso, considerando la cantidad de obras adjudicadas a la firma, como así también el monto de las mismas, sumado a las declaraciones del arrepentido Clarens, que incluyen a la compañía como integrante del sistema de corrupción pergeñado desde el Ministerio de Planificación Federal, circunstancia que debe

USO OFICIAL

aunarse con el criterio adoptado en la causa n° 18.590/2018, es que se estima que la materialidad de los hechos ilícitos se encuentra acreditada.

34) CN Sapag S.A. (Elías Ezequiel Sapag), de la Provincia del Neuquén:

Elías Ezequiel Sapag fue presidente de la empresa durante el período 2003-2015, siendo que Ernesto Clarens refirió que se contactaba con el “titular de la firma de apellido Sapag”, para llevar a cabo las entregas de dinero ilegal.

Durante el período investigado, desde la Dirección Nacional de Vialidad, se le adjudicaron un total de 24 obras, por un monto total de \$ 2.084.836.505,40.

Entre ellas, 7 fueron adjudicadas exclusivamente a CN Sapag S.A., por un monto total de \$ 489.529.307,57 correspondiente a los siguientes expedientes: 0006164/2004, 0003162/2005, 0013625/2009, 0013268/2010, 0013414/2011, 0006042/2012 y 0015126/2013.

Asimismo, se le adjudicaron 17 obras en la modalidad de Unión Transitoria de Empresas (UTE) por un monto total de \$ 1.595.307.197,83 con las siguientes empresas:

a) Cinco obras en UTE con la empresa Electroingeniería S.A., por un monto total de \$ 224.652.621,53, correspondiente a los expedientes nro. 0020363/2008, 0008787/2010, 0004071/2013, 0007410/2014, 0007092/2015;

b) Dos obras con la empresa Indus S.A. por un monto total de \$ 33.876.825,32 correspondiente a los expedientes nro. 0010880/2003 y 0000136/2005;

c) Una obra con la empresa Coingsa S.A., por un monto total de \$ 42.204.398,32 correspondiente al expediente nro. 0013744/2011;

d) Una obra con la empresa CPC S.A. por un monto total de \$ 103.553.267,33 correspondiente a los expedientes nro. 0001084/2010;

e) Dos obras con las empresas Romero Cammisa Construcciones S.A. y Marcalba S.A. por un monto total de \$ 128.463.971,34 correspondiente a los expedientes nro. 0005992/2007 y 0006646/2009;

f) Tres obras con la empresa Vialco S.A. por un monto total de \$ 125.173.812,1 correspondiente a los expedientes nro. 0010031/2005, 0017454/2008 y 0020032/2008;



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

g) Dos obras con la empresa Vial Agro S.A. por un monto total de \$ 406.092.453,16 correspondiente a los expedientes nro. 0012104/2006 y 0005344/2010; y

h) Una obra con la empresa Rovella Carranza S.A. por un monto total de \$ 531.289.848,73 correspondiente a los expedientes nro. 0017064/2013.

Del sumario surge que SAPAG utilizó en el período investigado el abonado telefónico n° 299-504-4310, el cual registra cincuenta y una (51) comunicaciones con los abonados utilizados por Ernesto CLARENS (fs. 1933 del incidente n° 268 de la causa n° 9608/2018).

35) Paolini Hnos. S.A. (Julio José Paolini y Eugenio Paolini) de la Provincia de Buenos Aires:

Eugenio Paolini fue presidente de la empresa, desde el 26 de octubre de 2004 hasta el 4 de mayo de 2006, siendo sucedido por Julio José Paolini hasta el año 2015, siendo que este último, con anterioridad, fue Director de la firma. Remárguese que, en relación a Eugenio Paolini, en el marco del incidente respectivo (n° 41), se resolvió suspender el proceso por incapacidad sobreviniente (art. 77 del C.P.P.N.).

En el período investigado, desde la Dirección Nacional de Vialidad, se le adjudicaron un total de 19 obras, por un monto total de \$ 2.646.491.584,71.

Entre ellas, 17 fueron adjudicadas exclusivamente a Paolini Hermanos S.A., por un monto total de \$ 1.711.487.160,69 correspondiente a los siguientes expedientes: 0003659/2004, 0003345/2006, 0003552/2008, 0005860/2009, 0022725/2009, 0006673/2010, 0004726/2011, 0004727/2011, 0006575/2011, 0017047/2012, 0021589/2012, 0023519/2012, 0005013/2013, 0011889/2013, 0008240/2014, 0010438/2014 y 0010441/2014.

Asimismo, se le adjudicaron dos obras en la modalidad de Unión Transitoria de Empresas (UTE) por un monto total de \$ 935.004.424,02 con las siguientes empresas:

a) Una UTE con la empresa Boetto y Buttiglieno S.A., por un monto total de \$ 234.187.686,09, correspondiente al expediente nro. 0008155/2010; y

USO OFICIAL

b) Una UTE con otra empresa, por un monto total de \$ 700.816.737,93, correspondiente al expediente nro. 0000556/2012.

De los anexos aportados por Ernesto Clarens surgen pagos efectuados por la firma Paolini Hnos. S.A., entre los meses de mayo y diciembre de 2013, por una suma total de \$ 6.512.610 –destacándose que \$ 1.580.915 se pagaron en conjunto con la firma Rovella Carranza S.A.– (8 pagos), debiéndose agregar que Clarens manifestó que se contactaba con el titular de la empresa, de apellido Paolini, para recibir los pagos ilegales.

De las constancias incorporadas se desprende que Julio José PAOLINI utilizó en el período investigado el abonado telefónico n° 11-4473-3572, el cual registra comunicaciones con los abonados telefónicos utilizados por Ernesto CLARENS, José María OLAZAGASTI y Sergio PASSACANTANDO (fs. 1676 del incidente n° 268 de la causa n° 9608/2018).

De esta última circunstancia se infiere que Clarens mantenía contacto con Julio José Paolini, siendo que a raíz del cargo que este último ostentara durante la presidencia de Eugenio Paolini, también se considerarán los sucesos acaecidos durante la misma.

36) Noroeste Construcciones S.A. (Benjamín Plinio Rojas Caprini y Jorge Víctor Stocker), de la Provincia de Salta:

Benjamín Plinio Rojas Caprini cumplió la función de presidente de la sociedad desde el año 2003 hasta el 21 de junio de 2006 (fallecido el 16 de marzo de 2008), habiendo sido sucedido en dicho rol, por Jorge Víctor Stocker, hasta el año 2015, siendo que este último, con anterioridad resultó ser Director titular de la firma, al igual que Eduardo Carlos Drabble, quien en el año 2008, se convirtió en vicepresidente.

En cuanto al porcentaje accionario, debe mencionarse que Benjamín Plinio Rojas Caprini resultó ser el accionista mayoritario, entre los años 2003 y 2007, en tanto que luego lo fue Jorge Víctor Stocker.

En el período investigado, desde la Dirección Nacional de Vialidad, se le adjudicaron un total de 14 obras, por un monto total de \$ 319.462.225,83.



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

Entre ellas, 9 fueron adjudicadas exclusivamente a Noroeste Construcciones S.A., por un monto total de \$ 261.342.354 correspondiente a los siguientes expedientes: 0000618/2003, 0009591/2005, 0001797/2006, 0012859/2007, 0009009/2008, 0000172/2010, 0011754/2011, 0018872/2012 y 0021196/2015.

Asimismo, se le adjudicaron 5 obras en la modalidad de Unión Transitoria de Empresas (UTE) por un monto total de \$ 58.119.871,83 con otras empresas correspondiente a los expedientes nro. 0002794/2006, 0003668/2006, 0003670/2006, 0003676/2006 y 0008549/2007.

37) Conorvial S.A. (Pablo Lopez Casanegra), de la Provincia de Santiago del Estero:

El imputado resultó presidente de la firma entre los años 2003 y 2015.

Durante el período investigado, desde la Dirección Nacional de Vialidad, se le adjudicaron un total de 11 obras, por un monto total de \$ 654.557.613,50.

Entre ellas, 7 fueron adjudicadas exclusivamente a Conorvial S.A., por un monto total de \$ 210.396.416,77 correspondiente a los siguientes expedientes: 0007637/2006, 0001589/2007, 0002897/2009, 0017774/2010, 0003118/2011, 0012093/2011, y 0021678/2012.

Asimismo, se le adjudicaron 4 obras en la modalidad de Unión Transitoria de Empresas (UTE) por un monto total de \$ 444.161.196,69 con las siguientes empresas:

a) Dos obras en UTE con la empresa Mijovi S.R.L., por un monto total de \$ 164.000.837,47, correspondiente al expediente nro. 0012152/2009 y 0010771/2010;

b) Una obra en UTE con la empresa Lo Bruno Estructura S.A., por un monto total de \$ 38.542.228,25, correspondiente al expediente 0012456/2012; y

c) Una obra en UTE con las empresas Néstor Julio Guerechet S.A. y Vialmani S.A., por un monto total de \$ 241.618.130,97 correspondiente al expediente 0015007/2010.

En este caso, considerando la cantidad de obras adjudicadas a la firma, como así también el monto de las mismas, sumado a las declaraciones del arrepentido

USO OFICIAL

Clarens, que incluyen a la compañía como integrante del sistema de corrupción pergeñado desde el Ministerio de Planificación Federal, este Tribunal estima acreditada la materialidad de los hechos ilícitos, máxime al considerar los casos en que conformó uniones transitorias de empresas.

38) Boetto y Buttigliengo S.A. (Mario Eugenio Buttigliengo y Francisco José Boetto), de la Provincia de Córdoba:

Mario Eugenio Buttigliengo fue presidente de la firma durante el período 2003-2015, al igual que accionista mayoritario; en tanto que Francisco José Boetto fue accionista minoritario, habiendo fallecido el 29 de agosto de 2010.

Destáquese que, entre el 25 de mayo de 2003 y el 9 de diciembre de 2015, desde la Dirección Nacional de Vialidad, a la empresa se le adjudicaron un total de 11 obras, por un monto total de \$ 1.055.783.316,69.

Entre ellas, 2 fueron adjudicadas exclusivamente a Boetto y Buttigliengo S.A., por un monto total de \$ 15.638.307,82 correspondientes a los siguientes expedientes: 0000996/2005 y 0002365/2010.

Asimismo, se le adjudicaron 9 obras en la modalidad de Unión Transitoria de Empresas (UTE) por un monto total de \$ 1.040.145.008,87 con las siguientes empresas:

a) Cuatro obras en UTE con las empresas Romero Cammisa Construcciones S.A. y otras empresas, por un monto total de \$ 453.051.005,13, correspondiente a los expedientes nro. 0009204/2003, 0010359/2003, 0008104/2010 y 0017288/2012;

b) Una obra en UTE con la empresa Paolini S.A., por un monto total de \$ 234.187.686,09, correspondiente al expediente 0008155/2010;

c) Una obra en UTE con la empresa Helpport S.A., por un monto total de \$ 55.250.000,00, correspondiente al expediente 0003693/2010;

d) Una obra en UTE con la empresa Electroingeniería S.A., por un monto total de \$ 177.869.999,19 correspondiente al expediente 0011239/2009;

e) Una obra en UTE con la empresa Estructuras S.A. y otra empresa, por un monto total de \$ 26.289.865,41, correspondiente al expediente 0001788/2005; y



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

f) Una obra en UTE con otras empresas, por un monto total de \$ 93.496.453,05, correspondiente al expediente 0009037/2005.

Ernesto Clarens sostuvo que se contactaba con Mario Eugenio Buttigliengo para materializar las entregas de dinero ilegal, siendo que del material probatorio agregado al sumario, surge que BUTTIGLIENGO utilizó en el período investigado el abonado telefónico n° 351-555-5158, el cual se encuentra registrado a nombre de la firma “BOETTO Y BUTTIGLIENGO S.A.”.

Este abonado telefónico registra comunicaciones con los abonados utilizados por Ernesto CLARENS (fs. 1696 de incidente CFP 9608/2018/268).

39) Mijovi S.R.L. (Miguel Alberto Sarquiz y José Alberto Sarquiz), de la Provincia de Santiago del Estero:

Los imputados resultaron ser socios gerentes de la empresa en el período 2003-2015, debiéndose aclarar que José Alberto Sarquiz fue el accionista mayoritario hasta el 1 de marzo de 2008, y que luego lo fue Miguel Alberto Sarquiz.

Entre el 25 de mayo de 2003 y el 9 de diciembre de 2015, desde la Dirección Nacional de Vialidad, se le adjudicaron un total de 8 obras, por un monto total de \$ 822.240.262,09.

Entre ellas, 5 fueron adjudicadas exclusivamente a Mijovi S.R.L., por un monto total de \$ 625.761.564,88 correspondiente a los siguientes expedientes: 0001016/2006, 0007641/2006, 0004306/2011, 0004306/2011 y 0015643/2013.

Asimismo, se le adjudicaron 3 obras en la modalidad de Unión Transitoria de Empresas (UTE) por un monto total de \$ 196.478. 697,18, con las siguientes empresas:

a) Dos obras en UTE con la empresa Conorvial S.A. correspondiente a los expedientes nro. 0012152/2009 y 0010771/2010, por un monto total de \$ 164.000.837,47; y

b) Una obra en UTE con otra empresa, correspondiente al expediente 0000450/2004, por un monto de \$ 32.477.859,71.

USO OFICIAL

Inicialmente, Ernesto Clarens manifestó que se contactaba con Miguel Sarquiz para recibir el dinero ilegal, aunque con posterioridad, pese a reconocer el contacto, expuso que no podía asegurar que le hubiera entregado dinero.

40) Vial Agro S.A. (Pablo Alberto Quantin) de la Provincia de Buenos Aires:

Pablo Alberto Quantin resultó presidente de la firma entre los años 2003 y 2015, debiendo destacarse que, amén del imputado Clarens, el arrepentido Wagner también sindicó a la empresa como una de las que formaba parte del sistema de recaudación ilegal.

Durante el período investigado, desde la Dirección Nacional de Vialidad, se le adjudicaron un total de 14 obras, por un monto total de \$ 1.608.690.794,76.

Entre ellas, 7 fueron adjudicadas exclusivamente a Vial Agro S.A., por un monto total de \$ 584.224.245,14 correspondiente a los siguientes expedientes: 0005665/2005, 0010074/2007, 0001118/2009, 0007523/2009, 0004884/2012, 0009741/2013 y 0021076/2013.

Asimismo, se le adjudicaron 7 obras en la modalidad de Unión Transitoria de Empresas (UTE) por un monto total de \$ 1.024.466.549,62 con las siguientes empresas:

a) Una obra con la empresa C.P.C. S.A. por un monto total de \$ 304.109.608,68 correspondiente al expediente nro. 0003419/2011;

b) Dos obras con la empresa CN Sapag S.A. por un monto total de \$ 406.092.453,16 correspondiente al expediente nro. 0012104/2006 y 0005344/2010;

c) Dos obras con la empresa Coarco S.A. por un monto total de \$ 88.770.904,91 correspondiente al expediente nro. 0008330/2008 y 0015540/2009;

d) Una obra con las empresas Concret-Nor S.A. y Construmex S.A. por un monto total de \$ 188.153.929,27 correspondiente a los expedientes nro. 0015006/2010; y

e) Una obra con otra empresa por un monto total de \$ 37.339.653,6 correspondiente al expediente nro. 0005289/2003.



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

De las probanzas reunidas en la pesquisa, se desprende que Pedro Alberto QUANTIN utilizó en el período investigado el abonado telefónico n° 298-352-1063, que registra aproximadamente ciento veinte (120) comunicaciones con los abonados utilizados por Ernesto CLARENS (fs. 1697 de incidente CFP 9608/2018/268).

Asimismo, también surge que Jorge DAPIANO de la firma “VIALAGRO” utilizó la línea 11-4472-4037, la cual registra una gran cantidad de comunicaciones con los abonados utilizados por Ernesto CLARENS y nueve (9) con el utilizado por Sergio PASSACANTANDO (fs. 1959 de incidente CFP 9608/2018/268).

41) Marcalba S.A. (Alberto Hugo Andrenacci, Baltazar Antonio Radetic, Ivo Exequiel Radetic, Alejandro Radetic y Fernando Marchione), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

Baltazar Antonio Radetic fue presidente de la firma entre el año 2003 y el 25 de octubre de 2006 –fallecido el 31 de mayo de 2007–, cuando lo sucedió Alberto Hugo Andrenacci, quien cumplió sus funciones hasta el 29 de octubre de 2014, fecha en que asumió Fernando Marchione, cumpliéndolas hasta el año 2015.

Por otro lado, debe mencionarse que Alejandro Radetic fue accionista de la empresa en el año 2007, y que Ivo Exequiel Radetic, lo fue entre los años 2007 y 2013 –fallecido el 16 de junio de 2013–.

En el período investigado, desde la Dirección Nacional de Vialidad, se le adjudicaron un total de 17 obras, por un monto total de \$ 688.307.236,04.

Entre ellas, 12 fueron adjudicadas exclusivamente a Marcalba S.A., por un monto total de \$ 149.517.777,71 correspondiente a los siguientes expedientes: 0011514/2006, 0002669/2004, 0022103/2009, 0004446/2010, 0007998/2010, 0002054/2011, 0013313/2011, 0007309/2012, 0004685/2013, 0001236/2014, 0001840/2015 y 0020268/2015.

USO OFICIAL

Asimismo, se le adjudicaron 5 obras en la modalidad de Unión Transitoria de Empresas (UTE) por un monto total de \$ 538.789.458,33 con las siguientes empresas:

a) Dos obras con las empresas Romero Cammisa Construcciones S.A. y C.N. Sapag S.A. por un monto total de \$ 128.463.971,34 correspondiente a los expedientes nro. 0005992/2007 y 0006646/2009.

b) Dos obras con las empresas Fontana Nicastro S.A. y Construmex S.A. por un monto total de \$ 42.804.602,64 correspondiente a los expedientes nro. 0005345/2010 y 0004310/2012; y

c) Una obra con la empresa Fontana Nicastro S.A. por un monto total de \$ 367.520.884,35 correspondiente al expediente nro. 0004311/2012.

Ernesto Clarens indicó que se contactaba con una persona apodada “Baldo” para las entregas del dinero ilegal –entendiéndose que se trataba de Baltazar Antonio Radetic–, a la vez que el arrepentido Wagner también indicó a la empresa como una de las que formaba parte del sistema de recaudación ilegal.

De fs. 3800/3802 del incidente n° 268 surge que la firma Marcalba S.A. registra el abonado n° 11-4303-4047, el cual registró 8 comunicaciones con uno de los abonados utilizados por ABAL MEDINA, y 1 comunicación con el abonado n° 11-4147-3697, indicado por CENTENO en la causa n° 9.608/2018, como uno de los abonados “truchos”, utilizados para concretar los cobros ilegales.

En este caso, considerando la cantidad de obras adjudicadas a la firma, como así también el monto de las mismas, sumado a las declaraciones del arrepentido Clarens, que incluyen a la compañía como integrante del sistema de corrupción pergeñado desde el Ministerio de Planificación Federal, se considerarán todas aquéllas obras adjudicadas durante el período que Baltazar Radetic presidió la firma, como también todas las posteriores, máxime al advertirse las uniones transitorias de empresas conformadas con otras sociedades, que también formaban parte de este sistema.



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

42) Rovial S.A. (Pablo Leonardo Nazar), de la Provincia de Santa Fe:

El incuso ejerció el rol de presidente de la sociedad entre los años 2003 y 2015.

En el período investigado, desde la Dirección Nacional de Vialidad, se le adjudicaron un total de 15 obras, por un monto total de \$ 464.476.289,97.

Entre ellas, 12 fueron adjudicadas exclusivamente a Rovial S.A., por un monto total de \$ 339.892.521,37 correspondiente a los siguientes expedientes: 0000526/2006, 0002696/2008, 0016815/2008, 0018815/2008, 0010288/2009, 0018557/2009, 0011038/2011, 0004235/2013, 0009745/2013, 0012669/2013, 0013333/2014 y 0012938/2015.

Asimismo, se le adjudicaron 3 obras en la modalidad de Unión Transitoria de Empresas (UTE) por un monto total de \$ 124.583.768,6 con otras empresas correspondiente al expediente nro. 0000994/2005, 0005743/2005 y 0002241/2010.

De las pruebas reunidas se desprende que Pablo NAZAR utilizó en el período investigado el abonado telefónico n° 341-544-7453, que registra veintidós (22) comunicaciones con un abonado utilizado por Ernesto CLARENS (fs. 1701 de incidente CFP 9608/2018/268).

43) Construcciones Ivica y Antonio Dumandzic S.A. (Ivica Dumandzic y Antonio Iván Dumandzic), de la Provincia de San Juan:

Ivica Dumandzic fue presidente de la empresa desde el año 2003 hasta el 13 de octubre de 2010 (fallecido el 19 de julio de 2014), habiéndolo sucedido Antonio Iván Dumandzic, hasta el año 2015, siendo que este último con anterioridad, resultó ser vicepresidente de la compañía.

En el período investigado, desde la Dirección Nacional de Vialidad, se le adjudicaron un total de 10 obras, por un monto total de \$ 772.895.896,39.

Entre ellas, 8 fueron adjudicadas exclusivamente a Constructora Ivica y Antonio Dumandzic S.A., por un monto total de \$ 359.564.030,74 correspondiente a

USO OFICIAL

los siguientes expedientes: 0000945/2004, 0009780/2010, 0017264/2010, 0020728/2011, 0019269/2012, 0021874/2013, 0015493/2014, y 0013844/2015.

Asimismo, se le adjudicaron 2 obras en la modalidad de Unión Transitoria de Empresas (UTE) por un monto total de \$ 413.331.865,65 con las empresas José Cartellone Construcciones Civiles S.A. y Helpport S.A. correspondiente a los expedientes nro. 0010556/2007 y 0011659/2007.

De las constancias incorporadas surge que Antonio Iván Dumandzic utilizó en el período investigado el abonado telefónico n° 264-469-5902, que registra una comunicación con CLARENS (fs. 1704 de incidente CFP 9608/2018/268).

De fs. 3811/3812 del incidente n° 268 surge que la firma Construcciones Ivica y A. Dumandzic S.A. registró el abonado n° 264-426-6184 que registra dos comunicaciones con el abonado n° 11-5185-9432 de Ernesto Clarens.

Aquí se considerará, la cantidad de obras adjudicadas a la firma, como así también el monto de las mismas, sumado a las declaraciones del arrepentido Clarens, que incluyen a la compañía como integrante del sistema de corrupción pergeñado desde el Ministerio de Planificación Federal (y con el cual se han detectado comunicaciones), y a los dichos del indagado Dumandzic, referentes al vínculo que su padre Ivica Dumandzic habría mantenido con Ernesto Clarens.

44) Fontana Nicastro S.A. (Pablo José Gutiérrez), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

El imputado resultó presidente de la empresa entre los años 2003 y 2015, y fue señalado por Ernesto Clarens como la persona con la cual coordinaba las entregas de dinero ilegal, debiéndose agregar que el arrepentido Wagner también señaló a la empresa como una de las que formaba parte del sistema de recaudación ilegal.

En el período investigado, desde la Dirección Nacional de Vialidad, se le adjudicaron un total de 10 obras, por un monto total de \$ 1.441.301.835,75.

Entre ellas, 3 fueron adjudicadas exclusivamente a Fontana Nicastro S.A., por un monto total de \$ 557.215.149,49 correspondiente a los siguientes expedientes: 0010886/2004, 0004883/2012 y 0015958/2012.



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

Asimismo, se le adjudicaron 7 obras en la modalidad de Unión Transitoria de Empresas (UTE) por un monto total de \$ 884.086.686,26 con las siguientes empresas:

a) Una obra en UTE con la empresa Maquivial S.A., por un monto total de \$ 252.461.137,17, correspondiente a los expedientes nro. 0009730/2013;

b) Dos obras en UTE con la empresa Marcalba S.A., por un monto total de \$ 42.804.602,64, correspondiente al expediente 0004310/2012 y 0004311/2012;

c) Una obra en UTE con las empresas Marcalba S.A. y Construmex S.A. por un monto total de \$ 367.520.884,35, correspondiente al expediente 0005345/2010;

d) Dos obras en UTE con la empresa Construmex S.A. por un monto total de \$ 184.491.132,1, correspondiente al expediente 0006469/2008 y 0009444/2009;

e) Una obra en UTE con otra empresa por un monto total de \$ 36.808.930, correspondiente al expediente 0009921/2003.

De las probanzas recolectadas surge que Pablo GUTIÉRREZ utilizó en el período investigado el abonado telefónico Nro. 221-477-4232, el cual registra comunicaciones con los abonados utilizado por Ernesto CLARENS, Juan Pablo SCHIAVI y Sergio PASSACANTANDO (fs. 1937 del incidente n° 268 de la causa n° 9608/2018), y que la empresa registró el abonado n° 11-4303-3206, el cual registra comunicaciones con Clarens y Schiavi (fs. 3747).

45) Eleprint S.A. (Gustavo Alberto Weiss) de la Provincia de Buenos Aires:

Gustavo Alberto Weiss fue presidente de la firma, entre los años 2003 y 2015, y presidente de la Cámara Argentina de la Construcción, durante los años 2013 y 2014, siendo sindicado por Ernesto Clarens, como la persona con la cual acordaba las entregas de dinero ilegal.

En el período investigado, desde la Dirección Nacional de Vialidad, se le adjudicaron un total de 18 obras, por un monto total de \$ 1.188.048.548,30.

USO OFICIAL

Entre ellas, 3 fueron adjudicadas exclusivamente a Eleprint S.A., por un monto total de \$ 216.415.008,66 correspondiente a los siguientes expedientes: 0000169/2007, 0000591/2012 y 0000593/2012.

Asimismo, se le adjudicaron 15 obras en la modalidad de Unión Transitoria de Empresas (UTE) por un monto total de \$ 971.633.539,64 con las siguientes empresas:

a) Una obra en UTE con las empresas Lo Bruno Estructuras S.A. y otra empresa, por un monto total de \$ 92.875.072,66, correspondiente a los expedientes nro. 0011030/2013;

b) Una obra en UTE con la empresa Rovella Carranza S.A., por un monto total de \$ 35.990.139,55 correspondiente al expediente 0000447/2004;

c) Dos obras en UTE con las empresas Panedile Argentina S.A., y Rovella Carranza S.A. por un monto total de \$ 119.581.488, correspondiente a los expedientes 0001503/2007 y 0023394/2014;

d) Una obra en UTE con las empresas CPC S.A. y por un monto total de \$ 209.672.559,33 correspondiente al expediente 0010502/2007; y

e) Diez obras en UTE con otras empresas por un monto total de \$ 513.514.280,1, correspondiente a los expedientes 0011238/2006, 0014027/2008, 0014615/2010, 0017980/2011, 0012553/2012, 0012578/2012, 0018967/2012, 0003877/2013, 0011405/2013 y 0013851/2013.

Por otro lado, la Secretaría de Energía, a través de la Oficina Anticorrupción, informó la adjudicación de las siguientes obras:

a) Expediente n° 360297/2009 (Tramo sur), a la empresa Transportel Patagónica S.A. (conformada por las firmas Benito Roggio e Hijos S.A., Esuco S.A. y Eleprint S.A.), por un monto de \$ 729.337.844,75 y u\$s 35.679.505,61; y

b) Expediente n° 76893/2007, a la empresa Transportel Patagónica S.A. (conformada por las firmas Benito Roggio e Hijos S.A., Esuco S.A. y Eleprint S.A.), por un monto de \$ 143.925.677,76 y U\$S 35.851.712,49.

De las constancias incorporadas se desprende que Gustavo Alberto WEISS utilizó en el período investigado el abonado telefónico n° 11-4448-3405, que registra comunicaciones con los abonados utilizados por Julio DE VIDO, Ernesto



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

CLARENS, Sandro FÉRGOLA y José María OLAZAGASTI (fs. 1699 de incidente CFP 9608/2018/268).

Asimismo, de las actuaciones se desprende que la firma “ELEPRINT” registró el abonado n° 221-425-5159 que tiene comunicaciones con los abonados utilizados por Juan Pablo SCHIAVI, Ernesto CLARENS, José María OLAZAGASTI y Oscar THOMAS (fs. 1751 del incidente CFP 9608/2018/268), y que dicha empresa, también registró los abonados n° 221-425-6125 y n° 221-425-6124, los cuales también registran comunicaciones con los abonados utilizados por Ernesto Clarens (fs. 3637).

Del listado aportado por CLARENS (Anexo 6) surge un pago efectuado por “PANEDILE ELEPRINT” con fecha 17/11/11, surgiendo del listado de llamadas del abonado n° 11-5185-9432–CLARENS- una comunicación efectuada el citado día 17/11/11 con el citado abonado de “ELEPRINT”.

En la declaración indagatoria de Weiss, expuso que “...ante la situación de extrema necesidad en la que se encontró la empresa por la falta de pagos por parte de Vialidad Nacional recurrí en algunas ocasiones a Clarens, quise indicar que, las pocas veces que su gestión fue exitosa, le entregué dinero tal como él lo solicitó. Debo aclarar dos cosas: en primer lugar, que la entrega de dinero fue siempre a título personal (y no de la empresa) y con dinero de mi propio bolsillo; en segundo lugar, que intenté tener que solicitar la ayuda de Clarens la menor cantidad de veces posibles pero cuando la situación de demora en los pagos en las redeterminaciones impedía el normal funcionamiento de la empresa, no había más opción que acercarse a Clarens”.

46) Maquivial S.A. (Antonio Gomez) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

El causante fue presidente de la compañía, durante el período 2003-2015.

Durante el período investigado, desde la Dirección Nacional de Vialidad, se le adjudicaron un total de 7 obras, por un monto total de \$ 603.377.634,79.

Entre ellas, 5 fueron adjudicadas exclusivamente a Maquivial S.A.I., por un monto total de \$ 337.257.902,62 correspondiente a los siguientes expedientes: 0008951/2005, 0020362/2008, 0008872/2010, 0007552/2011 y 0018703/2016.

USO OFICIAL

Asimismo, se le adjudicaron dos obras en la modalidad de Unión Transitoria de Empresas (UTE) por un monto total de \$ 266.119.732,17 con las siguientes empresas:

a) Una obra con la empresa Fontana Nicastro S.A. de Construcciones, por un monto total de \$ 252.461.137,17 correspondiente al expediente nro. 0009730/2013; y

b) Una obra con otra empresa por un monto total de \$ 13.658.595, correspondiente al expediente nro. 0007151/2004.

47) Coingsa S.A. (Michel Manuel Huidobro), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

El imputado fue presidente de la firma entre los años 2003 y 2015

En el período investigado, desde la Dirección Nacional de Vialidad, se le adjudicaron un total de 16 obras, por un monto total de \$ 448.594.904,24.

Entre ellas, 14 fueron adjudicadas exclusivamente a Coingsa S.A., por un monto total de \$ 189.377.758,98 correspondiente a los siguientes expedientes: 0004677/2005, 0006185/2005, 0008592/2005, 0008711/2006, 0007360/2007, 0005714/2008, 0015478/2008, 0000593/2009, 0001134/2009, 0011072/2010, 0018607/2010, 0006989/2017, 0008219/2011 y 0022243/2012.

Asimismo, se le adjudicaron 2 obras en la modalidad de Unión Transitoria de Empresas (UTE) por un monto total de \$ 259.217.145,26 con las siguientes empresas:

a) Una obra en UTE con la empresa CN Sapag S.A.C.C.F.I.I. y E., por un monto total de \$ 42.204.398,32, correspondiente al expediente nro. 0013744/2011; y

b) Una obra en UTE con la empresa UCSA S.A. y otra empresa, por un monto total de \$ 217.012.746,94, correspondiente al expediente 0006219/2013.

De las probanzas reunidas surge que Michel Manuel HUIDOBRO utilizó en el período investigado el abonado telefónico n° 11-5632-8441, el cual registra cuarenta y siete (47) comunicaciones con el abonado n° 11-5185-9432 -Ernesto



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

CLARENS- y cinco (5) con el abonado n° 11-4949-0075 -Sergio PASSACANTANDO- (fs. 1931).

48) Codi S.A. (Pedro Pablo Piatti, Luis Juan Bautista Piatti e Hilario Carlos Magliano) de la Provincia de Buenos Aires:

Luis Juan Bautista Piatti resultó presidente entre el año 2003 y el 4 de diciembre de 2006; Pedro Pablo Piatti lo sucedió, entre el 4 de diciembre de 2006 y el 1 de diciembre de 2011; e Hilario Carlos Magliano lo fue entre el 1 de diciembre de 2011 y el año 2015.

Entre el 25 de mayo de 2003 y el 9 de diciembre de 2015, desde la Dirección Nacional de Vialidad, se le adjudicaron un total de 4 obras, por un monto total de \$ 212.057.248,80, todas bajo la modalidad de Unión Transitoria de Empresas con las siguientes empresas:

a) Tres obras en UTE con la empresa Conevial C.E.I.S.A., por un monto total de \$ 149.335.446,80, correspondiente a los expedientes nro. 0005278/2002, 0008293/2005 y 0010388/2005; y

b) Una obra en UTE con la empresa Conevial C.E.I.S.A. y otra empresa, por un monto total de \$ 62.721.802, correspondiente al expediente 0006294/2006.

49) Conevial Constructora e Inversora S.A. (Juan Carlos Rives), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

El imputado cumplió las funciones de presidente desde el año 2003 hasta el 30 de junio de 2014. Remárguese que, a su respecto, en el marco del incidente respectivo (n° 6), se resolvió suspender el proceso por incapacidad sobreviniente (art. 77 del C.P.P.N.).

En el período investigado, desde la Dirección Nacional de Vialidad, se le adjudicaron un total de 4 obras, por un monto total de \$ 212.057.248,80, en la modalidad de Unión Transitoria de Empresas (UTE) con las siguientes empresas:

a) Tres obras en UTE con la empresa Codi S.A., por un monto total de \$ 149.335.446,80, correspondiente a los expedientes nro. 0005278/2002, 0008293/2005 y 0010388/2005;

USO OFICIAL

b) Una obra en UTE con la empresa Codi S.A. y otra empresa, por un monto total de \$ 62.721.802, correspondiente al expediente 0006294/2006.

50) Vezzato S.A. (José Vezzato y Vicente Hugo Vezzato) de la Provincia de Buenos Aires:

José Vezzato cumplió el rol de presidente entre el año 2003 y el 9 de noviembre de 2005 (habiendo fallecido el 15 de septiembre de 2014); en tanto que Vicente Hugo Vezzato lo sucedió hasta el año 2015, debiéndose destacar que José Vezzato fue el accionista mayoritario entre los años 2003 y 2014.

Entre el 25 de mayo de 2003 y el 9 de diciembre de 2015, desde la Dirección Nacional de Vialidad, se le adjudicaron un total de 4 obras, por un monto total de \$ 100.097.897,54.

Entre ellas, 3 fueron adjudicadas exclusivamente a Vezzato S.A., por un monto total de \$ 32.639.710,79 correspondiente a los siguientes expedientes 0005959/2004, 0000995/2005 y 0001920/2006.

Asimismo, se le adjudicó una obra con otra empresa en la modalidad de Unión Transitoria de Empresas (UTE) por un monto total de \$ 67.458.186,75 correspondiente al expediente 0008131/2005.

Ernesto Clarens manifestó que la persona que concurría a entregar el dinero era “el Sr. Vezzato”, sin poder precisar el nombre, pero aquí debe destacarse que según la información aportada por la Dirección Nacional de Vialidad, los pagos realizados a la empresa fueron a partir del año 2008 (cfr. documentación reservada en Secretaría), de donde se colige que quien perfeccionó la entrega de dinero fue Vicente Hugo Vezzato.

De la información aportada por la Dirección de Asistencia Judicial en Delitos Complejos y Crimen Organizado, surge como vinculados a la firma “Vezzato S.A.”, los abonados n° 11-4200-9047, n° 11-4250-2241 y n° 11-4200-6661, los cuales registran comunicaciones con Germán Nivello (fs. 3711 y 3745).



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

51) José Eleuterio Pitón S.A. (José Luis Pitón y Daniel Claudio Pitón), de la Provincia de Entre Ríos:

José Luis Pitón fue presidente de la empresa entre los años 2003 y 2015, en tanto que Daniel Claudio Pitón fue vicepresidente de la sociedad, durante el mismo período; siendo que este último fue la persona señalada por Ernesto Clarens como aquella que entregaba el dinero ilegal.

Entre el 25 de mayo de 2003 y el 9 de diciembre de 2015, desde la Dirección Nacional de Vialidad, se le adjudicaron un total de 13 obras, por un monto total de \$ 384.335.001,51.

Entre ellas, 7 fueron adjudicadas exclusivamente a José Eleuterio Pitón S.A., por un monto total de \$ 44.113.411,10 correspondiente a los siguientes expedientes: 0004955/2002, 0000468/2005, 0005496/2005, 0008621/2006, 0010183/2006, 0003554/2008 y 0003518/2010.

Asimismo, se le adjudicaron 6 obras en la modalidad de Unión Transitoria de Empresas (UTE) con la empresa Lemiro Pablo Pietroboni S.A. por un monto total de \$ 340.221.590,41 correspondiente a los expedientes nro. 0009198/2003, 0010648/2004, 0011688/2010, 0017419/2012, 0009733/2013 y 0024235/2013.

En ocasión de recibirle declaración indagatoria, Daniel Claudio Pitón manifestó que *“...Con el Sr. Clarens me reuní en algunas oportunidades, la primera vez que nos reunimos él se asombró que seamos recomendados para su visita, ya que los montos de los certificados que nos adeudaban los consideraba de bajo monto. Igualmente, el Sr. Clarens se comprometió a darnos una mano a cambio de una retribución, ya que nos manifestó que a medida que él fuera sacando los pagos nosotros le teníamos que dar una atención económica, los cuales resultaron ser pagos de dinero por la suma de treinta mil y cuarenta mil pesos cada uno, siendo un total de cinco ó seis pagos que le realizamos al Sr. Clarens como retribución económica...”*, siendo que José Luis Pitón, por su parte, reconoció que la empresa debió recurrir a los servicios de Clarens.

USO OFICIAL

52) Romero Cammisa Construcciones S.A. (Miguel Ángel Romero Cammisa), de la Provincia de Córdoba:

El inculcado fue presidente de la sociedad entre los años 2003 y 2015.

En el período investigado, desde la Dirección Nacional de Vialidad, se le adjudicaron un total de 15 obras, por un monto total de \$ 845.477.248,91.

Entre ellas, 8 fueron adjudicadas exclusivamente a Romero Cammisa Construcciones S.A., por un monto total de \$ 92.666.934,78 correspondiente a los siguientes expedientes: 0010839/2004, 0010566/2005, 0008388/2007, 0003555/2008, 0001225/2010, 0003529/2010, 0003815/2010, y 0008213/2011.

Asimismo, se le adjudicaron 7 obras en la modalidad de Unión Transitoria de Empresas (UTE) por un monto total de \$ 752.810.314,13 con las siguientes empresas:

a) Cuatro obras en UTE con la empresa Boetto y Buttiglieno S.A. y otras empresas, por un monto total de \$ 453.051.005,13, correspondiente al expediente nro. 0009204/2003, 0010359/2003, 0008104/2010 y 0017288/2012;

b) Una obra con la empresa Benito Roggio e Hijos S.A. por un monto total de \$ 171.295.337,66 correspondiente a los expedientes nro. 0013263/2008;

c) Dos obras con la empresas Marcalba S.A. y C.N. Sapag S.A., por un monto total de \$ 128.463.971,34 correspondiente al expediente nro. 0005992/2007 y 0006646/2009.

53) Construcciones Danilo de Pellegrin S.A. (Danilo de Pellegrin), de la Provincia de Mendoza:

El encausado fue presidente de la compañía durante el período 2003-2015, y fue señalado por Ernesto Clarens como la persona que materializaba las entregas de dinero ilegal.

En el período investigado, desde la Dirección Nacional de Vialidad, se le adjudicaron un total de 9 obras, por un monto total de \$ 176.179.546,57.

Entre ellas, 7 obras fueron adjudicadas exclusivamente a Construcciones Danilo de Pellegrin S.A., por un monto total de \$ 79.053.368,51 correspondiente a los



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

siguientes expedientes: 0000918/2005, 0010295/2005, 0001708/2006, 0010237/2006, 0010240/2006, 0011063/2006 y 0010459/2008.

Asimismo, se le adjudicaron 2 obras en la modalidad de Unión Transitoria de Empresas (UTE) por un monto total de \$ 97.126.178,06 con las siguientes empresas:

a) Una obra en UTE con la empresa Vialmani S.A. y otro, por un monto total de \$ 33.943.220,07, correspondiente al expediente nro. 0004281/2005; y

b) Una obra en UTE con otra empresa, por un monto total de \$ 63.182.957,99 correspondiente al expediente nro. 0015386/2011.

54) Codistel S.A. (Walter Miguel Luzzardi), de la Provincia de Río Negro:

El incuso resultó presidente de la sociedad entre los años 2003 y 2015.

Durante el período investigado, desde la Dirección Nacional de Vialidad, se le adjudicaron un total de 20 obras, por un monto total de \$ 667.817.948,53.

Entre ellas, 18 fueron adjudicadas exclusivamente a Codistel S.A., por un monto total de \$ 193.676.508,46 correspondiente a los siguientes expedientes: 0001330/2003, 0009084/2005, 0009721/2005, 0005363/2006, 0007974/2007, 0006720/2008, 0010721/2008, 0003224/2009, 0011840/2009, 0021888/2009, 0021889/2009, 0000594/2010, 0002609/2010, 0000944/2011, 0012811/2011, 0001980/2012, 0022631/2012 y 0021954/2014.

Asimismo, se le adjudicaron 2 obras en la modalidad de Unión Transitoria de Empresas (UTE) por un monto total de \$ 474.141.440,07 con la empresa Hidraco S.A., correspondiente a los expedientes nro. 0016117/2008 y 0018851/2008.

55) Obring S.A. (Rubén Gagliardo y Franco Gagliardo), de la Provincia de Santa Fe:

Rubén Gagliardo fue presidente desde el año 2003 hasta el 3 de enero de 2011, habiéndolo sucedido en dicho cargo, Franco Gagliardo, hasta el año 2015, siendo que este último, con anterioridad, fue Director titular de la empresa.

En el período investigado, desde la Dirección Nacional de Vialidad, se le adjudicaron un total de 4 obras, por un monto total de \$ 232.991.771,34.

USO OFICIAL

Entre ellas, una fue adjudicada exclusivamente a Obring S.R.L., por un monto total de \$ 8.198.224,55 correspondiente al expediente 0002829/2009.

Asimismo, se le adjudicaron 3 obras en la modalidad de Unión Transitoria de Empresas (UTE) por un monto total de \$ 224.793.546,79 con otras empresas correspondiente a los expedientes nro. 0021488/2009, 0001127/2014 y 0014678/2016.

Del legajo surge que Franco GAGLIARDO utilizó en el período investigado el abonado telefónico n° 341-548-7502, que registra cuarenta y una (41) comunicaciones con los abonados utilizados por Ernesto CLARENS (fs. 1747 de incidente CFP 9608/2018/268).

56) Concret-Nor S.A. (Sebastián Adolfo Galluzzo), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

El imputado fue presidente de la empresa entre los años 2003 y 2015.

Durante el período investigado, desde la Dirección Nacional de Vialidad, se le adjudicaron un total de 17 obras, por un monto total de \$ 922.728.273,42.

Entre ellas, 2 fueron adjudicadas exclusivamente a Concret-Nor S.A., por un monto total de \$ 6.588.949,33 correspondiente a los siguientes expedientes: 0003189/2003 y 0004711/2003.

Asimismo, se le adjudicaron 15 obras en la modalidad de Unión Transitoria de Empresas (UTE) por un monto total de \$ 916.139.324,09 con las siguientes empresas:

a) Catorce obras en UTE con las empresas Panedile Argentina S.A. y CPC S.A., por un monto total de \$ 727.985.394,82, correspondiente a los expedientes nro. 0001810/2004, 0000528/2006, 0009776/2010, 0012001/2011, 0005704/2012, 0013220/2012, 0007536/2013, 0007787/2013, 0009731/2013, 0009787/2013, 0006461/2014, 0008932/2014, 0005513/2015 y 0007428/2015; y

b) Una obra en UTE con las empresas Construmex S.A. y Vial Agro S.A., por un monto total de \$ 188.153.929,27, correspondiente al expediente 0015006/2010.



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

En este supuesto, considerando la cantidad de obras adjudicadas a la firma, como así también el monto de las mismas, sumado a las declaraciones del arrepentido Clarens, que incluyen a la compañía como integrante del sistema de corrupción pergeñado desde el Ministerio de Planificación Federal, se considerarán todas aquéllas obras adjudicadas a esta firma, en las cuales haya conformado uniones transitorias de empresas con otras sociedades, que también formaban parte de este sistema (C.P.C., Panedile S.A., Vial Agro S.A. y Construmex S.A.).

57) Indus S.A. (Nicolás Hendic), de la Provincia de Chubut:

El inculpado ejerció la función de presidente de la empresa entre los años 2003 y 2015.

Durante el período investigado, desde la Dirección Nacional de Vialidad, se le adjudicaron dos obras en la modalidad de Unión Transitoria de Empresas (UTE) por un monto total de \$ 33.876.825,32 con las siguientes empresas:

a) Una obra con la empresa CN Sapag S.A., por un monto total de \$ 24.117.737,45, correspondiente al expediente 0010880/2003; y

b) Una obra con la empresa CN Sapag S.A. y otra empresa, por un monto total de \$ 9.759.087,87, correspondiente al expediente 0000136/2005.

58) Lo Bruno Estructuras S.A. (Ricardo Salvador Lo Bruno Suarez), de la Provincia de Santiago del Estero:

El encausado fue presidente de la empresa entre los años 2003-2015, y fue mencionado por Ernesto Clarens como la persona que procedía a entregar el dinero ilegal.

Durante el período investigado, desde la Dirección Nacional de Vialidad, se le adjudicaron un total de 17 obras, por un monto total de \$ 333.653.751,09.

Entre ellas, 12 fueron adjudicadas exclusivamente a Lo Bruno Estructuras S.A., por un monto total de \$ 140.568.904,69 correspondiente a los siguientes expedientes: 0009554/2003, 0008430/2008, 0010975/2008, 0017856/2008, 0018652/2008, 0006642/2009, 0014818/2009, 0003160/2010, 0003212/2010, 0012986/2010, 0011758/2012 y 0022643/2012.

USO OFICIAL

Asimismo, se le adjudicaron 5 obras en la modalidad de Unión Transitoria de Empresas (UTE) por un monto total de \$ 193.084.846,37 con las siguientes empresas:

a) Una obra con la empresa Conorvial S.A. correspondiente al expediente nro. 0012456/2012, por un monto de \$ 38.542.228,25;

b) Tres obras con otras empresas correspondiente a los expedientes nro. 0000182/2007, 0013621/2009 y 0001085/2010; y

c) Una obra con la empresa Eleprint S.A. y otra empresa, correspondiente al expediente nro. 0011030/2013, por un monto de \$ 92.875.072,66.

De las constancias incorporadas se desprende que Ricardo Salvador LO BRUNO SUÁREZ utilizó en el período investigado el abonado telefónico n° 385-698-6689, que registra tres (3) comunicaciones con un abonado utilizado por Germán NIVELLO y una con el utilizado por Ernesto CLARENS (fs. 1700 de incidente CFP 9608/2018/268).

59) Martínez y De la Fuente S.A. (Adolfo Luis De la Fuente y Graciela Silvia De la Fuente) de la Provincia de Buenos Aires:

Adolfo Luis De la Fuente fue presidente de la sociedad, entre los años 2003 y 2015; mientras que Graciela Silvia De la Fuente resultó accionista en el mismo período, convirtiéndose en mayoritaria, a partir del año 2010.

Durante el período investigado, desde la Dirección Nacional de Vialidad, se le adjudicaron un total de 3 obras, por un monto total de \$ 105.648.811,71.

Entre ellas, 2 fueron adjudicadas exclusivamente a Martínez y de la Fuente S.A., por un monto total de \$ 45.833.288,71 correspondiente a los siguientes expedientes: 0005907/2005 y 0002963/2010.

Asimismo, se le adjudicó una obra en la modalidad de Unión Transitoria de Empresas (UTE) por un monto total de \$ 59.815.523 con la empresa José Chediack S.A.I.C.A. correspondiente al expediente nro. 0001975/2010.

Asimismo, habrá de destacarse que al efectuar el allanamiento del domicilio de Walter FAGYAS se procedió al secuestro de un disco rígido que contenía un archivo con una agenda de contactos entre los que se encontraba “Graciela De la



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

Fuente” con el abonado n° 11-5008-6605, el cual registra comunicaciones con Juan Pablo SCHIAVI, Juan Manuel ABAL MEDINA, Germán NIVELLO, Sandro FÉRGOLA y Sergio PASSACANTANDO (fs. 3740).

Asimismo de las constancias del sumario, surgen como vinculados a la empresa, los abonados n° 11-4343-0881 y n° 11-4255-1541, los cuales registran comunicaciones con abonados telefónicos vinculados a Juan Pablo SCHIAVI, Sergio PASSACANTANDO y José María OLAZAGASTI (fs. 3749).

60) Estructuras S.A. (Abraham Barembaum), de la Provincia de Mendoza:

El incuso fue presidente de la sociedad entre el año 2003 y el 3 de agosto de 2007, fecha en la cual falleció.

Durante el período investigado, desde la Dirección Nacional de Vialidad, se le adjudicó una obra en la modalidad de Unión Transitoria de Empresas (UTE) por un monto total de \$ 26.289.865,41 con la empresa Boetto y Buttiglieno S.A. y otra empresa, correspondiente al expediente 0001788/2005.

61) Glikstein y Cía. S.A. (Oscar Glikstein), de la Provincia de Santa Fe:

El imputado fue presidente de la sociedad entre los años 2003 y 2015.

En el período investigado, desde la Dirección Nacional de Vialidad, se le adjudicó una obra, por un monto total de \$ 10.034.330,16, correspondiente al expediente 0008620/2006.

62) UCSA S.A. (Manuel Santos Uribelarrea), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

El inculcado fue presidente de la sociedad, cuanto menos, entre los años 2011 y 2015.

Durante el período investigado, desde la Dirección Nacional de Vialidad, se le adjudicaron dos obras por un monto total de \$ 479.957.296,46.

Una de ellas fue adjudicada exclusivamente a UCSA S.A., por el monto de \$ 217.012.746,94, correspondiente al siguiente expediente: 0006219/2013.

USO OFICIAL

Asimismo, se le adjudicó 1 obra en la modalidad de Unión Transitoria de Empresas (UTE) por un monto total de \$ 262.944.549,52 con la empresa Rutas del Litoral S.A. correspondiente al expediente nro. 2001244/2008.

Recuérdese que en el marco de la causa n° 9.608/2018, Oscar Bernardo CENTENO registró tres (3) pagos efectuados por la firma “UCSA”, los días 08/06/2015, 12/08/2015 y 07/09/2015.

En el marco de la causa n° 9.608/2018, al prestar declaración indagatoria, manifestó que *“... Antes de empezar quiero negar lo que se me imputa, no participé de la asociación ilícita ni cometí ningún hecho ilícito. Soy un empresario que mi principal actividad viene del sector agropecuario y en el año 2010 compré una empresa y me incorporé al negocio de la construcción, como un negocio secundario. En el año 2015, me llamó el licenciado Baratta y me solicitó un aporte para la campaña electoral. Esto fue primero mediante un llamado telefónico de él y luego en una reunión en el Ministerio de Planificación, donde estábamos él y yo. La verdad que me sentí implícitamente presionado. Finalmente ello se cumplió. De este modo, hice el aporte en tres pago, formando un total de u\$s 100.000, de la siguiente manera: se hicieron dos entregas por la suma de U\$S30.000 a Nelson Lazarte en el domicilio de la calle cerrito 1266 de esta ciudad y un último, en la puerta del Ministerio de Planificación, donde se le entregó a Lazarte la suma de U\$S 40.000. Los tres pagos se hicieron previo llamado de Lazarte donde se coordinaba sobre la entrega. Esto siempre fue entregando un sobre cerrado con cinta adhesiva, sin ninguna inscripción. En ninguna de las oportunidades Lazarte abrió los sobres enfrente mío, tampoco conversábamos en ese momento. Quiero dejar en claro que no soy parte de la asociación. La compañía que yo tengo, es una compañía menor, que estaba en una situación complicada, con muchos empleados. Tengo una larga trayectoria en el sector agropecuario, lo que respalda que mi principal actividad no viene del negocio de la construcción...”*.

De las constancias incorporadas se desprende que URIBELARREA utilizó en el período investigado el abonado telefónico n° 11-5765-3817, que registra comunicaciones con los abonados telefónicos utilizados Ernesto CLARENS, Juan



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

Manuel ABAL MEDINA, Nelson LAZARTE y Roberto BARATTA (fs. 1735/36 de incidente CFP 9608/2018/268).

Asimismo, debe señalarse que el abonado telefónico n° 11-4515-4900 de la firma UCSA registra cuatro (4) comunicaciones con los abonados n° 11-4313-8871 y 11-5185-9432, utilizados por Ernesto Clarens (fs. 3773).

En este caso, se estima que, analizando las probanzas recabadas en el marco de la causa n° 9.608/2018

63) Grupo Isolux Corsan (Juan Carlos de Goycochea y Mario Maxit), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

En relación al Grupo Isolux Corsan, debe decirse que Juan Carlos de Goycochea ejerció la función de representante legal de las sociedades Grupo Isolux Corsan S.A., Isolux Ingeniería S.A. y Corsan Corviam Construcción S.A. (todas inscriptas ante la Inspección General de Justicia, en los términos del artículo 118 de la ley 19.550), entre los años 2007 y 2015; en tanto que Mario Maxit fue Director Comercial de la firma Isolux Ingeniería S.A., desde el mes de agosto de 2006 hasta el año 2015.

Ello, sin soslayar que en relación a la firma Isolux Corsan Argentina S.A., Juan Carlos de Goycochea fue presidente, y Mario Maxit fue Director titular.

Conforme lo informado por la Secretaría de Energía, a través de la Oficina Anticorrupción, durante el período investigado, se procedió a la adjudicación de las siguientes obras:

a) Expediente n° 186487/2008 (Tramo Norte), a la empresa LICCSA (Líneas de Comahue Cuyo S.A., conformada por las firmas IECSA S.A., José Cartellone Construcciones Civiles S.A., y Grupo Isolux Corsan), por un monto de \$ 598.563.929,34 y U\$S 132.353.473,38;

b) Expediente n° 360297/9 (Tramo 4), a la Empresa Concesionaria Líneas Eléctricas del Sur S.A. (ECLESUR, conformada por José Cartellone

USO OFICIAL

Construcciones Civiles S.A. e Isolux Corsan S.A.), por un monto de \$ 240.590.649,68 y U\$S 20.880.798,63;

c) Expediente n° 308109/2005 (Tramo norte), a la empresa LIMSA S.A. (Líneas Mesopotámicas S.A., conformada por IECSA S.A., José Cartellone Construcciones Civiles S.A. y Grupo Isolux Corsan), por un monto de \$ 1.007.733.528,33;

d) Expediente n° 276927/2007 (Tramo este), a la empresa LINSA S.A. (Líneas del Norte S.A., conformada por IECSA S.A., José Cartellone Construcciones Civiles S.A., y Grupo Isolux Corsan), por un monto de \$ 1.375.977.782,95 y U\$S 42.877.342,20;

e) Expediente n° 459424/2010, a las empresas José Cartellone Construcciones Civiles S.A. e Isolux Ingeniería S.A. (UTE), por un monto de \$ 168.786.096 y U\$S 10.297.460;

f) Expediente n° 193472/2013, a las empresas José Cartellone Construcciones Civiles S.A. e Isolux Corsan S.A. (UTE), por un monto de \$ 165.149.117,31 y U\$S 8.190.355,29; y

g) Licitación Pública Nacional n° 9/2010, a las empresas Elecnor de Argentina S.A. e Isolux Corsan S.A. (UTE), por un monto de \$ 144.092.170.

Recuérdese que en el marco de la causa n° 9.608/2018, CENTENO registró veinte (20) pagos de la firma “Isolux”, los días 21/05/08, 19/6/08, 5/1/09, 7/4/09, 29/4/09, 14/5/09, 15/5/09, 8/4/10, 19/5/10, 27/5/10, 15/9/10, 24/11/10, 1/8/13, 8/8/13, 5/9/13, 19/9/13, 23/10/13, 3/6/15, 13/7/15 y 6/10/15.

Particularmente, en la anotación de fecha 08/04/2010, asentó: “...11.00 Centeno lleva a Baratta y Lazarte a la Quinta de Olivos a reunirse con Néstor Kirchner para recibir “instrucciones de todo tipo; ya sea laboral del ministerio de Planificación y de reuniones con los empresarios para la recaudación de dinero para esta tarde.” Cuando volvían le dice a Centeno de ir a Maipú 741. Misma fecha 13.30 “Llegamos a Maipu 741, donde se baja el licenciado Baratta y entra al lugar, pero nos dice a mi y a Nelson que desaparezcamos de lugar y esperemos el llamado para luego pasarlo a buscar. En ese domicilio lo estaba esperando adentro el Dr. Rafael Llorens en las oficinas de la empresa “ISOLUX”; la que ganó la licitación de la obra de Rio Turbio la



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

Planta de Energía eléctrica que se está construyendo; a las dos horas nos llama y nos dice que volvamos al ministerio porque el se fue con el Dr Llorens en otro auto, al ministerio de planificación.”.

En esta dirección, recuérdese que en el marco de la causa n° 9.608/2018, Juan Carlos de Goycochea, declaró como arrepentido. Allí, luego de explicar su función en el Grupo Isolux Corsan Holding, se expidió respecto a los sucesos investigados en ese legajo, indicando que: “...*En Maipú 741 1° B de Capital Federal, funcionaba el estudio jurídico externo de ISOLUX que era del abogado Leonidas Espiropulos, que ahora trabaja conmigo en el Estudio Jurídico Crivelli y Asociados, sito en Alem 1074 piso 11 de esta capital federal y en Av. Colón 456 de Córdoba Capital. En Maipú 741 sólo trabajaba el Doctor Espiropulos y solamente atendía, como único cliente, a ISOLUX. Yo solía concurrir a Maipú 741 para temas jurídicos y en otras oportunidades ahí fue donde entregué a Roberto Baratta el dinero, yo tenía acceso al domicilio porque tenía llaves. Siempre que realicé estas entregas, desde Madrid, normalmente el director financiero de turno me ordenaba que me acercara a una casa de cambio, siempre eran distintas, retirara los dólares, que a veces eran doscientos mil, doscientos cincuenta mil y otras trescientos mil, lo que ocurrió entre el 2009 y el 2014 inclusive. Yo siempre me aseguraba que cuando tenía que hacer esas entregas no hubiera nadie en el Estudio, porque no quería que Espiropulos estuviera involucrado en esto. En el año 2008, cuando se gana la obra de Rio Turbio y vienen de España a firmar el contrato, que se hace en un acto público, a partir de ahí fui convocado, en febrero o marzo de 2009, a una reunión al despacho de Roberto Baratta en el Ministerio de Planificación Federal. La licitación ya estaba ganada, y él en esa oportunidad me manifiesta que era necesario aportar dinero para la campaña electoral. Yo diría que las entregas fueron coincidentes con épocas de campaña presidencial o legislativa, fundamentalmente. En esa reunión, que estábamos los dos solos, le respondí que esto no estaba dentro de mi ámbito de decisión y que directamente yo le daba el teléfono de una persona responsable en Madrid, que era el Director Financiero de turno, y que ellos se comunicaran con el de manera directa. No recuerdo quien era el director financiero de España en ese momento. Baratta se*

USO OFICIAL

comunicó con Madrid, no en mi presencia, supongo con el Director Financiero o el Director Comercial, no recuerdo quien estaba en esos cargos a esa fecha. Lo que si puedo decir es que a partir de esa reunión, se me indicaba por teléfono, por línea fija cuyo número de abonado no recuerdo, que fuera a tal dirección, que eran las casas de cambio para retirar los dólares, siempre ubicadas en microcentro, y que luego los entregara a Baratta. Cuando iba a las casas de cambio yo decía que iba de parte de Isolux, me hacían pasar a un cuartito y me entregaban los dólares en una bolsa de tela que no permitía taslucir los billetes. Quien me daba la orden siempre mencionaba explícitamente a Baratta como a quien yo debía entregarle el dinero. A veces no era el Director Financiero sino otras personas que también me transmitían la orden. No recuerdo los nombres de ninguno. Aunque ahora que recuerdo también podría haberme dado alguna de esas indicaciones Jacinto Giménez, que era segundo en la Dirección Financiera de Madrid. Aclaro que el pedido de dinero no fue para adjudicar la obra, pero la reunión con Baratta a la que fui citado a comienzos del 2009 fue después del primer pago a Isolux por la Obra de la Central de Rio Turbio, aunque desconozco si estuvo vinculado a eso (...) Volviendo al tema de las entregas de dinero a Baratta, estas eran aproximadamente 3 veces por año y se hacían en Maipú 741, piso 1° B, de esta ciudad. Normalmente le entregaba los dólares en la misma bolsa de tela que me daban en la misma financiera y nunca superaron los montos antes indicados. En esas oportunidades, Baratta tomaba la bolsa, no contaba el dinero, y la introducía en un portafolios o porta notebook rígido, tipo carrito...”.-

Finalmente, se le exhibieron las vistas fotográficas obrante en el pendrive aportado en la declaración testimonial del día 10 de abril del año 2018, manifestando, en relación a la identificada como “IMG 20180321 105418167”, que: “...reconozco dicho lugar como la puerta de entrada del edificio de Maipú 741, y que quien se ve hablando por teléfono es Roberto Baratta desconociendo quien es la otra persona. Aclaro que el portafolios que lleva en su mano es similar al que describí antes...” (fs. 1/3 del legajo N°23).-

Asimismo, el día 16 de agosto de 2018, amplió su declaración indicando que: “...**En primer lugar quiero aclarar que cuando declaré que Baratta me hizo el pedido de dinero para la “campaña electoral” en todo momento lo tomé como un**



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

USO OFICIAL

eufemismo, y que en realidad lo que estaba reclamando era el pago de un “retorno”, “coima”, “soborno” o cómo quiera llamárselo, y es en este último sentido que transmití el mensaje a las autoridades españolas de la empresa. Nunca estuvo en la intención de la empresa Isolux el realizar aportes para campañas electorales. Por eso no había duda que el pago se realizaba para evitar represalias por parte de los funcionarios. Existía un gran temor en enemistarse con el gobierno, y que suspendieran los pagos o rescindieran el contrato de la obra; pues era conocido en el ambiente el trato extorsivo por parte del gobierno Kirchner hacia las empresas. Baratta siempre daba a entender, de manera más o menos directa, que si no se hacía el aporte se bloqueaban los pagos de los certificados de obra. Y obviamente el bloqueo de pagos de certificados de obra causaba un terrible perjuicio a la empresa, que tenía gastos mensuales de 30 millones de pesos aproximadamente, y entre otras cosas, debía pagar sueldos a unos 3.000 empleados, entre directos e indirectos. En definitiva, lo que quiero dejar en claro es que los pagos que se le hicieron a Baratta fueron irregulares y una imposición del gobierno relacionada exclusivamente con el hecho de que Isolux tenía a su cargo la obra de la Central Térmica de Río Turbio. Estos pagos se realizaron en el período comprendido entre el año 2009 y el año 2014, fueron alrededor de 17 entregas en total, cada una de ellas de aproximadamente U\$S 300.000 (trescientos mil dólares), siempre fueron en la calle Maipú como referí en mi declaración anterior. Quiero ser claro que en todos los pagos en que yo tuve intervención fueron vinculados a la obra mencionada. En cuanto a la forma de los pagos, quiero reiterar que el dinero venía de España. El motivo de ello es que el contrato de la obra tenía dos aspectos, uno era el equipamiento y el otro la obra civil, que incluía la mano de obra. El equipamiento era extranjero, por lo cual el gobierno lo pagaba directamente en el exterior con cartas de crédito emitidas por el Banco Nación, y confirmadas por el Commerce Bank de Alemania primero y por el Banco Nación sucursal Madrid después. Es decir que Isolux recibía directamente en España el pago del equipamiento correspondiente a la central. Ese pago era escalonado en el tiempo en función del avance de la fabricación de los equipamientos. Por otro lado, el pago de la obra civil se hacía en Argentina y en pesos. Lo cierto es que la ganancia de

Isolux se encontraba exclusivamente en la diferencia de precio entre la compra y de venta del equipamiento. El equipamiento era el 60% del costo de la obra que ascendió a 2.094 millones de pesos más IVA, que en ese momento eran unos 670 millones de dólares. Quiero aclarar que el valor de los equipamientos fue determinado exclusivamente por la casa Matriz de Isolux en España. Con respecto a los cobros en pesos, los mismos alcanzaban justo para cubrir los gastos de la obra en Argentina. Es decir, no había ninguna posibilidad de retirar dinero de la empresa en Argentina para pagar lo requerido por Baratta. Porque, como dije la utilidad estaba depositada directamente en España. Y ese es, como dije, el motivo por el cual los pagos a Baratta eran definidos en España y el dinero se remitía desde allí. Y los pagos fueron en varias oportunidades porque, como dije, el pago del equipamiento de la obra era escalonado en función del avance...” -El resaltado pertenece al Tribunal-.-

A su vez, manifestó que: “...el dinero venía desde España y yo lo retiraba de diferentes “cuevas” financieras en el microcentro. Obviamente no eran transferencias en blanco. Pude reconstruir algunos de los lugares a donde se retiraba el dinero que me enviaban desde España y yo le entregaba a Baratta. Las “cuevas” que recuerdo quedaban en: una era entrando por la calle Sarmiento, esquina San Martín, se subía a un primer o segundo piso, no recuerdo bien, arriba de la casa de cambio América; otra por la calle Paraguay al 600, mitad de cuadra, mano izquierda, donde funcionaba una agencia de viajes, que creo que se llamaba Alec Tour o algo así; otra era por la calle 25 de mayo al 100, frente a un registro público. La persona de España que me avisaba a donde ir y cuando retirar el dinero se llama Luis Moreno, y era un director importante de Isolux España. A su vez, las personas que manejaron el presupuesto de Isolux y las contrataciones para la obra de Río Turbio fueron entre otros Javier Riera y PaxtiSanez, Directores de energía y centrales eléctricas de Isolux España; pero además de ellos intervinieron muchas personas a lo largo de la obra. También quiero señalar que en relación a la obra de Río Turbio, además de los pagos a Baratta, otra cuestión irregular con el gobierno fue la imposición para la contratación de determinados proveedores que nos indicaba Baratta. Entre esos proveedores puedo señalar a las firmas Fainser y Termipol. En el caso de Termipol Baratta comentó que era un amigo de DeVido, que eran vecinos en



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

USO OFICIAL

el country. Otras firmas impuestas fueron Prosetec y Blutech, que estaban vinculadas el sindicato de soldadores eléctricos. En relación a estos proveedores, cuando el gobierno hacía pagos, Baratta nos imponía la obligación de pagarles primero a tales proveedores, por encima de todas las otras obligaciones, incluidas las obligaciones salariales e impositivas de la empresa. También quiero poner de manifiesto que en varias de las oportunidades en que me encontré con Baratta para entregarle dinero, el mismo me decía que de ahí se iba para la quinta de Olivos a llevar la plata. También comentó varias veces que el Jefe, el cual entiendo era Kirchner, lo presionaba todo el tiempo para juntar más plata y lo tenía loco con eso. También quiero señalar que si bien en mi primera declaración no me acordaba haber tratado con otros funcionarios, he podido rememorar que en alguna ocasión ha concurrido también Ezequiel García y Lazarte. Quiero aclarar también que en medios periodísticos ha aparecido una planilla interna de Isolux España que se ha señalado como un indicador de pagos irregulares en la obra de Río Turbio; pero lo cierto es que tal planilla ninguna vinculación tiene con ello, y que en caso de que se considere necesario no tengo inconveniente en realizar la explicación pormenorizada correspondiente al respecto, ya que entiendo que no hace falta extenderse sobre ese punto en esta declaración. Lo que sí quiero aclarar es que la contratación de la empresa de Sergio Berni no obedeció a ninguna presión política, sino que el único motivo fue que esa empresa era la única radicada en Río Turbio que tenía capacidad para brindar servicio de cabañas, transporte, atención médica del personal que se radicaba en la obra, y además prestaba servicio de lavandería y hospedaje en los pabellones donde se alojaban los más de mil trabajadores que estuvieron en la obra. Es decir no había ningún otro proveedor para esos rubros. Por último quiero señalar, para demostrar que las decisiones sobre pagos a Baratta fueron tomadas en España, que la empresa Isolux era una empresa multinacional, con 40 filiales en el mundo y tuvo problemas similares sobre casos de corrupción en otros países, con los cuales yo no tenía vinculación alguna, como por ejemplo en Bangladesh, México y en la propia España. Por último quiero agregar que me echaron de Isolux como un perro por tres supuestas transferencias en pesos a dos terceros que no eran proveedores de la

compañía por un total de 5 millones de pesos; pero se demostró que yo no había firmado esas transacciones en una pericia judicial tras una denuncia penal que yo formule y que tramitó en el marco de la causa N° 8233/2017 que luego quedó radicada 26585/2017 del registro del Juzgado Nacional en lo Criminal de Instrucción N° 19, Secretaría N° 159. Isolux España desistió de esa causa. Yo creo que pase a ser un estorbo para Isolux España porque querían hacer transferencias de dinero a España pero el margen era muy escueto, acabábamos de ganar la licitación de una obra 'Del Paseo del Bajo' y me habían otorgado un anticipo financiero y ellos me solicitaban la transferencia de ese anticipo financiero. Frente a mi oposición de transferir esos fondos me revocaron todos los poderes. El 20 de enero 2017 mande una nota a Isolux España pidiendo retirarme de la función, y 7 de febrero de 2017 me hicieron firmar la renuncia y ahí mismo me notificaron de la causa de las tres transferencias que señale anteriormente. Puedo señalar también que el gobierno anterior nos impuso arrancar la central cuando las condiciones técnicas no estaban dadas, esa imposición fue de Baratta y el único motivo fue hacer la inauguración antes de las elecciones de octubre de 2015, lo que motivo que se rompiera y que veinte días después se pudiera arreglar para funcionar durante otros veinte días más hasta que el carbón se acabó. Es más no habían previsto donde traer la cal para poder quemar junto con el carbón, todavía no lo resolvieron, ni tampoco dónde poner las cenizas que generaba la central..." (fs. 15/17 del legajo N°23).

De las constancias incorporadas se desprende que DE GOYCOECHEA utilizó en el período investigado el abonado telefónico n° 351-590-5516, el cual registra comunicaciones con los abonados telefónicos utilizados por Nelson LAZARTE, José María OLAZAGASTI, Rafael LLORENS, José Francisco LÓPEZ, Roberto BARATTA y Germán NIVELLO (fs. 1922/24 del incidente n° 268 de la causa n° 9608/2018).

Por su parte, Mario Maxit utilizó el abonado telefónico n° 11-4173-8680 (cfr. fs. 15709/11).

El abonado telefónico n° 11-4173-8680 se encuentra registrado a nombre de la firma "ISOLUX INGENIERIA S.A." desde el día 14 de noviembre de 2008 (fs. 1631/32 del incidente n° 268).



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

Con relación a las comunicaciones de interés registradas en el período, surgen llamadas con los abonados telefónicos utilizados por German NIVELLO, Rafael LLORENS, Oscar THOMAS, Roberto BARATTA, Ernesto CLARENS, Jorge MAYORAL, José Francisco LÓPEZ, Julio DE VIDO, Nelson LAZARTE y Walter FAGYAS (fs. 1667 del incidente n° 268).

Asimismo, habrá de destacarse que al efectuar el allanamiento del domicilio de Walter FAGYAS se procedió al secuestro de un disco rígido que contenía un archivo con una agenda de contactos entre los que se encontraba “Maxit Mario (director comercial) ISOLUX” con varios abonados, como ser los Nros. 11-6024-0190 y 11-4324-3000, los cuales registran comunicaciones con los abonados telefónicos utilizados por Ernesto CLARENS, Rafael LLORENS, José Francisco LÓPEZ y Nelson LAZARTE (fs. 1802 del incidente n° 268).

64) C.P.C. S.A. (Osvaldo Manuel De Sousa, Fabián De Sousa, Ricardo Pablo Fernandez, Cristóbal Nazareno Lopez y Cristóbal Manuel Lopez), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

Ricardo Pablo Fernandez cumplió funciones en la compañía como presidente y gerente general, desde el año 2003 hasta el 4 de agosto de 2009; siendo sucedido por Osvaldo Manuel De Sousa, quien ejerció dicho rol, hasta el 5 de septiembre de 2014; y luego, por Cristóbal Nazareno Lopez, hasta el año 2015.

A su vez, debe mencionarse que el accionista mayoritario de la firma, entre el 2 de marzo de 2009 y el 11 de octubre de 2012, resultó ser la empresa Inversora M&S S.A. (anteriormente denominada Oil Minerals S.A.), para posteriormente serlo Osvaldo Manuel De Sousa, hasta el 4 de septiembre de 2014, cuando Cristóbal Nazareno Lopez asumió ese rol, hasta el año 2015.

En relación a la firma Inversora M&S S.A. (principal empresa del Grupo INDALO), Cristóbal Manuel López y Carlos Fabián De Sousa fueron presidente y vicepresidente, respectivamente; y amén de ello, se destacará que los prenombrados eran personalmente titulares de acciones, aunque el porcentaje mayoritario lo poseía la firma Nitzon Holdings Inc. –empresa *off shore* constituida en Panamá–, siendo que

USO OFICIAL

Carlos Fabián De Sousa y Cristóbal Manuel López, fueron presidente y vicepresidente, respectivamente, de esta última empresa (cfr. requerimiento de elevación a juicio, en causa n° 4.943/2016).

Durante el período investigado, desde la Dirección Nacional de Vialidad, se le adjudicaron un total de 30 obras, por un monto total de \$ 3.785.963.561,76.

Entre ellas, 7 fueron adjudicadas exclusivamente a C.P.C. S.A. por un monto total de \$ 354.147.619,07, correspondiente a los siguientes expedientes: 0004908/2007, 0006718/2008, 0008825/2008, 0008843/2008, 0003863/2009, 0003865/2009 y 0008052/2009.

Asimismo, se le adjudicaron 23 obras en la modalidad de Unión Transitoria de Empresas (UTE) por un monto total de \$ 3.431.815.942,69 con las siguientes empresas:

a) Una obra en UTE con la empresa C.N. Sapag S.A., por un monto total de \$ 103.553.267,33, correspondiente al expediente nro. 0001084/2010;

b) Una obra en UTE con la empresa Contreras Hermanos S.A.I.C.I.F.A.G. Y M, por un monto total de \$ 555.060.594,87 correspondiente al expediente 0009135/2009;

c) Una obra en UTE con las empresas Contreras Hermanos S.A.I.C.I.F.A.G. Y M., Electroingeniería S.A. y Perales Aguiar S.A., por un monto total de \$ 318.183.735,39, correspondiente al expediente 0009137/2009;

d) Catorce obras en UTE con las empresas Panedile Argentina S.A. y Concret Nor S.A., por un monto total de \$ 727.985.394,82, correspondiente a los expedientes nro. 0001810/2004, 0000528/2006, 0009776/2010, 0012001/2011, 0005704/2012, 0013220/2012, 0007536/2013, 0007787/2013, 0009731/2013, 0009787/2013, 0006461/2014, 0008932/2014, 0005513/2015 y 0007428/2015;

e) Una obra en UTE con la empresa Rovella Carranza S.A., por un monto total de \$ 597.836.314,9, correspondiente al expediente 0011144/2010;

f) Una obra en UTE con la empresa Eleprint S.A., por un monto total de \$ 209.672.559,33, correspondiente al expediente 0010502/2007;

g) Una obra en UTE con la empresa Vial Agro S.A., por un monto total de \$ 304.109.608,68, correspondiente al expediente 0003419/2011; y



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

h) Tres obras en UTE con otras empresas por un monto total de \$ 615.414.467,37, correspondiente al expediente 0014105/2008, 0014114/2008, y 0012279/2010.

De los anexos aportados por Ernesto Clarens surgen pagos efectuados por la firma C.P.C. S.A., entre los meses de agosto de 2011 y agosto de 2012, por una suma total de \$ 14.000.000 (6 pagos).

Independientemente de ello, Clarens refirió que esta firma era una de las que tenía “línea directa”, es decir que en este y otros casos, el dinero ilegal no era entregado en sus oficinas, habiendo destacado que al efectuar las consultas con José López, éste último le manifestó que no debía ocuparse de esos casos, desconociendo a qué personas le entregaban el dinero.

De las constancias incorporadas se desprende que uno de los teléfonos utilizados por Osvaldo Manuel DE SOUSA en el período investigado, es el abonado telefónico n° 297-493-6693, el cual se encuentra registrado a nombre de “OIL M&S S.A.” (fs. 1706 de incidente CFP 9608/2018/268).

Este abonado telefónico registra comunicaciones con los abonados utilizados por Ernesto CLARENS, Germán NIVELLO, José Francisco LÓPEZ, Roberto BARATTA, Nelson LAZARTE, Jorge MAYORAL y Sergio PASSACANTANDO (Fs. 1706 y 2954/55).

Asimismo, de las constancias incorporadas también se desprende que habría utilizado el abonado n° 297-624-6268, el cual también registra comunicaciones con Ernesto CLARENS (fs. 1946 del incidente CFP 9608/2018/268), al igual que el abonado n° 11-5463-1419, el cual registra comunicaciones con los abonados utilizados por Germán Nivello, Nelson Lazarte y José Francisco López (fs. 3640).

Respecto de Cristóbal Manuel LÓPEZ, debe decirse que utilizó en el período investigado el abonado telefónico n° 297-625-2383, que registra una gran cantidad de comunicaciones con los abonados telefónicos vinculados a la Presidencia de la Nación, como ser los abonados n° 11-4047-7969 (37), 11-4344-2600 (1), 114733-6100 (2), 11-5638-6360 (142), 11-5113-4664 (6), 11-5638-2475 (309) y 11-

USO OFICIAL

5174-2615 (73) y con los vinculados a los funcionarios Julio DE VIDO y José María OLAZAGASTI (fs. 1711 de incidente CFP 9608/2018/268).-

Por otra parte, debe destacarse que registra cuatro (4) comunicaciones con uno de los abonados telefónicos utilizados por Héctor Daniel MUÑOZ, quien resultaba ser el nexo entre la recaudación que se llevaba a cabo en el ex Ministerio de Planificación Federal y los entonces titulares del Poder Ejecutivo Nacional.

Acerca de Carlos Fabián DE SOUSA, surge que en el período investigado utilizó el abonado telefónico n° 297-741-0784.

Este abonado registra una gran cantidad de comunicaciones con los abonados telefónicos vinculados a la Presidencia de la Nación, como ser los abonados n° 11-4047-7969 (118), 11-4344-2600 (6), 11-4085-6111 (2), 11-5997-0535 (ALVAREZ), 11-5638-2475 (ALARCON), 11-5638-6360 (ALARCON), 11-4409-1370 (ABAL MEDINA), 11-4114-9595 (ABAL MEDINA), 11-5847-6084 (BARREIRO), 296-662-4129 (SOSA), 11-5847-5752 (SOSA), como así también con pertenecientes al ex Ministerio de Planificación Federal, entre los que se encuentran Jorge MAYORAL, José Francisco LÓPEZ, José María OLAZAGASTI, Julio DE VIDO, Nelson LAZARTE, Roberto BARATTA, Sandro FÉRGOLA y Walter FAGYAS.

Por otra parte, debe destacarse que también registra comunicaciones con los abonados telefónicos utilizados por Héctor Daniel MUÑOZ (fs. 1749/50 del incidente CFP 9608/2018/268).

En última instancia, debe aclararse que Bárbara Bellver (quien pertenecería al “Grupo Indalo”), utilizó el abonado n° 11-3703-6863, el cual registra comunicaciones con el abonado n° 11-4313-8874 de Ernesto Clarens (fs. 3641).

Además del equipo de telefonía celular secuestrado en poder de José Francisco Lopez, en el marco de la causa n° 12.441/2008, surge como contacto Carlos Fabián de Sousa, bajo el n° 11-6423-8415, el cual registra comunicaciones con abonados vinculados a la Presidencia de la Nación, ABAL MEDINA, LAZARTE, OLAZAGASTI, PARRILLI, BARATTA, y José Francisco LÓPEZ (fs. 3721).

En este caso, considerando la cantidad de obras adjudicadas a la firma, como así también el monto de las mismas, sumado a las declaraciones del arrepentido



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

Clarens, que incluyen a la compañía como integrante del sistema de corrupción pergeñado desde el Ministerio de Planificación Federal, se considerarán todas aquellas obras adjudicadas a esta firma, incluso con anterioridad a que el Grupo “Indalo” adquiriera la empresa, máxime cuando varias de esas obras se adjudicaron a uniones transitorias de empresas conformadas con otras sociedades, que también formaban parte de este sistema (Panedile S.A. y Concret-Nor S.A.).

En cuanto a los accionistas Cristóbal Manuel López y Carlos Fabián De Sousa, verdaderos dueños del Grupo “Indalo” y de la principal empresa del mismo (Inversora M&S), corresponde mencionar que tenían vinculación innegable con la compañía C.P.C. S.A. –claro está, con poder de decisión sobre la misma–, y percibían los dividendos derivados de los negocios de la empresa, debiendo resaltarse, además, que los funcionarios del Poder Ejecutivo Nacional mantuvieron contacto telefónico con estos accionistas, quienes no sólo tenían “línea directa”, sino que también efectuaban pagos por intermedio de Clarens.

65) Electroingeniería S.A. (Osvaldo Antenor Acosta, Gerardo Luis Ferreyra y Jorge Guillermo Neira), de la Provincia de Córdoba:

Osvaldo Antenor Acosta fue presidente de la firma entre los años 2003 y 2015, mientras que Gerardo Luis Ferreyra fue vicepresidente en el mismo período. Por su parte, Jorge Guillermo Neira fue Director desde el mes de julio del año 2011 hasta el año 2015 (debiéndose aclarar que en los años 2008 y 2009 fue Director titular de la firma Vialco S.A.).

En el período investigado, desde la Dirección Nacional de Vialidad, se le adjudicaron un total de 15 obras, por un monto total de \$ 948.634.234,45.

Entre ellas, 8 fueron adjudicadas exclusivamente a Electroingeniería S.A., por un monto total de \$ 227.930.878,34 correspondiente a los siguientes expedientes: 0015213/2008, 0015616/2008, 0009621/2010, 0022918/2011, 0002236/2012, 0010022/2012, 0010358/2013 y 0011897/2014.

USO OFICIAL

Asimismo, se le adjudicaron 7 obras en la modalidad de Unión Transitoria de Empresas (UTE) por un monto total de \$ 720.706.356,11 con las siguientes empresas:

a) Cinco obras en UTE con las empresas CN Sapag S.A. y otras empresas, por un monto total de \$ 224.652.621,53, correspondiente a los expedientes nro. 0020363/2008, 0008787/2010, 0004071/2013, 0007410/2014 y 0007092/2015;

b) Una obra en UTE con la empresa Boetto y Buttiglieno S.A., por un monto total de \$ 177.869.999,19 correspondiente al expediente 0011239/2009; y

c) Una obra en UTE con las empresas Perales Aguiar S.A., CPC S.A., y Contreras Hermanos S.A. por un monto total de \$ 318.183.735,39, correspondiente al expediente 0009137/2009.

Por otro lado, la Secretaría de Energía, a través de la Oficina Anticorrupción, informó la adjudicación de las siguientes obras, a las firmas “Electroingeniería S.A.” e “Intesar S.A.” (Integración Eléctrica Sur Argentina S.A. – perteneciente al Grupo Eling, a cargo de Osvaldo Acosta y Gerardo Ferreyra):

a) Expediente n° 252183/2003, a la empresa Intesar S.A., por un monto de \$ 257.071.415,7187;

b) Expediente n° 236307/2005, a la empresa Intesar S.A., por un monto de \$ \$ 579.540.730,42;

c) Expediente n° 360297/2009 (Tramo norte), a la empresa Intesar S.A., por un monto de \$ 1.310.480.813,70 y U\$S 236.110.312,41;

d) Expediente n° 308109/2005 (Tramo sur), a la empresa Intesar S.A., por un monto de \$ 593.217.244,69;

e) Expediente n° 276927/2007 (Tramo oeste), a la empresa Intesar S.A., por un monto de \$ 1.357.628.480,55 y U\$S 70.530.862,31;

f) Expediente n° 1755015/2013, a la empresa Intesar S.A., por un monto de \$ 496.040.211,36 y U\$S 5.827.612,25;

g) Expediente n° 174401/2013 (Tramo sur), a la empresa Intesar S.A., por un monto de \$ 593.173.579,98 y U\$S 132.267.607,54;

h) Expediente n° 340990/2010, a la empresa Electroingeniería S.A., por un monto de \$ 133.083.236,45 y U\$S 5.827.612,25; e



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

i) Licitación Pública Internacional n° 10/2011, a la empresa Electroningeniería S.A., por un monto de \$ 43.334.580,93 y U\$S 12.893.014,86.

Ernesto Clarens especificó que esta compañía era otra de las firmas que tenía “línea directa”, es decir, que el dinero no le era entregado a Clarens.

No obstante, remárquese que en el marco de la causa n° 9.608/2018, CENTENO registró veinte (20) pagos efectuados por el grupo empresarial “Eling”, con fechas 30/09/08, 9/10/08, 22/10/08, 2/12/08, 15/12/08, 14/01/09, 7/10/09, 21/07/10, 23/07/10, 30/07/10, 04/08/10, 30/09/10, 13/10/10, 21/10/10, 12/11/10, 26/11/10, 18/09/13, 18/06/15, 3/08/15 y 14/08/15.

En particular, se destacarán las siguientes anotaciones de CENTENO, que dan cuenta de cobros en relación a la obra pública:

- 21 de julio de 2010: “...A las 14.45 me llama por celular el Ing García y me dice que me espera en la puerta de calle; salgo y lo llevo a Alem 454; bajamos al subsuelo y el se comunica con una persona y le dice que ya estamos abajo; luego sale esta persona con una valija color gris y la pone en el baúl de mi auto; hablaban García y este señor de que eran 4.500.000U\$S (cuatro millones quinientos mil dólares) que eran “del Comahue y de lo otro” decían; luego salimos del lugar y este señor se bajo en Alem y Peron; y nosotros seguimos y me dice García Ezequiel que vayamos para la quinta de Olivos ; en el camino lo llama el Lic Baratta a Ezequiel García para decirle que nos esperaba en Alcorta a la altura del museo MALVA; en el lugar se sube al auto y nos dirigimos a la Quinta de Olivos; en Libertador y Melo, el lic lo hace bajar a Ezequiel y que nos espere ahí que hay una estación de servicio YPF, y seguimos; pero el li me dice que tenía que entregar en mano propia al Dr. Nestor Kirchner la plata y me dice que va a entrar el solo y manejando el auto y así fue que me quedo afuera de la Quinta y él entra a las 15.55 hs y sale a las 16.30 hs y me levanta a mi y seguimos en busca de Ezequiel García y cambiamos el volante y sigo manejando yo y los llevo al ministerio de planificación; y subieron juntos con un bolso personal del lic Baratta donde supuestamente llevaban sus partes década uno...”.-

USO OFICIAL

- 23/07/2010: -12:55 horas- “Del ministerio lleve al lic Baratta a Alem 454, al subsuelo, donde la misma persona nos esperaba, el lic lo llamo por celular también y le dijo Jorge ya estamos llegando, este señor subió al auto con una valija color negra y le dice al lic Baratta que era lo de Comahue y que tratara de que salga el otro proyecto Comahue Cuyo son obras de energía eléctrica; le dice que hay en la valija U\$S 2.500.000 (dos millones quinientos mil dólares), luego este señor también se bajo en Alem y Peron; el lic me dice vamos para olivos, en el camino lo llama a Hernan Gomez y le dice que nos espere en la YPF de Libertador (Olivos), pero Hernan se equivoca y nos espera en la Esso de Libertador (Vte Lopez) lo llame por teléfono y vino hacia nosotros y le da al lic un bolso con la recaudación de la semana y le dice que hay 1.500.000U\$S (un millón quinientos mil dólares) y se va; nosotros seguimos; el Lic Baratta nuevamente me dice que va a entrar solo y le doy el auto; porque tenía que entregar los 4.000.000 U\$S (cuatro millones de dólares) en mano propia al Dr. Nestor Kirchner en el chalet donde vive el Dr Kirchner con La Presidenta Cristina y que no querían que me vean a mi; entro a las 14.00 hs y salió 14.25 hs, me levanto a mi y fuimos hasta la YPF de Libertador y Melo, donde se bajo de mi auto y se subió a la Meriva de Hernan Gomez chapa IIC 258, y yo los seguí hasta dpto del Lic Baratta; se ve que mientras venían se repartían la parte de dinero que le había dado el Dr. Kirchner, luego de dejarlo al Lic; Hernan se fue y me dice a mi que lo espere a la vuelta de su dpto. a las 15:20 salió y lo lleve a Gorostiaga 2337, estuvo una hora y lo deje en su dpto nuevamente. Durante este viaje me decía irónicamente que quería dejar de hacer las recaudaciones y yo le dije que mientras se lleve algo y me dice: no Oscarcito yo puchereo nomás; le di a entender que yo siempre quedo afuera y me dice esto es así no mas; que el Dr. Kirchner las quiere a todas para él y que además le dijo: no hay más? Cuando llegamos a su dpto. me dice que espere hasta que me avise que me vaya... ”.-

- 7/10/10: -19.50 horas- “Del ministerio lo lleve al Lic Baratta y a Nelson a Callao 1175, donde nos esperaba Neyra con una valija con 4.000.000 (cuatro millones dólares) por orden del Lic Baratta me dice que le abra el baúl sin bajar del auto, Neyra la subió al baúl y luego subió él al auto en el asiento de atrás, y le pasa el



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

papel con las cantidades de diversas obras por la cantidad por la cantidad total ya nombrada. Luego el lic lo llama a Hernan Gomez que ya tenía lo recaudado por otro lado, le dice por teléfono donde entregamos y Hernan se acerca a lugar y el Lic Baratta se sube a la camioneta de Hernan una Meriva chapa IIC 258 y se dirigen a Uruguay 1306 yo con Nelson en el auto lo seguíamos por detrás, llegamos la lugar y lo tuvimos que esperar a Daniel Muñoz; cuando llego Daniel el lic se baja de la Meriva de Hernan con dos bolsos que tenían 800.000U\$S (ochocientos mil dólares) cada uno, los cuales se los da a Daniel Muñoz y me dice que abra el baúl y el lic la baja él a la valija y entran por la puerta de Juncal con todo o sea 5.600.000U\$S (cinco millones seicientos mil dólares); a los 10´ sale el Lic Baratta y retira de mi auto su bolso personal que lo tenía vacío y entra al domicilio nuevamente; a los 30´ sale y sube a la Meriva de Hernan y yo los sigo siempre con Nelson que queda evidente para que custodie a mi, para que no haga ninguna cosa rara; luego llegamos al domicilio del lic, bajan con el bolso personal con la parte que le dio Daniel Muñoz y luego nos fuimos, cada uno a su casa.”

- 21/10/10: -20:00 horas- “Del ministerio lo lleve al Lic y Nelson a Callao 1175, donde nos esperaba una persona, en reemplazo de Neyra, y subió al baúl una valija con dinero y luego subió al auto, y le paso un papel donde decía que había en la valija 3.500.000 U\$S (tres millones quinientos mil dólares) en carácter de devolución o retorno por las obras públicas; luego este señor se bajo a dos cuadras del lugar; luego fuimos a Juncal y Cerrito y lo esperamos a Hernan Gomez que venía con la Meriva chapa IIC 258; cuando llego al lugar el Lic Baratta se cruza de auto y se va con Hernan; nosotros (con Nelson) lo seguimos y empezaron a dar vueltas para hacer tiempo que llegara Daniel Muñoz; luego estuvieron sobre Juncal y Uruguay; bajo el Lic Baratta de la Meriva con un bolso con dinero que había recolectado Hernan Gomez y yo le abro el baúl de mi auto y sacan con Daniel Muñoz la valija y la entran por Juncal, luego salieron y lo llevo al Lic a su domicilio y Nelson se fue con otro auto (Mancuso) a su casa y yo también me fui después a mi casa”.

USO OFICIAL

Se recordará que en la causa n° 9.608/2018, Jorge Neira declaró como arrepentido. El nombrado manifestó que: “...yo debo reconocer que he estado con el señor BARATTA en relación a los hechos de este expediente, unas tres o cuatro veces, más no, y siempre a instancia y conocimiento del ingeniero Ferreyra. Gerardo Ferreyra me avisaba a mi que pasarían a buscar una carpeta con dinero, y el horario en que lo harían, y así yo asistía al lugar que me indicaba. Siempre me encontraba con Baratta que era quien asistía a retirarlo. Para estos casos yo no hablaba con Baratta. Si pudo haber sucedido que en alguna oportunidad Baratta llegara y me llamara diciendo que estaba abajo esperándome, y siempre por este motivo. Se comunicaba desde su teléfono celular, el cual tengo agendado en mi teléfono que fue secuestrado en el expediente, bajo “Baratta 1” y “Baratta 2”. En cada uno de los casos el ingeniero Ferreyra me pidió que le entregue una carpeta tamaño oficio de cartón, dura, que yo estimo que era dinero. Esa carpeta tenía una capacidad de 20 a 25 fajos de billetes cuya denominación desconozco, porque nunca los miré. Siempre estaban cerradas las carpetas con cinta adhesiva...”.-

Asimismo, manifestó que: “...una sola vez Ferreyra me acercó un bolso tipo mochila cerrada, que no estaba sellada como las carpetas que estaban cerradas con cinta adhesiva, dentro de la cual no verifiqué su contenido pero tenía un volumen más grande que el de las carpetas y también se lo di al señor Baratta. No podría decir cuántos fajos habría dentro de la mochila. Yo creo que serían pesos y no moneda extranjera, ya que no sería una modalidad del señor Ferreyra manejarse con dinero extranjero...” (fs. 4/5 del legajo N°41).

Por su parte, al recibírsele declaración indagatoria a Gerardo Luis Ferreyra, éste manifestó que “... Cuando viene el gobierno Kirchnerista ya tenía una fuerte presencia en Buenos Aires y en algunos sector de la Ingeniería en construcciones éramos líderes. Lo destacado es que los primeros cinco años aproximadamente, hicimos obras importantes. Sentí una admiración por el presidente en ese período porque había llevado a delante cuatro o cinco banderas que levantábamos nosotros desde la lucha armada, que eran: el desendeudamiento, la expulsión del FMI, el descuelgue del cuadro de Videla y el encarcelamiento de los genocidas. Había una persona del grupo de conducción de esa administración a la



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

USO OFICIAL

que yo conocía (ese grupo era Néstor Kirchner, Cristina Fernández y Carlos Zannini), siendo éste último al que yo me refería antes. Eso hizo que la relación fuese de respeto político y profesional hacía mi persona, porque el Doctor Zannini me había conocido en la cárcel. Eso me permitió un dialogo político, con uno de ellos tres. Por las características de este tipo de administración, donde estos tres decidían la política y el resto la ejecutaban, hacía debajo de la administración, quiero decir los ministros, secretarios, etc. sentían hacía mí una mezcla de respeto, temor y a veces bronca. En el año 2007, después de haber trabajado cuatro años y medio en ingeniería y construcciones pedí una audiencia con Néstor Kirchner y no me la dio. Recién ocho meses después, cuando ya no era presidente y tenía tiempo, me llamó. Esto fue a finales de 2007 o inicios de 2008. En este orden, fue una reunión de 15 minutos, primera y única reunión. De mi parte quería plantearle mi agradecimiento por las políticas mencionadas. El no lo dio mayor importancia y se dedicó a decirme que esta muy bien el trabajo que estaba haciendo (que había bajado un 45% los precios de mercado en las obras de infraestructura) pero en realidad me pidió que tenía que hacer más, que tenía que invertir en medios, que los medios de ahora son como los cuarteles de antes, que vos sabes como se toman. Además, me dijo “ tenes que colaborar más con el FVP” con aportes de dinero. Viniendo de quien venía, yo efectivamente invertí en Radio del Plata, con mis ahorros y recursos personales, no de la compañía, sin vinculo alguno con la obra pública y buscando que el medio difunda contenidos que expresaran nuestro valores, y también comencé a hacer aportes dinerarios, con mis recursos, sin implicar a la compañía y sin que proviniesen de un sobreprecio de la obra pública o de los servicios que teníamos a cargo. Ello fue así por mi formación y valores, que es antagónico a dar un sobreprecio y sacárselo a la educación, a la salud, a la inversión del Estado, para el patrimonio personal u otros fines. En ese sentido hemos sido fiscalizados intensamente por un año y tres meses, por esta administración, y terminada la fiscalización integral se concluyó que en 40 años de historia la empresa no tuvo ninguna irregularidad fiscal de significativa. La AFIP verificó que no tenemos cuentas secretas, no tenemos sociedades Off Shore, o cuentas en paraísos fiscales, no hemos practicado la cultura del sobreprecio, no han

encontrado una sola factura apócrifa, tampoco testafierros ni socios ocultos. AFIP afirma también que la compañía cumplió con sus compromisos fiscales hasta el año 2015, que nos paralizaron todas las obras. La única ocasión en que me pidieron colaboración, yo entendí que era dinero. Esto lo pidió el expresidente Néstor Kirchner. Debajo de él nadie se animaba a pedirnos, ni nos pidieron nunca nada, por esta mezcla de temor explicada anteriormente. Quiero hacer una salvedad respecto a Jorge Guillermo Neira. Él era un director de la empresa, un empleado jerárquico. La mayoría de las veces este aporte le pedí que, físicamente, lo entregara él. En cuanto a mi cultura, respecto a estos aportes dinerarios, producto de todo lo que ya desarrollé antes, lo hice en moneda nacional porque no desarrollamos la cultura del dólar. Tengo aversión personal hacía el dólar porque es un instrumento de dominación, de dependencia, que exagera el consumismo y el amor por el extranjero”.

De las constancias incorporadas surge que Osvaldo Antenor ACOSTA utilizó el abonado n° 351-563-2564, el cual registra comunicaciones con los abonados utilizados por José María Olazagasti, Nelson Lazarte, José Francisco López, Roberto Baratta y Juan Manuel Abal Medina (fs. 3647/48).

De las constancias incorporadas se desprende que Gerardo FERREYRA utilizó en el período investigado el abonado telefónico n° 11-6682-5586.

Este abonado registra comunicaciones con los abonados utilizados por Julio DE VIDO, Nelson LAZARTE, Jorge MAYORAL, Claudio UBERTI, José María OLAZAGASTI, Cristina FERNANDEZ, Juan Manuel ABAL MEDINA, Ricardo JAIME, Juan Pablo SCHIAVI, Rafael LLORENS, José Francisco LÓPEZ, Roberto BARATTA y Daniel MUÑOZ (fs. 1926/29 del incidente n° 268 de la causa n° 9608/2018).

Respecto de Jorge NEIRA se remarcará que en el período investigado utilizó el abonado telefónico n° 11-5647-1676, que registra comunicaciones con los abonados abonados telefónicos utilizados por funcionarios del ex Ministerio de Planificación Federal (fs. 1731/32 de incidente CFP 9608/2018/268).

De la compulsión de los elementos electrónicos secuestrados en el marco de las causas nro. 9608/2018 y conexas de este Juzgado (ver legajo 235 de la causa n° 9.608/2018), surge lo siguiente:



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

1) A fojas 138 surge una nota titulada “Eling – Gezhouba Antecedentes”, surgida de la Computadora “All in One”, marca Lenovo, secuestrada en el domicilio de la calle Lavalle 462, piso 5º, de esta ciudad, correspondiente al Grupo Eling S.A., dividida en catorce puntos, en la cual se narra un resumen temporal de las tratativas entre la firma Electroingeniería S.A. y el gobierno de la República Popular de China, vinculadas con la licitación de la represa “NC-JC”.-

En el punto 7, se indica que dicha licitación se encontraba inicialmente liderada por la empresa Sinohydro, asociada con la empresa Austral Construcciones S.A., de Lázaro Báez, refiriendo que no poseían los antecedentes “a la altura del proyecto”, siendo que “formaron una UTE basada en la opacidad de los nexos políticos en ambos países”.-

En los puntos 8 y 9 indica “08) En esa UTE, participaron cuatro empresas Argentina: Austral (cuyo dueño hoy está en la cárcel). IECSA (primo hermano del Pte. Mauricio Macri, Chediak (Pte. Cámara de Construcción), Esuco (Cuyo Pte fue Pte. CAC, hoy imputado) y ayudaron los embajadores de China y Argentina y el embajador de Argentina en China (ambos relacionados a Franco Macri y Austral de Lázaro Báez más IECSA del primo de Mauricio Macri”.-

09) También contaron con la activa ayuda del Ministro Julio de Vido y del firmante (por el comitente) del contrato de construcción José López (un enemigo de nuestro consorcio, que más de una vez amenazo con cancelarnos la adjudicación y ejecutarnos la garantías de 70 MU\$S y que hasta llego al extremo de intimarnos con un plazo incumplible a que pusiéramos fecha cierta de aprobación del crédito de 4.714 MU\$S por parte de CDB (mas BoC e ICBC) (5 días hábiles) Bajo el riesgo de cancelarnos la adjudicación.

Más adelante ejerció presiones extorsivas para que contrataran la consulto de 1 ligada a él y la subcontratación de todos las Obras Civiles a Austral. Todas esas extorsiones (cargadas de opacidad, corrupción) fueron abortadas o anuladas por gestión Eling. De no haber anulado estas pretensiones extorsivas nuestro consorcio no podría haber superado la prueba de transparencia a que la sometió la administración de MM.”

USO OFICIAL

2) A fojas 1128/1138, proveniente del teléfono celular marca Blackberry, secuestrado en el domicilio de la calle Lavalle 462, piso 5º, de esta ciudad, perteneciente a Gerardo Ferreyra, surgen conversaciones entre el precitado y el abonado nro. 1167121404, agendado como “Sebastián Ferreyra”, entre los días 22 de abril y 6 de mayo de 2014, con los siguientes mensajes:

Del día 29 de abril de 2014: Sebastián Ferreyra “*Pa. Me dice hector q armemos una reunion con un tal maner? El no sabe quien es y yo tampoco*”; Gerardo Ferreyra: “*El Foro de la Convergencia?*”; Sebastián Ferreyra “*Si ya lo vi*”; Sebastián Ferreyra “*Estuvo en el acto de la convergencia empresarial?*”; Gerardo Ferreyra “*Que bueno! Esta cumpliendo los compromisos?*”; Sebastián Ferreyra “*Estuvo en el lanzamiento de unen. No en el foro*”; Sebastián Ferreyra “*Ojala pueda! Hasta ahora nunca pudo.Pq lo maneja Jose Lopez*”; Gerardo Ferreyra: “*Ok.Ahí podemos tener + chances*”; Gerardo Ferreyra “*No me sorprende.*”; Sebastián Ferreyra “*Pa. Estuvimos recién con Periotti. Se compromete a gestionar el pago pendiente de tecnopolis fuera de l cupo*”; Sebastián Ferreyra “*Para q podamos arrancar tecnopolis*”; Sebastián Ferreyra “*Si. En 2012 salio del cupo. El dice q es optimista esta vez porq tiene q dejar la gestion con todo en perfecto estado*”; Sebastián Ferreyra “*Hablando de 2015*”; Sebastián Ferreyra “*Tambien hablara con larrilli*”; Sebastián Ferreyra “*Parrilli*”; Sebastián Ferreyra “*Es bueno q sepas q los otros contratista s no quisieron trabajar eate año*”; Gerardo Ferreyra: “*Como se llama la Petiza (ex-VHN,exRdP) que es colaboradora de Corcho?*” Sebastián Ferreyra “*Socia de jpschiavi*”; Sebastián Ferreyra “*Agustina Cevallos*”; Gerardo Ferreyra: “*Ah la mierda! Hay que evaluar bien todo.*”; (...); y

Del día 6 de mayo de 2014: Sebastián Ferreyra “*Pti. El martes pasado nos reunimos con periotti. Hoy nos pagaron 18M.*”; Sebastián Ferreyra: “*Falta el resto. Unos 25M*”; Sebastián Ferreyra: “*X ahora y lo q el puede es sacar lo pendiente rapido. Ahora tiene que gestionar otra via de pago p tecnopolis*”;

3) A fojas 1121, surge una nota surgida en una de las computadoras secuestradas en el domicilio de la calle 25 de mayo 489 de esta ciudad, correspondiente al Grupo Eling, titulada “resumen reunión empresas”, con fecha 1º de julio de 2009, en la cual se registra una reunión entre las empresas Isolux Corsan S.A.,



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

Electroingeniería S.A., J.C.R. S.A., I.E.C.S.A., José Cartellone Construcciones Civiles S.A., Supercemento S.A., ESUCO S.A., Benito Roggio e Hijos S.A., Dycasa S.A. y Contreras Hermanos S.A., para tratar el tema “obras de acueductos”, en la cual se indica que la convocatoria la efectuó la empresa Isolux Corsan S.A., que “*El tema convocante y ratificado en el inicio de la reunión era la posibilidad de acordar una distribución de las siguientes obras*” refiriéndose a cuatro obras de acueductos y una de una planta de tratamiento de agua. Continúa indicado que la empresa ESUCO S.A. “*planteó que no era correcto que se incluyeran obras ya licitadas como las de Santa Fe y Santiago con otras a licitar.*”. Que la empresa Supercemento S.A. propone “*incluir en el listado a la Obra de Clocas de Córdoba*”, que “*otros acotaron que si se seguía agregando obras a acordar se podía pensar en la viales, hidráulicas etc*” (sic.).

Asimismo, dejan constancia de la dificultad que generaba para llegar a un acuerdo el hecho de que las obras tratadas fueran licitadas por distintos entes. A continuación, la empresa Benito Roggio e Hijos S.A., indica que no podían tratarse obras ya licitadas en esa reunión. Finalmente, se registra cómo no pudieron arribar a un acuerdo general para la distribución de las obras, por lo que se decidió tratar cada obra por separado. En ese sentido, que coincidieron en “*darle el pase*” (sic.) a las empresas Supercemento S.A. y OAS S.A. en la licitación de la Pampa “*a cambio de su apoyo en otra futura*” (sic.). **Esta última terminología se condice, expresamente, con las referencias brindadas por CLARENS en relación al modo de participación de las empresas en las licitaciones.**

4) A fojas 1138, surge un correo electrónico, proveniente del teléfono celular marca Blackberry, secuestrado en el domicilio de la calle Lavalle 462, piso 5º, de esta ciudad, perteneciente a Gerardo Ferreyra, cuyo remitente es Ricardo Repetti, y sus destinatarios Gerardo Ferreyra y Jorge Neira, entre otros, en el cual Repetti reporta a Ferreyra y Neira que concurrió a una reunión con el Administrador de la Dirección Nacional de Vialidad, Nelson Periotti, junto con “Juan Carlos” y Sebastián Ferreyra. Que en ella, Periotti se comprometió a hablar con José López “*para tratar que no afecten al cupo mensual el pago de la deuda de Tecnópolis (...) que debe estar del*

USO OFICIAL

orden de \$ 40 MM y los paguen a razón de \$ 10 MM por mes a partir de Mayo (...) independiente del cupo para el resto de las obras” (sic.). Asimismo, refirió que como alternativa a no ser receptivo José López, se comprometió a hablar con Parrilli.

5) A fojas 180/223, surgen varios listados que registran obsequios a distintos funcionarios públicos y empresarios diferenciándolos por categorías o niveles, surgidos de la Computadora “All in One”, marca Lenovo, secuestrada en el domicilio de la calle Lavalle 462, piso 5º, de esta ciudad, correspondiente al Grupo Eling S.A. que a continuación se detallan:

A fojas 185/186 surge una clasificación de funcionarios públicos y empresarios conforme a niveles que se distinguen en Nivel IA: encontrándose a Julio de Vido entre los mencionados, sugerido por “GF”. En el Nivel IB: encontrándose a Roberto Baratta, y Cristóbal López entre los mencionados, sugerido por “GF”. En el Nivel II: encontrándose a José López, a José María Olazagasti, Enrique Wagner, Oscar Parrilli, Fabián de Sousa, Osvaldo de Sousa y Elías Sapag entre los mencionados, sugerido por “GF/JN” (Gerardo Ferreyra/Jorge Neira).-

A fojas 187 surge un listado que distingue qué obsequio le corresponde a cada nivel de la clasificación indicada, siendo que aquellos resultan ser vinos de distintas marcas y precios.-

A fs. 189/191 surge un listado de obsequios a funcionarios públicos y empresarios correspondientes al año 2011, en el cual se observa una columna que registra quién solicitó el obsequio, una columna que registra el remitente de éste, una columna que registra el destinatario del obsequio, una columna que registra el nivel asignado al destinatario, una columna que registra qué vino corresponde al obsequio, entre otras. Así, surgen obsequios cuyos remitentes son “Neira / Lassig” (sic.) y su destinatario es Elías Sapag, nivel 2. Un obsequio cuyo remitentes son “Ferreyra / Neira” (sic.), y su destinatario es Enrique Wagner, nivel 2. Un obsequio cuyo remitente es “Lassig” (sic.), y su destinatario es Juan Carlos de Goycoechea, nivel 2. Un obsequio cuyo remitente es “Lassig”, y su destinatario es Graciela de la Fuente, nivel 2. Un obsequio cuyo remitente es “Ferreyra”, y su destinatario es Julio de Vido, nivel 1. Un obsequio cuyo remitente es “VIALNOA / Ing. Sierra”, y su destinatario es Sergio Passacantando, nivel 1.-



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

A fs. 209/214 surgen listados de obsequios a funcionarios públicos, correspondientes al año 2013, en el cual se observa la misma distribución de columnas que registran los listados mencionados. Así, entre los obsequios asentados, surgen: Uno cuyo remitente es “Ferreyra” y su destinatario es Julio de Vido, nivel 1. Uno cuyo remitente es “Neira”, y su destinatario es Elias Sapag, nivel 2. Uno cuyo remitente es “Neira/Ferreyra”, y su destinatario es José López.-

A fs. 217/221 surge un listado de obsequios a funcionarios públicos, correspondientes al año 2014, en el cual se observa la misma distribución de columnas que registran los listados mencionados. Así, entre los obsequios asentados, surge: Uno cuyo remitente es “Ferreyra” y su destinatario es Julio de Vido, nivel 1. Uno cuyo remitente es “Neira”, y su destinatario es Elias Sapag, nivel 2.-

A fs. 222/223, surgen listados en los cuales se detallan las tareas asignadas al personal del Grupo Eling S.A. para la distribución de obsequios a funcionarios públicos y empresarios. Asimismo, en él se clasifican los niveles de obsequios conforme los siguientes parámetros: A) para los “altos funcionarios”, para los “presidentes”, la “Alta Gerencia” y “Altas Direcciones”, se les asigna el Nivel 1, a quienes les corresponde un vino “Super Premiun”. B) para el “Nivel Gerencial”, se les asigna el Nivel 2, a quienes les corresponde un vino “Premiun” y C) para la “Alta Gerencia y Direcciones”, en compromisos menores, se les asigna el Nivel 3, a quienes les corresponde un vino “Super Premiun” en menor cantidad que el Nivel 1.

6) A fojas 1100/1119, surgen varios listados que registran obsequios a funcionarios públicos, diferenciándolos por categorías o niveles, similares a los descriptos en el punto 6, surgidos en el disco rígido Seagate secuestrado en el domicilio de la calle 25 de mayo 489, de esta ciudad, del Grupo Eling S.A., de entre los cuales se detalla el siguiente:

A fs. 1100, surge un listado titulado “REGALOS DE FIN DE AÑO”, cuya fecha de modificación es el 21 de noviembre de 2007, y su autor “Alejandro Marcos”, en el cual se registra a “Férgola”, a “Passacantando” y a “Secre Férgola” entre otros.

Asimismo, vinculado a las obras informadas por la Secretaría de Energía, se señalará que de la compulsa del dispositivo marca “PALM”, modelo TREO 850w

USO OFICIAL

Pro CDMA, secuestrado en el domicilio de la calle Lavalle 462, 5° piso de esta ciudad, perteneciente a la empresa Electroingeniería S.A., cuya compulsada obra a fojas 10421/10428 de la causa nro. 9608/2018, surge:

A) Mensajes de texto, dirigidos al contacto “Roberto Barata”, nro. 11-5808-4275, de los cuales se destacan los siguientes:

i) Un mensaje del día 23 de octubre de 2009 a las 11:36 hs. que reza “Rober,necesito verte por la tarde.Tema flujo de fondos Nea-Noa.Es muy importante que me des una mano.Abrazo.Gerardo.”;

ii) Un mensaje del día 30 de septiembre de 2009 a las 9:57 hs. que reza “Puedo verte al mediodia? El tema es Transener y Sindicato L y F. Abrazo.”;

iii) Un mensaje del día 29 de abril de 2010 a las 9:49 horas que reza “Rober, hay alguna novedad respecto de la Resolucion Enre para Transener y para el pago de nuestros Certificados Nea-Noa? Desde ayer no me puedo comunicos y el tema es muy critico. Abrazo. Gerardo.”;

iv) Un mensaje del día 30 de abril de 2010 a las 15:57 horas que reza “Robrerto, no tuve ninguna novedad durante la semana en relacion a transferencias al Caff para Nea-Noa que pusieran al dia los pagos de Certificados. Tave novedades en relacion a la Resolucion Enre para Transener. Me podras informar algo? Gracias. Gerardo”; y

v) Un mensaje del día 20 de febrero de 2011 a las 9:24 horas, que reza: “Ya resolví el quilombo del Fotae.Caro (Transener) le va a comunicar a Bisquert q aceptamos emitir la Garantia y se destraba la Obra. Abrazo. Gerardo”.

B) Asimismo, surgen mensajes de texto con el contacto “Jorge Neira” nro. 11-5647-1676, de los cuales se destacan los siguientes:

i) Un mensaje del día 3 de mayo de 2010 a las 11:43 hs. que reza “Me acaba de pasar un resumen R. Baratta de las transferencias realizadas o a realizar en las pxmas 48 hs. 6 M\$ para Comahue Cuyo 16 M\$ para Nea-Noa (rt). Ambas transf. Son del Tesoro Nacional 6 MU\$\$ para Foninvemen (Centr. Term) Esta transf. Es del Bice. Deberiamos trabajar con el Caff para maxicobros. Enre continua el tema en manos de Julio. Abrazo” y



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

ii) Un mensaje del día 11 de marzo de 2011 a las 11:58 horas que reza “Jorge,monitorea las negociaciones de I-I con D.F. por TMB II. Ayer quedamos que debian ofrecerles hasta 180 MU\$\$ (nosotros aportamos 40 MU\$\$ de subc. A DF). Quedaron de llamarme pero no tengo noticias aun. Gerardo.”

C) Asimismo, surgen un mensaje de texto con el contacto “De souza Osvaldo” nro. 02974129295, del día 30 de abril de 2010 a las 15:58 horas que reza “Osvaldo, te copio sms a Baratta..."Roberto, no tuve ninguna novedad durante la semana en relacion a transferencias al Caff para Nea-Noa que pusieran al pagos de Certificados. Tampoco tuve novedades en relacion a la Resolucion Enre para Transener. Me podras informar algo? Gracias." Gerardo.”.

D) Asimismo, surge un mensaje de texto con el contacto “Rafael Llorens”, nro. 0111549484902 del día 25 de marzo de 2009 a las 11:31 horas que reza “Rafa, soy Gerardo.Necesito verte durante el dia.Tema Transener y Centrales Termicas.Espero tu llamado.Un abrazo”.

Por otro lado, en relación a Gerardo Ferreyra, debe mencionarse que se detectaron numerosas donaciones efectuadas en favor de su hijo (Luis Sebastián Ferreyra), entre los años 2012 y 2015, por un monto total superior a los \$ 186.000.000 (informe de la A.F.I.P. agregado al incidente n° 4 de la causa n° 9.608/2018).

A su vez, de dicho informe y del informe de inteligencia n° 216/2019 de la U.I.F., surgen diversos retiros de dinero de las cuentas de Electroingeniería S.A., Grupo Eling S.A. e Integración Eléctrica del Sur Argentina S.A. los cuales fueron autorizados por Ferreyra y por Jorge Neira: a) \$ 23.225.894,02, entre los años 2008 y 2013; y b) USD 57.110.000, entre los años 2008 y 2015.

66) Vialco S.A. (Silvina Dana Selva, Luis Guillermo Mezza, Osvaldo Antenor Acosta, Gerardo Luis Ferreyra, Alejandro Marcos y Ricardo Antonio Repetti) de la Provincia de Córdoba:

Silvina Dana Selva fue presidente desde el año 2003 hasta el 7 de enero de 2008, en tanto que Luis Guillermo Mezza fue integrante del Directorio desde el 19

USO OFICIAL

de diciembre de 2003 hasta el año 2008 (fallecido el 31 de marzo de 2016), y Alejandro Marcos integró el Directorio entre los años 2006 y 2007, aunque ingresó a la empresa en el año 1992.

Por otro lado, Osvaldo Antenor Acosta sucedió a Selva en la presidencia, hasta el 21 de mayo de 2010, cuando asumió Ricardo Antonio Repetti, quien permaneció en dicha función hasta el 7 de mayo de 2014, siendo que este último fue Gerente General entre los años 2008 y 2014.

En cuanto al paquete accionario, corresponde mencionar que en el año 2008 Electroingeniería S.A. poseía el 90 %, en tanto que Osvaldo Antenor Acosta poseía el 10 % restante; en el año 2009, el Grupo Eling S.A. poseyó el 90 %, manteniendo el citado Acosta el restante porcentaje accionario; entre los años 2010 y 2013, el Grupo Eling S.A. poseyó el 54,45 % y la empresa Electroingeniería S.A. el 45,55 % restante; y entre los años 2014 y 2015, el Grupo Eling S.A. poseyó el 98,75 %, Acosta el 1 % y Gerardo Ferreyra el 0,25 %.

En el período investigado, desde la Dirección Nacional de Vialidad, se le adjudicaron un total de 8 obras, por un monto total de \$ 471.363.538,96.

Entre ellas, 4 fueron adjudicadas exclusivamente a Vialco S.A., por un monto total de \$ 91.251.791,26 correspondiente a los siguientes expedientes: 0010869/2003, 0010878/2003, 0005115/2005 y 0005760/2005.

Asimismo, se le adjudicaron 4 obras en la modalidad de Unión Transitoria de Empresas (UTE) por un monto total de \$ 380.111.747,7 con las siguientes empresas:

a) Tres obras en UTE con las empresas CN Sapag S.A., por un monto total de \$ 125.173.812,1, correspondiente a los expedientes nro. 0010031/2005, 0017454/2008, y 0020032/2008; y

b) Una obra con las empresas Equimac S.A. y Burgwardt y Cia S.A. por un monto total de \$ 254.937.935,6 correspondiente al expediente nro. 0006292/2006.

Corresponde destacar que Ernesto Clarens remarcó que en relación a esta firma, y antes de ser adquirida por la empresa Electroingeniería S.A., quien entregaba el dinero ilegal en sus oficinas, era Alejandro Marcos.



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

A su vez, recalcó que una vez que pasó a formar parte del “Grupo Eling”, se trató de una de las empresas que tenía “línea directa”. Por otro lado, debe recordarse que el arrepentido Wagner también sindicó a la empresa como una de las que formaba parte del sistema de recaudación ilegal.

Sin embargo, de los anexos aportados por Ernesto Clarens surgen pagos efectuados por la firma Vialco S.A., entre los meses de junio y julio de 2009, por una suma total de \$ 2.300.000 (5 pagos); y entre los meses de mayo y septiembre de 2011, y los meses de abril y mayo de 2012, por una suma total de \$ 370.000 (3 pagos).

Al efectuar el allanamiento del domicilio de Walter FAGYAS se procedió al secuestro de un disco rígido que contenía un archivo con una agenda de contactos entre los que se encontraba “Ing. Marcos Jorge Alejandro (gerente comercial)”, con los abonados n° 155-327-7387, n° 4362-3217 y n° 4361-3163.

El abonado telefónico n° 11-5327-7387 registra aproximadamente cuarenta (40) comunicaciones con los abonados telefónicos utilizados por Ernesto CLARENS (fs. 1925 del incidente n° 268 de la causa n° 9608/2018).

Por otro lado, de las constancias incorporadas se desprende que REPETTI utilizó en el período investigado varios abonados telefónicos, entre los que se encuentran los Nros. 11-3309-6136, 11-4361-8044, 11-3181-9787 y 11-4371-9202.

Estos abonados telefónicos registran una gran cantidad de comunicaciones con los abonados utilizados por Ernesto CLARENS, como así con otros directivos de la firma “ELECTROINGENIERÍA S.A.” como ser Jorge NEIRA, Osvaldo ACOSTA y Gerardo FERREYRA (fs. 1941 y 3741 de incidente CFP 9608/2018/268).

Del listado aportado por CLARENS (Anexo 6) surgen pagos efectuados por “VIALCO” con fecha 24/6/11, 15/9/11 y 23/5/12, surgiendo del listado de llamadas del abonado n° 11-4313-8874 –CLARENS- una comunicación realizada el día 23/5/12 con el abonado n° 11-3309-6136 y del listado de llamadas del abonado n° 11-5185-9432 –CLARENS- surgen comunicaciones los días 14/6/11 y 15/9/11 con el abonado de REPETTI.

USO OFICIAL

Además, del listado aportado por CLARENS con fecha 25 de marzo de 2019 surgen pagos efectuados por “VIALCO” con fecha 2/6/09, 9/6/09, 18/6/09 y 2/7/09, surgiendo del listado de llamadas del abonado n° 11-5185-9432 –CLARENS- comunicaciones realizadas los días 2/6/09, 9/6/09, 17/06/09 y 1/7/09 con el abonado n° 11-3181-9787, correspondiente a REPETTI.

Resta agregar que de los equipos electrónicos incautados en el allanamiento de la calle 25 de Mayo 489, de esta ciudad (sede de la firma “Vialco”), surge como vinculado a la empresa, el abonado n° 11-4361-8044, el cual registra comunicaciones con Ernesto Clarens (fs. 3744).

Asimismo de las fojas 3813/3814 del incidente n° 268 surge que la firma Vialco S.A. registró los abonados n° 11-4361-8139, 11-4000-8155, 11-4361-8449 y 11-4362-8373, los cuales mantuvieron comunicaciones con SCHIAVI y con CLARENS, siendo que en este último caso, las comunicaciones se entablaron principalmente entre los años 2005 y 2006.

En cuanto a los accionistas Gerardo Luis Ferreyra y Osvaldo Antenor Acosta (amén de que este último fue presidente), corresponde mencionar que tenían vinculación directa con la compañía, y que percibían los dividendos derivados de los negocios de la empresa, debiendo resaltarse, además, que los funcionarios del Poder Ejecutivo Nacional mantuvieron contacto telefónico con estos accionistas, quienes no sólo tenían “línea directa”, sino que también efectuaban pagos por intermedio de Clarens.

67) Sucesión Adelmo Biancalani S.A. (Fabio Darío Biancalani, Leopoldo Héctor Daniel Gallegos, Carlos Joaquín Alonso, Julio Enrique Mendoza y Lázaro Báez), de la Provincia del Chaco:

Fabio Darío Biancalani asumió el cargo de administrador judicial de la sucesión de Adelmo Biancalani, con fecha 19 de julio de 2002, ejerciendo sus funciones hasta el 28 de diciembre de 2007; Carlos Joaquín Alonso asumió como coadministrador judicial, el 22 de agosto de 2006, permaneciendo en ese rol hasta el 18 de marzo de 2008; siendo que en esta última fecha asumió Leopoldo Héctor Daniel Gallegos.



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

Por su parte, la firma Austral Construcciones S.A., desde el mes de mayo de 2006, resultó ser el accionista mayoritario de la compañía.

En cuanto al período investigado, desde la Dirección Nacional de Vialidad, se le adjudicaron un total de 13 obras, por un monto total de \$ 944.035.759,41.

Entre ellas, 9 fueron adjudicadas exclusivamente a Sucesión de Adelmo Biancalani, por un monto total de \$ 686.172.447,06 correspondiente a los siguientes expedientes: 0010645/2004, 3000342/2004, 0002432/2005, 0004714/2005, 0008197/2006, 0014762/2007, 0004037/2011, 0004038/2011 y 0004039/2011.

Asimismo, se le adjudicaron 4 obras en la modalidad de Unión Transitoria de Empresas (UTE) por un monto total de \$ 257.863.312,35 con las siguientes empresas:

a) Una obra en UTE con las empresas Calcaterra S.A., por un monto total de \$ 35.563.000, correspondiente al expediente nro. 0000135/2005;

b) Una obra con la empresa Néstor Julio Guerechet S.A. por un monto total de \$ 84.496.333,96 correspondiente a los expedientes nro. 0008758/2005;

c) Dos obras en UTE con la empresa Industrial y Constructora S.A., por un monto total de \$ 137.803.978,39, correspondiente al expediente nro. 2000342/2004 y 0004990/2005.

Por otro lado, en relación a los expedientes 8460/2006 y 11379/2007, al resultar ser materia del juicio registrado bajo el n° 5.048/2016, deberá estarse a las resultas de aquél proceso.

Debe aclararse que según Ernesto Clarens, se trató de otra de las firmas que poseía “línea directa”; mientras que el arrepentido Wagner también sindicó a la empresa como una de las que formaba parte del sistema de recaudación ilegal.

En este caso, en relación a la empresa accionista Austral Construcciones S.A., debe decirse que su presidente, y a su vez, su principal accionista, tenían poder de decisión sobre esta empresa –que conformaba el Grupo “Báez”–, y recibían los dividendos consecuentes de las obras que se realizaban, habiendo mantenido un estrecho vínculo con las más altas autoridades del Poder Ejecutivo Nacional.

USO OFICIAL

68) Tel 3 S.A. (Horacio Gustavo Ammaturo), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

El imputado fue Director de la firma desde el año 2007 en adelante.

Conforme lo informado por la Secretaría de Energía, a través de la Oficina Anticorrupción, durante el período investigado, se procedió a la adjudicación de la obra registrada bajo el expediente n° 174401/2013 (Tramo norte), a la empresa Transportadora Mar del Plata S.A. (conformada por Teyma Abengoa S.A. y Tel 3 S.A.), por un monto de \$ 615.735.011,10 y U\$S 122.462.665,61.

69) Construmex S.A. (Alfredo Rubens Saavedra y Juan Manuel Saavedra Vertiz), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

Alfredo Rubens Saavedra resultó presidente de la empresa, entre el 10 de mayo de 2002 y el 28 de marzo de 2006; en tanto que Juan Manuel Saavedra Vertiz hizo lo propio, desde el 28 de marzo de 2006 hasta el año 2015, siendo que este último, con anterioridad, fue Director de la compañía, amén de haber sido la persona que Ernesto Clarens sindicó como que procedía a entregar el dinero ilegal.

En el período investigado, desde la Dirección Nacional de Vialidad, se le adjudicaron un total de 5 obras, por un monto total de \$ 864.543.262,77, en la modalidad de Unión Transitoria de Empresas (UTE) con las siguientes empresas:

a) Dos obras en UTE con la empresa Fontana Nicastro S.A., por un monto total de \$ 184.491.132,1, correspondiente a los expedientes nro. 0006469/2008 y 0009444/2009;

b) Una obra en UTE con las empresas Fontana Nicastro S.A. y Marcalba S.A., por un monto total de \$ 367.520.884,35 correspondiente al expediente 0005345/2010;

c) Una obra en UTE con las empresas Concret Nor S.A. y Vial Agro S.A., por un monto total de \$ 188.153.929,27, correspondiente al expediente 0015006/2010; y

d) Una obra en UTE con la empresa Coarco S.A. y Equimac S.A.C.I.F., por un monto total de \$ 124.377.317,05, correspondiente al expediente 0005682/2005.



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

Del legajo surge que Juan Manuel SAAVEDRA VERTIZ utilizó en el período investigado el abonado telefónico n° 11-4410-6376 que registra comunicaciones con los abonados telefónicos utilizados Ernesto CLARENS y Germán NIVELLO (fs. 1738 de incidente CFP 9608/2018/268).

70) Industrial y Constructora S.A. (Pedro Doval Vazquez), de la Provincia de Formosa:

Pedro Doval Vazquez resultó ser presidente de la sociedad entre los años 2003 y 2015.

En el período investigado, desde la Dirección Nacional de Vialidad, se le adjudicaron un total de 7 obras, por un monto total de \$ 410.400.506,63.

Entre ellas, 5 fueron adjudicadas exclusivamente a Industrial y Constructora S.A. por un monto total de \$ 272.596.528,24 correspondiente a los siguientes expedientes: 0000444/2004, 4000342/2004, 0019154/2008, 0008545/2010 y 0010614/2015.

Asimismo, se le adjudicaron dos obras en UTE con la empresa Sucesión de Adelmo Biancalani S.A., por un monto total de \$ 137.803.978,39, correspondiente al expediente nro. 2000342/2004 y 0004990/2005.

De las constancias incorporadas se desprende que Pedro DOVAL VÁZQUEZ utilizó en el período investigado el abonado telefónico n° 11-5422-6412 que registra una gran cantidad de comunicaciones con Ernesto CLARENS, Juan Manuel ABAL MEDINA y Sergio PASSACANTANDO (fs. 1943 de incidente CFP 9608/2018/268).

71) Creaurban S.A. (Juan Ramón Garrone, Santiago Ramón Altieri y Ángel Jorge Antonio Calcaterra), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

Juan Ramón Garrone fue presidente entre los años 2003 y 2015, siendo que durante el año 2010, la firma IECSA S.A. resultó ser la accionista mayoritaria.

Conforme lo informado por la Secretaría de Energía, a través de la Oficina Anticorrupción, durante el período investigado, se procedió a la adjudicación

USO OFICIAL

de la siguiente obra registrada bajo el expediente n° 360297/9 (Tramo 2) – Estación Transformadora Esperanza), a la empresa Compañía Americana de Transmisión Eléctrica S.A. (conformada por IECSA S.A. y Creaurban S.A.), por un monto de \$ 387.649.837,40 y U\$S 68.815.515,20.

En este supuesto, se aplicará el criterio que fuera expuesto en relación a la firma Decavial S.A., en cuanto a evitar la duplicación de la imputación.

72) Vialbaires S.A. (Ernesto Miguel Santoro), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

El imputado ejerció la función de presidente de la empresa entre los años 2003 y 2015.

Durante el período investigado, desde la Dirección Nacional de Vialidad, se le adjudicaron un total de 9 obras, por un monto total de \$ 192.658.907,20.

Entre ellas, 8 fueron adjudicadas exclusivamente a Vialbaires S.A., por un monto total de \$ 190.633.907,24 correspondiente a los siguientes expedientes: 0007173/2003, 0013265/2008, 0008196/2010, 0006707/2011, 0011422/2012, 0011852/2013, 0012653/2014 y 0009291/2015.

Asimismo, se le adjudicó una obra con otra empresa en la modalidad de Unión Transitoria de Empresas (UTE) por un monto total de \$ 2.025.000 correspondiente al expediente 0010631/2007.

Respecto de la firma “Vialbaires” surge que tiene registrados los abonados Nros. 11-4742-7973 y 11-4747-5566, los cuales cuentan con comunicaciones con los abonados utilizados por Ernesto Clarens (fs. 3650).

73) Austral Construcciones S.A. (Julio Enrique Mendoza y Lázaro Báez) de la Provincia de Santa Cruz:

Julio Enrique Mendoza fue presidente de la sociedad, entre los años 2004 y 2014, en tanto que Lázaro Báez resultó ser el accionista mayoritario (95 %) de la compañía.

Remárquese que entre el 25 de mayo de 2003 y el 9 de diciembre de 2015, desde la Dirección Nacional de Vialidad, a la empresa se le adjudicaron un total



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

de 29 obras, siendo que 28 de las mismas, resultan materia de investigación en el marco de la causa n° 5.048/2016, del registro del Juzgado Federal n° 10 (cuyo juicio actualmente tramita ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 2 –ver certificación actuarial a fs, 8504/8506-), razón por la cual deberá estarse a lo que allí se resuelva.

La restante obra adjudicada a Austral Construcciones S.A., corresponde al expediente n° 3703/2004, y se le adjudicó bajo la modalidad de Unión Transitoria de Empresas (UTE), con otra firma, por un monto total de \$ 2.749.400.

Corresponde agregar que Ernesto Clarens hizo mención a que se trataba de otra de las empresas que tenía “línea directa”.

Del material probatorio recolectado surge que Julio Enrique MENDOZA utilizó en el período investigado el abonado telefónico n° 11-5727-4796, que registra comunicaciones con los abonados utilizados por Ernesto CLARENS, Julio DE VIDO, José Francisco LÓPEZ, Germán NIVELLO, Sergio PASSACANTANDO, José María OLAZAGASTI, Roberto BARATTA y Sandro FÉRGOLA (fs. 1940 de incidente CFP 9608/2018/268).

Además del equipo de telefonía celular secuestrado en poder de José Francisco Lopez, en el marco de la causa n° 12.441/2008, surge como contacto Julio Enrique Mendoza, bajo los n° 11-4328-8281, n° 11-6416-3300 y n° 11-4326-1783, los cuales registran comunicaciones con abonados vinculados a DE VIDO, CLARENS, OLAZAGASTI, LAZARTE, NIVELLO, LÓPEZ, PASSACANTANDO y BARATTA (fs. 3722/3723).

En cuanto a Lázaro Báez, debe remarcarse que de las pruebas reunidas se desprende que habría utilizado en el período investigado los abonados telefónicos Nros. 296-640-0119 y 296-642-8642.

El primero de los abonados registra una gran cantidad de comunicaciones con los abonados utilizados por Ernesto CLARENS y los funcionarios dependientes del ex Ministerio de Planificación, José Francisco LÓPEZ, Sergio PASSACANTANDO, Roberto BARATTA y Ricardo JAIME.

USO OFICIAL

Asimismo, registra una gran cantidad de comunicaciones con los abonados vinculados a la Presidencia de la Nación, como ser los abonados n° 11-5113-4664 –Fabián GUTIERREZ-, 11-5847-5752 y 296-662-4129 –Roberto SOSA-, 11-5638-2475 y 11-5638-6360 –Juan ALARCON-, 11-5997-0535 –Daniel ALVAREZ- y 296-645-8208 –Ricardo BARREIRO-.

Por otra parte, debe destacarse que registra cinco (5) comunicaciones con uno de los abonados telefónicos utilizados por Héctor Daniel MUÑOZ, quien como se dijera, resultaba ser la persona que se vinculaba con la entrega del dinero a los entonces titulares del Poder Ejecutivo Nacional.

Respecto del abonado n° 296-642-8642 registra una gran cantidad de comunicaciones con Ernesto CLARENS, como así también surgen seis (6) comunicaciones con el abonado n° 11-5638-2475 -Juan Francisco ALARCON- y cuarenta y ocho (48) con Roberto SOSA (fs. 1948/49 de incidente CFP 9608/2018/268).

Además del equipo de telefonía celular secuestrado en poder de José Francisco Lopez, en el marco de la causa n° 12.441/2008, surge como contacto Lázaro Báez, bajo los n° 296-652-9800, n° 296-663-8535, n° 296-644-8777, n° 296-662-8549 y n° 296-634-3951, los cuales registran comunicaciones con abonados telefónicos vinculados a la Presidencia de la Nación, LAZARTE, NIVELLO, PASSACANTANDO, BARATTA, DE VIDO, CLARENS, OLAZAGASTI, MUÑOZ y José Francisco LÓPEZ (fs. 3725/3726).

Destáquese que Víctor Alejandro Manzanares al declarar como arrepentido en el marco de la causa n° 17.459/2018, acerca de la vinculación de la firma Austral Construcciones S.A. con los otros integrantes de la organización, sostuvo que *“A partir de 2003, 2004 comienzan a surgir las locaciones a sociedades. La operatoria era así. Se me aportaba los contratos de alquiler de todas las propiedades ubicadas en este país, es decir las propiedades de Rio Gallegos en Avenida Kirchner 490, Orkeke 416, 25 de mayo al 260 aproximadamente, los cuatro departamentos de Alvear y Tucumán, los cuatro departamentos de Mariano Moreno 882, entre otros. Esos contratos fueron celebrados hasta el año 2011 a nombre de Sanfelice. En el año 2011 me piden que les haga una renovación. Entiendo que el*



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

cambio de inquilinos de personas físicas a sociedades se debió a que se podía atomizar el riesgo del cobro de alquileres y permitía cuidar mejor el estado de los inmuebles. En todos los casos en que Austral Construcciones resultaba el locador, el pago de esos alquileres se abonaban doce cheques que, una vez al año, le entregaban a Máximo Kirchner, ello, con excepción de Kank y Costilla que pagaban en mis oficinas”.

Asimismo, manifestó que “...cuando Austral Construcciones construye el Complejo Hotelero Los Sauces Plaza Patagonia Néstor Kirchner no pagó un solo centavo. De modo tal que cuando yo hacía las declaraciones juradas de Néstor Kirchner consignaba un pasivo a favor de Austral Construcciones cercano a los 8.329.000 de pesos que correspondía al saldo impago de las facturas emitidas por Austral Construcciones por la obra ejecutada. Contablemente toda sociedad anónima imputa en el rubro créditos este tipo de saldo, pero eso no significa que se trate de una operación de mutuo. Para la confección de las declaraciones juradas que mencioné concurrí a las oficinas de Austral Construcciones donde el Contador Fernando Butti, quien ha tenido una participación mucho más relevante de lo que las investigaciones judiciales le otorgan, me proporcionó los saldos contables de la cuenta corriente del Néstor Kirchner en Austral Construcciones. Se mantuvo impago el pasivo, durante dos ejercicios consecutivos. Desconozco cuál fue el motivo, aun puede dar lugar a la especulación. Yo aconsejé a Néstor Kirchner solucionar este tema porque sostenía que no era creíble, le insistía en que ese pasivo debía ser cancelado. No recuerdo cuanto tiempo pasó desde este consejo hasta que Néstor Kirchner toma la decisión y me indica que me ponga en contacto con Butti para ultimar lo concerniente a la cancelación del pasivo y que debía hacer esto el 30 de diciembre de 2008, día que le vencía un plazo fijo por un monto significativo. Néstor Kirchner constituía sus plazos fijos y los renovaba por un plazo de 180 días... El contador Butti me indicó que me iba a hacer llegar la factura por los intereses resarcitorios, me pide que calcule la retención de impuesto a las ganancias, y que coordiné con el Banco Santa Cruz un horario. El 30 de diciembre 2008, concurrí junto con un enviado del Contador Butti, de nombre Mario, cuyo apellido desconozco,

USO OFICIAL

al Banco de Santa Cruz. Mario concurrió con la factura de intereses, yo con el certificado de retención de impuestos a las ganancias. Nos reunimos en el segundo piso del Banco en la oficina de uno de los gerentes operativos, allí esperamos que se habilitara el sistema interno del banco para que se acreditara en la cuenta de Néstor Kirchner que antes referí, el importe del plazo fijo que se había liquidado. Desde esa cuenta se transfirió luego, a la cuenta de Austral Construcciones, las sumas adeudadas, es decir los aproximadamente 8 millones de dólares, más los intereses que representaban aproximadamente 1 millón más, menos la retención de impuesto a las ganancias. Con el dinero restante Néstor Kirchner constituyó un nuevo plazo fijo. Mientras ocurría esto, que duró alrededor de dos horas, Néstor Kirchner con Lázaro Báez transitaban las calles de la ciudad en un auto conducido por Daniel Muñoz, ansiosos por recibir novedades y saber si el tema estaba o no concluido. Muñoz así me lo comentó, también me dijo que Néstor Kirchner le había dicho a Lázaro Báez 'Fíjate a ver cómo me la devolvés'".

74) CV1 Concesionaria Vial S.A. (Osvaldo Manuel De Sousa, Esteban Simón Rabsiun, Fabián De Sousa, Cristóbal Nazareno Lopez, Cristóbal Manuel Lopez y Aldo Benito Roggio):

Osvaldo Manuel De Sousa fue presidente de la sociedad desde el mes de abril del año 2010 hasta el 13 de diciembre de 2011, siendo sucedido por Esteban Simón Rabsiun hasta el 30 de noviembre de 2012; cuando Osvaldo Manuel De Sousa retomó el cargo, hasta el 8 de octubre de 2013, para volver a ser reemplazado por el citado Rabsiun, hasta el año 2015.

Destáquese además que, mientras uno ejercía el rol de presidente, el restante cumplía las funciones de vicepresidente; como también que el incuso Rabsiun fue Gerente General de la firma Benito Roggio e Hijos S.A., durante el período 2003-2015.

Acerca del paquete accionario, corresponde resaltar que desde el año 2010 hasta el año 2015, la firma Benito Roggio e Hijos S.A. poseyó el 51 % y la empresa C.P.C. S.A. el 49 % restante.



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

Durante el período investigado, desde la Dirección Nacional de Vialidad, se le adjudicaron un total de 24 obras, en exclusividad, por un monto total de \$ 1.456.639.046,8, correspondiente a los siguientes expedientes: 0012309/2010, 0012310/2010, 0012311/2010, 0012312/2010, 0012314/2010, 0012320/2010, 0013474/2010, 0013475/2010, 0015618/2010, 0017637/2010, 0007059/2011, 0007062/2011, 0007063/2011, 0007064/2011, 0010394/2011, 0001605/2013, 0005396/2013, 0009202/2013, 0017002/2013, 0017022/2013, 0022228/2013, 0001415/2015, 0001581/2015 y 0002558/2016.

En cuanto a Esteban Simón Rabsiun, debe aclararse que utilizó el abonado n° 11-6013-6453, el cual registra comunicaciones con los abonados utilizados por Ernesto Clarens, Nelson Lazarte, Germán Nivello, Sergio Passacantando y Roberto Baratta (fs. 3642).

Con independencia de que esta empresa no haya sido expresamente mencionada por Ernesto Clarens, el hecho de que sus integrantes y/o empresas sí lo hayan sido, implica, a criterio de este Juzgado, que también resulten responsables sus autoridades y accionistas por estos sucesos, al igual que los presidentes de las empresas accionistas, al momento en que se adjudicaron las obras; criterio que se mantendrá en lo sucesivo, para las restantes compañías que se encuentren en igualdad de condiciones.

75) H5 S.A. (José Darío Clebañer, Raúl Héctor Clebañer, León Zakalik y Mario Ludovico Rovella):

José Darío Clebañer fue presidente desde el mes de agosto de 2007 hasta el mes de junio de 2013, cuando fue reemplazado por León Zakalik, hasta el año 2015, debiendo agregarse que este último resultó ser vicepresidente de la empresa Rovella Carranza S.A., desde el mes de abril del año 2006.

En cuanto a los accionistas, debe agregarse que desde el año 2007 hasta el mes de junio de 2013, la empresa Homaq S.A. poseyó el 99 %; y hasta el año 2015, la firma Rovella Carranza S.A. poseyó el 60 %, mientras que la empresa Homaq S.A. poseyó el 40 % restante.

USO OFICIAL

En el período investigado, desde la Dirección Nacional de Vialidad, se le adjudicaron un total de 6 obras, por un monto total de \$ 1.583.944.370,22, las cuales fueron adjudicadas exclusivamente a H5 S.A., correspondiente a los siguientes expedientes: 0009617/2013, 0013570/2013, 0017992/2013, 0019852/2013, 0015281/2015 y 0002262/2017.

De las constancias incorporadas se desprende que uno de los abonados telefónicos utilizados por León ZAKALIK en el período investigado es el N° 11-5096-3442, el cual registra once (11) comunicaciones con los abonados utilizados por Ernesto CLARENS (fs. 1958 del incidente n° 268).

Del listado aportado por CLARENS (Anexo 6) surge un pago efectuado por “ROVELLA” con fecha 16/6/11, surgiendo del listado de llamadas del abonado n° 11-4313-8874 –CLARENS- una comunicación con el abonado citado, en esa misma fecha.

76) Cincovial S.A. (Juan Ramón Garrone, Santiago Ramón Altieri y Ángel Jorge Antonio Calcaterra):

Juan Ramón Garrone fue presidente desde el año 2010 hasta el año 2015; en tanto que la firma IECSA S.A. poseyó el 95 % del paquete accionario, y la empresa Creaurban S.A. el 5 % restante.

Durante el período investigado, desde la Dirección Nacional de Vialidad, se le adjudicaron un total de 18 obras, en exclusividad, por un monto total de \$ 1.462.136.394, correspondientes a los siguientes expedientes: 1601/2013, 4675/2013, 6709/2011, 6714/2011, 7589/2014, 9173/2016, 11104/2015, 12112/2011, 12165/2010, 12166/2010, 12168/2010, 12169/2010, 12170/2010, 12171/2010, 12302/2010, 12303/2010, 12305/2010 y 19348/2010.

De las constancias incorporadas surge que la firma “VIAL CINCO S.A.” registró el abonado n° 11-5638-5204, el cual tiene setenta y cinco (75) comunicaciones con los abonados utilizados por CLARENS (fs. 1979 del incidente n° 268).



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

77) Carreteras Centrales de Argentina S.A. (Juan Carlos de Goycoechea y Roberto Santiago José Servente):

Juan Carlos de Goycoechea fue presidente de la sociedad entre los años 2009 y 2015.

En torno al paquete accionario, debe señalarse que hasta el 26 de abril de 2012, la firma CCI Construcciones S.A. poseyó el 51 % y la empresa Corsan Corviam Construcción S.A. el 49 %; hasta el 14 de agosto de 2013, cada una de ellas poseyó el 50 %; hasta el 3 de abril de 2014, cada una de ellas poseyó el 33 %, la firma Luis Losi S.A. el 17 % y la empresa Lemiro Pablo Pietroboni S.A. el 17 %; y hasta el año 2015, la empresa Corsan Corviam Construcción S.A. poseyó el 50 %, y las firmas Luis Losi S.A. y Lemiro Pablo Pietroboni S.A. poseyeron el 25 % cada una.

Entre el 25 de mayo de 2003 y el 9 de diciembre de 2015, desde la Dirección Nacional de Vialidad, se le adjudicaron un total de 22 obras, en exclusividad, por un monto total de \$ 2.216.038.866,54, correspondientes a los siguientes expedientes: 0012085/2010, 0012125/2010, 0012128/2010, 0012130/2010, 0012133/2010, 0012138/2010, 0012140/2010, 0012141/2010, 0012142/2010, 0012143/2010, 0012144/2010, 0012154/2010, 0012155/2010, 0012529/2010, 0015374/2010, 0011820/2011, 0007118/2013, 0006710/2014, 0007584/2014, 0008905/2015, 0008906/2015 y 0018882/2015.

78) Corredor de Integración Pampeana S.A. (Carlos Guillermo Enrique Wagner, Miguel Marcelino Aznar y Norberto Domingo Santiago Ardissonne):

Carlos Guillermo Enrique Wagner fue el presidente de la empresa desde el 7 de abril de 2010 hasta el 25 de agosto de 2011, siendo sucedido por Norberto Domingo Santiago Ardissonne hasta el 30 de julio de 2012, cuando asumió Miguel Marcelino Aznar, hasta el 30 de agosto de 2013, fecha en la cual retomó el cargo el citado Wagner, hasta el año 2015.

Respecto del paquete accionario, se indicará que desde el 7 de abril de 2010 hasta el 14 de marzo de 2011, la firma Esuco S.A. poseyó el 60 % y la empresa Contreras Hermanos S.A. el 40 %; hasta el 18 de agosto de 2011, la firma Esuco S.A.

USO OFICIAL

poseyó el 50 %, la empresa Contreras Hermanos S.A. el 33 %, y la compañía Decavial S.A. el 17 %.; hasta el 27 de diciembre de 2013, esas tres empresas se repartieron el paquete accionario en partes iguales (33,33 %); y hasta el año 2015, las firmas Esuco S.A. y Decavial S.A. poseyeron el 50 % cada una.

Entre el 25 de mayo de 2003 y el 9 de diciembre de 2015, desde la Dirección Nacional de Vialidad, se le adjudicaron un total de 29 obras, por un monto total de \$ 939.137.820,02, las cuales fueron adjudicadas exclusivamente a Corredor de Integración Pampeana S.A., correspondiente a los siguientes expedientes 0012271/2010, 0012272/2010, 0012273/2010, 0012274/2010, 0012275/2010, 0012276/2010, 0012277/2010, 0012278/2010, 0012281/2010, 0012283/2010, 0012285/2010, 0012287/2010, 0012288/2010, 0012295/2010, 0016605/2010, 0011821/2011, 0007232/2012, 0015171/2012, 0020792/2012, 0000373/2013, 0008008/2013, 0010554/2013, 0021928/2013, 0004800/2014, 0012117/2014, 0001396/2015, 0000356/2015, 0000357/2015 y 0001396/2015.

79) Autovía Buenos Aires a los Andes S.A. (Tito Biagini, Mario Ludovico Rovella, José Gerardo Cartellone, María Rosa Cartellone y Gerardo Cartellone):

Tito Biagini fue el presidente de la compañía entre los años 2010 y 2015, en tanto que la firma José Cartellone Construcciones Civiles S.A. resultó ser el accionista mayoritario, con el 75 %, y la empresa Rovella Carranza S.A. poseyó el 25 % restante.

Remárguese que, entre el 25 de mayo de 2003 y el 9 de diciembre de 2015, desde la Dirección Nacional de Vialidad, a la empresa se le adjudicaron, en exclusividad, un total de 28 obras, por un monto total de \$ 1.850.122.352,39, correspondientes a los siguientes expedientes: 0012321/2010, 0012322/2010, 0012323/2010, 0012324/2010, 0012325/2010, 0012326/2010, 0012327/2010, 0012329/2010, 0013481/2010, 0013495/2010, 0018251/2010, 0000254/2011, 0000254/2011, 0000262/2011, 0000268/2011, 0001038/2011, 0002211/2011, 0006151/2011, 0009667/2011, 0001702/2012, 0012669/2012, 0019172/2012, 0001602/2013, 0012407/2013, 0022381/2013, 0008902/2015, 0018783/2015, 0007090/2016.



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

80) Caminos del Paraná S.A. (Eduardo Eurnekian, Eduardo Hugo Antranik Eurnekian, Roberto Pakradunian, Juan Manuel Collazo y Juan Carlos Relats), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

En cuanto a la firma Caminos del Paraná S.A., Eduardo Hugo Antranik Eurnekian fue presidente desde el 30 de marzo de 2010 hasta el 30 de septiembre de 2013, siendo sucedido por Juan Manuel Collazo, hasta el año 2015.

Respecto del paquete accionario, debe mencionarse que entre el 30 de marzo de 2010 y el 21 de enero de 2011, la firma Corporación América S.A. poseyó el 50,1 %, y la firma Helport S.A., el 49,9 %.; y desde esa fecha hasta el año 2015, la firma Rutas del Litoral S.A. se convirtió en el accionista mayoritario con el 30 %, seguida por la empresa Corporación América S.A. con el 27,6 % y por la empresa Helport S.A. con el 27,4 %.

Entre el 25 de mayo de 2003 y el 9 de diciembre de 2015, desde la Dirección Nacional de Vialidad, se le adjudicaron un total de 11 obras, en exclusividad, por un monto total de \$ 1.148.851.979,71, correspondientes a los siguientes expedientes: 0013500/2010, 0013501/2010, 0013502/2010, 0016133/2010, 0006700/2011, 0009663/2011, 0011347/2011, 0005158/2012, 0001600/2013, 0006583/2013 y 0007637/2015.

En este supuesto, en cuanto a los accionistas, siguiendo el criterio expuesto al analizar el caso Helport S.A. (V.a.1)), este Tribunal entiende “prima facie” que los presidentes, en los casos de Helport S.A. (Roberto Pakradunian y el propio Eduardo Hugo Antranik Eurnekian) y Rutas del Litoral S.A. (Juan Carlos Relats), no pueden permanecer ajenos a estos eventos, por la relación directa con tales sociedades, debiendo destacarse nuevamente el reconocimiento de Collazo, en cuanto a los pagos realizados.

81) Corredor Central S.A. (Ángel Daniel García, Julián Astolfoni y Miguel Ángel Marconi):

Ángel Daniel García resultó ser presidente de la sociedad desde el 5 de abril de 2010 hasta el 19 de marzo de 2013, cuando fue sucedido por Miguel Ángel

USO OFICIAL

Marconi, habiendo sido la firma Supercemento S.A.I.C., el accionista mayoritario desde el año 2010 en adelante.

En el período investigado, desde la Dirección Nacional de Vialidad, se le adjudicaron un total de 5 obras, en exclusividad a la empresa, por un monto total de \$ 370.789.060,87, correspondiente a los siguientes expedientes 0015370/2010, 0000385/2011, 0001874/2011, 0008093/2011, y 0001599/2013.

82) Vialnoa S.A. (Ricardo Antonio Repetti, Osvaldo Antenor Acosta y Gerardo Luis Ferreyra), de la Provincia de Córdoba:

Ricardo Antonio Repetti fue presidente de la empresa desde su constitución (año 2010) hasta el 31 de julio de 2014.

En cuanto a la composición accionaria, se indicará que desde el año 2010 hasta el mes de febrero de 2011, la firma Electroingeniería S.A. poseyó el 51 %, la firma Vialco S.A. el 48 %, y la firma JCR S.A. el 1 %.; y hasta el año 2015, la firma Electroingeniería S.A. poseyó el 52 % y la firma Vialco S.A. el 48 %.

Durante el período investigado, desde la Dirección Nacional de Vialidad, se le adjudicaron 20 obras, en exclusividad, por un monto total de \$ 706.530.670,68 adjudicadas exclusivamente a Vialnoa S.A., correspondiente a los siguientes expedientes: 0013503/2010, 0013504/2010, 0013505/2010, 0013506/2010, 0013507/2010, 0017603/2010, 0001401/2011, 0003339/2011, 0006611/2011, 0007054/2011, 0007055/2011, 0007058/2011, 0008094/2011, 0001447/2012, 0021542/2012, 0021543/2012, 0000179/2013, 0000182/2013, 0000744/2013, y 0001598/2013.

83) Rutas del Litoral S.A. (Juan Carlos Relats y Jorge Washington Ordoñez), de la Provincia de Corrientes:

Juan Carlos Relats fue presidente de la empresa desde el 31 de octubre de 2007 hasta el 7 de noviembre de 2013, cuando fue sucedido por Jorge Washington Ordoñez, hasta el año 2015, debiendo agregarse, en relación a Juan Carlos Relats, que desde el año 2003 hasta el año 2012, resultó ser el accionista mayoritario (99 %), y que con anterioridad a haber sido presidente, cumplió las funciones de vicepresidente.



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

En el período investigado, desde la Dirección Nacional de Vialidad, se le adjudicaron un total de 10 obras, por un monto total de \$ 1.295.256.893,53.

Entre ellas, 9 fueron adjudicadas exclusivamente a Rutas del Litoral S.A., por un monto total de \$ 1.032.312.344,01, correspondiente a los siguientes expedientes: 0003085/2007 (según la información aportada por la D.N.V. los pagos por esta obra se realizaron desde el año 2008), 0005364/2007, 0008394/2010, 0000551/2011, 0009899/2011, 1009899/2011, 0008957/2013, 0009744/2013 y 4014723/2013.

Asimismo, se le adjudicó 1 obra en la modalidad de Unión Transitoria de Empresas (UTE) por un monto total de \$ 262.944.549,52 con la empresa UCSA S.A. correspondiente al expediente nro. 2001244/2008.

USO OFICIAL

84) Kank y Costilla S.A. (Lázaro Báez y Julio Enrique Mendoza), de la Provincia de Santa Cruz:

En el mes de enero del año 2007, esta empresa pasó a pertenecer al Grupo “Báez”, cuando la firma Austral Construcciones S.A. adquirió el 95 % del paquete accionario, en tanto que el 5 % restante, le pertenecía al propio Lázaro Báez (cfr. requerimiento de elevación a juicio, en causa n° 5.048/2016).

Durante el período investigado, desde la Dirección Nacional de Vialidad, a la empresa se le adjudicaron un total de 11 obras, siendo que 10 de las mismas, resultan materia de investigación en el marco de la causa n° 5.048/2016, del registro del Juzgado Federal n° 10 (cuyo juicio actualmente tramita ante el Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 2), razón por la cual deberá estarse a lo que allí se resuelva.

La restante obra adjudicada a Kank y Costilla S.A., corresponde al expediente n° 3256/2007, y se le adjudicó por un monto total de \$ 308.302.958,30.

En relación a la firma Loscalzo y Del Curto Construcciones S.R.L., se destacará que se le adjudicó una obra, la cual también resulta materia del juicio correspondiente al sumario n° 5.048/2016, motivo por el cual, también se estará a lo que allí se resuelva.

En definitiva, en un grupo de casos, los descargos de los imputados versaron sobre las motivaciones de sus pagos. Esto es, si se trataron de aportes voluntarios, o en su defecto, si obraron guiados bajo una coacción impuesta por los funcionarios del Poder Ejecutivo Nacional, y/o su intermediario, Ernesto Clarens –a excepción de los casos que tenían “línea directa”–.

Algunos encartados optaron por presentar esos pagos bajo la figura de “gestión de cobranzas” y/o “pago de honorarios” en favor del citado Clarens, por los servicios prestados en cuanto a acelerar los pagos por parte de la Dirección Nacional de Vialidad.

Otros reconocieron haber mantenido reuniones y/o comunicaciones con Clarens, en procura de obtener servicios financieros u otros productos ofrecidos por el arrepentido (habiéndose negado a entregar dinero a cambio de la oferta de agilizar los cobros, o en cambio, no habiéndole sido ofrecida esta opción); y el resto, directamente negó el haber mantenido contacto con el incuso.

Sin embargo, a criterio de este Tribunal, los diversos descargos brindados por los inculpados trasuntan en vanos intentos por mejorar sus respectivas situaciones procesales, sea que se trate de las autoridades máximas de las compañías, accionistas, gerentes y/o meros empleados, puesto que las intervenciones de cada uno de ellos han sido debidamente especificadas al analizar cada empresa en particular, habiéndose acreditado los vínculos mantenidos con Clarens.

Lo cierto es que se encuentra acreditado que desde la órbita del Ministerio de Planificación Federal, a partir de directivas fijadas por las máximas autoridades del Poder Ejecutivo Nacional, se organizó este esquema de recaudación ilegal de dinero (con una preponderante intervención del Presidente de la Cámara Argentina de la Construcción, Carlos Guillermo Enrique Wagner), en el cual los empresarios procuraban acceder a los beneficios derivados de la contratación con el Estado Nacional, a partir de la entrega de dinero, teniendo por receptor al intermediario Ernesto Clarens, una persona completamente ajena a la administración pública. Dicha circunstancia resulta sumamente relevante, y permite afirmar, junto a los restantes elementos reunidos a lo largo de la investigación, que el proceder



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

adoptado por los empresarios resultó delictivo (sin perjuicio de los reclamos administrativos y/o judiciales que hayan entablado contra el Estado Nacional).

Recibido ese dinero ilícito, el intermediario procedía a traspasarlo a las arcas de la organización comandada por Néstor Carlos Kirchner y Cristina Elisabet Fernández. En un primer momento, a través del Secretario Privado de la Presidencia, Héctor Daniel Muñoz, y tras su fallecimiento, a manos del Secretario de Obras Públicas, José Francisco López, quien se lo entregaba al Ministro de Planificación Federal, Julio Miguel De Vido, para finalmente, llegar a manos de los presidentes de la República Argentina, durante el período comprendido entre el 25 de mayo de 2003 y el 9 de diciembre de 2015.

Y considerando, particularmente, las coacciones invocadas por los empresarios (a las cuales se hallaban supuestamente sometidos), deben recordarse los listados de regalos que estos últimos entregaban a los funcionarios, los cuales, al ser analizados según las reglas de la sana crítica y la experiencia, indican que entre los funcionarios y los empresarios existía una muy buena relación, a diferencia de lo sostenido por estos últimos.

En buen romance, ninguna víctima -como se presentan los empresarios- tendría semejantes deferencias con sus victimarios, quienes tampoco los invitarían a sus residencias particulares a compartir cenas y reuniones.

Entonces, las pruebas analizadas muestran una buena relación de socios entre empresarios y funcionarios, con sus respectivas reuniones, visitas a los domicilios particulares, viajes compartidos y obsequios (cfr. anotaciones de Oscar Bernado Centeno y demás constancias obrantes en la causa n° 9.608/2018).

Es decir, muestran que formaban parte de la misma organización criminal, a partir de un común acuerdo y con una relación de pares.

Ecodyma S.A.:

Por fuera de la organización delictiva, corresponde resaltar el caso de la firma Ecodyma Empresa Constructora S.A., de la cual resultó presidente Juan Ángel

USO OFICIAL

Bernardo Scaramellini, mientras que Marcelo Juan Scaramellini fue Director Suplente de la misma, entre los años 2010 y 2013.

De los anexos aportados por Ernesto Clarens surgen pagos efectuados por la firma Ecodyma Empresa Constructora S.A., entre los meses de mayo y julio de 2012, por una suma total de \$ 2.000.000 (2 pagos).

De la información aportada por la empresa prestataria del servicio de telefonía móvil, surge que la firma tuvo registrado en el período investigado el abonado n° 11-5653-7475, aunque debe aclararse que, de la información de contactos obtenidos en diversos equipos de telefonía celular, se advirtió que ese abonado podría haber sido utilizado por Amílcar Fredes, asistente de José Francisco López.

De todos modos, debe mencionarse que tal abonado registra comunicaciones con los abonados utilizados por Héctor Daniel MUÑOZ, Nelson LAZARTE, Hernán GOMEZ, Juan Manuel ABAL MEDINA, Cristina FERNANDEZ, José María OLAZAGASTI, Rafael LLORENS, Germán NIVELLO, Sergio PASSACANTANDO, Roberto BARATTA y José Francisco LÓPEZ (incidente n° 268).

Debe agregarse que de las constancias incorporadas surge que Marcelo Scaramellini utilizó el abonado n° 221-420-6177, el cual registra comunicaciones con los abonados utilizados por Juan Francisco Alarcón, Daniel Álvarez, José Francisco López y Germán Nivello -266 comunicaciones- (fs. 3643).

Además, la empresa Ecodyma S.A. resulta ser titular del abonado n° 221-420-2921, el cual registró comunicaciones con José Francisco LÓPEZ, Germán NIVELLO, Oscar (Secretario de José López), y los Secretarios de Presidencia de la Nación, Daniel ÁLVAREZ y Ricardo BARREIRO (fs. 3727 y 3789).

A su vez, cabe destacar que de las declaraciones testimoniales recibidas a los choferes de José Francisco López, en el marco de la causa n° 12.441/2008 (Diego Gustavo Ledesma y Eduardo Antonio Perrone), surge que éstos conducían vehículos pertenecientes a la firma “Ecodyma” para trasladar al ex funcionario (fs. 10678/82 de la causa n° 9.608/2018).

De este modo se aprecia la vinculación de la firma con los funcionarios que integraran el Poder Ejecutivo Nacional, sin que el presidente de la sociedad pueda



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

permanecer ajeno a estas entregas ilegales de dinero; de donde se colige que las versiones de los encausados resultan inverosímiles.

V.b) Intermediario:

En el marco de la causa n° 9.608/2018 se le recibieron diversas declaraciones a **Ernesto Clarens** bajo el carácter de arrepentido (legajo n° 71). En el marco de ellas, expuso que el **plan de obra pública** había arrancado en el 2004. Cuando una empresa ganaba una licitación transcurrían entre 6 y 8 meses para iniciar la obra. Por eso, los primeros movimientos fueron en el 2006, cuando las empresas cobraban el primer certificado.

Entonces, pagaban el 10% de lo cobrado y él se lo daba a Muñoz en el Hotel Panamericano, si el monto era pequeño; o lo llevaba al departamento de Juncal y Uruguay (perteneciente a Néstor Kirchner y Cristina Fernández), si era una suma mayor (un millón de dólares, por ejemplo).

En la cartelización de la obra pública, cuando salía una licitación, se reunían los interesados en la Camarita, para ver quién iba a ganar; se registraba el ganador y en la siguiente licitación no podía participar.

Wagner le dijo “vos tenés que hacer esto”, en esa primera reunión estaban todos, como 30 personas. No sabía todos los nombres (no sabía quién iba por Roggio, Calcaterra iba y los gerentes comerciales de esas empresas también).

El de “IECSA” era Sánchez Caballero. Estos gerentes conseguían las obras, se peleaban hasta que se ponían de acuerdo.

Fue una sola vez a la reunión y le dijeron que los que ganasen iban a pasar a verlo.

Él no participaba de la selección de las empresas adjudicatarias de las obras y estuvo hasta el año 2010 con esta operatoria.

USO OFICIAL

Le pagaban en pesos a partir del cobro de los certificados. Después salía al mercado a comprar dólares.

Indicó que su negocio era el cambio. Muñoz le había dicho que llevaban la plata al sur y le contó la anécdota del olor a tinta que había en El Calafate, en el subsuelo, que había un custodio, que la plata estaba guardada en archivos de oficina y que a Kirchner le gustaba el efectivo.

Señaló que nunca había manejado cuentas bancarias en el país o en el extranjero de personas ajenas a su interés personal (ni Lázaro Báez, ni Muñoz, ni Néstor Kirchner ni Cristina Fernández le encomendaron tarea alguna) y que las cuentas del matrimonio Kirchner las manejaban Eduardo Cafaro con Aldo Ducler.

Dijo que nunca había hecho descuentos de certificados de obra y si hubiera ocurrido, tendría que haber documentos contabilizados, dado que eran cesiones de derechos.

Esas operaciones las hacían los bancos, Supervielle, Nación, etc. Eran montos grandes, él no tenía espalda para hacer compra de certificado, los mandaba al Banco Macro para que hicieran esos descuentos y creo que el Supervielle y Galicia también.

Luego explicó que las licitaciones preveían que el adelanto fuera del 20% del total de la obra. En esos casos, se le pedía a la empresa la entrega de la mitad del anticipo en un único pago. En cambio, cuando el anticipo representaba el 10% del total de la obra, se le pedía a la empresa ese porcentaje en cuotas.

En cuanto al procedimiento de la Camarita, agregó que Vialidad Nacional llamaba a licitación, los interesados compraban los pliegos y luego eran convocados a la Camarita.



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

Lo primero que se hacía era “cobrarse el pase”, es decir que si alguno de los que estaba sentado en esa mesa le había dado el pase a otra empresa en una licitación anterior, le pedía a esa empresa que le tocaba por turno que renunciara a esa obra.

Después jugaba su posición en el ranking, hasta que ese grupo de personas reunidas se achicaba y quedaban, a modo de ejemplo, cuatro empresas. Ahí volvían a surgir los pases, hasta que salía el ganador. Si quedaban dos, iban en UTE. Esto duraba desde las 10:00 hasta las 18:00 horas aproximadamente.

Designado el ganador, venía la discusión sobre el precio a ofertar; en la planilla se ve que siempre se iba por encima del presupuesto oficial en valores que oscilaban el 20% aproximadamente, cuatro o cinco empresas tenían que acompañar al ganador.

El 20 % referido de sobreprecio estaba compuesto por 10% para la coima y 10% para generar dinero negro.

Los presupuestos oficiales se hacían bien -en líneas generales-, pero después venían los desfasajes en las ofertas y luego en los adicionales.

Aclaró que en los adicionales también había una coima, pero ese dinero no era cobrado por él.

En relación a los “pases” explicó que, si una empresa se bajaba de una obra, le indicaba a otra que le debía un “pase” para una obra posterior, y esto se registraba. Por consiguiente, en la siguiente obra en la cual participara, esta última empresa podía cobrarse ese “pase” y entonces, la primera de las empresas debía renunciar a la obra.

USO OFICIAL

Tras la muerte de Néstor Kirchner, Wagner y López le dijeron que se había discontinuado la recaudación. Él mantenía relación con las constructoras, haciendo seguros de caución con las obras que ganaban.

En cuanto a **su rol en el sistema descripto**, aportó las siguientes precisiones.

I) Las empresas enviaban a alguien a sus oficinas. Generalmente los propios titulares o alguien de confianza (Gerente financiero, contador, u otro).

-Por Helport, iba Collazo

-Por IECSA, iba Santiago Altieri

-Por Chediack, iba el contador Kennel

-Por Losi, concurría éste personalmente

-Por Cartellone. iba Tito Biagini

-Por Esuco, iba Coppola

-Por Decavial, iba Aznar

-Por Coarco, iba Patricio Gerbi.

II) Esas personas le dejaban una suma de dinero en pesos con una anotación que indicaba qué habían cobrado (monto y concepto) y cuánto era lo que dejaban, que a veces era el 10% y en otras oportunidades sumas menores, ya que aducían que la DNV no les pagaba a ellos.

III) Él (Clarens) cambiaba los pesos por dólares en el mercado informal, obteniendo por ello una comisión (que era su ganancia).

IV) Luego coordinaba con Muñoz para entregarle el dinero, tanto en el Hotel Panamericano (donde tenía una habitación, que no siempre era la misma), como



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

en el domicilio de la calle Juncal y Uruguay (sumas más importantes). En un principio iba dos veces por semana a llevar dinero, y luego una vez.

Debía ocuparse de que el dinero le llegase a López, o a quien éste indique. Y en ese contexto, López le indicó a Muñoz como el receptor del dinero que las empresas constructoras entregaban en concepto de pago de aportes o retornos.

Le trasladaba las quejas de los empresarios a López, ya que el Estado Nacional no les pagaba las facturas, y aquél decía que de todos modos tenían que ir a dejar el 10%, lo que empezaron a no hacer, a medida que el Estado se demoraba en los pagos.

Esto siguió hasta el 2010, habiendo circulado aproximadamente una cantidad de treinta millones de dólares (US\$ 30.000.000).

Desde el 2005, les ofreció a las constructoras la obtención de seguros de caución, como comisionista de la firma AON. También en muchos casos intervenía la Cooperativa Coficred, descontando cheques de pago diferido (aportó documentación en la causa 1923/18, del Juzgado Federal 7).

Descontaba los cheques en los bancos para poder transferir los fondos a las empresas, que a su vez descontaban en Coficred. Nunca les dio efectivo. Siempre fueron transferencias bancarias.

En el año 2011, José López le informa que por orden de Cristina Fernández, deberían dar apoyo a Gotti Hnos. Como la empresa no tenía buenos antecedentes, trabajaría como subcontratista de firmas que tuvieran obras adjudicadas, a las que aportaría su capacidad de construcción (equipos y personal).

Como Gotti tenía las cuentas cerradas, a través de Coficred, él (Clarens) intervino en la cobranza de las facturas que Gotti emitía a las constructoras que la subcontrataban, por lo que Gotti le entregaba los cheques que recibía de las

USO OFICIAL

constructoras Esuco, Roggio, Rovella y otras (JCR, Cartellone, Paolini, Pietroboni, Losi, Alquimac Green SA, CN Sapag, Pitón, Ruta 81). Ignora el motivo por el cual el Estado Nacional dispuso que se debía ayudar a Gotti.

En el año 2013, López le dijo que algunas empresas llevarían dinero para la campaña electoral del kirchnerismo. Algunas firmas llevaron dinero y él (Clarens) lo cambió a dólares (Esuco, Cartellone, Losi, Chediack, Roggio y otras).

Luego le llevaba el dinero directamente a López a un departamento cerca del Hotel Faena en Puerto Madero. Ignora quién es el dueño del departamento.

Entre los años 2014 y 2015, López le pidió que recibiera dinero de empresas y se lo llevara cambiado a dólares, por un fuerte reclamo de Hebe de Bonafini en el proyecto “Sueños Compartidos”. No sabe para quién era el dinero, pero sí que era para arreglar ese proyecto. Las empresas fueron algunas de las que siempre habían pasado. Considera que las empresas desconocían el destino. El dinero se lo entregó a López en el mismo departamento.

En el año 2015, López le indicó que las empresas llevarían dinero para la campaña electoral del kirchnerismo. Mismo proceso que en 2013 pero con menor volumen. Igual los montos recaudados en las operatorias no vinculadas a la obra pública, siempre fueron inferiores a aquéllos.

Negó haber extorsionado a Chediack y a Losi, manifestando que con Chediack tenía buena relación.

En cuanto a la obra pública, agregó que había recibido instrucciones de José López, por parte de Cristina Fernández, para que se asignara a Cristóbal López la obra correspondiente a la Ruta Nacional 40, tramo Perito Moreno-Bajo Caracoles (expediente n° 3863/2009, en el cual resultó adjudicatario la firma C.P.C. S.A., conforme la información aportada por la Dirección Nacional de Vialidad).



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

Concretamente, le pidieron que llamara a todas las empresas que habían comprado el pliego para que se retiraran. Habría actuado como mensajero, cuando les decía que la tenía que ganar Cristóbal López, todos se corrían.

Dijo que nunca había apretado a las empresas, les decía “pagá lo que puedas, que mientras había flujo de caja para éstos no iba a pasar nada”.

Se arriesgaba al realizar las operaciones de cambio al margen de la ley, en el mercado “blue”.

El dinero entregado a Muñoz fue no menos de 30 millones de dólares. Al principio fue fluido el ingreso, pero después la gente fue pagando menos, no se puede hacer un cálculo lineal de los precios y de un retorno del 10%, porque algunos no lo podían pagar, pagaban el 5% a lo sumo.

Dijo que José López era maltratado por Cristina Fernández y que, según López, ella era la persona que decía quién cobraba y quién no, porque los fondos eran muy escasos.

La mayoría de las empresas le decían “no cobramos”, les debían un año de certificación. Cuando hablaba con López acerca de que no les pagaban a las empresas, él le decía que la lista de los que iban a cobrar la tenía que ver con Cristina.

Dijo que nunca había visto a Cristina Fernández y que a Néstor Kirchner sólo lo vio una vez, en 1995.

Refirió que Losi era un constructor de Entre Ríos, iba a verlo, formaba parte del Club, se quejaba de que no le pagaban. Nunca le propuso a Losi hacer una operación financiera con Gotti.

Por su parte, Rovella también formaba parte del Club. Compró Gotti Hnos. en el año 2014 ó 2015.

USO OFICIAL

Cristina Fernández se quería sacar de encima a Báez y a Invernes, y en ese contexto, apareció Coficred, luego Rovella adquiere a Gotti.

Sostuvo que las obras por las cuales se pagaba en “La Camarita” son las que figuran en el Anexo n° 1 que aportó.

Dijo que, si en los listados aportados por la Dirección Nacional de Vialidad aparecían más obras, existía la posibilidad de que aquéllas fueran obras licitadas por parte de las Direcciones Provinciales de Vialidad.

En esos casos había un convenio entre el Estado Nacional y la Provincia para transferir fondos para la realización de obras, pero la Dirección Provincial era la que licitaba la obra, tal como dijera.

El Estado Nacional era quien abonaba las obras, fiscalizándolas por intermedio de la Dirección Nacional de Vialidad.

En cuanto a empresas que figuren en esos listados y no en el Anexo n° 2, reiteró que desconocía si pagaban o no retornos.

En los casos de las Uniones Transitorias de Empresas (UTE), cada una de las empresas que las conformaban pagaban sus partes y el porcentaje correspondía a la cantidad de firmas que integraran esa UTE. Es decir, si la UTE estaba constituida por tres empresas, cada una iba a concurrir a abonar el 33,33%, que era su parte. Pero esto sucedía, generalmente, entre las empresas de importancia.

En otros casos, podía suceder que quien efectuara el pago fuera el administrador de la UTE, ya que era más relevante que las otras empresas que integraban la UTE. Como también, si alguna de las empresas que conformaban la UTE era muy pequeña, podía suceder que no abonara, ya que lo hacían las restantes.

Luego de la muerte de Néstor Kirchner, en el año 2010, hubo una orden de que no se pagara más. Esto se lo comentó Wagner y lo chequeó con José López. De



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

allí en adelante, cree que no se recibieron más pagos, en relación a obras licitadas por Vialidad Nacional.

Luego de esa fecha, los pagos que se recibieron fueron destinados a campaña política y otros fines. Esto se aprecia en los montos redondos que surgen de ese listado, como también en aquéllos imperfectos. En cuanto a estos últimos, aclaró que derivan de algún porcentaje de retorno que seguramente fue abonado por la empresa, a raíz del cobro de dinero de una obra, por parte de Vialidad Nacional. Para esa fecha, el porcentaje se había reducido al 3 % (tres por ciento) aproximadamente. Un ejemplo de ello pareciera ser el caso de la firma “Luciano S.A.”, de fecha 02/08/2011, por un monto de \$ 161.230.

Luego dijo que la firma “Petersen, Thiele y Cruz S.A.”, y/o el “Grupo Petersen”, no pasaban por sus oficinas y que desconocía si tenían línea directa.

Los únicos grupos empresariales que sabía que tenían “línea directa” eran Austral, Cristóbal López y Electroingeniería, incluyéndose dentro de cada uno de tales grupos, a todas las empresas que los conformaban.

En algunas ocasiones Germán Ariel Nivello le llevó dinero de parte de algunas de las firmas y él asentó esos pagos, pero no recuerda el nombre de la empresa. Dijo creer que se trataba de una sola, o cuanto menos de algún sector que ellos manejaban, como Aysa o Enohsa, por citar meros ejemplos posibles.

En los casos de las obras en los Corredores Viales precisó que, en un primer momento, quien resultaba adjudicatario de la licitación de un corredor vial, ejecutaba la totalidad de obras que se desarrollaban dentro de ese mismo corredor, sin licitación previa, cotizándole directamente a Vialidad Nacional.

USO OFICIAL

Al resultar ser precios exorbitantes, en una fecha que no recordaba, Vialidad Nacional modificó su posición, y comenzó a licitar también las obras sobre los corredores viales ya adjudicados.

Por otra parte, respecto de los Contratos de Recuperación y Mantenimiento (C.Re.Ma.), mencionó que implicaban la realización de obras por cinco años, y de allí la relevancia de esos contratos, y que la “regla de oro” establecida era que quien tenía una C.Re.Ma. adjudicada, proseguía con la misma, al momento de la renovación; no obstante, en algunas ocasiones, podían darse fuertes discusiones, en miras a definir a quién se le iba a adjudicar ese segmento, e incluso, tener lugar una real competencia.

En cuanto a su relación con las empresas hubo dos etapas.

En la primera de la Camarita, entre 2004 y 2010, se pagaba el 10% del contrato, y se hacía a medida que se cobraba mensualmente. Eso lo sabían las empresas.

Después de un año de la muerte de Kirchner empezó una segunda etapa, él (Clarens) tenía contacto con José López.

De Vialidad conocía a Passacantando, pues había trabajado con él en Invernes dos años. Pero no le servía la relación, porque en lo que era la cobranza de las empresas, el que decidía era López.

Supone que a los empresarios que se quejaban los mandaban a ver a López y, como probablemente no los atendía, venían a verlo a él, por su relación con López, para que intercediera para cobrar.

Fue una época tremenda de iliquidez y de las empresas por querer cobrar, algunas como Perales Aguiar estuvieron al borde del concurso.



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

Cuando iban a verlo, le decía a López y si eran incluidos en los listados, una vez que cobraban, les pedía un aporte para la política o el 3% de lo cobrado que se pagaba en su oficina.

En algunos casos tuvo que llamar a los empresarios para que aportaran el 3% de lo cobrado. Las empresas del Anexo n° 6, en general no tenían que reclamar porque querían seguir cobrando. Con la Camarita las empresas se organizaban para cobrar, ellos sabían lo que tenían que hacer. La relación de las empresas era muy cordial, ellos querían cobrar. O tenían línea con Clarens o la tenían con Lopez.

En cuanto a las personas involucradas en la operatoria descripta, agregé los siguientes comentarios.

Patricio Gerbi pagaba de modo voluntario, por “Coarco”.

Mendoza era el presidente de “Austral”, pero Clarens negó haber participado de una reunión en la cual le dijeron a Gerbi que Mendoza era su nuevo socio.

Herbón era el titular de “Equimac”, lo conoció porque hacía obras con Gotti en 1996 ó 1997. Le debían mucha plata, no le pagaban.

A Marcela Edith Sztenberg, dijo no conocerla.

Dijo que trabajaba con Carlos Di Gianni y cuando no estaba, él podía recibir los retornos, aunque desconocía de qué se trataba la entrega del dinero.

En relación al grupo “Petersen”, aclaró que se equivocó, no estaban en el sistema de recaudación. Siempre tuvo a Cristóbal López, como “CPC”, y a Grupo Petersen, como “PTC”.

Reiteró que López lo había instalado como intermediario en la cobranza de los sobornos de la obra pública.

USO OFICIAL

Según las publicaciones de “Panamá Papers”, Muñoz, el 13/08/2010, a través de Mossack Fonseca, había dispuesto la creación de la off shore “Golden Black Ltd.”, en las Islas Vírgenes Británicas, haciéndose evidente su relación con la empresa (y de su mujer), en el 2013.

Afirmó no conocer a Todisco ni a Danza.

También dijo no conocer a Roberto Baratta y no haber tenido trato con Esquenazi.

En el caso de CPC que no tenía relación, lo llamaban y se imaginaba que venían a pagar lo que habían arreglado con López.

De JCR tenía relación con Juan Carlos Relats, iba al hotel Panamericano a encontrarse con él y se quedaba a cenar.

Reconoce haber tenido algún vínculo telefónico con Benolol, el Contador de “JCR”, pero todo lo relacionado con el pago era arreglado con Relats.

Recuerda que Relats había sido socio del Sr. Raúl Clebañer, pero luego se separaron. Quedó Homaq por un lado y JCR por el otro, separaron los hoteles, Panamericano Bariloche y Panamericano.

Con relación a Perales Aguiar manifestó que tuvo mucha relación con Rodolfo Perales y que no conocía a Luis Perales. Él fue quien le dijo que debía concursarse, y le pidió ayuda financiera a través de Coficred, unos 60 días y luego se vendió un porcentaje a Panedile. Después Perales la recuperó, se la recompró a Panedile.

En cuanto a Pedro Doval Vázquez, manifestó que había hablado con él, que lo debe haber llamado por algún atraso en el pago de Vialidad, un Sr. de Formosa, de la empresa Industrial y Constructora.



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

Luego dijo que no conocía a las siguientes personas: Nicolas Hendic, Miguel Angel Romero Cammisa, Jorge Victor Stocker.

En cuanto al Cont. Kennel, dijo que fue la persona que efectuó los pagos por Chediak y que hablaba con él, que iba a su oficina y conciliaba los certificados que habían cobrado.

El Sr. Juan Chediak también iba a su oficina.

Con relación a Cartellone, manifestó que había tenido contacto con Tito Biagini y con Kot, pero jamás trate con ningún Cartellone. Kot acompañaba a Biagini a veces. El arreglo era con Tito Biagini, incluso los pagos que surgen del anexo 6.

En el caso de Esuco, manifestó que los pagos por esa empresa los hacía Edgardo Coppola. Wagner iba a verlo por otros motivos, pero los pagos estaban delegados en Coppola. También reconoció conocer a Mario Guatti, del sur, estaba radico en Rio Gallegos; pero no recordaba que hubiera efectuado pagos por Esuco.

En cuanto al grupo Roggio, quien efectuaba los pagos era el Contador Scuncia y no tenía trato con Roggio. Se lo había mandado Scuticchio, que era el Director Comercial de Roggio y asistía a la Camarita y peleaba las obras. Para los pagos, lo mandaban a Scuncia.

Por Boetto y Buttigliengo, el que iba a verlo y pagarle, en la calle Maipú, era Buttigliengo. Recuerda que era el presidente de la Cámara de la Construcción de Córdoba.

Por la firma Paolini Hnos. manifestó que trataba con una persona de apellido Paolini, con el Presidente; aunque no le constaba si realmente era el presidente, pero era el que manejaba la empresa, incluso al momento del pago plasmado en el anexo 6.

USO OFICIAL

En el caso de la firma Lo Bruno, manifestó que tenía trato con Lo Bruno, que iba a verlo.

Por Contreras Hnos., manifestó que hablaba con Norberto Ardissonne, y otra persona más cuyo nombre no recordaba, pero quien se ocupaba de ese tema, efectuaba los pagos, era Ardissonne. Lo iba a ver o se acercaba a su oficina. Se contactaban telefónicamente.

En cuanto a Burgwardt, dijo que iba a verlo Juan Carlos Burgwardt.

Por Fontana Nicastro, manifestó que iba un sr. de La Plata, de nombre Pablo Gutierrez. Arreglaba todo con él.

Por Vezzato, dijo que creía que el que iba era Vezzato. Fueron una sola vez a pagar. Dijo no haber hecho ninguna otra operación con ese señor.

Por ICF, iba Jorge Cibraro.

Por Vialco, iba a verlo Alejandro Marcos.

En el caso de Supercemento, al principio hablaba con Dalla Tea y Marconi se encargaba de los pagos. Dalla Tea era el Comercial que iba a la Camarita, y peleaba por las obras. Luego se fue a trabajar a CPC. Él (Clarens) llegó a ir a cobrar a Supercemento. Indistintamente hablaba al principio con Dalla Tea y fue a cobrarle. Luego los pagos los arreglaba con Marconi. A su vez, los pagos registrados en el anexo 6, los hizo Marconi. No tenía contacto con Francisco Moresco, ni con Astolfoni. Hablaba con el Director Comercial o el tesorero de las empresas no hablaba con los dueños en los casos de empresas grandes. En relación a la firma Supercemento S.A. dijo no conocer a Ángel Daniel García.

Por Ecodyma, manifestó que López le dijo que iban a ir a verlo de esa empresa, cosa que ocurrió. Fue un Sr. Scaramellini y le pagó. Debía ser por un tema político o aporte de campaña, agregó.



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

En cuanto a Lázaro Báez, dijo que manejaba el Banco de Santa Cruz.

Gotti arrancó a recibir casitas, luego obras viales y Lázaro Báez era el nexos para conseguirle las obras.

En el 2006 se vendió Gotti a César Gerardo Andrés y Martín Jacobs, que supone eran de Lázaro Báez, es decir, que estaban detrás de él, dado que el primero era el contador de Lázaro Báez.

En el sur, las obras se repartían entre Esuco, Contreras, Gotti, Eleprint y Decavial. Estas empresas les daban retornos desmesurados al Gobernador Kirchner. Ese modelo se trasladó de la Provincia de Santa Cruz al Estado Nacional.

En ese contexto, los dueños de Gotti le decían que tenía que separar dinero y dárselo a Báez, y supone que éste se lo entregaba a Néstor Kirchner.

En cuanto a la cesión de cobranzas, les propuso a Gotti y Báez que se las cedieran, en garantía del dinero que Clarens les había prestado.

Gotti le pagaba una comisión exagerada a Néstor Kirchner. Por ejemplo, si cobraba 5 millones, tenía que pagarle 3 millones de comisión. Báez era quien cobraba las coimas.

En el año 2006, Báez puso gente de él en Gotti (Fernando Butti y una sobrina de Báez, de apellido Cantin), y manejaron la caja de Gotti y Austral.

En el año 2005 se vino a Buenos Aires, y armó Coficred y Patagonia Financial Services, y le ofrecieron comprar Thaler (Barral, el contador), lo que hizo, a nombre de su mujer, Ana María Sangiorgio.

Patagonia Financial Services daba préstamos e hizo inversiones inmobiliarias en Ushuaia (2 edificios). Estaban Clarens, Di Gianni y Eduardo Roca.

USO OFICIAL

También tuvo Excel Servicios Aéreos, tenía taxis aéreos. Tenía un 25%, junto con Matías Carballo y otro. Vendió su porcentaje a Ezequiel Carballo, hermano del anterior. Alquilaban los aviones a funcionarios del gobierno, bajo facturas de la firma Cabiline.

En cuanto a Agropecuaria Aconcagua, refirió que el 30% es de Patagonia Financial Services, y el resto de su pareja. Vendió dos lotes de Ushuaia a Juan Felipe Gancedo SA, que pagó con CEDINES.

Respecto de la empresa Manfes International Americana manifestó que era suya y la controla una sociedad panameña Amurmung, también suya, dueña de los lotes en Carmelo.

Fue convocado por Wagner a una reunión en la Cámara Argentina de Empresas Viales, en ocasión de una licitación por una obra en Tucumán en la que resultó adjudicatario la UTE conformada por Roggio y Perales Aguiar, y le informó sobre la operatoria a realizar.

Wagner le indicó a Muñoz como la persona que debía recibir el dinero.

Chequeó con López y Lázaro Báez las indicaciones de Wagner y así fue como se contactó con Muñoz.

Las empresas enviaban a alguien a sus oficinas (Maipú 311, piso 2º, CABA luego se mudaron a Manuela Sáenz 323, piso 7º, oficina “703”, CABA).

A veces iba a ver a la gente de JCR al Hotel Panamericano, y tomaba una habitación, y Relats o su Gerente financiero le pagaban allí, y ya que estaba, le entregaba el dinero a Muñoz allí mismo.

CPC de Cristóbal López y Electroingeniería, tenían línea directa, la recaudación no se la daban a él.



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

El monto abonado dependía de la recaudación, alrededor de U\$S 300.000 por cada entrega y con frecuencia semanal. Le entregaban el 10% de lo que habían cobrado.

El corredor que usaba para cambiar el dinero en negro era Vallarino. Lo hacía en cuevas y en la mesa de dinero del Banco Finansur, que hacía de nexo con alguna casa de cambio.

En determinado momento Muñoz le pide que le lleve euros en billetes de 500 porque ocupaban menos espacio.

Nunca subió al departamento de Juncal y Uruguay.

La reunión de la Camarita en la cual fue presentado por Wagner ocurrió en el 2004, y la primera entrega de fondos tuvo lugar diez meses después, ya que es el tiempo que lleva el trámite de una licitación adjudicada hasta el pago del primer certificado.

El listado del Anexo n° 1 provino de la Camarita.

Las planillas no fueron confeccionadas por Clarens, sino que le fueron entregadas por alguno de los representantes de empresas constructoras.

Aporta las facturas que emitiera Gotti y que justifican el origen de los canjes de cheques aludidos en el listado de operaciones de Coficred.

Sobre la procedencia del listado de obras, dijo que podía ser que se lo haya entregado Perales Aguiar, pero no lo recuerda.

De todos modos, todos los integrantes de la Camarita contaban con estos listados y se valían de los mismos, para lograr que le fueran otorgadas obras.

Aclaró que las empresas “Austral”, “Noroeste Construcciones”, “Indus. y Const.”, “Romero Cammisa” e “Indus”, no habrían pasado por sus oficinas.

USO OFICIAL

En relación a su mención de “línea directa”, refirió que “tales empresas eran Electroingeniería, Vialco, CPC, Austral y Sucesión Biancalani”, pero que no podía precisar a qué personas le entregaban el dinero, en estos casos.

Efectuaba las consultas con José López, y él le decía que de esos casos no debía ocuparse. Reiteró que López fue quien le indicó que el dinero debía ser entregado a Muñoz. Sobre las restantes empresas, desconoció el proceder que adoptaban, pero con seguridad, no pasaban por sus oficinas, es decir, no sabe si éstas entregaban retornos, como tampoco pasaban aquéllas empresas que figuran en el Anexo n° 1, pero no en el Anexo n° 2.

Sobre Sandro Férzola de la DNV, manifestó que lo conoció en el año 2001, pero no participaba de esto. Y jamás tuvo relación con Periotti, sólo dijo haberlo visto en alguna fiesta.

Sin embargo, manifestó saber que la gente de DNV mandaba a los empresarios que querían cobrar, a verlo a él.

La información posterior al año 2010, también la recibió de un integrante de la Camarita.

En cuanto a las personas con las cuales se contactaba para recibir los pagos, amén de lo ya expuesto, agregó las siguientes precisiones:

a) por Roggio, con un Gerente Financiero de apellido Scuncia; b) por Cartellone, también con Kot, además de Biagini; c) por JCR, con Juan Carlos Relats, y también su Gerente Financiero, Benodol; d) por IECSA, con Sánchez Caballero, Altieri y también Calcaterra; e) por Rovella Carranza, con Mario Rovella; f) por Esuco, con Coppola, que creo era su Gerente Financiero; g) por Perales Aguiar, con Perales, quien era una especie de coordinador de La Camarita, todos lo respetaban mucho, pero su empresa únicamente pagó \$ 30.000; h) por Dycasa, con Fernández, quien está fallecido, pero recuerda que ellos no podían pagar el 10%, únicamente



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

pagaban el 3%; i) por Panedile, con el dueño, Dragonetti; j) por Alquimaq, con Pascuzzi; k) por Pietroboni, con Pietroboni, quien está fallecido; l) por Guerechet, con uno de los hijos de Guerechet, creo; m) por Vialmani, con Armani; n) por Sapag, con el titular de la firma de apellido Sapag; ñ) por Boetto y Buttigliengo, con Buttigliengo; o) por Paolini Hermanos, con el titular, de apellido Paolini; p) por Marcalba, con una persona que falleció; q) por Eleprint, con Weiss; r) por Danilo de Pellegrin, con el titular de la firma, del mismo nombre; y s) por Lo Bruno, con Lo Bruno.

Sobre las empresas que acompañaban al adjudicatario de la obra, dijo que eran entre cuatro o cinco empresas que también se presentaban a competir, pero que lo hacían con precios más elevados que el ganador.

En relación a los adicionales que podían ser incorporados a las obras ya asignadas, destacó que también se debía pagar el 10%, y eso le era entregado a él, pero ese valor no figura en el Anexo n° 1.

Luego agregó más nombres de personas que iban por sus oficinas a llevar dinero.

Contreras Hermanos: Ardissonne, sin nombre

Luciano: apellido Luciano, sin nombre

Supercemento: inicialmente el contacto fue con Gustavo Dalla Tea. Luego fue reemplazado por otro Gerente (posiblemente Marconi).

Equimaq: Eduardo Herbón. Luego con otra persona

Homaq: Raúl Clebañer

Cleanosol: Oscar Sansiñena

Green: Carlos Román

Burgwardt: Juan Carlos Burgwardt

USO OFICIAL

Dos Arroyos: Gianni o Yani Pachela

Hidraco: Roberto Orazi

Mijovi: Miguel Sarquiz

Fontana Nicastro: Pablo Gutierrez

Marcalba: “Valdo” (sobrenombre)

Construmex: Juan Saavedra

Vezzato: Vezzato, sin nombre

Pitón: Daniel Pitón

ICF: Jorge Cibraro

Equimaq: Eduardo Herbón

En cuanto a Ecodyma, dijo que el titular era Scaramellini, pero que no recordaba haber hablado con él. Debe haber hecho el envío de otra persona, ignorando el motivo del envío.

Por Vialco: hasta que fue adquirida por Electroningeniería, el que visitaba las oficinas de Clarens para dejar dinero, era Alejandro Marcos.

Con relación a la firma Sapag iban los titulares, es porque eran muchos con el mismo apellido, pero Clarens trataba siempre con un señor de su edad. Él le hablaba de la empresa familiar. Tampoco pudo recordar el nombre del Sr. de la empresa Luciano, que también tenía su edad aproximadamente.

Respecto de Nivello, dijo que le llevó dinero, pero no tenía certeza sobre el concepto. Y como en su oficina se recibía dinero para cambios y operaciones de distinto tipo, no pudo dar certeza del motivo por el que le entregó dinero Nivello.

En cuanto a sus empresas agregó las siguientes precisiones.



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

Constituyó “Invernes” en 1988, aunque estuvo inactiva hasta el 2001, cuando empezó a utilizarla para la cobranza de Gotti, que tenía las cuentas bancarias caídas. En el 2006 vendió las acciones y nunca manejó otros fondos que no fueran de la operatoria de Gotti.

Y aclaró que “Invernes” era una S.A. común y silvestre, y no una entidad financiera autorizada por el BCRA, dedicada al rubro financiero y creada en 1988.

Los Gotti le habían solicitado dinero, y como garantía, les pidió que le cedieran las cobranzas que tenían del Instituto de la Vivienda de Santa Cruz.

“Invernes” funcionó cobrando y pagando por cuenta y orden de Gotti, hasta el 2006, cuando se la vendió a César Andrés.

Los dólares y los euros los compraba en el mercado. Le traían los pesos y él compraba dólares, a través de un corredor.

No cobró certificados de obra pública de Gotti, no tenía sentido porque recibía la cobranza cedida. Sí les descontaba cheques a las empresas; en el 2008 se lo hizo a Austral y otras por Coficred.

Realizó transferencias de Gotti a Invernes.

La relación con Gotti surgió cuando le pidió a Roberto López, interventor del Banco de Santa Cruz (y al subinterventor, Lázaro Báez) que le presentara gente para asesorarla financieramente y le presentaron a Vittorio Gotti, su hermano Fausto y su hijo Sergio.

Tenían una constructora muy importante, pero con un grave problema de endeudamiento e iliquidez. Los empezó a asesorar, colaborando en la negociación de su deuda y obteniendo nuevos plazos de pago.

USO OFICIAL

En los años 2001/2002, se activó Invernes. Le propuso a Gotti utilizar a Invernes para recibir las cobranzas y realizar los pagos correspondientes a la gestión de Gotti Hnos. Una empresa distinta, alejada de las contingencias de Gotti (cheques rechazados, deudas impagas, y acorralado por acreedores). Para ello, la empresa le cedía a Invernes las facturas para que pudieran ser cobradas en su cuenta bancaria, y con ese dinero se enfrentaban los pagos. Tenía acordada una comisión por el movimiento, que estaba garantizado por las facturas cedidas.

En el año 2003, se creó Austral Construcciones. Gotti enfrentaba varios pedidos de quiebra. Le sugirió que creara una nueva empresa para seguir trabajando, conformada por Vittorio y Sergio Gotti (60%), Lázaro Báez (20%) y Clarens (20%, representado por su primo Guido Blonedau). Como Gotti no quebró, la empresa no se utilizó.

En el año 2004, Lázaro Báez decide hacerse cargo de Austral Construcciones. Gotti le cede el 60% de sus acciones. Inmediatamente Báez compró unos camiones y licuó su participación accionaria, que Clarens le cedió, pues no tenía interés en ese rubro. Por ende, Austral Construcciones pasó a ser el 100% de Lázaro Báez.

En los años 2004/2005, Austral se une a Gotti en UTEs, con relación asimétrica en perjuicio de Gotti. Él (Clarens) decide no continuar.

En el año 2006, César Andrés le propone quedarse con Invernes y él acepta, le vende sus acciones.

Con relación a la cooperativa “Coficred” explicó que, cuando estuvo funcionando, lo hizo en la calle Maipú 311, donde recibía los retornos de la obra pública y hacía las operaciones lícitas.



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

La cooperativa permitía comprar y vender cheques. Tenía una excepción de pago por el 1,2% del impuesto al cheque, pero “Coficred” siempre pagó. Estaba autorizado por el INAES.

Recordó que en una oportunidad Muñoz le consultó sobre la apertura de cuentas en el extranjero, pero no le dijo nada más.

Negó vinculación alguna con “La Rosadita”.

Explicó que el euro afuera estaba 1,20 y en Argentina estaba 1,10, ellos vendían euros y pedían transferencias en dólares para girarlos afuera. Acá se cambiaron 60 millones de euros (en “La Rosadita”) y el mercado argentino no podía soportarlo. Dijo no saber de quién eran esos euros.

En cuanto a sus propiedades, agregó que tenía una casa de fin de semana en un barrio cerrado de Carmelo, República Oriental del Uruguay, que era un destino familiar y permanente, al que se trasladaba en embarcaciones de su propiedad (destáquese que el informe de inteligencia n° 422/2018 de la U.I.F. reflejó un detalle de movimientos financieros, e identificó las cuentas operadas por Clarens y su familia, en el extranjero).

E indicó que en Alicia Moreau de Justo 2030 estuvo instalada la firma “Coficred”, entre el 27/06/2013 y 26/06/2015. La operatoria era recibir dinero, cambiarlo a dólares y entregarlo a Muñoz. Pero para ese entonces ya había cesado.

Respecto de la mención en el Cuaderno n° 7, del 16/09/2013, dijo que correspondería a otra oficina del edificio.

Sobre su dirección en Pasaje Carabelas, manifestó que creía que era el 241. Allí tenían dos pisos, de la Cooperativa Invercred. Era el viejo edificio de Ámbito Financiero. No recuerda haber atendido a nadie en ese lugar de todo este tema. Antes

USO OFICIAL

estaba en Diagonal Norte 971, donde tampoco atendió a nadie de este tema porque era anterior al 2003. Allí funcionaba Invernes.

Por otra parte, aportó los **números telefónicos** teléfonos de las oficinas de Maipú 311, piso 12 (4328-9367 y 4328-7267), y Manuela Sáenz 323, piso 7°, oficina “703”, ambas de esta ciudad (4313-8871/8874 (directo a su despacho) /76/79/90/91), y sus móviles particulares, Nextel (11-5185-9432 (272*2414), y Movistar (11-4440-8851).

Finalmente, con respecto a **los anexos aportados**, formuló las siguientes precisiones.

Anexo n° 1:

La Camarita le entregaba mensualmente un listado en el que constaban las obras licitadas. Surge obra licitada, fecha, número de licitación, presupuesto oficial, empresa adjudicataria y monto ofertado, y en la columna siguiente, el porcentaje de sobreprecio.

Los renglones con un símbolo azul son porque esas obras se adjudicaron completamente.

Las obras de las planillas del Anexo n° 1 corresponden a la Secretaría de Obras Públicas y a la DNV. En la DNV se elaboraron las actas de apertura de sobres de ofertas.

Sobre el Anexo n° 1, aclaró las siguientes terminologías:

-“Conv”=Convencional, obra de construcción típica de vialidad (construcción de una obra o reparación de aquella).

-“S/Corr”=Sobre Corredor Vial (repavimentación. Obra que se encontraba dentro de un corredor vial y sólo las licitaba el OCCOVI).



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

-“Modul o Modular”=Obra que se refería a módulos (por ejemplo metros cuadrados de pavimentación de pintura, por unidad y en función de cada distrito).

-“C.Re.Ma.”= Contrato de Recuperación y Mantenimiento sobre una mal o red vial (es ajuste alzado y el proyecto es a cargo del contratista y no de Vialidad. Duraba cinco años y las obras de recuperación generalmente estaban incluidas en los dos primeros años).

-“Señ Hor”=Señalización Horizontal (pintan la ruta/calle).

-“Señ Ver”=Señalización Vertical (pintan la cartelería).

-“Infra Hídrica”=Infraestructura Hídrica (no es una obra de Vialidad).

-“Malla”= mismo significado que la CReMa. Le corresponde a Vialidad determinar qué rutas abarca. Son contratos de recuperación y mantenimiento (incluso puede haber varias rutas incluidas).

-“Conserv o Consev”=Conservación de obras menores.

-“0-ene-00”=error de tipeo.

-“Seg Vial”=Seguridad Vial.

-“Señal”=Señalización.

La columna “%P.O.” del listado del Anexo nº 1, aclaró que representa el sobreprecio con el cual fue adjudicada la obra correspondiente.

En referencia al Anexo nº 1, aclaró que los recuadros en color rojo, implicaban que ese oferente había resultado ser el adjudicatario; y en cuanto a las marcas similares a “bombas”, se trataban de casos en los cuales había existido una verdadera competencia por la obra.

USO OFICIAL

Y reiteró que el 20% de sobreprecio aproximadamente, al que se refiriera, estaba compuesto por un 10% para el retorno y el valor restante, obedecía al costo de generar el dinero negro para esa entrega dineraria.

En relación a este anexo, debe mencionarse que la Oficina Anticorrupción, tras analizar la información aportada por Clarens con aquella remitida por la Dirección Nacional de Vialidad, comunicó que del total de 567 obras que figuran en el Anexo, 286 coinciden exactamente con la información aportada por Vialidad Nacional y 74 coinciden en forma parcial.

Anexo n° 2:

En cuanto al Anexo n° 2, hizo referencia a que allí figuran las obras por Contratos de Recuperación y Mantenimiento (C.Re.Ma.), enunciando la cantidad y el porcentaje de participación en cada una; como también, idéntica información en torno a las obras convencionales. Por otro lado, la segunda columna, se refiere a las licitaciones del OCCOVI sobre corredores viales, con inclusión de las obras en los corredores viales, plasmándose bajo la misma metodología de información.

El dinero vinculado a esta segunda columna no era recibido por él (Clarens), en cuanto se tratara de las licitaciones por corredores viales (en este caso, por Claudio Uberti, conforme investigación en la causa n° 18.590/2018); sin embargo, la información se plasmaba en ese ranking, a efectos de que las restantes empresas tomaran conocimiento de lo que cada una ya tenía asignado, y así definir cuál iba a ganar la obra siguiente. Resaltó que las licitaciones por obra pública de las Provincias no estaban incluidas, es decir, aquellas licitadas por la Vialidad de la Provincia específica; sino únicamente las licitadas por Vialidad Nacional.

Mencionó que el monto que figura en el Anexo n° 2, que alude al monto asignado formalmente a la empresa por la contratación –sin inclusión de las sumas por retornos-, surge de la suma de las obras convencionales, las obras en los corredores



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

viales, y C.Re.Ma., plasmadas en el Anexo n° 1, más los ingresos por las licitaciones de los corredores viales. Y especificó cuáles empresas pasaron por sus oficinas, exponiendo que *“las empresas que nunca me pagaron son las que están listadas en el ranking como número 35, 38, 46, 47, 51, 53, 61, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 75, 76, 77, 78, 81, 82, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108”*..

Anexo n° 6:

Dicho listado corresponde a las recaudaciones efectuadas durante el período 2011-2015 (citó como ejemplo, el caso de la licitación n° 127/13, en la cual Chediack ganó la obra, en UTE con Homaq, con un 50 % de sobreprecio respecto del presupuesto oficial), con motivo de las campañas de 2011 y 2013, “Sueños Compartidos” y Gotti (aclarando que esta recaudación es ajena a la operatoria de gestión financiera de Coficred, siendo que esta recaudación y respecto de Gotti, era para ayudarla con sus gastos no documentados).

López preparaba el listado de los pagos de la Dirección Nacional de Vialidad con Cristina Fernández.

Muñoz le comentó que todo ese efectivo se guardaba en una bóveda de la casa de El Calafate, y que el dinero era transportado los días viernes en aviones oficiales que salían del Sector Militar de Aeroparque y aterrizaban en el aeropuerto de Río Gallegos, o bien en El Calafate (extremos verificados en el marco de la causa n° 9.608/2018, conforme el procedimiento realizado en la vivienda de Néstor Kirchner y Cristina Fernández en El Calafate, y las declaraciones testimoniales y planillas de vuelos recabadas).

Expresó que Néstor Kirchner era como “Rico Mc Pato”, por lo mucho que le gustaba el efectivo.

USO OFICIAL

Báez le dijo que no quería trasladar el dinero al exterior, como tampoco Néstor Kirchner.

En la última etapa, López definía quién cobraba y quién no, ya que los fondos eran muy escasos.

Dijo no conocer a Baratta ni a Olazagasti y que a De Vido sólo lo vio en 1996.

Aclaró que por el proyecto “Sueños Compartidos” y por la campaña presidencial del año 2015, también recibió dinero, pero no recordaba por parte de quién, ya que no encontró una planilla similar a la del Anexo n° 6.

Manifestó que Hebe de Bonafini necesitaba \$ 70.000.000 para entregárselos a un estudio de abogados de la Provincia de Mendoza.

En todos los casos, el dinero recibido entre 2011 y 2015 fue entregado a José López.

Clarens confeccionó este listado por si alguien le preguntaba quiénes eran los que le habían entregado el dinero y en qué divisa.

En estos casos, el dinero le fue entregado en las fechas que allí figuran, incluso en los casos de CPC y Vialco, pero no pudo precisar con quien habló en esos casos, pese a que anteriormente mencionó que tenían “línea directa” para los supuestos de las obras.

Finalmente, aclaró que las sumas de dinero plasmadas en el Anexo n° 6 se destinaron a campañas políticas, gastos de la política en general, pago de micros y traslados de personas –para lo cual pedían que el dinero estuviera en pesos-, pero también en relación a la firma “Gotti”, para auxiliarla en gastos no documentados, según le refirió López.



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

En el caso de los pagos que surgen del Anexo n° 6, vinculados a las empresas con “línea directa”, remarcó que no se trataron de pagos puntuales que solicitara, sino que únicamente se limitaba a recibirlos y entregarlos a José López.

Los pagos de las restantes empresas, en algunos casos, sí eran solicitados por su persona, a instancias de José López; en otros, también estas empresas podían efectuar los pagos directamente.

En el caso de Vialco, destacó que antes de pasar a integrar el grupo “Electroingeniería”, evento sobre el cual no recordaba en qué fecha había sucedido, sí pasaba por sus oficinas a efectuar los pagos, pero luego de integrarse a aquél grupo dejó de hacerlo, teniendo línea directa; ello, sin perjuicio de que en el Anexo n° 6 figure algún pago que registrara como efectuado por esa firma.

En relación a los cobros que están en el anexo 6, sostuvo que lo llamaban previamente para acordar los encuentros, eran 19 empresas con las que hablaba a diario.

Finalmente, aporta un nuevo cuadro parcial, complementario del anexo 6, que indica los pagos registrados por él entre los años 2008/2010 (fs. 180 del Legajo 71 de la causa n° 9.608/2018).

Y menciona que el egreso forma parte de las entregas de dinero efectuadas a Muñoz.

En otro orden de ideas, se mencionará que las declaraciones indagatorias anteriormente reseñadas, permiten robustecer la confesión del propio Clarens, acerca de las relaciones que mantuviera con los distintos empresarios, aportantes de este sistema de recaudación ilícito.

A ello debe adunarse la confesión de uno de los funcionarios participantes del esquema: José Francisco López. Este último sostuvo que “En

USO OFICIAL

momentos de campaña, De Vido o Baratta me decían a mí el monto que necesitaban y para qué fecha. Eso se le informaba a Clarens. Luego se iba recaudando en forma semanal, las entregas eran semanales hasta llegar al monto requerido. Yo le decía el monto a Clarens y él en función del listado de la Camarita y del ranking de cobro, y Clarens se encargaba de llamar a cada empresa para que hiciera el pago correspondiente. Generalmente no llegaba a reunir el monto que me habían pedido De Vido y Baratta. De Vido cuando necesitaba plata en época electoral nos pedía a Baratta y a mí que recaudáramos. Yo le decía a Clarens y él hacía de cobrador y llamaba a las empresas”.

Al ser preguntado acerca de quién le dio este rol a Clarens, manifestó que *“fue cuando empezó la Camarita el Sr. Carlos Wagner. En el 2004/2005. Yo igual lo conocía a Clarens. A mí me informa de esto De Vido en el año 2004/5, de este procedimiento de recaudación a través de obras de vialidad y en cabeza de Wagner. Fue Wagner quien armó este sistema y puso a Clarens en esa función. En el 2005, me entero de esta situación. Yo tenía este conocimiento y sabía que Clarens entregaba el dinero de la recaudación a Muñoz...”*.

Por otro lado, resulta forzoso recordar que al analizar las responsabilidades de las autoridades de las empresas investigadas se hizo referencia de las comunicaciones que éstas registraron con los abonados telefónicos aportados por el nombrado.

Asimismo, también se hizo referencia a comunicaciones que se corresponden con los pagos que surgen en los listados del anexo 6 y el aportado con fecha 25 de marzo de 2019.

A modo de ejemplo debe mencionarse que el abonado n° 11-5185-9432 registra comunicaciones con los empresarios Gerbi, Chediack, Losi, Guatti, Calcaterra, Aznar, Collazo, De Sousa, Uribelarrea, Dragonetti, Relats, Armani, Gotti, Baez,



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

Cibraro, Ardissonne, Paolini, Sanchez Caballero, Biagini, Butigliengo, Perales, Burgwart, Prokopiw, Wagner y Herbon (fs. 2724/25).

De otra forma, también resulta muy gráfico, en cuanto al vínculo mantenido por Ernesto Clarens con los distintos empresarios, el cuadro que luce a fs. 3817 del incidente n° 268, del cual surge que desde el abonado n° 11-4313-8871, mantuvo comunicaciones con Dragonetti, José Francisco López, Férgola (319 llamados), Nivello, Calcaterra, Guatti, Aznar, Muñoz, Gabriel Losi, Rovella, Eduardo Hugo Antranik Eurnekian, Garrone, Chediack, Gerbi, Periotti, Adrián Pascucci, Kot, Enrique González (vinculado a la firma IECSA), Sánchez Caballero, Dalla Tea, Osvaldo De Sousa, Armani, Biagini (130), Buttigliengo, Rodolfo Perales (71), Altieri, Ardissonne, Jorge Cibraro, Lázaro Báez, Pedro Doval Vazquez, Uribelarrea, Julio Paolini, Daniel Álvarez (Secretario de Presidencia), Burgwardt, Nazar, Collazo, Guillermo Prokopiw, Passacantando (132), Daniel Piton, Pacella, Weiss (52), Quantin (52), Mario Maxit, Wagner (79) y con abonados de las firmas Esuco S.A. y Eleprint S.A..

Por otra parte, debe mencionarse que los abonados telefónicos utilizados por CLARENS registran una gran cantidad de comunicaciones con Germán NIVELLO y José Francisco LÓPEZ, como así también con los funcionarios de Vialidad Nacional: Sergio PASSACANTANDO y Sandro FÉRGOLA.

Otro elemento a destacar es que los abonados utilizados por CLARENS registran comunicaciones con abonados vinculados a la Presidencia de la Nación, como ser los números 11-5997-0535 –ÁLVAREZ- (560 comunicaciones), y 11-4733-6100 y 11-4344-2600 –Cristina FERNÁNDEZ-.

Finalmente, desde los abonados telefónicos aportados por CLARENS se observaron una gran cantidad de comunicaciones con los abonados utilizados por MUÑOZ (ver fs. 1755 y 1962/66 del incidente n° 268).

En efecto, en lo sustancial, de las comunicaciones registradas por los abonados telefónicos utilizados por Héctor Daniel Muñoz (11-4402-0041, 11-4986-5488, 11-5997-0561, 11-5118-5151, 11-6561-7231 y 11-5709-1078), surgen una gran

USO OFICIAL

cantidad de comunicaciones con los abonados telefónicos utilizados por Ernesto Clarens.

Asimismo, registra una gran cantidad de comunicaciones con abonados telefónicos utilizados por los funcionarios vinculados al ex Ministerio de Planificación Federal, como ser José María Olazagasti, Roberto Baratta, Ricardo Jaime, José Francisco López, Julio De Vido, Germán Nivello y Sandro Férgola.

A su vez, registra comunicaciones con los empresarios Juan Carlos Relats, Lázaro Báez, Rudy Fernando Ulloa Igor, Fabián De Sousa, Osvaldo Sanfelice, Héctor Zabaleta, Mauro Guatti y Vittorio Gotti (fs. 3652/58).

Además del equipo de telefonía celular secuestrado en poder de José Francisco Lopez, en el marco de la causa n° 12.441/2008, surge como contacto Héctor Daniel Muñoz, bajo los n° 11-4047-8967 y n° 11-4402-5665, los cuales registran comunicaciones con abonados vinculados a Presidencia de la Nación, con los funcionarios del Ministerio de Planificación OLAZAGASTI, JAIME, LAZARTE, DE VIDO, LÓPEZ y BARATTA, y con los empresarios Fabián DE SOUSA y Rudy Fernando ULLOA IGOR, y Ernesto CLARENS (fs. 3719/3720).

En relación a la información aportada por la Policía de Seguridad Aeroportuaria, surgen diversos vuelos a través de las aeronaves identificadas por las matrículas LV-BFR, LV-FUT, LV CAK, y LV BPM, de la firma Excel Servicios Aéreos S.A. (de la cual Ernesto Clarens resultó presidente), entre los años 2011 y 2015, debiendo mencionarse que las siguientes personas se registraron como pasajeros: Mario Ludovico Rovella (227 vuelos), Sandro Férgola (175 vuelos), León Zakalik (92 vuelos), Valeria Arena (37 vuelos), Ernesto Clarens (30 vuelos), Eduardo Roca (15 vuelos), Gustavo Dalla Tea (9 vuelos), Sergio Gotti (5 vuelos), Miguel Marconi (4 vuelos), Gerardo Luis Ferreyra (4 vuelos), Raúl Horacio Copetti (3 vuelos), Esteban Rabsiun (3 vuelos), Osvaldo Acosta (2 vuelos), Ángel Calcaterra (2 vuelos), y Julio Mendoza, Carlos Alonso, Mauricio Pascucci, Adrián Pascucci, Juan Garrone, Osvaldo de Sousa y Hugo Alberto Dragonetti (1 vuelo cada uno).

Asimismo, de dicha documentación se desprende que Sandro Férgola compartió vuelos con Mario Rovella (61 oportunidades), Julio Mendoza, Carlos Alonso, Esteban Rabsiun, León Zakalik, Valeria Arena y Eduardo Roca; que Ernesto



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

Clarens compartió vuelos con Sandro Férqola, Mario Rovella, León Zakalik, Eduardo Roca y Valeria Arena; y que Mario Rovella compartió vuelos con León Zakalik (37 oportunidades), Gustavo Dalla Tea, Valeria Arena, Miguel Marconi, Mauricio Pascucci y Adrián Pascucci.

En cuanto a la firma Excel Servicios Aéreos S.A., destáquese la presentación de Mariana de Jesús Zuvic (fs. 14.688/14.711), en la cual remarca el papel relevante que habría tenido esta empresa, en el funcionamiento de la organización, puesto que sirvió como medio logístico de comunicación, transporte de bienes, traslado de personas y nexo de operaciones financieras y comerciales (incluyendo al socio de Clarens, Eduardo Roca –vicepresidente de la firma-, y a Jorge Brito –presidente del Banco Macro-, quien habría sido el dueño de varios de los aviones).

Además, corresponde recordar que, oportunamente, en el marco de la causa nº 9.608/2018, en cuanto a vuelos se trata, se hizo referencia a que el financista Ernesto Clarens registró vuelos y/o movimientos migratorios, en las mismas fechas que Héctor Daniel Muñoz (14/06/08, 26/12/08, 23/01/09, 26/01/09, 21/02/12 y 29/6/12).

Por consiguiente, a partir de examinar las declaraciones del propio arrepentido, en comunidad con las restantes probanzas expuestas en este resolutorio, prístino resulta que la intervención del intermediario Ernesto Clarens (o “cambista”, según se presenta él mismo), se encuentra sobradamente comprobada, en cada una de las distintas obras adjudicadas desde la Dirección Nacional de Vialidad.

USO OFICIAL

V.c) Funcionarios públicos:

1) Dirección Nacional de Vialidad (Sergio Hernán Passacantando, Sandro Férgola y Nelson Guillermo Periotti):

Nelson Guillermo Periotti se desempeñó como Administrador General a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad, entre el 25 de mayo de 2003 y el 9 de diciembre de 2015.

Sandro Férgola cumplió las funciones de Gerente de Obras y Servicios Viales de la Dirección Nacional de Vialidad, entre el 15 de diciembre de 2004 y el 9 de diciembre de 2007, y a partir del 10 de diciembre de 2007 se desempeñó como Subadministrador General de dicho organismo, hasta el 25 de junio de 2010.

Sergio Hernán Passacantando ingresó a trabajar a la Dirección Nacional de Vialidad el 1 de julio del año 2005, siendo luego designado Gerente de Administración de dicha dependencia, cumpliendo tales funciones hasta el año 2015.

En cuanto a este último, se recordará que era uno de los responsables de remitirle asiduamente a José López el listado con las empresas y los certificados de obras que correspondían pagar, esto es, principalmente las empresas que tenían línea directa.

Por otro lado, también recibía de López, el listado con el detalle de las empresas a las cuales se autorizaban los pagos desde la Dirección Nacional de Vialidad, teniendo en consideración el orden de prioridad que le indicaban desde los cargos superiores.

En ese sentido, José López explicó; *“Yo no definía pagos, yo ejecutaba lo que me mandaban. Tenía dos corsets, el pago de las cuatro empresas que me definía la presidenta y el cupo o cuota mensual, que me mandaba De Vido y Baratta. No tenía capacidad de decisión”*; y al ser preguntado acerca de qué personal de la Dirección Nacional de Vialidad le entregaba dicha lista, manifestó *“me la mandaban Periotti, Passacantando, Férgola y Gregorutti, el listado era una información que tenían ellos. Yo a ellos, les decía qué empresas se habían quejado con Clarens, que habían ido a pagarle el 3% y se quejaban que les debían certificados. El tiempo que transcurría para su aprobación, entre que yo le mandaba a la Presidenta y De Vido,*



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

la primera planilla con los datos, era de una semana. Ella me la devolvía con el monto que debían cobrar esas cuatro empresas y yo lo rehacía, y se lo pasaba a Passacantando. Ese era el listado autorizado para pagar”.

Además, se comprobó que tenía total conocimiento de la maniobra ilícita que se realizaba y cumplía con las órdenes que se le daban para lograr los objetivos de los jefes de la asociación criminal, de la cual formaba parte.

Así, destáquese que Patricio Gerbi –en su declaración como arrepentido-, luego de hacer referencia a los pedidos que había recibido en la oficina de Ernesto Clarens, relató: *“En otro momento también vi en esa oficina –la oficina de Clarens– a Sergio Passacantando. Me extrañó porque yo lo había visto en el área de pagos y de gerencia financiera de Vialidad Nacional. Clarens luego me confirmó que él era una persona de su confianza que había hecho entrar a Vialidad para controlar quien cobraba y quien no, y a quien presionar, aunque presionaba a los que no cobrábamos también. En algún momento yo iba los principios de mes a las oficinas de Vialidad Nacional a ver a Passacantando para averiguar el escenario de pagos de ese mes y él me mostraba un listado que le enviaba José López donde decía a quien se le pagaba y a quien no. Por supuesto ese listado lo encabezaban AUSTRAL CONSTRUCCIONES, CPC, y ESUCO como prioritarios en los pagos”.*

En esa misma línea, Gabriel Losi indicó que *“Mis gestiones de cobro las desempeñé principalmente en la Dirección Nacional de Vialidad, interactuando con el Gerente de Administración y Finanzas Contador Sergio Passacantando, y en la órbita de la Secretaría de Obras Públicas, en los últimos años de la gestión, con un funcionario de nombre Amílcar Fredes, que tenía las oficinas en el mismo piso que López. Fredes parecía interactuar con Passacantando, pues en alguna oportunidad, en mi presencia, levantó el teléfono hablando o pareciendo hablar con el mismo. También en alguna oportunidad vi a Fredes en la oficina de Passacantando. En las reuniones con éste último, el nombrado reconocía el gran atraso que tenía con nosotros pero decía que no dependía de él. Al mismo tiempo manifestaba su preocupación por las indicaciones que recibía sobre cuánto y a quienes pagarle, inclusive en una ocasión me exhibió un mail con el detalle que decía recibir*

USO OFICIAL

directamente de la Secretaría de Obras Públicas. Yo le reclamaba el pago de los certificados en orden cronológico, pero él me respondía que la instrucción que tenía era otra. En la segunda o tercera reunión con Clarens, también en las oficinas de él, a las cuales concurrí solo, éste me dice que para poder cobrar debíamos devolver el 3 por ciento de todo lo que se nos pagara, sí o sí. Dicha condición era una exigencia para que la deuda se normalizara. No hubo palabras amenazantes, pero la manera en que se expresaba era muy concreta”.

Tito Biagini manifestó que “con Clarens las reuniones comenzaban para averiguar qué pasaba con los pagos. Se notaba que Clarens tenían un conocimiento y una relación muy estrecha con José López y las respuestas eran que los pagos estaban muy difíciles, que no había fondos para cancelar con anticipación y de ahí las demoras. Con respecto a que Clarens era un particular y no un funcionario, me parece importante aclarar que también visitaba al Gerente Financiero de Vialidad Sergio Passacantando con el mismo motivo, para averiguar qué pasaba con el pago de los certificados. La realidad es que la situación financiera de la empresa era angustiosa, no nos pagaban los certificados de obras y hemos llegado a instancias de no tener dinero para pagar los sueldos. Es por eso que, ante las negativas y los frustrados reclamos ante las oficinas estatales, como Presidente de la empresa, me veía obligado a concurrir a ver al Sr. Clarens. Lo lógico por mi condición de Presidente de la empresa era que pidiera audiencia con el Administrador General de Vialidad, el Ingeniero Periotti, pero en doce años solo me concedió una audiencia y fue anterior a este tema de la crisis financiera. Hago las gestiones por las vías que corresponde, Periotti no me atiende, acudo a Sergio Passacantando y él en toda ocasión expresaba que la situación de falta de fondos en Vialidad era importante y que él no podía distribuir los fondos que recibía, sino que mensualmente le mandaban un listado desde la oficina de López con los pagos que había que realizar y él no la podía cambiar”.

De las constancias incorporadas surge que PASSACANTANDO utilizó el abonado telefónico n° 11-4949-0075, registrado a nombre de la Dirección Nacional de Vialidad (fs. 1530 del incidente CFP 9608/2018/268).



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

Como fue mencionado al analizar la respectiva responsabilidad de los empresarios, su abonado registra comunicaciones con Javier SANCHEZ CABALLERO, Ángel CALCATERRA, Tito BIAGINI, Juan Manuel COLLAZO, Patricio GERBI, Osvaldo DE SOUSA, Gabriel LOSI, Julio PAOLINI, Luis ARMANI, Carlos WAGNER, Lázaro BAEZ y Jorge CIBRARO.-

Asimismo, registra comunicaciones con Ernesto CLARENS, José Francisco LÓPEZ, Germán NIVELLO y Sandro FÉRGOLA (fs. 1968/69 del incidente CFP 9608/2018/268).

En relación a Sandro Férgola, debe decirse que a partir de la información obtenida en el marco del presente expediente, se comprobó que era una pieza fundamental en la organización criminal. En efecto, varios imputados lo señalaron como el responsable de que se contactaran con Clarens para solucionar los pagos de sus certificados de obra y concretar así el plan de recaudación ilegal de la asociación ilícita. Es decir, indicaron que fue él quien los dirigió a Clarens, a sabiendas del ofrecimiento ilegítimo que se les iba a hacer, siendo un participante activo dentro del circuito delictivo. Destáquese que incluso lo vieron en la oficina del propio Clarens efectuando ofrecimientos irregulares.

En ese sentido, Marcela Sztenberg, en su declaración como arrepentida, admitió que por exigencias de Ernesto CLARENS y el ex funcionario Sandro FÉRGOLA, hizo entregas de dinero por la adjudicación de distintas obras viales que le fueron adjudicadas.

A su vez, Patricio Gerbi –en su declaración como arrepentido– mencionó que cuando comenzaron a tener problemas con los cobros de los certificados de obra, concurrió a Vialidad Nacional y que allí se entrevistó con el ex funcionario Sandro FÉRGOLA, quien le recomendó que se reuniera con CLARENS para poder cobrar.

En relación con ello, Gerbi sostuvo “...*Las consecuencias de este suceso fue la demora en los pagos. Por ello averiguamos en Vialidad Nacional que era lo que sucedía, fui a ver a Férgola y él me dijo “Tenés que ir a ver a Ernesto”, refiriéndose a Clarens. Me reuní con Clarens, el aparecía como el recaudador de las exigencias a*

USO OFICIAL

las empresas, atendía en una oficina de la calle Carabelas, luego se mudó a una oficina en la calle Maipú y Sarmiento de esta ciudad. En una oportunidad en estas oficinas, me atendió el, y me comentó que estaba Férgola que me quería saludar; Férgola estaba con otra persona que yo no conocía, que me presento como el ingeniero Mendoza, y Férgola dijo “Éste es tu futuro socio”. Yo le contesté que los socios me los elegía yo. Este señor Mendoza era formalmente el presidente de Austral Construcciones. En esa reunión estaba con Clarens el Subadministrador de la Dirección Nacional de Vialidad y el presidente de Austral Construcciones. Me resultó un símbolo de la situación que se vivía en ese entonces el hecho de que estaba todos juntos, el recaudador del gobierno, el funcionario a cargo de Vialidad Nacional y la empresa que más relación tenía con el gobierno y yo recibiendo ese tipo de exigencias.”. De su relato se advierte con claridad el papel que tenía Férgola en la organización.

En esa misma línea, Juan Manuel Saavedra Vertíz, al ser preguntado en su declaración indagatoria si recordaba quién fue la persona de la Dirección Nacional de Vialidad que le indicó que debía contactarse con Clarens refirió *“El ingeniero Sandro Férgola. Cuando ganamos el contrato, era nuestra primera obra en vialidad nacional, y sabía que Férgola era el contacto formal entre las empresas que ganaban los contratos y Vialidad. Me citó a una reunión en la oficina de Vialidad Nacional en donde me dijo que me debía contactar por unos temas de la obra con Ernesto Clarens. Esto fue entre septiembre y noviembre del año 2005, posterior al inicio del contrato. En esa ocasión me dio el teléfono de Clarens y lo contacté”.*

Además, Saavedra Vertíz indicó que *“La reunión fue en Maipú y Corrientes, en una oficina de él. Se presentó como el nexo recaudador del gobierno nacional. Tenía mucha información en una planilla de diferentes obras de Vialidad Nacional y me argumentó que teníamos que pagarle el 10% del monto del contrato para apoyar “la causa del gobierno”. A esa reunión con Clarens fui solo, en representación de mi empresa. Posteriormente a ello, me contacté con los otros responsables de la UTE, que eran Coarco y Equimac, y me dijeron que también se habían contactado con Clarens y que se iban a negar a la propuesta que él les había*



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

hecho. En la reunión me sorprendí de lo que se me estaba pidiendo, no lo negué en el momento porque me sentí abrumado por toda la información que tenía esta persona, y quedé con que lo iba a pensar con mis socios. Quise escapar y ganar tiempo. Finalmente, lo llamo yo a raíz de que me dice que debía una respuesta y ahí le digo que no vamos a acceder al pedido. A raíz de esto tuve más llamados de Vialidad y de Clarens para tener una nueva reunión. Me presionaban para que arregle el tema. Férgola me llamaba por parte de Vialidad para que tenga una nueva reunión con Clarens. A partir de esto, se hace una nueva reunión con Clarens en la misma oficina que en la primera ocasión y me negué a acceder a su pedido y le dije que la empresa únicamente iba a asumir los costos de la obra y ningún otro costo. Me sentí intimidado y fue una forma para frenarlo elegantemente.” (el subrayado pertenece al Tribunal). De aquí surge con claridad que Férgola ejercía presión sobre las empresas contratistas para que entregaran el dinero a Clarens y cumplieran con la recaudación ilegal.

En esa misma línea se expidieron Daniel Piton, Pablo Gutiérrez, Alejandro Marcos y Gabriel Losi.

Así las cosas, Daniel Claudio Piton reconoció que Ernesto Clarens gestionó la cobranza de certificados de obra y señaló “...A su vez recuerdo haberme reunido con Férgola de la Dirección de Vialidad Nacional, para formularle nuestro reclamos. En este organismo también nos mencionaron a Clarens como la persona que podía ayudarnos. Concretamente, nuestros problemas consistían en retrasos en los pagos de ciertos certificados en obras propias lo cual era sumamente grave para nosotros. En definitiva, a Clarens lo conozco ante la necesidad de tener que destrabar algunos pagos y nos fue recomendado por gente del sector, circunstancias por la cual me vi en la obligación de concurrir en algunas oportunidades a sus oficinas”.

Por su lado, Pablo José Gutierrez dijo que “En el mes de diciembre del año 2006, y por indicación del Sr. Sandro Férgola de Vialidad Nacional (quien me proporcionó los datos del contacto) concurrí a las oficinas del Sr. Ernesto Clarens en la calle Mairpú (a quien no conocía y se presentó como una persona allegada a

USO OFICIAL

Vialidad Nacional. Muy amablemente el Sr. Clarens me exhibió una planilla en la que figuraba el nombre de la empresa y un monto que debía ser pagado para obtener una mejora en la periodicidad de los pagos y la velocidad en la aprobación de los certificados de obra presentados para el cobro ante V.N. Si bien no recuerdo con precisión el monto, si recuerdo que se trataba de una suma significativa en pesos que no tenía ningún tipo de justificación ni relación con las obras que tenía”.

Por su parte, Alejandro Marcos dijo que: *“Sandro Férgola, de la Dirección Nacional de Vialidad, es el que dice que podíamos comunicarnos con Clarens que era quien podría descontarnos los certificados. Nos dijo que Clarens podría aceptarnos los certificados de obras”*

Por último, Gabriel Losi –en su declaración como arrepentido- relató que *“ (...) Tiempo después, debe haber sido en el año 2011, me llamó a mi teléfono celular el Ingeniero Sandro Férgola, quien a esa época no recuerdo si seguía en funciones, ya que había sido Gerente de Obras y Sub Administrador de la Dirección Nacional de Vialidad. Ahí me citó en las oficinas de la empresa Rovella Carranza, sitas en la calle Moreno, no recuerdo la altura, de esta ciudad, donde aparentaba disponer para él de una oficina grande. Si bien primero reclamó el cumplimiento de los pagos devengados por las cobranzas, me solicitó en tono de exigencia que lo ayudáramos a arreglar una situación especial y que el tema debía tratarlo con Clarens. En esa reunión estuvimos los dos solos. Cuando concurrí a verlo a Clarens, me explicó detalladamente cuál era el problema de tenía que solucionar...” (sic).*

A su vez, se pudo comprobar que Férgola participaba activamente en la asignación y direccionamiento irregular de obras. Esto es, se comprobó que tomaba contacto con los directivos de las empresas para evitar que se presentaran o impugnen determinada licitación que ya tenía su *“adjudicación previa”*.

En ese sentido, Gabriel Losi –en la declaración prestada bajo la figura de delator judicial– indicó: *“...Recuerdo que una oportunidad fuimos a nuestro juicio burdamente descalificados de una obra que habíamos ganamos, que era un tramo de la ruta 14, la que fue finalmente adjudicada a IECSA. En esa ocasión, Férgola me invitó a no impugnar...” (sic).*



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

En esa misma línea, Marcela Sztenberg señaló que *“Si bien la compañía en algunas oportunidades compró pliegos para licitaciones que luego no se presentó, recuerdo en dos ocasiones que Herbón estaba enojado porque había recibido llamados de Férgola en los que nos obligaba respecto de dos licitaciones en las que había comprado EQUIMAC pliego a no presentarse dado que si lo hacíamos además de los castigos por demora nos iba a terminar de hacer cagar como empresa” (sic).*

En definitiva, Férgola intervino activamente para que se cumplan con las adjudicaciones que eran previamente fijadas por la organización delictiva y se eviten posibles contratiempos.

De las constancias incorporadas se desprende que Sandro FÉRGOLA habría utilizado en el período investigado los abonados telefónicos n° 11-6048-3867, 11-5713-2126, 296-662-9122, 11-5943-5965 y 11-4444-3980.

Estos abonados registran comunicaciones con abonados telefónicos vinculados con la Presidencia de la Nación, Germán NIVELLO, José Francisco LÓPEZ, José María OLAZAGASTI, Aldo ROGGIO, Carlos WAGNER, Daniel MUÑOZ, Fabián DE SOUSA, Juan CHEDIACK, Julio DE VIDO, Ángel CALCATERRA, José CARTELLONE, Juan Pablo SCHIAVI, Rafael LLORENS, Ricardo JAIME, Roberto BARATTA, Rodolfo PERALES, Sergio PASSACANTANDO, Tito BIAGINI, Ernesto CLARENS, Manuel URIBELARREA, Javier SANCHEZ CABALLERO, Miguel AZNAR, Oscar THOMAS, Gerardo FERREYRA, Juan Carlos DE GOYCOECHEA, Osvaldo ACOSTA, Lázaro BAEZ, Fabian DE SOUSA, Jorge NEIRA, Gabriel LOSI, Hugo DRAGONETTI y Eduardo Hugo Antranik EURNEKIAN, entre otros (fs. 1726/30 del incidente CFP 9608/2018/268).

Además del equipo de telefonía celular secuestrado en poder de José Francisco Lopez, en el marco de la causa n° 12.441/2008, surge como contacto Sandro Férgola, bajo el n° 232-040-6266, el cual registra 53 comunicaciones con Ernesto Clarens (fs. 3718).

USO OFICIAL

Y de los elementos electrónicos secuestrados en poder de Nelson Periotti y Carlos Guillermo Enrique Wagner, surge que Sandro Férqola utilizaría el abonado n° 11-5042-8633, el cual registra 97 comunicaciones con Ernesto CLARENS (fs. 3742).

Por otro lado, en cuanto a la negativa de Férqola de haber utilizado los abonados n° 11-6048-3867 y n° 11-5713-2126, se dirá que tales teléfonos se encuentran vinculados a Férqola, pues estaban registrados entre los contactos del equipo de telefonía celular secuestrado en poder de José Francisco López, en el marco de la causa n° 12.441/2008.

A su vez, debe señalarse que la titularidad del abonado n° 11-5713-2126 se encontró registrada a nombre del Ministerio de Planificación Federal, entre los años 2006 y 2014 (fs. 1551 del incidente n° 268); en tanto que el otro abonado registra comunicaciones con otros abonados utilizados por el propio Férqola, por lo que, mal puede descartarse que no se trate de un abonado vinculado al causante.

A fojas 1140 del legajo 235 de la causa n° 9.608/2018, surge un listado de obras correspondiente al archivo titulado “Rodriguez Informe Obras al 09-06-11.xls”, con fecha de modificación 19/12/2007, autor “crodriguez”, con relación a la hoja titulada “De Interés”, surgida en el disco rígido “Seagate” secuestrado en el domicilio de la calle 25 de mayo 489, de esta ciudad, del Grupo “Eling S.A.”, conteniendo la siguiente información:

a) De las obras identificadas como “Acc. Norte San Rafael” y “RB 188 Soitre- Emp. RP 179” se asienta como “Estado avance” que *“Omar Alvarez debe hablar con el Gobernador para que solicite a la Nación la firma del convenio y llamado a licitación”* (sic.). Se asienta como “Acciones Propuestas” que *“Se debe insistir a Omar Alvarez que actue en consecuencia”* (sic.) y se asienta en “Comentarios” que *“Si el Gob. Hablo con el Ministro la info no bajo a DNV. Gestionar”* (sic.).

b) De la obra identificada como “Circunv. De Villa Maria” se asienta como “Estado avance” que *“Se presentaron alternativas. S Férqola lo congeló hasta nuevo aviso”*. Se asienta como “Acciones Propuestas” que *“Empezar nuevamente a tratar el tema con las intendencias”* (sic.).



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

c) De la obra identificada como “Malla 630” se asienta como “Estado avance” que “*Se consiguieron los pliegos. Se esta estudiando en Licitaciones y en Operaciones*”. Se asienta como “Acciones Propuestas” que “*S Férgola manifestó el 07-06-11 que fue pedida por devolución de favores. Posiblemente accedan al pedido. A cambio se pidió la Malla 634*” (sic.) y se asentó en “Comentarios”, que “*El presupuesto esta un 10% por debajo del optimo*” (sic.).

d) De la obra identificada como “Malla 634” se asienta como “Estado avance” que “*Se solicito a S. Férgola a cambio de la Malla 630 que fue prometida por devolución de favores*” (sic.). Se asienta como “Acciones Propuestas” que “*Insistir con S.Férgola la validacion del compromiso*” (sic.).

e) De la obra identificada como “R 23” se asienta como “Estado avance” que “*Se esta a la espera que sea autorizada por José López o por Julio de Vido. En la reunion del 07-06-11 S. Férgola prometio avanzar con llamado a licitación.*” (sic.). Se asienta como “Acciones Propuestas” que “*Esperar 15 días, de no salir la publicación, ver alguna acción para que sea autorizada*” (sic.).

f) De la obra identificada como “Autop. Bs. As. – La Plata” se asienta como “Estado avance” que “*S. Fegola recibio instrucciines de J. De Vido de dejar las cosas como estan. Estiman que modificaran las condiciones para abrir la propuesta a otros grupos*” (sic.).

g) De la obra identificada como “RP 26” se asienta como “Estado avance” que “*Obra ganada por Alquimac*” (sic.). Se asienta como “Acciones Propuestas” que “*Se esta gestionando que se bajen los tres primeros al vencimiento de plazo de oferta. El 2° y el 3° estarían de acuerdo*” (sic.).-

h) De la obra identificada como “Malla 130” se asienta como “Estado avance” que “*Se esta completando el proyecto licitatorio*”. Se asienta como “Acciones Propuestas” que “*Insistir a nivel de Ministro la oportunidad histórica de licitarlo en junio/11*” (sic.) y se asentó en “Comentarios” que “*Se entrego al Ministro Ante proyecto licitable lo cual genero una controversia interna entre el Ministro y la DPV*” (sic.).

USO OFICIAL

Asimismo, con relación a la Hoja titulada “Planilla base”, del mismo listado antes mencionado, obrante a fs. 1141/1142 del mismo legajo, surge la siguiente información:

a) De la obra identificada como “Malla 630” se asienta como “Estado avance” que *“Se consiguieron los pliegos. Se esta estudiando en Licitaciones y en Operaciones”* (sic.). Se asienta como “Acciones Propuestas” que *“Se avance con S Férgola en la manifestación de interés por la misma. Lo mismo se hace con F Abrate y otros Gerentes de DNV.”* (sic.).

b) De la obra identificada como “Autop. Bs. As. – la Plata” se asienta como “Estado avance” que *“Se hablo con S Férgola y esta de acuerdo con reasignar esta obra a Burgwardt, Rovella y Electroingenieria”* (sic.). Se asienta como “Acciones Propuestas” que *“El 28 de abril hay una reunión con Gustavo Burgwardt para acordar obra y participaciones. En principio 40 % Eling y 30 % los demás”* (sic.), y se asienta en “Comentarios” que *“Obra asignada a Burgwardt, ICF y Esuco”* (sic.).

Finalmente, en cuanto a Nelson Guillermo Periotti, amén de ser la máxima autoridad del organismo competente en materia vial, corresponde mencionar que era la persona que firmó las adjudicaciones de las obras viales materia de imputación (cfr. documentación reservada en Secretaría).

Asimismo, era una de las personas responsables de enviarle a José Francisco López los listados con el detalle de las empresas y los certificados de obras emitidos en relación con cada una de ellas.

En relación con ello, José Francisco López dijo: *“...me la mandaban Periotti, Passacantando, Férgola y Gregorutti, el listado era una información que tenían ellos. Yo a ellos, les decía qué empresas se habían quejado con Clarens, que habían ido a pagarle el 3% y se quejaban que les debían certificados. El tiempo que transcurría para su aprobación, entre que yo le mandaba a la Presidenta y De Vido, la primera planilla con los datos, era de una semana. Ella me la devolvía con el monto que debían cobrar esas cuatro empresas y yo lo rehacía, y se lo pasaba a Passacantando. Ese era el listado autorizado para pagar”*.

De las constancias incorporadas surge que PERIOTTI utilizó el abonado telefónico n° 11-5062-6282, el cual fuera aportado en su declaración indagatoria y



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

registra comunicaciones con abonados vinculados a la Secretaría de Presidencia, Germán NIVELLO, José Francisco LÓPEZ, Roberto BARATTA, Sandro FÉRGOLA, José María OLAZAGASTI y Julio DE VIDO.

Por otra parte, de las constancias incorporadas también surge que habría utilizado el abonado telefónico n° 11-4343-2857, que registra comunicaciones con algunas de las personas mencionadas en el párrafo anterior y dos comunicaciones con Héctor Daniel MUÑOZ (fs. 1724/25 del incidente CFP 9608/2018/268).

Y de la compulsa efectuada al teléfono celular marca Samsung, modelo SM-G925, IMEI nro. 359030067583017, secuestrado a Nelson Periotti (legajo n° 235), con motivo de su detención, surgen mensajes a través de la aplicación *Telegram* con el contacto “Sandro Férgola”.

Asimismo, surgen mensajes a través de la aplicación *Whatsapp* con los abonados nro. 2966641852 perteneciente al contacto “Mauro Guatti”; nro. 1144733572 perteneciente al contacto “Julio Paolini”; y nro. 3482630222 perteneciente al contacto “Alberto Padoan”.

2) Germán Ariel Nivello:

El imputado resultó ser funcionario de la Secretaría de Obras Públicas, entre los años 2005 y 2012, habiendo sido designado el 7 de noviembre de 2012, como Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda del organismo antes mencionado, cargo que cumplió hasta el año 2015.

La función de Nivello dentro de la asociación criminal se desprende con claridad del relato efectuado por José López, quien sostuvo: *“En la causa 9608/18, cuando amplié declaré cómo era la metodología de cobro de dinero de Clarens. Cuándo Clarens tenía que realizar los aportes. Si era recibido por Baratta, se lo entrega Clarens a Nivello y Nivello a Baratta. Si el destinatario final era De Vido, Clarens se lo entregaba a Nivello, Nivello me lo llevaba a mí a mi oficina en Hipólito Yrigoyen y yo como tenía la oficina al lado de la de De Vido, se lo llevaba y lo dejaba en el baño. Eran carpetas que contenían sobres con montos que oscilaban*

USO OFICIAL

enter 100 y 300 mil dólares. Quien definía si cobraba Baratta o De Vido, era Baratta. Yo no se dónde le entregaba la plata Clarens a Nivello. Nivello cuando me entregaba a mi, lo hacía en mi oficina”.

Asimismo, sostuvo que “Nivello tuvo dos funciones, primero en el año 2011 aproximadamente, fue jefe del Grupo de Gestión técnica Administrativa, personal de las Sec. De Obras Públicas y luego fue Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda. Yo a Nivello lo conocía de Santa Cruz, que trabajábamos ambos en el Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda de Santa Cruz. Nivello se movía solo, sin chofer, a cobrar el dinero de parte de Clarens. Clarens jamás vino al Ministerio a llevarme dinero. Yo sabía cuando tenía que ir Nivello a cobrar e iba en un vehículo oficial. Luego del cobro, Nivello me avisaba qué se había cobrado y le entregaba a Baratta. Cómo se entregaba el dinero de Nivello a Baratta, manifestó que no me avisaban. Había diferentes formas de entrega de dinero. A veces lo recibía el secretario de Baratta, Nelson Lazarte. El iba en auto oficial pero manejando Nivello. No iban con chofer cuando hacía este trabajo. A mi Nivello me contaba qué le había entregado a Baratta”

Por su parte, Osvaldo Manuel de Sousa dijo que Germán Nivello “*era con quien se hablaba para concretar las reuniones con López”.*

Finalmente, se remarcará que, inicialmente, Ernesto Clarens manifestó que Germán Ariel Nivello le había acercado dinero, de parte de algunas de las firmas que surgen del anexo n° 6, habiendo procedido Clarens a asentar esos pagos, como provenientes de la firma que fuera; para luego, sostener que creía recordar que Nivello le había llevado dinero en una oportunidad, mas sin poder precisar sobre qué concepto.

De las constancias incorporadas surge que NIVELLO utilizó los abonados telefónicos n° 11-5599-8870 y 11-4997-7566 (fs. 1553 y 1578 de incidente CFP 9608/2018/268).

Estos abonados registran comunicaciones con los abonados utilizados por Carlos WAGNER, Juan Manuel ABAL MEDINA, Nelson LAZARTE, Osvaldo DE SOUSA, Rafael LLORENS, Roberto BARATTA, Sandro FÉRGOLA, Sergio PASSACANTANDO, Walter FAGYAS, Hernán GOMEZ, José María OLAZAGASTI, Héctor Javier SÁNCHEZ CABALLERO, Miguel AZNAR, Ángel



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

CALCATERRA, Juan CHEDIACK, Mauro GUATTI, Hugo DRAGONETTI, Gabriel LOSI y Juan Carlos DE GOYCOECHEA.

Asimismo, registra una gran cantidad de comunicaciones con los abonados utilizados por Héctor Daniel MUÑOZ, Ernesto CLARENS y José Francisco LÓPEZ (fs. 1722 y 1967 del incidente CFP 9608/2018/268).

3) José Francisco López:

El encartado fue designado como Secretario de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, habiendo ejercido ese cargo, entre el 25 de mayo de 2003 y el 9 de diciembre de 2015.

Diversas son las probanzas que señalan al imputado como una persona central, en cuanto al aspecto recaudatorio de la organización ilícita, recibiendo el dinero de parte de Germán Ariel Nivello y/o Ernesto Clarens, y cumpliendo los lineamientos fijados por su superior jerárquico, el Ministro Julio Miguel De Vido.

Inicialmente, efectuaba la coordinación de las entregas de dinero con el Secretario de la Presidencia de la Nación, Héctor Daniel Muñoz, pero luego del fallecimiento de Néstor Carlos Kirchner, tales entregas dinerarias tenían por destinatario al propio Julio Miguel De Vido, para luego arribar a manos de Cristina Elisabet Fernández.

Particular relevancia cobran en este aspecto, las declaraciones como arrepentido de Ernesto Clarens, oportunamente plasmadas, a las cuales cabe remitirse en honor a la brevedad, quien precisara que la mención de que su contacto para la entrega del dinero debía ser Muñoz, le fue indicada por José Francisco López; y que ciertos empresarios, que tenían “línea directa”, entregaban el dinero directamente a manos del propio López.

Sin perjuicio de ello, se recordará que en el marco de la causa n° 9.608/2018, José Francisco López también declaró como arrepentido. Comenzó su declaración indicando cuando conoció a Néstor Carlos KIRCHNER y Julio DE VIDO

USO OFICIAL

a fines de la década del '80 y sus funciones durante la gestión de KIRCHNER como intendente y gobernador de la Provincia de Santa Cruz.

Luego, manifestó que: *“...Mi relación con Kirchner era de jefe, nuestra relación era estrictamente laboral. Con De Vido él era Ministro de Economía y Obras Públicas y luego en el último período pasó a ser Ministro de Gobierno. Nos llevábamos bien, nuestra relación era más competencia que amistad. Kirchner evitaba que los de abajo se juntaran mucho, si podía los hacía pelear. Cuando llega a la presidencia me convoca en primer término para ser Subsecretario de Vivienda y De Vido me pide que además sea Secretario de Obras Públicas, así que por más de un año estuve en ambos cargos manejando las dos cosas. El Subsecretario de Vivienda fue luego Luis Bomtempo, cuando yo quedo confirmado en el cargo de Secretario de Obras Públicas, en cuyo cargo permanecí hasta diciembre de 2015. Yendo a lo específico, al tema que hoy nos convoca quiero manifestar que lo que planteó Wagner era así, en el sistema de obras viales, al menos en ese sector, desconozco como era en otros sectores. Uberti estaba en la actividad privada y se incorpora en la campaña presidencial, su relación era con De Vido, conmigo no. Yo siempre fui de bajo perfil sin ostentar mi cargo. Yo me reprocho haberme dedicado las 24 horas al trabajo y a la política y solo los fines de semana haberme dedicado a mi familia. Ahora estoy solo y vulnerable. Yo lo que puedo aportar es específicamente de las obras viales, que eran justamente las obras de mayores montos que se manejaron en la secretaría de obra pública. Para comenzar durante el período 2005 - 2010 se desarrolla un sistema que consistía en recaudar y mi función era de coordinar con Daniel Muñoz para que él fuera el depositario de lo que las empresas que había nominado Wagner pudieran hacer su objetivo. Los porcentajes variaban entre el 3, 5 y rara vez el 7 por ciento, se desarrollaban en los anticipos financieros, y si no tenía anticipo financiero sobre los certificados. El anticipo financiero era el 10 por ciento de la obra y de ese porcentaje se cobrara el cinco por ciento. Las empresas que nominó Wagner, como CHEDIACK, IECSA, VIALMANI, PERALES AGUIAR, LOSI, y WAGNER mismo, eran las que componía lo que se llamaba la Cámara Vial y era absolutamente libre el ingreso, también había empresas que no pertenecían a la Cámara Vial. Tuvimos un juicio de cartelización por una denuncia de Lavagna y se*



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

USO OFICIAL

estableció que había conversaciones pero no cartelización. En cuanto a la dinámica del sistema, las entregas a Muñoz eran de dos a tres veces por semanas entre 100 mil a 300 mil dólares o euros. Cuando había una entrega, personas que desconozco que tenían relación con Muñoz se comunicaban conmigo a un teléfono punto a punto, y con esto quiero significar que allí solo recibía llamadas de este tenor, sonaba al menos tres veces a la semana, nunca realice una llamada desde ese teléfono, el teléfono estaba prendido las 24 horas y las llamadas podían entrarme a cualquier hora, yo no tenía el abonado telefónico que le correspondía, el teléfono me lo había proveído Muñoz y mediante esas comunicaciones me decían la hora y el lugar y el monto de las entregas. Yo no cobraba. Esa información se la transmitía a Daniel Muñoz a través de mi teléfono personal y con él controlaba el cumplimiento de las entregas. A mí me tenían que dar cuenta del cumplimiento de la obra y que cumplieran lo pactado en cuanto a la entrega del monto, lo demás yo no me metía. Cuando se hacía la licitación yo llevaba los registros de qué licitaciones se habían ganado y quienes estaban en el club, después tenía que informar el día y la hora. La carpeta de la licitación la llevaba Vialidad y estaba a cargo de Nelson Perioti, el llevaba adelante las licitaciones. En el mes de julio o agosto del año 2007 se hizo una entrega importante por la puerta principal de entrada del domicilio de la calle Uruguay, ahí llevaron una valija con alrededor de 8 millones de dólares que era recaudación de obras viales, ese día hable varias veces con Muñoz. Esa entrega era para la campaña del año 2007, cuando había campaña se exigían los anticipos en un solo pago y así se lograba juntar mayor cantidad de dinero, esto era a requerimiento de Muñoz y De Vido. Así se acumuló esa cifra importante. La persona que me explicó cómo era el sistema de recaudación fue De Vido, y me mando a coordinarlo con Muñoz, porque era solo con él, porque Kirchner siempre decía “La plata de la política es para eso ni entre nosotros la hablamos”. Este sistema siguió así hasta que murió Kirchner. Hasta ese momento todo era mecánico, yo tenía reuniones con Wagner y el bajaba mis requerimientos, a su vez, siempre yo lo hacía bajo las pautas que fijaba De Vido. En el año 2010 con la muerte de Kirchner, se suspende todo y en enero de 2011, me llama la presidenta al despacho en Olivos en el sector de

la jefatura de gabinete, y me dice “podes ser parte del problema o de la solución” y me muestra el cuaderno que siempre escribía Néstor. Kirchner era de hacer audiencias personales y lo que se desarrollaba en esas reuniones lo anotaba en esos cuadernos que solían ser marca ARTE, yo conocía esos cuadernos porque ahí generalmente anotaba todo. A Cristina le conté todo, que había un sistema de recaudación con las obras viales, le conté el mecanismo que en el resto de los sectores del ministerio lo conocía y que tampoco conocía el mecanismo del OCCOVI hasta que se fue Uberti, y le aclaré que después de Uberti no se recaudó más en el OCCOVI. Creo que no me creyó y me mandó una auditoria que duró meses. Augusto Costa y Axel Kiciloff auditaron todo en el OCCOVI y después de mucho estudio se dieron cuenta de que ahí no había más recaudación. Retomando la charla con Cristina, le conté todo lo que sabía, como era el mecanismo, que en el OCCOVI que dependía de Vialidad que a su vez dependía de mí, no se recaudaba, como ya dije. Esa reunión duró una hora aproximadamente. No me dio ninguna instrucción en esa reunión. Según tengo conocimiento la operatoria de recaudación se detuvo por lo menos en cuanto a lo que a mí respecta. Hasta que en el invierno del año 2011 viene De Vido y me dice que teníamos que retomar la recaudación para la campaña de 2011 y que mi contacto era Roberto Baratta. Mi relación con Baratta no era de amistad, él era el subsecretario de coordinación. El esquema era hablar con De Vido y chequear con Baratta. En función de lo que debían haber aportado durante los meses en los que no se recaudó se había generado una suerte de pasivo y eso tuvo en cuenta De Vido para retomar la recaudación. Deseo aclarar que se me asigna la frase “las empresas son del pueblo y los empresarios son los gerentes” pero no es cierto que lo haya dicho, sí en una conversación con Gregorio Chodos “le dije nosotros administramos el dinero de doña rosa” y tal vez se deformó mi mención. Retomando mi relato, con Baratta me comencé a manejar a él le avisaba cuando alguna empresa no cumplía. En el sistema de la Cámara además de Wagner estaba Losi, que era el titular de la Cámara Vial. En el 2012 no tengo registrada participación, o sea yo no tengo registro de haber llamado a nadie para recaudar, yo no participe en las recaudaciones porque no había instrucciones. En el 2013 se da el tema que aparece en escena Sergio Massa como candidato sorpresa y ahí aparece un condimento nuevo, había que darle respaldo a



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

USO OFICIAL

las agrupaciones que no tuvieran intendente que no jugara para Frente para la Victoria. En este contexto De Vido y Baratta me dicen hay que hacer la recaudación y el que va a concentrar va a ser Abal Medina, a quien lo ponen a cargo del distrito de San Martín para que coordinara a los grupos no tuvieran intendente que jugara para Frente para la Victoria. Me llamo así Abal Medina para que colaborara con eso, se lo consulte a la presidenta y me dijo “hay que poner todo para ganarle a ese traidor” refiriéndose a Sergio Massa. Así fue como tuve una participación política, coordinando con las agrupaciones. Me reuní con Ivoskus en la casa del japonés García, le planteé la necesidad de apoyo, e Ivoskus me contestó que debíamos resolver un tema logístico, y me dijo que necesitaba 5 millones de pesos. Así dentro del listado que teníamos que habíamos hablado con Wagner se seleccionó uno y ese pagó los 5 millones que se necesitaban. No recuerdo cual era la empresa. Alrededor de 100 millones de pesos en total junto con Roberto Baratta se juntaron de obras para la campaña 2013. En el año 2015, faltaban dos días para un acto y movilización en plaza de mayo y me pide una reunión el Cuervo Larroque y me dice que necesitaba para el día siguiente 5 millones de pesos. Le dije que no tenía que hablar conmigo sino con De Pedro, se fue enojado, yo inmediatamente pedí una reunión con De Vido y me dijo que había hecho bien. A través de José María Olazagasti le pasábamos financiamiento a De Pedro. De Vido decía que teníamos que seguir la relación con él porque tenía buena relación con un sector de la justicia, me refiero a Justicia Legítima, según me decía De Vido. Después de 2015 tuvimos poca participación porque nos hicieron un requerimiento de 45 millones de pesos entre Baratta y yo, ahí Baratta me pidió 1.200.000 pesos nominado con listado de aportantes, se lo habían pedido a él, no me supo decir más. Así fue como armé el esquema, se lo mandé a Wagner, y una vez recaudado se lo entregué a Nivello en el edificio de YPF, y Nivello se lo entregó a Baratta. Con relación al financiamiento de La Cámpora puedo aportar que conmigo y con el resto de los viejos que teníamos relación con Muñoz y Néstor, nos veían como la escoria. Desconozco si De Pedro conocía el sistema de recaudación. La organización de La Cámpora era atípica, Larroque, Julián Álvarez, y De Pedro tenían peso, Máximo lo manejaba más con el teléfono y Axel Kicilloff si bien

estaba dentro del grupo lo veían como un técnico, pero tenía mucha más llegada a Cristina. Por otra parte, con relación al PLAN MÁS CERCA puedo decir que se desarrollaban pequeñas obras, poca mano de obra muchos insumos y todas con un precio tope, las obras se precalificaban antes de que se desarrollen los procesos licitatorios, se establecían el proyecto y un monto máximo a financiar, y después la provincia debía realizar el proceso licitatorio. A través de la Secretaría de Obras Públicas se hicieron 40 mil obras aproximadamente en los doce años de gestión, el convenio de financiamiento se hacía con la provincia o el municipio, se remitía los fondos a la provincia, y de allí se pagaba. El presupuesto de la obra se dividía en cinco tramos, así se le enviaba el 20 por ciento, con eso comenzaba a ejecutar la obra y a medida que avanzaba la obra se iban otorgando los pagos. Con eso no se recaudaba por lo menos a nivel nacional, desconozco si en la provincia. Deseo agregar también que en el año 2016, antes de la muerte de Daniel Muñoz se comunicó conmigo Fabián Gutiérrez quien fuera secretario de Néstor y de Cristina de absoluta confianza de ambos que quería hablar conmigo. El encuentro se llevó a cabo en el hotel NH conocido como City Hotel, no recuerdo la fecha pero sí puedo decir que fue unos días antes del 14 de junio. En esa oportunidad Fabián me manifestó que debía cambiar de lugar un dinero no me manifestó la suma exacta pero supuse que se trataba de una suma grande. Conversamos un rato al respecto y barajamos lugares posibles, pensé, pero no le dije, en el convento donde a la postre lo llevé. El 13 de junio en la noche tarde se presentaron de parte de Fabián tres personas que me dejaron los bolsos que fueron posteriormente secuestrados, y se fueron. Yo estaba sumamente nervioso y paranoico tanto que más tarde no recuerdo exactamente la hora cargue el dinero en el auto así como el arma y me dirigí al convento donde lo que sucedió es de público conocimiento. Antes de eso cuando estaban las personas que me trajeron el dinero me hicieron tirar al río todos teléfonos que tenía menos los que me secuestraron porque esos eran personales míos. Deseo ahora explicar el motivo por el cual no fui más preciso en algunas circunstancias en mis declaraciones anteriores: lo hice por temor...” (el resaltado pertenece al Tribunal) .-

Respecto al temor aludido manifestó que: “...Por temor a Cristina Kirchner persona muy vengativa a quien conozco hace mucho tiempo, como dije,



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

USO OFICIAL

temor a ser descubierto o delatado, temor sobre mi vida y la de mi familiar. Quiero aclarar que cuando me contacto Fabián sin ninguna duda sabía que los mensajes u órdenes que vendrían con él provendrían de Cristina Kirchner más allá de que Fabián hiciera referencia a la mujer de Muñoz. Mi relación con Gutiérrez era de conocimiento pero sabía que podía operar para perjudicarme. Lo conozco desde la municipalidad. No le tengo miedo a él sino al contacto que él tiene, que es Cristina. A ella le temo porque es vengativa. Por ejemplo cuando a Daniel Varizat se le cayó el edificio en Rio Gallegos cuando estaban hormigoneando, y justamente él era el Director General de Obras Públicas, Cristina había dicho anteriormente respecto de esta persona “hay que meterlo preso a ese hijo de puta”. A Cristina la vi actuar. Por ejemplo cuando me sentí investigado desde el año 2008, tuve dos juicios por enriquecimiento ilícito con Rafecas, primero me sobreseen puesto que en el 2009 se establece que no había elementos que permitieran indicar que me había hecho de dinero, el fiscal Delgado no estuvo de acuerdo con esta postura, en el 2011 lo contrato a Pirota que en ese momento estaba enemistado con Rafecas, y se hace una nueva pericia que se expide en iguales términos a las anteriores, pero el Juez y el Fiscal consideraron que se debían continuar con la investigación. Yo durante ese tiempo me sentí un rehén del gobierno, no solo yo, si no también mi familia. Yo siempre pensé que la intención de tener la causa abierta era para tenerme disciplinado. Fabián Gutiérrez era funcional a los dos a Néstor y a Cristina, pero en ese momento la única viva era Cristina, la plata era de la recaudación, la plata no sé dónde estaba antes de que me la trajeran. Si me llamaba Fabián era porque Cristina así se lo había indicado, Fabián era Cristina. Yo me preguntaba en ese momento porque me habían elegido a mí. Es obvio que creí que el dinero era de Cristina y que quien estaba enviando a Fabián era ella, y por eso le hice caso. Fue así como me dirigí al convento, y sucedió todo lo que es de público conocimiento. Yo estuve detenido dos días entre Moreno, Rodríguez y después pase la noche del 15 para el 16 en La Matanza creo recordar. En ese momento los que estaban ahí conmigo del servicio, quiero decir los carceleros, me decían que diga que la plata era de Báez y

que así me iba a poder ir. Yo estuve como dije dos noches el 14 a la noche y el 15, el 16 a la mañana vine acá. Yo no era amigo de Báez...”.-

Finalmente, a preguntas realizadas manifestó no saber dónde iba el dinero que se acumulaba en la casa de la calle Uruguay y que nunca se llevó una parte de las recaudaciones (fs. 1/4 del legajo N°74).

Por otra parte, en la audiencia de homologación del acuerdo LÓPEZ manifestó que: “...yo me ocupé de seguir las obras de vialidad nacional, no me ocupé de otros sectores. El OCCOVI estaba dentro de Vialidad, que era controlada por la Subsecretaría de Obras Públicas, y todos dependían de la Secretaría de Obras Públicas. A pesar de que estaba bajo mi jurisdicción funcional, no me respondía a mí, sino que hablaba con De Vido en forma directa; asimismo, aclaro respecto a los porcentajes que se pagaban según lo dicho por el Sr. Wagner, que el anticipo financiero era normalmente del 10%, y de ese anticipo pagaban el 5% de retorno. A veces, el 3% si la obra no tenía anticipo financiero contra los certificados de obra; asimismo, aclaro que cuando hable del mecanismo con el cual yo me relacionaba con Daniel Muñoz para hacerle llegar los fondos, lo que quiero decir es que primeramente me avisaban el monto que se iba a aportar. Eso me lo avisaba una persona designada por Wagner, u otro empresario que participara de la Cámara o el financista o cambista. Yo le avisaba a Muñoz. Yo lo que chequeaba era el monto y la empresa. Yo llevaba el seguimiento administrativo de los pagos de retornos contra la información de la Dirección nacional de Vialidad. La plata iba directo a Muñoz; aclaro que cuando hable del teléfono que sonaba tres veces por semana que hice referencia en el acuerdo, que ese número me lo había dado Muñoz y ese era el número que los empresarios sabían que debían reportar los pagos; asimismo, aclaró con relación al párrafo que hace referencia a la reunión de enero de 2011 con Cristina, manifestó que Cristina le pidió que le cuente todo lo que venían haciendo, estamos hablando del sistema de recaudación. Mi relación con Cristina era buena entre 2008/2010. La gestión de gobierno en lo referente a las obras públicas en los años 2008/2010 lo manejaba Néstor, aunque ya no era presidente de la Nación, y hacíamos un doble reporte a Néstor y a Cristina. Sobre la recaudación con Néstor yo no hablaba, hablaba con el Arq. De Vido. Cuando me pide que le cuente, le relaté



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

cómo era el mecanismo de recaudación, le hablo de Wagner, de las empresas, de Muñoz y de todo lo que tenía registrado. Clarens era un cambista que las empresas buscaban para cambiar de pesos a euros y/o dólares. Los envíos de dinero de los empresarios, entre 2004 y 2010 la mayoría eran en dólares o euros, rara vez en pesos. De esa reunión con Cristina recuerdo que me mostró el cuaderno donde su marido anotaba todo. Él tenía anotaciones de obras, inauguraciones, visitas, etc. Supongo que también anotaba montos, pero no lo vi. Ella me muestra el cuaderno y le cuento el sistema en el que yo participaba y le dije que las otras áreas no las conocía yo, sino De Vido y el OCCOVI, que si bien dependía funcionalmente de mí, no recaudaba después de la ida de Uberti. Después de Uberti los corredores viales tuvieron una nueva licitación y se cambió el sistema. Dónde. El peaje iba a un fondo común que se llamaba RAE (recursos de asignación específica) y de ahí se pagaban lo que le correspondía al concesionario y quedaba el fondo remanente para hacer obras. Así se amplió la Gral. Paz. Ese sistema no tenía “retornos”. Cristina no me creyó porque me mando una auditoría...”.-

También relató que: “...en el párrafo que dice ‘...le conté el mecanismo que en el resto de los sectores del Ministerio lo conocía y tampoco conocía el mecanismo del OCCOVI hasta que se fue Uberti y le aclare que después de Uberti no se recaudó más en el OCCOVI...’, quiero aclarar que le conté que el mecanismo de recaudación, en el resto de los sectores del Ministerio no lo conocía; aclaro que 15 ó 20 días después de la reunión de enero de 2011 de la que hablé precedentemente, nos citó Cristina a una nueva reunión en la que participo ella, De Vido y yo. Allí nos indicó que debíamos seguir profundizando la inversión en Vialidad Nacional y en todo el país y en particular en Santa Cruz. Eso me generó la convicción en primer lugar de que iba a ser candidata y con el tiempo, a mediados de 2011 De Vido me indicó que debíamos volver recaudar para la campaña presidencial de Cristina; aclaro que cuando hablo de Ivoskus y el japonés García, quise dar un ejemplo en el que yo participe de cómo funcionaba el financiamiento de campaña; aclaro además en cuanto a lo dicho en relación a La Cámpora, que De Vido me dijo que “hiciste bien porque nosotros estamos financiando a De Pedro”. Ellos no eran líneas opuestas

USO OFICIAL

dentro de La C mpora, pero ten an diferente relaci n con M ximo. M ximo ten a m s afinidad con Wado, que con el Cuervo. El financiamiento de De Pedro era general no para un distrito en particular. De Vido me dijo que De Pedro ten a m s relaciones con la gente de Justicia Legitima. Desconozco si De Pedro a su vez financiaba a Justicia Legitima. La relaci n de Julio era con Wado. El que se relacionaba con el resto de La C mpora era Jos  Olazagasti. Respecto a que nos ve an como “escoria” y si hab a financiamiento de Planificaci n a La Campora, manifest  que estuve en una reuni n con De Vido y luego Olazagasti y coment  que s  hab a financiamiento a “los chicos de La C mpora”, que eran Wado, Larroque, Juli n Alvarez, Otavis. M ximo lideraba todo pero estaba mucho en Santa Cruz, ven a espor dicamente a Capital. Otavis viajaba a verlo a Santa Cruz. M ximo estaba al tanto de todo el funcionamiento de La C mpora, y hablaba diariamente varias veces con su madre por este tema...”.

Al ser preguntado c mo era el trato que advirti  entre Cristina y su hijo, M ximo Carlos Kirchner, manifest  que: “...lo que yo presenci , era igual a c mo se relacionaba con el resto de los funcionarios y como se la escuch  en las conversaciones telef nicas; aclaro que lo que declar  sobre Fabi n Guti rrez, este hombre me llamo para mantener una reuni n y me dijo que hab a que mover un dinero de Mu oz sin que se entere la mujer de Mu oz. Esta reuni n fue unos d as antes de la muerte de Mu oz y estaba muy mal. Guti rrez se hab a ido en el a o 2010, cuando me contact  pens  que era mandado por Cristina o que ten a alguna relaci n con ella. Ese dinero yo sab a que era dinero de la recaudaci n y es el que yo termino llevando al Convento. Ese dinero me lo llevan a mi casa y ese mismo d a que me los trajeron, lo lleve al convento. Me lo dieron a la noche tipo 23.00 hs...”.

Al ser preguntado sobre la construcci n del Centro Cultural N stor Kirchner, aclar  que: “...la Obra del CCK la manej   l. Dijo que participo Cultura, y todas las dem s  reas. Fue una obra licitada por la Secretar a. La gan  una UTE de Wagner, con ESUCO y la empresa Riva (Amadeo Riva). Esa obra fue con mucha competencia y se dudaba mucho del financiamiento y de la complejidad constructiva. El dise o se hizo por concurso de arquitectura. Luego se llam  a licitaci n y fue en los primeros meses del gobierno de Cristina. La obra fue criticada como obra



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

faraónica. El análisis de costos los hizo la subsecretaría de obras públicas, a cargo del Ing. Abel Fatala... ”.-

Luego manifestó que: “...*Mi primer contacto con la Dra. Herrera, fue en el despacho de Rafecas. Jamás charlamos sobre estrategias de defensa. No la conocía personalmente. La vi por primera vez ese día 16. Jamás hablamos de honorarios. Nunca ni yo ni mi familia le pago honorario alguno a esa doctora. Incluso cuando ya le había revocado la designación, ella pidió mi excarcelación sin mi consentimiento. Cuando me di cuenta, designé a Diego Sánchez y Fernando García. A ellos me los recomendó el abogado de Germán Nivello, el Doctor Gonzalo Álvarez Casado. Tampoco le pague nada. Tengo entendido que me lo pagó el Sr. De Vido...*” (fs. 6/9 del legajo N°74).-

Por otro lado, al ampliársele su declaración indagatoria en aquella causa, manifestó que “*Quiero resaltar que mi rol o aporte solo se limitaba a ejecutar lo que encomendaban mis superiores. Yo no tenía ninguna capacidad ni me encontraba dentro de la estructura que tomaba las decisiones que eran Roberto Baratta, Julio De Vido, Cristina Fernández de Kirchner y Néstor Kirchner. En tal sentido cuando me referí que me encargaba de coordinar con Muñoz para que él fuera el destinatario de lo que las empresas que había nominado Wagner pudieran hacer su objetivo en modo alguno quise expresar que tenía algún tipo de potestad para otra cosa que no fuera acordar con Muñoz respecto de lo que él o sus superiores a través de él me encomendaban que hiciera*”.

Acerca del sistema de recaudación correspondiente al período comprendido entre los años 2011 y 2015, manifestó que “*Como dije en las declaraciones anteriores el dinero era requerido por Julio De Vido o Roberto Baratta y el que se encargaba de transportar el dinero hacia Roberto Baratta era Germán Nivello. Cuando se lo tenía que entregar a Julio De Vido me lo llevaba en mi oficina y yo lo trasladaba de mi oficina a la oficina de Julio De Vido, dejándolo en el baño de la misma. Esta fue la mecánica que hicimos en las campañas electorales de los años 2011, 2013 y 2015*”.

USO OFICIAL

Al ser preguntado para que diga a quién le entregaba el dinero Ernesto Clarens, refirió que *“Ernesto Clarens le entregaba el dinero a Germán Nivello, si el destinatario final era Roberto Baratta o la persona que este designara. En el caso que el destinatario final era Julio De Vido, Germán Nivello me llevaba el dinero a mi oficina y yo se lo dejaba en el baño de la oficina de Julio De Vido”*.

Al serle exhibido el listado aportado por Ernesto Clarens (obrante en el legajo de arrepentido del nombrado), identificado como n° 6, manifestó que *“En líneas generales estas eran las empresas que realizaban aportes y el seguimiento lo realizaba Ernesto Clarens”*, y acerca de la información entregada a Clarens, dijo que la pudo haber recibido por *“La Cámara de la Construcción a través de Wagner y/o la Cámara Vial, a través de Losi”*.

Sobre las firmas “Electroingeniería”, “Vialco”, “CPC”, “Austral Construcciones” y “Sucesión Adelmo Biancalani”, dijo que *“CPC y Austral Construcciones tenían línea directa con Néstor y Cristina Kirchner, no pasaban por Clarens. En el caso de las firmas Electroingeniería, Vialco y Sucesión Adelmo Biancalani no puedo precisar”*.

Al solicitársele precisiones acerca del monto aproximado de dinero que le entregó a Julio De Vido en este período, manifestó que *“No puedo precisar un monto, pero en las diferentes campañas le entregaba carpetas con dinero que oscilaban entre los cien mil y trescientos mil dólares, las cuales dejaba en el baño de su oficina”*.

Y sobre la firma Helport, expuso que *“El que realizaba gestiones por Helport ante la Secretaría de Obras públicas era Juan Manuel Collazo, pero desconozco si tenía relación con las maniobras investigadas”*.

Por otra parte, de los dichos de Sergio Hernán Passacantando surge que *“A nosotros siempre nos indicaba José Lopez y su gente de la Oficina de Coordinación de Obras Públicas, a qué empresas debíamos realizar los pagos con un método que lo entendía él y su grupo”*; y Pedro Doval Vazquez, manifestó que se reunió con Clarens, quien le refirió que *“... me dijo que el que decidía el pago prioritario era el Sr. Jose Lopez, que yo debería conseguir reunirme con él y conseguir esa autorización para el pago prioritario”*.



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

Téngase en cuenta, además, que del equipo de telefonía celular secuestrado en poder de José Francisco Lopez, en el marco de la causa n° 12.441/2008, surgieron diversos mensajes de interés, que resultan ilustrativos acerca del vínculo que mantuviera con los empresarios involucrados en este legajo, entre los cuales debe destacarse a José Gerardo Cartellone, Tito Biagini, Juan Manuel Collazo, Juan Chediack, Mario Ludovico Rovella, Gustavo Horacio Dalla Tea, Carlos Guillermo Enrique Wagner, Fabián De Sousa, Mario Maxit, y las firmas Electroingeniería S.A., Fontana Nicastro S.A. y J.C.R. S.A., entre otros empresarios:

USO OFICIAL

+541149377765	* Gutierrez Eduardo	08/01/2014 19:22:45 (GMT)	Incoming	José, perdóname que te jorobe, pero estoy muy complicado financieramente, no cobré nada de lo que vimos juntos el 23 de diciembre, ni vialidad, no aysa, ni hospital ni museo es muchísima plata y ser complica seguir, me puedes dar una mano, gracias!! Abrazo
+543764570819	* Ros Santiago	17/01/2014 23:02:29 (GMT)	Incoming	Hola querido Jose. Como andas? Empesando el año molestando pero se que empesaron los desembolsos y no veo movimiento para mi. Estoy complicado por algunos atrasos pasados y si este mes no repunto se va a poner feo. Infinitas Gracias x lo que puedas hacer. Un afectuoso abrazo. Santiago
+543764570819	* Ros Santiago	17/01/2014 23:04:52 (GMT)	Outgoing	Habla con German por los papeles, Pq estamos bien y yo lo estoy apurando con los desembolsos
+541144966551	* Matias	23/01/2014 23:32:49 (GMT)	Outgoing	Si no lo ubicas a Biagini dame con José Cartellone
+541144477939	* Chediack Juan	27/02/2014 18:47:09 (GMT)	Incoming	Jose mil gracias por tu gestion con Juan Manuel recién me llamo. Y de nuevo mil disculpas por lo de China te juro que soy tan boludo que no di cuenta de lo molesto que fue para vos en ese momento. te debo dos gauchadas no una un fuerte abrazo
+541156537475	* Fredes Amilcar	11/04/2014 15:08:18 (GMT)	Incoming	Ya tengo todos los datos que me pediste de Tucumán, Sisto y Nicastro te preparo una carpeta y te la mando al aeropuerto?? PD los pagos de Isolux del Hospital Laferrere ya fueron hechos todos entre el 28/03 y el 04/04
+541156537475	* Fredes Amilcar	11/04/2014 21:20:14 (GMT)	Incoming	Ya hablé con el Barba Gutierrez y con Mario Maxit. Todo OK
+541139466013	N/A	02/09/2014 06:17:27 (GMT)	Outgoing	Son unos boludos los de Electro o nos están corriendo el arco. Estoy recaliente
+541144966551	* Matias	02/09/2014 22:05:55 (GMT)	Incoming	Rovella me dijo que la gente de hidrochina quiere juntarse con usted ya que saben q usted esta en china
+541144966551	* Matias	03/09/2014 02:55:48 (GMT)	Outgoing	Decile a Rovella q la reunión con Hidrochina es hoy a las 18hs en el Hotel Shangri-la de Beijing
+541156537475	* Fredes Amilcar	04/12/2014 15:20:56 (GMT)	Incoming	José tengo lo de San Isidro de Lules, ya hable con la diputada, Los Convenios no están firmados entre el Municipio y Fatale pues nos

				dijo Mariano Rossi que vos indicaste no avanzar, por lo cual no puedo pagar. Si vos quieres puedo avanzar para firmar los Convenios y disparar los pagos mañana para que los tengan en cuenta acreditados el lunes. Decime que hago??
541140815228	* Gregorutti	07/01/2015 20:50:03 (GMT)	Incoming	Lo del permiso a Terceros para cruce por Ruta Nacional el Jefe de Distrito Neuquen se comunica hoy con la Empresa con respecto al Pago Ezeiza mañana paga un certificado de LoBruno y uno de las Cuadras Municipio. Atte. Gregorutti
541140815228	* Gregorutti	08/01/2015 13:21:53 (GMT)	Incoming	Ing tamo 1. 2. Terminados tramo 3 en ejecucion Fonta nicastro oca construmex saldo de obra 130 millones mayormente obras hidraulicas y falta tramo 4 cada obra tiene convenio propio faltaria proy computo y presupuesto del 4 para iniciar la firma del convenio. Ademas tienen la. Obra del Tourning club falta aprobar mod de obra bajo nivel o puente aprox 25 millones .
541144477939	* Chediak Juan	15/01/2015 14:41:51 (GMT)	Incoming	Jose buen dia nos podrias recibir a mi con algunos de la comision de obras viales de la CAC para nos cuenten del tema presupuestario y del bono asfaltos?
541144742332	* Wagner Enrique	01/02/2015 15:10:33 (GMT)	Incoming	Hola Jose ! Mauro hablo con RB s/el tema TUC y yo lo hablo c/ Julio y quedamos q x ese tema viajaba JAlvarez de Pamar. El Pte de la Camarco parece q esta con los rusos ; pero ahi en la delegacion esta la ing Silvana Relats de JCR q es consejera titular y bien puede acompañar a la Dra ; como la representante de la Camarco si es q les hace falta protocolarmente . Yo le estoy avisando x su gente de aca para q se ponga a tu disposicion. Gran abrazo y mucho exito q nos hace falta !! Sds Enrique
+541155998870	* Nivello German	25/03/2015 15:44:30 (GMT)	Incoming	Jose en circuito corto a hoy hay 545 millones y en circuito largo 442 mill, total 987 mill.
+541156537475	* Fredes Amilcar	01/04/2015 01:54:22 (GMT)	Incoming	José mañana a primera hora viajo a Entre Ríos por tema de mi ex mujer, por eso te dejé en la Sala de Reunión la firma, además saqué de Legales 80 exp que te los va a pasar Daniel Iglesias a la firma antes del mediodía, yo ya inicié todo, te comento que Cartellone va a sumar como pagado este mes 71 millones Te dejo un abrazo
+541156537475	* Fredes Amilcar	15/04/2015 13:35:26 (GMT)	Outgoing	Hola, Atendelo a Biagini, me dijo Cartellone q tiene problemas con el pago sueldos. Apuralos a Sergio. Avísame después reunión
+541156537475	* Fredes Amilcar	15/04/2015 19:12:19 (GMT)	Incoming	Ya atendí a Biaggini y arreglé para este mes lo que faltó el mes pasado (43 millones) mas los 66 de este mes, le dije que sobre fin de abril veíamos la previsión de mayo ya está al tanto DNV Respecto a los 2.000 de viv hablo con Rigo estaba en conocimiento pues habló con Axel me pidió que le acerquemos la planificación y me dijo que todo esto es en el marco del Presupuesto vigente?? Con lo cual no están pensando en refuerzos de crédito, ES ASÍ?? Se que llegaron bien Avisame cualquier cosa respecto a lo de Rigo
+541140815228	* Gregorutti	15/04/2015 20:57:04 (GMT)	Incoming	Ing Hable con Romero Cammisa, reinicia bien a fin de mes pero a partir de la semana proxima comienza con tareas menores, le tenemos que pagar aprox 6 mill. Por ese tema ya hablo con Amil y Pasaca. Atte. Ing Gregorutti
+541156537475	* Fredes	21/04/2015	Outgoing	Jose, estoy muy complicado con Los cobros de



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

	Amilcar	15:51:34 (GMT)		vialidad, no se esta cumpliendo lo conversado, este mes, hasta hoy solo me pagaron 6 millones...
+541156537475	* Fredes Amilcar	21/04/2015 15:51:53 (GMT)	Outgoing	Eso me mando Fabian
+541156537475	* Fredes Amilcar	21/04/2015 15:52:05 (GMT)	Outgoing	Júntate hoy
+541156537475	* Fredes Amilcar	21/04/2015 15:53:44 (GMT)	Incoming	Hoy se le pagan \$ 40 millones termino de hablar con Vialidad pues ya sabía por Dallatea este tema, ya le avisé a Dallatea del cobro de hoy

Se agregará que de las constancias incorporadas se desprende que se encontraban vinculados al nombrado los abonados telefónicos n° 11-4349-5710, 11-4349-5712, 11-5061-0624 y 11-5668-5811.

De los mismos surge que registra comunicaciones con muchos de los empresarios imputados en esta causa y las conexas, como ser Aldo ROGGIO, Fabian DE SOUSA, Héctor ZABALETA, Gabriel LOSI, Alberto PADOAN, Francisco VALENTI, Juan Carlos RELATS, Gerardo FERREYRA, Osvaldo DE SOUSA, Juan CHEDIACK, Ángel CALCATERRA, Carlos WAGNER, Eduardo EURNEKIAN, José CARTELLONE, Juan Manuel COLLAZO, Lázaro BAEZ, Mauro GUATTI, Miguel SARQUIZ, Osvaldo ACOSTA, Rudy ULLOA, Juan Carlos DE GOYCOECHEA, Eduardo Hugo Antranik EURNEKIAN, Oscar THOMAS, Tito BIAGINI, Norberto ARDISSONE y Raúl VERTUA.

Asimismo registra una gran cantidad de comunicaciones –principalmente desde el abonado n° 11-5061-0624- con Héctor Daniel MUÑOZ, Sandro FÉRGOLA, Sergio PASSACANTANDO, Ernesto CLARENS, Julio DE VIDO, Germán NIVELLO y Cristina FERNÁNDEZ, que eran las personas que participaban del circuito de recaudación ilegal detallado a lo largo de la resolución (fs. 1712/21 de incidente CFP 9608/2018/268).

4) Julio Miguel De Vido:

El inculpado se desempeñó como titular del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, entre el 25 de mayo de 2003 y el 9 de diciembre de 2015.

USO OFICIAL

La totalidad de probanzas recabadas en este legajo, y en el marco de la causa n° 9.608/2018, dan cuenta de que el imputado intervino activamente en la puesta en funcionamiento del sistema de recaudación ilegal, habiéndose mantenido a cargo del Ministerio en cuestión, tanto durante la presidencia de Néstor Carlos Kirchner como durante las dos presidencias de Cristina Elisabet Fernández.

Destáquese que, mediante el decreto PEN N° 1142/2003 se estableció la estructura organizativa del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, surgiendo que del ex Ministro dependían la Subsecretaría de Coordinación y Control de Gestión, Secretaría de Minería, Secretaría de Energía, Secretaría de Transporte y la Secretaría de Obras Públicas, de la cual dependía, a su vez, el Órgano de Control de Concesiones Viales; de este modo, se sentaron las bases necesarias para que, en el ámbito de las distintas áreas que integraron el Ministerio, se procediera a la recaudación del dinero ilegal y su circularización.

Agréguese que, de dicho decreto, surge que la Subsecretaría de Obras Públicas, tenía entre sus objetivos “Ejercer el contralor del accionar de la Dirección Nacional de Vialidad”.

En este legajo se han incorporado distintos testimonios que dan cuenta de la injerencia y el grado de intervención del Ministro de Planificación Federal en estos sucesos delictivos, siendo pertinente recordar la declaración como arrepentido prestada por Wagner, que diera cuenta de que desde comienzos de la gestión de Néstor Carlos Kirchner se puso en funcionamiento el mecanismo de corrupción aquí investigado, habiéndose recaudado hasta el fin de la última gestión de Cristina Elisabet Fernández.

Acerca del inicio de esta asociación, Wagner manifestó que “... *en el año 2004 el Arquitecto De Vido me citó en su despacho y me dijo que por orden del presidente debía garantizar en forma personal el éxito acorde a los intereses del gobierno de las licitaciones públicas que se llamaron a partir de ese momento, fundamentalmente en el rubro vial, que tiene mayores montos y más significativos. Porque la obra pública iba a ser uno de los métodos de recaudación de dinero para los gastos políticos*”.



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

Del mismo modo, no pueden sino destacarse los registros de la persona que sirviera de puntapié para correr el velo que encubriera este mecanismo de recaudación. En efecto, una vez más, Oscar Bernardo Centeno.

Con fecha 6 de mayo de 2013, asentó: “... Hoy 06/5/13 vuelvo a escribir después de la muerte de Néstor C. Kirchner que dejé de hacerlo. Pensé que después del fallecimiento no se haría más el ‘Valijero’. Pero sí disminuyó la frecuencia, con la diferencia que se recolectaba dinero para el ministro De Vido y el propio Baratta, no quise a anotar más por temor que me descubran y quede sin trabajo. Pero decidí porque en una reunión que tuvo el ministro De Vido, Baratta y la Sra. Presidenta Cristina F. de Kirchner en la cual los instruyó para que sigan recaudando de las empresas para las próximas campañas electorales...”.

Y nuevamente, al comenzar los registros del cuaderno del año 2015: “Comienzo a registrar los retiros de dinero, porque considero que es increíble todo el tiempo que no lo hice. Dejo aclarado que manera interrumpible (sic) se viene haciendo con las empresas que logran las licitaciones por obras y pagos por servicios prestados al Ministerio de Planificación y que por intermedio del Licenciado Baratta y Nelson Lazarte vienen recaudando. Dejo aclarado también que algunos de los retiros de dinero lo hace el licenciado por dependencia propia y el resto para el ministro Julio De Vido”.

En cuanto al organismo a partir del cual se gestó el sistema ilegal, la Dirección Nacional de Vialidad, corresponde destacar que dependía del propio Ministro De Vido, al igual que José Francisco López, quien fue preciso en señalar al citado De Vido como la persona que organizó los lineamientos que la asociación debía seguir, en cuanto al esquema de recaudación, amén de ser una de las personas a las cuales el propio López le entregaba el dinero recaudado dentro de este sistema de corrupción.

El propio López expuso, en relación al sistema de recaudación correspondiente al período comprendido entre los años 2011 y 2015, que “...el dinero era requerido por Julio De Vido o Roberto Baratta y el que se encargaba de transportar el dinero hacia Roberto Baratta era Germán Nivello. Cuando se lo tenía

USO OFICIAL

que entregar a Julio De Vido me lo llevaba en mi oficina y yo lo trasladaba de mi oficina a la oficina de Julio De Vido, dejándolo en el baño de la misma. Esta fue la mecánica que hicimos en las campañas electorales de los años 2011, 2013 y 2015”.

En cuanto a quién estableció esa metodología de entregar el dinero en el baño de la oficina, afirmó que se trató de *“De Vido. Él estaba presente y me decía pasá, y se lo dejaba en el baño. Luego manteníamos una reunión en el escritorio. En el baño se dejaba sobre el lavabo o sobre la tapa del bidet. En algún lugar a la vista. Yo le avisaba, luego cuando me sentaba en el despacho le rendía cuentas de lo que le había dejado”.*

Y al requerírsele que brindara precisiones respecto del monto de dinero aproximado que le entregó a Julio De Vido en ese período, refirió que *“No puedo precisar un monto, pero en las diferentes campañas le entregaba carpetas con dinero que oscilaban entre los cien mil y trescientos mil dólares, las cuales dejaba en el baño de su oficina”.*

Finalmente, acerca de los pagos recibidos por De Vido, aclaró que *“eran en campaña y fuera de campaña. Los que no pagaban a Clarens de las cuatro empresas que mencioné –Austral, CPC, Electroingeniería y JCR–, eran Austral y CPC. Seguro, seguro Austral. CPC pudo haber pagado algunas veces. JCR y Electroingeniería le pagaban a Clarens. Esto era porque tenían **relación directa** con De Vido y con Baratta. CPC las veces que fue a pagar a Clarens es porque estaba en UTE con alguna otra empresa. Pero Austral aunque esté en UTE no iba a pagar. JCR también tenía relación directa por la concesión del hotel, pero debía hacer los pagos a Clarens”.*

De las constancias incorporadas se desprende que uno de los abonados telefónicos utilizados por Julio Miguel DE VIDO en el período investigado es el número 11-4028-0911.

Este abonado registra comunicaciones con muchos de los empresarios imputados en esta causa y las conexas, como ser Aldo ROGGIO, Ángel CALCATERRA, Carlos MUNDIN, Eduardo EURNEKIAN, Fabian DE SOUSA, Francisco VALENTI, Gabriel ROMERO, Gerardo FERREYRA, Juan Carlos



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

RELATS, José CARTELLONE, Juan CHEDIACK, Rodolfo POBLETE, Luis BETNAZA y Raúl VERTUA.

Asimismo, registra comunicaciones con los abonados n° 11-5997-0561 y 11-5118-5151, utilizados por Héctor Daniel MUÑOZ (fs. 1708/10 de incidente CFP 9608/2018/268).

5) Cristina Elisabet Fernández:

La imputada ejerció el cargo de Presidente de la República Argentina, entre el 10 de diciembre de 2007 y el 9 de diciembre de 2015.

No obstante, el material probatorio reunido en la pesquisa, permite afirmar que la encausada también tomó intervención en estos sucesos, con anterioridad a haber asumido la presidencia, esto es, entre el 25 de mayo de 2003 y el 9 de diciembre de 2007.

Claro está que este sistema de recaudación ilegal comenzó durante la presidencia de Néstor Carlos Kirchner (fallecido el 27 de octubre de 2010), y desde allí mismo se avizora la intervención de la incusa, participando en la conformación del esquema materia de imputación.

En efecto, se trata de una maquinaria de corrupción que, a nivel nacional, se instaló desde el comienzo mismo de la presidencia de Néstor Carlos Kirchner, permaneciendo enquistada en nuestra República Argentina, sin solución de continuidad, durante más de doce años.

Ernesto Clarens, al declarar bajo la figura del arrepentido explicó, sucintamente, cómo era el mecanismo de recaudación –orquestado por Julio Miguel De Vido–, del cual formaban parte las empresas de la construcción más relevantes de este país, al igual que las máximas autoridades del Poder Ejecutivo Nacional.

Señaló que las empresas enviaban a sus oficinas a alguna persona encargada de entregar una suma de dinero (correspondiente a un porcentaje de los pagos realizados desde la Dirección Nacional de Vialidad), y luego coordinaba con Héctor Daniel Muñoz (fallecido el 25 de mayo de 2016) y/o José Francisco López, la

USO OFICIAL

posterior entrega de ese dinero, que tenía por destinatarios, en última instancia, a Néstor Carlos Kirchner y Cristina Elisabet Fernández.

Mientras permaneció con vida Néstor Carlos Kirchner, Clarens expuso que procedía a entregarle el dinero a Muñoz en el Hotel Panamericano (propiedad de Juan Carlos Relats, y donde aquél tenía una habitación); aunque, si se trataba de sumas importantes (un millón de dólares estadounidenses, por ejemplo), las entregas se hacían directamente en el domicilio del matrimonio presidencial, esto es, en el edificio ubicado en la calle Uruguay 1306, esquina Juncal 1411, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires (agreguese que de las anotaciones efectuadas por CENTENO en el marco de la causa n° 9.608/2018, también surgieron entregas realizadas en la Quinta Presidencial de Olivos, a manos del propio Néstor Carlos KIRCHNER, y en la Casa Rosada).

También aclaró que las entregas dinerarias se hacían semanalmente; al inicio en dos ocasiones, y luego, en una oportunidad, siendo que la suma total entregada fue superior a los treinta millones de dólares (USD 30.000.000).

Incluso mencionó información, transmitida por Muñoz, acerca del destino que se le daba a ese dinero, que viajaba en aviones oficiales hacia las ciudades de Río Gallegos y de El Calafate, Provincia de Santa Cruz, y era resguardado en una bóveda instalada en el subsuelo de la residencia del matrimonio Kirchner-Fernández, en El Calafate.

Lejos de tratarse de una leyenda urbana, estos datos fueron verificados.

Aquí corresponde remitirse a las consideraciones plasmadas en los resolutorios de la causa n° 9.608/2018, de fechas 17 de septiembre y 19 de octubre de 2018 (fs. 9084/9362 y 12262/12307), donde se detalló cómo el dinero recolectado ilegalmente por la organización era trasladado en aviones de la flota presidencial a las ciudades de Río Gallegos y El Calafate, siendo la persona encargada de esta tarea Héctor Daniel MUÑOZ.-

Al respecto, corresponde hacer referencia al testimonio de los pilotos de la Fuerza Aérea Argentina que prestaron declaración testimonial en el marco de la causa, quienes dieron cuenta de la forma en la cual se despachaba el equipaje en el



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

avión presidencial, siendo que parte del mismo se subía al avión sin ser controlado por el escáner, circunstancia que generó el reclamo de alguno de los pilotos para que se cumpla con tal requerimiento porque implicaba un riesgo para la seguridad del vuelo, siendo esto ignorado por los pasajeros de la comitiva, como así también la forma en que lo recibían en las ciudades de Río Gallegos y El Calafate (ver declaraciones de fs. 11510/12, 11508/09, 11806/07, 11816/19, 11847 y 12007/08).

En cuanto a la operatoria, resulta muy gráfico el testimonio del piloto José Javier VIDELA quien manifestó que en una oportunidad operó un vuelo en el cual se trasladó únicamente a Héctor Daniel MUÑOZ, manifestando sobre el mismo que “...*Lo llevé a Río Gallegos. No iba nadie más con él. Fue un día sábado, y nos llegó un fax de Secretaría General de la Presidencia para hacer el vuelo. Nos dijeron que por teléfono que mantuviéramos la máxima reserva. (...) Ese día salí de plataforma militar de Aeroparque. Por lo que recuerdo, llegó una camioneta del tipo combi, de color blanca, con Velázquez, Zacarías y el conductor. Muñoz se acercó a esa combi, bajó una valija y vino al avión. Se le ofreció guardar la valija en la bodega pero no quiso, la quería tener en sus manos, la tuvo todo el tiempo con él durante el vuelo. En el avión estábamos yo, el copiloto que creo que era Paris, el mecánico Micolucci y Muñoz con su valija. Fuimos a Río Gallegos en esa oportunidad. Al llegar, no fuimos a la plataforma del aeropuerto sino a la plataforma de terminal de cargas que queda en la zona perimetral del aeropuerto. Al detenernos, entraron dos autos por uno de los portones que había ahí, Muñoz se subió con su valija en uno de los autos y se retiró. Ahí no había ningún tipo de escaneo ni nada. Eso fue al mediodía y tipo 4 ó 5 de la tarde emprendimos la vuelta con Muñoz...*” –el resaltado pertenece al Tribunal- (fs. 11821/22).-

Sobre este punto, también resulta de utilidad el testimonio de Sergio Óscar VELASQUEZ, piloto de Néstor KIRCHNER, quien manifestó que “...*En cuatro o cinco ocasiones volé el “Tango 10” como copiloto, y en ese vuelo que no tenía horario se trasladaba un solo secretario que por lo general era Daniel Muñoz y que iba sentado entre asientos y valijas, y generalmente viajaba el sólo con cuatro o*

USO OFICIAL

cinco valijas las cuales iban con candados y no eran despachadas en bodega ni tampoco eran escaneadas ya que él no lo permitía. Esos viajes eran desde la ciudad de Buenos Aires hacia la ciudad de El Calafate o Río Gallegos. Creo que esos viajes eran realizados una vez por mes aproximadamente. Esos viajes realizados por Daniel Muñoz se terminaron cuando comenzó la primera presidencia de Cristina Fernández...” (fs. 5783/5).

A su vez, corresponde hacer referencia a lo expuesto por Mariana de Jesús ZUVIC, quien sostuvo que “...*Los días jueves o viernes cuando el matrimonio Kirchner volvía de Santa Cruz, Daniel Muñoz coordinaba la recaudación y la llevaba con ellos, en los aviones presidenciales. En muchas oportunidades, quienes esperaban en Río Gallegos eran: Raúl Copetti, ex tesorero del FPV en las campañas y Roberto Sosa, asistente de Nestor Kirchner, encargado de liberar la zona para ocultar el descenso de los bolsos con dinero, para ocultar el operativo y no ser vistos por la PSA. Ambos, además de Muñoz, los bajaban y distribuían en los escondites para su acopio...*” (fs. 9393/9404).-

También hizo referencia al traslado de dinero Claudio UBERTI, quien declaró que “...*Daniel Muñoz que me recibía el dinero en la calle Juncal. En una ocasión subí al departamento, allí había otras valijas en el palier y en su dormitorio había muchas otras más, en el departamento en esa ocasión no había nadie, pero por referencias de Muñoz esas valijas con dinero las iba a llevar a Santa Cruz. Eran tantas, alrededor de veinte valijas de distinto tamaño, que Muñoz me dijo ‘después de esto voy poner un negocio de valijas’. Las valijas tenían por destino la casa de Néstor y Cristina Kirchner en Río Gallegos ubicada en esquina de la calle 25 de mayo donde se encontraban bóvedas que había comprado al banco hipotecario. Las valijas con el dinero las trasladaban a Santa Cruz en el Tango 01, las cargaban en el aeropuerto Base Aérea Militar en Aeroparque y las descargaban en el aeropuerto de Río Gallegos. Esto es lo que yo vi*” (fs. 1/3 del legajo N° 56).-

Por su parte, Ernesto CLARENS manifestó “... *Muñoz siempre me mencionó que todo este efectivo estaba en archivos metálicos que se encontraban*



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

dentro de una bóveda en el subsuelo de la casa del matrimonio Kirchner en El Calafate, donde había un olor a tinta muy importante. Muñoz me comentó que el dinero era transportado los días viernes en aviones oficiales que salían de aeroparque del sector militar y aterrizaban en el aeropuerto de Rio Gallegos, o bien en El Calafate, el destino final del dinero siempre era El Calafate...” (fs. 52/66 del legajo N° 71).-

En este sentido, corresponde mencionar que al efectuar el allanamiento del domicilio de Cristina FERNÁNDEZ, ubicado en la intersección de las calles Padre De Agostini y Tehuelches, ciudad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz, se encontró en el subsuelo una bóveda, siendo que si bien, su entrada tenía una puerta de madera, el contramarco de la misma era de acero (fs. 7952/66 y plano de fs. 7910).-

De las declaraciones prestadas por el arquitecto Jorge Pablo SOLER y el ingeniero Rubén Alberto GROBA, surge que dicho ambiente “...pudo haber tenido un uso distinto al actual, dado que se manifiesta que el mismo habría sufrido modificaciones en su marco y puerta de acceso, tanto sea en dimensiones como en materiales...”, advirtiéndose indicios de que habría existido una puerta blindada o de seguridad (fs. 7868/7871).-

Por otra parte, también resulta muy gráfico en lo referente a la forma que se utilizó parte del dinero entregado a Héctor Daniel MUÑOZ en el domicilio de la calle Uruguay 1306 de esta ciudad y en la Quinta Presidencial de Olivos, los elementos que fueron incorporados a la causa n° 17.459/2018, conexas a estas actuaciones.-

En dichas actuaciones se logró establecer la existencia de una asociación cuyo objeto fue conformar, en la República Argentina y en el extranjero, una estructura societaria y bancaria -ideada por Héctor Daniel MUÑOZ y Carolina POCHESSI- e integrada por el resto de los imputados, algunos de ellos familiares de los prenombrados, que tuvo por objeto administrar y poner en circulación parte del

USO OFICIAL

dinero ilícito obtenido como consecuencia de las maniobras investigadas en la causa n° 9.608/2018 e integrarlos al circuito económico bajo formal apariencia de licitud.

Las actividades ilícitas de esa organización se habrían llevado a cabo a partir del año 2010 destinándose parte de los fondos ilícitos a la adquisición de propiedades en el extranjero, más precisamente en las ciudades de Nueva York y Miami, Estados Unidos de América, debiendo destacarse que el monto total de las adquisiciones de esos inmuebles asciende a un valor aproximado de sesenta y nueve millones ochocientos dieciséis mil seiscientos dólares (U\$S 69.816.600).

Respecto a este dinero Carolina POCHESSI refirió que *“Si bien, a medida que se fueron comprando esas propiedades, yo iba tomando dimensión de las inversiones, llegó un momento en que Daniel no podía ocultarme más la situación, porque veía que todo el tiempo compraba una nueva propiedad. Ahí empecé averiguar y él me respondió que ‘estaba poniendo la plata en ladrillos, que tenía que invertir, que tenía que poner la plata en ladrillos, como dice el Jefe’. Yo entendía que la plata venía de ahí. En realidad no sé si la plata era de Néstor o si la compartían. Es un secreto que se llevaron los dos a la tumba”* –el resaltado pertenece al Tribunal- (ver legajo 47).-

Por su parte, Juan Manuel CAMPILLO declaró que Daniel MUÑOZ le dijo *“mirá tengo este problema, yo me quedé con todo este dinero a mi nombre, y no se lo quiero dejar a mi mujer, esto es parte de una fortuna que no es mía”* [...] e indicó *“El dio por entendido que yo sabía que eso no era de él y que provenía de otras personas más importantes y no le quería dejar ese ‘problema’ a su esposa ni a nadie de su entorno. Me dice que Manzanares era su socio y contador por la parte Local y me dice que lo de Argentina no entraba en la negociación, que solo era convocado por lo del exterior, destacando que estos bienes de Argentina también formaban parte del ‘problema’”*[...] *“Yo le dije que el cancer lo causan los rencores y los odios, entonces sacate de encima los odios y los rencores y dáselo a sus legítimos dueños y no te morís más”* [...] *“Cuando me refiero a sus legítimos dueños, si bien no lo dijimos puntualmente, se dio por sobre entendido y estaba ‘en el aire’ que eran de*



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

Néstor y Cristina. Yo le repetía, desarmá reintegralos y se te solucionan todos los problemas” (ver legajo 36 causa n° 17459/2018).-

Por su parte, Víctor Alejandro Manzanares, al declarar como arrepentido, en el marco de la causa n° 17.459/2018, en torno a la vinculación de Héctor Daniel Muñoz, con la entrega de dinero, en las residencias de Néstor Kirchner y Cristina Elisabet Fernández, manifestó que *“No tuve oportunidad de constatar el origen de los fondos que manejaba Muñoz hasta tanto no se dio la experiencia vivida de ir a buscarlo al aeropuerto de Rio Gallegos, sabía yo a que concurría y por ellos ingresaba a la pista de aterrizaje del aeropuerto con el automotor de mi propiedad que tenía a esa fecha que era una VW Passat 2.0 que se caracteriza por tener un baúl muy amplio. Ingresado a la pista estacionaba mi auto junto al Tango 01, cuyo piloto era Sergio Velázquez, esperando que Muñoz bajase. En algunas otras oportunidades Muñoz aterrizaba en un hangar a doscientos metros de la pista principal con un avión privado. Una vez aterrizado me acercaban de la bodega del avión o desde arriba de la cabina dos valijas grandes que se colocaban en el baúl de mi auto al cual subía Muñoz. Iniciábamos un trayecto desde el aeropuerto hasta la casa donde vivía la madre del Dr. Kirchner en la calle 25 de mayo. Llegados a la puerta del domicilio, yo detenía la marcha, Muñoz bajaba, descargaba las valijas donde presumo que había dinero e ingresaba a este domicilio. Algunas veces le era abierta la puerta por alguien de su interior, y otras veces Muñoz poseía las llaves. Yo permanecía dentro del auto por aproximadamente 30 minutos esperando a Muñoz. Muñoz salía a veces con una mochila y otras veces con un bolso que contenían dinero, que contenían 2 millones de dólares aproximadamente. Subido al auto él hacía una llamada telefónica informando que ya estaba cumplida la misión. Muñoz de allí me pedía que lo acercara a la casa de alguna de sus hijas para saludarla. Luego concurríamos a la Oficina sita en Avenida Kirchner 952. Allí ingresábamos y Daniel dejaba esa mochila o ese bolso en el armario al que me referí anteriormente. Luego regresábamos al aeropuerto. Realicé esta dinámica entre cinco o seis veces”.*

USO OFICIAL

Agregó que “Cuando falleció Néstor, el último en llegar a El Calafate fue Daniel Muñoz. Llevaba consigo las llaves de los tesoros, que eran los lugares donde se guardaba dinero. Daniel me dijo que sintió asco y repugnancia de la cara de la gente que fue a buscarlos al aeropuerto, especialmente la de Sanfelice, por la avidez que mostraban por las llaves. Cuando salió lo de los Panama Papers, Cristina me interroga, sabiendo de mi relación cercana a Muñoz, sobre qué sabía yo al respecto. Le respondí que me había enterado por un mensaje de Muñoz un día antes que la noticia tomara estado público. La respuesta de Cristina fue **'Con razón tardó tanto tiempo en devolverme las llaves del departamento de la calle Uruguay'**. Desde mi punto de vista, entre la contradicción de Cristina sobre las llaves de los tesoros y lo que me dijo Muñoz de que entregó las llaves el día de la muerte de Néstor, infiero que alguien que haya recibido esas llaves de Muñoz no se las haya devuelto a Cristina de manera inmediata”.

Y también refirió que “En una ocasión acompañe a Daniel Muñoz al departamento de calle Uruguay. Estacionamos por Juncal, subimos, y Muñoz me dijo que iba a dejar dinero. La noche anterior a eso, Fausto Machado manejaba un auto, creo que era un Passat gris, Daniel iba adelante y yo sentado atrás. Era de noche. Estacionamos por calle 25 de Mayo y Rivadavia, frénate un edificio de la SIDE. Daniel me dijo que estábamos esperando a Ricardo Jaime. Cuando éste se acerca, Daniel se bajó del auto y va a su encuentro. El motivo de ese encuentro fue recibir dinero. Daniel guardó ese dinero en el baúl del auto. Desconozco cuál fue el motivo por el cual Daniel me mostró esa situación. Creo que pretendía resguardarse hacia el futuro teniendo un testigo ocular de lo que sucedía. Recuerdo también que **cuando murió Daniel Muñoz, Cristina me dijo 'menos mal que se murió', en un sentido de que parte de los secretos de Néstor y Muñoz están resguardados**. Hoy, estoy poniéndole luz a esos recuerdos. Este comentario fue en la casa de calle Mascarello, en Río Gallegos”.

Por otro lado, volviendo al esquema de recaudación a través de los empresarios, Clarens también manifestó que López preparaba el listado de las empresas que recibirían los pagos de la Dirección Nacional de Vialidad, junto con la



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

presidente Cristina Elisabet Fernández, aunque según López, esta última definía quién cobraba y quién no.

Incluso, brindó como ejemplo el caso de la obra correspondiente a la Ruta Nacional 40, tramo Perito Moreno-Bajo Caracoles (expediente n° 3863/2009), en el que señaló haber recibido instrucciones de José López, por parte de Cristina Fernández, para que se asignara a Cristóbal López; siendo que ello efectivamente tuvo lugar, puesto que la Dirección Nacional de Vialidad le adjudicó esa obra a la firma C.P.C. S.A..

En este mismo sentido, José Francisco López, al declarar como arrepentido, manifestó que *“La metodología era la siguiente: después de la reunión con la Presidenta Cristina Fernández de Kirchner y Julio de Vido en Olivos en el año 2011 a la que hice referencia oportunamente, la Presidenta le pide a De Vido el listado de pagos mensual de todas las obras del Ministerio de Planificación discriminado por empresas. Y me piden los dos a mí, que haga lo mismo para la Dirección Nacional de Vialidad, que dependía de mi Secretaría de Obras Públicas. Todos los meses con la información de los certificados de obra que me entregaban los directivos de la DNV, y con el cupo presupuestario o monto disponible para pagar ese mes a las empresas que lo fijaba Roberto Baratta y el Ministro De Vido, yo desarrollaba en forma proporcional el listado que le correspondía cobrar a cada empresa. Ese listado era entregado a la Presidenta y a Julio De Vido. Ese listado no tenía ningún nivel de decisión de mi parte, era hecho con los datos de Vialidad y con los datos del presupuesto de Planificación. Era un listado objetivo, yo no decidía nada. Lo entregaba a ambos para su aprobación. Ese listado se lo daba a De Vido y la Presidenta para que lo aprueben. Era requerido todos los meses por Cristina y de Vido, y se los entregaba en mano y en papel, a cada uno por su lado. La presidenta se fijaba los montos que debían cobrar básicamente Austral, CPC, Electroingeniería y JCR y lo que sobraba se repartía en forma proporcional con el resto de las empresas. Si había que ajustar de acuerdo a lo que debían cobrar esas cuatro empresas, se hacía y lo que sobraba se repartía en forma proporcional con el resto. Clarens lo que hacía era llamarme para pasarme la lista de las empresas que reclamaban por no*

USO OFICIAL

haber cobrado la totalidad de los certificados. Se le quejaban a Clarens. Él me decía y yo se la pasaba a la gente de vialidad para que lo incluyan en el listado del próximo mes. El listado que me pasaba la gente de la DNV era un listado de certificados de obra ejecutado por las empresas y que se adeudaba. El porcentaje del 3% era un acuerdo que tenían con Clarens. Lo que quiero aclarar es que estas cuatro empresas, tenían la prioridad y lo que ellos cobraban, era lo que definía el sobrante para el resto de las empresas. Yo no definía pagos, yo ejecutaba lo que me mandaban. Tenía dos corsets, el pago de las cuatro empresas que me definía la presidenta y el cupo o cuota mensual, que me mandaba De Vido y Baratta. No tenía capacidad de decisión”.

Al ser preguntado sobre qué personal de la D.N.V. le pasaba la lista, respondió *“me la mandaban Periotti, Passacantando, Férgola y Gregorutti, el listado era una información que tenían ellos. Yo a ellos, les decía qué empresas se habían quejado con Clarens, que habían ido a pagarle el 3% y se quejaban que les debían certificados. El tiempo que transcurría para su aprobación, entre que yo le mandaba a la Presidenta y De Vido, la primera planilla con los datos, era de una semana. Ella me la devolvía con el monto que debían cobrar esas cuatro empresas y yo lo rehacía, y se lo pasaba a Passacantando. Ése era el listado autorizado para pagar. Eso fue desde el año 2011 hasta el final del gobierno de Cristina Fernández”.*

La totalidad de los descargos prestados por los imputados que integraran el gobierno que tuvo a su cargo el Poder Ejecutivo Nacional entre los años 2003 y 2015, que principalmente niegan las imputaciones formuladas, y sostienen que se trata de una “persecución judicial”, también se estiman como intentos por mejorar sus respectivas situaciones procesales, alzándose por ante los mismos, la reunión de los abundantes y contundentes elementos probatorios recolectados a lo largo de la investigación, debiendo considerarse no solamente los aquí valorados, sino también los invocados al momento de analizar las situaciones de los empresarios, en la medida en que también refieren a los funcionarios públicos.

La investigación desarrollada por este Juzgado, comprensiva de las causas n° 9.608/2018, n° 13.816/2018, n° 13.820/2018, n° 17.459/2018, y n° 18.590/2018 –sin perjuicio de los demás expedientes conexos (entre los cuales se



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

encuentran las causas n° 3.710/14 y n° 10.456 /14)–, ha permitido reunir elementos suficientes como para afirmar que en el marco de las áreas de energía, transporte, concesiones viales y obra pública se asentaron las bases de una matriz de corrupción, dirigida desde las más altas esferas de la Nación, que procuraba la obtención de fondos ilícitos (algunos de los cuales, además, fueron utilizados para la adquisición de nuevos bienes, bajo la apariencia de licitud).

Es así que, en el marco de estas causas, y luego de la labor de investigación efectuada, este Tribunal procedió a la homologación de treinta y un (31) acuerdos de colaboración celebrados entre el Ministerio Público Fiscal y los imputados.

Uno de ellos, con un conductor de vehículos del Ministerio de Planificación Federal, que registraba cuanto movimiento de dinero advirtiera (Centeno); otros tres, con dos funcionarios de alto rango del mismo Ministerio y un empresario encargados de la organización de la recaudación del dinero (López, Uberti y Wagner); uno, con un intermediario en la recepción y entrega del dinero (Clarens); otro, con un Secretario de la Presidencia de la Nación (Gutiérrez); diecinueve, con empresarios de rubros tan diversos como la construcción, el transporte marítimo y el ferroviario, la energía, e incluso, con un particular (Poblete, De Goycochea, Sánchez Caballero, Calcaterra, Loson, Zabaleta, Neira, Glazman, Roggio, Chediack, Balán, Romero, Alberto Tasselli, Valenti, Pescarmona, Losi, Gerbi, Sztenberg y Aznar – algunos de los cuales, huelga aclarar, reconocieron haber realizado los pagos, en más de un rubro–); otros cinco, con familiares y empresarios allegados a Muñoz, Secretario Privado de Kirchner (Ortiz Municoy, Todisco, Pochetti, Gellert y Juan Manuel Campillo); y uno último, con quien fuera el contador del matrimonio presidencial (Manzanares).

Por fuera de ello, y sin entrar a considerar las motivaciones de cada uno, lo cierto es que otros veinticinco (25) empresarios, al prestar sus declaraciones indagatorias, reconocieron haber entregado dinero a esta organización (Marconi, Dragonetti, Uribelarrea, Betnaza, Ivanissevich, Ferreyra, Eduardo Hugo Antranik Eurnekian, Altieri, Perales, Pacella, Rovella, Daniel Piton, Orazi, Luciano, Sansiñena,

USO OFICIAL

Escolar, Guerechet, Adrián Pascucci, Mauricio Pascucci, Armani, Román, Arroyo, Luis Losi, Collazo y Weiss), en tanto que tres (3) funcionarios reconocieron haber intervenido en la circularización del dinero que ingresó a la asociación (Abal Medina, Larraburu y Nivello).

Por consiguiente, al proceder a valorar estas cincuenta y nueve (59) declaraciones, junto al restante material probatorio incorporado a todos estos legajos, que ha permitido verificar la existencia de esta organización delictiva, debe sostenerse, sin ambages, que la actividad desarrollada por este Tribunal no se trata de una “persecución judicial”, sino de una verdadera investigación judicial.

VI. Calificación legal:

Atento a las distintas conductas ilícitas que deben ser analizadas en el marco de este auto de mérito, es que se realizará una exposición diferenciada de cada una de ellas, en miras a facilitar la comprensión del mismo.

VI.a) Asociación ilícita:

Conforme las probanzas arrojadas al legajo, considero que la participación penal de los encartados en los hechos aquí investigados presupone un **acuerdo** que trasciende la simple confluencia de voluntades en un ilícito, razón que sustenta la imputación del delito de **asociación ilícita**, pues se observa que existieron propósitos colectivos de los imputados para organizarse con el fin de cometer delitos en forma indeterminada.-

El artículo 210 del Código Penal de la Nación que resulta de aplicación al caso, dispone que *“Será reprimido con prisión o reclusión de tres a diez años, el que tomare parte en una asociación o banda de tres o más personas destinada a cometer delitos por el solo hecho de ser miembro de la asociación. Para los jefes u organizadores de la asociación el mínimo de la pena será de cinco años de prisión o reclusión.”*.-

La interpretación jurisprudencial de la norma es conteste en sostener que *“el artículo 210 del Código Penal tiene como supuesto la existencia de una resolución asociativa de una voluntad dirigida a vincularse con otros sujetos y constituir un*



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

grupo con el específico destino de cometer delitos” (C.C.C.F., Sala II, 5/12/86, in re “Hagelin Dagmar, Ingrid”, Boletín de Jurisprudencia, p. 568 y ss.).-

Así, la cantidad de hechos que son materia de resolución, la diversidad de personas que han participado de los mismos, la repetición de denominadores comunes en las instancias delictivas, la determinación precisa de un hilo conductor que indica el fin último y que trasciende el mero dolo de querer cometer un ilícito determinado, obliga a analizar el conjunto de los hechos, a efectos de la determinación de la existencia de asociación ilícita.-

La redacción del artículo 210 del Código Penal de la Nación es clara en cuanto a la naturaleza autónoma del tipo penal, al señalar que la conducta es punible *“...por el solo hecho de ser miembro de la asociación...”* (C.C.C.F., Sala II, causa “Obregón Cano, Ricardo”, rta.: 29/5/1986).-

El Superior ha sostenido que: *“...El delito de asociación ilícita queda consumado mediante la simple exteriorización del acuerdo de voluntades de los miembros que la componen –que no deben ser menos de tres– de asociarse, con el objeto de dedicarse a la comisión de delitos indeterminados en forma permanente...”* (cf. C.C.C.F., Sala II, causa “Corbato, A. y otros s/ inf. Dec. ley 6582 y estafa”, fallada el 14/9/95).-

Como otrora sostuviera el Tribunal de Alzada, la autonomía del tipo penal en estudio lleva a sostener que no se trata de castigar los delitos que la asociación ilícita perpetró sino el hecho en sí mismo de tomar parte en la agrupación, siendo irrelevante, a los fines de la incursión en el tipo penal señalado el papel que asuma cada integrante dentro de la organización, el cual no será sino producto de la división interna de tareas.-

Ahora bien, la doctrina y la jurisprudencia son coincidentes respecto de los requisitos necesarios para subsumir la conducta desplegada en el tipo penal, a saber: 1) un acuerdo permanente de voluntades; 2) de tres o más personas capaces o incapaces desde el criterio exclusivamente penal; y 3) que tenga por objeto la comisión de una pluralidad indeterminada de delitos; circunstancias todas estas que acabadamente se advierten en los hechos investigados.-

USO OFICIAL

Consiguientemente, resulta oportuno efectuar un análisis de los caracteres que conforman la figura penal en estudio.-

A) Acuerdo y permanencia:

Que, doctrinariamente se ha sostenido que “...*debe recordarse que acordar es determinar o resolver de común acuerdo; en el caso de la asociación ilícita, la resolución que se toma, para que quede constituida y funcione como tal es: la de cometer delito*” (Cornejo, Abel, “Asociación Ilícita”, Ed. Ad-Hoc, 1992, Bs. As., p. 42).-

De ello deviene la necesidad de que la actuación organizada de la asociación tenga planes delictivos preexistentes y trascendentes a la comisión de los hechos que realiza la banda, dado que la figura penal presenta la autonomía aludida.-

Al respecto entiende Núñez que “...*Es esencial (...) la existencia de un acuerdo, porque sin concierto o pacto no puede haber cooperación, ya que para que exista la asociación ilícita, tres o más personas deben haber acordado, pactado o concertado. El acuerdo existe cuando los individuos interesados han manifestado, expresa o implícitamente, su voluntad de obrar concertadamente para cometer delitos, prestándose cooperación al efecto*”, y continúa diciendo que “*El acuerdo implícito puede resultar incluso de actividades delictuosas realizadas de común por las mismas personas y, procesalmente, bastan hechos demostrativos de la existencia del acuerdo con fines delictivos, expresa o tácitamente prestado, por tres o más personas. Dicho acuerdo puede estar disimulado mediante una asociación con fines lícitos y supone un concierto para una cooperación de cierta permanencia...*” (Núñez, Ricardo, “Tratado de Derecho Penal”, t. V, p. 185).-

Explica el mismo doctrinario que “...*Así como cuando se trata de las actividades humanas útiles, la asociación de varias personas posibilita y asegura una mejor, más amplia y exitosa realización de las empresas; en el ámbito criminal, la concurrencia de diversos individuos unidos por una finalidad de ese carácter aumenta la magnitud del peligro social, puesto que la influencia del número, al facilitar la consumación de los atentados criminales, disminuye en los particulares la garantía de la propia seguridad...*” (Núñez, Ricardo, op. cit.)-



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

En relación a la permanencia en el tiempo de la sociedad ilícita debo decir que es el elemento **esencial** que permite distinguir el cometido de ser miembro de una asociación ilícita de la participación en hechos delictivos concretos, ya que el concepto de permanencia exige la intención de los integrantes de mantener una asociación en el tiempo que trasciende las simples reglas de la participación criminal en la comisión de un delito determinado.-

Así, en torno a la voluntad de los miembros de una asociación ilícita se sostuvo que *“...es desde la organización como tal que debe surgir la idea de realización de los delitos, y no como algo individual de cada uno de sus miembros. Esta idea de organización implica que cada partícipe debe tener un rol, una función, un papel dentro de la misma...”* (Edgardo Alberto Donna, “Derecho Penal”, Tomo II-C, página 301).-

Además que *“...lo que importa es que exista un pacto de voluntades comunes en relación con una organización cuya actividad principal sea la de perpetrar hechos ilícitos en forma indeterminada...”* (Andrés José D’ Alessio, “Código Penal, comentado y anotado”, página 680, con referencia al fallo de la sala B de la Cámara Federal de Mendoza, del 20/8/96 en la causa “Fanti José”).-

Y amén de la permanencia y del acuerdo de voluntades, es de suma importancia delinear la significación de la expresión “tomar parte”, contenida en el tipo penal. Esto, en palabras de Abel Cornejo, no es otra cosa que el grado de pertenencia que tienen hacia la sociedad criminal todos y cada uno de los miembros, lo cual no exige una actividad material, sino la de estar intelectualmente en el concierto delictivo que se forma (Cornejo, Abel, “Asociación Ilícita y Delitos contra el Orden Público”, Ed. Rubinzal–Culzoni, p. 59).-

Con acierto se ha sostenido que **para la integración del delito bajo estudio no se requieren formas especiales de organización, ni el trato personal y directo de sus componentes, bastando un mínimo de cohesión y la conciencia de formar parte de una asociación, de cuya existencia y finalidad se tiene conciencia** (STJ de Entre Ríos, rta.: 14/2/69, citada por Rubianes, Carlos, en “El Código Penal y su interpretación jurisprudencial”, Depalma, Buenos Aires, 1975, T. IV, p. 390).-

USO OFICIAL

En este mismo sentido: *“Para la configuración del delito de asociación ilícita se requiere sólo el hecho de tomar parte en una asociación para cometer delitos, excluyendo con ello la necesidad de desplegar una actividad material, bastando con que el sujeto sepa que la integra y que coincida con la intención de los otros miembros sobre los objetivos delictuosos. Debe además tener un cierto grado de organización, estar formada mediante un pacto de delinquir entre sus componentes, y tener el carácter de relativa permanencia que impone esa pluralidad delictiva, y que será entendida como consecuencia de su propia estructura organizativa”* (C.C.C.F., Sala II, causa n° 20.982 “Beraja, Rubén y otros s/ procesamiento”, reg. n° 22.666, rta.: 16/07/04, fda.: Cattani–Luraschi–Irurzun; causa n° 17.755 “Yoma, Emir Fuad”, reg. n° 18.691, rta.: 24/5/01; y causa n° 18.748 “Rohm, Carlos A.”, reg. n° 19.971, rta.: 15/7/02).-

B) Participación mínima requerida por la figura penal:

El delito prevé la integración de **tres o más personas** en la comisión de los hechos, aspecto en el que es redundante ahondar debido a que se encuentra por demás comprobado.-

Y este requisito mínimo de tres asociados debe darse, tanto en el plano objetivo como así también en el plano subjetivo, es decir que el miembro de la banda debe saber que forma parte de una asociación de, por lo menos, dos personas más.-

Ligado íntimamente al requisito numérico, se encuentra el hecho de que no deviene imprescindible que los individuos actúen simultánea o conjuntamente en la perpetración de los planes delictivos, o incluso, que cada uno conozca, con especificidad, el rol de los restantes sujetos que forman parte integrante de la asociación.-

En concreto, lo que caracteriza a la asociación ilícita es, la expresión de la voluntad para la comisión de uno o más delitos. Para que ello exista no es necesario que todos los conspiradores actúen juntos o simultáneamente, tampoco es necesario el conocimiento de la parte exacta que otro desempeña en los diferentes *iter criminis*, ni es necesario que se conozcan entre sí. Lo fundamental es el acuerdo que los une a todos de realizar conducta criminales (C.N.C.P., Sala II, causa n° 64, “Torlasco, E. –



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

recurso de revisión”, rta.: 9/2/94; y Sala IV, causa “Diamante, Gustavo G. s/ recurso de casación”, rta.: 26/4/01).-

Finalmente, la figura penal en estudio requiere **dolo directo** debido a que “...Para que a alguien se le impute haberse asociado ilícitamente, debe tener plena conciencia no sólo de su pertenencia a la organización, sino que ésta persiga el propósito de cometer delitos, es decir que hace a la esencia del tipo subjetivo y por consiguiente del dolo, la voluntad incólumne de asociarse de parte del agente, adhiriendo al objeto social de cometer delitos. De allí que resulte de cierto interés distinguir entre el objeto social y el objeto del socio. El primero apunta al fin de la asociación: cometer delitos determinados. El segundo a la voluntad del socio de saber que integra una organización adhiriendo a sus planes y conociendo sus fines...” (C.C.C.F., Sala I, “Salgado, Héctor C.”, Boletín de Jurisprudencia, año 1993, pág. 429).-

C) La indeterminación de planes delictivos:

La finalidad de la asociación debe ser cometer delitos en forma indeterminada, dado que de esa manera se cumpliría con el requisito de la permanencia de la asociación ilícita que no se agota en la realización de delitos determinados.-

Referente a este aspecto, es decir, la indeterminación de los delitos propuestos por la asociación, Soler ha sostenido que la ley requiere pluralidad de delitos, debiéndose entender por tal la pluralidad de planes para cometer delitos perfectamente determinados (“Derecho Penal Argentino”, T. IV, p. 710 y ss.), expidiéndose en el mismo sentido nuestro máximo Tribunal de Justicia (C.S.J.N., “Stancanelli”, Fallos 324:3952), en cuanto señaló que “...la asociación ilícita requiere pluralidad de planes delictivos y no meramente pluralidad de delitos...”.-

Así, puede sostenerse que la decisión común de delinquir se hallaba presente en los imputados, con una indeterminación en cuanto a las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que concretarían sus planes, pues ello quedaba supeditado únicamente a aquellas situaciones que se presentaran como propicias (como cualquier

USO OFICIAL

nueva adjudicación de obra estatal), bastando con el llamado de un funcionario para que los empresarios entregaran dinero, o bien, eran los propios empresarios, quienes ya tenían conocimiento a qué funcionario o persona efectuarle el pago.

Recuérdese que es esa “indeterminación circunstancial” la médula del tipo penal escogido para encuadrar las conductas ilícitas desplegadas, el cual constituye un carácter formal y autónomo, independientemente de los delitos concretos que a partir de la estructura asociativa puedan cometer los integrantes de la banda.-

Tal indeterminación no radica en que los delitos a cometer sean distintos o que los planes delictivos tengan en miras acciones de naturaleza diversa. Contrariamente, el hecho de que las conductas tengan las mismas características, por el contrario a descartar la hipótesis sostenida, confirma aquél designio común de delinquir y sólo permite afirmar que en definitiva los incurso habrían dado con un tipo de maniobra exitosa, siendo que los integrantes de la asociación tenían en miras la constante renovación de las maniobras, ante cada nueva oportunidad propicia que se les presentara.-

De este modo, la intranquilidad social se produce cuando el ciudadano normal advierte la presencia de un grupo de personas que se agrupan con el propósito de delinquir, y no puede precisar cómo, cuándo y dónde puede llegar a ser atacado (Mikkelsen-Löth, Jorge Federico, “Asociación Ilícita. La práctica judicial perversa de usar al delito de asociación ilícita como sucedáneo procesal”, Ed. La Ley, 2001, p. 56).

En esta misma postura se expidió el Superior, al sostener que “...señalar que, para cumplir con ese requisito, en una asociación ilícita debería estar indeterminado el tipo de delitos a cometer (esto es, que no podría estar constituida sólo para realizar únicamente delitos que atentaran contra un bien jurídico determinado), no sería compatible con la naturaleza de la figura. Es que a través de ella se busca proteger el orden público: y el riesgo que implica, para toda la sociedad, que un grupo de personas, organizado y durante un espacio temporal, pueda cometer varios delitos, no nace únicamente cuando esa asociación está constituida para la comisión de hechos que puedan afectar a varios bienes jurídicos, sino que está latente aún cuando se trate de un único tipo de delitos. Lo que se exige,



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

entonces, es que sus miembros puedan elaborar diferentes planes delictivos que lleven a diversos resultados y que pueden o no afectar a diferentes bienes jurídicos. En otras palabras, en cuanto a los hechos que una organización puede llegar a llevar a cabo, la norma exige que no estén cuantitativamente determinados antes de su formación (cualquiera sea la diversidad de los tipos de delitos involucrados), pero no que se ejecuten diversos tipos de delitos...” (C.C.C.F., Sala I, causa n° 38.247 “Fraile, Alejandro y otros s/ procesamiento”, reg. n° 1298, rta.: 09/11/2005; causa n° 39.759 “Márquez Martín”, reg. n° 1439, rta.: 28/12/2006; causa n° 40.996 “Restrepo Vargas y otro s/ procesamiento”, reg. n° 1149, rta.: 2/10/2007; y causa n° 41.528 “Salinas, Cristian Ramón y otro s/ procesamiento y pris. prev.”, reg. n° 64, rta.: 8/02/2008).-

Resta señalar, en relación a la verificación de una organización de este tipo, que se ha dicho que “...La prueba del acuerdo criminoso del artículo 210 del Código Penal se realiza a través del método inductivo, es decir, partiendo desde los casos delictivos realizados hacia atrás, donde se encuentra la faz ideológica de esos planes individualmente considerados...” (Cámara Nacional en lo Criminal y Correccional, Sala VI, 18-11-99, “Cora José Luis”. En el mismo sentido, sala IV de la Cámara Nacional en lo Criminal y Correccional en la causa n° 25.246 del 25/11/04 y causa n° 27448 del 2/9/05); “...remontar al pasado, hasta encontrar un punto convergente que permita reconstruir una voluntad ideológica de los planes individualmente considerados...” (Tristán González Correa y Horacio J. Romero Villanueva, “Una mirada actual sobre el delito de Asociación Ilícita”, J.A. 2003, tomo II, página 773).-

Enunciados los requisitos del tipo penal, corresponde fijar el criterio acerca de si los mismos se presentan en el caso de autos. Y la respuesta positiva se exhibe, de modo palmario.-

Ello por cuanto, de las pruebas antes enumeradas y posteriormente valoradas, se advierte, sin vacilación alguna, la conformación de una asociación que tenía como norte la comisión de planes delictivos indeterminados.

Su accionar se dirigía a la implementación de un mecanismo de recaudación de dinero ilegal, en el seno del Estado Nacional –abarcando distintas

USO OFICIAL

áreas del Ministerio de Planificación Federal–, el cual se practicó durante un lapso superior a los doce años.

Como fácilmente puede colegirse, las finalidades de esta asociación, no tenían por norte una concreta afectación, sino por el contrario; y si bien eran variadas, también eran unívocas en una característica: la ilicitud.

En efecto, tan sólo la gran cantidad de personas que la conformaran, sumado a la gran cantidad de lugares, a partir de los cuales desarrollaban sus actividades, permitieron el nacimiento y mantenimiento de esta organización, la cual logró un aceitado funcionamiento de sus distintos engranajes, en razón de los distintos aportes que realizaran sus integrantes.

Recuérdese que ya se encuentran procesados por integrar dicha asociación ilícita –con confirmación de la Cámara Federal de Apelaciones–: Cristina Elisabet FERNÁNDEZ (jefa), Julio Miguel DE VIDO (organizador), José Francisco LÓPEZ (organizador), Ernesto CLARENS (organizador), Carlos Guillermo Enrique WAGNER (organizador), Germán Ariel NIVELLO (miembro) y Gerardo Luis FERREYRA (miembro) (ver causa n° 9.608/2018).

Además se encuentran procesados como miembros Osvaldo Antenor ACOSTA (causa n° 9.608/2018) y Aldo Benito ROGGIO (causa n° 13.820/2018), hallándose recurridas por vía de apelación sus situaciones procesales.-

En consecuencia, sobre estos imputados, ya procesados por integrar la organización delictiva, debe manifestarse que se estima ampliada la intervención de los mismos, en el marco de aquélla.

Mientras que se encuentran con auto de falta de mérito, hasta este resolutorio, y en calidad de miembros, Juan Carlos DE GOYCOECHEA, Ángel Jorge Antonio CALCATERRA, Juan CHEDIACK, Miguel Ángel MARCONI, Hugo Alberto DRAGONETTI, Eduardo Hugo Antranik EURNEKIAN, y Héctor Javier SÁNCHEZ CABALLERO (causa n° 9.608/2018).

Además han sido indagados en la causa n° 18.590/2018, Miguel Marcelino AZNAR, José Darío CLEBAÑER, Juan Manuel COLLAZO, Patricio GERBI, Silvio MION, Ángel Daniel GARCÍA, Juan Marcos Carlos PERONA y Marcela Edith SZTENBERG.-



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

A partir de ello se afirmará que Ricardo Santiago Scuncia, Tito Biagini, María Rosa Cartellone, José Gerardo Cartellone, Gerardo Cartellone, Hugo Alfredo Kot, Jorge Sergio Benolol, Santiago Ramón Altieri, Juan Ramón Garrone, Mario Ludovico Rovella, Edgardo Amadeo Coppola, Mauro Pablo Guatti, Norberto Domingo Santiago Ardisson, Juan José Luciano, Eduardo Luis Kennel, Luis Gustavo Perales, Rodolfo Perales, Gustavo Horacio Dalla Tea, Enrique Tomás Huergo, Julián Enrique Gari Munsuri, Pablo Ruiz Parrilla, Luis Losi, Gabriel Pedro Losi, Oscar Abel Sansiñena, Guillermo Escolar, Carlos Eduardo Arroyo, Carlos Daniel Román, Mauricio Pedro Pascucci, Adrián Eduardo Pascucci, Juan Carlos Burgwardt, Oscar Enzo Terraneo, Enrique Arnaldo Clutterbuck, Juan Bautista Pacella, Roberto Juan Orazi, Néstor Guerechet, Luis Armani, Jorge Cibraro, Fernando Abel Pallucchini, Julio César Pallucchini, Daniel Matías Álvarez, Eduardo Carlos Drabble, Elías Ezequiel Sapag, Julio José Paolini, Pablo Lopez Casanegra, Mario Eugenio Buttigliengo, Pablo Alberto Quantin, Alberto Hugo Andrenacci, Fernando Marchione, Pablo Leonardo Nazar, Antonio Iván Dumandzic, Pablo José Gutiérrez, Gustavo Alberto Weiss, Michel Manuel Huidobro, Vicente Hugo Vezzato, José Luis Piton, Daniel Claudio Piton, Danilo de Pellegrin, Rubén Gagliardo, Franco Gagliardo, Sebastián Adolfo Galluzzo, Ricardo Salvador Lo Bruno Suarez, Mario Maxit, Osvaldo Manuel De Sousa, Fabián De Sousa, Ricardo Pablo Fernandez, Cristóbal Nazareno Lopez, Cristóbal Manuel Lopez, Alejandro Marcos, Ricardo Antonio Repetti, Fabio Darío Biancalani, Leopoldo Héctor Daniel Gallegos, Carlos Joaquín Alonso, Lázaro Báez, Julio Enrique Mendoza, Alfredo Rubens Saavedra, Juan Manuel Saavedra Vertiz, Pedro Doval Vazquez, Ernesto Miguel Santoro, Esteban Simón Rabsiun, León Zakalik, Roberto Pakradunian, Sergio Hernán Passacantando, Sandro Férgola y Nelson Guillermo Periotti, conformaron una asociación ilícita, junto a los otros imputados antes mencionados.

En primer lugar, debe considerarse que entre los imputados existió el propósito colectivo de organizarse con el fin de cometer delitos en forma indeterminada y permanente.

USO OFICIAL

En efecto, aproximadamente entre el 25 de mayo de 2003 y el 9 de diciembre de 2015, perpetraron un sistema de recaudación ilegal en el ámbito de la obra pública, mediante el cual, por un lado, el dinero era recibido por funcionarios con el fin de enriquecerse y utilizar parte de esos fondos en la comisión de otros delitos, y por el otro, las personas o empresas que lo otorgaban, lo hacían a cambio de algún beneficio de los funcionarios que estaban a cargo de la adjudicación de obras públicas y/o el otorgamiento de pagos, desde el ámbito estatal.

Dan especial sustento a que se trató de una organización delictiva, las anotaciones realizadas por Oscar Bernardo CENTENO, donde se describe el modo en que se realizaba parte de la recaudación, y las declaraciones de los arrepentidos que ya fueron valoradas anteriormente.

Igualmente cabe destacar en relación a ello, lo indicado por los imputados CLARENS, LÓPEZ, WAGNER, ROGGIO, CHEDIACK, UBERTI, GABRIEL LOSI, AZNAR, DE GOYCOECHEA, SZTENBERG y GERBI, quienes dieron cuenta del modo en que se organizó el cobro de dinero para otorgar la obra pública o bien el pago que se hacía para lograr cobrar dinero del Estado.-

Aclárese que el hecho de que algunos hayan realizado aportes de dinero en diversas ocasiones, no excluye de haber integrado esta asociación, a quienes concretaron pagos por sólo una obra, en la medida en que lo hicieron a sabiendas de la existencia de la organización, y que con su accionar, contribuían al mantenimiento en el tiempo de la misma.

El dinero entregado a los funcionarios por las distintas empresas adjudicatarias de la obra pública generó una rueda criminal, fomentada por los funcionarios, en la cual todos los que querían contratar con el Estado debían pagar, extremo que se ve claramente reflejado en la presente y en las distintas causas conexas (ver causas n° 3.710/2014, 10.456/2014, 9.608/2018, 13.820/2018 y 18.590/2018).-

Finalmente, resta encuadrar dentro de la propia organización de esta asociación ilícita, la actividad que le cupo a cada uno de sus integrantes.

En atención al plexo probatorio reunido en el sumario, cabe recordar, como ya se indicó en el auto de procesamiento dictado en la causa n° 9.608/2018, que Néstor Carlos KIRCHNER y Cristina Elisabet FERNÁNDEZ, quienes detentaron el



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

cargo de Presidente de la República Argentina, entre el 25 de mayo de 2003 y el 9 de diciembre de 2007, y entre el 10 de diciembre de 2007 y el 9 de diciembre de 2015, respectivamente, se desempeñaron como los jefes de esta asociación delictiva.

Ello, puesto que se trataban de las personas que impartían las directivas y órdenes que la organización debía seguir, y además, eran los últimos beneficiarios del dinero recaudado por la banda delictiva –recibiendo el dinero en su domicilio particular, en la Casa Rosada, y/o en la Quinta Presidencial de Olivos–, sin que resultara necesario que intervinieran *per se* en la concreción de los hechos, habida cuenta el alto poder de acatamiento que generaban en sus consortes de causa.

En este sentido, cabe traer a colación la distinción doctrinaria establecida entre los jefes y los organizadores de la asociación. En esta línea, se ha dicho que debe entenderse que por el término jefe se alude a *“los que comandan la organización, cualesquiera que sean la jerarquía y el modo de su participación en el ejercicio del mando”*; a su vez, en cuanto al organizador, debe decirse que así se considera a quienes *“han participado en las tareas del establecimiento u ordenamiento de la asociación”* (Núñez, Ricardo C., “Tratado de Derecho Penal”, Marcos Lerner Editora, Córdoba 1971, Tomo VI, páginas 184/190).-

De esta última afirmación se desprende el carácter que se les otorgara a Julio Miguel De Vido, José Francisco López, Ernesto Clarens y Carlos Guillermo Enrique Wagner, quienes llevaron adelante una labor preponderante en el funcionamiento de la banda, principalmente, en la organización de este sistema de recaudación, dentro del ámbito de la Dirección Nacional de Vialidad, definiendo las empresas que resultarían adjudicatarias de la obra pública, como así también, aquellas a las cuales habrían de concedérseles los pagos debidos, en tanto y en cuanto entregaran las sumas dinerarias ilegales.

Los funcionarios públicos y el intermediario acordaban con los empresarios, la fecha y lugar para la entrega de las coimas –siendo que hasta, incluso, Clarens las recibía personalmente–, amén de que aquéllos poseían las potestades para liberar los pagos correspondientes a las empresas.

USO OFICIAL

Así, jurisprudencialmente se afirmó que “*Si bien el imputado [Salomón Terrab] no pertenecía a la estructura ejecutiva ni era personal de línea de una entidad bancaria, fue quien moldeó la estructura financiera que a partir de un determinado año, se valió de la banca oficial para defraudar. Tal estructura estuvo constituida por distintas sociedades, que coordinó con el fin de canalizar a través de ellas los beneficios patrimoniales así obtenidos... Lo expuesto, permite advertir claramente el rol de organizador de la asociación ilícita en cuestión, ya que ha actuado desde la etapa fundacional de su estructura en la coordinación de las funciones de sus integrantes junto al considerado jefe de la misma [Rubén Beraja]*” (C.C.C.F., Sala II, causa n° 20.982 “Beraja, Rubén y otros s/ procesamiento”, reg. n° 22.666, rta.: 16/07/04, fda.: Cattani–Luraschi–Irurzun).

Los restantes inculpados también formaron parte de la organización, mas como miembros de la misma.

En efecto, aquí debe situarse el aporte de Juan Marcos Carlos Perona, Eduardo Hugo Antranik Eurnekian, Juan Manuel Collazo, Ricardo Santiago Scuncia, Tito Biagini, María Rosa Cartellone, José Gerardo Cartellone, Gerardo Cartellone, Hugo Alfredo Kot, Jorge Sergio Benolol, Santiago Ramón Altieri, Ángel Jorge Antonio Calcaterra, Héctor Javier Sánchez Caballero, Juan Ramón Garrone, Mario Ludovico Rovella, Edgardo Amadeo Coppola, Mauro Pablo Guatti, Norberto Domingo Santiago Ardissonne, Juan José Luciano, Juan Chediack, Eduardo Luis Kennel, Luis Gustavo Perales, Rodolfo Perales, Ángel Daniel García, Miguel Ángel Marconi, Gustavo Horacio Dalla Tea, Enrique Tomás Huergo, Julián Enrique Gari Munsuri, Pablo Ruiz Parrilla, Miguel Marcelino Aznar –sin perjuicio de lo que, a su respecto, se dispone en el auto de mérito de la causa n° 18.590/2018–, Marcela Edith Sztenberg, Silvio Mion, Patricio Gerbi, José Darío Clebañer, Luis Losi, Gabriel Pedro Losi, Oscar Abel Sansiñena, Guillermo Escolar, Hugo Alberto Dragonetti, Carlos Eduardo Arroyo, Carlos Daniel Román, Mauricio Pedro Pascucci, Adrián Eduardo Pascucci, Juan Carlos Burgwardt, Oscar Enzo Terraneo, Enrique Arnaldo Clutterbuck, Juan Bautista Pacella, Roberto Juan Orazi, Néstor Guerechet, Luis Armani, Jorge Cibraro, Fernando Abel Pallucchini, Julio César Pallucchini, Daniel Matías Álvarez, Eduardo Carlos Drabble, Elías Ezequiel Sapag, Julio José Paolini, Pablo Lopez



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

Casanegra, Mario Eugenio Buttigliengo, Pablo Alberto Quantin, Alberto Hugo Andrenacci, Fernando Marchione, Pablo Leonardo Nazar, Antonio Iván Dumandzic, Pablo José Gutiérrez, Gustavo Alberto Weiss, Michel Manuel Huidobro, Vicente Hugo Vezzato, José Luis Piton, Daniel Claudio Piton, Danilo de Pellegrin, Rubén Gagliardo, Franco Gagliardo, Sebastián Adolfo Galluzzo, Ricardo Salvador Lo Bruno Suarez, Juan Carlos de Goycochea, Mario Maxit, Osvaldo Manuel De Sousa, Fabián De Sousa, Ricardo Pablo Fernandez, Cristóbal Nazareno Lopez, Cristóbal Manuel Lopez, Alejandro Marcos, Ricardo Antonio Repetti, Fabio Darío Biancalani, Leopoldo Héctor Daniel Gallegos, Carlos Joaquín Alonso, Lázaro Báez, Julio Enrique Mendoza, Alfredo Rubens Saavedra, Juan Manuel Saavedra Vertiz, Pedro Doval Vazquez, Ernesto Miguel Santoro, Esteban Simón Rabsiun, León Zakalik, Roberto Pakradunian, Sergio Hernán Passacantando, Sandro Férgola y Nelson Guillermo Periotti, en la medida en que evidenciaban una relación que denotaba cierta habitualidad, y que confluía en aquéllos fines de la organización: el ingreso del dinero al circuito de recaudación ilegal, y la posterior distribución del mismo, a manos de los funcionarios públicos involucrados.

Sea que se tratara de los empresarios que realizaban los aportes en cuestión, o los funcionarios públicos, que direccionaban la adjudicación de las obras, derivaban a los empresarios a las oficinas de un intermediario ajeno a la administración pública, intervenían en la decisión acerca de a qué empresas abonarle, ejecutaban esos pagos, y además, trasladaban el dinero ilícito entregado, lo cierto es que formaron parte de esta organización durante varios años.

Y en los casos de las personas ya procesadas en la causa n° 9.608/2018 – y acerca de las cuales el Superior dictara su falta de mérito, respecto de esta imputación–, las pruebas analizadas en autos se suman a las ya ponderadas en aquel pronunciamiento.

Por lo tanto, se agranda el caudal probatorio, al agregarse más elementos concordantes que conducen a la misma convicción.

USO OFICIAL

A su vez, las pautas fijadas por el superior en su resolución del 20 de diciembre de 2018 (causa n° 9.608/2018) para integrar a los empresarios a la asociación ilícita, parecen corroborarse en estas actuaciones.

En cuanto al *leiv motiv* de la banda -referido por el superior-, debe recordarse que a los empresarios involucrados en autos se les imputó haber integrado una asociación ilícita que desarrolló sus actividades aproximadamente desde principios del año 2003 hasta diciembre del año 2015 y **su finalidad fue organizar un sistema de recaudación de fondos para recibir dinero ilícito con el fin de enriquecerse ilegalmente y de utilizar parte de esos fondos en la comisión de otros delitos**, todo ello aprovechando las posiciones de funcionarios del Poder Ejecutivo Nacional de parte de sus integrantes.

El *leiv motiv*, destacado en el párrafo anterior, parece comprender a los empresarios imputados en autos porque, evidentemente, perseguían el fin de enriquecerse ilegalmente y utilizar parte de esos fondos en la comisión de otros delitos, como se viene corroborando en estas actuaciones y en la causa n° 9.608/2018 y conexas.

Luego, la Cámara exige el requisito de **“sumarse al acuerdo criminal, asumiendo un rol determinado dentro de la organización y que sirva para alcanzar sus fines, lo cual debe tener además cierta proyección en el tiempo, aspectos éstos que, por el momento, no se han visto cumplimentados”**.

Sobre esta exigencia, debe señalarse que el sistema de corrupción instalado en la adjudicación de la obra pública abarcaba casi todas las provincias, se concentraba en pocas manos y duró más de doce años.

Lo indicado, *per se*, permite presumir que los empresarios formaban parte de la organización, con un rol central en el área vial, dado que controlaban todas



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

las obras públicas que se adjudicaban en el país, aportaban como “retornos”, parte de los pagos que les efectuaba el Estado Nacional.

En estos casos, los pagos no pueden considerarse aislados o meros cohechos, sino que se daban en el marco de un acuerdo mayor, dentro de la organización.

A su vez, a poco que se consideren las fechas en que se adjudicaron las obras, se advertirá que el requisito de “*permanencia en el tiempo*” se observa holgadamente satisfecho.

En definitiva, la Cámara excluyó de la asociación a aquellos empresarios cuyas funciones no resultaban relevantes dentro del esquema asociativo y cuyos aportes no se presentaban como gravitantes de cara a la finalidad perseguida.

En este caso, las funciones de los empresarios imputados revestían evidente relevancia y sus aportes se entienden gravitantes para los fines de la banda.

La relevancia está dada por el área involucrada -toda la obra pública vial del país- y por los montos de dinero del Estado en juego.

Sin sus participaciones, la organización criminal no habría podido extraer dinero ilegal de los cuantiosos pagos entregados a los empresarios de la construcción.

De ahí que sus aportes fueran gravitantes ante la finalidad perseguida, ya explicada al hablar del *leiv motiv* de la banda.

Sumado a lo expuesto, en los casos de Juan Marcos Carlos Perona, Juan Manuel Collazo, Ángel Daniel García, Miguel Ángel Marconi, Miguel Marcelino Aznar, Marcela Edith Sztenberg, Patricio Gerbi, José Darío Clebañer, Juan Carlos de Goycochea, Mario Maxit, Ángel Calcaterra, Carlos Wagner, Aldo Benito Roggio, Osvaldo Antenor Acosta y Gerardo Luis Ferreyra, debe considerarse que sus

USO OFICIAL

participaciones en la asociación ilícita no se limitaron a las obras viales, sino que, como surge de las causas conexas, también efectuaban pagos en otras áreas, tales como energía, transporte ferroviario y concesiones viales.

Entonces, las consideraciones efectuadas en los párrafos precedentes muestran que los empresarios imputados formaban parte de la asociación ilícita de modo permanente y extendido en el tiempo, y que los pagos que realizaron a lo largo de más de doce años, no eran simples hechos aislados, sino que obedecían a un acuerdo de voluntades previo.

En conclusión, el análisis conjunto de las pruebas valoradas en la causa n° 9.608/2018, n° 13.820/2018 y n° 18.590/2018 y las analizadas en las presentes actuaciones, permite sostener que los empresarios también formaban parte de la asociación ilícita investigada.

Porque, a la luz de las características de los hechos imputados, la importancia de las obras públicas en cuestión, los montos de dinero involucrados, la multiplicidad de pagos, los vínculos con los funcionarios organizadores y la extensión en el tiempo de sus participaciones, se observa con claridad que sus conductas, lejos de ser hechos aislados, tenían lugar en el marco de la organización criminal.

Incluso deben destacarse con especial particularidad, los casos de las firmas que fueron señaladas como que tenían “línea directa” con los máximos funcionarios del Estado (ver declaraciones de López, Wagner y Clarens), siendo innecesario, en ocasiones, que efectuaran sus aportes a través del intermediario. La referencia es a los grupos “Báez” (comprendivo de las firmas Austral Construcciones S.A., Sucesión de Adelmo Biancalani S.A., Kank y Costilla S.A., y Loscalzo y Del Curto Construcciones S.R.L., entre otras), “Eling” (Electroingeniería S.A., Vialco S.A. y Vialnoa S.A.) –ya confirmado por el Superior–, “C.P.C. S.A.” y “JCR” (J.C.R. S.A. y demás empresas vinculadas).



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

En palabras del Superior, no se tratan de cualesquiera otros empresarios. El hecho de que tuvieran acceso a otros estratos superiores de la organización, en los cuales podían realizar los pagos y pactar con los funcionarios, acerca de los beneficios que les serían otorgados, permite afirmar que estas empresas (con sus autoridades) eran *“parte de ese entramado delictivo generado a los efectos de recaudar dinero para la corona”* (C.C.C.F., Sala I, causa n° 9.608/2018/174, rta.: 20/12/2018), perteneciendo a una misma estructura criminal

En cuanto a la relación del empresario Lázaro Antonio Báez con las máximas autoridades del Poder Ejecutivo de la Nación, deberá considerarse no sólo el material aquí recabado, sino también las pruebas reunidas en el marco de las causas n° 5.048/2016 –diferenciándose, de momento, esta imputación con la sostenida en aquella causa, vinculada a las obras adjudicadas desde la Dirección Provincial de Vialidad de Santa Cruz, la cual no se yuxtapone con la presente– y n° 3.017/2013 de este fuero federal.

Acerca del caso de quienes ejercían el poder de decisión en la firma C.P.C. S.A., esto es, Carlos Fabián De Sousa y Cristóbal Manuel López, deberán valorarse las probanzas incorporadas a este expediente, al igual que aquéllas glosadas en la causa n° 4.943/2016, del registro de este fuero federal, que permiten sostener que también mantenían un particular vínculo con los funcionarios públicos imputados en el presente sumario.

Finalmente, las constancias agregadas a esta causa, y a las causas n° 11.352/2014 y n° 17.459/2018, dan cuenta de la destacada relación existente entre Juan Carlos Relats y Néstor Kirchner y Cristina Fernández.

En definitiva, todo lo precedentemente expuesto, conlleva a quebrantar aquel sentimiento de tranquilidad pública que debe reinar en toda sociedad, y eventualmente, perjudicar al patrimonio del Estado Nacional.

USO OFICIAL

VI.b) Cohecho:

Las conductas imputadas a los empresarios, en relación a los pagos ilegales, encuadran en el delito de cohecho activo (artículo 258 del C.P.N.), en tanto que respecto de los funcionarios públicos, lo hacen en relación al delito de cohecho pasivo (artículo 256 del C.P.N.).

El cohecho es esencialmente un negocio ilícito, por el cual un particular entrega o promete entregar algo a un funcionario, con el fin de obtener, a título de contraprestación, un acto u omisión concretar por parte de la Administración Pública, es decir que, para que uno de los sujetos cometa su conducta típica, el otro debe haber cumplido previamente la propia, motivo por el cual el legislador optó por tipificar separadamente el obrar de las partes -arts. 256 y 257, por un lado, y 258, por el otro- (RIMONDI, Jorge Luis, “Calificación Legal de los Actos de Corrupción en la Administración Pública”, Editorial Ad Hoc, Pág. 57, Bs. As. 2005).-

En el presente caso, se encuentra acreditado con el grado de certeza requerido en esta etapa procesal que los empresarios habrían entregado sumas de dinero al Secretario Privado de la Presidencia (Héctor Daniel Muñoz), al Secretario de Obras Públicas (José Francisco López), al Ministro del Ministerio de Planificación Federal (Julio Miguel De Vido), y a los Presidentes de la República Argentina (Néstor Carlos Kirchner y Cristina Elisabet Fernández), quienes luego ejecutaron los actos que eran propios de la función que cumplían –adjudicando obras y liberando los pagos debidos desde el Ministerio de Planificación Federal–, hallándose destinados a beneficiar a los cohechantes.-

Aclárese en relación a estos últimos, que no resulta una exigencia que los propios empresarios hayan entregado las sumas de dinero *per se*, sino que la dinámica de los sucesos habilita a suponer que los asuntos se hayan manejado “a distancia”, brindándole directivas a dependientes para que fueran éstos los que concretasen aquellas entregas, previamente planificadas por los empresarios.

En relación a la Dirección Nacional de Vialidad, a partir de considerar las fechas de firma de los distintos contratos de adjudicación, como así también, los



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

períodos durante los cuales los imputados formaron parte de la empresa y su rol en la misma –siendo que en ocasiones confluyen varios individuos en una misma sociedad–, y los casos en que tales obras hayan sido adjudicadas a uniones transitorias de empresas, aunado con el hecho de que algunas de ellas, hayan estado conformadas (o no) por otras de las empresas que también integraban el sistema de recaudación ilegal, este Tribunal entiende que los siguientes empresarios, deberán responder por:

1) Helport S.A.:

- Juan Marcos Carlos Perona, en orden al delito de cohecho activo, reiterado en trece (13) hechos, todos ellos en calidad de coautor;

- Eduardo Hugo Antranik Eurnekian, en orden al delito de cohecho activo, en un (1) hecho, en calidad de coautor; y

- Juan Manuel Collazo, en orden al delito de cohecho activo, reiterado en catorce (14) hechos, todos ellos en calidad de coautor.

2) Benito Roggio e Hijos S.A.:

- Aldo Benito Roggio, en orden al delito de cohecho activo, reiterado en veintidós (22) hechos, dieciséis de ellos en calidad de autor, y los seis restantes en calidad de coautor; y

- Ricardo Santiago Scuncia, en orden al delito de cohecho activo, reiterado en veintidós (22) hechos, todos ellos en calidad de partícipe necesario.

3) José Cartellone Construcciones Civiles S.A.:

- José Gerardo Cartellone, en orden al delito de cohecho activo, reiterado en diez (10) hechos, todos ellos en calidad de coautor;

- María Rosa Cartellone, en orden al delito de cohecho activo, reiterado en diez (10) hechos, todos ellos en calidad de coautor;

- Gerardo Cartellone, en orden al delito de cohecho activo, reiterado en diez (10) hechos, todos ellos en calidad de coautor;

- Hugo Kot, en orden al delito de cohecho activo, reiterado en diez (10) hechos, todos ellos en calidad de partícipe necesario; y

- Tito Biagini, en orden al delito de cohecho activo, reiterado en diez (10) hechos, todos ellos en calidad de coautor.

USO OFICIAL

4) JCR S.A.:

- Jorge Sergio Benolol, en orden al delito de cohecho activo, reiterado en cuarenta y cuatro (44) hechos, todos ellos en calidad de partícipe necesario.

5) IECSA S.A.:

- Ángel Calcaterra, en orden al delito de cohecho activo, reiterado en catorce (14) hechos, todos ellos en calidad de coautor (debiendo adicionarse en relación a este imputado, a su vez, una obra en una UTE conformada por las firmas Sucesión Adelmo Biancalani S.A. y Calcaterra S.A. (expediente n° 135/2005), circunstancia que fija el número en un total de quince (15), en calidad de coautor);

- Juan Garrone, en orden al delito de cohecho activo, reiterado en cuatro (4) hechos, todos ellos en calidad de coautor;

- Santiago Altieri, en orden al delito de cohecho activo, reiterado en diecisiete (17) hechos, todos ellos en calidad de coautor; y

- Héctor Javier Sánchez Caballero, en orden al delito de cohecho activo, reiterado en trece (13) hechos, todos ellos en calidad de partícipe necesario.

6) Rovella Carranza S.A.:

- Mario Ludovico Rovella, en orden al delito de cohecho activo, reiterado en treinta y cinco (35) hechos, veinticuatro de ellos en calidad de coautor, y los once restantes, en calidad de coautor.

7) Esuco S.A.:

- Carlos Wagner, en orden al delito de cohecho activo, reiterado en dieciséis (16) hechos, once de ellos en calidad de autor, y los cinco restantes, en calidad de coautor;

- Mauro Guatti, en orden al delito de cohecho activo, reiterado en dieciséis (16) hechos, todos en calidad de partícipe necesario; y

- Edgardo Coppola, en orden al delito de cohecho activo, reiterado en seis (6) hechos, todos en calidad de partícipe necesario.

8) Contreras Hermanos S.A.:

- Norberto Ardissonne, en orden al delito de cohecho activo, reiterado en doce (12) hechos, nueve de ellos en calidad de autor, y los tres restantes, en calidad de coautor.



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

9) Luciano S.A.:

- Juan José Luciano, en orden al delito de cohecho activo, reiterado en veintiocho (28) hechos, todos ellos en calidad de autor.

10) José J. Chediack S.A.I.C.A.:

- Juan Chediack, en orden al delito de cohecho activo, reiterado en veintidós (22) hechos, trece de ellos en calidad de autor, y los nueve restantes, en calidad de coautor; y

- Eduardo Kennel, en orden al delito de cohecho activo, reiterado en veintidós (22) hechos, todos ellos en calidad de partícipe necesario.

11) Perales Aguiar S.A.:

- Luis Gustavo Perales, en orden al delito de cohecho activo, reiterado en diez (10) hechos, todos ellos en calidad de coautor; y

- Rodolfo Perales, en orden al delito de cohecho activo, reiterado en once (11) hechos, todos ellos en calidad de coautor.

12) Supercemento S.A.I.C.:

- Ángel Daniel García, en orden al delito de cohecho activo, reiterado en veintiocho (28) hechos, todos ellos en calidad de coautor;

- Miguel Ángel Marconi, en orden al delito de cohecho activo, reiterado en siete (7) hechos, todos ellos en calidad de partícipe necesario; y

- Gustavo Horacio Dalla Tea, en orden al delito de cohecho activo, reiterado en veintiún (21) hechos, todos ellos en calidad de partícipe necesario.

13) Dycasa S.A.:

- Julián Enrique Gari Munsuri, en orden al delito de cohecho activo, reiterado en cuatro (4) hechos, todos ellos en calidad de autor;

- Enrique Tomás Huergo, en orden al delito de cohecho activo, reiterado en cinco (5) hechos, todos ellos en calidad de autor; y

- Pablo Ruiz Parrilla, en orden al delito de cohecho activo, reiterado en tres (3) hechos, todos ellos en calidad de coautor.

14) Decavial S.A.:

USO OFICIAL

- Miguel Aznar, en orden al delito de cohecho activo, reiterado en cuarenta y dos (42) hechos, todos ellos en calidad de coautor; y

- Carlos Wagner, en orden al delito de cohecho activo, reiterado en treinta y nueve (39) hechos, todos ellos en calidad de coautor –recordándose la evitación de multiplicar imputaciones por un mismo suceso–.

15) Equimac S.A.:

- Marcela Sztenberg, en orden al delito de cohecho activo, reiterado en veintitrés (23) hechos, todos ellos en calidad de coautora; y

- Silvio Mion, en orden al delito de cohecho activo, reiterado en doce (12) hechos, todos ellos en calidad de coautor.

16) Coarco S.A.:

- Patricio Gerbi, en orden al delito de cohecho activo, reiterado en quince (15) hechos, once de ellos en calidad de autor, y los cuatro restantes, en calidad de coautor.

17) Homaq S.A.:

- José Darío Clebañer, en orden al delito de cohecho activo, reiterado en dieciséis (16) hechos, cuatro de ellos en calidad de autor, y los doce restantes, en calidad de coautor.

18) Luis Losi S.A.:

- Luis Losi, en orden al delito de cohecho activo, reiterado en diecinueve (19) hechos, todos ellos en calidad de coautor;

- Gabriel Pedro Losi, en orden al delito de cohecho activo, reiterado en diecinueve (19) hechos, todos ellos en calidad de coautor.

19) Cleanosol Argentina S.A.:

- Oscar Sansiñena, en orden al delito de cohecho activo, reiterado en cincuenta y cuatro (54) hechos, todos ellos en calidad de coautor; y

- Guillermo Escolar, en orden al delito de cohecho activo, reiterado en cincuenta y cuatro (54) hechos, todos ellos en calidad de coautor.

20) Panedile Argentina S.A.:



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

- Hugo Alberto Dragonetti, en orden al delito de cohecho activo, reiterado en veinticinco (25) hechos, ocho de ellos en calidad de autor, y los diecisiete restantes, en calidad de coautor.

21) Green S.A.:

- Carlos Arroyo, en orden al delito de cohecho activo, reiterado en veintiséis (26) hechos, veintidós de ellos en calidad de autor, y los cuatro restantes, en calidad de coautor; y

- Carlos Daniel Román, en orden al delito de cohecho activo, reiterado en veintiséis (26) hechos, todos ellos en calidad de partícipe necesario.

22) Alquimaq S.R.L.:

- Mauricio Pedro Pascucci, en orden al delito de cohecho activo, reiterado en veinte (20) hechos, todos ellos en calidad de coautor; y

- Adrián Eduardo Pascucci, en orden al delito de cohecho activo, reiterado en veinte (20) hechos, todos ellos en calidad de coautor.

23) Burgwardt y Cía. S.A.:

- Juan Carlos Burgwardt, en orden al delito de cohecho activo, reiterado en seis (6) hechos, cuatro de ellas, en calidad de autor, y las dos restantes, en calidad de coautor.

24) CCI Construcciones S.A.:

- Oscar Enzo Terraneo, en orden al delito de cohecho activo, reiterado en dos (2) hechos, ambas en calidad de autor; y

- Enrique Arnaldo Clutterbuck, en orden al delito de cohecho activo, reiterado en dos (2) hechos, ambas en calidad de autor.

25) Constructora Dos Arroyos S.A.:

- Juan Bautista Pacella, en orden al delito de cohecho activo, reiterado en veinticinco (25) hechos, en calidad de autor.

26) Hidraco S.A.:

- Roberto Juan Orazi, en orden al delito de cohecho activo, reiterado en dieciocho (18) hechos, diecisiete de ellas, en calidad de autor, y la restante, en calidad de coautor.

USO OFICIAL

27) Néstor Julio Guerechet S.A.:

- Néstor Guerechet, en orden al delito de cohecho activo, reiterado en nueve (9) hechos, todas en calidad de partícipe necesario.

28) Vialmani S.A.:

- Luis Armani, en orden al delito de cohecho activo, reiterado en dieciocho (18) hechos, doce en calidad de autor, y las seis restantes, en calidad de coautor.

29) ICF S.A.:

- Jorge Cibraro, en orden al delito de cohecho activo, reiterado en dieciocho (18) hechos, todas en calidad de coautor.

30) Mapal S.A.:

- Fernando Abel Pallucchini, en orden al delito de cohecho activo, reiterado en cinco (5) hechos, todas en calidad de coautor; y

- Julio César Pallucchini, en orden al delito de cohecho activo, reiterado en cinco (5) hechos, todas en calidad de coautor.

31) Coprisa S.A.:

- Daniel Matías Álvarez, en orden al delito de cohecho activo, reiterado en tres (3) hechos, una en calidad de autor, y las dos restantes, en calidad de coautor; y

- Eduardo Carlos Drabble, en orden al delito de cohecho activo, reiterado en doce (12) hechos, cinco de ellas, en calidad de autor, y las siete restantes, en calidad de coautor.

32) CN Sapag S.A.:

- Elías Ezequiel Sapag, en orden al delito de cohecho activo, reiterado en veinticuatro (24) hechos, nueve de ellos, en calidad de autor, y los quince restantes, en calidad de coautor.

33) Paolini Hnos. S.A.:

- Julio José Paolini, en orden al delito de cohecho activo, reiterado en diecinueve (19) hechos, catorce de ellos, en calidad de autor, y los cinco restantes, en calidad de coautor.

34) Conorvial S.A.:



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

- Pablo Lopez Casanegra, en orden al delito de cohecho activo, reiterado en once (11) hechos, nueve de ellos, en calidad de autor, y los dos restantes, en calidad de coautor.

35) Boetto y Buttigliengo S.A.:

- Mario Eugenio Buttigliengo, en orden al delito de cohecho activo, reiterado en once (11) hechos, dos de ellos, en calidad de autor, y los nueve restantes, en calidad de coautor.

36) Vial Agro S.A.:

- Pablo Alberto Quantin, en orden al delito de cohecho activo, reiterado en catorce (14) hechos, ocho de ellos, en calidad de autor, y los seis restantes, en calidad de coautor.

37) Marcalba S.A.:

- Alberto Hugo Andrenacci, en orden al delito de cohecho activo, reiterado en trece (13) hechos, ocho de ellos, en calidad de autor, y los cinco restantes, en calidad de coautor; y

- Fernando Marchione, en orden al delito de cohecho activo, en un (1) hecho.

38) Rovial S.A.:

- Pablo Leonardo Nazar, en orden al delito de cohecho activo, reiterado en quince (15) hechos, todos ellos en calidad de autor.

39) Construcciones Ivica y Antonio Dumandzic S.A.:

- Antonio Iván Dumandzic, en orden al delito de cohecho activo, reiterado en diez (10) hechos, uno en calidad de autor, y los nueve restantes, en calidad de coautor.

40) Fontana Nicastro S.A.:

- Pablo José Gutiérrez, en orden al delito de cohecho activo, reiterado en diez (10) hechos, cinco de ellos en calidad de autor, y los cinco restantes, en calidad de coautor.

41) Eleprint S.A.:

USO OFICIAL

- Gustavo Weiss, en orden al delito de cohecho activo, reiterado en dieciocho (18) hechos, trece de ellos en calidad de autor, y los cinco restantes, en calidad de coautor.

42) Coingsa S.A.:

- Michel Huidobro, en orden al delito de cohecho activo, reiterado en dieciséis (16) hechos, quince de ellos en calidad de autor, y el restante, en calidad de coautor.

43) Vezzato S.A.:

- Vicente Hugo Vezzato, en orden al delito de cohecho activo, reiterado en cuatro (4) hechos, todos ellos en calidad de autor.

44) José Eleuterio Pitón S.A.:

- José Luis Piton, en orden al delito de cohecho activo, reiterado en trece (13) hechos, todos ellos en calidad de coautor; y

- Daniel Claudio Piton, en orden al delito de cohecho activo, reiterado en trece (13) hechos, todos ellos en calidad de coautor.

45) Construcciones Danilo de Pellegrin S.A.:

- Danilo de Pellegrin, en orden al delito de cohecho activo, reiterado en nueve (9) hechos, ocho de ellos en calidad de autor, y el restante, en calidad de coautor.

46) Obring S.A.:

- Rubén Gagliardo, en orden al delito de cohecho activo, en un (1) hecho, en calidad de coautor; y

- Franco Gagliardo, en orden al delito de cohecho activo, reiterado en cuatro (4) hechos, tres de ellos en calidad de autor, y el restante, en calidad de coautor.

47) Concret-Nor S.A.:

- Sebastián Galluzzo, en orden al delito de cohecho activo, reiterado en quince (15) hechos, todos ellos en calidad de coautor.

48) Lo Bruno Estructuras S.A.:

- Ricardo Salvador Lo Bruno, en orden al delito de cohecho activo, reiterado en diecisiete (17) hechos, quince de ellos en calidad de autor, y los dos restantes, en calidad de coautor.



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

49) C.P.C. S.A.:

- Ricardo Pablo Fernández en orden al delito de cohecho activo, reiterado en once (11) hechos, dos de ellos en calidad de autor, y los nueve restantes, en calidad de coautor;

- Osvaldo Manuel De Sousa, en orden al delito de cohecho activo, reiterado en diecinueve (19) hechos, todos ellos en calidad de coautor;

- Carlos Fabián De Sousa, en orden al delito de cohecho activo, reiterado en catorce (14) hechos, todos ellos en calidad de coautor;

- Cristóbal Manuel López, en orden al delito de cohecho activo, reiterado en catorce (14) hechos, todos ellos en calidad de coautor; y

- Cristóbal Nazareno López, en orden al delito de cohecho activo, reiterado en cuatro (4) hechos, todos ellos en calidad de coautor.

50) Electroingeniería S.A.:

- Osvaldo Antenor Acosta, en orden al delito de cohecho activo, reiterado en quince (15) hechos, todos ellos en calidad de coautor; y

- Gerardo Luis Ferreyra, en orden al delito de cohecho activo, reiterado en quince (15) hechos, todos ellos en calidad de coautor.

51) Vialco S.A.:

- Alejandro Daniel Marcos, en orden al delito de cohecho activo, reiterado en seis (6) hechos, todos ellos en calidad de partícipe necesario;

- Ricardo Antonio Repetti, en orden al delito de cohecho activo, reiterado en dos (2) hechos, todos ellos en calidad de coautor;

- Osvaldo Antenor Acosta, en orden al delito de cohecho activo, reiterado en dos (2) hechos, todos ellos en calidad de coautor; y

- Gerardo Luis Ferreyra, en orden al delito de cohecho activo, reiterado en dos (2) hechos, todos ellos en calidad de coautor.

52) Sucesión Adelmo Biancalani S.A.:

- Fabio Darío Biancalani, en orden al delito de cohecho activo, reiterado en ocho (8) hechos, tres de ellos, en calidad de autor, y los cinco restantes, en calidad de coautor;

USO OFICIAL

- Leopoldo Héctor Daniel Gallegos, en orden al delito de cohecho activo, reiterado en cinco hechos, todos ellos, en calidad de coautor;

- Carlos Joaquín Alonso, en orden al delito de cohecho activo, reiterado en dos (2) hechos, ambos en calidad de coautor;

- Lázaro Báez, en orden al delito de cohecho activo, reiterado en ocho (8) hechos, todos en calidad de coautor; y

- Julio Enrique Mendoza, en orden al delito de cohecho activo, reiterado en siete (7) hechos, todos en calidad de coautor.

53) Construmex S.A.:

- Alfredo Rubens Saavedra, en orden al delito de cohecho activo, en un (1) hecho; y

- Juan Manuel Saavedra Vertiz, en orden al delito de cohecho activo, reiterado en cinco (5) hechos, todos en calidad de coautor.

54) Industrial y Constructora S.A.:

- Pedro Doval Vazquez, en orden al delito de cohecho activo, reiterado en siete (7) hechos, cinco de ellos en calidad de autor, y los dos restantes, en calidad de coautor.

55) Vialbaires S.A.:

- Ernesto Miguel Santoro, en orden al delito de cohecho activo, reiterado en nueve (9) hechos, todas en calidad de autor.

56) Austral Construcciones S.A.:

- Julio Enrique Mendoza, en orden al delito de cohecho activo, en un (1) hecho, en calidad de coautor; y

- Lázaro Báez, en orden al delito de cohecho activo, en un (1) hecho, en calidad de coautor.

57) CV1 Concesionaria Vial S.A.:

- Osvaldo Manuel De Sousa, en orden al delito de cohecho activo, reiterado en veinticuatro (24) hechos, todos ellos en calidad de coautor;

- Esteban Simón Rabsiun, en orden al delito de cohecho activo, reiterado en veinticuatro (24) hechos, todos ellos en calidad de coautor;



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

- Aldo Benito Roggio, en orden al delito de cohecho activo, reiterado en veinticuatro (24) hechos, todos ellos en calidad de coautor;

- Carlos Fabián De Sousa, en orden al delito de cohecho activo, reiterado en diecinueve (19) hechos, todos ellos en calidad de coautor;

- Cristóbal Manuel López, en orden al delito de cohecho activo, reiterado en diecinueve (19) hechos, todos ellos en calidad de coautor; y

- Cristóbal Nazareno López, en orden al delito de cohecho activo, en un (1) hecho, en calidad de coautor.

58) H5 S.A.:

- José Darío Clebañer, en orden al delito de cohecho activo, reiterado en seis (6) hechos, uno de ellos en calidad de autor, y los cinco restantes, en calidad de coautor;

- León Zakalik, en orden al delito de cohecho activo, reiterado en cuatro (4) hechos, todos ellos en calidad de coautor; y

- Mario Ludovico Rovella, en orden al delito de cohecho activo, reiterado en cuatro (4) hechos, todos ellos en calidad de coautor.

59) Cincovial S.A.:

- Juan Ramón Garrone, en orden al delito de cohecho activo, reiterado en dieciocho (18) hechos, todos ellos en calidad de coautor;

- Ángel Calcaterra, en orden al delito de cohecho activo, reiterado en dieciocho (18) hechos, todos ellos en calidad de coautor; y

- Santiago Ramón Altieri, en orden al delito de cohecho activo, reiterado en dieciséis (16) hechos, todos ellos en calidad de coautor.

60) Carreteras Centrales de Argentina S.A.:

- Juan Carlos de Goycochea, en orden al delito de cohecho activo, reiterado en veintidós (22) hechos, todos ellos en calidad de coautor.

61) Corredor de Integración Pampeana S.A.:

- Carlos Wagner, en orden al delito de cohecho activo, reiterado en veintinueve (29) hechos, todos ellos en calidad de coautor;

USO OFICIAL

- Norberto Ardissonne, en orden al delito de cohecho activo, reiterado en veinticuatro (24) hechos, todos ellos en calidad de coautor; y

- Miguel Aznar, en orden al delito de cohecho activo, reiterado en quince (15) hechos, todos ellos en calidad de coautor.

62) Autovía Buenos Aires a los Andes S.A.:

- Tito Biagini, en orden al delito de cohecho activo, reiterado en veintiocho (28) hechos, todos ellos en calidad de coautor;

- José Gerardo Cartellone, en orden al delito de cohecho activo, reiterado en veintiocho (28) hechos, todos ellos en calidad de coautor;

- Gerardo Cartellone, en orden al delito de cohecho activo, reiterado en veintiocho (28) hechos, todos ellos en calidad de coautor;

- María Rosa Cartellone, en orden al delito de cohecho activo, reiterado en veintiocho (28) hechos, todos ellos en calidad de coautor; y

- Mario Ludovico Rovella, en orden al delito de cohecho activo, reiterado en veintiocho (28) hechos, todos ellos en calidad de coautor.

63) Caminos del Paraná S.A.:

- Eduardo Hugo Antranik Eurnekian, en orden al delito de cohecho activo, reiterado en once (11) hechos, todos ellos en calidad de coautor –recordándose la evitación de multiplicar imputaciones por un mismo suceso–;

- Juan Manuel Collazo, en orden al delito de cohecho activo, reiterado en once (11) hechos, todos ellos en calidad de coautor; y

- Roberto Pakradunian, en orden al delito de cohecho activo, reiterado en nueve (9) hechos, todos ellos en calidad de coautor.

64) Corredor Central S.A.:

- Ángel Daniel García, en orden al delito de cohecho activo, reiterado en cinco (5) hechos, todos ellos en calidad de coautor.

65) Vialnoa S.A.:

- Ricardo Repetti, en orden al delito de cohecho activo, reiterado en veinte (20) hechos, todos ellos en calidad de coautor;

- Osvaldo Acosta, en orden al delito de cohecho activo, reiterado en veinte (20) hechos, todos ellos en calidad de coautor; y



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

- Gerardo Ferreyra, en orden al delito de cohecho activo, reiterado en veinte (20) hechos, todos ellos en calidad de coautor.

66) Kank y Costilla S.A.:

- Lázaro Báez, en orden al delito de cohecho activo, en un (1) hecho, en calidad de coautor; y

- Julio Enrique Mendoza, en orden al delito de cohecho activo, en un (1) hecho, en calidad de coautor.

Respecto de las obras informadas por la Secretaría de Energía, y manteniendo la argumentación plasmada para las obras viales (que en el aspecto pasivo involucran únicamente a Julio Miguel De Vido y Cristina Elisabet Fernández), este Tribunal entiende que los siguientes empresarios, deberán responder por:

1) Grupo Isolux Corsan:

- Juan Carlos de Goycochea, en orden al delito de cohecho activo, en siete (7 hechos), todos ellos en calidad de coautor;

- Mario Maxit, en orden al delito de cohecho activo, en siete (7 hechos), todos ellos en calidad de coautor.

2) Creaurban S.A.:

- Juan Ramón Garrone, en orden al delito de cohecho activo, en un (1) hecho, en calidad de coautor.

3) IECSA S.A.:

- Ángel Jorge Antonio Calcaterra, en orden al delito de cohecho activo, en cuatro (4) hechos, todos ellos en calidad de coautor;

- Santiago Ramón Altieri, en orden al delito de cohecho activo, en cinco (5) hechos, todos ellos en calidad de coautor –recordándose, en ambos casos, la evitación de multiplicar imputaciones por un mismo suceso–; y

- Francisco Macri, en orden al delito de cohecho activo, en un (1) hecho, en calidad de coautor.

4) José Cartellone Construcciones Civiles S.A.:

- Tito Biagini, en orden al delito de cohecho activo, en seis (6) hechos, todos ellos en calidad de coautor;

USO OFICIAL

- José Gerardo Cartellone, en orden al delito de cohecho activo, en seis (6) hechos, todos ellos en calidad de coautor;

- Gerardo Cartellone, en orden al delito de cohecho activo, en seis (6) hechos, todos ellos en calidad de coautor; y

- María Rosa Cartellone, en orden al delito de cohecho activo, en seis (6) hechos, todos ellos en calidad de coautor.

5) Electroingeniería S.A. / Intesar S.A.

- Osvaldo Antenor Acosta, en orden al delito de cohecho activo, en nueve (9) hechos, todos ellos en calidad de coautor; y

- Gerardo Luis Ferreyra, en orden al delito de cohecho activo, en nueve (9) hechos, todos ellos en calidad de coautor.

6) Benito Roggio e Hijos S.A.:

- Aldo Benito Roggio, en orden al delito de cohecho activo, en dos (2) hechos, ambos en calidad de coautor.

7) Eleprint S.A.:

- Gustavo Alberto Weiss, en orden al delito de cohecho activo, en dos (2) hechos, ambos en calidad de coautor.

8) Esuco S.A.:

- Carlos Guillermo Enrique Wagner, en orden al delito de cohecho activo, en dos (2) hechos, ambos en calidad de coautor.

Se aclara que los casos de coautoría, resultan ser los supuestos en los cuales las autoridades de una misma empresa convergen en una misma obra, y/o en aquéllos casos en que lo hacen, con otra empresa, al conformar una unión transitoria de empresas.

Por otra parte, los encuadrados bajo la figura de partícipe necesario, son aquellos empleados que representaban a la empresa en el mundo de los negocios, "...tanto en su faz lícita como en los pactos venales que salieron a la luz con la presente investigación", sin que quepa soslayar que fueron las personas de confianza o de contacto utilizadas para concretar las entregas prometidas (C.C.C.F., Sala I, causa nº 9.608/2018/174, rta.: 20/12/2018).



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

Como contracara de esa imputación, debe ser analizada la responsabilidad de los funcionarios públicos que recibieron esas sumas dinerarias, considerando también, aquellos hechos que surgen del apartado IX de esta resolución, en los cuales se haya considerado acreditada la materialidad de los eventos y la intervención de los imputados, que se encuentran fallecidos.

En esta dirección, José Francisco López, Julio Miguel De Vido y Cristina Elisabet Fernández, deberán responder por la totalidad de las coimas entregadas, que ascienden a un número de mil siete (1.007) en relación a las obras informadas por la Dirección Nacional de Vialidad, y de veinte (20), respecto de las obras comunicadas por la Secretaría de Energía, lo que conlleva un total de mil veintisiete (1.027) obras públicas.

En la medida en que se vislumbra la existencia de una decisión común en la concreción del hecho –con un plan delictivo previo y consensuado– y una división de trabajo en la etapa ejecutiva del mismo, colaborando todos los citados, de manera harto demostrada, este Tribunal estima acreditados, tanto el aspecto subjetivo como objetivo, respectivamente, del supuesto de autoría plural, caracterizado por el dominio funcional del hecho, por lo que deberán responder bajo el grado de coautores, con la salvedad que será tratada en este apartado, en cuanto a Cristina Fernández.

En cuanto a la coautoría, se dirá que ellos eran quienes ejercían la decisión sobre las acciones propias de la función pública que debían ser realizadas, a consecuencias de las coimas entregadas por los empresarios.

En el particular caso de Cristina Elisabet Fernández, cabe traer a colación la doctrina enunciada por Claus Roxin, en torno a los casos de “dominio de la voluntad en virtud de aparatos organizados de poder”, en el marco de la cual sostiene que un hecho puede ser dominado sin poner manos en su ejecución, al disponerse de un aparato que asegure la ejecución de órdenes, puesto que en este supuesto, pese a que una persona falle, el aparato cuenta con otras dispuestas a asumir su función.

De este modo, refiere que “Lo que... garantiza al sujeto de atrás la ejecución del hecho y le permite dominar el suceso es la ‘fungibilidad’, la sustituibilidad o reemplazabilidad sin límites del autor mediato. El que actúa de

USO OFICIAL

manera inmediata es sólo una ‘pieza o ruedecilla’ intercambiable en el engranaje del aparato de poder”, mas ello no implica que este último no resulte autor responsable por las acciones que ejecute (ROXIN, Claus, Derecho Penal. Parte General, 1ª edición, Thomson Reuters-Civitas, 2014, Tomo II, página 112).

Como correlato de ello, corresponde afirmar que el hecho de que no se hayan constatado entregas de sumas dinerarias ilegítimas a manos de la propia FERNÁNDEZ, no resulta óbice para sostener su responsabilidad en estos sucesos.

Aquí, los elementos materiales del dominio de la organización adquieren una caracterización distinta: “mientras normalmente ocurre que un interviniente, cuanto más alejado está de la víctima y de la acción típica directa, más queda relegado a la zona periférica del suceso y excluido del dominio del hecho, en estos casos ocurre, a la inversa, que la pérdida de proximidad al hecho se compensa por la medida de dominio organizativo, que va aumentando según se asciende en la escala jerárquica del aparato” (ROXIN, Claus, Autoría y Dominio del Hecho en Derecho Penal, Marcial Pons, 7ª edición, 2000, página 274); destacándose incluso, como el caso más frecuente en la práctica, “aquél en que los mismos que ostentan el poder estatal, con ayuda de organizaciones subordinadas a ellos, cometen delitos..., puesto que normalmente sólo el poder estatal puede operar al margen de la ley...” (ROXIN, Claus, ob. cit., página 277).

Por consiguiente, partiendo de este análisis, y una vez examinados en comunidad la totalidad de los elementos de prueba reunidos en el legajo, es que puede sostener la responsabilidad de Cristina Elisabet FERNÁNDEZ por la comisión de estos eventos ilícitos, incluso, en aquellas obras adjudicadas entre el 25 de mayo de 2003 y el 9 de diciembre de 2007, toda vez que las constancias incorporadas a esta causa y sus conexas, permiten sostener que la incusa participó en la ideación y conformación de esta matriz de corrupción (junto con Néstor Carlos Kirchner), dirigiendo y controlando el modo en que se desarrollaba este mecanismo, y percibiendo el fruto de la corrupción en las puertas de sus propias viviendas.



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

Claro está que, en relación a tales obras, cuyo número asciende a trescientos veintiseis (326) –322 obras viales y 4 obras eléctricas–, al no haber formado parte del Poder Ejecutivo Nacional, será considerada como cómplice primaria, pues carece de la especial calidad exigida por el tipo penal, para el caso de los autores; extremo que determina que resulte coautora, en setecientos un (701) hechos –685 obras viales y 16 obras eléctricas–.

Recuérdese que mediante este tipo penal se tutela el funcionamiento normal, ordenado y legal de la administración pública, que puede verse afectada por la conducta corrupta del funcionario en cuanto a su normal desenvolvimiento, pues la venalidad deteriora a la administración (D´ALESSIO, Andrés, “Código Penal Comentado y Anotado - Parte Especial”, Tomo II, pág. 1273, ed. L.L. 1ª ed. 2ª reimp., Bs. As. 2007).-

Y se ha resuelto que: “... El cohecho pasivo es esencialmente un delito de codelincuencia necesaria, toda vez que presupone la existencia de un cohecho activo; es decir que exige la contribución de un agente distinto que dé o prometa dar algo guiado por los designios típicos que enuncia el tipo penal. Resulta necesaria la convergencia funcional de dos partes, por un lado el funcionario público venal y por el otro el agente activo que concurre a celebrar el acuerdo espurio con el consiguiente menoscabo del normal funcionamiento de la administración pública. Así, tanto en doctrina como en la jurisprudencia se ha sostenido que el cohecho pasivo es un delito bilateral y, por esta razón, supone una codelincuencia del funcionario con el tercero cohechante; por ello para que el funcionario incurra en el ilícito, resulta indispensable que el particular contribuya a la comisión del delito mediante la entrega de la dádiva o bien que le dirija la promesa de un futuro beneficio indebido ...” (CRISCUOLO-PRACK-RUDI, 752/07, “Excepción de falta de acción promovido por la defensa de BRUNET, Carlos, 22/11/07, C.F.S.M., Sala 2. Sec. Penal 2).-

En relación a la faz subjetiva, requiere además del dolo, que el autor reciba lo entregado para hacer, retardar o dejar de hacer algo relativo a sus funciones;

USO OFICIAL

es decir, que entre los sujetos exista un acuerdo venal para que el funcionario haga, retarde u omita algún acto funcional, lo cual se presenta en los casos indicados.-

Por su parte, Ernesto Clarens deberá responder como partícipe necesario de la maniobra, toda vez que brindó una colaboración esencial para la concreción de cada uno de los sucesos.

Destáquese que en casi todos los casos, se procedía a entregar el dinero al mentado Clarens quien, a pesar de no ser funcionario público, actuaba en nombre y representación de los funcionarios que participaron de estas maniobras, es decir, como persona interpuesta, supuesto especialmente previsto en el artículo bajo análisis.-

Aquí, al monto total de obras se le descontarán las quince (15) obras adjudicadas al Grupo “Báez” (Austral Construcciones, Kank y Costilla y Sucesión Adelmo Biancalani), ya que tenía “línea directa” y no entregaba el dinero en las oficinas de Clarens (ver declaración de López, quien se refirió al Grupo Austral como “seguro, seguro” no pagaba vía Clarens). No obstante, sí se considerarán las obras adjudicadas a los grupos “Eling”, “CPC” y “JCR”, los cuales pese a también tener “línea directa”, evidentemente realizaban los pagos de sus empresas por intermedio de Clarens, puesto que este último tiene registrados pagos efectuados por esas compañías.

En este sentido, *“El precepto penal comentado posibilita que la recepción de la cosa o la aceptación de la promesa puedan ser realizadas por el propio funcionario público, o en su defecto, por alguna otra persona que represente sus intereses. Suele pasar que el funcionario o juez tenga una especie de emisario que solicita el dinero”* (DONNA, Edgardo Alberto, “Delitos contra la administración pública”, ed. Rubinzal – Culzoni, 3ª ed, Santa Fe, 2018, pág. 334). De la prueba surge claramente que en autos era Clarens quien cumplía el rol de emisario de los funcionarios.-

Se ha sostenido que: *“... En relación a la participación en el cohecho, la doctrina es pacífica al considerar que cualquier persona puede ser coautor o partícipe de la maniobra ‘Por eso decimos que la exigencia de la codelinquencia corresponde únicamente al cohecho pasivo, pues para el cohecho activo basta con que el autor ofrezca para que el hecho se perfeccione, sin necesidad de que haya otra persona que delinca. Lo dicho en nada obsta a que cada uno de los autores necesarios*



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

tenga a su vez partícipes. Cualquier forma de participación es posible (Soler, Creus, Estrella-Godoy Lemos). Sirva de ejemplo la persona interpuesta a que se refiere el artículo 256, que, por otra parte, puede ser más de una ...” (FONTAN BALESTRA, Carlos, “Derecho Penal Parte Especial”, Ed Abeledo Perrot, 17ª ed, 2008, pp. 937).-

Por su parte, el artículo 258 del Código Penal reprime la conducta de quien directa o indirectamente diere u ofreciere dádivas en procura de alguna de las conductas tipificadas por los artículos 256 y 256 bis, primer párrafo, del Código Penal, y claro está que, los empresarios procedían a entregar sumas de dinero, con el fin de ser beneficiadas por el Estado Nacional.

En relación a este tipo penal se ha sostenido que: “... *La conducta típica prevista por el artículo 258, consiste en dar u ofrecer dádivas o ventajas o dinero o presentes o futuras promesas a un funcionario público o a un juez (únicos sujetos pasivos posibles), para que él observe la conducta reprimida en el artículo 256, esto es, hacer o dejar de hacer algo propio de sus funciones o competencia, o ejercer su influencia sobre la decisión de otro funcionario público. Basta para su consumación el sólo ofrecimiento (delito instantáneo), el poner al alcance aunque no en la mano del funcionario el regalo de algún bien (o dinero, o crédito, o comercio sexual, etc.), no siendo necesaria la efectiva entrega de la cosa por parte del sujeto activo. Alcanza con tentar al funcionario a tomar algo, siendo indiferente la actitud que éste asuma, pues el delito se consume tanto si acepta como si rechaza el ofrecimiento ...” (RIGGI, TRAGANT, CASANOVAS, Registro N° 371.99.3, "MONTALTO, Pablo y otro s/recurso de casación", 11/08/99, Causa N° 1833, Cámara Nacional de Casación Penal, Sala: III).-*

En este legajo, habrían sido los funcionarios quienes realizaron sugerencias o insinuaciones para el pago de la dádiva, o bien eran los empresarios quienes ya sabían a quién darle el dinero, lo cual no nos aparta de la figura en estudio.-

Esta actividad anterior del funcionario es aceptada por varios autores y se denomina “puente de plata”, el cual fue definido como “... *Bajo este concepto se incluyen las insinuaciones o sugerencias más o menos hábiles o encubiertas, silencios y gestos sugerentes que puede realizar el funcionario público con anterioridad a la*

USO OFICIAL

oferta corruptora y a efectos de que el particular la formule. La potestad pública, usualmente, produce cierto distanciamiento entre quien la ejerce y sus semejantes. El miedo genérico a la autoridad que suele sentir el común de la gente puede resultar un escollo para la formulación de una propuesta venal. Conociendo esta realidad, es posible que el funcionario público desarrolle ciertas conductas tendientes a allanar el camino de su interlocutor hacia la oferta corruptora [...] El funcionario, sutilmente, establece una vía de comunicación con el particular por sobre los temores que pudiera tener éste, para que formule con mayor libertad la propuesta venal ...” (RIMONDI, op. cit. Pág. 67/68).-

La Cámara Federal Casación Penal resolvió que: “... *Existe cohecho cuando estamos frente a un acuerdo de voluntades cuya esencia ilícita y vigencia se probó entre el Subcomisario actuante y el responsable del local donde se desarrolló el recital, en virtud del cual el primero de los nombrados se comprometió a brindar seguridad al local referido y garantizó la omisión funcional de denunciar o hacer cesar las numerosas contravenciones en las que incurría el establecimiento, obligándose el último a entregar -cuanto menos- la cantidad de cien pesos ...”* (Sala II, c.Nº 11.684, reg. 473.11.3 , “CHABÁN, Omar Emir y otros s/recurso de casación, rta:20/04/112, Fdo: Doctores CATUCCI, LEDESMA, RIGGI).-

Resta señalar que en los casos analizados en este punto se determinó que los empresarios habrían abonado diversas sumas de dinero en varias oportunidades a los funcionarios públicos, siendo que el objeto de dichas erogaciones era por un fin puntual por lo que esas entregas habrán de conformar un sólo cohecho, salvo que la empresa haya tenido más de un contrato, supuesto en el cual, cada obra adjudicada será considerada como un hecho ilícito individual.

Cabe recordar que en el marco de la causa n° 9.608/2018 ya se encuentran procesados: A) Cohecho pasivo: Cristina Elsiabet FERNÁNDEZ (32 hechos), Julio Miguel DE VIDO (7 hechos), José Francisco LÓPEZ (1 hecho); y B) Cohecho activo: Carlos Guillermo Enrique WAGNER (7 hechos), Ernesto Clarens (1 hecho), Gerardo Luis FERREYRA (20 hechos), Osvaldo Antenor ACOSTA (20 hechos), Juan Carlos DE GOYCOECHEA (1 hecho), Ángel Jorge Antonio



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

CALCATERRA (16 hechos), Aldo Benito ROGGIO (3 hechos), Juan CHEDIACK (1 hecho), Hugo Alberto DRAGONETTI (5 hechos), Hugo Antranik EURNEKIAN (4 hechos), Héctor Javier SÁNCHEZ CABALLERO (16 hechos), Miguel Ángel MARCONI (3 hechos) y Mario José MAXIT (1 hecho).

Aquí debe recordarse la imputación originariamente efectuada en la causa n° 9.608/2018, identificada como punto 6.B) en el resolutorio de fecha 17 de septiembre de 2018, a raíz de la cual se le atribuyó responsabilidad a Clarens, Chediack, López, De Vido y Cristina Fernández.

Se dirá que, en atención a la investigación desarrollada en este legajo, que partiera de esa imputación, y la ampliara prácticamente a un sinnúmero de obras públicas específicas, este Tribunal considera que corresponde ampliar el procesamiento de los prenombrados, readecuando la calificación legal allí decretada, la cual quedará ajustada, en definitiva, a la cantidad de cohechos pasivos que les correspondan a los sujetos involucrados.

VI.c) Dádiva:

La actividad de las autoridades de la firma Ecodyma S.A. (Juan Ángel Bernardo Scaramellini y Marcelo Juan Scaramellini), consistente en entregar una suma total de \$ 2.000.000, en dos pagos, entre los meses de mayo y julio de 2012, encuadra “prima facie” en el delito de dación de dádiva, en calidad de coautores, sucesos que concurren realmente entre sí (artículos 45, 55 y 259, segundo párrafo, del Código Penal).

En cuanto a los funcionarios públicos (José Francisco López, Julio Miguel De Vido y Cristina Elisbet Fernández), la recepción del dinero, encuadra en el delito de admisión de dádiva, en dos ocasiones, en calidad de coautores, hechos que concurren realmente entre sí (artículos 45, 55 y 259, primer párrafo, del Código Penal).

USO OFICIAL

En primer lugar, corresponde señalar que las entregas de dinero fueron realizadas al momento en que los funcionarios estaban ejerciendo sus respectivos cargos, y que no hay constancia alguna que ese dinero haya sido entregado por un fin legal.

Al respecto, ha entendido SOLER que el bien jurídico protegido por la norma es la irreprochabilidad e insospechabilidad de los funcionarios, la que sufriría por el solo hecho de la aceptación de presentes ofrecidos en consideración a la calidad investida, lo cual ha ocurrido en los casos de autos (SOLER, "Derecho Penal Argentino", T V, pág. 167, ed. Tea. Bs. As. 1978).

La doctrina ha dicho que "... En el presente caso se trata del funcionario que recibe una dádiva, simplemente porque es funcionario. No para que haga o deje de hacer nada. Es una suerte de homenaje o halago, de ganas de quedar bien con él ...". (MOLINARIO, Alfredo J., "Los Delitos", T III págs. 358/359, ed. "Tea", Bs. As. 1999).

La figura tutela la transparencia de la gestión de los funcionarios públicos "... Nótese que el legislador pone especial énfasis en la recepción de dádivas por el agente público mientras permanezca en funciones, vale decir, ese regalo adquiere relevancia desde el punto de vista penal sólo cuando es entregado durante el desempeño de funciones, mas no cuando el funcionario cesó en el cargo, lo cual señala sin hesitación que el legislador pretende velar aquí una actividad funcional intachable, fuera de toda sospecha. Por nuestra parte, agregamos que con este tipo penal también se protege la incorruptibilidad del funcionario público, a la cual se afecta con la recepción de dadivas por parte de terceros..."-.

También "... Debe entenderse, y en este punto está el centro de la cuestión, que la dádiva se debe dar en consideración al cargo o a la función. Esto quiere decir que la dádiva se le ha otorgado debido a la posición pública que desempeñaba, de modo que si no hubiese desempeñado dicho cargo no se hubiera



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

hecho el regalo” (DONNA, Edgardo Alberto, “Delitos contra la administración pública”, pág. 285, ed. Rubinzal – Culzoni, 2ª edición, 2008, Santa Fe, Arg.).-

Se pena la acción típica de admitir dádivas, lo que equivale a recibirlas y no solamente a aceptarlas, como interpreta parte de la doctrina, etapa que a todas luces en el presente caso ha sido superada, pues las entregas de dinero fueron realizadas (FONTÁN BALESTRA, Tº VII pág. 269, ed. Abeledo - Perrot, Bs. As. 1975).-

Al referirse a esta cuestión, D´ALESSIO entiende en cuanto a la dádiva que: “... si bien para algunos debe consistir en algo dotado de valor económico, creemos que debe incluir a todo aquello que se represente como beneficio, aunque no se le pueda señalar un valor de índole económica. Pero de lo que no hay dudas, es que la dádiva requiere la existencia de algo que se puede dar y recibir en sentido material (no por nada se la define como ‘cosa’), razón por la cual - y en función de lo que establece el principio de máxima taxatividad legal e interpretativa- entendemos que no quedan abarcados por el tipo los favores y ventajas que no constituyan objetos materiales, como ser obtener un ascenso, un nombramiento o los favores sexuales del otro ...” (“Código Penal Comentado y Anotado - Parte Especial”, pág. 823/824, ed. L.L. 1ª ed. 2ª reimp., Bs. As. 2007).-

Y puntualmente D´ ALESSIO al tratar la figura del artículo 259 explica que: “... La doctrina tradicional siempre se ha visto preocupada por aclarar que lo relevante, en lo que hace a la interpretación de este tipo, es el valor económico de de la dádiva, llegando a sostener que sería aconsejable establecer alguna regulación más específica. Se entendía que la recepción de pequeños regalos o donaciones impuestas por la costumbre quedaban fuera de la figura delictiva. Esta cuestión fue clarificada por la ley de ética y su decreto reglamentario, toda vez que en ella se establece, como regla general, la prohibición de recibir regalos y obsequios, delegando en la autoridad de aplicación la reglamentación de las excepciones. En definitiva, está prohibido que los funcionarios reciban dádivas, en consideración o por motivo del desempeño de su

USO OFICIAL

cargo, pero ello no implica que el pequeño obsequio, si bien debería evitarse, sea delito...” (op. cit., pág. 835/836).-

No caben dudas, entonces, que la recepción de dinero por parte de un funcionario público, resulta ser una conducta que se subsume directamente bajo el tipo penal en cuestión.-

Ello es así, ya que está fuera de discusión que la entrega de dinero realizada por diferentes personas vinculadas al área en la que se desempeñaban los funcionarios, lo hicieron en razón del cargo que éstos ocupaban. Es precisamente este tipo de proceder el que se pretende evitar a través de esta norma penal, pues son este tipo de conductas las que (como mínimo) lesionan, en palabras de Soler, la irreprochabilidad del funcionario y ponen toda su actuación bajo sospecha.-

Al respecto la jurisprudencia indicó que “ ... [...] El aspecto objetivo del tipo del art. 259, 1er. párrafo, se cumple cuando alguien presenta u ofrece dádivas a un funcionario público que permanece en ejercicio del cargo y éste, a su vez, las admite en tales condiciones. El tipo subjetivo reclama que el dolo se refiera a todos los requisitos descriptivos y normativos mencionados; y además, que la dádiva sea entregada en consideración al oficio del receptor, lo cual excluye de la prohibición aquellos obsequios inspirados en vínculo o razón diversos (elemento subjetivo del tipo distinto del dolo) ...” (Cam. Nac. Crim. y Corr., Sala VII, c.Nº 696, “Vitabile, Víctor J. y otro”, Fdo: Sandro, Seyahian, Fox. Se citó Núñez, “Der.Pen.”,VII, 105; Expos. de motivos del Proyecto de 1891, pág.234; Rodolfo Moreno, “El Cod. Pen. y sus antecedentes”, VI, 217; Ure - Orgeira, “La Nueva Reforma Penal” ley 16.648”, pág.43; Soler, “Der.Penal”, ed.1970 V, 167; Carrara “Programa”, parágrafo 2543).-

Ya URE y ORGEIRA enseñaban al comentar la reforma de la ley 16.648 que: “... Este delito no presupone vinculación con un acto funcional ya realizado u omitido. Es, como se ha dicho, una forma leve de cohecho desde que la dádiva no tiene en mira el cumplimiento o la omisión de un acto determinado. Presenta más bien la forma de agradecimiento a la realización de un acto no exigido ni pedido, con el



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

propósito de predisponer a favor del donante al funcionario para actos futuros de su cargo. [...] Consiste la novedad en presentar u ofrecer una dádiva. Presentar tiene aquí el sentido de colocar algo voluntariamente a disposición del funcionario, y ofrecer el de comprometerse, obligarse, al regalo. Ambos supuestos tienen existencia autónoma (delito con pluralidad de hipótesis), pero se hallan conectados por el concepto común de corromper al funcionario, y el delito, por lo tanto, queda consumado con la mera presentación o el simple ofrecimiento, aceptado o no...” (URE, Ernesto J. – ORGEIRA, José María, “La nueva reforma penal ley 16.648”, pág. 43, Ed. Lerner, Bs. As. 1965; ídem Soler, op. cit. Pág. 167).-

Entonces, toda vez que hasta el día de la fecha, la O.A. no informó sobre la adjudicación de obras a esta firma (fs. 8340), se sostendrá que las erogaciones se realizaron en consideración al cargo que ostentaban los funcionarios involucrados.-

A su vez, debe señalarse que el esquema de recaudación impone que los funcionarios públicos antes mencionados, deban responder bajo el grado de coautores, por tratarse de las personas que ejercían la decisión respecto a la admisión de las dádivas, siendo en definitiva los destinatarios del dinero que era entregado.

Por otro lado, Ernesto Clarens, deberá responder bajo el grado de partícipe necesario, puesto que se trató de la persona que inicialmente recibió la dádiva y posteriormente la hizo llegar a manos de los funcionarios públicos, amén de no revestir la calidad especial que exige la norma para quien se reputa como autor.

No obstante, corresponde precisar que la doctrina ha admitido que la dádiva presentada por un tercero, puede ser recibida directamente por el funcionario, o por medio de otra persona que actúe como personero (D’ALESSIO, ob. cit., Tomo II, página 1291).

Sentado lo expuesto, las conductas de los particulares son el reverso de la analizada respecto a los funcionarios, y consistieron en presentar -poner a disposición- a éstos la dádiva, en consideración a su oficio.-

USO OFICIAL

Dichas personas son los terceros que presentaron la dádiva -dinero-, la cual fue aceptada por los funcionarios -directamente o sus subordinados-, y no fue una promesa lo que hicieron, pues el dinero lo entregaron, tal como fue valorado anteriormente.-

Por estos sucesos deberán responder Juan Ángel Bernardo Scaramellini y Marcelo Juan Scaramellini, bajo el grado de coautores, quienes en el período investigado abonaron o hicieron abonar diversos montos a los funcionarios públicos mencionados anteriormente.-

El delito analizado en palabras de D' ALESSIO "... Se trata, como el cohecho, de un delito de codelincuencia necesaria, toda vez que para que el funcionario admita la dádiva es necesario que alguien se la presente u ofrezca ..." (op. cit., pág. 835).-

En este sentido, se ha sostenido que: "... en el presente, al funcionario público involucrado -Jaime- se le ha atribuido la admisión de dádivas presentadas por Cirigliano, por lo que resulta central señalar que la hipótesis fáctica objeto del presente proceso, según ha sido descripta hasta el momento, requiere necesariamente la intervención de un sujeto que habría admitido la dádiva que otro le habría presentado, es decir, se ha presentado en el hecho objeto del proceso el requisito típico de bilateralidad antes aludido, en virtud del cual la doctrina denomina al delito de admisión de dádiva como de 'codelincuencia necesaria' ..." (C.F.C.P., Sala IV, causa N° 14.770 "Cirigliano, Sergio Claudio s/recurso de casación", reg. N° 744/12, rta.: 14/05/2012, fda.: Hornos, Gemignani y Borinsky).-

A su vez, la Cámara Nacional de Casación Penal señaló que para que se configure el delito "... Basta con que el oferente haya tenido conciencia y voluntad de entregar la dádiva y el funcionario voluntad de recibirla sin que sea menester un acuerdo o consenso previo, extremo este no exigido por el art. 259 del Código Penal, pues se trata de una figura irregular de cohecho, que no es bilateral ni le corresponde una forma activa autónoma ,,," (Voto del Doctor Mitchell) (Sala II, c.N°



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

1404 -N° de registro 1732.2, “Correa, Julio F. s/recurso de casación” rta: 26/11/97, Fdo: David, Madueño, Mitchell. con citas: Soler, Sebastián, "Derecho Penal Argentino", T. V, pág. 187, 1953).-

Por lo expuesto, no importa si el fin perseguido por los autores de los hechos investigados era agradecer u homenajear a los funcionarios, basta que los nombrados hayan tenido el conocimiento y la intención dirigida a ofrecer o dar regalos a una persona, en razón de sus funciones.-

Además, el delito no exige por parte del que presenta u ofrece la dádiva una cualidad específica, basta con que tenga la intención de darla a una persona en carácter de su oficio (FONTÁN BALESTRA, op, cit., pág. 270).-

En este sentido, la jurisprudencia ha sostenido que: “... El elemento objetivo de este delito se cumple cuando alguna persona, presenta u ofrece las dádivas a un funcionario público en ejercicio de su cargo y éste las admite en tales condiciones; mientras que el subjetivo requiere, además del dolo en el accionar, que la dádiva sea entregada en consideración al oficio del receptor ...” (C.N.C.C., Sala VII, 27-V-1981, E.D., 106-178)” (VILLADA, Jorge Luis, “Delitos contra la función pública”, pág. 349, ed. Abeldedo - Perrot, 1999, Bs.As.).-

Por último, corresponde señalar que los dos hechos en estudio concurren realmente entre sí (artículo 55 del C.P.), ya que son conductas delictuales autónomas y no hubo unidad de hecho.-

Se da pues, en el caso, el requisito de pluralidad de hechos independientes que caracteriza al concurso real de delitos, dado que no se está en presencia de una única acción que contenga una múltiple lesión de la ley.-

Más allá que las conductas atribuidas a los imputados se ejecutaron en forma sucesiva, durante el tiempo que los imputados fueron funcionarios (por breve que pueda considerarse el lapso entre la ocurrencia de cada uno de los hechos en estudio), y culminaron con la lesión efectiva del bien jurídico ya analizado, las

USO OFICIAL

conductas estuvieron revestidas de suficiente autonomía como para configurar hechos independientes en el sentido del artículo 55 del Código Penal.-

Recuérdese que en el marco de la causa n° 9.608/2018, Julio Miguel DE VIDO ya se encuentra procesado, por un hecho de admisión de dádiva.

VI.d) Concurso de delitos:

Respecto de la modalidad concursal que corresponde adoptar, existe acuerdo doctrinario y jurisprudencial en cuanto a que el o los delitos cometidos en derredor de una asociación ilícita concurren en forma material con el previsto y reprimido por el artículo 210 del Código Penal de la Nación, ello debido a la falta de relación de subsidiariedad o consunción entre aquéllos y el de asociación ilícita en sí, pues tanto uno como otro poseen un contenido del injusto propio y diferenciado.-

Consecuentemente, se mencionará que dicho tipo penal concurrirá realmente con cada uno de los restantes ilícitos materia de estudio, y conforme las individuales imputaciones formuladas y aquí resueltas, pues constituyen conductas independientes entre sí, algunas cometidas en circunstancias de tiempo y lugar disímiles.-

La no participación de algunos sujetos en los delitos acordados los dejará fuera de reproche penal por tales sucesos, pero subsistirá su responsabilidad como integrante de la agrupación delictiva. La diferencia entre *societas delinquentium* o asociación para delinquir, y la *societas sceleris* o coparticipación criminosa, es que esta última supone un delito realmente existente, tentado o consumado (Mikkelsen–Löth, Jorge Federico, ob. cit., p. 53, citando a Rubio, Zulma Lidia, “El delito de Asociación Ilícita”, p. 8 y sgtes., Ed. Y Librería Platense, La Plata, 1981), mientras que en el tipo del artículo 210 del Código Penal de la Nación se conforma con formar parte del grupo (C.C.C., Sala I, causa n° 23.618 “Di Zeo, Rafael y otros s/ procesamiento”, rta.: 20/12/04, fda.: Bruzzone–Rimondi).-

Pertinente es traer a colación que: “...*las pruebas señaladas vinculan a Iliev con las actividades e informaciones que aluden a la droga y a la asociación investigada. La circunstancia de que no haya sido encontrado material estupefaciente*



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

en nada conmueve la figura de asociación ilícita por la que está procesado por tratarse de un delito independiente y autónomo” (C.C.C.F., Sala I, causa N° 43.205 “Iliev Tihomir Ianakiev s/ procesamiento con prisión preventiva”, Reg. N° 650, rta.: 03/07/09).-

Por otro lado, en cuanto a los distintos cohechos imputados, es criterio de este Juzgado que cada una de las obras adjudicadas a las distintas empresas, a partir de las cuales, los empresarios procedían a entregar el dinero a los funcionarios públicos, con la finalidad antes descripta, debe ser considerada como un hecho de cohecho independiente, mediando entre cada uno de ellos, un concurso real (artículo 55 del Código de Fondo), puesto que cada uno de estos actos funcionales corresponden a distintas motivaciones procuradas por los particulares.

Es decir que, en los casos donde se registran diferentes hechos con sus respectivas motivaciones (ya sea en la faz activa o pasiva del tipo penal), se considerarán hechos individuales.

Ello, incluso en relación a los Contratos de Recuperación y Mantenimiento (C.Re.Ma.), sobre los cuales Clarens manifestó que “implicaban la realización de obras por cinco años, y de allí la relevancia de esos contratos, y que la ‘regla de oro’ establecida era que quien tenía una C.Re.Ma. adjudicada, proseguía con la misma, al momento de la renovación”, debiendo especificarse que, más allá de que se dieran ampliaciones o prórrogas respecto del contrato originario (con un nuevo número de expediente por parte de la D.N.V.), lo cierto es que la modalidad en que se desarrollaban los sucesos, aunado a la necesaria liberación de los pagos, orienta hacia la creencia de que los empresarios también debían entregar dinero, por cada una de esas ampliaciones o prórrogas, consistentes de todos modos, en “contratos de poco monto” (cfr. detallara Dragonetti).

Idéntica postura concursal deberá adoptarse entre estos sucesos y aquellos calificados como dádivas, sea desde la óptica de la dación o la admisión, en la medida en que corresponde sostener que los actos resultan perfectamente escindibles, y con una motivación diversa.

USO OFICIAL

VII. Prisión preventiva:

Fijada la calificación legal de los hechos bajo estudio y la responsabilidad que les cabe a cada uno de los imputados, corresponde determinar si el auto de mérito que se dicta, debe ser acompañado de la medida cautelar restrictiva de su libertad.

Ahora bien, previo a analizar las constancias incorporados a estos actuados, que permiten evaluar la sujeción de los imputados al proceso, debo poner de resalto que de acuerdo a las normas constitucionales, sólo puede restringirse su libertad “...cuando... lleve a peligro la realización del proceso, o de la aplicación de la ley sustantiva. Y esto se da cuando el imputado obstaculice el proceso, falsifique pruebas, no comparezca al proceso, de modo que, como se dijo, se eluda tanto el proceso previo, como la sentencia, que está amparado por la Constitución. De ahí que la Constitución y las leyes permitan el arresto y la prisión del sospechoso, entendiendo por tal aquel que carece de sentencia condenatoria firme. Arresto que sólo puede ser realizado por la autoridad judicial para evitar los peligros que se ciernen sobre el juicio previo...” (confr. C.C.C., Sala I, “Barbará”, causa N° 22.822, “DI ZEO, R.”, rta. 30/12/03; causa N°25.714, “Fernández, G. A.”, rta. 22/3/03).-

De lo anterior, se concluye que la privación de la libertad sólo puede autorizarse cuando sea imprescindible; el carácter excepcional del encarcelamiento preventivo surge directamente de la combinación entre el derecho a la libertad ambulatoria (art. 14 y 75 inc. 22 de la C.N. y art.8.2 C.A.D.H. y 14.2 P.I.D.C.P.) y la prohibición de aplicar pena antes de obtener una sentencia condenatoria firme (principio de inocencia) (art. 18 y 75 inc. 22 de la CN, art. 9.1 del PIDCP y art. 7 CADH) (confr. Bovino, “El Encarcelamiento Preventivo en los Tratados de Derechos Humanos, publicado en Problemas del Derecho Procesal Penal Contemporáneo”, Ed. del Puerto, Bs.As. 1998, pág. 148/9, citado por la C.N.C.P. en la causa “MACCHIERALDO, Ana María” del 22/12/04).-

En función de ello, para privar de la libertad a los imputados, mientras se sustancia este proceso, se debe atender a las circunstancias objetivas



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

y ciertas que, en el caso concreto, permitan formular un juicio sobre la existencia del peligro que genera la necesidad de la medida de coerción (el resaltado pertenece al Tribunal - BOVINO, op.cit. pág. 145).-

La seriedad del delito y la eventual severidad de la pena prevista para éste son factores que se debe tener en cuenta para evaluar la posibilidad de que el procesado intente fugarse (el resaltado pertenece al Tribunal - cfr. Informe 12/96, párr. 86 e Informe 2/97 párr. 28 de la CIDH).-

Como otro punto saliente, también previsto en el último de los informes citados, que cabe mencionar, se erigen en guías interpretativas según la doctrina de la C.S.J.N. (Fallos 319:1840), debe resaltarse que: “... **29. La posibilidad de que el procesado eluda la acción de la justicia debe ser analizada considerando varios elementos, incluyendo los valores morales demostrados por la persona, su ocupación, bienes que posee, vínculos familiares y otros que le mantendrían en el país, además de una posible sentencia prolongada ...**” (el resaltado pertenece al Tribunal - Informe 2/97 de la C.I.D.H.).-

Entrando al fondo de la cuestión, en primer término, debe tenerse en cuenta la pena prevista en los tipos penales imputados a los encausados (artículos 210, 256, 258 y 259 del C.P.).

De este modo, cabe destacar que en atención al mínimo de la penalidad de los delitos en cuestión, resultaría viable, en principio, el otorgamiento de una condena de ejecución condicional (art. 26 del Código Penal de la Nación), sin embargo, el límite máximo de ocho años de prisión fijado por el artículo 316, segundo párrafo del Código Procesal Penal de la Nación, se ve ampliamente superado. Ello, para todos los casos, a excepción del caso de Juan Ángel Bernardo Scaramellini y Marcelo Juan Scaramellini, en los que el máximo de la pena resulta inferior a los ocho años de prisión.

Mas no obstante lo precedentemente expuesto, debe recordarse que la discusión de todos modos se centra estrictamente en los motivos que deben valorarse a los fines de resolver si corresponde privar o no a los imputados de su libertad ambulatoria, siendo que, amén de la escala penal a considerar en el caso concreto,

USO OFICIAL

debe realizarse una valoración en armonía con el artículo 319 del C.P.P.N., que prevé como riesgos procesales la posibilidad de elusión de los encausados de este proceso y de entorpecer las investigaciones.-

Así, teniendo en cuenta las condiciones personales de los procesados Juan Marcos Carlos Perona, Eduardo Hugo Antranik Eurnekian, Juan Manuel Collazo, Aldo Benito Roggio, Ricardo Santiago Scuncia, Tito Biagini, María Rosa Cartellone, José Gerardo Cartellone, Gerardo Cartellone, Hugo Alfredo Kot, Jorge Sergio Benolol, Santiago Ramón Altieri, Ángel Jorge Antonio Calcaterra, Héctor Javier Sánchez Caballero, Juan Ramón Garrone, Mario Ludovico Rovella, Carlos Guillermo Enrique Wagner, Edgardo Amadeo Coppola, Mauro Pablo Guatti, Norberto Domingo Santiago Ardissonne, Juan José Luciano, Juan Chediack, Eduardo Luis Kennel, Luis Gustavo Perales, Rodolfo Perales, Ángel Daniel García, Miguel Ángel Marconi, Gustavo Horacio Dalla Tea, Enrique Tomás Huergo, Julián Enrique Gari Munsuri, Pablo Ruiz Parrilla, Miguel Marcelino Aznar, Marcela Edith Sztenberg, Silvio Mion, Patricio Gerbi, José Darío Clebañer, Luis Losi, Gabriel Pedro Losi, Oscar Abel Sansiñena, Guillermo Escolar, Hugo Alberto Dragonetti, Carlos Eduardo Arroyo, Carlos Daniel Román, Mauricio Pedro Pascucci, Adrián Eduardo Pascucci, Juan Carlos Burgwardt, Oscar Enzo Terraneo, Enrique Arnaldo Clutterbuck, Juan Bautista Pacella, Roberto Juan Orazi, Néstor Guerechet, Luis Armani, Jorge Cibraro, Fernando Abel Pallucchini, Julio César Pallucchini, Daniel Matías Álvarez, Eduardo Carlos Drabble, Elías Ezequiel Sapag, Julio José Paolini, Pablo Lopez Casanegra, Mario Eugenio Buttigliengo, Pablo Alberto Quantin, Alberto Hugo Andrenacci, Fernando Marchione, Pablo Leonardo Nazar, Antonio Iván Dumandzic, Pablo José Gutiérrez, Gustavo Alberto Weiss, Michel Manuel Huidobro, Vicente Hugo Vezzato, José Luis Piton, Daniel Claudio Piton, Danilo de Pellegrin, Rubén Gagliardo, Franco Gagliardo, Sebastián Adolfo Galluzzo, Ricardo Salvador Lo Bruno Suarez, Juan Carlos de Goycoechea, Mario Maxit, Osvaldo Manuel De Sousa, Ricardo Pablo Fernandez, Cristóbal Nazareno Lopez, Osvaldo Antenor Acosta, Alejandro Marcos, Ricardo Antonio Repetti, Fabio Darío Biancalani, Leopoldo Héctor Daniel Gallegos, Carlos Joaquín Alonso, Julio Enrique Mendoza, Alfredo Rubens Saavedra, Juan Manuel Saavedra Vertiz, Pedro Doval Vazquez, Ernesto Miguel Santoro, Esteban Simón



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

Rabsiun, León Zakalik, Roberto Pakradunian, Juan Ángel Bernardo Scaramellini, Marcelo Juan Scaramellini, Sergio Hernán Passacantando, Sandro Férgola, Nelson Guillermo Periotti, Germán Ariel Nivello y Ernesto Clarens, aunque considerando la gravedad de las conductas imputadas, se mantendrá la situación de libertad de los imputados en el proceso, estándose a la prohibición de salida del país ya decretada en relación a ellos (art. 310 del C.P.P.N.).-

En los casos de los siguientes imputados al no haber variado sustancialmente lo oportunamente valorado, se estará a lo resuelto en sus respectivos incidentes exención de prisión y excarcelación: A) Causa n° 9.608/2018: Carlos Guillermo Enrique WAGNER (incidente n° 3), Aldo Benito ROGGIO (incidente n° 49), Eduardo Hugo Antranik EURNEKIAN (incidente n° 198), Héctor Javier SÁNCHEZ CABALLERO (incidente n° 11), Juan Carlos de GOYCOECHEA (incidente n° 1), Juan CHEDIACK (incidente n° 52), Ángel Jorge Antonio CALCATERRA (incidente n° 25), Osvaldo Antenor ACOSTA (incidente n° 43 de la causa n° 9.608/2018 e incidente n° 9 de la presente causa), Miguel Marcelino AZNAR (incidente n° 94), Marcela Edith SZTENBERG (incidente n° 79), Gabriel Pedro LOSI (incidente n° 158) y Patricio GERBI (incidente n° 78); B) Causa n° 13.816/2018: Hugo Alberto DRAGONETTI (incidente n° 5), Fernando Abel PALLUCCHINI (incidente n° 7), Norberto Domingo Santiago ARDISSONE (incidente n° 16), Gustavo Horacio DALLA TEA (incidente n° 10), Nelson PERIOTTI (incidente n° 29), Sergio Hernán PASSACANTANDO (incidente n° 24), Germán Ariel NIVELLO (incidente n° 28), Sandro FÉRGOLA (incidente n° 23), Juan SCARAMELLINI (incidente n° 25), Jorge Sergio BENOLOL (incidente n° 13), Oscar Abel SANSIÑENA (incidente n° 12) y Guillermo ESCOLAR (incidente n° 14).-

Distintos son los casos de Cristina Elisabet FERNÁNDEZ, Julio Miguel DE VIDO, José Francisco LÓPEZ, Gerardo Luis FERREYRA, Carlos Fabián DE SOUSA, Cristoóbal Manuel LÓPEZ, y Lázaro Antonio BÁEZ, en relación a quienes, atento a sus circunstancias personales, que serán analizadas a continuación, se habrá de dictar su prisión preventiva (artículo 312 del C.P.P.N.).-

USO OFICIAL

Es de destacar que en el caso de los funcionarios, traicionaron el mandato otorgado por la población, pues aprovechándose de su cargo lograron vencer todos los controles que procuraban evitar que se produjeran perjuicios en las arcas del estado. Además, fueron ellos quienes organizaron a los particulares para apropiarse de un porcentaje del dinero correspondiente a obras públicas y subsidios nacionales entre los años 2003 y 2015.-

Cabe destacar que aún resta por analizar el contenido de las computadoras, celulares y demás elementos electrónicos secuestrados en los allanamientos llevados a cabo en estas actuaciones y sus conexas.-

Al respecto la Cámara Federal de Casación Penal resolvió que independientemente del tipo de organización de que se trate, “... *es válido el criterio que infiere un riesgo de entorpecimiento de la investigación por parte del imputado en caso de ser excarcelado si resulta posible su pertenencia a una organización criminal que aún requiere ser investigada pues ello se conjugó con el estado del proceso y la necesidad de investigación de la cadena de tráfico a la cual pertenecería el acusado ...*” (C.N.C.P., Sala II, Reg. N° 14.788.2, carátula “Fernández Carlos A. s/ recurso de casación”, causa N° 11.107, rta.: 01/07/09, fda.: Mitchell, García, Yacobucci).-

Con igual criterio y en un caso se resolvió que: “... *Al no haber variado las circunstancias que determinaron los anteriores pronunciamientos carece de virtualidad el agravio relativo a que la resolución impugnada pretende fundarse en resoluciones anteriores, máxime si la confirmación del encierro cautelar dispuesto sigue los lineamientos del plenario ‘Díaz Bessone’ al concluir que se configura riesgo procesal atendiendo al grado de intervención que se le ha asignado al imputado en torno a las actividades ilícitas que se investigan y las posibilidades concretas de entorpecer la pesquisa, fundamento suficiente para el rechazo del beneficio ...*” (Sala I, c.N° 14396, caratulada “Zanola, Juan José s/recurso de casación”, rta: 11/05/11, Fdo: Madueño, Rodríguez Basavilbaso y Fégoli).-

Por ello, es posible sostener, que los ex funcionarios y Cristina Elisabet FERNÁNDEZ, atento a sus vínculos, siendo la última Senadora Nacional, de continuar en libertad podrían entorpecer el accionar judicial, tanto en el



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

descubrimiento de la verdad, en el recupero del producto del delito y en la posibilidad de que se cumpla una sentencia condenatoria.-

Incluso, resulta demostrativo de este peligro procesal, las carpetas con anotaciones y registros sobre distintas personas físicas y jurídicas, que fueron secuestradas en el marco del allanamiento efectuado en la residencia de la imputada FERNÁNDEZ, sita en la ciudad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz (ver causa n° 9.608/2018).-

También, debe destacarse la posibilidad de incidir en la investigación mediante sus contactos en medios de comunicación afines e, incluso, algunos de empresarios vinculados a la obra pública, pudiendo intentar por esta vía condicionar el desarrollo de esta investigación.-

En casos similares la Cámara del fuero sostuvo que: *"... El derecho de gozar de libertad hasta el momento en que se dicte sentencia de condena no constituye una salvaguardia contra el arresto, detención o prisión preventiva, medidas cautelares éstas que cuentan con respaldo constitucional en la medida que tiendan a la efectiva realización del proceso penal a través de presunciones basadas en la expectativa de pena aplicable al hecho imputado evitando su entorpecimiento, ya que establecen circunstancias que se erigen como pautas valorativas positivas que, de concurrir, conllevan a hacer excepción al principio general que consagra el derecho a estar en libertad durante el proceso. No obstante este criterio una interpretación judicial realizada en un caso concreto por un Tribunal superior torna obligatoria su aplicación como norma individual para los demás órganos jurisdiccionales que conocieron en él previo a la actividad recursiva que diera lugar a su pronunciamiento; sin perjuicio de la posibilidad de dejar a salvo la opinión de esta Sala como quedara expresado más arriba ..."* (Confr. C.S.J.N., fallos 310: 1129; 311:1217; 316:35; 320:650; 323;2649; C.C.C., Sala II, c.32.317, "S.V.", Boletín de Jurisprudencia, Año 1987, N° 4, Octubre - Noviembre - Diciembre, pág. 1325; entre otros). *"... En virtud de esto, funda la continuidad del encierro preventivo la comprobada actitud del justiciable de entorpecer por diversos medios el avance de esta instrucción, durante gran*

USO OFICIAL

parte del período en el cual permaneció en libertad mientras éste transcurría. Que además contaría con medios en el exterior, adecuados para sustraerse a la acción de las resultas del proceso y producto de las maniobras objeto del proceso ...” (Sala II, c.Nº 20.961, “Beraja, Rubén E. s/...excrcelación...”, rta: 2/06/05, Fdo: Cattani - Luraschi - Irurzun).

Y la Sala I en igual sentido resolvió que: “... *Ha quedado afirmado que sólo cuando sea razonable presumir que el imputado, si se encuentra en libertad durante la sustanciación de la causa, adoptará conductas concretas cuyo fin sea obstaculizar los cauces del proceso o eludir los alcances de la ley penal, es que aquellas elementales garantías que la Ley Fundamental consagra deberán ceder frente a otras de las aspiraciones que ella misma se encarga de amparar ...” (c.n. 42.412, "Escobar Sanabria", reg. nro. 1298, rta. el 31/10/08, Fdo: Ballesterero - Freiler - Farah).*

En un caso reciente la Sala II en relación al imputado Julio Miguel DE VIDO también consideró que debía disponerse su detención al entender que: “... a la hora de examinar la presencia de riesgos procesales no corresponda limitar el análisis al arraigo o la manera en que los involucrados se comportan formalmente en el proceso penal, sino que resulta especialmente relevante determinar si existen datos reales, concretos y objetivos que permitan razonablemente presumir que los lazos funcionales tejidos al amparo del acuerdo criminal se encuentran aún vigentes y puedan estar siendo utilizados en perjuicio de la investigación penal. En el caso [...] en el marco de un proceso que involucra la investigación de actos de corrupción complejos, que habrían sido desarrollados en la necesaria intervención de funcionarios de diversas áreas del Estado y al amparo de su estructura, durante un extenso período de tiempo ...” voto del Doctor Irurzun c.Nº 5218/16/17/CA14 rta: 17/10/17. En la misma causa, la Sala II por el voto de los Doctores Irurzun, Farah y Bruglia resolvió que debía pedirse el desafuero del Diputado Nacional.-

Téngase presente que nos encontramos frente a una organización respecto de la cual existen por el momento más de doscientas (200) personas imputadas, pudiendo aumentar como consecuencia del avance de la pesquisa, quienes durante más de doce años (desde 2003 al 2015), llevaron a cabo presuntas maniobras



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

que enriquecieron indebidamente sus respectivos patrimonios a costa de la estructura estatal, integrando la misma, Ferreyra, Báez, De Sousa y Cristóbal López, en su carácter de empresarios, innegablemente allegados a los funcionarios públicos.-

Además, obsérvese que todavía existen medidas en trámite y otras que podrían realizarse, ello en virtud de la totalidad de los efectos secuestrados en los allanamientos practicados.-

Concretamente, como se dijera, se dispusieron distintos estudios periciales y en base al análisis de la documentación secuestrada se requerirán los informes que correspondan con el fin de profundizar la investigación y de este modo individualizar a otros autores del ilícito pesquisado.-

En tal sentido, vale señalar que se advierte la posibilidad de disponer nuevos allanamientos, pudiendo los encausados, como se dijo en párrafos anteriores entorpecer la investigación en caso de concedérsele su libertad.-

En definitiva, lo señalado permite concluir que en caso de concederles su libertad no se someterán a la actuación de la justicia, por lo que se encuentra consecuentemente fundada la presunción de que intentarán eludir el accionar de ésta y también que podrán entorpecerla.-

Tampoco puede soslayarse la posibilidad que, en caso de seguir en libertad los encausados, peligre el recupero de los bienes que fueron el producto de los ilícitos investigados.-

Se considera pertinente mencionar lo valorado por la Sala I recientemente -22/8/18- en el incidente N° 8 formado en la presente causa en la que el Doctor Leopoldo Oscar BRUGLIA sostuvo: “... (...) conforme lo sostuve en el Incidente Nro. 10.456/2014/34/CA4- que no puede desestimarse que los procesos judiciales donde, como en el presente, se investigan delitos relacionados con la posible corrupción cometida por agentes públicos del Estado revisten un matiz diferencial, ya que sus consecuencias se extienden a la sociedad en general ante el grave perjuicio relacionado con el quebrantamiento de sus derechos y la confianza depositada en el funcionario público. (...) resulta necesario atender a la naturaleza particular de los hechos que se investigan, como “actos de corrupción” y que tal

USO OFICIAL

como ha sido considerado en los instrumentos nacionales sobre la materia ratificados por el Estado Argentino (Convención Interamericana contra la Corrupción y Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, aprobadas por las leyes 24.759 y 26.096 respectivamente) estos sucesos integran un fenómeno social y político que trasciende la cuestión penal y producen serias consecuencias para la sociedad en su conjunto.(...)En orden a esto último, debe repararse en que los actos de corrupción repercuten negativamente en el pleno goce y ejercicio de los derechos humanos y debe remarcarse los efectos negativos que la impunidad de esta conductas producen sobre el tejido social (...) ...”.-

En ese mismo resolutorio, el doctor Martín IRURZUN dijo: “... (...) debe decirse que el escenario procesal está conformado por conductas ilícitas desarrolladas por altos funcionarios de distintas áreas del Estado que podrían haber implicado un millonario menoscabo a las arcas públicas, siendo razonable presumir que su éxito sostenido en el tiempo fue posible a partir de la facilitación y la cobertura brindada desde las más altas jerarquías funcionales. Dichas circunstancias no sólo han dificultado el conocimiento oportuno de los hechos sino además, y ahora, la dilucidación cabal de lo acontecido y sus alcances (...) debe repararse que uno de los aspectos cuyo avance resulta prioritario se encuentra centrado en conocer el destino dado a los fondos involucrados y lograr su recupero: de la suma estimada prima facie por el a quo en un monto superior a los treinta y cinco millones de dólares (...) ...”.-

Lo descripto también implica un elevado riesgo de entorpecimiento de la investigación, dado que al encontrarse libres mientras se continúa recolectando pruebas y profundizando nuevas líneas de investigación, cuentan con claras posibilidades de obstruir el avance de las pesquisas, hacer desaparecer pruebas y hasta actuar sobre potenciales testigos, debiéndose destacar que en el marco de estas actuaciones y sus conexas existen testigos con identidad reservada e imputados incorporados al programa nacional de protección.-

Así, frente al escenario de continua ampliación del plexo probatorio, con incorporación de nuevos elementos de convicción y declaraciones de arrepentidos, que involucran nuevos imputados y/o aportan mayores pruebas contra los ya citados, se



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

entiende que el encarcelamiento de los imputados resulta necesario para asegurar el descubrimiento de la verdad y la eventual aplicación de la ley sustantiva (artículo 280 del C.P.P.N.).-

Al respecto, el Superior sostuvo que: “... además de la expectativa de pena que exhiben los delitos que se le imputan a Elena -que exceden los parámetros fijados en los artículos 26 del C.P. y 316 del C.P.P.N.- no es posible soslayar que se lo ha procesado en calidad de organizador de la asociación ilícita, ello combinado con la situación planteada por el Señor juez instructor referente a terceros implicados de los cuales no se ha podido lograr su paradero, da cuenta de la posibilidad de que, si se procede de conformidad con lo solicitado por la defensa, ello podría entorpecer el éxito de la investigación ...” (C.C.C.F., Sala I, causa N° 44.442 “Elena, Jorge Leonardo s/ excarcelación”, reg. N° 633, rta.: 30/06/2010, fda.: Ballestero, Farah y Freiler; y en idéntico sentido, causa N° 44.461 “Elena, Víctor Alberto s/ excarcelación”, reg. N° 635, rta.: 30/06/2010, fda.: Ballestero, Farah y Freiler).-

Además, los imputados que se mencionarán, cuentan con varias causas en distintas etapas procesales, lo que hace presumir que en caso de ser condenados en la presente, su pena no pueda ser dejada en suspenso, ni que tampoco puedan acogerse a una suspensión del juicio a prueba (arts. 26 y 76 del C.P.) lo que hace presumir que de seguir en libertad intentarán eludir la acción de la justicia (artículos 317 inc. 1 “a contrario sensu” y 319 de la ley de forma).-

Cabe destacar que la enunciación que se realizará a continuación es respecto a causas que tramitan en este fuero con independencia de las que pueden estar cursando en otros fueros de esta Ciudad o las que tramitan en las jurisdicciones provinciales tanto a nivel federal como ordinario, por ejemplo el caso de José Francisco LOPEZ que cuenta con una causa en trámite en el Juzgado de Control n° 4 de la Provincia de Jujuy.

En primer lugar, Cristina Elisabet FERNÁNDEZ tiene en etapa de juicio oral la causa n° 12.152/15, en el T.O.F. N° 1, por el delito de defraudación contra la administración pública; las causa N° 14.305/14, en el T.O.F. N° 8, por los delitos de encubrimiento agravado por el hecho precedente y por su condición de funcionario

USO OFICIAL

públicos, estorbo de un acto funcional y abuso de autoridad; la causa N° 5.048/2016, en el T.O.F. N° 2, por el delito de lavado de dinero y jefa de una asociación ilícita; la c.n° 3.732/16 en el TOF N° 5 por lavado de dinero agravado y aceptación de dádiva; la c.n° 11.352/14 en el TOF N° 5 por lavado de dinero.

Además, en la causa n° 9.608/2018, como ya se indicara, se encuentra procesada con prisión preventiva (con confirmación de Cámara) por el delito de asociación ilícita, en calidad de jefa, y cohecho pasivo –treinta y dos (32) hechos-, y fue procesada en las causas n° 15.386/18, 18.704/18, 13.820/18, 3.710/14 y 10.456 /14 de este Juzgado.-

Julio Miguel DE VIDO fue condenado el 10/12/2018 en la Causa N° 1710/2012/TO2, por el Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 4, a la pena de cinco años y ocho meses de prisión, inhabilitación especial perpetua, accesorias legales y costas del proceso; por considerarlo partícipe necesario del delito previsto en el art. 174 -inc. 5° y último párrafo- en función del 173 -inc. 7°- del C.P.

Asimismo, tiene en etapa de juicio la causa N° 5.406/13 “Jaime Ricardo y otro s/defraudación contra la administración pública”, que se encuentra en el Tribunal Oral Federal N° 1 y la causa N° 5.048/2016, en el T.O.F. N° 2, por el delito de lavado de dinero y asociación ilícita. A su vez, tiene en etapa de instrucción en el Juzgado Federal N° 7, Secretaría N° 13, la causa N° 18.579/2006 “Skanska...”, en la cual se dispuso su procesamiento sin prisión preventiva; en el Juzgado Federal N° 2, Secretaría N° 3, la causa N° 8464/12, en la cual se dispuso su procesamiento sin prisión preventiva, en orden al delito previsto en el artículo 249 del C.P.; y en el Juzgado Federal N° 9, Secretaría N° 18, la causa N° 5218/16, donde se dispuso su procesamiento con prisión preventiva, en orden al delito de defraudación por administración fraudulenta cometido en perjuicio de la administración pública. Finalmente, el 27 de febrero de 2019 fue procesado por el titular del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 7 como autor del delito cohecho pasivo, en el marco de la causa n° 1614/2016 del registro de la Secretaría n° 13, caratulada “Ben, Carlos y otro s/asociación ilícita”.

Además, en la causa n° 9.608/2018, como ya se indicara se encuentra procesado con prisión preventiva (con confirmación de Cámara) por el delito de



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

asociación ilícita, en calidad de organizador, y cohecho pasivo -ocho (8) hechos-, y fue procesado en las causas n° 13.820/18, 3.710/14 y 10.456 /14 de este Juzgado.-

Gerardo Luis FERREYRA tiene en el Juzgado Federal N° 2, Secretaría N° 4, la causa N° 550/16 “De Vido Miguel Ángel y otros s/cohecho y negociaciones incompatibles”. Además, en la causa n° 9.608/2018, como ya se indicara se encuentra procesado con prisión preventiva (con confirmación de Cámara) por el delito de asociación ilícita, en calidad de miembro, y cohecho activo -veinte (20) hechos-.-

José Francisco LÓPEZ registra en el Tribunal Oral Federal N° 1, la causa N° 12.441/2008, por el delito de enriquecimiento ilícito, en el marco de la cual se encuentra detenido, habiendo sido incorporado al Programa Nacional de Protección a Testigos e Imputados. Además, en la causa n° 9.608/2018, como ya se indicara se encuentra procesado con prisión preventiva (con confirmación de Cámara) por el delito de asociación ilícita, en calidad de organizador, y cohecho pasivo –un (1) hecho–.-

Carlos Fabián DE SOUSA y Cristóbal Manuel LÓPEZ registran en trámite ante el T.O.F. n° 5, la causa n° 3.732/2016, por el delito de lavado de dinero y asociación ilícita, y ante el T.O.F. n° 3, la causa n° 4.943/2016, por el delito de defraudación por administración fraudulenta, y han sido recientemente procesados en el marco de la causa n° 520/2019.

Lázaro Antonio BÁEZ registra en trámite ante el T.O.F. n° 4, la causa n° 3.017/2013, por el delito de lavado de dinero; ante el T.O.F. n° 2, la causa n° 5.048/2016, por los delitos de asociación ilícita y lavado de dinero; ante el T.O.F. n° 5, las causas n° 11.352/2014 y n° 3.732/2016, por los delitos de lavado de dinero.

Recientemente el doctor BRUGLIA en casos idéntico al de los nombrados -inc. de excarcelación N° 33 y 34 de la c. N° 10.456/14, 15/11/17- señaló que: “... Si bien puedo inferir que el aquí imputado tiene arraigo en el país, lo cierto es que ante una concreción posible de un apena de cumplimiento efectivo dicha situación razonablemente puede verse modificada, existiendo fundadas razones para presumir de manera ostensible que podría intentar hacer fracasar la aplicación de una supuesta sanción penal en su contra, debiendo además que el nombrado

USO OFICIAL

mantendría vínculos personales formalizados a lo largo de su función pública que posiblemente le facilitarían el intento de eludir este accionar de la justicia o también, previamente, entorpecer la producción y reproducción de la prueba en el proceso judicial en trámite para evitar que en él se llegue a efectivizar la aplicación del derecho. [...] no puede desestimarse que los procesos judiciales donde, como en el presente, se investigan delitos relacionados con la posible corrupción cometida por agentes públicos del Estado revisten un matiz diferencial, ya que sus consecuencias se extienden a la sociedad en general ante el grave perjuicio relacionado con el quebrantamiento de sus derechos y la confianza depositada en el funcionario público...”.-

En un caso similar la Sala II del fuero resolvió que: “... Es que, por un lado, no puede dejar de valorarse los múltiples expedientes en los cuales se investiga el irregular desempeño de la imputada en la función pública, tanto al frente de la Secretaría de Recursos Naturales como en E.N.Tel. en liquidación, tal como se desprende de las certificaciones obrantes en autos. Ante ello, y si bien la escala penal del ilícito imputado en la presente lo habilita, lleva dicho esta Cámara que la posibilidad de una eventual unificación de penas que conllevarían a una condena de efectivo cumplimiento, la que de ningún modo puede descartarse por lo que se verá, constituyen una pauta presuntiva sobre la posibilidad de que la imputada, de recuperar en el sumario su libertad, podría eludir la acción de la justicia [...] Por otro lado, si bien es cierto que hasta el momento de su detención Alsogaray se presentó a derecho en las causas que en su contra se siguen, no menos cierto es que, en los últimos meses, su situación frente a la justicia ha cambiado considerablemente y refuerzan el criterio prospectivo que se sigue. La inminencia del juicio oral en la causa ..., el requerimiento de elevación a juicio formulado ... en la causa ..., el procesamiento confirmado ... en la causa ..., encontrándose todos los hechos que se le imputan amenazados con pena de prisión, conforman un cuadro indiciario de suficiente entidad como para fundar la presunción de fuga a que se alude” (C.Nº 20.577, “ALSOGARAY, María J. y otros s/procesamiento y p.p.”, rta: 4/12/03, Fdo: Cattani – Irurzun – Luraschi).-



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

Y la Cámara de Casación Penal resolvió que: “... *Resulta acertada la denegatoria de la excarcelación solicitada si la imputada además de la presente causa, registra diversas causas en trámite, en algunas de las cuales se dispuso su procesamiento y, en otras, se ha dictado a su respecto sentencia condenatoria, imponiéndole la pena de tres años de prisión de efectivo cumplimiento, pronunciamiento este último que no se encuentra firme. En dicho contexto, de recaer condena en la presente causa, no sería de cumplimiento condicional, en atención a dicho antecedente condenatorio. A lo cual se agregó que en tal supuesto, y aún en la hipótesis de ser condenada la procesada en los restantes procesos en trámite en los que ya se encuentra procesada, la unificación de la sanción que se adoptaría bajo las previsiones de los artículos 55 y 58 del C.P. podría traer aparejada la imposición de una pena única cuyo monto también descartaría el beneficio de la condena condicional e, incluso, podría superar el máximo de ocho años de pena privativa de libertad, que establece como tope máximo el artículo 316, segundo párrafo, del C.P.P.N. Pautas éstas que, consideró el a quo, hacen presumir fundadamente que, en caso de concederse el beneficio solicitado, la procesada podría eventualmente eludir la acción de la justicia (art. 319 del C.P.P.N.) -Doctor Hornos según su voto- ...” (Sala IV, c.Nº 4774, caratulada “Alsogaray, María Julia s/recurso de casación”, reg. Nro. 5.970.4, rta: 26/8/4, Fdo: Hornos – Madueño – Mitchell).-*

USO OFICIAL

Por ende, las circunstancias apuntadas de modo previo, las características particulares de los hechos que se le enrostran y el actual estado de la investigación, configuran una desfavorable impresión sobre las condiciones personales de los nombrados, y permite concluir que en caso de seguir en libertad, no habrán de someterse a la actuación de la justicia, por lo que se encuentra consecuentemente fundada la presunción de que intentarán eludir el accionar de ésta; como también de que la entorpecerán.-

En relación a Cristina Elisabet FERNANDEZ, su detención se hará efectiva cuando el Senado de la Nación apruebe su desafuero, con motivo de la solicitud cursada por este Juzgado en el marco de la causa nº 14.305/2015, o bien,

cuando cesen sus fueros (art. 70 C.N. y art. 1 de la ley 25.320). A tal fin, homologada que sea por el Superior, la prisión preventiva decretada, se habrá de librar oficio junto con copia de la presente resolución.

VIII. Embargo:

A) En lo relativo al embargo a imponerse a los imputados en autos, primeramente debe tenerse en cuenta que cualquier medida que afecte derechos personales o patrimoniales, debe ser valorada con carácter restrictivo, y teniendo en cuenta la finalidad del proceso penal, esto es, la averiguación de lo acontecido y la aplicación de una pena.-

Por ello, la afectación de los bienes en este caso debe orientarse por los principios de necesidad y proporcionalidad, de modo tal que la intromisión estatal no produzca efectos irreparables sobre la persona que cuenta con un auto de procesamiento en su contra.-

Ello pues, recuérdese que el carácter de dicho auto de mérito, es provisional, correspondiendo al Tribunal a cargo del debate establecer la inocencia o culpabilidad de los inculcados frente al hecho objeto de reproche penal.-

El artículo 518 del C.P.P.N. dispone que al dictarse el auto de procesamiento, el juez debe ordenar el embargo de bienes del imputado en cantidad suficiente para garantizar la pena pecuniaria, la indemnización civil y las costas, es decir, los costos potenciales que en definitiva importe el proceso.-

Específicamente, las costas comprenden: a) el pago de la tasa de justicia (sesenta y nueve pesos con sesenta y siete centavos \$ 69,67) -confr. artículo 6 de la ley 23.898 y resolución N° 498/91 de la C.S.J.N.-;

b) los honorarios devengados por los abogados, procuradores, traductores y peritos; y

c) los demás gastos que se hubieran originado por la tramitación de la causa (artículo 533 del precitado cuerpo normativo).-

Por su parte, la jurisprudencia ha señalado que: “... *El embargo es una medida cautelar de tipo económico, destinada a asegurar la ejecución de la pena*



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

pecuniaria y el cumplimiento, por parte del procesado de las obligaciones emergentes del delito...” (C.C.C., Sala VI, causa N° 18.365, “Bergese, Luis Andrés”, rta.: 30 de agosto de 2002).-

Por otro lado vale destacar que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 del Código Penal de la Nación y el artículo 1751 del Código Civil y Comercial de la Nación, la obligación de resarcir el daño producido por el delito es solidaria entre todos los aquí responsables.-

En tal sentido se dijo que: “... El monto del embargo debe ser igual para todos los imputados, ya que, frente a una eventual condena permitirá de acuerdo a las reglas en materia de solidaridad, accionar contra cualquiera de ellos ...” (C.C.C., Sala I, causa N° 21.850 “Veljanovich, Rafael I.”, rta.: 20 de abril de 2004, fda.: BRUZZONE, DONNA Y ELBERT).-

Sin embargo, al momento de estimarse el monto habrá de valorarse la magnitud de los hechos investigados y la responsabilidad de los aquí imputados, siendo que al momento de llevarse a cabo las maniobras investigadas algunos de ellos eran funcionarios del Estado Nacional, de donde se deriva la afectación al Estado Nacional.-

Siguiendo los lineamientos de la Sala Primera de la Excma. Cámara del Fuero, expuestos al resolver en el marco de la causa n° 9608/2018 (resolución de fecha 20/12/18 del legajo CFP 9608/2018/174/CA41), al momento de establecerse el monto de embargo que se impondrá, habrán de tenerse en cuenta diversos factores como ser la significación jurídica de la conductas atribuidas (ya sea asociación ilícita, cohecho y/o dádiva -activo o pasivo-, o asociación ilícita y cohecho y/o dádiva -activo o pasivo-), la participación de los imputados dentro de la estructura investigada y específicamente en los hechos imputados, el lapso durante el cual integraron esta organización, y la cantidad de hechos de cohechos y dádivas –activo o pasivo- de los que habrían sido autores cada uno de ellos.

Como consecuencia de la investigación de las maniobras realizadas, debe destacarse que se ha podido establecer que los empresarios abonaban, en

USO OFICIAL

concepto de coimas, un valor que rondaba el diez por ciento (10 %) del monto total de la obra a realizarse, lo cual arrojaría un monto total aproximado de siete mil quinientos diecinueve millones seiscientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y un pesos, con ochenta centavos (\$ 7.519.654.431,80), que habría sido percibido por los funcionarios públicos, para el caso de las mil siete (1.007) obras viales por las cuales se dictan los procesamientos.

A partir de ello, seguidamente se procederá a detallar qué monto habría sido abonado por cada empresa, en razón de las obras por las cuales aquí se decretan los procesamientos (siendo que en los casos de uniones transitorias de empresas conformadas por empresas imputadas, se procedió a dividir el porcentaje de retorno, en partes iguales):

- 1) Helpport S.A., por la suma de \$ 77.490.710,507;
- 2) Benito Roggio e Hijos S.A., por la suma de \$ 241.778.712,62;
- 3) José Cartellone Construcciones Civiles S.A., por la suma de \$ 222.807.927,097;
- 4) JCR S.A., por la suma de \$ 464.342.246,53;
- 5) IECSA S.A., por la suma de \$ 256.824.214,06 (debiendo adicionarse exclusivamente, para Ángel Calcaterra, el caso del expediente n° 135/2005, por un monto de \$ 1.778.150);
- 6) Rovella Carranza S.A., por la suma de \$ 493.861.614,295;
- 7) Esuco S.A., por la suma de \$ 119.907.163,03;
- 8) Contreras Hermanos S.A., por la suma de \$ 124.143.796,664;
- 9) Luciano S.A., por la suma de \$ 143.259.353,278;
- 10) José J. Chediack S.A.I.C.A., por la suma de \$ 239.603.553,089;
- 11) Perales Aguiar S.A., por la suma de \$ 68.649.128,066;
- 12) Supercemento S.A.I.C., por la suma de \$ 135.797.694,98;
- 13) Dycasa S.A., por la suma de \$ 123.573.694,163;
- 14) Decavial S.A., por la suma de \$ 301.690.681,116;
- 15) Equimac S.A., por la suma de \$ 183.817.207,75;
- 16) Coarco S.A., por la suma de \$ 65.026.088,777;
- 17) Homaq S.A., por la suma de \$ 84.704.473,885;
- 18) Luis Losi S.A., por la suma de \$ 88.166.103,23;



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

USO OFICIAL

- 19) Cleanosol Argentina S.A., por la suma de \$ 141.383.992,903;
- 20) Panedile Argentina S.A., por la suma de \$ 76.134.965,652;
- 21) Green S.A., por la suma de \$ 121.216.558,273;
- 22) Alquimaq S.R.L., por la suma de \$ 129.787.984,271;
- 23) Burgwardt y Cía. S.A., por la suma de \$ 44.125.617,98;
- 24) CCI Construcciones S.A., por la suma de \$ 25.721.487,506;
- 25) Lemiro Pablo Pietroboni S.A., por la suma de \$ 88.441.189,619;
- 26) Constructora Dos Arroyos S.A., por la suma de \$ 99.699.603,077;
- 27) Hidraco S.A., por la suma de \$ 100.798.061,189;
- 28) Néstor Julio Guerechet S.A., por la suma de \$ 101.419.475,135;
- 29) Vialmani S.A., por la suma de \$ 123.835.319,76;
- 30) ICF S.A., por la suma de \$ 58.784.295,71;
- 31) Mapal S.A., por la suma de \$ 13.979.532,501;
- 32) Coprisa S.A., por la suma de \$ 12.742.587,225;
- 33) Covico S.A., por la suma de \$ 24.834.002,286;
- 34) CN Sapag S.A., por la suma de \$ 130.412.131,915;
- 35) Paolini Hnos. S.A., por la suma de \$ 252.939.774,167;
- 36) Conorvial S.A., por la suma de \$ 47.420.774,536;
- 37) Boetto y Buttigliengo S.A., por la suma de \$ 82.212.947,405;
- 38) Vial Agro S.A., por la suma de \$ 108.376.835,854;
- 39) Marcalba S.A., por la suma de \$ 41.891.250,688;
- 40) Rovial S.A., por la suma de \$ 46.447.628,997;
- 41) Construcciones Ivica y Antonio Dumandzic S.A., por la suma de \$ 49.734.131,929;
- 42) Fontana Nicastro S.A., por la suma de \$ 114.389.352,621;
- 43) Eleprint S.A., por la suma de \$ 93.905.867,053;
- 44) Coingsa S.A., por la suma de \$ 42.749.270,508;
- 45) Vezzato S.A., por la suma de \$ 10.009.789,754;
- 46) José Eleuterio Pitón S.A., por la suma de \$ 21.422.420,631;
- 47) Construcciones Danilo de Pellegrin S.A., por la suma de \$ 15.920.793,654;

- 48) Obring S.A., por la suma de \$ 23.299.177,134;
- 49) Concret-Nor S.A., por la suma de \$ 30.537.977,47;
- 50) Lo Bruno Estructuras S.A., por la suma de \$ 26.794.510,061;
- 51) C.P.C. S.A., por la suma de \$ 217.620.041,793;
- 52) Electroingeniería S.A., por la suma de \$ 50.873.812,255;
- 53) Vialco S.A., por la suma de \$ 23.881.800,918;
- 54) Sucesión Adelmo Biancalani S.A., por la suma de \$ 81.510.410,324;
- 55) Construmex S.A., por la suma de \$ 38.018.309,033;
- 56) Industrial y Constructora S.A., por la suma de \$ 34.149.851,744;
- 57) Vialbaires S.A., por la suma de \$ 19.265.890,724;
- 58) Austral Construcciones S.A., por la suma de \$ 274.940;
- 59) CV1 Concesionaria Vial S.A., por la suma de \$ 145.663.904,68;
- 60) H5 S.A., por la suma de \$ 158.394.437,022;
- 61) Cincovial S.A., por la suma de \$ 146.213.639,406;
- 62) Carreteras Centrales de Argentina S.A., por la suma de \$ 221.603.886,654;
- 63) Corredor de Integración Pampeana S.A., por la suma de \$ 93.913.782,002;
- 64) Autovía Buenos Aires a los Andes S.A., por la suma de \$ 185.012.235,239;
- 65) Caminos del Paraná S.A., por la suma de \$ 114.885.197,971;
- 66) Corredor Central S.A., por la suma de \$ 37.078.906,087;
- 67) Vialnoa S.A., por la suma de \$ 70.653.067,068;
- 68) Rutas del Litoral S.A., por la suma de \$ 129.525.689,353; y
- 69) Kank y Costilla S.A., por la suma de \$ 30.830.295,83.

Al aplicarse esos mismos parámetros (10 % sobre el monto final de la obra), respecto de las obras informadas por la Secretaría de Energía, se obtiene un monto total aproximado de \$ 1.038.867.963,447 y de USD 67.315.669,618, que habría sido percibido por los funcionarios públicos, para el caso de las 20 obras viales.

En relación al monto abonado por cada empresa, se efectuará el siguiente detalle, manteniéndose las consideraciones precedentemente expuestas para el caso de las obras viales:

- 1) Grupo Isolux Corsan, por la suma de \$ 142.544.684,837 y USD 3.397.675,436;



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

- 2) Creaurban S.A., por la suma de \$ 19.382.491,87 y U\$D 3.440.775,76;
- 3) IECSA S.A., por la suma de \$ 125.121.937,272 y U\$D 4.870.020,5;
- 4) José Cartellone Construcciones Civiles S.A., por la suma de \$ 128.135.467,837 y U\$D 3.397.675,436;
- 5) Electroingeniería S.A. / Intesar S.A., por la suma de \$ 536.357.029,38 y U\$D 45.056.400,676;
- 6) Benito Roggio e Hijos S.A., por la suma de \$ 29.108.784,084 y U\$D 2.384.373,937;
- 7) Eleprint S.A., por la suma de \$ 29.108.784,084 y U\$D 2.384.373,937; y
- 8) Esuco S.A., por la suma de \$ 29.108.784,084 y U\$D 2.384.373,937.

En torno a los montos expresados en la divisa norteamericana, deberá recordarse que el Superior señaló que “En el caso de pagos en moneda extranjera, los valores serán trasladados a pesos según el tipo de cambio vigente” (C.C.C.F., Sala I, causa n° 9.608/2018/174).

En última instancia, en el caso de la firma Ecodyma S.A., se recordará que resultan materia de resolución, dos pagos, que ascienden a un monto total de \$ 2.000.000.

Por otra parte, como se anticipó, existe la posibilidad que resulte de aplicación una pena pecuniaria, de conformidad con las previsiones del artículo 22 bis del Código de Fondo -que podría ascender hasta el monto de noventa mil pesos (\$ 90.000)-, habida cuenta del innegable ánimo de lucro que imperó en la comisión de los sucesos delictivos descriptos.-

A su vez, y dentro del concepto de costas, deberá considerarse la tasa de justicia y los honorarios profesionales devengados por la actividad de los abogados particulares y los representantes del Ministerio Público de la Defensa.-

Por ende, reitero, el monto al cual deberá ascender esta medida cautelar - que deberá asegurar las finalidades previstas por el artículo 518 del Código Procesal Penal de la Nación, el cual alude a la satisfacción de los costos potenciales que en

USO OFICIAL

definitiva importe el proceso-, deberá ceñirse a la indemnización civil, la pena pecuniaria y a las costas del proceso; debiendo adunarse que en casos como el presente, en el que no se ha ejercitado la acción civil dentro del proceso penal, este juicio debe ser considerado como de monto indeterminado.- (C.C.C., Sala I, 24 de junio de 1980 - LL 1981-A-75; ídem, Sala II, 8 de septiembre de 1978 - ED 81-376; C. Fed. Mendoza, 8 de octubre de 1979, JA 1980-II-348).-

Precisamente, conforme las previsiones del artículo 6 de la ley 21.839, pertinente se vislumbra atenderse al innegable carácter complejo de estas actuaciones y deben tenerse en cuenta las presentaciones de los letrados, tanto en las actuaciones principales como en incidentes (artículo 33 de citada ley).-

Consiguientemente, y sin perjuicio de que este proceso penal no ha superado aún aquella etapa inicial a la que se hace referencia en el artículo 45 de dicha ley, se entiende adecuado que las pautas mínimas del artículo 8 se vean superadas, aunque sin que por ello se dejen de lado las condiciones personales de cada uno de los encausados (ver lo expuesto en sus declaraciones indagatorias).-

En definitiva, la suma que se fije en torno a dicho concepto, deberá dictarse en forma ajustada a los parámetros mencionados con antelación, pero teniéndose en cuenta las imputaciones formuladas; teniéndose en cuenta, en el caso de Germán Ariel Nivello, el embargo ya fijado en la causa n° 9.608/2018, aunque contemplándose que se ha verificado una mayor intervención del incuso en la asociación ilícita, a partir de las probanzas recabadas en esta causa n° 13.816/2018.-

B) Por otra parte, corresponde señalar que en todas las investigaciones en relación a delitos económicos y financieros, como el caso de autos, resulta esencial que se determine el patrimonio producido por el delito.-

Ello con el fin de impedir que se siga aprovechando y administrando el producido del delito.-

Para ello resulta necesario cautelar los bienes que serían de origen ilegítimo, para impedir su aprovechamiento o desvanecimiento.-

Atento al estado en el que se encuentran las presentes actuaciones y las consideraciones realizadas de la prueba obrante en autos, se presenta necesario disponer el embargo del dinero de los procesados, que se encuentran trabados, y de los



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

bienes que habrían sido adquiridos con el producido de las maniobras ilícitas investigadas.-

Ello así pues al igual que al momento de ordenar la inhibición general las medidas cautelares “... *tienden a asegurar el resultado de la sentencia que recaerá en un proceso determinado, para que la justicia no sea burlada haciendo imposible su cumplimiento...*”, destacando que “*Calamandre decía que tienden a una conciliación entre las dos exigencias, frecuentemente opuestas, de la justicia: la de celeridad y la de ponderación. Entre hacer las cosas pronto, pero mal, y hacerlas bien, pero tarde, las providencias de cautela procuran, ante todo, hacerlas pronto, dejando que el problema del bien y del mal, esto es, el de la justicia intrínseca de la decisión, sea resuelto más tarde, con la necesaria ponderación en las formas reposadas del proceso ...*” (Leguizamón, Héctor Eduardo, “Derecho Procesal Civil”, Editorial Rubinzal-Culzoni, Buenos Aires, año 2009, Tomo II, págs. 541 y 543/4).-

En idéntico sentido se ha sostenido que: “... *la finalidad de las medidas cautelares es evitar que el tiempo que insume el proceso frustré el derecho... se asegura así el eventual cumplimiento de la condena...*” (Arazi, Roland, “Medidas cautelares”, Editorial Astrea, Buenos Aires, año 1999, págs. 4/5).-

Así, tal como se sostuvo al disponer la inhibición general de bienes de los imputados, el dictado de una medida cautelar de carácter real, en el marco de un proceso penal, no procura sino asegurar la ejecución de una eventual pena pecuniaria, la indemnización civil derivada del delito y las costas del proceso (cfr. artículo 518, primer párrafo del C.P.P.N.), aunque a partir del dictado de las leyes 25.188 y 25.815, las finalidades parecen haberse ampliado.-

En esta dirección, destáquese que la primera de ellas modificó el artículo 29 del Código Penal de la Nación, al marcar como un propósito de la ley penal, el procurar la reposición al estado anterior a la comisión del delito, en cuanto sea posible, disponiendo a ese fin las restituciones y demás medidas necesarias (inciso 1°); y que la segunda modificó el artículo 23 de dicho Código de Fondo, al ordenar que en todos los casos en los cuales recayera condena, se dispondrá el decomiso de las cosas que hayan

USO OFICIAL

servido para cometer el hecho y de las cosas o ganancias que son el producto o el provecho del delito (primer párrafo).-

Por ende, “...(s)i el proceso penal persigue hacer actuar la ley material..., nada obsta a que se dicten, durante su sustanciación, medidas cautelares para asegurar esa finalidad (cfr. *mutatis mutandi*, art. 280 del C.P.P.N.), siempre que se configuren ciertos presupuestos ...” (C.C.C.F., Sala I, causa N° 43.214 “Vago, Gustavo (Skanska S.A.) s/embargo preventivo”, reg. N° 819, rta.: 31/08/2010, fda.: Freiler, Farah y Ballestero).-

Precisamente, dos resultan ser los requisitos exigidos para justificar la adopción de una medida de estas características: la verosimilitud del derecho –*fumus bonis iuris*– y el peligro en la demora –*periculum in mora*.-

Acerca del primero de estos requisitos, se remarcará la necesidad de que los hechos en los cuales se funde el derecho en cuestión, gocen de cierto grado de verosimilitud.- De allí que no resulte imperioso que los eventos y la responsabilidad que por los mismos les quepa a los imputados, se encuentren plenamente acreditados, sino que baste una mera probabilidad respecto a la existencia del derecho discutido; ello no obstante la previsión establecida en el artículo 23, noveno párrafo del C.P.N., en torno a que las medidas cautelares podrán ser adoptadas “desde el inicio de las actuaciones judiciales”.-

Cabe indicar así que la presente resolución donde se dispone el procesamiento de los imputados y la descripción realizada del modo en que ocurrieron los hechos resulta suficiente para justificar las medidas indicadas.-

Así, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha dicho que: “... la finalidad del proceso cautelar consiste en asegurar la eficacia práctica de la sentencia que debe recaer en un proceso y la fundabilidad de la pretensión que constituye su objeto no depende de un conocimiento exhaustivo y profundo de la materia controvertida en el proceso principal, sino de un análisis de mera probabilidad acerca de la existencia del derecho discutido. Ello es lo que permite que el juzgador se expida sin necesidad de efectuar un estudio acabado de las distintas circunstancias que rodean toda relación jurídica. De lo contrario, si estuviese obligado a extenderse en consideraciones al respecto, peligraría la obligación que pesa sobre él de no prejuzgar,



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

es decir, de no emitir una opinión o decisión anticipada -a favor de cualquiera de las partes- sobre la cuestión sometida a su jurisdicción ...” (Fallos: 314:711).-

En torno al segundo requisito, se mencionará que la exigencia en este caso se vincula con un temor grave y fundado -derivado de circunstancias objetivas- de que merced al lapso que demande la tramitación del proceso, se pueda frustrar el cumplimiento de la sentencia.-

Para su análisis se ha sostenido que se requiere una apreciación atenta de la realidad comprometida, con el objeto de establecer cabalmente si las secuelas que llegue a producir el hecho que se pretende evitar pueden restar eficacia al reconocimiento del derecho en juego, operado por una posterior sentencia (C.S.J.N., “Albornoz c/ MTSS s/ medida de no innovar”, del 20/12/1984); siendo que además, el transcurso del tiempo “debe ser evaluad(o) a favor de la medida, dado que el objetivo de preservación corre el riesgo de frustrarse con semejante distancia temporal” (C.C.C.F., Sala I ad hoc, causa N° 39.339 “Telleldín, Carlos A. y otro s/ apela embargo preventivo”, reg. N° 736, rta.: 20/07/2006, fda.: González, Bruzzone y Rimondi”).-

Sentado lo expuesto, dicho peligro también se estima suficientemente reunido en estas actuaciones, habida cuenta que los procesados podrían disponer de los bienes o el dinero que habrían obtenido de su accionar ilícito.-

Además, en cuanto a los bienes de los imputados y de las empresas vinculadas, que fueron adquiridos con posterioridad a los hechos, es posible sostener que fueron adquiridos con el producido del delito.-

Innegable es el “principio reconocido en todas las tradiciones jurídicas... de que nadie debe beneficiarse de sus acciones ilícitas y de que el delito comprobado no rinda beneficios” (cfr. Jorge, Guillermo, “El decomiso del producto del delito”, en “Recuperación de activos de la corrupción” del mismo autor, 1° Edición, Del Puerto, Buenos Aires, 2008, cap. 3, ps. 67/106; CNCP, Sala IV, “Alsogaray, María Julia”, 9/6/05; en especial, voto del Doctor Hornos y del Doctor David”; C.C.C.F., Sala I, causa n° 33.477 “Glavina, Bruno s/ denegación de medida cautelar solicitada”, rta.: 06/11/2001, reg. N° 1062), al igual que el hecho de que, como ya se dijera, las

USO OFICIAL

medidas cautelares tienen por objeto el aseguramiento de los bienes que eventualmente pudiesen ser decomisados en caso de recaer sentencia condenatoria – cual la restitución de la cosa–, para así recuperar los activos provenientes del delito y evitar, además, que el provecho se consolide o rinda sus frutos (cfr. C.C.C.F., Sala I, causa N° 43.241 “Vago...”; y en consonancia con el artículo 23, décimo párrafo del C.P.N.).-

A ello debe adunársele que: “... la reforma del art. 23 del C.P. a través de la ley 25.815 sólo vino a reforzar el nuevo camino trazado por la Ley de Ética Pública. En esta dirección, quien informó en la Cámara revisora las conclusiones de la comisión correspondiente, indicó que la modificación propuesta al primer párrafo del artículo, imponiendo la figura del decomiso ‘para todos los casos en que recayera condena’, respondía a la necesidad de garantizar en la práctica judicial el logro de su fundamento, que no es otro que el de excluir cualquier posibilidad de que de un delito castigado por el Estado, resulte un remanente de lucro para quien lo cometió. Se aclaró, asimismo, que la reforma ‘...establece, además, que sobre todos estos bienes y derechos podrán aplicarse medidas cautelares antes del dictado de la sentencia de condena (por ejemplo, secuestros, clausuras, embargos, prohibición de disponer, etc.). Además, para orientar las normas de los códigos de procedimiento sobre este punto, se dispone que las medidas cautelares para asegurar el presumible decomiso podrán disponerse desde el inicio de la actuación judicial (sin esperar por ejemplo que se dicte un auto de procesamiento). Por cierto que las medidas cautelares procederán cuando el decomiso sobre los bienes o derechos que ellas restrinjan provisoriamente sea presumiblemente aplicable, para evitar que se utilicen arbitrariamente...’ y se destaca que, siguiéndose la línea fijada por el Congreso al sancionar, por ejemplo, el art. 238 bis (por ley 25.324), aquellas medidas cautelares podrán tender a hacer cesar los efectos del delito o evitar que se consolide su provecho o la impunidad de sus partícipes ...” (cfr. “Antecedentes Parlamentarios”, LL-2004-A, tratamiento en el Senado, parágrafos 55-60)” (C.C.C.F., Sala I, causa N° 43.241, ya citada).-

Por consiguiente, en atención a los fundamentos expuestos, corresponde ordenar el embargo de los bienes de los procesados.-



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

Ello, se remarca, en procura de asegurar la ejecución de una eventual pena pecuniaria, la indemnización civil y las costas del proceso, así como también con el objeto de un eventual decomiso respecto de las ganancias producto de los ilícitos, y de este modo evitar que se consolide el provecho derivado de los efectos de la comisión de los delitos objeto de pesquisa (cfr. artículos 23 y 29 del C.P.; y artículo 518 del C.P.P.N.).-

Respecto al dinero de los imputados secuestrado será embargado y respecto de las cuentas a su nombre se estará a lo dispuesto en el marco del incidente N° 3.-

Cabe indicar que el monto del embargo de la presente causa es ampliatorio de aquellos dictados en las causas conexas.-

USO OFICIAL

IX. Situación procesal de los imputados fallecidos:

Resta señalar que de las constancias probatorias incorporadas al legajo, es criterio de este Tribunal que se encuentra acreditada la materialidad de ciertos hechos, en los cuales, los imputados que se mencionarán, también habrían intervenido en la ejecución de los mismos.

Con más precisión, al tratarse de una imputación por el delito de cohecho activo, con incidencia en la faz pasiva de ese ilícito, esto es, en el reproche cursado contra los funcionarios públicos, se expondrá la cantidad de eventos en los cuales intervinieron estos empresarios (a partir del análisis ya referenciado en el apartado de la calificación legal):

- a) Víctor Pietroboni, respecto de 28 hechos, por la firma Lemiro Pablo Pietroboni S.A.;
- b) Néstor Julio Guerechet, respecto de 9 hechos, por la firma Néstor Julio Guerechet S.A.;
- c) Juan Ángel Cibraro, respecto de 18 hechos, por la firma ICF S.A.;
- d) Carlos Alberto Bacigalupi, respecto de 3 hechos, por la firma Covico S.A.;

- e) Antonio Rodolfo Di Biasio, respecto de 8 hechos, por la firma Covico S.A.;
- f) Francisco José Boetto, respecto de 7 hechos, por la firma Boetto y Buttigliengo S.A.;
- g) Baltazar Antonio Radetic, respecto de 3 hechos, por la firma Marcalba S.A.;
- h) Ivica Dumandzic, respecto de 9 hechos, por la firma Construcciones Ivica y Antonio Dumandzic S.A.;
- i) Juan Carlos Relats, respecto de 36 hechos por la firma J.C.R. S.A., 2 hechos por la firma Caminos del Paraná S.A. y 10 hechos por la firma Rutas del Litoral S.A.;
- j) Silvana Relats, respecto de 14 hechos, por la firma J.C.R. S.A.;
- k) Francisco Macri, respecto de 10 hechos, por la firma IECSA S.A.;
- l) Julián Astolfoni, respecto de 27 hechos por la firma Supercemento S.A.I.C. y 5 hechos por la firma Corredor Central S.A.;
- ll) Francisco Moresco, respecto de 1 hecho, por la firma Supercemento S.A.;
- m) Jorge Vicente Fernández, respecto de 9 hechos, por la firma Dycasa S.A.;
- n) Eduardo Herbón, respecto de 11 hechos, por la firma Equimac S.A.;
- ñ) Ángel Gerbi, respecto de 4 hechos, por la firma Coarco S.A.;
- o) Raúl Clebañer, respecto de 11 hechos por la firma Homaq S.A. y 1 hecho por la firma H5 S.A.;
- p) Pedro Valentín Pascucci, respecto de 4 hechos, por la firma Alquimac S.R.L.;
- q) Luis Guillermo Mezza, respecto de 6 hechos, por la firma Vialco S.A.;
- y
- r) Roberto Santiago José Servente, respecto de 22 hechos, por la firma Carreteras Centrales de Argentina S.A..



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

Debe agregarse que, a diferencia, en los casos de Abraham Barembaum (Estructuras S.A.) y Benjamín Plinio Rojas Caprini (Noroeste Construcciones S.A.), no se encuentra acreditada la materialidad de los sucesos, mientras que en los casos de Ivo Exequiel Radetic y José Vezzato, no se encuentra acreditado que éstos hubieran intervenido en la comisión de los hechos. Ello, conforme lo oportunamente valorado en relación a la firma Vezzato S.A., y lo que se desarrollará en el apartado siguiente, pues se tratan de situaciones que también atañen a otros encartados.

Por otro lado, en cuanto a Héctor Daniel Muñoz y Néstor Carlos Kirchner, sí se encuentra acreditada la materialidad de los sucesos investigados, como también la intervención de los inculos en los mismos.

De todos modos, se trata de todas personas que se encuentran fallecidas (cfr. las constancias obtenidas relativas a sus defunciones).

En consecuencia de ello, y teniendo en cuenta lo prescripto en el inciso 1° del artículo 59 del Código Penal de la Nación y lo previsto en el inciso 1° del artículo 336 del Código Procesal Penal de la Nación, corresponde declarar extinguida la acción penal por muerte de los imputados y en consecuencia decretar su sobreseimiento.

X. Falta de mérito:

En cuanto a la situación procesal de Eduardo Eurnekian, Julio Ernesto Gutiérrez Conte, Jorge Víctor Stocker, Miguel Alberto Sarquiz, José Alberto Sarquiz, Alejandro Gastón Radetic, Antonio Gomez, Pedro Pablo Piatti, Luis Juan Bautista Piatti, Hilario Carlos Magliano, Miguel Ángel Romero Cammisa, Walter Miguel Luzzardi, Nicolás Hendic, Adolfo Luis De la Fuente, Graciela Silvia De la Fuente, Oscar Glikstein, Manuel Santos Uribelarrea, Jorge Guillermo Neira, Silvina Dana Selva y Horacio Gustavo Ammaturo, corresponde señalar que, de la prueba reunida hasta el momento, no se ha determinado con el grado de certeza que exige esta etapa procesal, si los sucesos se encuentran materialmente acreditados, como tampoco si los nocentes revisten responsabilidad primaria o no en los hechos imputados.-

USO OFICIAL

Por tal razón, resulta prematuro adoptar un temperamento incriminatorio o desvincularlos completamente de las actuaciones, por lo que se habrá de ordenar su falta de mérito, en los términos del artículo 309 del Código Procesal Penal de la Nación.-

Respecto a la responsabilidad de los nombrados, se dirá que, hasta el momento, no surge con claridad el alcance de su participación en las maniobras delictivas imputadas.

Recuérdese que Eduardo Eurnekian y Julio Ernesto Gutiérrez Conte representaron a la firma Helpport S.A., en tanto que el primero de ellos, además, hizo lo propio con la empresa Caminos del Paraná S.A.; Jorge Víctor Stocker a la firma Noroeste Construcciones S.A.; Miguel Alberto Sarquiz y José Alberto Sarquiz a la firma Mijovi S.R.L.; Alejandro Gastón Radetic a la firma Marcalba S.A.; Antonio Gomez a la firma Maquivial S.A.; Pedro Pablo Piatti, Luis Juan Bautista Piatti e Hilario Carlos Magliano, a la firma Codi S.A.; Miguel Ángel Romero Cammisa a la firma Romero Cammisa Construcciones S.A.; Walter Miguel Luzzardi a la firma Codistel S.A.; Nicolás Hendic a la firma Indus S.A.; Adolfo Luis De la Fuente y Graciela Silvia De la Fuente a la firma Martínez y De la Fuente S.A.; Oscar Glikstein a la firma Glikstein y Cía. S.A.; Manuel Santos Uribelarrea a la firma UCSA S.A.; Jorge Guillermo Neira a la firma Electroingeniería S.A.; Silvina Dana Selva a la firma Vialco S.A.; y Horacio Gustavo Ammaturo a la firma Tel 3 S.A..

A tal efecto, y teniendo presente los descargos brindados por los inculcados, este Juzgado estima que corresponde llevar adelante medidas de prueba tendientes a profundizar la investigación, cuyos resultados podrán despejar las dudas que hoy se presentan en cuanto a sus responsabilidades.-

Entre estas medidas, corresponde esperar el resultado de los informes realizados a los distintos órganos (A.F.I.P., U.I.F. y O.A.), los informes de los cruces de llamados que están en trámite, y el análisis de los elementos informáticos secuestrados en los distintos allanamientos practicados, cuyas pericias están realizándose.-

En los casos particulares de Eduardo Eurnekian y Julio Ernesto Gutiérrez Conte, corresponde destacar que el primero resultó ser accionista de las firmas Helpport



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

S.A. y Caminos del Paraná S.A., a través de la empresa Corporación América S.A., que presidía; en tanto que el segundo, amén de haber sido presidente de la empresa “Aeropuertos Argentina 2000”, se encontraba a cargo del manejo local de los intereses del Grupo Corporación América.

Ahora bien, a partir de los lineamientos fijados por el Superior para los sucesos atribuidos a Paolo Rocca en el marco de la causa n° 9.608/2018 (C.C.C.F., Sala I, causa n° 9.608/2018/251/CA70 “De Vido, Julio Miguel y otros s/ procesamiento con prisión preventiva”, rta.: 15/04/2019, fda.: Bruglia y Bertuzzi), este Tribunal entiende que los mismos resultan aplicable al caso de ambos imputados.

En efecto, no se soslaya la jerarquía de Eurnekian dentro del conglomerado empresarial internacional “Grupo América”, ni del propio Gutiérrez Conte, como el principal encargado a nivel local, con el consecuente grado de injerencia sobre las sociedades que integran ese holding.

No obstante, como fijara el Superior “...tales extremos por sí solos resultan insuficientes para fundar un reproche en virtud de los hechos investigados en este sumario... la especial dimensión y diversificación de este grupo económico es lo que obsta en este caso a inferir que el nombrado haya intervenido en orden a las exigencias de dinero a las que aludieron los coimputados, ordenando que se efectivizaran esos pagos”.

Al igual que allí se dijera, las empresas bajo análisis constituyen “...por sí mismas sociedades de gran magnitud, con sus directivos y esquemas empresarios propios”, por lo que “no es posible inferir que cada acto desarrollado por los directivos de las diferentes compañías, fuese generado desde la cúspide del grupo que las aúna”.

Esto se afirma, claro está, exclusivamente en relación a estos causantes; manteniéndose la atribución de responsabilidad para los coimputados, que se plasmara al analizar tales sociedades, habida cuenta que los mismos evidencian una relación más próxima y directa con las empresas adjudicatarias de las obras públicas.

Respecto del imputado Roberto Pakradunian, en relación a la firma Helport S.A., y del imputado Miguel Ángel Marconi, en relación a la firma Corredor Central S.A., debe decirse que durante el período que resultaron presidentes de tales

USO OFICIAL

compañías, no les fue adjudicada obra alguna; motivo, por el cual, no puede achacárseles imputación alguna.

Por otra parte, teniendo en cuenta que la imputación cursada versa sobre el delito de cohecho activo, tal como anteriormente se indicara, esta decisión también tendrá implicancias para los funcionarios públicos (José Francisco López, Julio Miguel De Vido y Cristina Elisabet Fernández) y el intermediario (Ernesto Clarens), en razón del reproche dirigido contra ellos, acerca del delito de cohecho pasivo.

Bajo este razonamiento, aunque sin soslayar que respecto de otros imputados vinculados a estas empresas, por los motivos oportunamente invocados, sí se disponen sus procesamientos (Helpport S.A., Caminos del Paraná S.A., Marcalba S.A., Electroingeniería S.A. y Vialco S.A.), se decretará la falta de mérito de los inculcados mencionados en el párrafo precedente -cohecho pasivo-, exclusivamente en relación a los hechos vinculados con las firmas Noroeste Construcciones S.A., Mijovi S.R.L., Maquivial S.A., Codi S.A., Romero Cammisa Construcciones S.A., Codistel S.A., Indus S.A., Martínez y De la Fuente S.A., Glikstein y Cía. S.A., UCSA S.A., y Tel 3 S.A..

Asimismo, al no encontrarse acreditada la materialidad de los sucesos, ni la intervención de Juan Carlos Rives, idéntica resolución se adoptará en relación a los hechos de la firma Conevial Constructora e Inversora S.A., debiendo recordarse que al imputado no se le pudo recibir declaración indagatoria, por cuestiones de salud, habiéndose decretado su incapacidad sobreviniente (artículo 77 del C.P.P.N.).

Se aclarará que esta última circunstancia, pese a que se comparta en relación a Eugenio Paolini (al que se le atribuyen 4 hechos), no conlleva a la misma solución de falta de mérito para los funcionarios públicos y Clarens, en la medida en que sí se estimaron acreditados los hechos y la participación de Julio José Paolini, en relación a las obras adjudicadas a la empresa Paolini Hnos. S.A..

En el caso concreto de los imputados Jorge Guillermo Neira, Silvina Dana Selva y Alejandro Gastón Radetic, este Tribunal considera que, más allá de estimarse acredita la materialidad de los eventos, y teniendo en cuenta los descargos de los encartados, no se cuenta con elementos que permitan afirmar su efectiva intervención en tales sucesos, debiendo profundizarse, a su respecto, la pesquisa.



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

Finalmente, en cuanto a la decisión que se propicia, el doctor D'ALBORA tiene dicho que: "... la falta de mérito es una situación intermedia entre el sobreseimiento definitivo y el procesamiento (...). Se trata de una resolución sobre el mérito inicial de la imputación que se inclina por una conclusión no afirmativa de su existencia o su inexistencia; por ende, no es conclusiva del proceso. Cuando los elementos de juicio no autorizan el dictado del auto de procesamiento y, a la vez, tampoco tiene entidad para descartar la existencia del hecho, su carácter de delictuoso o la responsabilidad de imputado -lo que haría procedente su sobreseimiento- el Juez debe disponer la falta de mérito..." (conf. Código Procesal Penal de la Nación - comentado - Francisco J. D'ALBORA - Abeledo Perrot - cuarta edición del 1° de octubre de 1999).

USO OFICIAL

En base a la totalidad de los fundamentos expuestos, y por ser ajustado a derecho;

RESUELVO:

I. AMPLIAR EL PROCESAMIENTO DE CRISTINA ELISABET FERNÁNDEZ decretado en el marco de las causas n° 9.608/2018, 3.710/2014, 10.456/2014 y 13.820/2018, de las demás condiciones personales obrantes en autos, **en orden a los delitos de cohecho pasivo, reiterado en mil veintisiete (1.027) hechos, setecientos uno (701) de ellos, en calidad de coautora, y trescientos veintiséis (326), en calidad de partícipe necesaria; y admisión de dádivas, reiterado en dos (2) hechos, en calidad de coautora, los cuales concurren realmente entre sí** (artículo 306 del Código Procesal Penal de la Nación; y artículos 45, 55, 256 y 259, primer párrafo del Código Penal de la Nación).-

II. DECRETAR LA PRISIÓN PREVENTIVA DE CRISTINA ELISABET FERNÁNDEZ (artículos 280, 312 y 319 del Código Procesal Penal de la Nación), la cual se tornará efectiva, una vez que el Honorable Senado de la Nación la desafore, o cuando cesen sus fueros.-

Sin perjuicio, homologado que sea por la Cámara Federal de Apelaciones, **SOLICÍTESE** al Honorable Senado de la Nación, el **DESAFUERO DE CRISTINA ELISABET FERNÁNDEZ**, en miras a cumplimentar la prisión preventiva dispuesta (artículo 70 de la Constitución Nacional; y artículo 1 de la ley n° 25.320).-

III. AMPLIAR EL EMBARGO fijado en el marco de las causas n° 9.608/2018, 3.710/2014, 10.456/2014 y 13.820/2018, **sobre los bienes y dinero de CRISTINA ELISABET FERNÁNDEZ**, por el monto de **once mil quinientos dos millones de pesos (\$ 11.502.000.000)**, debiendo a tal efecto, labrarse el correspondiente mandamiento, que será diligenciado en la forma de estilo, el cual se sumará a los embargos ya dispuestos en las causas antes mencionadas (artículos 518 y 533 del Código Procesal Penal de la Nación).-

IV. AMPLIAR EL PROCESAMIENTO DE JULIO MIGUEL DE VIDO decretado en el marco de las causas n° 9.608/2018, 3.710/2014, 10.456/2014 y 13.820/2018, de las demás condiciones personales obrantes en autos, **en orden a los delitos de cohecho pasivo, reiterado en mil veintisiete (1.027) hechos, en calidad de coautor; y admisión de dádivas, reiterado en dos (2) hechos, en calidad de coautor, los cuales concurren realmente entre sí** (artículo 306 del Código Procesal Penal de la Nación; y artículos 45, 55, 256 y 259, primer párrafo del Código Penal de la Nación).-

V. DECRETAR LA PRISIÓN PREVENTIVA DE JULIO MIGUEL DE VIDO (artículos 280, 312 y 319 del Código Procesal Penal de la Nación).-

VI. AMPLIAR EL EMBARGO fijado en el marco de las causas n° 9.608/2018, 3.710/2014, 10.456/2014 y 13.820/2018, **sobre los bienes y dinero de JULIO MIGUEL DE VIDO**, por el monto de **diez mil dos millones de pesos (\$ 10.002.000.000)**, debiendo a tal efecto, labrarse el correspondiente mandamiento, que será diligenciado en la forma de estilo, el cual se sumará a los embargos ya dispuestos en las causas antes mencionadas (artículos 518 y 533 del Código Procesal Penal de la Nación).-



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

VII. AMPLIAR EL PROCESAMIENTO DE JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ decretado en el marco de la causa n° 9.608/2018, de las demás condiciones personales obrantes en autos, **en orden a los delitos de cohecho pasivo, reiterado en mil siete (1.007) hechos, en calidad de coautor; y admisión de dádivas, reiterado en dos (2) hechos, en calidad de coautor, los cuales concurren realmente entre sí** (artículo 306 del Código Procesal Penal de la Nación; y artículos 45, 55, 256 y 259, primer párrafo del Código Penal de la Nación).-

VIII. DECRETAR LA PRISIÓN PREVENTIVA DE JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ (artículos 280, 312 y 319 del Código Procesal Penal de la Nación).-

IX. AMPLIAR EL EMBARGO fijado en el marco de la causa n° 9.608/2018, **sobre los bienes y dinero de JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ**, por el monto de **siete mil quinientos dos millones de pesos (\$ 7.502.000.000)**, debiendo a tal efecto, labrarse el correspondiente mandamiento, que será diligenciado en la forma de estilo, el cual se sumará al embargo ya dispuesto en la causa antes mencionada (artículos 518 y 533 del Código Procesal Penal de la Nación).-

X. AMPLIAR EL PROCESAMIENTO SIN PRISIÓN PREVENTIVA DE ERNESTO CLARENS decretado en el marco de la causa n° 9.608/2018, de las demás condiciones personales obrantes en autos, **en orden a los delitos de cohecho pasivo, reiterado en novecientos noventa y dos (992) hechos, en calidad de partícipe necesario; y admisión de dádivas, reiterado en dos (2) hechos, en calidad de partícipe necesario, los cuales concurren realmente entre sí** (artículos 306 y 310 del Código Procesal Penal de la Nación; y artículos 45, 55, 256 y 259, primer párrafo del Código Penal de la Nación).-

XI. AMPLIAR EL EMBARGO fijado en el marco de la causa n° 9.608/2018, **sobre los bienes y dinero de ERNESTO CLARENS**, por el monto de **seis mil dos millones de pesos (\$ 6.002.000.000)**, debiendo a tal efecto, labrarse el correspondiente mandamiento, que será diligenciado en la forma de estilo, el cual se sumará al embargo ya dispuesto en la causa antes mencionada (artículos 518 y 533 del Código Procesal Penal de la Nación).-

USO OFICIAL

XII. DECRETAR EL PROCESAMIENTO DE NELSON GUILLERMO PERIOTTI, de las demás condiciones personales obrantes en autos, **en orden al delito de asociación ilícita, en calidad de miembro** (artículo 306 del Código Procesal Penal de la Nación; y artículos 45, y 210, primer párrafo del Código Penal de la Nación).-

XIII. En cuanto a la prisión preventiva de **NELSON GUILLERMO PERIOTTI**, la misma no se tornará efectiva por las razones expuestas en el Considerando VII, debiendo estarse a la **LIBERTAD** otorgada en el marco de su incidente de excarcelación (artículos 280, 312 y 319 del Código Procesal Penal de la Nación).-

XIV. MANDAR TRABAR EMBARGO sobre los bienes y dinero de NELSON GUILLERMO PERIOTTI, hasta cubrir la suma de **dos mil millones de pesos (\$ 2.000.000.000)**, debiendo a tal efecto, labrarse el correspondiente mandamiento, que será diligenciado en la forma de estilo (artículos 518 y 533 del Código Procesal Penal de la Nación).-

XV. DECRETAR EL PROCESAMIENTO DE SANDRO FÉRGOLA, de las demás condiciones personales obrantes en autos, **en orden al delito de asociación ilícita, en calidad de miembro** (artículo 306 del Código Procesal Penal de la Nación; y artículos 45, y 210, primer párrafo del Código Penal de la Nación).-

XVI. En cuanto a la prisión preventiva de **SANDRO FÉRGOLA**, la misma no se tornará efectiva por las razones expuestas en el Considerando VII, debiendo estarse a la **LIBERTAD** otorgada en el marco de su incidente de excarcelación (artículos 280, 312 y 319 del Código Procesal Penal de la Nación).-

XVII. MANDAR TRABAR EMBARGO sobre los bienes y dinero de SANDRO FÉRGOLA, hasta cubrir la suma de **mil trescientos millones de pesos (\$ 1.300.000.000)**, debiendo a tal efecto, labrarse el correspondiente mandamiento, que será diligenciado en la forma de estilo (artículos 518 y 533 del Código Procesal Penal de la Nación).-

XVIII. DECRETAR EL PROCESAMIENTO DE SERGIO HERNÁN PASSACANTANDO, de las demás condiciones personales obrantes en



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

autos, **en orden al delito de asociación ilícita, en calidad de miembro** (artículo 306 del Código Procesal Penal de la Nación; y artículos 45, y 210, primer párrafo del Código Penal de la Nación).-

XIX. En cuanto a la prisión preventiva de **SERGIO HERNÁN PASSACANTANDO**, la misma no se tornará efectiva por las razones expuestas en el Considerando VII, debiendo estarse a la **LIBERTAD** otorgada en el marco de su incidente de excarcelación (artículos 280, 312 y 319 del Código Procesal Penal de la Nación).-

XX. MANDAR TRABAR EMBARGO sobre los bienes y dinero de SERGIO HERNÁN PASSACANTANDO, hasta cubrir la suma de **dos mil millones de pesos (\$ 2.000.000.000)**, debiendo a tal efecto, labrarse el correspondiente mandamiento, que será diligenciado en la forma de estilo (artículos 518 y 533 del Código Procesal Penal de la Nación).-

XXI. AMPLIAR EL PROCESAMIENTO DE GERMÁN ARIEL NIVELLO, de las demás condiciones personales obrantes en autos, dispuesto en el marco de la causa n° 9.608/2018, y **MANTENER LA CALIFICACIÓN LEGAL en orden al delito de asociación ilícita, en calidad de miembro** (artículo 306 del Código Procesal Penal de la Nación; y artículos 45, y 210, primer párrafo del Código Penal de la Nación).-

XXII. En cuanto a la prisión preventiva de **GERMÁN ARIEL NIVELLO**, la misma no se tornará efectiva por las razones expuestas en el Considerando VII, debiendo estarse a la **LIBERTAD** otorgada en el marco de su incidente de excarcelación (artículos 280, 312 y 319 del Código Procesal Penal de la Nación).-

XXIII. AMPLIAR EL EMBARGO fijado en el marco de la causa n° 9.608/2018, **sobre los bienes y dinero de GERMÁN ARIEL NIVELLO**, hasta cubrir la suma de **mil quinientos millones de pesos (\$ 1.500.000.000)**, debiendo a tal efecto, labrarse el correspondiente mandamiento, que será diligenciado en la forma de estilo, el cual se sumará al embargo ya dispuesto en la causa antes mencionada (artículos 518 y 533 del Código Procesal Penal de la Nación).-

USO OFICIAL

XXIV. AMPLIAR EL PROCESAMIENTO DE GERARDO LUIS FERREYRA decretado en el marco de la causa n° 9.608/2018, de las demás condiciones personales obrantes en autos, **en orden al delito de cohecho activo, reiterado en cuarenta y seis (46) hechos, en calidad de coautor, los cuales concurren realmente entre sí** (artículo 306 del Código Procesal Penal de la Nación; y artículos 45, 55, 258, primera parte del Código Penal de la Nación).-

XXV. DECRETAR LA PRISIÓN PREVENTIVA DE GERARDO LUIS FERREYRA (artículos 280, 312 y 319 del Código Procesal Penal de la Nación).-

XXVI. AMPLIAR EL EMBARGO fijado en el marco de la causa n° 9.608/2018, **sobre los bienes y dinero de GERARDO LUIS FERREYRA**, por el monto de **dos mil setecientos millones de pesos (\$ 2.700.000.000)**, debiendo a tal efecto, labrarse el correspondiente mandamiento, que será diligenciado en la forma de estilo, el cual se sumará al embargo ya dispuesto en la causa antes mencionada (artículos 518 y 533 del Código Procesal Penal de la Nación).-

XXVII. AMPLIAR EL PROCESAMIENTO DE OSVALDO ANTENOR ACOSTA decretado en el marco de la causa n° 9.608/2018, de las demás condiciones personales obrantes en autos, **en orden al delito de cohecho activo, reiterado en cuarenta y seis (46) hechos, en calidad de coautor, los cuales concurren realmente entre sí** (artículo 306 del Código Procesal Penal de la Nación; y artículos 45, 55, 258, primera parte del Código Penal de la Nación).-

XXVIII. En cuanto a la prisión preventiva de **OSVALDO ANTENOR ACOSTA**, la misma no se tornará efectiva por las razones expuestas en el Considerando VII, debiendo estarse a la **LIBERTAD** otorgada en el marco de su incidente de excarcelación (artículos 280, 312 y 319 del Código Procesal Penal de la Nación).-

XXIX. AMPLIAR EL EMBARGO fijado en el marco de la causa n° 9.608/2018, **sobre los bienes y dinero de OSVALDO ANTENOR ACOSTA**, por el monto de **dos mil setecientos millones de pesos (\$ 2.700.000.000)**, debiendo a tal efecto, labrarse el correspondiente mandamiento, que será diligenciado en la forma de



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

estilo, el cual se sumará al embargo ya dispuesto en la causa antes mencionada (artículos 518 y 533 del Código Procesal Penal de la Nación).-

XXX. AMPLIAR EL PROCESAMIENTO DE CARLOS GUILLERMO ENRIQUE WAGNER decretado en el marco de la causa n° 9.608/2018, de las demás condiciones personales obrantes en autos, **en orden al delito de cohecho activo, reiterado en ochenta y seis (86) hechos, once (11) de ellos, en calidad de autor, y setenta y cinco (75), en calidad de coautor, los cuales concurren realmente entre sí** (artículo 306 del Código Procesal Penal de la Nación; y artículos 45, 55, 258, primera parte del Código Penal de la Nación).-

XXXI. En cuanto a la prisión preventiva de **CARLOS GUILLERMO ENRIQUE WAGNER**, la misma no se tornará efectiva por las razones expuestas en el Considerando VII, debiendo estarse a la **LIBERTAD** otorgada en el marco de su incidente de excarcelación (artículos 280, 312 y 319 del Código Procesal Penal de la Nación).-

XXXII. AMPLIAR EL EMBARGO fijado en el marco de la causa n° 9.608/2018, **sobre los bienes y dinero de CARLOS GUILLERMO ENRIQUE WAGNER**, por el monto de **setecientos millones de pesos (\$ 700.000.000)**, debiendo a tal efecto, labrarse el correspondiente mandamiento, que será diligenciado en la forma de estilo, el cual se sumará al embargo ya dispuesto en la causa antes mencionada (artículos 518 y 533 del Código Procesal Penal de la Nación).-

XXXIII. AMPLIAR EL PROCESAMIENTO DE ALDO BENITO ROGGIO decretado en el marco de la causa n° 9.608/2018, de las demás condiciones personales obrantes en autos, **en orden al delito de cohecho activo, reiterado en cuarenta y ocho (48) hechos, en calidad de coautor, los cuales concurren realmente entre sí** (artículo 306 del Código Procesal Penal de la Nación; y artículos 45, 55, 258, primera parte del Código Penal de la Nación).-

XXXIV. En cuanto a la prisión preventiva de **ALDO BENITO ROGGIO**, la misma no se tornará efectiva por las razones expuestas en el Considerando VII, debiendo estarse a la **LIBERTAD** otorgada en el marco de su

USO OFICIAL

incidente de exención de prisión (artículos 280, 312 y 319 del Código Procesal Penal de la Nación).-

XXXV. AMPLIAR EL EMBARGO fijado en el marco de la causa n° 9.608/2018, sobre los bienes y dinero de **ALDO BENITO ROGGIO**, por el monto de **quinientos cincuenta millones de pesos (\$ 550.000.000)**, debiendo a tal efecto, labrarse el correspondiente mandamiento, que será diligenciado en la forma de estilo, el cual se sumará al embargo ya dispuesto en la causa antes mencionada (artículos 518 y 533 del Código Procesal Penal de la Nación).-

XXXVI. DECRETAR EL PROCESAMIENTO DE LÁZARO ANTONIO BÁEZ, de las demás condiciones personales obrantes en autos, **en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro; y cohecho activo, reiterado en diez (10) hechos, en calidad de coautor, los cuales concurren realmente entre sí** (artículo 306 del Código Procesal Penal de la Nación; y artículos 45, 55, 210, primer párrafo, y 258, primera parte del Código Penal de la Nación).-

XXXVII. DECRETAR LA PRISIÓN PREVENTIVA DE LÁZARO ANTONIO BÁEZ (artículos 280, 312 y 319 del Código Procesal Penal de la Nación).-

XXXVIII. MANDAR TRABAR EMBARGO sobre los bienes y dinero de **LÁZARO ANTONIO BÁEZ**, por el monto de **mil doscientos millones de pesos (\$ 1.200.000.000)**, debiendo a tal efecto, labrarse el correspondiente mandamiento, que será diligenciado en la forma de estilo (artículos 518 y 533 del Código Procesal Penal de la Nación).-

XXXIX. DECRETAR EL PROCESAMIENTO DE CRISTÓBAL MANUEL LÓPEZ, de las demás condiciones personales obrantes en autos, **en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro; y cohecho activo, reiterado en treinta y tres (33) hechos, en calidad de coautor, los cuales concurren realmente entre sí** (artículo 306 del Código Procesal Penal de la Nación; y artículos 45, 55, 210, primer párrafo, y 258, primera parte del Código Penal de la Nación).-

XL. DECRETAR LA PRISIÓN PREVENTIVA DE CRISTÓBAL MANUEL LÓPEZ (artículos 280, 312 y 319 del Código Procesal Penal de la Nación).-



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

XXI. MANDAR TRABAR EMBARGO sobre los bienes y dinero de CRISTÓBAL MANUEL LÓPEZ, por el monto de **mil cuatrocientos millones de pesos (\$ 1.400.000.000)**, debiendo a tal efecto, labrarse el correspondiente mandamiento, que será diligenciado en la forma de estilo (artículos 518 y 533 del Código Procesal Penal de la Nación).-

XLII. DECRETAR EL PROCESAMIENTO DE CARLOS FABIÁN DE SOUSA, de las demás condiciones personales obrantes en autos, **en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro; y cohecho activo, reiterado en treinta y tres (33) hechos, en calidad de coautor, los cuales concurren realmente entre sí** (artículo 306 del Código Procesal Penal de la Nación; y artículos 45, 55, 210, primer párrafo, y 258, primera parte del Código Penal de la Nación).-

XLIII. DECRETAR LA PRISIÓN PREVENTIVA DE CARLOS FABIÁN DE SOUSA (artículos 280, 312 y 319 del Código Procesal Penal de la Nación).-

XLIV. MANDAR TRABAR EMBARGO sobre los bienes y dinero de CARLOS FABIÁN DE SOUSA, por el monto de **mil cuatrocientos millones de pesos (\$ 1.400.000.000)**, debiendo a tal efecto, labrarse el correspondiente mandamiento, que será diligenciado en la forma de estilo (artículos 518 y 533 del Código Procesal Penal de la Nación).-

XLV. AMPLIAR EL PROCESAMIENTO DE EDUARDO HUGO ANTRANIK EURNEKIAN decretado en el marco de la causa n° 9.608/2018, de las demás condiciones personales obrantes en autos, **en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro; y cohecho activo, reiterado en doce (12) hechos, en calidad de coautor, los cuales concurren realmente entre sí** (artículo 306 del Código Procesal Penal de la Nación; y artículos 45, 55, 210, primer párrafo, y 258, primera parte del Código Penal de la Nación).-

XLVI. En cuanto a la prisión preventiva de **EDUARDO HUGO ANTRANIK EURNEKIAN**, la misma no se tornará efectiva por las razones expuestas en el Considerando VII, debiendo estarse a la **LIBERTAD** otorgada en el

USO OFICIAL

marco de su incidente de exención de prisión (artículos 280, 312 y 319 del Código Procesal Penal de la Nación).-

XLVII. AMPLIAR EL EMBARGO fijado en el marco de la causa n° 9.608/2018, **sobre los bienes y dinero de EDUARDO HUGO ANTRANIK EURNEKIAN**, por el monto de **mil doscientos millones de pesos (\$ 1.200.000.000)**, debiendo a tal efecto, labrarse el correspondiente mandamiento, que será diligenciado en la forma de estilo, el cual se sumará al embargo ya dispuesto en la causa antes mencionada (artículos 518 y 533 del Código Procesal Penal de la Nación).-

XLVIII. AMPLIAR EL PROCESAMIENTO DE HÉCTOR JAVIER SÁNCHEZ CABALLERO decretado en el marco de la causa n° 9.608/2018, de las demás condiciones personales obrantes en autos, **en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro; y cohecho activo, reiterado en trece (13) hechos, en calidad de partícipe necesario, los cuales concurren realmente entre sí** (artículo 306 del Código Procesal Penal de la Nación; y artículos 45, 55, 210, primer párrafo, y 258, primera parte del Código Penal de la Nación).-

XLIX. En cuanto a la prisión preventiva de **HÉCTOR JAVIER SÁNCHEZ CABALLERO**, la misma no se tornará efectiva por las razones expuestas en el Considerando VII, debiendo estarse a la **LIBERTAD** otorgada en el marco de su incidente de excarcelación (artículos 280, 312 y 319 del Código Procesal Penal de la Nación).-

L. AMPLIAR EL EMBARGO fijado en el marco de la causa n° 9.608/2018, **sobre los bienes y dinero de HÉCTOR JAVIER SÁNCHEZ CABALLERO**, por el monto de **mil cien millones de pesos (\$ 1.100.000.000)**, debiendo a tal efecto, labrarse el correspondiente mandamiento, que será diligenciado en la forma de estilo, el cual se sumará al embargo ya dispuesto en la causa antes mencionada (artículos 518 y 533 del Código Procesal Penal de la Nación).-

LI. AMPLIAR EL PROCESAMIENTO DE JUAN CARLOS de GOYCOECHEA decretado en el marco de la causa n° 9.608/2018, de las demás condiciones personales obrantes en autos, **en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro; y cohecho activo, reiterado en veintinueve (29) hechos, siete (7) de ellos, en calidad de autor, y veintidós (22), en calidad de coautor, los**



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

cuales concurren realmente entre sí (artículo 306 del Código Procesal Penal de la Nación; y artículos 45, 55, 210, primer párrafo, y 258, primera parte del Código Penal de la Nación).-

LII. En cuanto a la prisión preventiva de **JUAN CARLOS de GOYCOECHEA**, la misma no se tornará efectiva por las razones expuestas en el Considerando VII, debiendo estarse a la **LIBERTAD** otorgada en el marco de su incidente de excarcelación (artículos 280, 312 y 319 del Código Procesal Penal de la Nación).-

LIII. AMPLIAR EL EMBARGO fijado en el marco de la causa n° 9.608/2018, **sobre los bienes y dinero de JUAN CARLOS de GOYCOECHEA**, por el monto de **mil seiscientos millones de pesos (\$ 1.600.000.000)**, debiendo a tal efecto, labrarse el correspondiente mandamiento, que será diligenciado en la forma de estilo, el cual se sumará al embargo ya dispuesto en la causa antes mencionada (artículos 518 y 533 del Código Procesal Penal de la Nación).-

LIV. AMPLIAR EL PROCESAMIENTO DE JUAN CHEDIACK decretado en el marco de la causa n° 9.608/2018, de las demás condiciones personales obrantes en autos, **en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro; y cohecho activo, reiterado en veintidós (22) hechos, trece (13) de ellos, en calidad de autor, y nueve (9), en calidad de coautor, los cuales concurren realmente entre sí** (artículo 306 del Código Procesal Penal de la Nación; y artículos 45, 55, 210, primer párrafo, y 258, primera parte del Código Penal de la Nación).-

LV. En cuanto a la prisión preventiva de **JUAN CHEDIACK**, la misma no se tornará efectiva por las razones expuestas en el Considerando VII, debiendo estarse a la **LIBERTAD** otorgada en el marco de su incidente de exención de prisión (artículos 280, 312 y 319 del Código Procesal Penal de la Nación).-

LVI. AMPLIAR EL EMBARGO fijado en el marco de la causa n° 9.608/2018, **sobre los bienes y dinero de JUAN CHEDIACK**, por el monto de **mil trescientos millones de pesos (\$ 1.300.000.000)**, debiendo a tal efecto, labrarse el correspondiente mandamiento, que será diligenciado en la forma de estilo, el cual se

USO OFICIAL

sumará al embargo ya dispuesto en la causa antes mencionada (artículos 518 y 533 del Código Procesal Penal de la Nación).-

LVII. AMPLIAR EL PROCESAMIENTO DE ÁNGEL JORGE ANTONIO CALCATERRA decretado en el marco de la causa n° 9.608/2018, de las demás condiciones personales obrantes en autos, **en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro; y cohecho activo, reiterado en treinta y siete (37) hechos, en en calidad de coautor, los cuales concurren realmente entre sí** (artículo 306 del Código Procesal Penal de la Nación; y artículos 45, 55, 210, primer párrafo, y 258, primera parte del Código Penal de la Nación).-

LVIII. En cuanto a la prisión preventiva de **ÁNGEL JORGE ANTONIO CALCATERRA**, la misma no se tornará efectiva por las razones expuestas en el Considerando VII, debiendo estarse a la **LIBERTAD** otorgada en el marco de su incidente de exención de prisión (artículos 280, 312 y 319 del Código Procesal Penal de la Nación).-

LIX. AMPLIAR EL EMBARGO fijado en el marco de la causa n° 9.608/2018, **sobre los bienes y dinero de ÁNGEL JORGE ANTONIO CALCATERRA**, por el monto de **dos mil millones de pesos (\$ 2.000.000.000)**, debiendo a tal efecto, labrarse el correspondiente mandamiento, que será diligenciado en la forma de estilo, el cual se sumará al embargo ya dispuesto en la causa antes mencionada (artículos 518 y 533 del Código Procesal Penal de la Nación).-

LX. AMPLIAR EL PROCESAMIENTO DE HUGO ALBERTO DRAGONETTI decretado en el marco de la causa n° 9.608/2018, de las demás condiciones personales obrantes en autos, **en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro; y cohecho activo, reiterado en veinticinco (25) hechos, ocho (8) de ellos, en calidad de autor, y diecisiete (17), en calidad de coautor, los cuales concurren realmente entre sí** (artículo 306 del Código Procesal Penal de la Nación; y artículos 45, 55, 210, primer párrafo, y 258, primera parte del Código Penal de la Nación).-

LXI. En cuanto a la prisión preventiva de **HUGO ALBERTO DRAGONETTI**, la misma no se tornará efectiva por las razones expuestas en el Considerando VII, debiendo estarse a la **LIBERTAD** otorgada en el marco de su



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

incidente de excarcelación (artículos 280, 312 y 319 del Código Procesal Penal de la Nación).-

LXII. AMPLIAR EL EMBARGO fijado en el marco de la causa n° 9.608/2018, **sobre los bienes y dinero de HUGO ALBERTO DRAGONETTI**, por el monto de **mil cien millones de pesos (\$ 1.100.000.000)**, debiendo a tal efecto, labrarse el correspondiente mandamiento, que será diligenciado en la forma de estilo, el cual se sumará al embargo ya dispuesto en la causa antes mencionada (artículos 518 y 533 del Código Procesal Penal de la Nación).-

LXIII. AMPLIAR EL PROCESAMIENTO SIN PRISIÓN PREVENTIVA DE MIGUEL ÁNGEL MARCONI decretado en el marco de la causa n° 9.608/2018, de las demás condiciones personales obrantes en autos, **en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro; y cohecho activo, reiterado en siete (7) hechos, en calidad de partícipe necesario, los cuales concurren realmente entre sí** (artículos 306 y 310 del Código Procesal Penal de la Nación; y artículos 45, 55, 210, primer párrafo, y 258, primera parte del Código Penal de la Nación).-

LXIV. AMPLIAR EL EMBARGO fijado en el marco de la causa n° 9.608/2018, **sobre los bienes y dinero de MIGUEL ÁNGEL MARCONI**, por el monto de **ochocientos millones de pesos (\$ 800.000.000)**, debiendo a tal efecto, labrarse el correspondiente mandamiento, que será diligenciado en la forma de estilo, el cual se sumará al embargo ya dispuesto en la causa antes mencionada (artículos 518 y 533 del Código Procesal Penal de la Nación).-

LXV. AMPLIAR EL PROCESAMIENTO SIN PRISIÓN PREVENTIVA DE MARIO JOSÉ MAXIT decretado en el marco de la causa n° 9.608/2018, de las demás condiciones personales obrantes en autos, **en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro; y cohecho activo, reiterado en siete (7) hechos, en calidad de partícipe necesario, los cuales concurren realmente entre sí** (artículos 306 y 310 del Código Procesal Penal de la Nación; y artículos 45, 55, 210, primer párrafo, y 258, primera parte del Código Penal de la Nación).-

USO OFICIAL

LXVI. AMPLIAR EL EMBARGO fijado en el marco de la causa n° 9.608/2018, **sobre los bienes y dinero de MARIO JOSÉ MAXIT**, por el monto de **ochocientos millones de pesos (\$ 800.000.000)**, debiendo a tal efecto, labrarse el correspondiente mandamiento, que será diligenciado en la forma de estilo, el cual se sumará al embargo ya dispuesto en la causa antes mencionada (artículos 518 y 533 del Código Procesal Penal de la Nación).-

LXVII. DECRETAR EL PROCESAMIENTO DE MIGUEL MARCELINO AZNAR, de las demás condiciones personales obrantes en autos, **en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro; y cohecho activo, reiterado en cincuenta y siete (57) hechos, en calidad de coautor, los cuales concurren realmente entre sí** (artículos 306 del Código Procesal Penal de la Nación; y artículos 45, 55, 210, primer párrafo, y 258, primera parte del Código Penal de la Nación).-

LXVIII. En cuanto a la prisión preventiva de **MIGUEL MARCELINO AZNAR**, la misma no se tornará efectiva por las razones expuestas en el Considerando VII, debiendo estarse a la **LIBERTAD** otorgada en el marco de su incidente de exención de prisión (artículos 280, 312 y 319 del Código Procesal Penal de la Nación).-

LXIX. MANDAR TRABAR EMBARGO sobre los bienes y dinero de **MIGUEL MARCELINO AZNAR**, por el monto de **mil quinientos millones de pesos (\$ 1.500.000.000)**, debiendo a tal efecto, labrarse el correspondiente mandamiento, que será diligenciado en la forma de estilo (artículos 518 y 533 del Código Procesal Penal de la Nación).-

LXX. DECRETAR EL PROCESAMIENTO DE MARCELA EDITH SZTENBERG, de las demás condiciones personales obrantes en autos, **en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro; y cohecho activo, reiterado en veintitrés (23) hechos, en calidad de coautora, los cuales concurren realmente entre sí** (artículos 306 del Código Procesal Penal de la Nación; y artículos 45, 55, 210, primer párrafo, y 258, primera parte del Código Penal de la Nación).-

LXXI. En cuanto a la prisión preventiva de **MARCELA EDITH SZTENBERG**, la misma no se tornará efectiva por las razones expuestas en el



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

Considerando VII, debiendo estarse a la **LIBERTAD** otorgada en el marco de su incidente de exención de prisión (artículos 280, 312 y 319 del Código Procesal Penal de la Nación).-

LXXII. MANDAR TRABAR EMBARGO sobre los bienes y dinero de MARCELA EDITH SZTENBERG, por el monto de **mil doscientos millones de pesos (\$ 1.200.000.000)**, debiendo a tal efecto, labrarse el correspondiente mandamiento, que será diligenciado en la forma de estilo (artículos 518 y 533 del Código Procesal Penal de la Nación).-

LXXIII. DECRETAR EL PROCESAMIENTO DE GABRIEL PEDRO LOSI, de las demás condiciones personales obrantes en autos, **en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro; y cohecho activo, reiterado en diecinueve (19) hechos, en en calidad de coautor, los cuales concurren realmente entre sí** (artículos 306 del Código Procesal Penal de la Nación; y artículos 45, 55, 210, primer párrafo, y 258, primera parte del Código Penal de la Nación).-

LXXIV. En cuanto a la prisión preventiva de **GABRIEL PEDRO LOSI**, la misma no se tornará efectiva por las razones expuestas en el Considerando VII, debiendo estarse a la **LIBERTAD** otorgada en el marco de su incidente de exención de prisión (artículos 280, 312 y 319 del Código Procesal Penal de la Nación).-

LXXV. MANDAR TRABAR EMBARGO sobre los bienes y dinero de GABRIEL PEDRO LOSI, por el monto de **mil cien millones de pesos (\$ 1.100.000.000)**, debiendo a tal efecto, labrarse el correspondiente mandamiento, que será diligenciado en la forma de estilo (artículos 518 y 533 del Código Procesal Penal de la Nación).-

LXXVI. DECRETAR EL PROCESAMIENTO DE PATRICIO GERBI, de las demás condiciones personales obrantes en autos, **en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro; y cohecho activo, reiterado en quince (15) hechos, once (11) de ellos, en calidad de autor, y cuatro (4), en calidad de coautor, los cuales concurren realmente entre sí** (artículos 306 del

USO OFICIAL

Código Procesal Penal de la Nación; y artículos 45, 55, 210, primer párrafo, y 258, primera parte del Código Penal de la Nación).-

LXXVII. En cuanto a la prisión preventiva de **PATRICIO GERBI**, la misma no se tornará efectiva por las razones expuestas en el Considerando VII, debiendo estarse a la **LIBERTAD** otorgada en el marco de su incidente de exención de prisión (artículos 280, 312 y 319 del Código Procesal Penal de la Nación).-

LXXVIII. MANDAR TRABAR EMBARGO sobre los bienes y dinero de PATRICIO GERBI, por el monto de **mil cien millones de pesos (\$ 1.100.000.000)**, debiendo a tal efecto, labrarse el correspondiente mandamiento, que será diligenciado en la forma de estilo (artículos 518 y 533 del Código Procesal Penal de la Nación).-

LXXIX. DECRETAR EL PROCESAMIENTO DE NORBERTO DOMINGO SANTIAGO ARDISSONE, de las demás condiciones personales obrantes en autos, **en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro; y cohecho activo, reiterado en treinta y seis (36) hechos, nueve (9) de ellos, en calidad de autor, y veintisiete (27), en calidad de coautor, los cuales concurren realmente entre sí** (artículos 306 del Código Procesal Penal de la Nación; y artículos 45, 55, 210, primer párrafo, y 258, primera parte del Código Penal de la Nación).-

LXXX. En cuanto a la prisión preventiva de **NORBERTO DOMINGO SANTIAGO ARDISSONE**, la misma no se tornará efectiva por las razones expuestas en el Considerando VII, debiendo estarse a la **LIBERTAD** otorgada en el marco de su incidente de excarcelación (artículos 280, 312 y 319 del Código Procesal Penal de la Nación).-

LXXXI. MANDAR TRABAR EMBARGO sobre los bienes y dinero de NORBERTO DOMINGO SANTIAGO ARDISSONE, por el monto de **mil trescientos millones de pesos (\$ 1.300.000.000)**, debiendo a tal efecto, labrarse el correspondiente mandamiento, que será diligenciado en la forma de estilo (artículos 518 y 533 del Código Procesal Penal de la Nación).-

LXXXII. DECRETAR EL PROCESAMIENTO DE GUSTAVO HORACIO DALLA TEA, de las demás condiciones personales obrantes en autos, **en**



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro; y cohecho activo, reiterado en veintiún (21) hechos, en calidad de partícipe necesario, los cuales concurren realmente entre sí (artículos 306 del Código Procesal Penal de la Nación; y artículos 45, 55, 210, primer párrafo, y 258, primera parte del Código Penal de la Nación).-

LXXXIII. En cuanto a la prisión preventiva de **GUSTAVO HORACIO DALLA TEA**, la misma no se tornará efectiva por las razones expuestas en el Considerando VII, debiendo estarse a la **LIBERTAD** otorgada en el marco de su incidente de excarcelación (artículos 280, 312 y 319 del Código Procesal Penal de la Nación).-

LXXXIV. MANDAR TRABAR EMBARGO sobre los bienes y dinero de GUSTAVO HORACIO DALLA TEA, por el monto de **novecientos millones de pesos (\$ 900.000.000)**, debiendo a tal efecto, labrarse el correspondiente mandamiento, que será diligenciado en la forma de estilo (artículos 518 y 533 del Código Procesal Penal de la Nación).-

LXXXV. DECRETAR EL PROCESAMIENTO DE FERNANDO ABEL PALLUCCHINI, de las demás condiciones personales obrantes en autos, **en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro; y cohecho activo, reiterado en cinco (5) hechos, en calidad de coautor, los cuales concurren realmente entre sí** (artículos 306 del Código Procesal Penal de la Nación; y artículos 45, 55, 210, primer párrafo, y 258, primera parte del Código Penal de la Nación).-

LXXXVI. En cuanto a la prisión preventiva de **FERNANDO ABEL PALLUCCHINI**, la misma no se tornará efectiva por las razones expuestas en el Considerando VII, debiendo estarse a la **LIBERTAD** otorgada en el marco de su incidente de exención de prisión (artículos 280, 312 y 319 del Código Procesal Penal de la Nación).-

LXXXVII. MANDAR TRABAR EMBARGO sobre los bienes y dinero de FERNANDO ABEL PALLUCCHINI, por el monto de **setecientos millones de pesos (\$ 700.000.000)**, debiendo a tal efecto, labrarse el correspondiente

USO OFICIAL

mandamiento, que será diligenciado en la forma de estilo (artículos 518 y 533 del Código Procesal Penal de la Nación).-

LXXXVIII. DECRETAR EL PROCESAMIENTO DE JORGE SERGIO BENOLOL, de las demás condiciones personales obrantes en autos, **en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro; y cohecho activo, reiterado en cuarenta y cuatro (44) hechos, en calidad de partícipe necesario, los cuales concurren realmente entre sí** (artículo 306 del Código Procesal Penal de la Nación; y artículos 45, 55, 210, primer párrafo, y 258, primera parte del Código Penal de la Nación).-

LXXXIX. En cuanto a la prisión preventiva de **JORGE SERGIO BENOLOL**, la misma no se tornará efectiva por las razones expuestas en el Considerando VII, debiendo estarse a la **LIBERTAD** otorgada en el marco de su incidente de exención de prisión (artículos 280, 312 y 319 del Código Procesal Penal de la Nación).-

XC. MANDAR TRABAR EMBARGO sobre los bienes y dinero de JORGE SERGIO BENOLOL, por el monto de **mil trescientos millones de pesos (\$ 1.300.000.000)**, debiendo a tal efecto, labrarse el correspondiente mandamiento, que será diligenciado en la forma de estilo (artículos 518 y 533 del Código Procesal Penal de la Nación).-

XCI. DECRETAR EL PROCESAMIENTO DE OSCAR ABEL SANSIÑENA, de las demás condiciones personales obrantes en autos, **en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro; y cohecho activo, reiterado en cincuenta y cuatro (54) hechos, en calidad de coautor, los cuales concurren realmente entre sí** (artículo 306 del Código Procesal Penal de la Nación; y artículos 45, 55, 210, primer párrafo, y 258, primera parte del Código Penal de la Nación).-

XCII. En cuanto a la prisión preventiva de **OSCAR ABEL SANSIÑENA**, la misma no se tornará efectiva por las razones expuestas en el Considerando VII, debiendo estarse a la **LIBERTAD** otorgada en el marco de su incidente de exención de prisión (artículos 280, 312 y 319 del Código Procesal Penal de la Nación).-



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

XCIII. MANDAR TRABAR EMBARGO sobre los bienes y dinero de OSCAR ABEL SANSIÑENA, por el monto de **mil doscientos millones de pesos (\$ 1.200.000.000)**, debiendo a tal efecto, labrarse el correspondiente mandamiento, que será diligenciado en la forma de estilo (artículos 518 y 533 del Código Procesal Penal de la Nación).-

XCIV. DECRETAR EL PROCESAMIENTO DE GUILLERMO ESCOLAR, de las demás condiciones personales obrantes en autos, **en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro; y cohecho activo, reiterado en cincuenta y cuatro (54) hechos, en calidad de coautor, los cuales concurren realmente entre sí** (artículo 306 del Código Procesal Penal de la Nación; y artículos 45, 55, 210, primer párrafo, y 258, primera parte del Código Penal de la Nación).-

XCV. En cuanto a la prisión preventiva de **GUILLERMO ESCOLAR**, la misma no se tornará efectiva por las razones expuestas en el Considerando VII, debiendo estarse a la **LIBERTAD** otorgada en el marco de su incidente de exención de prisión (artículos 280, 312 y 319 del Código Procesal Penal de la Nación).-

XCVI. MANDAR TRABAR EMBARGO sobre los bienes y dinero de GUILLERMO ESCOLAR, por el monto de **mil doscientos millones de pesos (\$ 1.200.000.000)**, debiendo a tal efecto, labrarse el correspondiente mandamiento, que será diligenciado en la forma de estilo (artículos 518 y 533 del Código Procesal Penal de la Nación).-

XCVII. DECRETAR EL PROCESAMIENTO SIN PRISIÓN PREVENTIVA DE EDGARDO AMADEO COPPOLA, de las demás condiciones personales obrantes en autos, **en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro; y cohecho activo, reiterado en seis (6) hechos, en calidad de partícipe necesario, los cuales concurren realmente entre sí** (artículos 306 y 310 del Código Procesal Penal de la Nación; y artículos 45, 55, 210, primer párrafo, y 258, primera parte del Código Penal de la Nación).-

XCVIII. MANDAR TRABAR EMBARGO sobre los bienes y dinero de EDGARDO AMADEO COPPOLA, por el monto de **seiscientos millones de pesos (\$ 600.000.000)**, debiendo a tal efecto, labrarse el correspondiente

USO OFICIAL

mandamiento, que será diligenciado en la forma de estilo (artículos 518 y 533 del Código Procesal Penal de la Nación).-

XCIX. DECRETAR EL PROCESAMIENTO SIN PRISIÓN PREVENTIVA DE RICARDO SANTIAGO SCUNCIA, de las demás condiciones personales obrantes en autos, **en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro; y cohecho activo, reiterado en veintidós (22) hechos, en calidad de partícipe necesario, los cuales concurren realmente entre sí** (artículos 306 y 310 del Código Procesal Penal de la Nación; y artículos 45, 55, 210, primer párrafo, y 258, primera parte del Código Penal de la Nación).-

C. MANDAR TRABAR EMBARGO sobre los bienes y dinero de RICARDO SANTIAGO SCUNCIA, por el monto de **novecientos millones de pesos (\$ 900.000.000)**, debiendo a tal efecto, labrarse el correspondiente mandamiento, que será diligenciado en la forma de estilo (artículos 518 y 533 del Código Procesal Penal de la Nación).-

CI. DECRETAR EL PROCESAMIENTO SIN PRISIÓN PREVENTIVA DE MAURO PABLO GUATTI, de las demás condiciones personales obrantes en autos, **en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro; y cohecho activo, reiterado en dieciséis (16) hechos, en calidad de partícipe necesario, los cuales concurren realmente entre sí** (artículos 306 y 310 del Código Procesal Penal de la Nación; y artículos 45, 55, 210, primer párrafo, y 258, primera parte del Código Penal de la Nación).-

CII. MANDAR TRABAR EMBARGO sobre los bienes y dinero de MAURO PABLO GUATTI, por el monto de **ochocientos millones de pesos (\$ 800.000.000)**, debiendo a tal efecto, labrarse el correspondiente mandamiento, que será diligenciado en la forma de estilo (artículos 518 y 533 del Código Procesal Penal de la Nación).-

CIII. DECRETAR EL PROCESAMIENTO SIN PRISIÓN PREVENTIVA DE SANTIAGO RAMÓN ALTIERI, de las demás condiciones personales obrantes en autos, **en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro; y cohecho activo, reiterado en treinta y ocho (38) hechos, en calidad de coautor, los cuales concurren realmente entre sí** (artículos 306 y 310 del Código



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

Procesal Penal de la Nación; y artículos 45, 55, 210, primer párrafo, y 258, primera parte del Código Penal de la Nación).-

CIV. MANDAR TRABAR EMBARGO sobre los bienes y dinero de SANTIAGO RAMÓN ALTIERI, por el monto de **mil ochocientos millones de pesos (\$ 1.800.000.000)**, debiendo a tal efecto, labrarse el correspondiente mandamiento, que será diligenciado en la forma de estilo (artículos 518 y 533 del Código Procesal Penal de la Nación).-

CV. DECRETAR EL PROCESAMIENTO SIN PRISIÓN PREVENTIVA DE ALEJANDRO JORGE MARCOS, de las demás condiciones personales obrantes en autos, **en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro; y cohecho activo, reiterado en seis (6) hechos, en calidad de partícipe necesario, los cuales concurren realmente entre sí** (artículos 306 y 310 del Código Procesal Penal de la Nación; y artículos 45, 55, 210, primer párrafo, y 258, primera parte del Código Penal de la Nación).-

CVI. MANDAR TRABAR EMBARGO sobre los bienes y dinero de ALEJANDRO JORGE MARCOS, por el monto de **seiscientos millones de pesos (\$ 600.000.000)**, debiendo a tal efecto, labrarse el correspondiente mandamiento, que será diligenciado en la forma de estilo (artículos 518 y 533 del Código Procesal Penal de la Nación).-

CVII. DECRETAR EL PROCESAMIENTO SIN PRISIÓN PREVENTIVA DE SILVIO MION, de las demás condiciones personales obrantes en autos, **en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro; y cohecho activo, reiterado en doce (12) hechos, en calidad de coautor, los cuales concurren realmente entre sí** (artículos 306 y 310 del Código Procesal Penal de la Nación; y artículos 45, 55, 210, primer párrafo, y 258, primera parte del Código Penal de la Nación).-

CVIII. MANDAR TRABAR EMBARGO sobre los bienes y dinero de SILVIO MION, por el monto de **mil cien millones de pesos (\$ 1.100.000.000)**, debiendo a tal efecto, labrarse el correspondiente mandamiento, que será diligenciado en la forma de estilo (artículos 518 y 533 del Código Procesal Penal de la Nación).-

USO OFICIAL

CIX. DECRETAR EL PROCESAMIENTO SIN PRISIÓN PREVENTIVA DE DANIEL CLAUDIO PITÓN, de las demás condiciones personales obrantes en autos, **en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro; y cohecho activo, reiterado en trece (13) hechos, en calidad de coautor, los cuales concurren realmente entre sí** (artículos 306 y 310 del Código Procesal Penal de la Nación; y artículos 45, 55, 210, primer párrafo, y 258, primera parte del Código Penal de la Nación).-

CX. MANDAR TRABAR EMBARGO sobre los bienes y dinero de DANIEL CLAUDIO PITÓN, por el monto de **mil cien millones de pesos (\$ 1.100.000.000)**, debiendo a tal efecto, labrarse el correspondiente mandamiento, que será diligenciado en la forma de estilo (artículos 518 y 533 del Código Procesal Penal de la Nación).-

CXI. DECRETAR EL PROCESAMIENTO SIN PRISIÓN PREVENTIVA DE JOSÉ LUIS PITÓN, de las demás condiciones personales obrantes en autos, **en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro; y cohecho activo, reiterado en trece (13) hechos, en calidad de coautor, los cuales concurren realmente entre sí** (artículos 306 y 310 del Código Procesal Penal de la Nación; y artículos 45, 55, 210, primer párrafo, y 258, primera parte del Código Penal de la Nación).-

CXII. MANDAR TRABAR EMBARGO sobre los bienes y dinero de JOSÉ LUIS PITÓN, por el monto de **mil cien millones de pesos (\$ 1.100.000.000)**, debiendo a tal efecto, labrarse el correspondiente mandamiento, que será diligenciado en la forma de estilo (artículos 518 y 533 del Código Procesal Penal de la Nación).-

CXIII. DECRETAR EL PROCESAMIENTO SIN PRISIÓN PREVENTIVA DE ELÍAS EZEQUIEL SAPAG, de las demás condiciones personales obrantes en autos, **en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro; y cohecho activo, reiterado en veinticuatro (24) hechos, nueve (9) de ellos, en calidad de autor, y quince (15), en calidad de coautor, los cuales concurren realmente entre sí** (artículos 306 y 310 del Código Procesal Penal de la Nación; y artículos 45, 55, 210, primer párrafo, y 258, primera parte del Código Penal de la Nación).-



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

CXIV. MANDAR TRABAR EMBARGO sobre los bienes y dinero de ELÍAS EZEQUIEL SAPAG, por el monto de **mil doscientos millones de pesos (\$ 1.200.000.000)**, debiendo a tal efecto, labrarse el correspondiente mandamiento, que será diligenciado en la forma de estilo (artículos 518 y 533 del Código Procesal Penal de la Nación).-

CXV. DECRETAR EL PROCESAMIENTO SIN PRISIÓN PREVENTIVA DE ROBERTO JUAN ORAZI, de las demás condiciones personales obrantes en autos, **en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro; y cohecho activo, reiterado en dieciocho (18) hechos, diecisiete (17) de ellos, en calidad de autor, y uno (1), en calidad de coautor, los cuales concurren realmente entre sí** (artículos 306 y 310 del Código Procesal Penal de la Nación; y artículos 45, 55, 210, primer párrafo, y 258, primera parte del Código Penal de la Nación).-

CXVI. MANDAR TRABAR EMBARGO sobre los bienes y dinero de ROBERTO JUAN ORAZI, por el monto de **mil cien millones de pesos (\$ 1.100.000.000)**, debiendo a tal efecto, labrarse el correspondiente mandamiento, que será diligenciado en la forma de estilo (artículos 518 y 533 del Código Procesal Penal de la Nación).-

CXVII. DECRETAR EL PROCESAMIENTO SIN PRISIÓN PREVENTIVA DE VICENTE HUGO VEZZATO, de las demás condiciones personales obrantes en autos, **en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro; y cohecho activo, reiterado en cuatro (4) hechos, en calidad de autor, los cuales concurren realmente entre sí** (artículos 306 y 310 del Código Procesal Penal de la Nación; y artículos 45, 55, 210, primer párrafo, y 258, primera parte del Código Penal de la Nación).-

CXVIII. MANDAR TRABAR EMBARGO sobre los bienes y dinero de VICENTE HUGO VEZZATO, por el monto de **mil cincuenta millones de pesos (\$ 1.050.000.000)**, debiendo a tal efecto, labrarse el correspondiente mandamiento, que será diligenciado en la forma de estilo (artículos 518 y 533 del Código Procesal Penal de la Nación).-

USO OFICIAL

CXIX. DECRETAR EL PROCESAMIENTO SIN PRISIÓN PREVENTIVA DE JULIO JOSÉ PAOLINI, de las demás condiciones personales obrantes en autos, **en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro; y cohecho activo, reiterado en diecinueve (19) hechos, catorce (14) de ellos, en calidad de autor, y cinco (5), en calidad de coautor, los cuales concurren realmente entre sí** (artículos 306 y 310 del Código Procesal Penal de la Nación; y artículos 45, 55, 210, primer párrafo, y 258, primera parte del Código Penal de la Nación).-

CXX. MANDAR TRABAR EMBARGO sobre los bienes y dinero de JULIO JOSÉ PAOLINI, por el monto de **mil trescientos millones de pesos (\$ 1.300.000.000)**, debiendo a tal efecto, labrarse el correspondiente mandamiento, que será diligenciado en la forma de estilo (artículos 518 y 533 del Código Procesal Penal de la Nación).-

CXXI. DECRETAR EL PROCESAMIENTO SIN PRISIÓN PREVENTIVA DE JUAN JOSÉ LUCIANO, de las demás condiciones personales obrantes en autos, **en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro; y cohecho activo, reiterado en veintiocho (28) hechos, en calidad de autor, los cuales concurren realmente entre sí** (artículos 306 y 310 del Código Procesal Penal de la Nación; y artículos 45, 55, 210, primer párrafo, y 258, primera parte del Código Penal de la Nación).-

CXXII. MANDAR TRABAR EMBARGO sobre los bienes y dinero de JUAN JOSÉ LUCIANO, por el monto de **mil doscientos millones de pesos (\$ 1.200.000.000)**, debiendo a tal efecto, labrarse el correspondiente mandamiento, que será diligenciado en la forma de estilo (artículos 518 y 533 del Código Procesal Penal de la Nación).-

CXXIII. DECRETAR EL PROCESAMIENTO SIN PRISIÓN PREVENTIVA DE PABLO JOSÉ GUTIÉRREZ, de las demás condiciones personales obrantes en autos, **en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro; y cohecho activo, reiterado en diez (10) hechos, cinco (5) de ellos, en calidad de autor, y cinco (5), en calidad de coautor, los cuales concurren realmente entre sí** (artículos 306 y 310 del Código Procesal Penal de la Nación; y



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

artículos 45, 55, 210, primer párrafo, y 258, primera parte del Código Penal de la Nación).-

CXXIV. MANDAR TRABAR EMBARGO sobre los bienes y dinero de PABLO JOSÉ GUTIÉRREZ, por el monto de **mil doscientos millones de pesos (\$ 1.200.000.000)**, debiendo a tal efecto, labrarse el correspondiente mandamiento, que será diligenciado en la forma de estilo (artículos 518 y 533 del Código Procesal Penal de la Nación).-

CXXV. DECRETAR EL PROCESAMIENTO SIN PRISIÓN PREVENTIVA DE ENRIQUE TOMÁS HUERGO, de las demás condiciones personales obrantes en autos, **en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro; y cohecho activo, reiterado en cinco (5) hechos, en calidad de autor, los cuales concurren realmente entre sí** (artículos 306 y 310 del Código Procesal Penal de la Nación; y artículos 45, 55, 210, primer párrafo, y 258, primera parte del Código Penal de la Nación).-

CXXVI. MANDAR TRABAR EMBARGO sobre los bienes y dinero de ENRIQUE TOMÁS HUERGO, por el monto de **mil cien millones de pesos (\$ 1.100.000.000)**, debiendo a tal efecto, labrarse el correspondiente mandamiento, que será diligenciado en la forma de estilo (artículos 518 y 533 del Código Procesal Penal de la Nación).-

CXXVII. DECRETAR EL PROCESAMIENTO SIN PRISIÓN PREVENTIVA DE ROBERTO PAKRADUNIAN, de las demás condiciones personales obrantes en autos, **en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro; y cohecho activo, reiterado en nueve (9) hechos, en calidad de coautor, los cuales concurren realmente entre sí** (artículos 306 y 310 del Código Procesal Penal de la Nación; y artículos 45, 55, 210, primer párrafo, y 258, primera parte del Código Penal de la Nación).-

CXXVIII. MANDAR TRABAR EMBARGO sobre los bienes y dinero de ROBERTO PAKRADUNIAN, por el monto de **mil doscientos millones de pesos (\$ 1.200.000.000)**, debiendo a tal efecto, labrarse el correspondiente

USO OFICIAL

mandamiento, que será diligenciado en la forma de estilo (artículos 518 y 533 del Código Procesal Penal de la Nación).-

CXXIX. DECRETAR EL PROCESAMIENTO SIN PRISIÓN PREVENTIVA DE NÉSTOR GUERECHET, de las demás condiciones personales obrantes en autos, **en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro; y cohecho activo, reiterado en nueve (9) hechos, en calidad de partícipe necesario, los cuales concurren realmente entre sí** (artículos 306 y 310 del Código Procesal Penal de la Nación; y artículos 45, 55, 210, primer párrafo, y 258, primera parte del Código Penal de la Nación).-

CXXX. MANDAR TRABAR EMBARGO sobre los bienes y dinero de NÉSTOR GUERECHET, por el monto de **ochocientos millones de pesos (\$ 800.000.000)**, debiendo a tal efecto, labrarse el correspondiente mandamiento, que será diligenciado en la forma de estilo (artículos 518 y 533 del Código Procesal Penal de la Nación).-

CXXXI. DECRETAR EL PROCESAMIENTO SIN PRISIÓN PREVENTIVA DE MICHEL MANUEL HUIDOBRO, de las demás condiciones personales obrantes en autos, **en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro; y cohecho activo, reiterado en dieciséis (16) hechos, quince (15) de ellos, en calidad de autor, y uno (1), en calidad de coautor, los cuales concurren realmente entre sí** (artículos 306 y 310 del Código Procesal Penal de la Nación; y artículos 45, 55, 210, primer párrafo, y 258, primera parte del Código Penal de la Nación).-

CXXXII. MANDAR TRABAR EMBARGO sobre los bienes y dinero de MICHEL MANUEL HUIDOBRO, por el monto de **mil cien millones de pesos (\$ 1.100.000.000)**, debiendo a tal efecto, labrarse el correspondiente mandamiento, que será diligenciado en la forma de estilo (artículos 518 y 533 del Código Procesal Penal de la Nación).-

CXXXIII. DECRETAR EL PROCESAMIENTO SIN PRISIÓN PREVENTIVA DE JOSÉ DARÍO CLEBAÑER, de las demás condiciones personales obrantes en autos, **en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro; y cohecho activo, reiterado en veintidós (22) hechos, cinco (5) de**



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

ellos, en calidad de autor, y diecisiete (17), en calidad de coautor, los cuales concurren realmente entre sí (artículos 306 y 310 del Código Procesal Penal de la Nación; y artículos 45, 55, 210, primer párrafo, y 258, primera parte del Código Penal de la Nación).-

CXXXIV. MANDAR TRABAR EMBARGO sobre los bienes y dinero de JOSÉ DARÍO CLEBAÑER, por el monto de **mil trescientos millones de pesos (\$ 1.300.000.000)**, debiendo a tal efecto, labrarse el correspondiente mandamiento, que será diligenciado en la forma de estilo (artículos 518 y 533 del Código Procesal Penal de la Nación).-

CXXXV. DECRETAR EL PROCESAMIENTO SIN PRISIÓN PREVENTIVA DE ADRIÁN EDUARDO PASCUCCI, de las demás condiciones personales obrantes en autos, **en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro; y cohecho activo, reiterado en veinte (20) hechos, en calidad de coautor, los cuales concurren realmente entre sí** (artículos 306 y 310 del Código Procesal Penal de la Nación; y artículos 45, 55, 210, primer párrafo, y 258, primera parte del Código Penal de la Nación).-

CXXXVI. MANDAR TRABAR EMBARGO sobre los bienes y dinero de ADRIÁN EDUARDO PASCUCCI, por el monto de **mil doscientos millones de pesos (\$ 1.200.000.000)**, debiendo a tal efecto, labrarse el correspondiente mandamiento, que será diligenciado en la forma de estilo (artículos 518 y 533 del Código Procesal Penal de la Nación).-

CXXXVII. DECRETAR EL PROCESAMIENTO SIN PRISIÓN PREVENTIVA DE MAURICIO PEDRO PASCUCCI, de las demás condiciones personales obrantes en autos, **en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro; y cohecho activo, reiterado en veinte (20) hechos, en calidad de coautor, los cuales concurren realmente entre sí** (artículos 306 y 310 del Código Procesal Penal de la Nación; y artículos 45, 55, 210, primer párrafo, y 258, primera parte del Código Penal de la Nación).-

CXXXVIII. MANDAR TRABAR EMBARGO sobre los bienes y dinero de MAURICIO PEDRO PASCUCCI, por el monto de **mil doscientos**

USO OFICIAL

millones de pesos (\$ 1.200.000.000), debiendo a tal efecto, labrarse el correspondiente mandamiento, que será diligenciado en la forma de estilo (artículos 518 y 533 del Código Procesal Penal de la Nación).-

CXXXIX. DECRETAR EL PROCESAMIENTO SIN PRISIÓN PREVENTIVA DE LUIS ARMANI, de las demás condiciones personales obrantes en autos, **en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro; y cohecho activo, reiterado en dieciocho (18) hechos, doce (12) de ellos, en calidad de autor, y seis (6), en calidad de coautor, los cuales concurren realmente entre sí** (artículos 306 y 310 del Código Procesal Penal de la Nación; y artículos 45, 55, 210, primer párrafo, y 258, primera parte del Código Penal de la Nación).-

CXL. MANDAR TRABAR EMBARGO sobre los bienes y dinero de LUIS ARMANI, por el monto de **mil doscientos millones de pesos (\$ 1.200.000.000)**, debiendo a tal efecto, labrarse el correspondiente mandamiento, que será diligenciado en la forma de estilo (artículos 518 y 533 del Código Procesal Penal de la Nación).-

CXLI. DECRETAR EL PROCESAMIENTO SIN PRISIÓN PREVENTIVA DE JUAN BAUTISTA PABELLA, de las demás condiciones personales obrantes en autos, **en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro; y cohecho activo, reiterado en veinticinco (25) hechos, en calidad de autor, los cuales concurren realmente entre sí** (artículos 306 y 310 del Código Procesal Penal de la Nación; y artículos 45, 55, 210, primer párrafo, y 258, primera parte del Código Penal de la Nación).-

CXLII. MANDAR TRABAR EMBARGO sobre los bienes y dinero de JUAN BAUTISTA PABELLA, por el monto de **mil cien millones de pesos (\$ 1.100.000.000)**, debiendo a tal efecto, labrarse el correspondiente mandamiento, que será diligenciado en la forma de estilo (artículos 518 y 533 del Código Procesal Penal de la Nación).-

CXLIII. DECRETAR EL PROCESAMIENTO SIN PRISIÓN PREVENTIVA DE CARLOS EDUARDO ARROYO, de las demás condiciones personales obrantes en autos, **en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro; y cohecho activo, reiterado en veintiséis (26) hechos, veintidós (22)**



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

de ellos, en calidad de autor, y cuatro (4), en calidad de coautor, los cuales concurren realmente entre sí (artículos 306 y 310 del Código Procesal Penal de la Nación; y artículos 45, 55, 210, primer párrafo, y 258, primera parte del Código Penal de la Nación).-

CXLIV. MANDAR TRABAR EMBARGO sobre los bienes y dinero de CARLOS EDUARDO ARROYO, por el monto de **mil doscientos millones de pesos (\$ 1.200.000.000)**, debiendo a tal efecto, labrarse el correspondiente mandamiento, que será diligenciado en la forma de estilo (artículos 518 y 533 del Código Procesal Penal de la Nación).-

CXLV. DECRETAR EL PROCESAMIENTO SIN PRISIÓN PREVENTIVA DE CARLOS DANIEL ROMÁN, de las demás condiciones personales obrantes en autos, **en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro; y cohecho activo, reiterado en veintiséis (26) hechos, en calidad de partícipe necesario, los cuales concurren realmente entre sí** (artículos 306 y 310 del Código Procesal Penal de la Nación; y artículos 45, 55, 210, primer párrafo, y 258, primera parte del Código Penal de la Nación).-

CXLVI. MANDAR TRABAR EMBARGO sobre los bienes y dinero de CARLOS DANIEL ROMÁN, por el monto de **ochocientos millones de pesos (\$ 800.000.000)**, debiendo a tal efecto, labrarse el correspondiente mandamiento, que será diligenciado en la forma de estilo (artículos 518 y 533 del Código Procesal Penal de la Nación).-

CXLVII. DECRETAR EL PROCESAMIENTO SIN PRISIÓN PREVENTIVA DE MARIO LUDOVICO ROVELLA, de las demás condiciones personales obrantes en autos, **en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro; y cohecho activo, reiterado en sesenta y siete (67) hechos, cincuenta y dos (52) de ellos, en calidad de autor, y quince (15), en calidad de coautor, los cuales concurren realmente entre sí** (artículos 306 y 310 del Código Procesal Penal de la Nación; y artículos 45, 55, 210, primer párrafo, y 258, primera parte del Código Penal de la Nación).-

USO OFICIAL

CXLVIII. MANDAR TRABAR EMBARGO sobre los bienes y dinero de MARIO LUDOVICO ROVELLA, por el monto de **dos mil millones de pesos (\$ 2.000.000.000)**, debiendo a tal efecto, labrarse el correspondiente mandamiento, que será diligenciado en la forma de estilo (artículos 518 y 533 del Código Procesal Penal de la Nación).-

CXLIX. DECRETAR EL PROCESAMIENTO SIN PRISIÓN PREVENTIVA DE JOSÉ GERARDO CARTELLONE, de las demás condiciones personales obrantes en autos, **en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro; y cohecho activo, reiterado en cuarenta y cuatro (44) hechos, en calidad de coautor, los cuales concurren realmente entre sí** (artículos 306 y 310 del Código Procesal Penal de la Nación; y artículos 45, 55, 210, primer párrafo, y 258, primera parte del Código Penal de la Nación).-

CL. MANDAR TRABAR EMBARGO sobre los bienes y dinero de JOSÉ GERARDO CARTELLONE, por el monto de **dos mil millones de pesos (\$ 2.000.000.000)**, debiendo a tal efecto, labrarse el correspondiente mandamiento, que será diligenciado en la forma de estilo (artículos 518 y 533 del Código Procesal Penal de la Nación).-

CLI. DECRETAR EL PROCESAMIENTO SIN PRISIÓN PREVENTIVA DE MARÍA ROSA CARTELLONE, de las demás condiciones personales obrantes en autos, **en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro; y cohecho activo, reiterado en cuarenta y cuatro (44) hechos, en calidad de coautora, los cuales concurren realmente entre sí** (artículos 306 y 310 del Código Procesal Penal de la Nación; y artículos 45, 55, 210, primer párrafo, y 258, primera parte del Código Penal de la Nación).-

CLII. MANDAR TRABAR EMBARGO sobre los bienes y dinero de MARÍA ROSA CARTELLONE, por el monto de **dos mil millones de pesos (\$ 2.000.000.000)**, debiendo a tal efecto, labrarse el correspondiente mandamiento, que será diligenciado en la forma de estilo (artículos 518 y 533 del Código Procesal Penal de la Nación).-

CLIII. DECRETAR EL PROCESAMIENTO SIN PRISIÓN PREVENTIVA DE GERARDO CARTELLONE, de las demás condiciones



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

personales obrantes en autos, **en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro; y cohecho activo, reiterado en cuarenta y cuatro (44) hechos, en calidad de coautor, los cuales concurren realmente entre sí** (artículos 306 y 310 del Código Procesal Penal de la Nación; y artículos 45, 55, 210, primer párrafo, y 258, primera parte del Código Penal de la Nación).-

CLIV. MANDAR TRABAR EMBARGO sobre los bienes y dinero de GERARDO CARTELLONE, por el monto de **dos mil millones de pesos (\$ 2.000.000.000)**, debiendo a tal efecto, labrarse el correspondiente mandamiento, que será diligenciado en la forma de estilo (artículos 518 y 533 del Código Procesal Penal de la Nación).-

CLV. DECRETAR EL PROCESAMIENTO SIN PRISIÓN PREVENTIVA DE TITO BIAGINI, de las demás condiciones personales obrantes en autos, **en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro; y cohecho activo, reiterado en cuarenta y cuatro (44) hechos, en calidad de coautor, los cuales concurren realmente entre sí** (artículos 306 y 310 del Código Procesal Penal de la Nación; y artículos 45, 55, 210, primer párrafo, y 258, primera parte del Código Penal de la Nación).-

CLVI. MANDAR TRABAR EMBARGO sobre los bienes y dinero de TITO BIAGINI, por el monto de **dos mil millones de pesos (\$ 2.000.000.000)**, debiendo a tal efecto, labrarse el correspondiente mandamiento, que será diligenciado en la forma de estilo (artículos 518 y 533 del Código Procesal Penal de la Nación).-

CLVII. DECRETAR EL PROCESAMIENTO SIN PRISIÓN PREVENTIVA DE HUGO ALFREDO KOT, de las demás condiciones personales obrantes en autos, **en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro; y cohecho activo, reiterado en diez (10) hechos, en calidad de partícipe necesario, los cuales concurren realmente entre sí** (artículos 306 y 310 del Código Procesal Penal de la Nación; y artículos 45, 55, 210, primer párrafo, y 258, primera parte del Código Penal de la Nación).-

CLVIII. MANDAR TRABAR EMBARGO sobre los bienes y dinero de HUGO ALFREDO KOT, por el monto de **novecientos millones de pesos (\$**

USO OFICIAL

900.000.000), debiendo a tal efecto, labrarse el correspondiente mandamiento, que será diligenciado en la forma de estilo (artículos 518 y 533 del Código Procesal Penal de la Nación).-

CLIX. DECRETAR EL PROCESAMIENTO SIN PRISIÓN PREVENTIVA DE LUIS GUSTAVO PERALES, de las demás condiciones personales obrantes en autos, **en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro; y cohecho activo, reiterado en diez (10) hechos, en calidad de coautor, los cuales concurren realmente entre sí** (artículos 306 y 310 del Código Procesal Penal de la Nación; y artículos 45, 55, 210, primer párrafo, y 258, primera parte del Código Penal de la Nación).-

CLX. MANDAR TRABAR EMBARGO sobre los bienes y dinero de LUIS GUSTAVO PERALES, por el monto de **mil cien millones de pesos (\$ 1.100.000.000)**, debiendo a tal efecto, labrarse el correspondiente mandamiento, que será diligenciado en la forma de estilo (artículos 518 y 533 del Código Procesal Penal de la Nación).-

CLXI. DECRETAR EL PROCESAMIENTO SIN PRISIÓN PREVENTIVA DE RODOLFO PERALES, de las demás condiciones personales obrantes en autos, **en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro; y cohecho activo, reiterado en once (11) hechos, en calidad de coautor, los cuales concurren realmente entre sí** (artículos 306 y 310 del Código Procesal Penal de la Nación; y artículos 45, 55, 210, primer párrafo, y 258, primera parte del Código Penal de la Nación).-

CLXII. MANDAR TRABAR EMBARGO sobre los bienes y dinero de RODOLFO PERALES, por el monto de **mil cien millones de pesos (\$ 1.100.000.000)**, debiendo a tal efecto, labrarse el correspondiente mandamiento, que será diligenciado en la forma de estilo (artículos 518 y 533 del Código Procesal Penal de la Nación).-

CLXIII. DECRETAR EL PROCESAMIENTO SIN PRISIÓN PREVENTIVA DE MARIO EUGENIO BUTTIGLIENGO, de las demás condiciones personales obrantes en autos, **en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro; y cohecho activo, reiterado en once (11) hechos, dos (2)**



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

de ellos, en calidad de autor, y nueve (9), en calidad de coautor, los cuales concurren realmente entre sí (artículos 306 y 310 del Código Procesal Penal de la Nación; y artículos 45, 55, 210, primer párrafo, y 258, primera parte del Código Penal de la Nación).-

CLXIV. MANDAR TRABAR EMBARGO sobre los bienes y dinero de MARIO EUGENIO BUTTIGLIENGO, por el monto de **mil cien millones de pesos (\$ 1.100.000.000)**, debiendo a tal efecto, labrarse el correspondiente mandamiento, que será diligenciado en la forma de estilo (artículos 518 y 533 del Código Procesal Penal de la Nación).-

CLXV. DECRETAR EL PROCESAMIENTO SIN PRISIÓN PREVENTIVA DE PABLO ALBERTO QUANTIN, de las demás condiciones personales obrantes en autos, **en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro; y cohecho activo, reiterado en catorce (14) hechos, ocho (8) de ellos, en calidad de autor, y seis (6), en calidad de coautor, los cuales concurren realmente entre sí** (artículos 306 y 310 del Código Procesal Penal de la Nación; y artículos 45, 55, 210, primer párrafo, y 258, primera parte del Código Penal de la Nación).-

CLXVI. MANDAR TRABAR EMBARGO sobre los bienes y dinero de PABLO ALBERTO QUANTIN, por el monto de **mil cien millones de pesos (\$ 1.100.000.000)**, debiendo a tal efecto, labrarse el correspondiente mandamiento, que será diligenciado en la forma de estilo (artículos 518 y 533 del Código Procesal Penal de la Nación).-

CLXVII. DECRETAR EL PROCESAMIENTO SIN PRISIÓN PREVENTIVA DE ALBERTO HUGO ANDRENACCI, de las demás condiciones personales obrantes en autos, **en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro; y cohecho activo, reiterado en trece (13) hechos, ocho (8) de ellos, en calidad de autor, y cinco (5), en calidad de coautor, los cuales concurren realmente entre sí** (artículos 306 y 310 del Código Procesal Penal de la Nación; y artículos 45, 55, 210, primer párrafo, y 258, primera parte del Código Penal de la Nación).-

USO OFICIAL

CLXVIII. MANDAR TRABAR EMBARGO sobre los bienes y dinero de ALBERTO HUGO ANDRENACCI, por el monto de **mil cincuenta millones de pesos (\$ 1.050.000.000)**, debiendo a tal efecto, labrarse el correspondiente mandamiento, que será diligenciado en la forma de estilo (artículos 518 y 533 del Código Procesal Penal de la Nación).-

CLXIX. DECRETAR EL PROCESAMIENTO SIN PRISIÓN PREVENTIVA DE JUAN CARLOS BURGWARDT, de las demás condiciones personales obrantes en autos, **en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro; y cohecho activo, reiterado en seis (6) hechos, cuatro (4) de ellos, en calidad de autor, y dos (2), en calidad de coautor, los cuales concurren realmente entre sí** (artículos 306 y 310 del Código Procesal Penal de la Nación; y artículos 45, 55, 210, primer párrafo, y 258, primera parte del Código Penal de la Nación).-

CLXX. MANDAR TRABAR EMBARGO sobre los bienes y dinero de JUAN CARLOS BURGWARDT, por el monto de **mil cincuenta millones de pesos (\$ 1.050.000.000)**, debiendo a tal efecto, labrarse el correspondiente mandamiento, que será diligenciado en la forma de estilo (artículos 518 y 533 del Código Procesal Penal de la Nación).-

CLXXI. DECRETAR EL PROCESAMIENTO SIN PRISIÓN PREVENTIVA DE GUSTAVO ALBERTO WEISS, de las demás condiciones personales obrantes en autos, **en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro; y cohecho activo, reiterado en veinte (20) hechos, trece (13) de ellos, en calidad de autor, y siete (7), en calidad de coautor, los cuales concurren realmente entre sí** (artículos 306 y 310 del Código Procesal Penal de la Nación; y artículos 45, 55, 210, primer párrafo, y 258, primera parte del Código Penal de la Nación).-

CLXXII. MANDAR TRABAR EMBARGO sobre los bienes y dinero de GUSTAVO ALBERTO WEISS, por el monto de **mil trescientos millones de pesos (\$ 1.300.000.000)**, debiendo a tal efecto, labrarse el correspondiente mandamiento, que será diligenciado en la forma de estilo (artículos 518 y 533 del Código Procesal Penal de la Nación).-



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

CLXXIII. DECRETAR EL PROCESAMIENTO SIN PRISIÓN PREVENTIVA DE RICARDO SALVADOR LO BRUNO SUÁREZ, de las demás condiciones personales obrantes en autos, **en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro; y cohecho activo, reiterado en diecisiete (17) hechos, quince (15) de ellos, en calidad de autor, y dos (2), en calidad de coautor, los cuales concurren realmente entre sí** (artículos 306 y 310 del Código Procesal Penal de la Nación; y artículos 45, 55, 210, primer párrafo, y 258, primera parte del Código Penal de la Nación).-

CLXXIV. MANDAR TRABAR EMBARGO sobre los bienes y dinero de RICARDO SALVADOR LO BRUNO SUÁREZ, por el monto de **mil cien millones de pesos (\$ 1.100.000.000)**, debiendo a tal efecto, labrarse el correspondiente mandamiento, que será diligenciado en la forma de estilo (artículos 518 y 533 del Código Procesal Penal de la Nación).-

CLXXV. DECRETAR EL PROCESAMIENTO SIN PRISIÓN PREVENTIVA DE PABLO LEONARDO NAZAR, de las demás condiciones personales obrantes en autos, **en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro; y cohecho activo, reiterado en quince (15) hechos, en calidad de autor, los cuales concurren realmente entre sí** (artículos 306 y 310 del Código Procesal Penal de la Nación; y artículos 45, 55, 210, primer párrafo, y 258, primera parte del Código Penal de la Nación).-

CLXXVI. MANDAR TRABAR EMBARGO sobre los bienes y dinero de PABLO LEONARDO NAZAR, por el monto de **mil cien millones de pesos (\$ 1.100.000.000)**, debiendo a tal efecto, labrarse el correspondiente mandamiento, que será diligenciado en la forma de estilo (artículos 518 y 533 del Código Procesal Penal de la Nación).-

CLXXVII. DECRETAR EL PROCESAMIENTO SIN PRISIÓN PREVENTIVA DE PABLO LÓPEZ CASANEGRA, de las demás condiciones personales obrantes en autos, **en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro; y cohecho activo, reiterado en once (11) hechos, nueve (9) de ellos, en calidad de autor, y dos (2), en calidad de coautor, los cuales concurren**

USO OFICIAL

realmente entre sí (artículos 306 y 310 del Código Procesal Penal de la Nación; y artículos 45, 55, 210, primer párrafo, y 258, primera parte del Código Penal de la Nación).-

CLXXVIII. MANDAR TRABAR EMBARGO sobre los bienes y dinero de PABLO LÓPEZ CASANEGRA, por el monto de **mil cien millones de pesos (\$ 1.100.000.000)**, debiendo a tal efecto, labrarse el correspondiente mandamiento, que será diligenciado en la forma de estilo (artículos 518 y 533 del Código Procesal Penal de la Nación).-

CLXXIX. DECRETAR EL PROCESAMIENTO SIN PRISIÓN PREVENTIVA DE JORGE HUGO CIBRARO, de las demás condiciones personales obrantes en autos, **en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro; y cohecho activo, reiterado en dieciocho (18) hechos, en calidad de coautor, los cuales concurren realmente entre sí** (artículos 306 y 310 del Código Procesal Penal de la Nación; y artículos 45, 55, 210, primer párrafo, y 258, primera parte del Código Penal de la Nación).-

CLXXX. MANDAR TRABAR EMBARGO sobre los bienes y dinero de JORGE HUGO CIBRARO, por el monto de **mil cien millones de pesos (\$ 1.100.000.000)**, debiendo a tal efecto, labrarse el correspondiente mandamiento, que será diligenciado en la forma de estilo (artículos 518 y 533 del Código Procesal Penal de la Nación).-

CLXXXI. DECRETAR EL PROCESAMIENTO SIN PRISIÓN PREVENTIVA DE CRISTÓBAL NAZARENO LÓPEZ, de las demás condiciones personales obrantes en autos, **en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro; y cohecho activo, reiterado en cinco (5) hechos, en calidad de coautor, los cuales concurren realmente entre sí** (artículos 306 y 310 del Código Procesal Penal de la Nación; y artículos 45, 55, 210, primer párrafo, y 258, primera parte del Código Penal de la Nación).-

CLXXXII. MANDAR TRABAR EMBARGO sobre los bienes y dinero de CRISTÓBAL NAZARENO LÓPEZ, por el monto de **mil trescientos millones de pesos (\$ 1.300.000.000)**, debiendo a tal efecto, labrarse el correspondiente



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

mandamiento, que será diligenciado en la forma de estilo (artículos 518 y 533 del Código Procesal Penal de la Nación).-

CLXXXIII. DECRETAR EL PROCESAMIENTO SIN PRISIÓN PREVENTIVA DE RICARDO PABLO FERNÁNDEZ, de las demás condiciones personales obrantes en autos, **en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro; y cohecho activo, reiterado en once (11) hechos, dos (2) de ellos, en calidad de autor, y nueve (9), en calidad de coautor, los cuales concurren realmente entre sí** (artículos 306 y 310 del Código Procesal Penal de la Nación; y artículos 45, 55, 210, primer párrafo, y 258, primera parte del Código Penal de la Nación).-

CLXXXIV. MANDAR TRABAR EMBARGO sobre los bienes y dinero de RICARDO PABLO FERNÁNDEZ, por el monto de **mil trescientos millones de pesos (\$ 1.300.000.000)**, debiendo a tal efecto, labrarse el correspondiente mandamiento, que será diligenciado en la forma de estilo (artículos 518 y 533 del Código Procesal Penal de la Nación).-

CLXXXV. DECRETAR EL PROCESAMIENTO SIN PRISIÓN PREVENTIVA DE ANTONIO IVÁN DUMANDZIC, de las demás condiciones personales obrantes en autos, **en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro; y cohecho activo, reiterado en diez (10) hechos, uno (1) de ellos, en calidad de autor, y nueve (9), en calidad de coautor, los cuales concurren realmente entre sí** (artículos 306 y 310 del Código Procesal Penal de la Nación; y artículos 45, 55, 210, primer párrafo, y 258, primera parte del Código Penal de la Nación).-

CLXXXVI. MANDAR TRABAR EMBARGO sobre los bienes y dinero de ANTONIO IVÁN DUMANDZIC, por el monto de **mil cien millones de pesos (\$ 1.100.000.000)**, debiendo a tal efecto, labrarse el correspondiente mandamiento, que será diligenciado en la forma de estilo (artículos 518 y 533 del Código Procesal Penal de la Nación).-

CLXXXVII. DECRETAR EL PROCESAMIENTO SIN PRISIÓN PREVENTIVA DE OSVALDO MANUEL DE SOUSA, de las demás condiciones

USO OFICIAL

personales obrantes en autos, **en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro; y cohecho activo, reiterado en cuarenta y tres (43) hechos, en calidad de coautor, los cuales concurren realmente entre sí** (artículos 306 y 310 del Código Procesal Penal de la Nación; y artículos 45, 55, 210, primer párrafo, y 258, primera parte del Código Penal de la Nación).-

CLXXXVIII. MANDAR TRABAR EMBARGO sobre los bienes y dinero de OSVALDO MANUEL DE SOUSA, por el monto de **mil cuatrocientos millones de pesos (\$ 1.400.000.000)**, debiendo a tal efecto, labrarse el correspondiente mandamiento, que será diligenciado en la forma de estilo (artículos 518 y 533 del Código Procesal Penal de la Nación).-

CLXXXIX. DECRETAR EL PROCESAMIENTO SIN PRISIÓN PREVENTIVA DE RUBÉN JUAN GAGLIARDO, de las demás condiciones personales obrantes en autos, **en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro; y cohecho activo, en un (1) hecho, en calidad de coautor, los cuales concurren realmente entre sí** (artículos 306 y 310 del Código Procesal Penal de la Nación; y artículos 45, 55, 210, primer párrafo, y 258, primera parte del Código Penal de la Nación).-

CXC. MANDAR TRABAR EMBARGO sobre los bienes y dinero de RUBÉN JUAN GAGLIARDO, por el monto de **setecientos millones de pesos (\$ 700.000.000)**, debiendo a tal efecto, labrarse el correspondiente mandamiento, que será diligenciado en la forma de estilo (artículos 518 y 533 del Código Procesal Penal de la Nación).-

CXCI. DECRETAR EL PROCESAMIENTO SIN PRISIÓN PREVENTIVA DE FRANCO GAGLIARDO, de las demás condiciones personales obrantes en autos, **en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro; y cohecho activo, reiterado en cuatro (4) hechos, tres (3) de ellos, en calidad de autor, y uno (1), en calidad de coautor, los cuales concurren realmente entre sí** (artículos 306 y 310 del Código Procesal Penal de la Nación; y artículos 45, 55, 210, primer párrafo, y 258, primera parte del Código Penal de la Nación).-

CXCII. MANDAR TRABAR EMBARGO sobre los bienes y dinero de FRANCO GAGLIARDO, por el monto de **mil cincuenta millones de pesos (\$**



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

1.050.000.000), debiendo a tal efecto, labrarse el correspondiente mandamiento, que será diligenciado en la forma de estilo (artículos 518 y 533 del Código Procesal Penal de la Nación).-

CXCIII. DECRETAR EL PROCESAMIENTO SIN PRISIÓN PREVENTIVA DE SEBASTIÁN ADOLFO GALLUZZO, de las demás condiciones personales obrantes en autos, **en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro; y cohecho activo, reiterado en quince (15) hechos, en calidad de coautor, los cuales concurren realmente entre sí** (artículos 306 y 310 del Código Procesal Penal de la Nación; y artículos 45, 55, 210, primer párrafo, y 258, primera parte del Código Penal de la Nación).-

CXCIV. MANDAR TRABAR EMBARGO sobre los bienes y dinero de SEBASTIÁN ADOLFO GALLUZZO, por el monto de **mil cincuenta millones de pesos (\$ 1.050.000.000)**, debiendo a tal efecto, labrarse el correspondiente mandamiento, que será diligenciado en la forma de estilo (artículos 518 y 533 del Código Procesal Penal de la Nación).-

CXCV. DECRETAR EL PROCESAMIENTO SIN PRISIÓN PREVENTIVA DE ALFREDO RUBENS SAAVEDRA, de las demás condiciones personales obrantes en autos, **en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro; y cohecho activo, en un (1) hecho, en calidad de coautor, los cuales concurren realmente entre sí** (artículos 306 y 310 del Código Procesal Penal de la Nación; y artículos 45, 55, 210, primer párrafo, y 258, primera parte del Código Penal de la Nación).-

CXCVI. MANDAR TRABAR EMBARGO sobre los bienes y dinero de ALFREDO RUBENS SAAVEDRA, por el monto de **ochocientos millones de pesos (\$ 800.000.000)**, debiendo a tal efecto, labrarse el correspondiente mandamiento, que será diligenciado en la forma de estilo (artículos 518 y 533 del Código Procesal Penal de la Nación).-

CXCVII. DECRETAR EL PROCESAMIENTO SIN PRISIÓN PREVENTIVA DE JUAN MANUEL SAAVEDRA VERTIZ, de las demás condiciones personales obrantes en autos, **en orden a los delitos de asociación ilícita,**

USO OFICIAL

en calidad de miembro; y cohecho activo, reiterado en cinco (5) hechos, en calidad de coautor, los cuales concurren realmente entre sí (artículos 306 y 310 del Código Procesal Penal de la Nación; y artículos 45, 55, 210, primer párrafo, y 258, primera parte del Código Penal de la Nación).-

CXCVIII. MANDAR TRABAR EMBARGO sobre los bienes y dinero de JUAN MANUEL SAAVEDRA VERTIZ, por el monto de **mil cincuenta millones de pesos (\$ 1.050.000.000)**, debiendo a tal efecto, labrarse el correspondiente mandamiento, que será diligenciado en la forma de estilo (artículos 518 y 533 del Código Procesal Penal de la Nación).-

CXCIX. DECRETAR EL PROCESAMIENTO SIN PRISIÓN PREVENTIVA DE OSCAR ENZO TERRANEO, de las demás condiciones personales obrantes en autos, **en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro; y cohecho activo, reiterado en dos (2) hechos, en calidad de autor, los cuales concurren realmente entre sí** (artículos 306 y 310 del Código Procesal Penal de la Nación; y artículos 45, 55, 210, primer párrafo, y 258, primera parte del Código Penal de la Nación).-

CC. MANDAR TRABAR EMBARGO sobre los bienes y dinero de OSCAR ENZO TERRANEO, por el monto de **mil cincuenta millones de pesos (\$ 1.050.000.000)**, debiendo a tal efecto, labrarse el correspondiente mandamiento, que será diligenciado en la forma de estilo (artículos 518 y 533 del Código Procesal Penal de la Nación).-

CCI. DECRETAR EL PROCESAMIENTO SIN PRISIÓN PREVENTIVA DE ENRIQUE ARNALDO CLUTTERBUCK, de las demás condiciones personales obrantes en autos, **en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro; y cohecho activo, reiterado en dos (2) hechos, en calidad de autor, los cuales concurren realmente entre sí** (artículos 306 y 310 del Código Procesal Penal de la Nación; y artículos 45, 55, 210, primer párrafo, y 258, primera parte del Código Penal de la Nación).-

CCII. MANDAR TRABAR EMBARGO sobre los bienes y dinero de ENRIQUE ARNALDO CLUTTERBUCK, por el monto de **mil cincuenta millones de pesos (\$ 1.050.000.000)**, debiendo a tal efecto, labrarse el correspondiente



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

mandamiento, que será diligenciado en la forma de estilo (artículos 518 y 533 del Código Procesal Penal de la Nación).-

CCIII. DECRETAR EL PROCESAMIENTO SIN PRISIÓN PREVENTIVA DE JUAN RAMÓN GARRONE, de las demás condiciones personales obrantes en autos, **en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro; y cohecho activo, reiterado en veintitrés (23) hechos, en calidad de coautor, los cuales concurren realmente entre sí** (artículos 306 y 310 del Código Procesal Penal de la Nación; y artículos 45, 55, 210, primer párrafo, y 258, primera parte del Código Penal de la Nación).-

CCIV. MANDAR TRABAR EMBARGO sobre los bienes y dinero de JUAN RAMÓN GARRONE, por el monto de **mil seiscientos millones de pesos (\$ 1.600.000.000)**, debiendo a tal efecto, labrarse el correspondiente mandamiento, que será diligenciado en la forma de estilo (artículos 518 y 533 del Código Procesal Penal de la Nación).-

CCV. DECRETAR EL PROCESAMIENTO SIN PRISIÓN PREVENTIVA DE JULIÁN ENRIQUE GARI MUNSURI, de las demás condiciones personales obrantes en autos, **en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro; y cohecho activo, reiterado en cuatro (4) hechos, en calidad de autor, los cuales concurren realmente entre sí** (artículos 306 y 310 del Código Procesal Penal de la Nación; y artículos 45, 55, 210, primer párrafo, y 258, primera parte del Código Penal de la Nación).-

CCVI. MANDAR TRABAR EMBARGO sobre los bienes y dinero de JULIÁN ENRIQUE GARI MUNSURI, por el monto de **mil cien millones de pesos (\$ 1.100.000.000)**, debiendo a tal efecto, labrarse el correspondiente mandamiento, que será diligenciado en la forma de estilo (artículos 518 y 533 del Código Procesal Penal de la Nación).-

CCVII. DECRETAR EL PROCESAMIENTO SIN PRISIÓN PREVENTIVA DE FERNANDO MARCHIONE, de las demás condiciones personales obrantes en autos, **en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro; y cohecho activo, en un (1) hecho, en calidad de autor, los cuales**

USO OFICIAL

concurren realmente entre sí (artículos 306 y 310 del Código Procesal Penal de la Nación; y artículos 45, 55, 210, primer párrafo, y 258, primera parte del Código Penal de la Nación).-

CCVIII. MANDAR TRABAR EMBARGO sobre los bienes y dinero de FERNANDO MARCHIONE, por el monto de **ochocientos millones de pesos (\$ 800.000.000)**, debiendo a tal efecto, labrarse el correspondiente mandamiento, que será diligenciado en la forma de estilo (artículos 518 y 533 del Código Procesal Penal de la Nación).-

CCIX. DECRETAR EL PROCESAMIENTO SIN PRISIÓN PREVENTIVA DE PEDRO DOVAL VAZQUEZ, de las demás condiciones personales obrantes en autos, **en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro; y cohecho activo, reiterado en siete (7) hechos, cinco (5) de ellos, en calidad de autor, y dos (2), en calidad de coautor, los cuales concurren realmente entre sí** (artículos 306 y 310 del Código Procesal Penal de la Nación; y artículos 45, 55, 210, primer párrafo, y 258, primera parte del Código Penal de la Nación).-

CCX. MANDAR TRABAR EMBARGO sobre los bienes y dinero de PEDRO DOVAL VAZQUEZ, por el monto de **mil cincuenta millones de pesos (\$ 1.050.000.000)**, debiendo a tal efecto, labrarse el correspondiente mandamiento, que será diligenciado en la forma de estilo (artículos 518 y 533 del Código Procesal Penal de la Nación).-

CCXI. DECRETAR EL PROCESAMIENTO SIN PRISIÓN PREVENTIVA DE LEOPOLDO HÉCTOR DANIEL GALLEGOS, de las demás condiciones personales obrantes en autos, **en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro; y cohecho activo, reiterado en cinco (5) hechos, en calidad de autor, los cuales concurren realmente entre sí** (artículos 306 y 310 del Código Procesal Penal de la Nación; y artículos 45, 55, 210, primer párrafo, y 258, primera parte del Código Penal de la Nación).-

CCXII. MANDAR TRABAR EMBARGO sobre los bienes y dinero de LEOPOLDO HÉCTOR DANIEL GALLEGOS, por el monto de **mil cien millones de pesos (\$ 1.100.000.000)**, debiendo a tal efecto, labrarse el correspondiente



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

mandamiento, que será diligenciado en la forma de estilo (artículos 518 y 533 del Código Procesal Penal de la Nación).-

CCXIII. DECRETAR EL PROCESAMIENTO SIN PRISIÓN PREVENTIVA DE JULIO ENRIQUE MENDOZA, de las demás condiciones personales obrantes en autos, **en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro; y cohecho activo, reiterado en nueve (9) hechos, en calidad de coautor, los cuales concurren realmente entre sí** (artículos 306 y 310 del Código Procesal Penal de la Nación; y artículos 45, 55, 210, primer párrafo, y 258, primera parte del Código Penal de la Nación).-

CCXIV. MANDAR TRABAR EMBARGO sobre los bienes y dinero de JULIO ENRIQUE MENDOZA, por el monto de **mil ciento cincuenta millones de pesos (\$ 1.150.000.000)**, debiendo a tal efecto, labrarse el correspondiente mandamiento, que será diligenciado en la forma de estilo (artículos 518 y 533 del Código Procesal Penal de la Nación).-

CCXV. DECRETAR EL PROCESAMIENTO SIN PRISIÓN PREVENTIVA DE FABIO DARÍO BIANCALANI, de las demás condiciones personales obrantes en autos, **en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro; y cohecho activo, reiterado en ocho (8) hechos, tres (3) de ellos, en calidad de autor, y cinco (5), en calidad de coautor, los cuales concurren realmente entre sí** (artículos 306 y 310 del Código Procesal Penal de la Nación; y artículos 45, 55, 210, primer párrafo, y 258, primera parte del Código Penal de la Nación).-

CCXVI. MANDAR TRABAR EMBARGO sobre los bienes y dinero de FABIO DARÍO BIANCALANI, por el monto de **mil cien millones de pesos (\$ 1.100.000.000)**, debiendo a tal efecto, labrarse el correspondiente mandamiento, que será diligenciado en la forma de estilo (artículos 518 y 533 del Código Procesal Penal de la Nación).-

CCXVII. DECRETAR EL PROCESAMIENTO SIN PRISIÓN PREVENTIVA DE CARLOS JOAQUÍN ALONSO, de las demás condiciones personales obrantes en autos, **en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad**

USO OFICIAL

de miembro; y cohecho activo, reiterado en dos (2) hechos, en calidad de coautor, los cuales concurren realmente entre sí (artículos 306 y 310 del Código Procesal Penal de la Nación; y artículos 45, 55, 210, primer párrafo, y 258, primera parte del Código Penal de la Nación).-

CCXVIII. MANDAR TRABAR EMBARGO sobre los bienes y dinero de CARLOS JOAQUÍN ALONSO, por el monto de **ochocientos millones de pesos (\$ 800.000.000)**, debiendo a tal efecto, labrarse el correspondiente mandamiento, que será diligenciado en la forma de estilo (artículos 518 y 533 del Código Procesal Penal de la Nación).-

CCXIX. DECRETAR EL PROCESAMIENTO SIN PRISIÓN PREVENTIVA DE EDUARDO LUIS KENNEL, de las demás condiciones personales obrantes en autos, **en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro; y cohecho activo, reiterado en veintidós (22) hechos, en calidad de partícipe necesario, los cuales concurren realmente entre sí** (artículos 306 y 310 del Código Procesal Penal de la Nación; y artículos 45, 55, 210, primer párrafo, y 258, primera parte del Código Penal de la Nación).-

CCXX. MANDAR TRABAR EMBARGO sobre los bienes y dinero de EDUARDO LUIS KENNEL, por el monto de **novecientos millones de pesos (\$ 900.000.000)**, debiendo a tal efecto, labrarse el correspondiente mandamiento, que será diligenciado en la forma de estilo (artículos 518 y 533 del Código Procesal Penal de la Nación).-

CCXXI. DECRETAR EL PROCESAMIENTO SIN PRISIÓN PREVENTIVA DE JUAN MANUEL COLLAZO, de las demás condiciones personales obrantes en autos, **en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro; y cohecho activo, reiterado en veinticinco (25) hechos, en calidad de coautor, los cuales concurren realmente entre sí** (artículos 306 y 310 del Código Procesal Penal de la Nación; y artículos 45, 55, 210, primer párrafo, y 258, primera parte del Código Penal de la Nación).-

CCXXII. MANDAR TRABAR EMBARGO sobre los bienes y dinero de JUAN MANUEL COLLAZO, por el monto de **mil doscientos millones de pesos (\$ 1.200.000.000)**, debiendo a tal efecto, labrarse el correspondiente



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

mandamiento, que será diligenciado en la forma de estilo (artículos 518 y 533 del Código Procesal Penal de la Nación).-

CCXXIII. DECRETAR EL PROCESAMIENTO SIN PRISIÓN PREVENTIVA DE RICARDO ANTONIO REPETTI, de las demás condiciones personales obrantes en autos, **en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro; y cohecho activo, reiterado en veintidós (22) hechos, en calidad de coautor, los cuales concurren realmente entre sí** (artículos 306 y 310 del Código Procesal Penal de la Nación; y artículos 45, 55, 210, primer párrafo, y 258, primera parte del Código Penal de la Nación).-

CCXXIV. MANDAR TRABAR EMBARGO sobre los bienes y dinero de RICARDO ANTONIO REPETTI, por el monto de **mil cien millones de pesos (\$ 1.100.000.000)**, debiendo a tal efecto, labrarse el correspondiente mandamiento, que será diligenciado en la forma de estilo (artículos 518 y 533 del Código Procesal Penal de la Nación).-

CCXXV. DECRETAR EL PROCESAMIENTO SIN PRISIÓN PREVENTIVA DE ERNESTO MIGUEL SANTORO, de las demás condiciones personales obrantes en autos, **en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro; y cohecho activo, reiterado en nueve (9) hechos, en calidad de autor, los cuales concurren realmente entre sí** (artículos 306 y 310 del Código Procesal Penal de la Nación; y artículos 45, 55, 210, primer párrafo, y 258, primera parte del Código Penal de la Nación).-

CCXXVI. MANDAR TRABAR EMBARGO sobre los bienes y dinero de ERNESTO MIGUEL SANTORO, por el monto de **mil cincuenta millones de pesos (\$ 1.050.000.000)**, debiendo a tal efecto, labrarse el correspondiente mandamiento, que será diligenciado en la forma de estilo (artículos 518 y 533 del Código Procesal Penal de la Nación).-

CCXXVII. DECRETAR EL PROCESAMIENTO SIN PRISIÓN PREVENTIVA DE PABLO RUIZ PARRILLA, de las demás condiciones personales obrantes en autos, **en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro; y cohecho activo, reiterado en tres (3) hechos, en calidad de coautor,**

USO OFICIAL

los cuales concurren realmente entre sí (artículos 306 y 310 del Código Procesal Penal de la Nación; y artículos 45, 55, 210, primer párrafo, y 258, primera parte del Código Penal de la Nación).-

CCXXVIII. MANDAR TRABAR EMBARGO sobre los bienes y dinero de PABLO RUIZ PARRILLA, por el monto de **mil cincuenta millones de pesos (\$ 1.050.000.000)**, debiendo a tal efecto, labrarse el correspondiente mandamiento, que será diligenciado en la forma de estilo (artículos 518 y 533 del Código Procesal Penal de la Nación).-

CCXXIX. DECRETAR EL PROCESAMIENTO SIN PRISIÓN PREVENTIVA DE LUIS LOSI, de las demás condiciones personales obrantes en autos, **en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro; y cohecho activo, reiterado en diecinueve (19) hechos, en calidad de coautor, los cuales concurren realmente entre sí** (artículos 306 y 310 del Código Procesal Penal de la Nación; y artículos 45, 55, 210, primer párrafo, y 258, primera parte del Código Penal de la Nación).-

CCXXX. MANDAR TRABAR EMBARGO sobre los bienes y dinero de LUIS LOSI, por el monto de **mil cien millones de pesos (\$ 1.100.000.000)**, debiendo a tal efecto, labrarse el correspondiente mandamiento, que será diligenciado en la forma de estilo (artículos 518 y 533 del Código Procesal Penal de la Nación).-

CCXXXI. DECRETAR EL PROCESAMIENTO SIN PRISIÓN PREVENTIVA DE JUAN MARCOS CARLOS PERONA, de las demás condiciones personales obrantes en autos, **en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro; y cohecho activo, reiterado en trece (13) hechos, en calidad de coautor, los cuales concurren realmente entre sí** (artículos 306 y 310 del Código Procesal Penal de la Nación; y artículos 45, 55, 210, primer párrafo, y 258, primera parte del Código Penal de la Nación).-

CCXXXII. MANDAR TRABAR EMBARGO sobre los bienes y dinero de JUAN MARCOS CARLOS PERONA, por el monto de **mil cien millones de pesos (\$ 1.100.000.000)**, debiendo a tal efecto, labrarse el correspondiente mandamiento, que será diligenciado en la forma de estilo (artículos 518 y 533 del Código Procesal Penal de la Nación).-



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

CCXXXIII. DECRETAR EL PROCESAMIENTO SIN PRISIÓN PREVENTIVA DE LEÓN ZAKALIK, de las demás condiciones personales obrantes en autos, **en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro; y cohecho activo, reiterado en cuatro (4) hechos, en calidad de coautor, los cuales concurren realmente entre sí** (artículos 306 y 310 del Código Procesal Penal de la Nación; y artículos 45, 55, 210, primer párrafo, y 258, primera parte del Código Penal de la Nación).-

CCXXXIV. MANDAR TRABAR EMBARGO sobre los bienes y dinero de LEÓN ZAKALIK, por el monto de **mil doscientos millones de pesos (\$ 1.200.000.000)**, debiendo a tal efecto, labrarse el correspondiente mandamiento, que será diligenciado en la forma de estilo (artículos 518 y 533 del Código Procesal Penal de la Nación).-

CCXXXV. DECRETAR EL PROCESAMIENTO SIN PRISIÓN PREVENTIVA DE ESTEBAN SIMÓN RABSIUN, de las demás condiciones personales obrantes en autos, **en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro; y cohecho activo, reiterado en veinticuatro (24) hechos, en calidad de coautor, los cuales concurren realmente entre sí** (artículos 306 y 310 del Código Procesal Penal de la Nación; y artículos 45, 55, 210, primer párrafo, y 258, primera parte del Código Penal de la Nación).-

CCXXXVI. MANDAR TRABAR EMBARGO sobre los bienes y dinero de ESTEBAN SIMÓN RABSIUN, por el monto de **mil doscientos millones de pesos (\$ 1.200.000.000)**, debiendo a tal efecto, labrarse el correspondiente mandamiento, que será diligenciado en la forma de estilo (artículos 518 y 533 del Código Procesal Penal de la Nación).-

CCXXXVII. DECRETAR EL PROCESAMIENTO SIN PRISIÓN PREVENTIVA DE EDUARDO CARLOS DRABBLE, de las demás condiciones personales obrantes en autos, **en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro; y cohecho activo, reiterado en doce (12) hechos, cinco (5) de ellos, en calidad de autor, y siete (7), en calidad de coautor, los cuales concurren realmente entre sí** (artículos 306 y 310 del Código Procesal Penal de la Nación; y

USO OFICIAL

artículos 45, 55, 210, primer párrafo, y 258, primera parte del Código Penal de la Nación).-

CCXXXVIII. MANDAR TRABAR EMBARGO sobre los bienes y dinero de EDUARDO CARLOS DRABBLE, por el monto de **mil cincuenta millones de pesos (\$ 1.050.000.000)**, debiendo a tal efecto, labrarse el correspondiente mandamiento, que será diligenciado en la forma de estilo (artículos 518 y 533 del Código Procesal Penal de la Nación).-

CCXXXIX. DECRETAR EL PROCESAMIENTO SIN PRISIÓN PREVENTIVA DE DANIEL MATÍAS ÁLVAREZ, de las demás condiciones personales obrantes en autos, **en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro; y cohecho activo, reiterado en tres (3) hechos, uno (1) de ellos, en calidad de autor, y dos (2), en calidad de coautor, los cuales concurren realmente entre sí** (artículos 306 y 310 del Código Procesal Penal de la Nación; y artículos 45, 55, 210, primer párrafo, y 258, primera parte del Código Penal de la Nación).-

CCXL. MANDAR TRABAR EMBARGO sobre los bienes y dinero de DANIEL MATÍAS ÁLVAREZ, por el monto de **novecientos millones de pesos (\$ 900.000.000)**, debiendo a tal efecto, labrarse el correspondiente mandamiento, que será diligenciado en la forma de estilo (artículos 518 y 533 del Código Procesal Penal de la Nación).-

CCXLI. DECRETAR EL PROCESAMIENTO SIN PRISIÓN PREVENTIVA DE JULIO CÉSAR PALLUCCHINI, de las demás condiciones personales obrantes en autos, **en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro; y cohecho activo, reiterado en cinco (5) hechos, en calidad de coautor, los cuales concurren realmente entre sí** (artículos 306 y 310 del Código Procesal Penal de la Nación; y artículos 45, 55, 210, primer párrafo, y 258, primera parte del Código Penal de la Nación).-

CCXLII. MANDAR TRABAR EMBARGO sobre los bienes y dinero de JULIO CÉSAR PALLUCCHINI, por el monto de **setecientos millones de pesos (\$ 700.000.000)**, debiendo a tal efecto, labrarse el correspondiente mandamiento, que será diligenciado en la forma de estilo (artículos 518 y 533 del Código Procesal Penal de la Nación).-



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

CCXLIII. DECRETAR EL PROCESAMIENTO SIN PRISIÓN PREVENTIVA DE DANILO DE PELLEGRIN, de las demás condiciones personales obrantes en autos, **en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro; y cohecho activo, reiterado en nueve (9) hechos, ocho (8) de ellos, en calidad de autor, y uno (1), en calidad de coautor, los cuales concurren realmente entre sí** (artículos 306 y 310 del Código Procesal Penal de la Nación; y artículos 45, 55, 210, primer párrafo, y 258, primera parte del Código Penal de la Nación).-

CCXLIV. MANDAR TRABAR EMBARGO sobre los bienes y dinero de DANILO DE PELLEGRIN, por el monto de **mil millones de pesos (\$ 1.000.000.000)**, debiendo a tal efecto, labrarse el correspondiente mandamiento, que será diligenciado en la forma de estilo (artículos 518 y 533 del Código Procesal Penal de la Nación).-

CCXLV. DECRETAR EL PROCESAMIENTO SIN PRISIÓN PREVENTIVA DE ÁNGEL DANIEL GARCÍA, de las demás condiciones personales obrantes en autos, **en orden a los delitos de asociación ilícita, en calidad de miembro; y cohecho activo, reiterado en treinta y tres (33) hechos, en calidad de coautor, los cuales concurren realmente entre sí** (artículos 306 y 310 del Código Procesal Penal de la Nación; y artículos 45, 55, 210, primer párrafo, y 258, primera parte del Código Penal de la Nación).-

CCXLVI. MANDAR TRABAR EMBARGO sobre los bienes y dinero de ÁNGEL DANIEL GARCÍA, por el monto de **mil doscientos millones de pesos (\$ 1.200.000.000)**, debiendo a tal efecto, labrarse el correspondiente mandamiento, que será diligenciado en la forma de estilo (artículos 518 y 533 del Código Procesal Penal de la Nación).-

CCXLVII. DECRETAR EL PROCESAMIENTO DE JUAN ÁNGEL BERNARDO SCARAMELLINI, de las demás condiciones personales obrantes en autos, **en orden al delito de dación de dádivas, reiterado en dos (2) hechos, en calidad de coautor, los cuales concurren realmente entre sí** (artículo 306 del Código Procesal Penal de la Nación; y artículos 45, 55, y 259, segundo párrafo del Código Penal de la Nación).-

USO OFICIAL

CCXLVIII. En cuanto a la prisión preventiva de **JUAN ÁNGEL BERNARDO SCARAMELLINI**, la misma no se tornará efectiva por las razones expuestas en el Considerando VII, debiendo estarse a la **LIBERTAD** otorgada en el marco de su incidente de exención de prisión (artículos 280, 312 y 319 del Código Procesal Penal de la Nación).-

CCXLIX MANDAR TRABAR EMBARGO sobre los bienes y dinero de JUAN ÁNGEL BERNARDO SCARAMELLINI, por el monto de **dos millones de pesos (\$ 2.000.000)**, debiendo a tal efecto, labrarse el correspondiente mandamiento, que será diligenciado en la forma de estilo (artículos 518 y 533 del Código Procesal Penal de la Nación).-

CCL. DECRETAR EL PROCESAMIENTO SIN PRISIÓN PREVENTIVA DE MARCELO JUAN SCARAMELLINI, de las demás condiciones personales obrantes en autos, **en orden al delito de dación de dádivas, reiterado en dos (2) hechos, en calidad de coautor, los cuales concurren realmente entre sí** (artículos 306 y 310 del Código Procesal Penal de la Nación; y artículos 45, 55, y 259, segundo párrafo del Código Penal de la Nación).-

CCLI. MANDAR TRABAR EMBARGO sobre los bienes y dinero de MARCELO JUAN SCARAMELLINI, por el monto de **dos millones de pesos (\$ 2.000.000)**, debiendo a tal efecto, labrarse el correspondiente mandamiento, que será diligenciado en la forma de estilo (artículos 518 y 533 del Código Procesal Penal de la Nación).-

CCLII. DECRETAR LA FALTA DE MÉRITO para procesar o sobreseer **DE EDUARDO EURNEKIAN, JULIO ERNESTO GUTIÉRREZ CONTE, JORGE VÍCTOR STOCKER, MIGUEL ALBERTO SARQUIZ, JOSÉ ALBERTO SARQUIZ, ALEJANDRO GASTÓN RADETIC, ANTONIO GOMEZ, PEDRO PABLO PIATTI, LUIS JUAN BAUTISTA PIATTI, HILARIO CARLOS MAGLIANO, MIGUEL ÁNGEL ROMERO CAMMISA, WALTER MIGUEL LUZZARDI, NICOLÁS HENDIC, ADOLFO LUIS DE LA FUENTE, GRACIELA SILVIA DE LA FUENTE, OSCAR GLIKSTEIN, MANUEL SANTOS URIBELARREA, JORGE GUILLERMO NEIRA, SILVINA DANA SELVA Y HORACIO GUSTAVO AMMATURO**, de las demás



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL 11
CFP 13.816/2018

condiciones personales obrantes en autos (artículo 309 del Código Procesal Penal de la Nación).-

CCLIII. DECRETAR LA FALTA DE MÉRITO para procesar o sobreseer **DE CRISTINA ELISABET FERNÁNDEZ, JULIO MIGUEL DE VIDO, JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ Y ERNESTO CLARENS**, en orden a los hechos vinculados con las firmas Noroeste Construcciones S.A., Mijovi S.R.L., Maquivial S.A., Codi S.A., Romero Cammisa Construcciones S.A., Codistel S.A., Indus S.A., Martínez y De la Fuente S.A., Glikstein y Cía. S.A., UCSA S.A., Tel 3 S.A., Estructuras S.A. y Conevial Constructora e Inversora S.A. (artículo 309 del Código Procesal Penal de la Nación).-

CCLIV. DECLARAR LA EXTINCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL por **MUERTE** respecto de **CARLOS ALBERTO BACIGALUPI, FRANCISCO RAÚL MACRI, FRANCISCO JOSÉ BOETTO, ANTONIO RODOLFO DI BIASIO, BALTAZAR ANTONIO RADEVIC, IVO EXEQUIEL RADEVIC, EDUARDO HERBON, JUAN CARLOS RELATS, SILVANA BEATRIZ RELATS, IVICA DUMANDZIC, JOSÉ VEZZATO, ABRAHAM BAREMBAUM, PEDRO VALENTÍN PASCUCCI, BENJAMÍN PLINIO ROJAS CAPRINI, RAÚL HÉCTOR CLEBAÑER, ÀNGEL GERBI, JULIÁN ASTOLFONI, FRANCISCO EUGENIO MORESCO, VÍCTOR ANTONIO PIETROBONI, NÉSTOR JULIO GUERECHET, JUAN ÀNGEL CIBRARO, LUIS GUILLERMO MEZZA, ROBERTO SANTIAGO JOSÉ SERVENTE, JORGE VICENTE FERNÁNDEZ, HÉCTOR DANIEL MUÑOZ y NÉSTOR CARLOS KIRCHNER**, de las demás condiciones personales obrantes en autos, y en consecuencia dictar sus respectivos **SOBRESEIIMIENTOS** (artículo 59, inciso 1º del Código Penal de la Nación; y artículos 334 y 336, primer párrafo, inciso 1) del Código Procesal Penal de la Nación).-

CCLV. CONVOCAR a los procesados por intermedio de sus defensas, a fin de que se presenten en este Tribunal, dentro de las 48 horas de anoticiados, con el objeto de notificarlos personalmente de la presente resolución e intimarlos de los embargos dispuestos en su contra; a excepción de quienes se encuentran privados de

USO OFICIAL

su libertad ambulatoria, los cuales serán notificados en las unidades penitenciarias en las cuales se encuentran alojados.-

CCLVI. OBTENER triple juego de fichas dactiloscópicas de los procesados -con excepción de los que ya lo hayan hecho en las causas conexas-, por intermedio de la dependencia policial que corresponda, debiéndose informar los antecedentes que registren ante la Policía Federal Argentina y ante el Registro Nacional de Reincidencia.-

CCLVII. ENCOMENDAR a la Oficina de Delegados Judiciales de la Excelentísima Cámara del Fuero, la práctica de amplios informes socio-ambientales respecto de los procesados -con excepción de los que ya lo hayan hecho en las causas conexas-.-

CCLVIII. Regístrese, notifíquese a las partes mediante cédulas electrónicas, y publíquese el texto completo de la presentación resolución en el sitio web del “Centro de Información Judicial” de la Corte Suprema de Justicia de la Nación; consentida u homologada que sea, practíquense las comunicaciones al Registro Nacional de Reincidencia y a la Policía Federal Argentina.-

Ante mí:

Se libraron cédulas electrónicas. Conste.-

En se notificó el Sr. Fiscal (nº 4) y firmó. Doy fe.-